



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

RIESGO Y CATÁSTROFE. EL IMPACTO DE LAS PLAGAS  
DE LANGOSTA EN LA ESPAÑA DE FINALES DEL SIGLO  
XVIII (1770-1800)

Jesús M<sup>a</sup> Muñoz Pertierra



Tesis

Doctorales

[www.eltallerdigital.com](http://www.eltallerdigital.com)

UNIVERSIDAD de ALICANTE

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL, HISTORIA MODERNA Y  
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**RIESGO Y CATÁSTROFE. EL IMPACTO DE LAS PLAGAS  
DE LANGOSTA EN LA ESPAÑA DE FINALES DEL SIGLO  
XVIII (1770-1800)**

**JESÚS M<sup>a</sup> MUÑOZ PERTIERRA**

**Tesis presentada para aspirar al grado de  
DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE  
Programa de doctorado en Filosofía y Letras**

**Dirigida por:**

**Dr. ARMANDO ALBEROLA ROMÁ**

**Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Alicante**

**Financiada por el Ministerio de economía y competitividad a través de la Ayuda para  
contratos predoctorales para la formación de doctores (2014) – BES-2014-068490**



## AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

Aunque se le haya atribuido a Newton, fue Juan de Salisbury en su obra *Metalogicon* (1159) quien afirmó que *somos como enanos colocados en hombros de gigantes*. Y yo no encuentro una mejor locución que permita expresar el sentimiento que me invade cuando, al final del camino recorrido, se hace el necesario balance sobre el resultado conseguido. De modo que, aunque únicamente sea únicamente yo el que opte al grado de doctor con la defensa de la presente Tesis, detrás de la misma se encuentra el asesoramiento, la ayuda y el deseo y el cariño de muchas personas sin las cuales no me habría sido posible crearla.

Por tanto, y como justo reconocimiento de mi deuda, deseo comenzar este texto agradeciendo a todos aquellos hombros que me han aupado, no sólo contribuyendo a aumentar mi conocimiento, sino también con su apoyo, cariño y amistad. Y en primer lugar quiero comenzar dando las gracias a mi director, el Dr. Armando Alberola Romá. Por acogerme en su programa de investigación, por sugerir una línea de investigación que me permitiese combinar más libremente mis distintas pasiones formativas, por cederme parte de la documentación empleada en esta investigación que había recopilado tras años de investigación de archivo por su parte, por haber estado ahí cuando lo he necesitado, por haber tenido que *sufrir* mis textos, a los que les dio las orientaciones y pareceres que sólo la experiencia y el buen hacer pueden dar. En definitiva, y sobre todo, por depositar su confianza en mí y en mi trabajo; sin la cual posiblemente hoy no estaría escribiendo estas líneas.

También debo y quiero extender mi agradecimiento al resto del departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Por acogerme, ayudarme ante las dudas surgidas, o simplemente por interesarse y animarme con los resultados de mi investigación. Pero quiero hacerlo de una manera especial a la profesora M<sup>a</sup> del Carmen Irlés Vicente, tanto por su amistad y el reiterado interés mostrado por la evolución de mi trabajo, como por los buenos momentos vividos ya desde mi etapa de estudiante en la licenciatura. Al profesor Cayetano Mas Galvañ, por el conocimiento y la cercanía que siempre desprende, y al profesor Antonio Carrasco Rodríguez, por hacerme partícipe de las técnicas con las que crea pasión por la Historia en sus clases.

Igualmente reconozco públicamente los hombros amigos que suponen la siempre atenta disposición y el buen hacer tanto del gestor administrativo Rafael Palau Esteban, como de la técnico del departamento Marta Díez Sánchez.

También soy deudor del tiempo dedicado y las observaciones apuntadas por los profesores Pedro Alfaro García y José Miguel Andreu Rodes ante las dudas geológicas que se me plantearon, así como del interés y las pesquisas efectuadas sobre bibliografía de los ortópteros mostrado por la profesora Estefanía Micó Balaguer.

Agradezco al personal administrativo de la Universidad de Alicante las facilidades en las, siempre tediosas, gestiones burocráticas. Igualmente al personal de las bibliotecas y archivos consultados, por su saber hacer y su dedicación en la localización de información.

Gracias a mis amistades por mantenerme presente durante mi dilatada ausencia. Especialmente a Paco y Merce, por haber mantenido un declarado silencio con el fin de no entorpecer mi trabajo –nos debemos bastantes horas de campo, así como algunas cenas y celebraciones de aniversarios–. A Sandra, por su *profunda preocupación* porque durante mi enclaustramiento *no recibía el sol*. Y a Graciela y Pepe, por su apoyo y ayuda en la distancia. También a Silverio y Dori, pues aunque nos comuniquemos de tanto en tanto, formais una parte muy importante de mis vivencias. A nuestra querida Leonor, gracias por existir.

También estan tí@s, prim@s y sobrin@s, así como a aquell@s que se han ido antes de poder finalizar este trabajo... pero marcando una profunda huella en mi existencia.

Gracias a mis padres, puesto que sus preocupaciones, desvelos, amor y dedicación durante toda mi vida han contribuido sobremanera a que sea quien soy, y a que perciba el mundo como lo percibo. Con solidaridad y honestidad, aún en la adversidad.

Y a mi suegro, por enseñarme que la humanidad es algo que hay que practicar a pesar de las injusticias que se pueden sufrir a lo largo de la vida. Elegir quienes queremos ser no depende de lo dura que se pueda mostrar la vida, sino de la incondicional voluntad de amar que subyace en cada uno de nosotros.

Finalmente, gracias Mercedes. Porque a pesar de las dificultades vividas, y a pesar de que los vientos han soplado en contra, me has apoyado y animado dibujando sonrisas y alegrías para remontar juntos los momentos bajos.

Sin todas estas aportaciones no hubiese sido capaz de llevar a cabo este trabajo. Un escrito que he podido crear gracias a la perspectiva de la que disfruto por encontrarme aupado por todos estos gigantes. Lo que reconozco y agradezco dedicandoos el esfuerzo desplegado durante estos años.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

0.1. Elección del tema .....	1
0.2. Objetivos .....	7
0.3. Metodología .....	8
0.4. Fuentes .....	11

## I – SOBRE LA LANGOSTA

<b>1. LA COMPONENTE BIOLÓGICA. DIMENSIÓN DE UN PROBLEMA .....</b>	<b>15</b>
1.1. ¿Qué es una langosta? .....	15
1.2. El origen de la langosta. Diseño biológico para una supervivencia.....	18
• El ciclo vital anual .....	19
• El ciclo fásico, o el polimorfismo de un mismo organismo .....	24
1.3. Algunos de sus requerimientos vitales .....	28
1.4. Clases de langosta .....	33
1.5. Migraciones .....	37
<b>2. ENTRE CIENCIA Y CONOCIMIENTO POPULAR. LA LANGOSTA DURANTE LA EDAD MODERNA .....</b>	<b>39</b>
2.1. Tipos de conocimiento; apreciaciones sobre la ciencia y la creencia .....	40
2.2. Ciencia y langosta en las fuentes impresas .....	43
• Fuentes hemerográficas .....	44
• Fuentes de publicación no seriada .....	50
2.3. El conocimiento de la langosta a la luz de la documentación impresa .....	54
• Sobre la autoría de los escritos .....	55
• ¿Cuándo se escribe sobre la langosta? .....	59
• ¿Por qué se escribe sobre la langosta? .....	65
• ¿Qué se escribió de la langosta? .....	68
2.4. El problema del conocimiento de la langosta durante la edad moderna .....	90
2.5. El conocimiento escrito y la sabiduría popular .....	92

## II – GEOGRAFÍA DE LA LANGOSTA

<b>3. LAS PLAGAS DE LANGOSTA DURANTE EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII .....</b>	<b>99</b>
3.1. Los primeros indicios tras la gran plaga. De 1770 a 1774.....	101
3.2. La abundancia de langosta. 1776–1784 .....	105
• De 1776 a 1779.....	105
• 1780 .....	110
• 1781 .....	116
• 1782 .....	134
• 1783 .....	159
• 1784 .....	174
3.3. Un nuevo ciclo de plagas. 1786–1792 .....	180



• El Valle de Alcudia. 1786 a 1790 .....	180
• Fuera del Valle de Alcudia. De 1788 a 1792 .....	189
3.4. Los episodios finales del siglo. 1795–1798 .....	190
<b>4. EVALUACIÓN DE LAS INFESTACIONES</b> .....	<b>193</b>
4.1. La langosta como descriptor de las condiciones del medio .....	194
4.2. La entidad territorial como unidad de medida en el análisis de la expansión de la langosta .....	196
4.3. ¿Cómo se ha comportado la langosta durante estos años? .....	202
• 1770 – 1784 .....	216
• 1786 – 1792 .....	237
• 1795 – 1798 .....	238
4.4. ¿Cuál fue la langosta responsable de cada infestación? .....	239

### **III – CONDICIONES AMBIENTALES QUE POSIBILITARON LA EXPANSIÓN DE LA LANGOSTA**

<b>5. CONDICIONES AMBIENTALES EXISTENTES DURANTE LA EXPANSIÓN DE LA LANGOSTA</b> .....	<b>245</b>
5.1. Condiciones ambientales originadas por la acción de factores o agentes naturales .....	247
• El clima .....	248
• La crisis de la langosta entre 1783 y 1789. La actividad volcánica .....	259
• A modo de recapitulación .....	264
5.2. Condiciones ambientales debidas a factores de origen antrópico .....	265
5.3. Gestión del medio natural .....	268
• Los cultivos .....	269
• La población .....	272
• Evolución de la explotación del medio .....	275
• La deforestación y los incendios .....	278
• Un balance sobre la gestión del medio .....	281
5.4. Gestión del riesgo natural de tipo biológico. Ante la presencia de la langosta .....	283
• La prevención .....	283
• La identificación del problema .....	286
• La capacidad de acceso al medio .....	288
5.5. Gestión de la catástrofe .....	290
• La normativa legal .....	291
• La gestión de la extinción. Disciplina y rebeldía en la aplicación de la normativa .....	296
• La cuestión económica .....	308
• Recapitulando .....	321

### **IV – CONFLICTIVIDAD SURGIDA DURANTE EL EXTERMINIO DE LA LANGOSTA**

<b>6. ACTITUDES ANTE LA PLAGA DE LANGOSTA</b> .....	<b>327</b>
---	------------

6.1. Conflictos por la técnica a aplicar para la extinción de la langosta. El caso de la Real Dehesa De La Serena (1777-1781).....	328
• La langosta en Castuera (1776-1777).....	328
• El conflicto en Campanario (1777) .....	334
• La importancia de las comisiones obradas .....	336
• La persistencia de los alcaldes de Campanario .....	342
• Sobre las actuaciones.....	347
• 1781, de nuevo en Campanario... ..	354
6.2. La responsabilidad de la extinción.....	363
• Desentendimiento entre jueces. Desafección en La Serena en 1782.....	364
• Desatención de la extinción por los jueces.....	381
• Exceso de respeto .....	382
6.3. Ante estos y otros problemas... ..	385

## V – CONCLUSIONES

CONCLUSIONES .....	395
--------------------	-----

## VI – ANEXOS

### ANEXOS

ANEXO 1. Concluye el artículo de la Langosta .....	407
ANEXO 2. Extracto de una carta sobre la langosta de Extremadura, sus daños y remedio.....	415
ANEXO 3. Casos declarados de langosta (1770-1800).....	417

## VII – FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

• Fuentes documentales.....	425
• Fuentes cartográficas .....	427
• Fuentes impresas de publicación periódica .....	428
• Fuentes impresas .....	429
• Bibliografía.....	432
• Recursos electrónicos .....	454



# ÍNDICE DE FIGURAS, TABLAS Y GRÁFICAS

## FIGURAS

Figura 1.1. Esquema de la teoría de fases enunciada por B. Uvarov. La línea de doble flecha recalca la inestabilidad de las formas de transición, indicando la posible evolución en cualquier sentido según las condiciones ambientales imperantes .....	25
Figura 1.2 Zonas permanentes de <i>Dociostaurus maroccanus</i> en España en la actualidad .	33
Figura 4.1 – Localización geográfica de las principales zonas afectadas por la langosta en la mitad septentrional peninsular entre 1770 y 1800 .....	212
Figura 4.2 – Localización geográfica de las principales zonas afectadas por la langosta en la mitad meridional peninsular entre 1770 y 1800 .....	213
Figura 4.3 – Avance de la langosta en las provincias de Extremadura, La Mancha y Córdoba .....	224
Figura 4.4 – Movimientos de la plaga de langosta en las provincias de Extremadura, La Mancha y Toledo .....	234

## TABLAS

Tabla 1.1. Periodos estimativos en la evolución de una plaga según F. S. Bodenheimer ...	27
Tabla 2.1. Agrupación de las autorías según su actividad profesional.....	59
Tabla 2.2. Relación entre la fecha de publicación de las obras y episodios de langosta acaecidos.....	64

## GRÁFICAS

Gráfica 4.1 – Evolución anual del número de partidos afectados (1768-1800) .....	204
Gráfica 4.2 – Evolución del número de partidos afectados anualmente, según su adscripción provincial (1768-1800) .....	214



# 0. INTRODUCCIÓN

## 0.1. Elección del tema

La base económica de las sociedades del Antiguo Régimen fue fundamentalmente agraria; de tal manera que, directa o indirectamente, la mayoría de la población se encontraba ligada al trabajo y/o al producto de la tierra. Una realidad que condicionaba las posibilidades de crecimiento y desarrollo de la sociedad al beneficio que pudiesen proporcionar las cosechas. De manera que el fruto recolectado definía tanto la principal fuente de subsistencia, como el principal motor de la economía preindustrial<sup>1</sup>.

Por norma general, el sistema de labranza vigente desde hacía siglos, se encontraba sometido a una disciplina colectiva a causa del sostenimiento de un ciclo anual que regulaba los aprovechamientos comunales de cada fragmento del agro<sup>2</sup>. El conservadurismo mostrado por la comunidad rural frente a posibles cambios o innovaciones que pudiesen afectar al rendimiento de los cultivos, envuelto en el papel de la tradición, se convirtió en una férrea limitación para su crecimiento. De tal manera que, cualquier aumento de la producción agraria registrado durante el Antiguo Régimen, por

---

<sup>1</sup> SLICHER VAN BATH, B.H. (1974): *Historia agraria de Europa occidental (500-1800)* (2ª ed.), Barcelona, ediciones Península, pp. 13-40, 289-352.

<sup>2</sup> ANES ÁLVAREZ, G. (1999): *Cultivos, cosechas y pastoreo en la Edad Moderna*, Madrid, Real Academia de la Historia, pp. 62-63; SÁNCHEZ SALAZAR, F. (2002): «Derrota de mieses y cercados y acotamientos de tierras: un aspecto del pensamiento agrario en la España del siglo XVIII», *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 195, pp. 81-120.

norma general, fue debido exclusivamente al incremento extensivo de las superficies cultivadas<sup>3</sup>.

En principio, el grueso del rendimiento agrícola dependía tanto de la calidad y ubicación de la tierra cultivada, como de las buenas prácticas ejercidas por el campesinado de manera individual; tales como la apropiada preparación del terreno, una plantación en el momento justo, el adecuado estercolado –en el caso de que éste pudiese efectuarse<sup>4</sup>–, y demás cuidados necesarios que se aportasen al cultivo hasta alcanzar su recolección. Sin embargo, y aunque un agricultor cumpliera todas estas condiciones, por otra parte requisitos indispensables para la obtención de una buena cosecha, nunca obtuvo las garantías suficientes que le asegurasen la obtención del esperado fruto. Nunca se pudo establecer una correlación entre el esfuerzo desempeñado por el campesino, y el producto final obtenido. Porque ante todo la producción siempre dependió de las condiciones ambientales que dominaron al agro durante todo el ciclo del cultivo<sup>5</sup>; sin olvidar que el déficit existente de abonos conducía inexorablemente al agotamiento de la tierra, con la consecuente disminución de los rendimientos conseguidos en cada cosecha, y que no se desarrolló un avance técnico eficaz que posibilitase mejoras efectivas en la productividad de las cosechas.

La acción de agentes y procesos ambientales –entiéndase en este contexto a una temperie adversa para la agricultura y/o el desarrollo de plagas que pudiesen afectar parcial o totalmente al rendimiento final de los cultivos–, repercutía no sólo en la producción agrícola –y por ende en la base de toda la economía–, sino que también alargaba su alcance hasta la demografía y la ideología de las comunidades afectadas<sup>6</sup>. Porque hay que tener

---

<sup>3</sup> ANES ÁLVAREZ, G. (1970): *Las crisis agrarias en la España Moderna* (reimp. 1974), Madrid, Taurus, pp. 165-166.

<sup>4</sup> No siempre fue posible la opción de estercolar la tierra adecuadamente, ya que esta capacidad dependía del ganado que poseyese el labriego. La falta de estiércol hizo que la mayoría de las veces resultase imposible para el campesino realizar el abonado de la tierra, por lo que el agotamiento del suelo representaba una mayor cantidad de tiempo que éste debía pasar en barbecho (SLICHER VAN BATH, B.H. (1974): *Op. cit.*, pp. 17-19, 373-383; BRAUDEL, F. (1984): *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII* (T.1), Madrid, Alianza, pp. 84-93).

<sup>5</sup> ANES ÁLVAREZ, G. (1999): *Op. cit.*, pp. 17, 65-66.

<sup>6</sup> La necesidad de explicar el origen de las adversidades ambientales y, sobre todo, la necesidad de poderlas combatir de alguna manera hizo que surgiesen creencias que en la mayoría de los casos fueron dirigidas y potenciadas desde la ortodoxia religiosa. En este sentido, ALBEROLA ROMÁ, A. (2016): «Agricultura, clima y superstición en la España del XVIII: algunas reflexiones del padre Feijoo», en Inmaculada URZAINQUI y Rodrigo OLAY VALDÉS (Eds.); *Con la razón y la experiencia. Feijoo 250 años después*,

presente que en el caso de que se verificase la pérdida de la cosecha, en una sociedad en la que las reservas alimenticias eran mínimas, este hecho podría significar el comienzo de un ciclo de hambre, miseria y muerte<sup>7</sup>. Así pues, la temperie, siempre ha sido el factor ambiental de primer orden que ha ejercido su efecto sobre los cultivos al provocar importantes oscilaciones en su productividad –favoreciendo unas veces la obtención de una buena cosecha, y otras menoscabando el resultado final<sup>8</sup>–.

El clima fue un importante factor del que dependió la productividad durante el Antiguo Régimen, pero no el único que determinó la cantidad de producto que llegaría de manera efectiva a la mesa del agricultor. Porque conjuntamente con la evolución climática, el crecimiento vegetal también pudo encontrarse afectado por otros agentes como las guerras, las decisiones políticas, o las plagas<sup>9</sup>.

---

Oviedo, Trea, pp. 21-42; *Id.* (2009a): «De la percepción popular a la reflexión erudita. La transmisión de la –cultura de la catástrofe» en la España del siglo XVIII», en *La Réception des Cultures de Masse et des Cultures Populaires en Espagne: XVIIIe-XXe siècles*, París, Centre de Recherche sur l'Espagne Contemporaine - Université de la Sorbonne Nouvelle (Paris III), pp. 39-63; GELABERTÓ VILAGRAN, M. (2005): *La palabra del predicador. Contrarreforma y superstición en Cataluña (siglos XVII-XVIII)*, Lleida, Milenio; *Id.* (1991): «Tempestades y conjuros de las fuerzas naturales. Aspectos mágico-religiosos de la cultura en la alta Edad Moderna», *Manuscrits*, 9, pp. 325-344; SANZ LARROCA, J.C. (2012): «Exorcismos contra plagas agrícolas en la España del siglo XVII», *Tiempos Modernos*, 23; *Id.* (2009) «Excomuniones y procesos judiciales contra seres irracionales en la España del siglo XVII», *Espacio, Tiempo y Forma* (Serie IV, Historia Moderna), 22, pp. 45-72.

<sup>7</sup> PÉREZ MOREDA, V. (1980): *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Siglo Veintiuno editores.

<sup>8</sup> LE ROY LADURIE, E. (1991): *Historia del clima desde el año mil*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 377-401; LAMB, H.H. (1977): *Climate, present, past and future* (T. 2), Londres, Methuen; GROVE, J. (1988): *The little Ice Age*, Londres, Routledge; PFISTER, C. (1989): «Fluctuaciones climáticas y cambio histórico. El clima en Europa Central desde el siglo XVI y su significado para el desarrollo de la población y la agricultura», *Geocrítica. Cuadernos críticos de geografía humana*, 82.

<sup>9</sup> El conocido como *Diccionario de Autoridades*, contempla seis entradas diferentes para el vocablo *Plaga*; pero las más relacionadas con la materia aquí tratada son la segunda y la quinta. La segunda predica como tal *Se llama también la calamidad grande, que ordinariamente envía Dios a las Provincias, Reinos ó Lugares, en castigo y pena de sus culpas: como la langosta, peste, hambre y otras semejantes*, mientras que la quinta manifiesta que (...) *se toma por la copia ó abundancia de alguna cosa nociva y perjudicial* (RAE (1726-1739): *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua* (...), V (1737), Voz Plaga).

Actualmente se designa como plaga a las agrupaciones de animales de cualquier tipo o clase que, por alimentarse de plantas, devoran las cosechas (DOMÍNGUEZ GARCÍA-TEJERO, Francisco (1998): *Plagas y enfermedades de las plantas cultivadas* (9ª ed. rev. y amp., reimpr.), Madrid, Mundi-prensa, pp. 6), mientras que la Real Academia de la lengua Española (en adelante RAE), en su versión electrónica del Diccionario de la misma (en adelante DRAE), define el término *Plaga* como una *Aparición masiva y repentina de seres vivos de la misma especie que causan graves daños a poblaciones animales o vegetales, (...)*, una *Calamidad grande que aflige a un pueblo, un Infortunio, trabajo, pesar o contratiempo* o la *Abundancia de algo nocivo* (...) en sus entradas primera, segunda, cuarta y quinta respectivamente (DRAE: Voz Plaga. <http://dle.rae.es/?w=diccionario>, consultada el 21 de junio de 2017). En cualquier caso, en las diferentes



Organismos como la caries o el tizón del trigo (*Tilletia caries* (= *Tilletia tritici*)), los carbones de los cereales (varias especies integrantes del género *Ustilago*), las royas (distintos organismos pertenecientes al orden de los *Pucciniales*), el cornezuelo del centeno (denominación que reciben distintas especies propias del género *Claviceps*)<sup>10</sup>, plagas de aves<sup>11</sup>, gorgojos, polillas y otros menoscabaron de una manera parcial o total al volumen final de cosecha obtenida. Incluso aunque ésta ya estuviese recogida y almacenada.

Todas las plagas eran temidas. Todas producían menguas en la cosecha. Pero de entre todas las plagas biológicas, la que más atemorizaba al campesinado indiscutiblemente era la de langostas. Porque ante la aparición de un enjambre de estos insectos todos los cultivos quedaban expuestos a su posible destrucción ya que, a diferencia de otras plagas desarrolladas en estrecha asociación con un cultivo en particular, como por ejemplo la roya, la langosta tiene la capacidad de desplazarse de una manera aparentemente arbitraria, arrasar completamente una zona cultivada y al momento siguiente desplazarse hacia otra localización diferente donde se repetirá el proceso de devastación.

Esta capacidad, unida al desconocimiento que se ha tenido hasta el siglo XX de una parte importante de la particular biología del insecto, la elevada potencialidad reproductora del insecto y su incomprensible, súbita e inesperada aparición en el agro<sup>12</sup>, fueron argumentos de peso para que el agricultor temiese y maldijese la existencia de este ortóptero. Aunque quizás en esta percepción fatalista, también haya tenido mucho que ver la construcción ideológica que, sobre el animal, contribuyó a elaborar la ortodoxia

---

acepciones expuestas, existe gran similitud de fondo, predominando, tal y como indican Vázquez Lesmes y Santiago Álvarez, los sustantivos de *abundancia* y *daño o perjuicio* (VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Las plagas de langosta en Córdoba*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, p. 55).

<sup>10</sup> AZCÁRATE LUXÁN, I. (1996): *Plagas agrícolas y forestales de España en los siglos XVIII y XIX*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 131-148, 185-192.

<sup>11</sup> FERRERO GARCÍA, J.J.; MARTÍN VERTEDOR, D.; TORRES VILA, L.M. (2014): «Incidencia histórica de las plagas de aves en la agricultura de Extremadura, España (siglos XVI-XIX)», *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural. Sección biológica*, 108 (1-4): pp. 5-20.

<sup>12</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): «Plagas de langosta y clima en la España del siglo XVIII», *Relaciones*, XXXIII (129), pp. 21-51; LEÓN VEGAS, M. (2005): «Una simiente devastadora del agro antequerano. La plaga de langosta de 1620». *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, pp. 285-306.

religiosa<sup>13</sup>. Una cuestión de peso en sociedades tan profundamente sacralizadas, que tiene su fundamento en el protagonismo otorgado al insecto por la Biblia<sup>14</sup>.

Estos antecedentes pueden definir el interés que tiene la realización de un estudio general sobre cómo el impacto de la langosta puede haber afectado a la evolución, ya no sólo agrícola, sino también económica y política de las comunidades implicadas. Por ello, la materia propuesta se consideró lo bastante consistente e interesante como para desarrollar este proyecto de Tesis doctoral. Un proyecto en el que también se aúna la inquietud personal por parcelas de conocimiento académicamente tan diferentes como son la Historia y la Biología.

A partir de este punto, determinar la cronología y el ámbito geográfico sobre el que se debía centrar la investigación no presentó especial problema. El área de Historia Moderna de la Universidad de Alicante está especializada en el estudio del siglo XVIII y, en concreto, el Dr. D. Armando Alberola Romá, director de esta Tesis, lleva más de dos décadas desarrollando una línea de investigación sobre la ocurrencia de diferentes tipos de eventos catastróficos a lo largo del siglo ilustrado. Dentro de esta centuria, se da el caso de que la existencia de un periodo de inestabilidad climática de características extraordinarias que dominó durante las décadas finales del siglo –reconocido bajo la denominación de *anomalía Maldá*– y favoreció la prevalencia de los enjambres. Esto hacía interesante el

---

<sup>13</sup> El miedo hacia la langosta fue potenciado activamente desde el púlpito, que la asoció tanto al castigo divino, como a una demoniaca influencia. Diversos son los ejemplos en los que la langosta aparece como terrorífico castigo divino a supuestos pecados humanos. Las obras de Pedro Mártir de Buenacasa (BUENACASA, P. M. (ca. 1688): *Motivos por los quales nos castiga Dios regularmente con la plaga de langostas, daños que ocasionan en los Reynos que las padecen, y remedios Divinos, y humanos que se han experimentado favorables en diversas Provincias para extinguirlas*, Zaragoza?, s.n.), Joseph de Barzia y Zambrana (BARZIA Y ZAMBRANA, J. (1687): *Despertador christiano de sermones doctrinales sobre particulares assumptos* (T.II), Madrid, Juan García Infanzón, pp. 272-280), Juan Agustín Ramírez y Orta (RAMÍREZ Y ORTA, J. A. (1690): *Práctica de curas y misioneros, que contiene varios sermones y doctrinas* (T.I), Barcelona, José Llopis, pp. 17, 38) o Juan Bautista de Murcia (MURCIA, J. B. (1755): *Sermones para todos los domingos del año, y para las ferias mayores de la quaresma y assumptos de la Semana Santa* (T.II), Barcelona, Imprenta de Carlos Saperá y Jaime Osset Libreros, pp. 274-286) constituyen buenos ejemplos en los que la conducta de la sociedad, tachada como pecaminosa por sus autores, conduce a la inexorable aparición del insecto como divino y justo castigo.

<sup>14</sup> Aunque la langosta se encuentra reseñada en diversos pasajes de la Biblia, el más significativo es aquel en el que protagoniza una de las plagas con las que Dios castigó a Egipto (Ex 10:4-6 y 12-19). Sin embargo, igualmente de amenazadoras son las citas que se encuentran en el Deuteronomio (*Llevarás mucha semilla al campo, pero poco recogerás, porque la langosta la devorará* (Dt 28:38)), en el libro de Joel (*Una invasión de langostas puede transformar una tierra paradisiaca en un desierto, pues su apetito es voraz* (Joe 2:3.)), o en el libro del Apocalipsis (*Y del humo salieron langostas sobre la tierra, y se les dio poder como tienen poder los escorpiones de la tierra* (Re 9:3)), por citar alguno de los ejemplos.

hecho de centrar la investigación en la evolución de los episodios protagonizados por estos insectos en los márgenes temporales indicados. Finalmente también ha constituido un factor provechoso para el desarrollo de esta investigación, la disponibilidad de las fuentes en el Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante.

Una segunda cuestión que convierte en especialmente interesante el estudio de las infestaciones de langosta durante este periodo es el hecho de que, a lo largo del Setecientos, se fuese centralizando y estandarizando la gestión de las tareas de extinción desde el poder central<sup>15</sup>; un hecho que supuso, además, una apuesta decidida por el empleo de medios de naturaleza más científica en tales menesteres. Un hecho que se materializó durante el último tercio de siglo, al amparo del desarrollo de las infestaciones indicadas. De modo que un estudio de la evolución de las infestaciones en esta época conlleva a conocer cómo evolucionó la aplicación de la legislación y las diferentes dificultades a las cuales tuvo que enfrentarse.

En cuanto a la extensión geográfica del estudio fueron tanto la información proporcionada por la propia documentación de archivo sobre la que se sustenta el desarrollo de esta Tesis, como la voluntad de obtener una visión global del fenómeno de las plagas acaecidas en los territorios peninsulares de la monarquía hispánica, lo que determinó la amplitud geográfica de la misma.

---

<sup>15</sup> Sólo se había promulgado una norma con rango de ley durante los reinados de los Austria. Fue la *Obligacion de las Justicias ordinarias á hacer matar la langosta á costa de los Concejos* (1593). La nueva política centralizadora de los Borbones comenzó, en la gestión contra la langosta, en 1723; cuando se decretó el *Modo de proceder las Justicias á la extinción de la langosta á costa de los Propios de los pueblos*. Esta ordenanza se vería superada por la Real Instrucción emanada en 1755, con las *Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo*, complementada el 8 de Julio de 1755 con la ordenanza sobre el *Repartimiento de los gastos causados en la extincion de la langosta*. Finalmente, el 10 de Marzo de 1783 el Consejo decretaría la instrucción adicional a la de 1755 sobre las *Reglas que deben observar las Justicias de los pueblos en que se descubriese la ovacion de langosta* (NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros. En que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804 / mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, Madrid, Tomo III, Libro VII, Título XXXI).

## 0.2. Objetivos

Parafraseando al maestro Le Roy Ladurie, la dinámica biológica de la langosta es una función dependiente del tiempo, porque aunque si bien existen otros múltiples factores que pueden modular su manifestación como plaga, el clima es un factor fundamental para la expresión de la misma<sup>16</sup>. Y si el clima es objeto de Historia al depender del tiempo, la langosta es también objeto de Historia. Pero no de una Historia Natural, que también, sino de una Historia evolutiva sobre la coexistencia del insecto con las comunidades agrícolas. Porque aunque el protagonista de la Historia sea el ser humano, los condicionantes ambientales determinaron la evolución de la misma.

Por tanto una premisa básica para historiar las plagas de langosta es considerar que son un problema de origen ecológico, pero con repercusiones en las sociedades humanas. Por ello la tesis desarrollada se ha construido alrededor de una visión general sobre la incidencia y el comportamiento de las plagas a fines del siglo XVIII. Una aproximación que se realiza tanto desde el conocimiento de la biología del ortóptero –presente y pretérita–, como desde la noción aportada por los testimonios documentales conservados en los que quedaron reflejadas las denuncias sobre manifestaciones del insecto u otros hechos de consideración del mismo. Por tanto, el **objetivo general** de la investigación desarrollada es analizar cuáles fueron las diferentes causas que determinaron la prevalencia de la langosta como plaga durante el último tercio del siglo ilustrado, así como los factores que la motivaron, y la expansión territorial que alcanzó en cada momento.

La consecución de este objetivo general se encuentra sustentada por dos grandes **objetivos específicos**. El primero y fundamental, ya que constituye la base sobre la que se desarrolla el resto de la investigación, ha sido el de determinar rigurosamente los diferentes procesos de infestación. Una evaluación para la que se ha tenido que:

- Identificar, documentar y analizar los diferentes casos de plaga de langosta acaecidos, contextualizando su ocurrencia en el marco geográfico y su cronología precisa.

---

<sup>16</sup> Emmanuel Le Roy Ladurie señala que *El clima es una función del tiempo, varía. Está sujeto a fluctuaciones. Y como tal es objeto de historia* (LE ROY LADURIE, E. (1991): *Op. cit.*, p. 15).

- Establecer las relaciones –constatables o ciertas y probables–, existentes entre los distintos casos verificados.
- Determinar las posibles conexiones existentes entre las fluctuaciones poblacionales experimentadas por la langosta, y los diferentes procesos ambientales que pudieran haber favorecido su expresión como plaga.

El segundo objetivo específico se centra en analizar y comprender las posibles consecuencias que, tanto la presencia de la langosta, como las técnicas empleadas en la extinción de dicha presencia, causaron en las estructuras políticas, sociales y económicas de las diferentes comunidades humanas afectadas.

Estos objetivos se han desarrollado bajo la existencia de la hipótesis de que la langosta es un fenómeno natural de carácter biológico pero, tanto la extensión alcanzada como su recurrencia, puede haberse debido a la acción antropogénica sobre el medio; que con determinadas acciones bien podrían haber prolongado la existencia de langosta de manera recurrente o permanente<sup>17</sup>.

### **0.3. Metodología**

Atendiendo a los objetivos marcados, el desarrollo de la tesis se ha organizado en seis capítulos agrupados en cuatro bloques o unidades temáticas según la temática del contenido tratado en cada capítulo. Aunque todas las unidades se encuentran estrechamente vinculadas entre sí.

El primer bloque se encuentra dedicado a la ciencia sobre la langosta. El conocimiento científico actual, desde el que se hace la interpretación ecológica de los aspectos descritos en las fuentes documentales, y el del pasado, que establece la perspectiva científico-técnica –no desde la creencia o la superstición– desde la que se abordó la lucha contra la langosta. De este modo, el capítulo 1º se dedica a una rápida descripción de los aspectos que se han

---

<sup>17</sup> DEL CAÑIZO, J. (1939): «Las plagas de langosta en España», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, VIII, pp. 27-48; DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): «Biología y ecología de la langosta mediterránea o marroquí (*Doclostaurus maroccanus* Thunb.)», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XVII, pp. 209-242; LATCHININSKY, A.V. (1998): «Moroccan locust *Doclostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815): a faunistic rarity or an important economic pest?», *Journal of Insect Conservation*, 2, pp. 170-171.

considerado más importantes para la elaboración de esta tesis, mientras que el capítulo 2º analiza, a la luz de las publicaciones estudiadas, cuál sería la aproximación al conocimiento científico-técnico que se tuvo sobre la langosta.

Bajo el título de *Geografía de la langosta* se encuentran los dos capítulos que configuran el segundo bloque. En ellos se describe tanto la expansión alcanzada durante las diferentes infestaciones (capítulo 3º), como las conexiones detectadas entre diferentes infestaciones que permitieron dicha expansión o, en su defecto, las posibles vías empleadas en el establecimiento de posibles interconexiones entre distintos focos de langosta (capítulo 4º).

El tercer bloque, *Condiciones ambientales para la expansión de la langosta*, aborda los factores o agentes que permitieron, no la aparición de las plagas, sino la expansión alcanzada descrita en el bloque II. De esta manera, el punto de atención de este único capítulo se centra tanto en cuales fueron los condicionantes climáticos que posibilitaron la recurrente aparición de la langosta en el periodo estudiado, como el papel de la influencia humana en la modificación del medio y, por tanto, la capacidad de expansión de la langosta.

El último bloque se centra en un estudio de casos significativos sobre la acción antrópica en la crisis de la langosta durante las postrimerías del siglo ilustrado. La exposición describe una serie de comportamientos con los que se ilustra la capacidad, ya apuntada en el bloque precedente, de influir en la expansión del ortóptero.

La metodología empleada para construir el argumento de esta tesis ha sido doble; adoptada de acuerdo con las fuentes disponibles, y el trabajo realizado para alcanzar los objetivos específicos existentes. De modo que para la consecución del primer objetivo específico se ha aplicado una metodología deductiva, formalizada a través de una aproximación multidisciplinar que objetivase el problema de la langosta. En el bloque III se han empleado técnicas tanto deductivas como inductivas, mientras que para la elaboración del último bloque se ha requerido el empleo de una metodología inductiva sobre los hechos históricos referidos por las fuentes primarias estudiadas que permitan extrapolar los resultados.

La determinación de los diferentes episodios de infestación se ha realizado a partir de los datos procedentes del vaciado de información existente en la documentación de archivo. Un proceso que proporcionó una serie de referencias claves sobre determinados aspectos tales como la existencia de langosta en el territorio, la localización de plagas y su extensión, datos sobre la temperie del momento, o sobre modos de desplazamiento del insecto, por ejemplo. Y paralelamente, también se efectuó el vaciado de aquellos datos de iguales características que pudiesen encontrarse entre la bibliografía consultada.

Contrastada toda la información obtenida, se recapituló y se contextualizaron geográficamente la totalidad de datos obtenidos enmarcando cada una de las diferentes reseñas en la demarcación jurisdiccional propia de la época estudiada. Posteriormente se establecieron las debidas conexiones topográficas entre los diferentes episodios. Y como resultado de este tratamiento de datos se obtuvo la distribución geográfico-temporal de las superficies afectadas.

El siguiente paso llevó a considerar la evolución de las oscilaciones poblacionales de ortópteros determinadas a partir de la distribución geográfico-temporal dentro el contexto medioambiental. La síntesis de una interpretación reflexiva sobre la evolución del ortóptero, se produjo de acuerdo con el conocimiento conjunto aportado desde las diferentes fuentes y disciplinas manejadas.

El segundo objetivo específico se aborda teniendo presente los resultados ya obtenidos previamente. Pues es en las zonas donde la langosta se presenta de una manera más recurrente, donde se han evaluado las condiciones ambientales consideradas más importantes para el insecto, juntamente con los planteamientos socio-económicos vigentes en dichos puntos con el fin de determinar cuáles fueron aquellos factores o agentes que contribuyeron al engrandecimiento de las poblaciones de ortóptero en el territorio.

De este modo, si inicialmente se reconoce y establece la incidencia de las plagas desde una perspectiva global, cuando se analizan los inconvenientes surgidos durante las infestaciones se emplea la microhistoria, permitiendo así detallar una visión particular de determinados procesos.

En consecuencia, se ha tratado un problema de raíces ecológicas, aunque con consecuencias sociales, políticas, económicas e ideológicas. Y con la metodología

empleada creemos haber realizado una investigación de conjunto. De ahí que en determinados momentos del estudio se le haya dado prioridad a lo biológico sobre lo histórico, al impacto de la langosta sobre el recurso de la extinción, o a la realidad jurídica frente al dato social. El objetivo ha sido el de elaborar una síntesis general que permitiese reconstruir y entender el proceso histórico relatado en la fuente primaria trabajada.

#### **0.4. Fuentes**

Tras encuadrar la temática de la investigación mediante la bibliografía publicada sobre el objeto de estudio, se estableció el cuerpo central de la investigación con el conjunto de expedientes estudiado; originario del Archivo Histórico Nacional, y microfilmadas por los investigadores del Dpto. de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante. A partir de este momento se fue configurando la investigación, y el recurso a fuentes bibliográficas y documentales más diversas se fue multiplicado; tanto por las referencias citadas en la bibliografía consultada, como por la apertura de nuevos campos de investigación que respondiese, justificasen o ilustrasen lo referido por la documentación de archivo.

Las fuentes documentales y bibliográficas tratadas han sido muy variadas. Sin entrar en estos momentos en la elaboración de una relación exhaustiva de todas las consultadas, no obstante parece pertinente reflejar que a lo largo del amplio periplo investigador se han empleado monografías pertenecientes a muy distintas áreas del conocimiento –Historia, entomología, ecología, climatología, o la vulcanología entre otras–. Por ejemplo, fueron revisados diversos Tratados de agricultura, Historias Naturales, libros de sermones, libros de conjuros, legislación, diccionarios, publicaciones periódicas con el objeto de obtener una visión del saber que se tenía sobre la langosta en la época estudiada; la bibliografía existente sobre plagas o calamidades públicas o las Memorias de campañas contra la langosta aportaron datos sobre las evoluciones que tuvieron diferentes plagas, así como dificultades encontradas en su extinción; monografías sobre el clima en la península Ibérica y vulcanismo ilustraron sobre cuáles pudieran ser las condiciones adversas o propicias para el desarrollo de enjambres. Y por supuesto, ni que decir tiene que la bibliografía sobre Historia siempre se ha encontrado tras toda información nueva aportada, como por ejemplo los trabajos del equipo que bajo la dirección de Miguel Artola cartografiaron parte de la España del Antiguo Régimen o el conocido como Nomenclátor



de Floridablanca, empleados en la determinación de la división jurisdiccional del momento, diversas publicaciones centradas en la demografía y la evolución de las superficies agrícolas de la España del XVIII, o los estudios consultados sobre la Mesta y los conflictos existentes entre ganaderos y agricultores a finales del siglo ilustrado que aportaron un contexto dotar a determinadas actuaciones relatadas en los expedientes trabajados.

Los expedientes históricos, que han dado origen y sustento a todo este proyecto, provienen de la sección Consejos del Archivo Histórico Nacional; y de los cuales existe una microfilmación depositada en el Dpto. de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante, facilitándose en este punto la labor investigadora desarrollada.

La bibliografía tiene su origen en el fondo bibliográfico de diversas bibliotecas; de su fondo antiguo y fondo actual. En este sentido, las principales entidades consultadas fueron las bibliotecas de las Universidades de Alicante, Almería, Granada, Complutense de Madrid, Sevilla, la Biblioteca Nacional de España, y la Hemeroteca Nacional. El acceso a la bibliografía se produjo tanto a través de la consulta directa, como por vía telemática.

Finalmente, hay que añadir la aportación documental obtenida a través de la web. El empleo de motores de búsqueda específicos y bases de datos tales como Dialnet, la base de datos del CSIC o Scopus o JSTOR, facilitaron la búsqueda y obtención de información empleada en la elaboración de la presente tesis doctoral.

# **I – SOBRE LA LANGOSTA**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



# 1. LA COMPONENTE BIOLÓGICA. DIMENSIÓN DE UN PROBLEMA

## 1.1. ¿Qué es una langosta?

(...) *en este termino y Jurisdiz(i)on (se) a reconocido alguna Langosta aunq(u)e no de la maior consideraz(io)n, pero sin embargo capaz de causar gran perjuhizio (...)*<sup>18</sup>.

Históricamente ha quedado incluido, bajo el término de langosta, todo aquel crecimiento anormalmente elevado experimentado por cualquier especie de grillo, cigarra o saltamontes<sup>19</sup>. De hecho, en una primera aproximación efectuada sin pretensión de entrar en profundas descripciones zoológicas –salvo las fundamentales para caracterizar a los organismos responsables de las plagas–, un escrito de divulgación técnica publicado en 1920 definía a la langosta como insectos masticadores, de metabolismo incompleto<sup>20</sup>,

---

<sup>18</sup> Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña sobre las providencias que han tomado para la extinción del canuto de langosta descubierto en el término de dicha villa*, fol. 1r.

<sup>19</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Morfometría, biología reproductiva, dinámica poblacional y modelización de "Dociostaurus maroccanus" (Thunberg, 1815) en la provincia de Almería*, Almería, s.n., p. 2.

<sup>20</sup> También denominada *directa*, la denominación entomológica de este tipo de desarrollo es la de *heterometabolismo* o *hemimetabolismo*; términos que acogen a aquellos insectos que únicamente pasan por tres fases de transformación (huevo, ninfa y adulto), y cuya diferencia entre los dos últimos estados se encuentra en el desarrollo de las alas y los *genitalia*, ausentes en la fase de ninfa (DE LIÑAN VICENTE, C. (Coord.) (1988): *Entomología agroforestal. Insectos y ácaros que dañan montes, cultivos y jardines*, Madrid, Ediciones agrotécnicas, p. 278; DOMÍNGUEZ GARCÍA-TEJERO, F. (1998): *Op. cit.*, p. 49-50).

pertenecientes al orden de los ortópteros<sup>21</sup> (de alas derechas), y que poseen –en estado adulto– un par de élitros de consistencia coriácea, y otro par de alas membranosas plegadas longitudinalmente y con un par de patas posteriores más desarrolladas que el resto; lo que facilita su desplazamiento mediante grandes saltos<sup>22</sup>.

Es esta una definición que no revela matices lo suficientemente diferenciadores que describan de manera clara las desigualdades existentes entre la langosta y el resto de saltamontes, grillos y demás integrantes del Orden. De hecho, aunque el resto de especies del grupo también parecen ser capaces de incrementar sus poblaciones y provocar cierto daño en los cultivos, carecen de las características que más claramente definen a las temibles langostas. No obstante esta descripción es un testimonio que referencia el hecho de por qué, ante el desconocimiento de la biología del grupo –y, más concretamente, previo al descubrimiento de su capacidad de transformación–, era casi imposible identificar adecuadamente al dañino ortóptero.

Más recientemente, y con un conocimiento biológico actual de la langosta, se define al organismo como un ortóptero que presenta polimorfismo de fase y tendencia a la gregarización<sup>23</sup>. Es decir que una langosta sería todo aquel *saltamontes alado (ortóptero)* que habitualmente vive en solitario, pero que bajo determinadas situaciones de estrés ambiental<sup>24</sup> puede agruparse junto a otros ejemplares de su misma especie. Esta

---

<sup>21</sup> Es un *Orden* que forma parte de la *Clase Insecta*, conformado por saltamontes, grillos y langostas de tamaño mediano a grande –que raramente miden menos de 5 mm de longitud–. Por norma general, las especies de este Orden tienen un porte muy similar al descrito en el texto (SISTACH, X. (2007): *Bandas, enjambres y devastación. Las plagas de langosta a través de la Historia*, Córdoba, Almuzara, pp. 7-12).

Una descripción más técnica de este grupo se puede encontrar en AGUIRRE-SEGURA, A.; BARRANCO VEGA, P. (2015): «Clase *Insecta*. Orden *Orthoptera*», *Revista IDE@-SEA*, 46 (30-06-2015), pp. 1–4.

<sup>22</sup> Se ha empleado ex profeso este ejemplo para indicar como se entendía a la langosta desde el conocimiento científico que se tenía sobre el grupo apenas unos años antes de que B. Uvarov interpretase correctamente la capacidad biológica de transformación que afectaba a la langosta; y esto en un país tan azotado por la cuestión de la langosta como era España, (VV.AA. (1920): *La langosta. Lo que es la plaga y modos de combatirla. Hojas divulgadoras*, 15-16-17 (agosto-septiembre/1920), Madrid, Servicio de Publicaciones Agrícolas (Ministerio de Fomento), p. 3).

<sup>23</sup> COCA-ABIA *et al* (2007): «Contribución al conocimiento de la Ortopterocenos de la Península Ibérica», *Bol. San. Veg. Plagas*, 33, p. 79.

<sup>24</sup> Sirva esta nota para especificar que, en este contexto, se entiende por condiciones ambientales a todo aquel conjunto de factores que constituyen el medio ambiente en el que se tiene lugar el desarrollo del organismo; tales como temperatura, humedad del suelo o del aire, radiación solar, nubosidad, viento, disponibilidad de nutrientes o depredación natural por ilustrar con algunos ejemplos al tipo de agentes referidos. Es decir, todo aquel conjunto de agentes externos a un ser vivo, que varían en el espacio-tiempo, y ante los cuales el indicado espécimen reacciona (BEGON, M.; HARPER, J.L.; TOWNSEND, C.R. (1988): *Ecología. Individuos, poblaciones y comunidades*, pp. 41-123).

socialización forzada conlleva una transformación en la estructura de su genotipo (o información de su ADN) y, consecuentemente, en su fenotipo (o expresión visible de la información contenida en su ADN)<sup>25</sup>. De tal manera que la modificación de su comportamiento conduce a que unos aislados e inofensivos *saltamontes* se transformen en unos animales con capacidad para formar enjambres de cientos de miles o millones de ejemplares, de gran voracidad y que, al poseer alas que les permiten volar, tienen capacidad para desplazarse libremente –sin aparente rumbo fijo– en busca de otros lugares en los que se verifiquen sus necesidades vitales (alimento, temperatura, humedad, etc.). Por tanto sólo pueden ser reconocidos como langostas aquellos ortópteros que tengan la capacidad de polimorfismo y presentan esta tendencia hacia la gregarización. Y estas son las principales características que lo que los diferencia definitivamente del resto de especies que integran el Orden *Orthoptera*<sup>26</sup>.

No obstante, tras lo indicado, se puede afirmar que bajo la denominación vulgar de langosta nunca se ha encontrado una única especie, tal y como se buscaba, sino que ha permanecido la caracterización de un comportamiento o estrategia de supervivencia desarrollada por distintas especies cuando se enfrentan a condiciones ambientales adversas que amenazan su subsistencia; siguiendo un comportamiento definido genéticamente<sup>27</sup>. De manera que las diferentes especies de langosta experimentan idénticas leyes durante su proceso de gregarización, existiendo únicamente como diferencia la mayor o menor velocidad con la que se pueda efectuar dicha transformación<sup>28</sup>. Y es que para las especies que habitan en los trópicos, que pueden llegar a desarrollar hasta tres generaciones sucesivas en un año natural, la gregarización se adquiere en un menor espacio temporal que para las especies habitantes en climas templados, donde generalmente las condiciones climáticas sólo le permiten generar una descendencia por año.

---

<sup>25</sup> Es decir, la generación de modificaciones estructurales en el ADN se traduce en una expresión distinta de la información genómica contenida; lo que se formaliza en cambios morfológicos, fisiológicos y comportamentales (BOERJAN, B.; *et al* (2011): «Locust phase polyphenism: Does epigenetic precede endocrine regulation?», *General and Comparative Endocrinology*, 173, pp. 120–128).

<sup>26</sup> Barranco Vega también define a las langostas como *aquellas especies de acrididos que tienen la facultad de gregarizarse mediante un cambio de fase y la capacidad de migrar, mientras que el resto de acrididos son conocidos como saltamontes* (BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, p. 2).

<sup>27</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, Prólogo.

<sup>28</sup> DEL CAÑIZO, J. (1942): «La langosta y el clima», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XI, pp. 191-195.

## 1.2. El origen de la langosta. Diseño biológico para una supervivencia

No es el objetivo ni la pretensión de esta investigación el exponer aquí una relación completa del ciclo vital de la langosta, porque para ello ya existen trabajos específicos desarrollados por los especialistas de la materia<sup>29</sup>. No obstante, sí que se considera necesario introducir ciertos conocimientos sobre la biología del insecto con el objeto de facilitar la comprensión de las ideas que se exponen en esta tesis. Porque entender qué es una plaga pasa por conocer que la langosta presenta dos ciclos biológicos que se superponen y actúan de manera solidaria<sup>30</sup>.

Al ciclo vital de la langosta, semejante al de cualquier otra especie animal y definido por el nacimiento, desarrollo, reproducción y muerte del insecto, se le superpone un ciclo *fásico*; caracterizado por la existencia de diferentes etapas; en cada una de las cuales el insecto modifica la morfología y la etología –es decir, el comportamiento– que tiene. Igualmente, estos dos ciclos, vital y *fásico*, presentan importantes contrastes temporales en su duración. El ciclo vital sólo dura una generación, que en el caso de las langostas de la península Ibérica es anual, mientras que cada etapa del ciclo *fásico* abarca un número indeterminado de generaciones de langostas, produciéndose cada cambio de fase cuando se verifica un cambio en las condiciones ambientales. Y es la evolución de estos dos ciclos diferentes superpuestos, la que determina, de una manera natural, la periódica aparición de plagas.

---

<sup>29</sup> Para conocer la biología de la langosta es fundamental la obra de B. Uvarov (Uvarov, B.P. (1928): *Locust and grasshoppers. A handbook for their study and control*, Londres, The Imperial Bureau of Entomology; *Id.* (1966): *Grasshoppers and locust*, Londres, Centre of Overseas Pest Research). Una visión general sobre las langostas como grupo se encuentra presente tanto en el trabajo de X. Sistach (SISTACH, X. (2007): *Op. cit.*), como en el de C. A. Spinage (SPINAGE C.A. (2012): *African Ecology*, Heidelberg, Springer).

En el caso concreto de la biología de la langosta común o marroquí (*Doclostaurus maroccanus* (Thunber 1815)) en la península ibérica, es fundamental el trabajo desarrollado por J. Del Cañizo y V. Moreno, tanto juntos como independientemente (DEL CAÑIZO GÓMEZ, J. (1939): *Op. cit.*, pp. 27-48; DEL CAÑIZO GÓMEZ, J.; MORENO MÁRQUEZ, V. (1940): «Ideas actuales sobre las plagas de langosta», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, IX, pp. 107-136; MORENO MÁRQUEZ, V. (1940): «La langosta y las roturaciones», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, IX, pp. 145-153; MORENO, V. (1942): «Dos formas de langosta común o marroquí reveladas biométricamente», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XI, pp. 155-178; MORENO MÁRQUEZ, V. (1943): «Observaciones sobre la oviposición de *Doclostaurus maroccanus* (Thunb.)», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XII, pp. 107-122; DEL CAÑIZO GÓMEZ, J.; MORENO MÁRQUEZ, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 209-242), como el trabajo del doctor Barranco (BARRANCO VEGA (1997): *Op. cit.*).

<sup>30</sup> Entiéndase en este contexto que, cuando se emplea el término langosta, no se está haciendo referencia a una especie concreta, sino a una estrategia vital que cumple con las características indicadas que definen a las langostas; independientemente de su especie.

## El ciclo vital anual

La biología de la langosta común o marroquí (*Doclostaurus maroccanus* Thunberg, 1815) ha sido la más investigada de todas las especies de langosta existentes en España. Por ello, y salvo que se especifique lo contrario, las descripciones biológicas indicadas en esta tesis se encuentran referidas a esta especie concreta. Aunque como ya ha quedado indicado, en un principio, la biología general del desarrollo parece ser bastante similar en las distintas especies de langosta. De modo que las diferencias entre las mismas se encuentran en los requerimientos propios que cada una de ellas pueda tener, en relación con el medio concreto en el que viven.

En las zonas de clima templado, como el que le corresponde a la península Ibérica, el ciclo vital de una langosta es similar al del resto de saltamontes; una fase hipogea, en la que tiene lugar el desarrollo embrionario y que suele durar unos 8-9 meses de media, y una parte epigea que coincide con el periodo vegetativo de las plantas<sup>31</sup>.

Su ciclo biológico comienza tras tener lugar la fertilización de los huevos por parte del macho. La ovoposición, cuyas características se abordan más adelante, tiene lugar en un nido que la hembra excava con su oviscapto, y acondiciona con una sustancia con la que protege la puesta. Porque, en palabras de Bowles:

*No basta barrenar la tierra, es necesario hacer oficio de Albañil, y fabricar dentro una columna hueca de estuco, para lo qual necesita tener un betun fluido con que amasar y unir los materiales de su fábrica subterránea. Este betun debe tener tres calidades: ser indisoluble en el agua, para que las lluvias no ahoguen á los hijos: resistir el calor del sol, porque si se derritiese, se hundiría la casa, y enterraría á sus habitantes; y que no le hagan impresion las heladas del hibierno, porque encogiéndose las paredes, estruxarían los huevos<sup>32</sup>.*

---

<sup>31</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, pp. 16-17; PARDO GONZÁLEZ, J.E. (1992): *Estudio faunístico del superorden "Orthopteroidea" de los principales sistemas montañosos de Castilla La Mancha*, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, p. 85.

<sup>32</sup> BOWLES, G. (1775): *Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España*, Madrid, Imprenta de D. Francisco Manuel de Mena, pp. 243-244.



Durante el desarrollo embrionario, la parte más larga del ciclo, la activación de los varios procesos de *dormancia*<sup>33</sup> que tienen lugar, están causados por la fuerte influencia que ejercen la temperatura y la humedad del suelo sobre la puesta. Un hecho que condiciona el adelanto o retraso que sufre la emergencia de las ninfas<sup>34</sup>, pero que constituye un mecanismo de seguridad en el desarrollo del insecto, con el cual se trata de evitar, por una parte, que se pueda producir el nacimiento del mismo bajo condiciones de frío y/o excesiva humedad o sequedad; lo que podría acabar inmediatamente con las pequeñas langostas<sup>35</sup>. Por otra parte, probablemente este sistema regulador también constituya un mecanismo evolutivo que trate de adecuar la aparición epigea del insecto con el momento en el que exista una mayor disponibilidad de alimento; aumentando así las posibilidades de supervivencia de las ninfas.

El avivamiento, que normalmente se produce entre la segunda semana de marzo y finales de abril, también se encuentra íntimamente relacionado con la temperatura y la pluviometría<sup>36</sup>. Lógicamente, éste no se producirá simultáneamente en toda la zona de ovoposición, puesto que factores como la orientación y permeabilidad del terreno influyen en la cantidad total de temperatura y humedad que puedan recibir los huevos en cada momento; lo que influye en la velocidad de desarrollo de los mismos<sup>37</sup>.

---

<sup>33</sup> Se denomina *dormancia* a aquellos periodos en los que el desarrollo biológico del organismo se interrumpen temporalmente. En el caso de la langosta, estos se producen durante el desarrollo del embrión, estando regulada su entrada y salida de los mismos por las condiciones ambientales, y reciben el nombre técnico de diapausa (BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, p. 17; QUESADA-MORAGA, E., HERNÁNDEZ-CRESPO, P. (2003): «Diapause termination and post-diapause development in the Mediterranean locust *Dociostaurus maroccanus* (Orth., Acrididae) under field conditions», *J. Appl. Ent.*, 127, p. 369.

<sup>34</sup> LATCHININSKY, A. V., LAUNOIS-LUONG, M.H. (1992): *Le criquet marocain, Dociostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815), dans la partie orientale de son aire de distribution: étude monographique relative a l'exURSS, Montpellier, CIRAD-PRIFAS; SANTIAGO-ÁLVAREZ, C., QUESADA-MORAGA, E., HERNÁNDEZ-CRESPO, P. (2003): «Diapause termination and post-diapause development in the Mediterranean locust *Dociostaurus maroccanus* (Orth., Acrididae) under field conditions», *Journal of Applied Entomology*, 127, pp. 369-373; QUESADA-MORAGA, E., SANTIAGO-ÁLVAREZ, C. (2000): «Temperature related effects on embryonic development of the Mediterranean locust, *Dociostaurus maroccanus*», *Physiological Entomology*, 25, pp. 191-195; COCA-ABIA, M.M.; et al. (2010): «A preliminary study of the biology of the grasshopper *Calliptamus wattenwylanus* (Orthoptera; Acrididae)», *Bol. San. Veg. Plagas*, 36, pp. 149-155.

<sup>35</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, p. 63.

<sup>36</sup> En la mayoría de los ortópteros se dan las mayores densidades de ejemplares los años en los que registran las mayores temperaturas medias, junto a una posible mayor abundancia de alimento (PARDO GONZÁLEZ, J.E. (1992): *Op. cit.*, p. 85).

<sup>37</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 211.

La duración del periodo ninfal, que oscila entre los 33 y los 45 días, también se encuentra mediado por la temperatura y la humedad. Porque aunque existe otra serie de factores que influyen, finalmente –y de una manera más o menos indirecta–, todo acaba convergiendo en el grado térmico e hídrico que recibe el insecto. Así por ejemplo, la vegetación existente puede producir modificaciones microclimáticas, lo suficientemente importantes como para influir decisivamente en el desarrollo del insecto. Por ejemplo, la existencia de una vegetación de mayor porte, o simplemente la hierba verde alta, puede retrasar la maduración del insecto. E incluso puede llegar a determinar la no maduración sexual del insecto antes de la finalización de su ciclo vital<sup>38</sup>.

Tras su emergencia, las ninfas se reúnen en densas colonias que no se alejan mucho de aquellos lugares donde nacieron. Conocidas como *mosquitos*, en este momento no causan daños a los intereses agrícolas, por cuanto que su consumo aún es mínimo, y su dieta se encuentra basada en especies carentes de interés agronómico. Y si la langosta se encuentra en la fase solitaria, lo normal es que estas colonias se dispersen al poco de nacer<sup>39</sup>. Sin embargo, si se encuentran en un estado más o menos avanzado de gregarización, la disgregación no se produce y conforme se terminan los recursos alimenticios de la localización que ocupa, se van expandiendo de manera centrífuga, formando un anillo. Cuando crecen un poco más pasan a denominarse *moscas*, el anillo se fragmenta y la colonia se dispersa en *cordones* o bandas que avanzan devoran la materia vegetal que encuentran a su paso. Esta voracidad se ve incrementada cuando se alcanza el estadio de ninfa; más conocido vulgarmente como saltón.

Finalmente, desde finales de mayo ya es posible encontrar a langostas adultas. Un estadio en el que ya son capaces de emigrar en busca de alimento y lugares apropiados para realizar la puesta, creando el consiguiente terror entre las comunidades humanas del agro<sup>40</sup>.

En verano, de seis a once días después de sufrir la última muda, las langostas alcanzan su madurez sexual y tiene lugar la cópula. La primera puesta se producirá poco tiempo después, y cada hembra efectuará entre tres y cinco ovoposiciones como norma general;

---

<sup>38</sup> DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 181; DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 213.

<sup>39</sup> ARIAS GIRALDA, A.; MARTÍNEZ DE VELASCO MENA, D. (1998): «La plaga langosta en Extremadura», *Agricultura*, 796, pp. 914-918.

<sup>40</sup> DEL CAÑIZO, J. (1939): *Op. cit.*, p. 33.

con un intervalo variable de cinco a ocho días entre ovoposiciones, en el cual maduran los huevos que formarán parte de la siguiente puesta<sup>41</sup>. Unos plazos que determinan que, como término medio, la vida adulta de una langosta dure entre los dos meses y los dos meses y medio.

Puesto que la langosta pasará gran parte de su ciclo vital enterrada, es fundamental que la elección del terreno donde se realice la puesta sea la adecuada para la viabilidad en el desarrollo del embrión. El mismo debe ser poco profundo, no estar removido o labrado, con una vegetación muy rala o nula –al menos en el momento de la ovoposición–, no arcilloso y con una mínima pendiente que evite el estancamiento de agua sobre la puesta<sup>42</sup>.

Cuando una hembra encuentra el lugar adecuado en el que llevar a cabo su puesta, al parecer, también emite alguna feromona de agregación que incita a que el resto de hembras concentren sus respectivas puestas alrededor del lugar elegido. Se generan así los denominados rodales de puesta que se extienden, generalmente, en unos pocos metros cuadrados<sup>43</sup>. Pero pueden existir varios con una cercanía más o menos próxima. No obstante, por lo general, no se unifican; existiendo entre ellos una extensión no infestada o con muy poca infestación<sup>44</sup>.

Introduciendo su abdomen en el terreno, la hembra excava un agujero en el que deposita entre 25 y 35 huevos conjuntamente con una substancia que los protege y conforma una estructura que es conocida como *canuto*<sup>45</sup>. Es decir, que cada hembra de la langosta común o marroquí pone, por término medio, unos 120 huevos, repartidos en unos cuatro canutos; con un mínimo de tres y un máximo de cinco.

Se puede entender que, para que no se verifique un incremento demográfico durante la siguiente generación, 118 de esos huevos deberían ser inviables, no completar su desarrollo

---

<sup>41</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 223-224.

<sup>42</sup> ARIAS, A; *et al.* (1995): «Distribución de las ootecas de *Doclostaurus maroccanus* (Thunb.) en dos fincas langosteras de Extremadura (España)», *Bol. San. Veg. Plagas*, 21, pp. 273; BARRANCO, P.; *et al.* (2000): «Ovoposición y ovodepredación en *Doclostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815). (Orthoptera: Acrididae)», *Bol. Asoc. Esp. Ent.*, 24 (1-2), p. 165.

<sup>43</sup> ARIAS, A; *et al.* (1995): *Op. cit.*, 262-263, 273; SISTACH, X. (2007): *Op. cit.*, pp. 71, 79.

<sup>44</sup> MORENO, V. (1945-46): «Orientaciones para la localización de focos gregarígenos del *Doclostaurus maroccanus* (Thunb.)», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XIV, pp. 249-250.

<sup>45</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 223-224; MORENO, V. (1943): *Op. cit.*, pp. 108-110, 116.

embrionario o, en su defecto, deberían perecer las ninfas antes de alcanzar la madurez sexual<sup>46</sup>. Y afortunadamente para el agricultor, junto a esta alta tasa de reproductividad, se presenta una probabilidad relativamente baja de que los descendientes alcancen la edad adulta. La rapidez del proceso de maduración con el que se desarrolla el insecto, le impide desarrollar estructuras fisiológicas que le permitan adaptarse de una manera activa y favorable a las perturbaciones ambientales que se produzcan en el medio<sup>47</sup>. Así pues la estrategia de supervivencia de la especie, basada en la indicada elevada tasa de reproductividad, se encuentra condicionada y limitada principalmente por la realidad del entorno climático. Pero juntamente con la temperatura y humedad, también influyen de manera decisiva en el crecimiento poblacional otros factores o agentes naturales tales como la falta de alimento o los enemigos naturales –parásitos y depredadores–<sup>48</sup>. De manera que si los enemigos naturales fallan, las condiciones climáticas son favorables y el recurso alimenticio abundante es posible que, en un solo año, el incremento experimentado en el número de langostas de cada nueva generación resultante sea exponencial. Porque si de una puesta de 120 huevos sobreviven 4, 6, 8, 10 ó 50 langostas adultas en vez de sólo dos, se habrá producido un aumento respecto del número inicial de langostas de 2, 3, 4, 5 ó 25 veces, respectivamente<sup>49</sup>.

Este hecho determina que, con esta estrategia, y a poco que las condiciones ambientales sean mínimamente favorables a los requerimientos del insecto, las posibilidades de que se verifique una explosión poblacional son enormes. Y de manera inversamente proporcional, una manifestación adversa de las condiciones ambientales conducirá a la reducción del

---

<sup>46</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940): *Op. cit.*, p. 108.

Según X. Sistach, entre el 70 y el 80 % de las langostas pueden morir en su primera fase de desarrollo por carencia de reservas hídricas, canibalismo, parasitismo y/o depredación (SISTACH, X. (2007): *Op. cit.*, p. 76).

<sup>47</sup> BEGON, M.; HARPER, J.L.; TOWNSEND, C.R. (1988): *Op. cit.*, pp. 530-532; MARGALEF, R. (1985): *Ecología*, Barcelona, Omega, pp. 782-783.

<sup>48</sup> Del Cañizo cifró en cuantías superiores al 50 % la cantidad de huevos devorados sólo por larvas de *Cytherea infuscata* Meig. (DEL CAÑIZO, J. (1939): *Op. cit.*, pp. 41-43), ejerciendo así un control efectivo sobre la langosta. Sin embargo, en las observaciones realizadas por Arias *et al*, la depredación de huevos sólo llega a alcanzar un máximo del 30% del total de la puesta (en 1993). Una cifra considerada insuficiente para que los depredadores ejerciesen un control efectivo sobre el crecimiento poblacional de la langosta. De ahí que indiquen que los principales mecanismos de contención de la misma deberían encontrarse en otros factores o agentes (ARIAS, A; *et al.* (1994): «Distribución en el suelo de las ootecas de *Dociostaurus maroccanus* (Thunb.) e importancia de su depredación en dos fincas de Extremadura», *Bol. San. Veg. Plagas*, 20, pp. 5-6, 16-18. ARIAS, A; *et al.* (1995): *Op. cit.*, 273-274).

<sup>49</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940): *Op. cit.*, pp. 109-110.

número de ortópteros; obligando a las supervivientes a concentrarse en aquellas zonas en las que exista un microclima acorde con sus requerimientos biológicos mínimos<sup>50</sup>.

De este modo, el estudio de la demografía histórica de la langosta en una ubicación geográfica concreta, se encuentra marcado por la existencia de grandes fluctuaciones poblacionales desarrolladas a lo largo del tiempo. Unos ciclos que pueden abarcar una o unas pocas anualidades, en cuyo caso el origen de la desviación demográfica suele encontrarse asociada a variaciones naturales que suelen experimentar las condiciones atmosféricas entre los diferentes años<sup>51</sup>, o tener un carácter más perdurable en el tiempo. Es en este último caso, cuando las fluctuaciones demográficas del insecto probablemente se encuentren motivadas por más de una causa o proceso que intervienen de una manera conjunta sobre el desarrollo poblacional del ortóptero<sup>52</sup>. Una cuestión a tener en cuenta y sobre la que más adelante se incidirá nuevamente.

### **El ciclo fásico, o el polimorfismo de un organismo**

No fue hasta principios de los años 20 del siglo XX cuando el entomólogo inglés, de origen ruso, Boris Petrovich Uvarov logró descifrar el proceso por el que un saltamontes huidizo y solitario se transforma en un ser gregario y agresivo<sup>53</sup>. La correcta identificación de las distintas formas de una misma especie de langosta en lo que hasta entonces se habían catalogado como especies independientes, determinaba la existencia de un proceso de transformación experimentado por un insecto polimórfico, dando pie al enunciado de la *Teoría de fases*.

En dicha teoría, las diferentes morfologías existentes constituyen cada una de las formas o variaciones temporales (*fases*) en que se puede transformar una misma especie; teniendo como más extremas a las que se corresponden con las fases gregaria y solitaria. Pero hay que puntualizar que la mutación de los caracteres no se produce con la misma intensidad en las distintas especies de langosta. De modo que, mientras en algunas especies la

---

<sup>50</sup> No se refiere el texto únicamente a las denominadas como *zonas de reserva* de la langosta, de las que más adelante se establece la oportuna definición (*Vid.* páginas 31-32), sino a la regresión espacial que puede experimentar una plaga ante un cambio en las condiciones ambientales en las que se ha desarrollado como tal.

<sup>51</sup> MARGALEF, R. (1985): *Op. cit.*, p. 686.

<sup>52</sup> BEGON, M.; *et al.* (1988): *Op. cit.* p. 549.

<sup>53</sup> El proceso fue descrito por primera vez en su obra *Locusts and Grasshoppers*, Londres, 1928.

variación de los caracteres externos entre una fase y otra, como por ejemplo puede ser la coloración mostrada, se manifiestan de una manera más intensa, en otras –como la langosta común o marroquí– los cambios son más atenuados<sup>54</sup>.

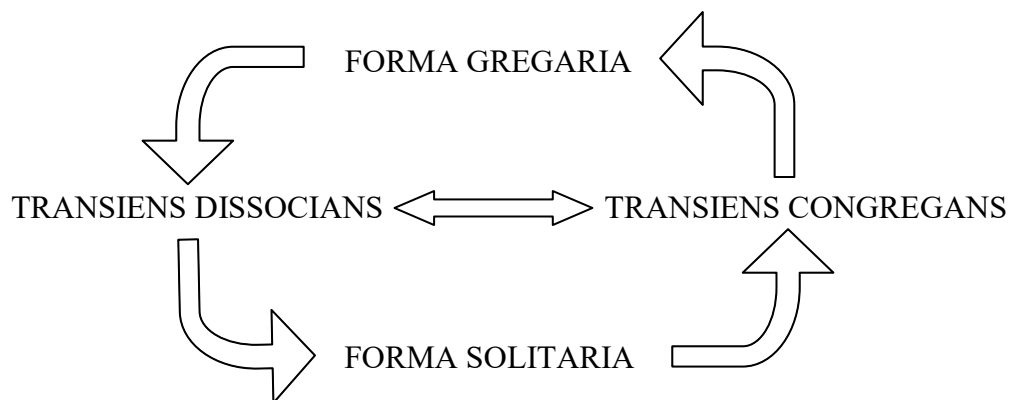


FIGURA 1.1. Esquema de la teoría de fases enunciada por B. Uvarov. La línea de doble flecha recalca la inestabilidad de las formas de transición, indicando la posible evolución en cualquier sentido según las condiciones ambientales imperantes.

Fuente: Del Cañizo y Moreno (1940: 116; 1949; 227). Elaboración propia, a partir de los modelos definidos por estos autores.

Sin embargo, el cambio más importante experimentado por la langosta no es de tipo morfológico, sino etológico. Su comportamiento oscila entre los extremos de un gregarismo acentuado y la soledad del animal. Así, durante su fase solitaria, el ortóptero se caracteriza por la dispersión y el aislamiento de los individuos, permaneciendo durante todo su ciclo vital en las cercanías del lugar de su nacimiento, mientras que la fase gregaria (o emigrante) se identifica por congregarse a millares o millones de insectos en enjambres que presentan la necesidad biológica de emigrar. Y entre ambos extremos, existe una mezcla de formas intermedias o de transición, que son bastante inestables y cuya evolución en uno u otro sentido dependerá de las condiciones ambientales imperantes. Si dichas formas, denominadas *transiens*, presentan una tendencia hacia el agregamiento, la fase se denomina *transiens congregans*. Si por el contrario, predominan los ejemplares que se separan del grupo, la fase recibirá el nombre de *transiens dissocians* y el enjambre

<sup>54</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940): *Op. cit.*, p. 115; MORENO, V. (1942): *Op. cit.*; BARRANCO, P.; PASCUAL, F. (1995): «Biometría, comportamiento y coloración de una población gregaria de langosta marroquí, *Doclostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815), en las proximidades del Cabo de Gata (Almería, España)», *Bol. San. Veg. Plagas*, 21, pp. 203-211.

empezará a perder cohesión y acabará por disgregarse. La figura 1.1 resume los diferentes estadios de agregación definidos por la Teoría de fases.

Partiendo desde una fase solitaria, se considera que el ciclo comienza cuando se dan unas temperaturas primaverales altas, juntamente con unas lluvias no excesivas pero suficientes<sup>55</sup>, originándose así las condiciones favorables para que el insecto acreciente su tasa de supervivencia; una temperatura positiva para el desarrollo de la especie, y la disponibilidad de alimento gracias a la acción combinada de precipitaciones y temperatura<sup>56</sup>. Como resultado se produce un rápido crecimiento en la población de langostas en fase solitaria<sup>57</sup>; incremento que es viable gracias al rápido desarrollo fisiológico y la pronta maduración sexual del insecto.

Si las condiciones climáticas se volvieran adversas para la siguiente generación (traduciendo tal adversidad como una sequía intensa y persistente), el recurso alimenticio disponible experimentaría una mengua considerable. La reducción del hábitat originada por el agostamiento de la vegetación, obliga a una involuntaria concentración de los ortópteros en aquellas zonas donde se conserve el verde recurso<sup>58</sup>.

Cuando la densidad de insectos alcanza cierto umbral, la sociabilización forzada experimentada por el acridido provoca la transformación geno-fenotípica del saltamontes en langosta (el paso de fase solitaria a gregaria). Y de su nuevo comportamiento, sobresalen dos aptitudes; la capacidad de migrar y el gregarismo. Ambas cualidades se encuentran íntimamente interrelacionadas. La langosta, debe migrar para conseguir el sustento del que carece. Pero debe hacerlo de forma gregaria, puesto que si se dispersase libremente, las posibilidades que tendrían dos o más ejemplares para encontrarse con el fin de reproducirse serían reducidas. De esta manera, su estrategia de supervivencia pasa por

---

<sup>55</sup> Del Cañizo estimó que con un mínimo de 15 a 20 mm. de lluvia se generalizaba el avivamiento. Pero también advertía de que estas cantidades dependían mucho de las condiciones de la tierra, el calor y el viento; lo que determinaba que cada terreno imponía sus propios requerimientos mínimos (DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 191). Por ejemplo, Dempster, en estudios sobre la langosta marroquí en Chipre, atribuyó la desecación del 28,6 % de los huevos recolectados, a la baja precipitación registrada; 17 l/m<sup>2</sup> (ARIAS GIRALDA, A; *et al.* (1994): *Op. cit.*, p. 6).

<sup>56</sup> PARDO GONZÁLEZ, J.E. (1992): *Op. cit.*, p. 72.

<sup>57</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 230; PARDO GONZÁLEZ, J.E. (1992): *Op. cit.*, p. 73.

<sup>58</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 230.

la formación de bandas y enjambres como respuesta adaptativa ante condiciones ambientales adversas (sequía, falta de alimento, o calor excesivo)<sup>59</sup>.

No obstante, y aunque la langosta sea capaz de modificar su expresión genética en un breve tiempo (cuestión de horas)<sup>60</sup>, la formación de la plaga no es súbita. Requiere del transcurso de varias generaciones. Y si las condiciones ambientales perseveran, la interacción de numerosos individuos en un espacio reducido provoca que, a lo largo de sucesivas generaciones, se vaya sincronizando el avivamiento simultáneo de todas las langostas. Un hecho que refuerza el proceso de gregarización<sup>61</sup>.

A partir de estos datos Bodenheimer determinó que, generalmente, la formación de las plagas de langosta cumple los periodos establecidos en la tabla 1.1<sup>62</sup>.

FASE	TIPO DE CRECIMIENTO	GENERACIONES AFECTADAS
Fase previa	Generación preparatoria	2 – 6 generaciones
	Generación precursora	1 – 3 generaciones
Invasión	Plaga	2 ó más generaciones
Fase posterior	Etapas de crisis	1 – 2 generaciones
	Población en decrecimiento	Indeterminado número de generaciones

TABLA 1.1. Periodos estimativos en la evolución de una plaga según F. S. Bodenheimer, a partir de DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940); CARRERO, J.M.; PLANES, S. (2008). Elaboración propia.

<sup>59</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 232-233; BUHL, J.; *et al.* (2006): «From Disorder to Order in Marching Locusts», *Science*, 312 (5778), pp. 1402-1406; ANSTEY, M.L.; ROGERS, S.M.; *et al.* (2009): «Serotonin Mediates Behavioral Gregarization Underlying Swarm Formation in Desert Locusts», *Science*, 323 (5914), pp. 627-630; ROGERS, S.M.; CULLEN, D.A.; *et al.* (2014): «Rapid behavioural gregarization in the desert locust, *Schistocerca gregaria* entails synchronous changes in both activity and attraction to conspecifics», *Journal of Insect Physiology*, 65, pp. 9–26.

<sup>60</sup> VERLINDEN, H.; *et al.* (2009): «Endocrinology of reproduction and phase transition in locusts», *General and Comparative Endocrinology*, 162, pp. 87-88; ROGERS, S.M. (2014): «The Neurobiology of a Transformation from Asocial to Social Life During Swarm Formation in Desert Locusts», en J. Decety y Y. Christen (Eds.), *New Frontiers in Social Neuroscience, Research and Perspectives in Neurosciences*, Suiza, Springer International Publishing, pp. 11-31.

<sup>61</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 232-233.

<sup>62</sup> BODENHEIMER, F. S. (1936): «Factors controlling locust populations», en *Proceedings of the IV<sup>th</sup> International Locusts Conference*, El Cairo, 9, 11 pp. Su testimonio tanto a través de José del Cañizo y Victor Moreno, como por J.M. Carrero, que se halla basado en Silverio Planes (DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940): *Op. cit.*, p. (111); CARRERO, J.M.; PLANES, S. (2008): *Plagas del campo* (13<sup>a</sup> ed.), Madrid, Mundi-Prensa, p. 272).



Realmente, la periodización planteada por Bodenheimer es sólo una referencia, pues ha de tenerse en cuenta que la transformación entre las dos fases extremas (solitaria y gregaria) ni es siempre obligada, ni se produce bruscamente. Se puede mantener cualquiera de las fases durante un tiempo indeterminado, hasta que las condiciones ambientales imperantes fuercen el cambio hacia otra fase diferente<sup>63</sup>. De hecho las especies propias de climas templados, por el hecho de no tener más que una generación anual y requerir de varias generaciones para consolidar un cambio de fase, cualquier transformación fásica establecida en un sentido puede sufrir un retroceso si se modifican las circunstancias climáticas entre sucesivas generaciones de langostas<sup>64</sup>.

De modo que las influencias ejercidas por las condiciones ambientales, sobre la expresión de la langosta y sobre la vegetación, hacen que el proceso de gregarización se produzca, en realidad, con una periodicidad bastante más irregular que la estimación planteada por el reputado entomólogo<sup>65</sup>.

### 1.3. Algunos de sus requerimientos vitales

El profundo influjo ejercido por la temperatura y la humedad controlan, de manera directa o indirecta, el desarrollo biológico de los ortópteros. Posibilitan o impiden, y aceleran o retrasan la capacidad de desarrollo del embrión, la eclosión de los huevos, la madurez de las ninfas, la maduración de los ovarios, o incluso la estimulación de la maduración de los ovocitos (pues en determinadas circunstancias puede sobrevenir la muerte natural de las hembras sin que éstas hayan alcanzado su madurez sexual)<sup>66</sup>.

---

<sup>63</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940): *Op. cit.*, p. (112-116).

<sup>64</sup> DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 197.

<sup>65</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 226.

<sup>66</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940): *Op. cit.*, p. 119; DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 195-199; MORENO, V. (1943): *Op. cit.*, pp. 107, 110; DEL MORAL DE LA VEGA; José (1986): «Discusión sobre la situación actual de la plaga de langosta (*Doclostaurus maroccanus* Thumb.) en Badajoz y resultados de un ensayo de insecticidas para su control», *Bol. San. Veg. Plagas*, 12, p. 227; ARIAS GIRALDA, A; *et al.* (1997): «Observaciones sobre el desarrollo embrionario y el avivamiento de *Doclostaurus maroccanus* (Thun) en una finca de —L Serena” (Extremadura)», *Bol. San. Veg. Plagas*, 23, pp. 113-132.

Esta sensibilidad hacia la temperatura y la humedad los define, en general, como unos organismos de carácter termófilo con un hidrotropismo positivo<sup>67</sup> que, aunque puedan poseer cierta capacidad de termorregulación, reducida y condicionada por la radiación solar<sup>68</sup>, son estenotermos<sup>69</sup>. De ahí que desarrollen, preferentemente, su ciclo vital en entornos abiertos, donde la vegetación herbácea sea predominante frente al porte arbustivo o arbóreo.

A este respecto parece necesario recordar que, aunque está fuera de toda duda la importancia de los agentes climáticos (temperatura y pluviosidad) como factores precursores necesarios en el origen de una plaga, hay que considerar el papel que tiene la vegetación dominante en el biotopo; pues es un agente que puede favorecer u obstaculizar el desarrollo del proceso de gregarismo necesario de generar a la misma. De hecho, la existencia de una vegetación desarrollada, aunque sea arbustiva, imposibilita o, cuanto menos, dificulta, que se produzca el proceso de gregarismo necesario para generar una plaga. E incluso puede llegar a causar por sí misma un efecto disgregante entre los ejemplares de langosta que se encuentren bajo su influencia<sup>70</sup>. De modo que cualquier actuación antrópica sobre la vegetación, ejercerá un efecto directo sobre el desarrollo de la langosta. Por ejemplo, en el caso de la langosta común o marroquí, las actividades agrícolas practicadas obran un doble efecto en la dinámica de poblaciones de la especie. Por un lado, la deforestación y el pastoreo conducen a la creación de espacios favorables para la expansión de las plagas. Del Cañizo y Moreno ya señalaban una existencia de acciones antropógenas y zoógenas previa a la aparición de las plagas de langostas. La deforestación, el pastoreo y los terrenos indebidamente roturados y abandonados, donde aparece una vegetación predominante de gramíneas que atraían a *Doclostaurus* solitarios de las vecinas zonas incultas, constituirán los escenarios donde la langosta perdurará por las condiciones favorables que se dan para su multiplicación en las grandes extensiones

---

<sup>67</sup> Es decir, una preferencia por el calor, siempre que no supere el límite superior de las condiciones óptimas, y una preferencia por la humedad durante las horas de calor (DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 225-226; AGUIRRE-SEGURA, A.; BARRANCO VEGA, P. (2015): *Op. cit.*, p. 6).

<sup>68</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, pp. 70-71.

<sup>69</sup> Los estenotermos son organismos que requieren condiciones térmicas precisas, y que por tanto, subsisten en una zona precisa de temperatura (MARGALEF, R. (1985): *Op. cit.*, p. 133). En el caso de las langostas, se estima que su rango óptimo se sitúa entre los 15° y los 30° C.

<sup>70</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 236; LATCHININSKY, A.V. (1998): *Op. cit.*, pp. 170-171.

incultas y tierras adhesionadas<sup>71</sup>. Latchininsky matiza más esta realidad, pues si bien para el investigador el impacto antrópico influye enormemente en la capacidad de propagación de la langosta común o marroquí, gracias a la creación de condiciones idóneas para la misma, las plagas aparecen como resultado de un fenómeno natural; propio de la especie<sup>72</sup>.

E igualmente, eliminar la posibilidad de generación de una plaga se encuentra en la mano humana, con el cultivo de la tierra y la división de la propiedad; ya que ambas acciones acaban con la posibilidad de agregamiento<sup>73</sup>. El motivo, la alteración del suelo impide que el ortóptero realice su ovoposición<sup>74</sup>.

Así mismo, y aunque resulte obvio, hay que señalar que el principal factor limitante existente en la distribución espacial de la langosta se encuentra en el patrón que presenta la vegetación que la alberga, resguarda y alimenta<sup>75</sup>. Una vegetación que se centra en los pastizales donde las gramíneas, en concreto la *Poa bulbosa*, constituye la dieta preferida de esta fitófaga. De hecho, es el alimento exclusivo de las ninfas de *Dociostaurus maroccanus* durante sus primeros momentos de desarrollo, y aparece en la gran mayoría de zonas donde se distribuye la langosta. En los escasos casos en los que la poácea no se encuentra en el medio, el ortóptero es capaz de adaptarse a los recursos que les ofrece el paisaje<sup>76</sup>, aunque parece que las preferencias se decantan por diferentes especies de gramíneas del género *Stipa*<sup>77</sup>. *No obstante, y aunque el patrón de la vegetación limite la capacidad de*

---

<sup>71</sup> DEL CAÑIZO, J. (1939): *Op. cit.*, pp. 31, 39; DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 234, 237-238.

<sup>72</sup> LATCHININSKY, A.V. (1998): *Op. cit.*, pp. 170-171.

<sup>73</sup> DEL CAÑIZO, J. (1939): *Op. cit.*, p. 31; LATCHININSKY, A.V. (1998): *Op. cit.*, p. 172.

<sup>74</sup> *Vid.* página 22, sobre los requisitos que deben cumplir los suelos para albergar una puesta.

<sup>75</sup> SPINAGE, C.A. (2012): *Op. cit.*, p. 517.

<sup>76</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 237-238; LATCHININSKY, A.V. (1998): *Op. cit.*, pp. 169; KOKANOVA, E. O. (2014): «Food Plants of the Moroccan Locust *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815) (Orthoptera, Acrididae) in Turkmenistan», *Entomological Review*, 94 (3), p. 338.

<sup>77</sup> Para el caso de las langostas ibéricas (concretamente *Dociostaurus maroccanus*), se encuentran los estudios de Moreno, Del Cañizo, Del Moral y Barranco Vega (MORENO MÁRQUEZ, V. (1944): «Boceto ecológico de La Serena», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XIII, pp. 368-370; *Id.* (1945-46): *Op. cit.*, pp. 246-249; DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 237-238; DEL MORAL DE LA VEGA (1986): *Op. cit.*, p. 227; BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, pp. 64-65). Unos datos que coinciden completamente con los aportados desde otras latitudes (LATCHININSKY, A.V. (1998): *Op. cit.*, pp. 170-172); SPINAGE, C.A. (2012): *Op. cit.*, p. 517; KOKANOVA, E. O. (2014): *Op. cit.*, pp. 337-340).

*expansión de la especie, el nivel poblacional se encuentra regulado por la inestabilidad del medio ambiente; constituyendo el clima el principal regulador natural*<sup>78</sup>.

La langosta en su fase solitaria, al no separarse mucho de su lugar de nacimiento, es capaz de explotar todos los recursos alimenticios de un área concreta. Por el contrario, en su fase gregaria, la capacidad de desplazamiento que posee, le permite explotar un amplio espacio geográfico, pero sin aprovechar al máximo los recursos<sup>79</sup>.

La existencia de una mayor o menor disponibilidad de alimento condicionará la duración de su desarrollo, que suele ser rápido, e incluso la longevidad que puedan llegar a alcanzar el insecto<sup>80</sup>. Pero ante casos de insuficiencia de recursos, el ortóptero es capaz de obtener agua y nutrientes de fuentes alternativas, como por ejemplo del estiércol de los rebaños<sup>81</sup>, o incluso de otros elementos de origen vegetal. El insigne naturalista irlandés Bowles dio testimonio de (...) *haber visto caer una legión de Langostas cerca de Almaden, y comerse hasta las camisas de lienzo y pañales de lana que las pobres Aldeanas habían puesto á enxugar sobre la hierba de un prado (...)*, para después añadir que el cura del lugar le había indicado que la langosta (...) *se comió los vestidos de seda que cubrían las Imágenes, y royó hasta el barniz de los altares (...)*<sup>82</sup>.

Atendiendo a los parámetros botánicos y a los requerimientos climáticos indicados, limitantes del hábitat de la langosta, su actividad epigea desplegada se desarrolla en alguno de los tres tipos de entorno que ocupa en función del momento biológico en el que se encuentre. De tal manera que se puede distinguir:

- Las zonas permanentes o de reserva. Siempre situadas en áreas de escasas precipitaciones<sup>83</sup>, son aquellos parajes en los que habitualmente se dan las

---

<sup>78</sup> Originalmente la cita es *So the pattern of vegetation limits the species's distribution but the population level is regulated by the instability of the environment, climate being the primary natural regulator* (Uvarov 1966–1977) (SPINAGE, C.A. (2012): *Op. cit.*, p. 517), y las referencias citadas se corresponden con Uvarov, B.P. (1966): *Grasshoppers and Locusts*, Cambridge, Cambridge University Press; *Id.* (1977): *Grasshoppers and Locusts. A handbook of general acridology*, London, Centre for Overseas Pest Research.

<sup>79</sup> SPINAGE, C.A. (2012): *Op. cit.*, 530.

<sup>80</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, pp. 63-68.

<sup>81</sup> KOKANOVA, E. O. (2014): *Op. cit.*, p. 339.

<sup>82</sup> BOWLES, G. (1775): *Op. cit.*, p. 253.

<sup>83</sup> Bajo la denominación de *escasas precipitaciones*, Del Cañizo indicó una precipitación máxima anual de 600 mm. (DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 190).

condiciones vitales que permiten la existencia continua de formas solitarias del ortóptero<sup>84</sup>.

- Las zonas, focos o áreas gregarígenas, que son aquellos espacios específicos en donde se agrupan los individuos cuando las perturbaciones climáticas les induce a ello y en los que, por tanto, se conforma la fase gregaria<sup>85</sup>. De extensión más o menos puntual, pueden encontrarse situados tanto en las zonas de reserva, como en las áreas de dispersión de la especie<sup>86</sup>. Estos focos se definen topográficamente por laderas de montaña, y climáticamente por encontrarse en la frontera entre dos territorios de clima diferente; lo que determina un régimen caracterizado, precisamente, por una gran inestabilidad que favorece el proceso de gregarización del insecto<sup>87</sup>. Algo que permite que, al contrario que las zonas de reserva, los focos gregarígenos puedan desplazarse según evolucionen las condiciones climáticas<sup>88</sup>. Hay que tener en cuenta que en zonas donde la pluviosidad sea regularmente constante, o poco variable, no se puede producir la gregarización<sup>89</sup>.
- Las áreas de invasión son todas aquellas zonas por las que se expande la langosta durante su emigración; sufriendo los efectos de su voracidad.

Cuando crece su población, la langosta se expande por medio de migraciones; desde las zonas permanentes o de reserva hacia las áreas de invasión. Mientras que los individuos solitarios permanecen en los lugares de puesta o se apartan poco de ellos, sin emprender

---

<sup>84</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1941): «Observaciones biológicas sobre la langosta común (*Dociostaurus maroccanus* Thunb.), recogidas en los años 1940 y 1941», Boletín de patología vegetal y entomología agrícola., 10, pp. 110-124; a través de BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, p. 63; DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 179.

<sup>85</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940): *Op. cit.*, p. 110.

<sup>86</sup> Hay que hacer notar que en un trabajo conjunto, José Del Cañizo y Víctor Moreno señalaron que (...) *las zonas de aparición de la fase gregaria (...) son comarcas determinadas dentro del área de distribución geográfica del insecto (...)*, en referencia a la zona permanente o de reserva (DEL CAÑIZO GÓMEZ, J.; MORENO MÁRQUEZ, V. (1940): *Op. cit.*, p. 120). Sin embargo, José Del Cañizo afirmaría poco después (...) *la iniciación del gregarismo, o paso de la fase solitaria a la gregaria, sólo tiene lugar en parajes determinados del área de dispersión de la especie (...)* ya que la reaparición de la plaga sólo obedece a ciertas influencias exteriores (...) (DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 195).

<sup>87</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 229-230; DEL MORAL DE LA VEGA (1986); *Op. cit.*, p. 227.

<sup>88</sup> DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 191.

<sup>89</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 235.

nunca vuelos en grandes masas, las langostas en fase gregaria suelen formar enjambres y emigrar al llegar a su estado adulto<sup>90</sup>.

Actualmente, en España se contemplan como zonas permanentes o de reserva, para la especie *Dociostaurus maroccanus*, a la regiones de Los Llanos en Cáceres, La Serena en Badajoz, el valle de Los Pedroches en Córdoba, el valle de Alcudia en Ciudad Real, y Los Monegros entre Zaragoza y Huesca (Figura 1.2).



FIGURA 1.2 Zonas permanentes de *Dociostaurus maroccanus* en España en la actualidad.

Leyenda: 1 = Valle de Los Pedroches, 2 = Valle de Alcudia, 3= La Serena, 4 = Los Llanos, 5 = Los Monegros. Elaborado a partir de las aportaciones de José del Cañizo (DEL CAÑIZO, J. (1942): *Op. cit.*, p. 190) sobre la imagen de dominio público de Jacques Descloitres, MODIS Rapid Response Team (NASA/GSFC), disponible en [http://es.m.wikipedia.org/wiki/Pen%C3%ADnsula\\_ib%C3%A9rica](http://es.m.wikipedia.org/wiki/Pen%C3%ADnsula_ib%C3%A9rica)

#### 1.4. Clases de langosta

Como oportunamente ha quedado indicado en los inicios de este capítulo, bajo la denominación de langosta nunca se ha encontrado una única especie, sino un conjunto de especies de acrididos que desarrollan un carácter gregario. Un proceso de polimorfismo,

---

<sup>90</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1940): *Op. cit.*, p. 116.

conjuntamente con cierta capacidad para migrar en grupo, como estrategia de supervivencia y dispersión. Una facultad que no comparte el resto de saltamontes.

Restringiéndose únicamente a la fauna de la Península Ibérica, son varias las especies de acrido nativas que cumplen estas premisas y a las que, por tanto, propiamente se pueden denominar langosta.

En primer lugar, la langosta común o marroquí (*Dociostaurus maroccanus*) se manifiesta continuamente en su fase gregaria, ocupando vastas extensiones en algún lugar de la geografía peninsular. Por ello, y por los importantes daños que ocasiona en las explotaciones agrícolas, está considerada como la principal especie de langosta que afecta a la península<sup>91</sup>. Afortunadamente, su ciclo fenológico tiene una escasa amplitud al manifestar sólo una generación adulta anual durante los meses de junio y julio<sup>92</sup>.

El problema es que junto a ésta, y mimetizándose con ella, también aparecen otras especies. *Dociostaurus genei* (Ocskay, 1832) y *Dociostaurus jagoi occidentalis* (Soltani, 1978) son dos de estas especies, que se encuentran en localizaciones donde *Dociostaurus maroccanus* parece que no se encuentra<sup>93</sup>. De hecho *Dociostaurus jagoi occidentalis* habita tanto en el litoral como en zonas de interior, ocupando la mayor parte de los biotopos, excepto zonas de cultivo y pastizales húmedos. Aunque como *Dociostaurus maroccanus* y *Dociostaurus genei*, siente preferencia por los lugares secos y soleados, con escasa vegetación; como los pastizales agostantes abiertos.

---

<sup>91</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, pp. 3-4; DE LIÑAN VICENTE, C. (1988): *Op. cit.*, pp. 371-373; SISTACH, X. (2007): *Op. cit.*, pp. 99-102.

<sup>92</sup> GÓMEZ LADRÓN DE GUEVARA, R; *et al.* (1992): *Estudio faunístico y ecológico de los Caelifera* (Orthoptera, Insecta) *de la sierra del Taibilla (Albacete)*, Murcia, Universidad de Castilla-La Mancha, p. 76.

<sup>93</sup> La distribución de estas tres especies de *Dociostaurus* parecen abarcar toda la península, excepto la cornisa cantábrica (PRESA, J.J.; MONSERRAT, V.J. (1978): «Contribución al conocimiento de los Acridoidea de Cádiz (Orth.)», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 2, pp. 41-48; PASCUAL, F. (1978): «Estudio preliminar de Ortópteros de Sierra Nevada, IV: Distribución altitudinal», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 2, pp. 49-63; GONZÁLEZ GARCÍA, M.J. (1980): «Contribución al conocimiento de los *Acridoidea* (Orth.) de la Dehesa Salmantina», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 4, pp. 55-64; PRESA, J.J.; MONTES, C.; RAMÍREZ-DÍAZ, L. (1983): «Tipificación de poblaciones de saltamontes (Orth. Acrididae) en relación con la altitud, pisos y tipos de vegetación en la Sierra de Guadarrama (Sistema Central, España)», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 6 (2), pp. 249-265; GONZÁLEZ GARCÍA, M.J. (1987): «Sobre los acrididos (Orth., *Acridoidea*) de La Bureba (Burgos, España)», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 11, pp. 401-412; AGUIRRE-SEGURA, A.; BARRANCO, P.; PASCUAL, F. (1993): «Estudio ecológico de los ortópteros de la vega del río Andarax (Insecta: Orthoptera). Distribución en relación con la vegetación», *Bol. Asoc. esp. Ent.*, 17 (2), pp. 285-297; BARRANCO, P.; PASCUAL F. (1995): «La colección de ortópteros de la Estación Experimental de Zonas Áridas (C.S.I.C.) de Almería. (Insecta, Orthoptera)», *Bol. Asoc. esp. Ent.*, 19 (1-2), pp. 133-155; COCA-ABIA *et al* (2007): *Op. cit.*, p. 83).

Su ciclo vital presenta una generación adulta anual entre junio y noviembre; con su máximo en agosto para ambos sexos<sup>94</sup>, mientras que la fenología de *Dociostaurus genei* es un poco más restringida. Una generación adulta anual entre julio y octubre<sup>95</sup>.

En general, son especies morfológicamente bastante parecidas a *Dociostaurus maroccanus*, que se encuentran distribuidas por gran parte de la península Ibérica, según las catalogaciones realizadas.

Igualmente, la conocida como langosta italiana (*Calliptamus italicus* (Linneo, 1758)) también ha sido reconocida como una especie formadora de plagas<sup>96</sup>. De un tamaño ligeramente mayor al de *Dociostaurus maroccanus*, se ha indicado que comparte con la langosta común biología y hábitats muy semejantes<sup>97</sup>. E incluso a veces le suele acompañar en sus plagas. Sin embargo *Calliptamus italicus* prefiere biotopos algo más húmedos, presentando una generación adulta anual entre junio y septiembre<sup>98</sup>. No obstante, se ha comprobado que la langosta italiana es reemplazada por dos especies aliadas; *Calliptamus barbarus* (Costa, 1836) y *Calliptamus wattenwylianus* (Pantel, 1896). Y aunque estas especies tienen la capacidad de formar bandas o enjambres y afectar a cultivos, por norma general sólo se interesan por herbáceas pratenses o carentes de interés comercial, y raramente llegan a formar bandos<sup>99</sup>.

*Calliptamus barbarus* se distribuye por la práctica totalidad de la península Ibérica, preferiblemente en biotopos dominados por el matorral bajo denso, aunque se encuentra presente en todas las asociaciones vegetales, salvo en pastizales húmedos. Los adultos aparecen entre junio y noviembre, con un máximo poblacional en agosto<sup>100</sup>. Por su parte, *Calliptamus wattenwylianus* tiene preferencia por la misma asociación vegetal que *Dociostaurus maroccanus* (el paisaje dominado por matorral bajo claro de carácter

---

<sup>94</sup> GÓMEZ LADRÓN DE GUEVARA, R; *et al.* (1992): *Op. cit.*, p. 73.

<sup>95</sup> *Ibid.*, p. 72.

<sup>96</sup> DEL CAÑIZO, J. (1939): *Op. cit.*, pp. 28-29; DE LIÑAN VICENTE, C. (1988): *Op. cit.*, p. 375; HERRERA, L.; JORDANA, R. (1977): «El género *Calliptamus* Servilla (*Orth. Acrididae*) en España: Contribución al conocimiento de su distribución geográfica», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 1, pp. 17-21; SISTACH, X. (2007): *Op. cit.*, pp. 111-113.

<sup>97</sup> DE LIÑAN VICENTE, C. (1988): *Op. cit.*, p. 375.

<sup>98</sup> GÓMEZ LADRÓN DE GUEVARA, R; *et al.* (1992): *Op. cit.*, p. 51.

<sup>99</sup> DEL CAÑIZO, J. (1939): *Op. cit.*, pp. 28-29; GÓMEZ LADRÓN DE GUEVARA, R; *et al.* (1992): *Op. cit.*, p. 13; BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, pp. 3-4; COCA-ABIA *et al.* (2007): *Op. cit.*, pp. 80-82; SPINAGE, C.A. (2012): *Op. cit.*, p. 517.

<sup>100</sup> GÓMEZ LADRÓN DE GUEVARA, R; *et al.* (1992): *Op. cit.*, p. 49.



heliófilo y xerófilo), encontrándose adultos de esta especie entre mayo a septiembre, con un máximo en junio para ambos sexos<sup>101</sup>; pues tanto *Calliptamus wattenwylianus*, como *Calliptamus barbarus* y *Dociostaurus maroccanus* avivan con el mismo rango de temperatura<sup>102</sup>.

*Calliptamus italicus* se encuentra presente en la mitad oriental de la península, mientras que *Calliptamus barbarus* parece ser realmente, de estas tres, la especie dominante en España<sup>103</sup>. En gran parte porque, ecológicamente, parece ser una especie con más capacidad de adaptación.

Ocasionalmente, también aparecen otras dos especies de langosta en la península Ibérica. Se trata de las conocidas langosta del desierto (*Schistocerca gregaria* (Forsskal, 1975)) y langosta migratoria (*Locusta migratoria* (Linnaeus, 1758))<sup>104</sup>.

Aunque a veces *Schistocerca gregaria* pueda alcanzar alguna zona geográfica de la España peninsular, procedente del norte de África, no se conoce el caso de que haya realizado puesta alguna en la península, y su presencia queda reducida a las extensiones que se hayan podido ver afectadas por la manga o enjambre llegado; generalmente en zonas cercanas a la costa<sup>105</sup>.

En cuanto a la langosta migratoria (*Locusta migratoria*), su presencia se encuentra registrada en el conjunto de la geografía peninsular, aunque siempre con un número escaso de individuos, y en fase solitaria<sup>106</sup>. En el caso de que pueda llegar desde el continente africano, sus efectivos no llegan a causar graves daños por encontrarse extenuada tras cruzar el Mediterráneo<sup>107</sup>.

---

<sup>101</sup> GÓMEZ LADRÓN DE GUEVARA, R; *el al.* (1992): *Op. cit.*, p. 52.

<sup>102</sup> COCA-ABIA, M.M.; *el al.* (2010): *Op. cit.*, pp. 149-155.

<sup>103</sup> Morales Agacino propuso una distribución de *Calliptamus wattenwylianus* en toda la Península, excepto Galicia, región Cantábrica y Castilla la Vieja, mientras que *Calliptamus italicus* se consideraba que se distribuía prácticamente en toda España (HERRERA, L.; JORDANA, R. (1977): *Op. cit.*, p. 18), pero en fechas más recientes se ha estimado la distribución propuesta en el texto (BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, p. 4; GÓMEZ LADRÓN DE GUEVARA, R; *el al.* (1992): *Op. cit.*, p. 49-53).

<sup>104</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, pp. 3-4; SISTACH, X. (2007): *Op. cit.*, pp. 85-95.

<sup>105</sup> DEL CAÑIZO, J. (1939): *Op. cit.*, p. 30.

<sup>106</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, pp. 3-4; AGUIRRE-SEGURA, A.; BARRANCO VEGA, P. (2015): *Op. cit.*, p. 7.

<sup>107</sup> DE LIÑAN VICENTE, C. (1988): *Op. cit.*, pp. 373-374.

## 1.5. Migraciones

Un aspecto que diferencia a las distintas especies de langosta es el aparente hecho de no poseer la misma capacidad migratoria. De esta manera, y dependiendo del alcance de la migración que son capaces de realizar, se pueden establecer dos grupos. Por una parte, aquella especies cuyos desplazamientos son considerados menores, por quedar reducidos a las proximidades de su lugar de origen, y efectuados de manera individual o en bandos desorganizados. Un segundo grupo incluiría a aquellas otras especies que son capaces de conformar enjambres con los que abandonan sus lugares de origen en migraciones de alcance largo (de centenas a miles de kilómetros)<sup>108</sup>. Y según la diferenciación establecida, en el primer grupo se encontraría *Calliptamus italicus*, mientras que el segundo grupo incluirían a las especies alóctonas; *Schistocerca gregaria* y *Locusta migratoria*<sup>109</sup>.

Para el caso concreto de la langosta común o marroquí, el incremento de la cohesión social conduce a la conformación de enjambres compactos. Y aunque sus primeros vuelos se puedan limitar a pequeños vagabundeos locales de alcance más o menos local con los que se interconectan los diferentes grupos próximos de langosta<sup>110</sup>, parece que son estos revoloteos iniciales los que posteriormente pueden desencadenar en vuelos migratorios que alcanzan las decenas o, incluso, algún centenar de kilómetros<sup>111</sup>. La causa originaria de los mismos parece encontrarse en el proceso de maduración sexual, mientras que la distancia recorrida parece estar íntimamente relacionada con la vitalidad del bando, su alimentación previa, la temperatura ambiental y la fuerza del viento<sup>112</sup>. Quizás este sea el motivo por el que se explique la existencia de dos comportamientos de vuelo totalmente diferentes. Así, según Paoli, los enjambres realizan vuelos en círculos más o menos amplios, para acabar por retornar a los rodales de avivamiento en los que nacieron con el fin de efectuar su ovoposición<sup>113</sup>. Por contra, Uvarov describió una pauta de vuelo que se podría definir

---

<sup>108</sup> AGUIRRE-SEGURA, A.; BARRANCO VEGA, P. (2015): *Op. cit.*, p. 7.

<sup>109</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, p. 4.

<sup>110</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, p. 20; SPINAGE, C.A. (2012): *Op. cit.*, 517.

<sup>111</sup> A.V. Latchininsky estima que cada generación de *Dociopterus maroccanus* puede realizar vuelos de entre 70 y 100 km., llegando raramente hasta los 200 km. (LATCHININSKY, A.V. (1998): *Op. cit.*, p. 168).

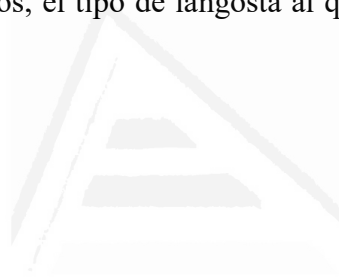
<sup>112</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 221-223.

<sup>113</sup> PAOLI, G. (1937): «Studi sulle caballete di Foggia (*Dociopterus maroccanus* Thnb.) e sui loro ofagi (*Ditteri Bombiliidi* e *Coleoteri Meloidi*) ed acari ectofagi (*Eitreei* e *Trombidiidi*)», *Redia*, 23, pp. 27-206; a través de MORENO, V. (1943): *Op. cit.*, pp. 107-108; MORENO, V. (1943): *Op. cit.*, p. 107-108.

como colonizadora<sup>114</sup>. Y en esta dirección apuntaban también las hipótesis del ingeniero Víctor Moreno, aseverando que sería muy probable la existencia de un intercambio de enjambres entre las zonas gregarígenas de La Serena y el Valle de Alcudia, ya que en ambas existía unas condiciones muy semejantes e idóneas; y desde donde irradiarían hacia otras zonas originando focos gregarígenos de importancia secundaria<sup>115</sup>.

Por tanto, y a pesar de que no parece recorrer grandes distancias en sus migraciones, sí que las realiza de forma compacta, en medianos o grandes enjambres; por lo que la capacidad de migración de la langosta común debería situarse en una posición intermedia dentro de la clasificación establecida al inicio de este punto.

La importancia otorgada al hecho de diferenciar la capacidad migratoria que tienen las diferentes especies de langosta es que lo convierte en una herramienta que posibilita discriminar, en determinados casos, el tipo de langosta al que hacen referencia las fuentes documentales.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>114</sup> UVAROV, B. P. (1932): «Ecological studies on the Moroccan locust in the Western Anatolia », *Bulletin of Entomological Research*, 23 (2), pp. 273-287; a través de BARRANCO VEGA, P. (1997): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>115</sup> MORENO, V. (1943): *Op. cit.*, pp. 107-108.

## **2. ENTRE CIENCIA Y CONOCIMIENTO POPULAR. LA LANGOSTA DURANTE LA EDAD MODERNA**

El conjunto de fuentes manuscritas e impresas sobre las que se basa este capítulo presentan una estructura, una función en origen y una temporalidad heterogéneas. Esto es debido a que únicamente mantienen en común el hecho de transmitir algún tipo de conocimiento científico o técnico sobre la langosta. No obstante esta diversidad otorga mayor valor al conjunto, puesto que establece una visión general del conocimiento existente sobre la biología del ortóptero, las técnicas contra él empleadas, y los medios utilizados para la difusión de este conocimiento. Por tanto el nexo de unión planteado, la transmisión de ciencia sobre la langosta, es la única condición seguida durante el proceso de selección de textos.

Las fuentes impresas provienen mayoritariamente de los fondos antiguos de las bibliotecas de la Universidad de Granada, Complutense de Madrid, Universidad de Sevilla, o la Biblioteca Nacional de España entre otros, además de la Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de España, mientras que la documentación de archivo original consultada se encuentra depositada en el Archivo Histórico Nacional, aunque disponible en el Dpto. de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante.

Dado que la documentación de archivo se trata a lo largo de la tesis, el desarrollo de este capítulo se ha centrado en el análisis de las fuentes impresas; aunque finalmente, como

se podrá comprobar, se ha establecido el paralelismo detectado entre ambos tipos de documentación.

## 2.1. Tipos de conocimiento; apreciaciones sobre la ciencia y la creencia

En el siglo XVIII se entendió por conocimiento la *Inteligencia y noticia práctica y cierta de las cosas*<sup>116</sup>. Una concepción que, a priori, no establece distinciones entre el crédito que debía aplicarse a la percepción o sensación personal, y al debido a un razonamiento elaborado a partir de pruebas materiales. Sin embargo, aparentemente existía una diferencia fundamental entre dos tipos de conocimiento conformados a partir de un origen sensorial bien diferente; el conocimiento científico y la creencia.

Covarrubias definió la *Ciencia* como el *conocimiento cierto de alguna cosa por su causa*, apuntando que los filósofos definían este concepto bajo la expresión *Scientia est habitus, una vel pluribus demonstrationibus acquisitus, quo certo scimus rem aliter se non posse habere (...)*<sup>117</sup>. Pero todavía puede aclarar más la significación cuando la entrada continúa indicando que ciencia, proveniente del verbo latino *scio*, *-is* (saber con certeza) se refiere al *Saber de ciencia cierta*; es decir, a la *manera de hablar para certificar uno lo que sabe*. Y en este mismo sentido, poco más de un siglo después, el ya mencionado Diccionario de Autoridades recoge la voz ciencia como el *Conocimiento cierto de alguna cosa por sus causas, y principios*<sup>118</sup>. Unos términos que, a priori, parecen establecer el hecho de que el conocimiento científico de la época ya se basaba en un juicio obtenido a partir de la observación de un objeto o evento, y del posterior razonamiento de lo observado. De lo que se podría concluir que existía un principio para la adquisición del conocimiento científico bastante similar al actual, ya que actualmente se denomina ciencia al *Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento*,

---

<sup>116</sup> RAE (1726-1739): *Op. cit.*, II (1729), voz *Conocimiento*.

<sup>117</sup> Una traducción libre del texto latino vendría a corresponderse con la expresión *La ciencia es una práctica, la adquisición de una o más demostraciones, con la certeza de que una cosa no puede manifestarse de forma contraria*. (COVARRUBIAS, Sebastián de (1611); *Tesoro de la lengua Castellana o Española*, Madrid, Luis Sánchez; a través de NIETO JIMÉNEZ, L.; ALVAR EZQUERRA, M. (2007): *Nuevo tesoro lexicográfico del español (S. XIV – 1726)*, Madrid, RAE–Arco/libros).

<sup>118</sup> RAE (1726-1739): *Op. cit.*, II (1729), voz *Ciencia*.

*sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente*<sup>119</sup>.

Por contra, como *Creencia*, Covarrubias indicó que era *assentir con lo que no entendemos o sentimos, propio acto de la Fe (...)*. Por su parte, Hugo de Celso afirmó que *De la creencia deciden toda nuestra Sancta Fe Cathólica (...), y por ello devemos conocer a Dios, según lo manda la dicha nuestra Sancta Fe (...), que la creencia de nuestra ley y Fe es sobre natura (...), y la creencia sin Fe no aprovecha (...)*<sup>120</sup>. Mientras, en el diccionario de Autoridades se define como el *crédito y fe que se da a alguna cosa digna de ser creída (...)* *E las (leyes) que señaladamente pertenecen a la creencia, según ordenamiento de Santa Eglésia*<sup>121</sup>. Esta última definición parece reflejar alguna diferencia sustancial con las recogidas por Hugo de Celso y Covarrubias, por cuanto que en las de los indicados autores se establece una clara referencia a la Fe en Dios, mientras que la recogida por el diccionario de Autoridades sólo señala una obediencia a la estructura eclesiástica. Pero esta aparente discrepancia mostrada por las distintas definiciones, en el fondo, no parece que fuera tal puesto que parece claro que el concepto *Creencia* al que se hace referencia en todo momento, atiende a un significado de Fe en la religión y, por extensión, en su órgano rector sobre la tierra; lo que Hugo de Celso podría haber definido como *nuestra Sancta Fe, y nuestra ley y Fe*.

Como se indicaba, aparentemente existía una clara diferenciación basada en el proceso de adquisición del conocimiento. Ahora bien, la ya citada entrada que define el concepto de *Ciencia* según el diccionario de Autoridades finaliza la definición estableciendo una clasificación entre dos tipos de ciencia; la denominada *Ciencia adquirida*, definida como *La conseguida por medio de las tareas de la aplicación al estudio*, y la *Ciencia infusa*, o ciencia *infundida*, que se encontraba *inspirada por Dios nuestro Señor*<sup>122</sup>. De manera que, con esta matización, la marcada diferencia establecida hasta el momento entre los conceptos de ciencia y creencia se diluye hasta el punto de poder afirmar que la

---

<sup>119</sup> DRAE: Voz *Ciencia*. <http://dle.rae.es/?w=diccionario>, consultado el 25 de junio de 2018.

<sup>120</sup> CELSO, H. (1538): *Las leyes de todos los reinos de Castilla: abreviadas & reduzidas en forma de Repertorio (sic) decisivo por la orden del A.B.C.*, Valladolid, Nicolás Tyerri; COVARRUBIAS, S. de (1611); *Op. cit.*; a través de NIETO JIMÉNEZ, L.; ALVAR EZQUERRA, M. (2007): *Op. cit.*

<sup>121</sup> RAE (1726-1739): *Op. cit.*, II (1729), voz *Creencia*.

<sup>122</sup> RAE (1726-1739): *Op. cit.*, II (1729), voz *Ciencia*.

denominada *Ciencia infusa* es un concepto que se encuentra bastante próximo al concepto de creencia predominante en la época.

Es decir, que teniendo en cuenta la definición de *Ciencia infusa* recogida por el *Diccionario de Autoridades*, se difumina la barrera existente entre ciencia y creencia determinando que, al menos durante el siglo XVIII, el conocimiento científico bien podía provenir tanto de la observación, estudio y ulterior juicio crítico, como de los juicios emanados a partir de la reflexión teológica.

De este modo, dada la concepción que se tuvo sobre ciencia y creencia, en conjunción con la inexistencia de una metodología estandarizada que determinase el método de obtención del conocimiento y la ausencia de una terminología o un lenguaje específico o especializado, debe tenerse en cuenta que el saber existente sobre la langosta durante la Edad Moderna tuvo su origen en:

- Un conocimiento de tipo científico, obtenido por medio de la observación y el razonamiento, de los que se deducen principios y leyes más o menos generales. Su expresión es el estudio y descripción de las especies de langosta, hábitos, etc.
- Una visión de tipo dogmática que, generalmente, se encuentra construida a partir de la exégesis de los datos científicos del insecto desde una visión bíblica. proyectada por el conocimiento de origen clásico  
La aplicación técnica de este tipo de conocimiento se encuentra en los remedios de extinción denominados de tipo pasivo; centrados en la formulación de oraciones y la ejecución de rituales con los que se pretendía exorcizar al mal representado por la langosta<sup>123</sup>.
- Un conocimiento denominado técnico o tecnológico, que describe métodos activos o de lucha física del hombre contra el insecto con el objeto de exterminarlo físicamente. Su materialización surge a partir del conocimiento adquirido que se tenía sobre el insecto; bien sea científico, o bien sea subjetivo.

---

<sup>123</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2003): «Procesiones, rogativas, conjuros y exorcismos: el campo valenciano ante la plaga de langosta de 1756», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 21, pp. 383-410; SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Las respuestas religiosas ante las plagas del campo en la España del siglo XVII*, Tesis doctoral, UNED.

Al igual que la importancia de su origen, establecer la finalidad para la que fue creada cada escrito y la función otorgada al conocimiento transmitido por cada uno de los mismos, contribuye a determinar la función que el mismo debía ejercer dentro de la sociedad hacia la que iba dirigido el mensaje. De este modo, y dentro del conjunto de fuentes trabajadas en el marco de esta Tesis doctoral, se han distinguido tres tipos de funciones principales en función del mensaje que se pretendía transmitir:

- Una función adoctrinadora, en aquellos casos en los que el conocimiento de la langosta fue transformado en un mero vehículo para enseñar o comunicar ideas o doctrinas con un fin bastante diferente al del control de las plagas.
- Una función científico-divulgadora, cuando el fin de la transmisión fue el de poner al alcance del público conocimiento o ideas sobre la langosta o las artes con el fin de lograr su control y extinción.
- Una función administrativo-legisladora que, a veces mezclando funciones instructoras y divulgadoras, establece una obligatoriedad jurídica para el cumplimiento de su ejecución.

De este modo, considerando el origen y la función que tiene el conocimiento inserto, se debe poder estimar la evolución experimentada por la ciencia de la langosta durante la Edad Moderna. Para este propósito ha de tenerse en cuenta que la misión fundamental del texto científico, aunque cumpla otras, es la de informar. Una función que permite distinguirlo de otros tipos de mensajes<sup>124</sup>.

## **2.2. Ciencia y langosta en las fuentes impresas**

El conocimiento de las especies animales durante la Edad Moderna no se encontraba estructurado científicamente tal y como se concibe en la actualidad. De hecho en un principio, si podía existir algún interés por ellos era sólo para efectuar su posible aprovechamiento antrópico.

La Historia Natural se erigió en *un intento de aproximación y conocimiento de la naturaleza que poco a poco intentaba ir más allá de los aspectos estrictamente utilitarios.*

---

<sup>124</sup> GUTIÉRREZ RODILLA, B. M. (1998): *La ciencia empieza en la palabra*, Barcelona, Península, pp. 31-32.



Para ello *fue fundamental el despertar a la observación directa, y a mirar con nuevos ojos y no sólo buscando comprobar los elementos ya descritos o relatados*<sup>125</sup>.

Los resultados de esa cultura empírica naciente desde el siglo XVI se encuentran en los lugares más dispares; desde los libros, no necesariamente dedicados a una temática científica, hasta aquellas publicaciones que tenían un carácter más popular tales como almanaques y pronósticos. *Y sin duda también en los periódicos, en donde el saber erudito y misceláneo representa la versión más mundana de una ciencia a la moda*<sup>126</sup>. Porque según Rodríguez Nozal y González Bueno, la ciencia en general mantuvo una presencia habitual en el periodismo del siglo ilustrado, con una variada temática y una función divulgadora de los adelantos en ideas económicas, científicas y técnicas aparecidos, principalmente, en Europa<sup>127</sup>.

Esta es la causa de que el corpus investigado se encuentre conformado tanto por documentación proveniente de fuentes hemerográficas, como publicaciones impresas de carácter no periódico.

### **Fuentes hemerográficas**

*La irrupción de la prensa periódica puede ser contemplada no sólo como la causa de un salto cualitativo en la divulgación del saber, sino también como uno de los frutos más característicos del incremento de la participación ciudadana en la producción y consumo del conocimiento*<sup>128</sup>. De ahí que sea lógico deducir que el volumen de artículos editados por las publicaciones seriadas debería mantener una relación directa conforme a la importancia que tuviese para la sociedad el tema tratado. De esta manera, para un tema tan

---

<sup>125</sup> ÁLVAREZ PELÁEZ, R. (2002): «La Historia Natural de los animales», en Luis GARCÍA BATALLER (Dir.): *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla* (Vol. III – Siglos XVI y XVII), Valladolid, Junta de Castilla y León, p. 573.

<sup>126</sup> LAFUENTE GARCÍA, A.; PIMENTEL, J. (2002): «La construcción de un espacio público para la ciencia: escritura y escenarios en la ilustración española», en Luis GARCÍA BATALLER, (Dir.) *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla* (Vol. IV – Siglo XVIII), Valladolid, Junta de Castilla y León, p. 118.

<sup>127</sup> RODRÍGUEZ NOZAL, R.; GONZÁLEZ BUENO, A. (2002): «La imprenta y los grabados científicos: la imagen y la palabra», en Luis GARCÍA BATALLER, (Dir.): *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla* (Vol. IV - Siglo XVIII), Valladolid, Junta de Castilla y León, p. 104.

Sobre la evolución del periodismo en la España del siglo XVIII véase GUINARD, P.J. (1973): *La presse espagnole de 1737 a 1791. Formation et signification d'un genre*, París, Centre de Recherches Hispaniques.

<sup>128</sup> LAFUENTE GARCÍA, A.; PIMENTEL, J. (2002): *Op. cit.*, p. 123.

importante como parece ser el impacto de la langosta en el agro hispano, la cantidad de referencias existentes debería constituir un volumen lo suficientemente significativo e importante como para conocer el tipo de conocimiento existente sobre la langosta. Sin embargo la realidad es que las noticias publicadas halladas en el transcurso de esta investigación sobre la temática indicada a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII es muy reducida. Solamente un escaso número de cabeceras publicó alguna noticia referente a la langosta. Un número que se reduce aún más si se enumeran exclusivamente los artículos basados bien sobre el conocimiento biológico de la langosta, la entonces denominada Historia Natural, o bien a los métodos de extinción empleados para el control del insecto<sup>129</sup>. Esto es debido a que la mayoría de las crónicas publicadas únicamente referencian casos de infestación. Concretamente, los artículos aparecidos en el *Mercurio*

---

<sup>129</sup> La búsqueda se ha concretado para el periodo comprendido entre 1683 y 1800, en las publicaciones periódicas de:

- El Apologista Universal
- Continuación del Memorial literario instructivo y curioso de la Corte de Madrid
- Correo de Madrid (o de los ciegos)
- Correo de Valencia
- Correo literario de la Europa
- El Correo mercantil de España y sus Indias
- El corresponsal del Apologista
- El corresponsal del Censor
- Diario curioso, erudito, económico y comercial
- Diario curioso, histórico, erudito, comercial, civil y económico
- Diario de Madrid
- Diario de Valencia
- Diario evangélico, histórico-político
- Diario histórico y político de Sevilla
- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico
- Diario Pinciano
- Espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa
- Estado militar de España
- Gazeta general
- Memorial literario instructivo y curioso de la Corte de Madrid
- Mercurio de España
- Mercurio Histórico y Político
- Nuevas ordinarias de los sucesos del Norte
- Papel semanario de Sevilla
- El pensador
- Semanario de agricultura y artes dirigida a los párrocos
- Semanario de Salamanca
- Semanario de Zaragoza
- Semanario económico
- Semanario erudito y curioso de Salamanca

Todos disponibles en la Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de España (<http://hemerotecadigital.bne.es/index.vm>).

*Histórico y Político*<sup>130</sup>, sólo informan de la presencia de langosta en Polonia (10-1748), Portugal (06-1757), Túnez (06-1764), en Nueva España (12-1771), la chipriota Lárnaca (09-1775), Santa Cruz de Tenerife (03-1779), Argel (05-1779), Moldavia y golfo de *Volo* (02-1782), y una serie de episodios que azotaron Asia menor entre 1778 y 1786. Anatolia (noticiado en 9-1778 y 05-1779), Esmirna (en 04-1779, 07-1780, 07-1784, 08-1784 y 09-1786), Constantinopla y las llanuras de *Kirkagats*, *Magnesia* y *Casuba* (en 09-1780, y Constantinopla 11-1782) son los puntos señalados por cada crónica<sup>131</sup>. Y lo mismo sucede con las referencias publicadas por *El correo mercantil de España y sus Indias*<sup>132</sup>. Infestaciones en Cáceres (16-05-1796), Extremadura (27-06-1796), Madeira (08-06-1797), Tucumán (20-11-1797), Cajamarca (27-11-1797), Badajoz (08-04-1798 y 25-04-1798), Orán (22-08-1799), Marruecos (10-04-1800), Trieste (06-10-1800) y la India (23-10-1800), pero ninguna de las referidas cabeceras dedica ningún artículo sobre las técnicas con las que, en cada lugar, se luchaba contra la presencia del insecto.

En una tercera cabecera, el *Correo de Madrid (o de los ciegos)*<sup>133</sup>, sólo fue publicada una referencia indirecta sobre un requerimiento biológico de la langosta. El ejemplar correspondiente al 16 de enero de 1788 recoge el fragmento final de una carta con la que el reverendo Padre Fr. Martin Sarmiento criticaba el que, a su parecer, era el motivo del despoblamiento que sufría Extremadura a instancias de la Mesta. Y a lo largo de la misma

---

<sup>130</sup> Inspirado en los mercurios europeos, también se compuso de diferentes diarios, mercurios y gacetas de todos los países a los que se añadían noticias originales. Su orientación periodística se centró más en asuntos de política internacional y militar, por lo que a pesar de ser un periódico de clara orientación oficial regido por la administración y censura de la Secretaría de Estado, no se ocupó especialmente por los temas agrícolas o económicos. Su publicación se extendió entre enero de 1738 y diciembre de 1783, fecha a partir de la cual pasó a denominarse *Mercurio de España* (ENCISO RECIO, L.M. (1957): *La Gaceta de Madrid y el Mercurio Histórico y Político, 1756-1781*”, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 23-44; <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0012158801&lang=es>).

<sup>131</sup> La fecha entre paréntesis hace referencia al mes-año en el que fue publicada la noticia.

<sup>132</sup> Aparecida el uno de octubre de 1792, esta Gaceta se consagró a la elaboración y difusión de noticias y artículos sobre al comercio, aunque también tenía un peso importante las noticias de agricultura, artes útiles, adelantos e invenciones, datos estadísticos, economía pública, meteorología, y órdenes gubernamentales entre otros, que se producían tanto en el extranjero como en las provincias españolas (ENCISO RECIO, L.M. (1958): *Prensa económica del siglo XVIII: el Correo mercantil de España y sus Indias*, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 26-42; LARRIBA, E. (2012): *El público de la prensa en España a finales del siglo XVIII (1781-1808)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 74-77; <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0003196028&lang=es>).

<sup>133</sup> Gaceta crítica con las estructuras económicas, políticas, institucionales y sociales del Antiguo Régimen, que entre el 10 de octubre de 1786 y el 24 de febrero de 1791 divulgó la actualidad literaria, económica, científica y técnica en forma de cartas o discursos (ENCISO RECIO, L.M. (1956): *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 323-327; <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0003752667&lang=es>).

alcanza a afirmar que (...) *á la vista física ó moral la Estremadura por estar yerma, es la cuna de la langosta; porque no se ara*<sup>134</sup>.

Finalmente, la publicación que recoge una mayor cantidad de información sobre aspectos científico-técnicos del tema estudiado es el *Semanario de agricultura y artes dirigido a los párrocos*<sup>135</sup>. Un semanario específico del que, a pesar de su carácter, sólo se han podido recuperar seis artículos que tratasen sobre el ortóptero. Una cantidad que, a todas luces, constituye una nimia proporción para los doce años de existencia de esta publicación, durante los cuales llegó a constituirse en uno de los periódicos más importantes en contenido divulgador y científico de su época. Y a la vez, un número significativo sobre el estado de la cuestión de los estudios del ortóptero<sup>136</sup>.

Así los números 157<sup>137</sup> y 158<sup>138</sup> de esta divulgaron, bajo el título *De la langosta*, un resumen de la obra de Bowles como introducción de las observaciones redactadas por el Duque del Infantado para perseguir a la langosta en uno de los pueblos de su Señorío<sup>139</sup>. Y aunque esta no fue la primera referencia aparecida en esta publicación, sí que constituyó la más completa y actualizada desde el punto de vista de la divulgación del conocimiento sobre la langosta en las publicaciones de carácter periódico. Porque un artículo aparecido en 1798 en la misma revista, ya había hecho una leve referencia a la ausencia de ovoposición del ortóptero en tierra labrada, como un ejemplo ilustrativo de una valoración

---

<sup>134</sup> SARMIENTO, M. (1788): Carta, *Correo de Madrid* (o de los ciegos), 129 (16/01/1788), pp. 684-685.

<sup>135</sup> Promovido por Manuel Godoy como una de sus iniciativas ilustradas y como instrumento de su política agraria, es considerado un órgano de prensa semioficial. Su existencia se prolongó entre el primero de enero de 1797, y el 23 de junio de 1808, tratando de fomentar el desarrollo agrícola y las artes, industrias y manufacturas anejas, por lo que reflejaba las novedades producidas para el adelanto de estas actividades económicas; tanto en España, como en el extranjero. La pretensión de los editores fue que los párrocos rurales difundiesen las mismas a los propietarios agrícolas y a los campesinos analfabetos. Gozó de un imponente campo de difusión llegando hasta localidades débilmente pobladas (entre 100 y 500 habitantes), convirtiéndose en interlocutor del mundo rural (DÍEZ RODRÍGUEZ, F. (1980): *Prensa agraria en la España de la Ilustración. El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1797-1808)*, Madrid, Servicio de publicaciones agrarias; LARRIBA, E. (2012): *Op. cit.*, pp. 78-81; <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0003318435&lang=es>).

<sup>136</sup> DÍEZ RODRÍGUEZ, F. (1980): *Op. cit.*, pp. 65-67

<sup>137</sup> ANÓNIMO (02/01/1800): «De la langosta», *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*, 157, pp. 11-16.

<sup>138</sup> ANÓNIMO (09/01/1800): «De la langosta», *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*, 158, pp. 25-32.

<sup>139</sup> El texto que fue publicado, atribuido a la mano del duque del Infantado, se encuentra parcialmente transcrito en el Anexo 1.

realizada sobre la importancia que tenían las buenas labores agrícolas para evitar la aparición de plagas<sup>140</sup>.

La tercera cita recogida por el Semanario se encuentra en el seno de un resumen sobre la agricultura árabe en España; atribuyéndole a la palomina –es decir, el estiércol de paloma– la propiedad de matar a la langosta al ser empleada como estiércol<sup>141</sup>.

La cuarta referencia cronológicamente publicada se corresponde con el extracto de una carta en la que se denuncia la permanente presencia de la langosta en Extremadura a pesar de los diversos medios de extinción empleados. La alta tasa de reproducción del insecto, y el mantenimiento de las dehesas de sólo pasto por parte de los ricos ganaderos, a pesar del Real Decreto de 28 de abril de 1793, que permitía reducir a pasto y labor las posesiones arrendadas, son las razones aducidas en esta carta como causas por las que la langosta se mantenía como problema crónico. Y mientras los ganaderos, que no habitaban en el país, mantuviesen ese sistema de explotación, los pueblos inmediatos a las dehesas se arruinarían<sup>142</sup>; afirmaba el escrito. Así pues, tras el rápido análisis que el autor hace de la situación por la que la langosta es endémica en Extremadura, propone como remedio la arada y siembra durante un periodo de tres o cuatro cosechas de aquella dehesa en la que, si ser la boyal o de aprovechamiento del pueblo, se descubriese una infestación de langosta<sup>143</sup>.

La última publicación aparecida en este semanario, en la que se menciona a la langosta, vio la luz en 1804, y se corresponde con la misma carta de la que ya se había publicado un fragmento en el *Correo de Madrid (o de los ciegos)* el 16 de enero de 1788, que el P. Fr. Martin Sarmiento dirigió al Duque de Medinasidonia el 13 de Septiembre de 1765. Salvo el fragmento ya mencionado, el resto del texto no aporta nada más de conocimiento sobre la langosta.

---

<sup>140</sup> L.C. y Z. (07/12/1798): «Continuación de la respuesta del párroco del Arzobispado á los labradores de la Rioja», *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*, 80, pp. 25-32.

<sup>141</sup> SEMANARIO DE AGRICULTURA (06/01/1803): «De la agricultura árabe en España», *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*, 314, pp. 6-7.

<sup>142</sup> J. D. T. G. y M (28-04-1803): « Extracto de una carta sobre la langosta de Extremadura, sus daños y remedio», *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*, 330, pp. 257-259.

<sup>143</sup> El texto publicado se encuentra transcrito íntegramente en el Anexo 2.

En vista de la contrastada ausencia general de noticias, se podría pensar que en el periodismo español no tuvo interés por el problema de la langosta. Sin embargo la existencia de dos testimonios tumba esta teoría.

El primero lo aportan los editores del Semanario de Agricultura, que afirman que para editar algo sobre la langosta les *había detenido la consideración de no tener bastantes noticias para formar un buen artículo*<sup>144</sup>.

El segundo proviene de una convocatoria de un concurso organizado por la Real Sociedad Económica de Madrid aparecida en el número correspondiente a octubre de 1783 del Mercurio Histórico y Político. La misma proponía defender, mediante una memoria, la resolución de los siguientes puntos:

*Quáles son las causas que contribuyen á la produccion de la langosta, si es en terrenos cultivados ó incultos, cuáles serán los medios de evitar que aove, y en caso de aovar, cómo se podrá impedir su fermentacion y avivacion, ó libertar los frutos de los terrenos cultivados de que los perjudique despues de haberse avivado*<sup>145</sup>.

Se admitirían Memorias hasta principios de marzo del año de 1785 para, a partir de entonces, dirimir cual sería la merecedora del premio por la investigación realizada. Sin embargo, en el ejemplar de julio de 1786 de la citada publicación<sup>146</sup>, se indica que ninguna de las nueve memorias recibidas había sido considerada como acreedora del premio, por lo que quedaba desierto<sup>147</sup>. De esto se puede concluir que, o bien el jurado consideró que no existió la calidad suficiente en las memorias presentadas para hacerlas merecedoras del premio ofrecido o, como más bien parece, no se había aportado ningún avance en el conocimiento sobre la langosta y/o un medio de control eficaz<sup>148</sup>.

---

<sup>144</sup> SEMANARIO DE AGRICULTURA (02/01/1800): «De la langosta», *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*, 157, p. 11.

<sup>145</sup> MERCURIO HISTÓRICO Y POLÍTICO (10/1783): *Mercurio Histórico y Político*, p. 178.

<sup>146</sup> A partir de diciembre de 1783 el Mercurio Histórico y Político pasó a denominarse Mercurio de España (<http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0012158801&lang=es>).

<sup>147</sup> MERCURIO DE ESPAÑA (07/1786): *Mercurio de España*, p. 269.

<sup>148</sup> AZCÁRATE LUXÁN, I. (1996): *Op. cit.*, pp. 47-49.

De este modo, las evidencias señaladas parecen demostrar que, al menos algunas cabeceras eran sensibles al problema de las plagas de ortópteros. El problema era que no existió ninguna noticia reseñable para la prensa en este campo; salvo la que podría suponer la propia aparición de episodios de plaga.

### **Fuentes de publicación no seriada**

Más amplio es el marco temporal abarcado por las fuentes de publicación puntual, que se extiende entre finales del siglo XVI y fines del siglo XVIII. Una amplitud temporal que permite tener una visión global sobre la evolución del conocimiento de la langosta y/o los tratamientos aplicados contra su presencia; margen temporal frente al cual se encuentra el testimonio aportado por la documentación de archivo empleada, circunscrito exclusivamente al último tercio del siglo XVIII.

Las obras impresas seleccionadas responden a diversos orígenes, funciones y contenidos –de carácter religioso, tratados sobre Historia Natural, legislación promulgada o recopilaciones de métodos de extinción, creadas con una función instructora, divulgadora o legislativa–, que se pueden encontrar tanto formando parte de extensas obras redactadas en varios tomos, como en opúsculos que apenas alcanzan los cuatro folios de extensión<sup>149</sup>. Pero el nexo común que reúne a todas ellas es el hecho de recoger y transmitir ciencia y/o técnica referida a la langosta o a la lucha contra ella. Un requisito que hemos encontrado que se cumple en:

- El título *XIII*, denominado *Manera para matar la langosta quando ya salta*, dentro del *Coloquio de las cosas que mejoraran este mundo, y sus Repúblicas de la Nueva filosofía de la naturaleza del hombre*, publicada por primera vez en 1587<sup>150</sup>.

---

<sup>149</sup> El conocimiento sobre el ortóptero ocupa una extensión muy variable dentro de cada una de las distintas publicaciones que conforman el citado corpus; de manera que mientras algunas obras sólo contienen unas breves referencias que apenas alcanzan unas líneas de extensión, otras dedican un capítulo completo, o incluso la totalidad de la publicación a la langosta.

<sup>150</sup> SABUCO DE NANTES Y BARRERA, O. (1587): *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre, no conocida ni alcançada de los grandes filósofos antiguos: la qual mejora la vida y salud humana*, fols. 173v-174r.

- La obra *Discurso de la langosta* que, publicada en Baeza en 1619, parece tuvo una escasa divulgación<sup>151</sup>.
- El *Tratado de las langostas muy útil y necesario*, que vio la luz en el Madrid de 1620<sup>152</sup>.
- El Libro XI, Capítulo XXIX, intitulado *De las langostas*, de la primera traducción castellana de la *Historia Natural de Cayo Plinio Segundo*, comentada por el traductor Jerónimo Gómez de la Huerta (también conocido como *Geronimo de la Huerta*)<sup>153</sup>.
- El *Memorial* elaborado por la Junta de la langosta de Granada en 1671, y dirigido a S.M. la reina<sup>154</sup>.
- El *Sermón sexagesimo septimo, de la plaga de langosta en la Iglesia Colegial de la Ciudad de Santa Fe, en ocasion que hizo Procession de Rogatiua por la preservacion de sus daños, Año de 1671*, efectuado por el obispo D. Joseph de Barzia y Zambrana<sup>155</sup>.
- La recopilación de remedios para combatir a la langosta impreso bajo responsabilidad del *paer*<sup>156</sup> leridano Ramón Queraltó en 1687<sup>157</sup>.
- El opúsculo *Motivos por los cuales nos castiga Dios regularmente con la plaga de langostas, daños que ocasionan en los reynos que las padecen, y remedios divinos, y humanos que se han experimentado favorables en diversas provincias para extinguirlas*, publicado en Zaragoza en 1688<sup>158</sup>.

---

<sup>151</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Discurso de la langosta, que en el tiempo presente aflige, y para el venidero amenaza...*, Baeza, Pedro de la Cuesta.

<sup>152</sup> QUIÑONES, J. de (1620): *Tratado de las langostas, muy vtil y necesario: en que se tratan cosas de provecho y curiosidad para todos los que professan letras diuinas y humanas, y las mayores ciencias*, Madrid, Imprenta de Luis Sánchez.

<sup>153</sup> GÓMEZ DE LA HUERTA, J. (1624): «Libro XI, Capítulo XXIX – De las langostas», en *Historia Natural de Cayo Plinio Segundo*, Madrid, Luis Sánchez, pp. 867-870.

<sup>154</sup> MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, D. (1671): *Memorial a la reina enviado por la Junta de la Langosta sobre la plaga que asoló Granada en 1671 y los gastos que su extinción ocasionó*, Granada, s.n.

<sup>155</sup> BARZIA Y ZAMBRANA, J. de (1682): *Despertador christiano de sermones doctrinales sobre particulares assymptos* (T. V), Granada, Imprenta de Barzia y Zambrana-Francisco Guillén y Antonio López, pp. 77-95.

<sup>156</sup> El término catalán *paer* se aplica al regidor municipal que se encontraba al frente de la regiduría de la ciudad; es decir, era un magistrado que tenía facultades rectoras y ejecutivas dentro del Ayuntamiento (PASSOLA TEJEDOR, A. (1997): *Oligarquía i poder a la Lleida dels Austria*, Lleida, Pagès Editors, pp. 167-184).

<sup>157</sup> QUERALTÓ, R. (1687): *Paper en que se noten los modos, trasses, y enginys de que ha usat la Ciutat de Leyda, y los Llochs circumvehins, per exterminar la llangosta, en los anys 1685, 1686 y en lo present de 1687*, Lleida, Jaume Magallon.

<sup>158</sup> MÁRTIR DE BUENACASA, P. (ca. 1688): *Op. cit.*



- La recopilación de medios de lucha contra la plaga ordenada elaborar y editar por el Consistori de Deputats del General de Catalunya en Barcelona durante el mismo 1688, intitulado *Remeys per la matansa de la plaga de la llagosta*<sup>159</sup>.
- La Real Instrucción denominada *Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo*, promulgada por el Real Consejo de Castilla en 1755<sup>160</sup>.
- El capítulo que tiene por título *Sobre la langosta que desoló varias provincias de España en los años de 1754, 55, 56 y 57*, inserto en la *Introduccion a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España* que publicó Guillermo Bowles en 1775<sup>161</sup>.
- La Carta - Orden que firma el intendente de Sevilla, Antonio Domezain, y que hizo llegar a los corregidores y alcaldes a su cargo durante 1780<sup>162</sup>.
- El *Discurso sobre la langosta y medios de exterminarla* elaborado por Ignacio Asso del Río en 1785<sup>163</sup>.
- El capítulo XXIII intitulado *Sobre la langosta*, dentro de la *Agricultura metódica, acomodada á la práctica del país, que recoge varias noticias acerca de la*

---

<sup>159</sup> CONSISTORI DE DEPUTATS DEL GENERAL DE CATALUNYA (1688): *Remeys per la matansa de la plaga de la llagosta...*, Barcelona, Rafel Figuerò.

<sup>160</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, pp. 654-657.

Previamente a la promulgación de esta Real Instrucción ya existían otras dos normas legales que en la Novísima Recopilación se encuentran recogidas como Ley V (*Obligación de las justicias ordinarias a hacer matar la langosta a costa de los Concejos*, de 1593) y Ley VI (*Modo de proceder las justicias a la extinción de la langosta a costa de los Propios de los pueblos*, de 1723). Posteriormente aparecieron la Carta-orden comunicada a los intendentes del 8 de julio de 1755 sobre el *Repartimiento de los gastos causados en la extinción de la langosta*, o la Instrucción de 10 de marzo de 1783 intitulada *Reglas que deben observar las justicias de los pueblos en que se descubriese la ovación de langosta*. Sin embargo, de todas ellas, la única que contiene descripciones sobre aspectos biológicos de la langosta o de los medios de lucha que pueden emplearse para su exterminio es la Real Instrucción de 1755. El resto se encuentran dedicadas a la regulación de otros aspectos del proceso de extinción tales como el jurisdiccional o el económico; salvo la Instrucción de 1783, que en su articulado regula el uso de alguno de los medios de extinción ya expresados en la citada ley VII. Es por ese motivo, por lo que únicamente se ha contemplado la Real Instrucción de 1755 en este apartado, dedicado al conocimiento de la langosta. Toda la legislación citada se encuentra desarrollada a lo largo de esta Tesis (*Vid.* páginas 77-79, 291-296).

<sup>161</sup> BOWLES, G. (1775): *Op. cit.*, pp. 239-260.

<sup>162</sup> DOMEZAIN, A. (1780): *La plaga de langosta, que en la primavera ultima se ha descubierto en varios pueblos de esta provincia, ha tenido en inminente peligro la cosecha de toda ó la mayor parte de ella, tanto por ser las manchas en mucho número y muy copiosas como por su dispersion en diferentes parages*.

<sup>163</sup> ASSO Y DEL RÍO, I.J. de (1785): *Discurso sobre la langosta, y medios de exterminarla*, S.L. (Amsterdam).

*naturaleza, propagación, y extinción de la langosta*, publicada en Madrid en 1791<sup>164</sup>.

También en este caso, el número de obras es reducido. Apenas 14 documentos en toda la Edad Moderna, incluyendo las disposiciones legislativas. Sin embargo la capacidad de difusión que tuvieron algunas de estas obras, con una prolongada permanencia al alcance del público –debido al proceso de reedición de determinadas obras o a la reutilización que se hizo de algunos fragmentos en escritos posteriores<sup>165</sup>–, hizo que su capacidad divulgadora se mantuviese vigente durante todo este periodo.

---

<sup>164</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Agricultura metódica, acomodada á la práctica del pais*, Madrid, Oficina de don Benito Cano, pp. 158-170.

<sup>165</sup> Así por ejemplo la obra de Oliva Sabuco, tras su edición de 1587, fue reimpressa en 1588, y editada nuevamente en 1622, 1728, 1734, 1847, 1873, 1888 y 1981 (SABUCO DE NANTES Y BARRERA, O.; MARTÍNEZ TOMÉ, A. (Ed.) (1981): *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre y otros escritos*, Madrid, Editora Nacional, pp. 36-37; FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, J. (1987): «Ediciones de la obra de Miguel Sabuco (antes doña Oliva)», *Al-Basit - Revista de estudios albacetenses*, 22, pp. 87-103). También se reeditó con éxito la obra de Bowles. Publicada inicialmente en castellano en 1775, al año siguiente ya se encontraba editada en francés, y en 1778 en alemán, en 1780 en inglés, y en 1785 en italiano; siendo reeditadas estas traducciones. Y en castellano volvió a editarse en 1782 y 1789 antes de acabar el siglo. Además, la Gaceta de Madrid promocionó la impresión exclusiva del capítulo dedicado a la langosta bajo el título de *Historia Natural de la Langosta de España y modo de extinguirla* en los años 1781 y 1828 (DE LAS LLANDERAS LÓPEZ, A. (2014): «William "Guillermo" Bowles (1714-1780). Un ingeniero irlandés asesor real en la Extremadura del siglo XVIII y su obra "Introducción a la Historia Natural y la Geografía Física de España" a los 300 años de su nacimiento», *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, XXII, pp. 231-232).

Así mismo, no es necesario indicar la continua reimpression que se hizo de la Real Instrucción de 1755 durante los años finales del siglo XVIII, por orden del Consejo, para que ninguno de los municipios afectados por la langosta tuviesen en sus archivos una copia de las disposiciones vigentes y no pudiesen alegar desconocimiento de las mismas. Con la Real Instrucción, así mismo, fue común que se adicionase la Carta-Orden elaborada por el Intendente de Sevilla en 1780. Así sucede en diversos expedientes, que o bien contienen la documentación indicada (AHN, Consejos, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera sobre la langosta que se descubrió en la dehesa de La Serena en el año de 1776 en que hay instancia del Monasterio del Escorial*, fols. 126-132, 134-141; AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca sobre extinción de la langosta descubierta en el término de aquella villa y en otros pueblos del condado de Santa Eufemia*, fols. 13-21), o bien se ha dejado constancia de su envío o entrega (AHN, Consejos, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de su provincia sobre habersele dado cuenta que en la villa de Carmena se ha descubierto langosta, y las providencias que ha tomado en el asunto*, fol. 11v; AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco de aquella jurisdicción*, fols. 4v-5r).

Además de las reimpressiones, la reutilización de la información aparecida en textos previos se encuentra claramente materializada en otras obras. Así por ejemplo la obra de fray Pedro Mártir de Buenacasa, que gozó de gran popularidad en su momento, hace disimulada referencia a la utilización de elementos de la obra de Juan de Quiñones en su relación de remedios humanos para atajar la expansión de la langosta, Ignacio Asso del Río contó con una traducción del opúsculo publicado en catalán bajo la responsabilidad de Ramón Queraltó, que le regaló el presbítero Antonio Plana (ANTÓN RAMÍREZ, B. (1865): *Diccionario de bibliografía agronómica* (Ed. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación - 1988), Madrid, Imp. y est. de M. Rivadeneyra, pp. 285-286), o Juan Antonio Zepeda y Vivero que confiesa carecer de conocimientos de

No obstante, y a pesar de las reimpressiones efectuadas, de la existencia de una mayor o menor difusión de las obras, y de la reutilización que se hizo de las obras previas en las nuevas creaciones, el conjunto de publicaciones quizás no sea lo suficientemente significativo en comparación con la importancia que alcanzaba la amenaza que significaba el ortóptero para el agro. Lo que podría interpretarse como un indicador sobre la situación en la que se encontraba el conocimiento sobre la langosta. Y del mismo modo en el que se afirmaba en el artículo aparecido en el *Semanario de Agricultura* al que se aludía párrafos atrás<sup>166</sup>, quizás no fuese la ausencia de interés por el problema, sino que seguramente el freno que tenía la escritura de nuevas obras sobre el ortóptero se encontrase en la ausencia de nuevos conocimientos. Pero a pesar de ello, la función ejercida por estos limitados escritos se constituyó en herramientas de vital importancia, puesto que contribuyeron a difundir y unificar el conocimiento existente sobre la langosta; por lo que está sobradamente justificado dedicar un análisis a su producción, las condiciones sociales en las que esto se produjo, y su contenido.

Finalmente, sirvan estas letras para hacer constar que los originales del *Discurso de la langosta*, de Ximénez Patón (1619), y *Paper en que se noten los modos, trasses, y enginys de que ha usat la Ciutat de Leyda, y los Llochs circumvehins, per exterminar la llangosta, en los anys 1685, 1686 y en lo present de 1687*, de Ramón Queraltó (1687), no han podido ser consultados en su totalidad durante la realización de esta tesis. El conocimiento que se tiene de estas obras viene determinado por las referencias de otras investigaciones.

### **2.3.El conocimiento de la langosta a la luz de la documentación impresa**

La realidad social existente que refleja la autoría de estos escritos se encuentra determinada por el cambio de mentalidad operado por la Revolución científica del siglo XVII, ya que *significó un profundo replanteamiento de la posición y de la dinámica sociales del cultivo de la ciencia, que de ser un fenómeno marginal pasó a convertirse en*

---

Historia Natural por lo que, al carecer de más fuentes que los libros en los que se apoya, no puede aportar más sobre la langosta (ZÉPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, p. 170).

<sup>166</sup> ANÓNIMO (02/01/1800): «De la langosta», *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*, 157, p. 11.

un hecho central para la vida económica, política e intelectual<sup>167</sup>. Un hecho que se corrobora en este caso pues, por norma general, la escritura sobre la langosta proviene de grupos sociales cuya actividad no se encontraba relacionada con la ciencia; pero que sin embargo, sí pudieron haberse visto afectados en mayor o menor medida por la actividad de sus enjambres.

### **Sobre la autoría de los escritos**

No es necesario indicar la importancia que adquieren las biografías de los autores de las publicaciones, a la hora de determinar el origen y la función de los documentos. Y aunque a veces la autoría de una obra pueda llegar a ser controvertida, como por ejemplo el hecho de que datos aparecidos en los últimos años ponen en tela de juicio que Oliva Sabuco de Nantes y Barrera fuese la autora de la obra *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre*<sup>168</sup>, normalmente una mención de responsabilidad ya indica la orientación que puede tener la obra publicada. Algo que queda mucho más claro cuando el autor trabaja en función del cargo que el autor desempeñaba en aquel momento. Por ejemplo, tanto el *paer* (o *paher*) segundo de Lérida Ramón Queraltó, como Diego Martínez de Sotomayor firmaron obras que parecen ser debidas al cumplimiento de la labor ejercida en el momento en el que las escribieron. Al igual que Bowles, que presencié la plaga de langostas de 1754 ejerciendo como científico principal de la Comisión de Historia Natural creada por Ulloa<sup>169</sup>.

Por tanto, y siguiendo la idea planteada, se ha agrupado el ejercicio profesional de los firmantes de las publicaciones atendiendo a tres categorías profesionales designadas como Administrativa (si la autoría de la obra se encontraba relacionada con la función jurídico-administrativa), Religiosa (vinculada con la carrera eclesiástica), o Profesiones liberales (que comprende un tercer grupo en el que se incluye al resto).

El primer grupo, denominado Administración, integra a seis de los catorce autores contemplados, por lo que la importancia de este sector profesional en la transmisión del

---

<sup>167</sup> LÓPEZ PIÑERO, J.M. (1979): *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, Labor, p. 15.

<sup>168</sup> RUIZ FERNÁNDEZ, J. (2012): «La Nueva Filosofía de Oliva y Miguel Sabuco», *Ensayos-Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, 27, pp. 121-141; BALLTONDRE, M. (2006): «La nueva filosofía de la naturaleza del hombre de Oliva Sabuco», *Athenea Digital*, 10, pp. 259-262.

<sup>169</sup> DE LAS LLANDERAS LÓPEZ, A. (2014): *Op. cit.*, pp. 227-228.

conocimiento sobre la langosta es manifiesta. Dentro de él, en una rápida revisión de las biografías individuales que conforman este grupo, se encuentran el licenciado Juan de Quiñones –que fue Alcalde mayor de la villa de El Escorial<sup>170</sup>–, Ramón Queraltó –del cual ya se ha indicado que ejerció como *paer* segundo de la ciudad de Lérida en 1687–, y Francisco Antonio Domezain y Andia –que ejerció como intendente del ejército y reino de Andalucía y asistente de Sevilla, alcanzando posteriormente la superintendencia de las rentas reales<sup>171</sup>–.

El grupo denominado Religioso, se encuentra conformado por tres autores, constituyéndose así en el segundo grupo más homogéneo dentro de esta asociación profesional establecida entre los divulgadores del conocimiento sobre la langosta. Joseph de Barzia fue un excelente predicador, que llegó a ejercer como predicador real con Carlos II y coronó su brillante carrera como orador sagrado con el obispado de Cádiz<sup>172</sup>, y Fr. Pedro Mártir fue Lector de Teología del Real Convento de Predicadores de Zaragoza<sup>173</sup>, mientras que Juan Antonio Zepeda y Vivero fue el cura rector del lugar de Malpartida de Plasencia (Extremadura)<sup>174</sup>.

El tercer grupo es el que puede resultar más interesante dada la heterogeneidad que alberga la dedicación profesional de cada uno de los autores. Así, Oliva Sabuco, nacida en Alcaraz en el seno de una familia sin estrecheces económicas, seguramente hija del bachiller Miguel Sabuco que desempeñó el cargo de procurador síndico en la citada Alcaraz, tuvo una formación excepcional para una mujer de la época<sup>175</sup>. Bartolomé Ximénez Patón pudo estudiar en Madrid, Baeza y Salamanca, donde alcanzó el grado de Maestro. Gozó, al parecer, de una posición desahogada económicamente, pues poseyó propiedades agrícolas en, al menos, Almedina –de donde era oriundo– y Villamanrique<sup>176</sup>.

---

<sup>170</sup> QUIÑONES, J. de (1620): *Op. cit.*, portada; PERIS FELIPO, F.J. (2008): «Apuntes sobre la lucha contra la plaga de la langosta», *Tiempos modernos*, 6 (17).

<sup>171</sup> <http://www.dbe.rah.es/biografias/50211/francisco-antonio-domezain-y-andia>  
<http://www.euskomedia.org/aunamendi/45030>

<sup>172</sup> GARCÍA BERNAL, J. (2013): «La biblioteca del convento de la Merced Calzada de Sevilla», en E. PEÑALVER GÓMEZ (coord.), *Fondos y Procedencias. Bibliotecas en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla: exposición virtual 2013*, Universidad de Sevilla.

<sup>173</sup> MÁRTIR DE BUENACASA, P. (ca. 1688): *Op. cit.*, fol. 1.

<sup>174</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, portada.

<sup>175</sup> SABUCO DE NANTES Y BARRERA, O.; MARTÍNEZ TOMÉ, A. (Ed.) (1981): *Op. cit.*, pp. 29-32.

<sup>176</sup> MADROÑAL DURAN, Abraham (1993): «Aportaciones al estudio del maestro Jiménez Patón (dos obras inéditas y casi desconocidas)», *Criticón*, 59, pp. 83-87; *Id.* (1996): «Los Comentarios de erudición del

Por su parte, Jerónimo Gómez de la Huerta vino al mundo en Escalona. Se formó en Humanidades y Filosofía en Alcalá de Henares, y Medicina en Valladolid, llegando a ejercer como médico de cámara de Felipe IV desde 1624 hasta su fallecimiento en 1643.

El científico irlandés William Bowles estudió derecho en Londres e Historia Natural, Química, Metalurgia y Anatomía en París. Con la misión de supervisar las minas del Estado español, en 1752 entró a trabajar al servicio de la Corona española. Se le encomendó la misión de establecer y dirigir un gabinete de Historia Natural y un jardín botánico con laboratorio químico para el estudio del platino y sus aleaciones, por lo que recorrió la península anotando datos sobre la Naturaleza y el medio natural de entonces<sup>177</sup>.

Científico de carácter vocacional fue Ignacio Jordán Claudio de Asso y del Río, nacido en el seno de una familia hidalga zaragozana que poseía un rico mayorazgo extendido, principalmente, por la Ribera del Ebro y el valle del Jalón. Doctor en Derecho por Zaragoza, recibió una excelente formación científica y humanista, pues conocía el griego, el latín y el árabe. Profesor universitario, abogado al servicio de la corona en Madrid, cónsul de carrera con ejercicio en Dunquerque, Ámsterdam y Burdeos, publicó notables libros sobre la fauna y la flora aragonesa, sobre el derecho castellano y, sobre todo, su Historia de la Economía Política de Aragón. Colaboró activamente con la Real Sociedad Económica Aragonesa<sup>178</sup>.

A tenor de estos breves esbozos biográficos, se verifica la heterogeneidad profesional de los integrantes de este tercer grupo. Una humanista, un bachiller-maestro, un médico, un científico y un diplomático; todos con una excelente formación.

La posición social que ocupan los escritores es, por norma general, similar. Predomina entre ellos la pertenencia a una burguesía o a un nivel inferior del estamento nobiliario; eso sí, sin problemas económicos. Por tanto, salvo aquellos casos en los que se redactó por

---

Maestro Jiménez Patón, unas obras completas supuestamente perdidas», *Bulletin Hispanique*, 98 (2), pp. 385-395; <http://www.dbe.rah.es/biografias/30161/bartolome-jimenez-paton>

<sup>177</sup> DE LAS LLANDERAS LÓPEZ, A. (2014): *Op. cit.*, pp. 226-229; RECIO ESPEJO, J.M. (2006): «Guillermo Bowles: un naturalista por la España de mediados del siglo XVIII», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 150, pp. 69-70.

<sup>178</sup> <http://www.dbe.rah.es/biografias/10959/ignacio-jordan-claudio-de-asso-y-del-rio>  
[http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz\\_id=1515](http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=1515)  
<http://goya.unizar.es/InfoGoya/Aragon/Asso.html>

orden de un órgano colegiado (entiéndase Consejo de Castilla, Junta de la langosta de Granada o Consistori de Deputats del General de Catalunya), y a pesar de estar comparando escritos de diferentes épocas y estilos, en este caso predomina la uniformidad. Los principales autores de los mismos son los estratos medios de la población. Incluso en los casos de religiosos, que no parecen provenir de familias nobles.

Otra relación interesante que se puede extraer de las biografías de los distintos autores es la vinculación existente entre los mismos y la geografía de las infestaciones. De esta manera que se puede constatar que todos los autores mantuvieron un contacto directo con el problema de las plagas de la langosta en algún momento. Incluso Jerónimo Gómez de la Huerta, cuya obra tiene como única relación con la langosta el hecho de que Plinio dedicase un capítulo a este insecto, pues casualmente Jerónimo Gómez vino a nacer en la toledana villa de Escalona; una zona que también se vio afectada por el voraz ortóptero. El resto de autores también han nacido, se han criado o han vivido en zonas que en algún momento se vieron afectadas por plagas de langosta; caso de Juan de Quiñones por ejemplo, que conoció la lucha contra la langosta de primera mano cuando desempeñaba su labor como alcalde mayor en la ciudad de Huete<sup>179</sup>. Lo mismo se podría decir del cura rector de Malpartida de Plasencia, Juan Antonio Zepeda y Vivero, que declara un primer contacto con el ortóptero en 1754; cuando fue a conjurarlo por intermediación de sus feligreses<sup>180</sup>. Una relación geográfica que se encuentra más desarrollada en la Tabla 2.1.

---

<sup>179</sup> QUIÑONES, J. de (1620): *Op. cit.*, dedicatoria al rey.

<sup>180</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, p. 165.

<b>Grupo</b>	<b>Autoría</b>	<b>Localidad (nacimiento/estancia)</b>
<b>Administración</b>	Juan de Quiñones	Huete
	Diego Martínez de Sotomayor / Junta de la langosta	Granada
	Ramón Queraltó	Lérida
	Consistori de Deputats del General de Catalunya	Barcelona
	Real Instrucción	Madrid
	Antonio Domezain	Sevilla
<b>Religioso</b>	Joseph de Barzia y Zambrana	Granada
	Fray Pedro Mártir de Buenacasa	Zaragoza
	José Antonio Zepeda y Vivero	Malpartida de Plasencia
<b>Profesiones liberales</b>	Oliva Sabuco de Nantes y Barrera	Alcaraz
	Bartolomé Ximénez Patón	Almedina–Alcaraz–Villanueva
	Jerónimo Gómez de la Huerta	Escalona
	Guillermo Bowles	Almadén, Valle de Alcudia
	Ignacio Jordán Asso y del Río	Zaragoza

TABLA 2.1. Agrupación de las autorías según su actividad profesional.

Fuentes: Biografías de los autores de las obras citadas en el texto. Elaboración propia.

### **¿Cuándo se escribe sobre la langosta?**

A pesar del amplio margen temporal en el que se distribuyen la factura de las obras, la publicación de las mismas no se produjo de una manera aleatoria. De hecho la aparición de estas obras se encuentra íntimamente relacionada con la manifestación de determinados episodios de langosta.

El caso más claro de lo indicado lo suponen las publicaciones de Ramón Queraltó (1687), fr. Pedro Martir (1688) y el Consistori de Deputats del General de Catalunya (1688), que coincidieron con el desarrollo de una gran plaga que afectó entre 1682 y 1689



a Aragón y Cataluña<sup>181</sup>, y a Navarra (1687-1689)<sup>182</sup>; además de aparecer de una manera geográficamente menos extensa en Antequera (1685-1688)<sup>183</sup>, Córdoba (1686)<sup>184</sup>, Granada (1684) y Caravaca (1686)<sup>185</sup>, entre otros pequeños casos. Además, la propia obra de Ramón Queraltó se intitula *Paper en que se noten los modos, traces, y enginys de que ha usat la Ciutat de Leyda, y los Llochs circumveins, pera exterminar la Llangosta, en los anys 1685, 1686 y en lo present de 1687*.

El libro de Oliva Sabuco (1587) –que es una obra totalmente diferente al resto de las aquí tratadas ya que es un escrito de filosofía humanista en el que se encuentra un pequeño capítulo que describe una técnica de extinción de la langosta en estado de saltón (esto es, en estado larvario)–, se enmarca también en un conjunto de infestaciones que estaban teniendo lugar por La Mancha desde 1580. Así, en este año se registraron infestaciones en el Priorato de San Juan<sup>186</sup>, que en 1581 aparecieron en Marjaliza<sup>187</sup>, La Rambla y Santaella; donde repitieron durante los siguientes tres años, y desde donde se expandieron por toda Andalucía<sup>188</sup>. En el año siguiente aparecen casos en Bujalance y Villafranca, pero también en los campos de Montiel<sup>189</sup>, en el Campo de Calatrava<sup>190</sup> y en Alcázar de San Juan<sup>191</sup>.

En 1583 aparecen registrados casos en el valle de Alcudia<sup>192</sup>, y en el siguiente año las proporciones de la plaga ya fueron más graves. Alcázar de San Juan<sup>193</sup>, Villanueva de los Infantes<sup>194</sup> –donde se llegó a emplear el agua de San Gregorio para hisopar los campos que

---

<sup>181</sup> SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, pp. 26, 42, 46, 87, 213, 225, 323 y Anexo 1; SIMON i TARRÉS, A. (1981): «La plaga de langosta de 1684-1688, a Catalunya», *Revista de Girona*, 94, pp. 19-21.

<sup>182</sup> BARRAGÁN LANDA, J.J. (1978): «Las plagas del campo español y la devoción a San Gregorio Ostiense», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 29, pp. 279, 284.

<sup>183</sup> LEÓN VEGAS, M. (2005): *Op. cit.*, p. 287.

<sup>184</sup> VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Op. cit.*, p. 68.

<sup>185</sup> SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, Anexo 1.

<sup>186</sup> EZQUERRA REVILLA, I. (2010): *El Consejo Real en lucha contra la langosta: el caso de Alcázar de San Juan (1617-1620)*, Alcázar de San Juan, Patronato municipal de cultura, p. 9; IZQUIERDO BENITO, R. (1984): «Las plagas de langosta en Toledo y la región manchega durante el siglo XVI», *Anales toledanos*, 20, pp. 90-94.

<sup>187</sup> IZQUIERDO BENITO, R. (1984): *Op. cit.*, pp. 94-95.

<sup>188</sup> VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Op. cit.*, p. 67.

<sup>189</sup> *Ibid.*, pp. 67-68.

<sup>190</sup> IZQUIERDO BENITO, R. (1984): *Op. cit.*, pp. 95-96.

<sup>191</sup> EZQUERRA REVILLA, I. (2010): *Op. cit.*, p. 9.

<sup>192</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *El valle de Alcudia durante el siglo XVIII. Un ejemplo típico de economía agropecuaria en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ediciones del Orto, p. 486.

<sup>193</sup> EZQUERRA REVILLA, I. (2010): *Op. cit.*, p. 9.

<sup>194</sup> CHRISTIAN, W.A. (1991): *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Ed. Nerea, p. 61.

rodeaban a la villa– y el Campo de Montiel, el Campo de Calatrava, el Condado de Santiesteban, los Prioratos de Veles y San Juan<sup>195</sup>..., mientras que por el norte la plaga se extendía por el partido de Montalván y Alpuébraga<sup>196</sup>. En conjunto, La Mancha, parte de Andalucía y parte de Toledo se encontraron muy afectadas por la langosta.

Durante los años de 1585 y 1586 el ortóptero mantuvo su peligrosa presencia en La Mancha, mientras que en Toledo se extendió por Polán y Guadamur<sup>197</sup>. Y aunque para cuando el libro de Oliva vio la luz, la langosta ya se encontraba en remisión, todavía pervivía en algunas zonas. Por tanto, esta plaga que precedió a la publicación parece que pudo ser el motivo por el que la autora incluyese ese pequeño capítulo dedicado a la extinción de la langosta intitolado *Manera para matar la langosta quando ya salta*, en una obra que no está dedicada, ni al ortóptero, ni a la Historia Natural.

En el caso de las obras de Bartolomé Ximénez Patón y Juan de Quiñones, la cuestión también parece clara. Sobre todo, porque el alcalde mayor de Huete prelude su obra diciendo...

*ESTANDO En la ciudad de Huete sirviendo a V.M., en el oficio de Alcalde mayor della, y su tierra este año de seiscientos y diecinueve se me dio comission, para que hiziesse matar la Langosta que alli huviesse (...) confiderando se haze mencion de las Langostas en las divinas letras, y que ay memoria dellas en las humanas, aunque poco escrito en orden, ni dispuesto en tratado, determinasse hazer uno, en que ponga su naturaleza, daños que hazen, como se remedian (...)*<sup>198</sup>.

Pues bien, en 1615 se detectó una infestación en la extremeña Cabeza del Buey<sup>199</sup>. En 1617 la infestación se encontraba afectando a las tierras de la jurisdicción de Alcázar de San Juan, y ya no abandonaría estas tierras hasta después de 1620<sup>200</sup>. Pero no quedaría ahí,

---

<sup>195</sup> RAMÍREZ RODRIGO, M.P. (1977): «Jiménez Patón y su época», *Cuadernos de estudios manchegos*, 7, p. 28.

<sup>196</sup> IZQUIERDO BENITO, R. (1984): *Op. cit.*, pp. 97-98.

<sup>197</sup> *Ibid.*, pp. 98-110, 140.

<sup>198</sup> QUIÑONES, J. de (1620): *Op. cit.*, p. 16.

<sup>199</sup> EZQUERRA REVILLA, I. (2010): *Op. cit.*, p. 9.

<sup>200</sup> *Ibid.*

porque para 1618 los focos de langosta se expandían por Almendral<sup>201</sup>, la campiña cordobesa<sup>202</sup>, Jaén<sup>203</sup> y los partidos de Montiel y Calatrava, priorato de Uclés y San Juan y Condado de Santiesteban<sup>204</sup>, manteniéndose hasta 1619 o 1620 (en el caso de Jaén)<sup>205</sup>. Y también apareció con especial virulencia en Antequera, entre 1619 y 1620<sup>206</sup>.

Obviamente, en 1619 había plaga en Huete, donde se encontraba Juan de Quiñones, y afectaba a Campo de Montiel, de donde era oriundo Bartolomé Ximénez Patón.

No es necesario explicar que la plaga que afectó a Granada entre 1670 y 1671 fue la detonante del informe elaborado por la Junta de la langosta de dicha ciudad. E igualmente fue también la responsable de que el predicador Barzia y Zambrana escribiese el que, posteriormente, sería publicado como *Sermón sexagésimo séptimo, de la plaga de langosta en la iglesia colegial de la Ciudad de Santa Fè, en ocasion que hizo Procession de Rogatiua por la preservacion de sus daños, Año de 1671*. El título es lo suficientemente explícito.

Ya en el siglo XVIII, el edicto de la Real Instrucción de 1755 coincidió con la ocurrencia de la gran plaga. Una plaga que aparece referida en la obra de Bowles<sup>207</sup>. E igualmente de evidente es la relación existente entre la carta-orden que, fechada el 20 de Junio de 1780, el intendente Domezain mandó dirigir a todos los ayuntamientos de su circunscripción en el ejercicio de sus funciones, y la langosta existente en esos momentos.

Ignacio Claudio Jordán de Asso y del Río escribió su obra en Ámsterdam, aparentemente lejos de toda vinculación directa con infestación alguna de ortópteros. Sin embargo en su obra señala que durante el mes de julio de 1783 observó una especie que jamás había visto en Aragón; por lo que da a entender que él estuvo allí mientras se

---

<sup>201</sup> *Ibid.*

<sup>202</sup> VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Op. cit.*, p. 68.

<sup>203</sup> LÓPEZ CORDERO, J. A.; APONTE MARTÍN, A. (1993): *Un terror sobre Jaén: las plagas de langosta (siglos XVI-XX)*, Jaén, Ayuntamiento de Jaén, p. 103.

<sup>204</sup> SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, Anexo 1.

<sup>205</sup> LÓPEZ CORDERO, J. A.; APONTE MARTÍN, A. (1993): *Op. cit.*, p. 91.

<sup>206</sup> LEÓN VEGAS, M. (2005): *Op. cit.*, pp. 285-306; *Id.* (2007); *Dos siglos de calamidades públicas en Antequera. Crisis epidémicas y desastres naturales (1599-1804)*, Antequera, Fundación municipal de cultura-Ayto. de Antequera, p. 261.

<sup>207</sup> BOWLES, G. (1775): *Op. cit.*, pp. 239-260.

prodían las infestaciones que afectaron a la provincia aragonesa (1782-1784)<sup>208</sup>. Por tanto su vinculación temporal con la ocurrencia de una infestación, como motivación para escribir sobre la langosta, es directa.

La relación de la obra del padre Juan Antonio Zepeda y Vivero con episodios de plaga se encuentra en las infestaciones que afectaron a la jurisdicción de Malpartida de la Serena durante los años 1781 y 1782; haciendo también breve mención de haber vivido la plaga de 1754<sup>209</sup>.

Finalmente, Jerónimo Gómez de la Huerta escribió su obra sin que se esté manifestando ninguna plaga (al menos de consideración) en el momento en el que escribe. De modo que, tal y como parece, la relación existente entre el autor y el ortóptero se encuentra exclusivamente en una labor como traductor del capítulo dedicado a la langosta de la Historia Natural de Plinio.

Todos los datos indicados han permitido elaborar una tabla, en la que se vinculan las fechas de publicación de las obras estudiadas con los episodios de ortópteros brevemente descritos anteriormente (Tabla 2.2.).

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>208</sup> ASSO Y DEL RÍO, I.J. de (1785): *Op. cit.*, p. 7.

<sup>209</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, p. 165.

<b>Autoría</b>	<b>Año de publicación</b>	<b>Episodios de langosta (Año y zona afectada)</b>
Oliva Sabuco de Nantes y Barrera	1587	<b>1580</b> - Priorato de San Juan <b>1581</b> - Los Pedroches, Marjaliza y Campo de Calatrava <b>1582</b> - Alcázar de San Juan <b>1584</b> - Conjunto de La Mancha y parte de Andalucía <b>1585-1586</b> - La Mancha
Bartolomé Ximénez Patón	1619	<b>1615</b> - Cabeza del Buey <b>1617-1620</b> - Alcázar de San Juan <b>1618-1619</b> - Almendral (Badajoz)
Juan de Quiñones	1620	<b>1619</b> - La Mancha y Reino de Córdoba <b>1619-1620</b> - Antequera
Diego Martínez de Sotomayor / Junta de la langosta	1671	<b>1670-1671</b> - Granada
Joseph de Barzia y Zambrana	1671	
Ramón Queraltó	1687	
Fr. Pedro Mártir de Buenacasa	1688	<b>1684-1688</b> - Cataluña <b>1685-1688</b> - Antequera
Consistori de Deputats del General de Catalunya	1688	<b>1687-1689</b> - Urgell
Consejo de Castilla	1755	<b>1754-1759</b>
Guillermo Bowles	1775	
Antonio Domezain	1780	<b>1780</b> - Carmona y otros pueblos de Sevilla
Juan Antonio Zepeda y Vivero	1791	<b>1754 y 1781-1782</b> - Plasencia
Ignacio Claudio Jordán de Asso	1785	<b>1782-1784</b> - Aragón
Geronimo de la Hverta (Jerónimo Gómez de la Huerta)	1624	Ninguno de importancia

TABLA 2.2. Relación entre la fecha de publicación de las obras y episodios de langosta acaecidos  
Fuentes: QUIÑONES, J. de (1620); ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791); RAMÍREZ RODRIGO, M.P. (1977); BARRAGÁN LANDA, J.J. (1978); SIMON i TARRÉS, A. (1981); IZQUIERDO BENITO, R. (1984); CHRISTIAN, W. A. (1991); VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993); LÓPEZ CORDERO, J. A.; APONTE MARTÍN, A. (1993); GASCÓN BUENO, F. (1994); LEÓN VEGAS, M. (2005); LEÓN VEGAS, M. (2007); SANZ LARROCA, J.C. (2008); EZQUERRA REVILLA, I. (2010).  
Elaboración propia.

### ¿Por qué se escribe sobre la langosta?

La ausencia de instituciones académicas o, en su defecto, de una regularización que marcara las pautas de una investigación y un aprendizaje regular sobre la langosta, posibilitan la enorme variedad de motivaciones personales para escribir sobre la ella. De modo que un texto se pudo escribir como consecuencia del ejercicio de las funciones profesionales, pero también pudo surgir por la voluntad de transmitir cierto conocimiento, con un deseo de utilidad, con cierto interés por adoctrinar o, posiblemente, por la existencia de algún beneficio personal oculto tras la escritura. Así por ejemplo, tanto Bartolomé Ximénez Patón, como Ignacio de Asso y del Río eran propietarios de heredades que habrían sido atacadas por la langosta. ¿Sería este un motivo que les pudiese haber impulsado hacia la escritura de sus obras?

En el caso de Barzia y Zambrana, su obra –que emplea algunos elementos biológicos de la langosta para corroborar la validez de su sermón– iba destinada a proporcionar recursos doctrinales a los predicadores que salían a *hacer las cuaresmas* o a los que participaban en las campañas misionales de interior. En defensa de la Fe; algo que se podría extrapolar a las obras escritas por fr. Pedro Mártir y J.A. Zepeda y Vivero.

No obstante hay que atenerse a lo tangible y, atendiendo al objetivo principal que muestra el contenido de cada documento, se ha realizado una clasificación de las mismas que establece los siguientes grupos:

- Obras originadas con una función de divulgación científico-técnica:
  - *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre* (1587), de Oliva Sabuco de Nantes y Barrera.
  - *Historia Natural de Cayo Plinio Segundo* (1624), en traducción debida a Jerónimo Gómez de la Huerta.
  - *Tratado de las langostas muy útil y necesario* (1620), compuesta por Juan de Quiñones.
  - *Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España* (1775), debida a la actividad científica de Guillermo Bowles.
  - *Discurso sobre la langosta y medios de exterminarla* (1785), trabajo debido a la pluma de Ignacio de Asso.

- *Agricultura metódica, acomodada á la práctica del país, con varias noticias acerca de la naturaleza, propagación, y extinción de la langosta* (1791), debida a Juan Antonio Zepeda y Vivero.
- Obras con una clara función adoctrinadora:
  - *Despertador christiano de sermones doctrinales sobre particulares assumptos* (1682), debido a la inteligencia de Joseph de Barzia y Zambrana.
  - *Motivos por los quales nos castiga Dios regularmente con la plaga de langostas, daños que ocasionan en los reynos que las padecen, y remedios divinos, y humanos que se han experimentado favorables en diversas provincias para extinguirlas* (1688), surgida de la pluma de fr. Pedro Mártir de Buenacasa.
- Obras que cumplen una función principal de tipo administrativo-legisladora:
  - *Memorial de la Junta de la langosta* (1671), bajo la mención de responsabilidad de Diego Martínez de Sotomayor en representación de la Junta de la langosta.
  - *Remeys per la matansa de la plaga de la llagosta* (1688), recopilación hecha por el Consistori de Deputats del General de Catalunya en Barcelona.
  - *Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo* (1755), Real Instrucción emanada del Consejo de Castilla.
  - *Carta – Orden* emitida por el intendente de Sevilla, Antonio Domezain (1780).

Hay que indicar que se ha mantenido fuera de esta clasificación a aquellas dos obras cuyos originales no han podido ser consultados durante la realización de esta tesis; por lo que, aunque pudiendo intuir el motivo principal de su creación, no se ha querido efectuar ninguna valoración al carecer del completo conocimiento de las obras. Se recuerda que las mismas eran el *Discurso de la langosta*, de Ximénez Patón (1619), y *Paper en que se noten los modos, trasses, y enginys de que ha usat la Ciutat de Leyda, y los Llochs circumvehins, per exterminar la llangosta, en los anys 1685, 1686 y en lo present de 1687*, de Ramón Queraltó (1687).

Dentro del conjunto de escritos que aparecen clasificados según una función de divulgación científico-técnica se encuentra la traducción de la *Historia Natural de Cayo Plinio Segundo*; un caso de divulgación del saber clásico. Pero normalmente, las obras que

tienen una vocación divulgadora, por lo general, tiene un fundamento que aparece reflejado en el proemio de la misma. Éste se podría definir como *la utilidad para el bien común*. Ejemplos de lo referido aparece en la dedicatoria al lector de la *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre*, el ya citado en la dedicatoria al rey de Juan de Quiñones, o el *alivio público* con el que entrega su conocimiento Juan Antonio Zepeda y Vivero al final de su capítulo sobre la langosta<sup>210</sup>.

Junto a estos, se encuentran los estudios de Bowles y De Asso y del Río, siguiendo los conceptos fundamentales del pensamiento ilustrado; conocer y difundir conocimientos. Pero a diferencia de las anteriores obras citadas, lo que Bowles y De Asso ejercieron fue un conocimiento activo y pragmático de la realidad y su situación en el momento presente, *siempre aplicando la lógica del conocer para actuar o, precisando más, del actuar conociendo*<sup>211</sup>.

El conocimiento de la langosta aparece como apoyo científico de un argumento con una función adoctrinadora en aquellos escritos creados por religiosos. En ellos, como se indica, se emplean datos biológicos del insecto, como ocurre con en el sermón elaborado por Barzia y Zambrana, o técnicos, como hace fr. Pedro Martir en sus *Motivos*, para consolidar un argumento de exaltación a la Iglesia basado en la Fe.

Las obras surgidas como consecuencia del desempeño de funciones administrativas son escritos técnicos que versan sobre los medios de extinción a aplicar contra la plaga, pero a la par contienen exhortos legales que obligan a su cumplimiento. Así sucede con *Remeyes per la matansa de la plaga de la llagosta* (1688), la Real Instrucción de 1755 y la *Carta-Orden* emitida por el intendente de Sevilla (1780). En el caso del *Memorial de la Junta de la langosta de Granada*, además de indicar remedios, el documento cumple la función legal de justificar los gastos efectuados en la extinción.

---

<sup>210</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, p. 170.

<sup>211</sup> DÍEZ RODRÍGUEZ, F. (1980): *Op. cit.*, pp. 114-115.



## ¿Qué se escribió de la langosta?<sup>212</sup>

Plinio dejó escrito casi todo el conocimiento que, sobre el ciclo de la vida de la langosta, se tuvo hasta Bowles. Su Historia Natural continuó siendo fuente de inspiración durante gran parte de la Edad Moderna. Y de él bebieron todos los autores posteriores que, con mayor o menor éxito, incorporaron sus comentarios sobre la base de conocimientos establecida por Plinio. De hecho Jerónimo Gómez de la Huerta realizó la primera traducción íntegra al castellano de todos los volúmenes de su Historia Natural, dada la vigencia que aún mantenía la obra pliniana en 1624.

El romano, en el capítulo XXIX de su Libro XI, intitulado *De las langostas*, describe muy concisamente cuales era las principales características biológicas, ecológicas y etológicas del insecto conocidas en el momento. Se podría decir que el capítulo constituye una continua enumeración de características de las langostas, aunque también refleja las creencias existentes sobre un origen sobrenatural de las plagas, como la que interpretaba la presencia del ortóptero como la ira de los dioses<sup>213</sup>.

Comienza el capítulo haciendo referencia a la puesta que realiza el insecto. Los huevos se encuentran en grupos compactos, dispuestos en el nido que la madre había excavado para la realizar la ovoposición, donde se mantendrán hasta el nacimiento siempre que no se produzcan lluvias durante la primavera; pues en caso contrario, dice, se malograrán. Un nido que, describe más adelante, se ubica en *lugares llenos de rendijas*; esto es, lugares donde no se acumula el agua<sup>214</sup>. Es decir que, de una manera consciente o no, Plinio está dando noticia de la dependencia que tiene el desarrollo insecto con respecto al agua<sup>215</sup>. Y de la misma manera, seguramente por mera acumulación erudita de datos puesto que no realiza mayor comentario sobre el hecho, describe la estenotermia que tienen estos

---

<sup>212</sup> Sirva esta nota para indicar que en este punto sólo se ha tratado aquel contenido descrito en cualquiera de las publicaciones indicadas que aborda el conocimiento que se tenía sobre la langosta o los medios de lucha contra su presencia, por lo que se ha obviado los remedios pasivos y las cuestiones económicas suscitadas.

<sup>213</sup> PLINIO SEGUNDO, C. (2003): *Historia Natural, libros VII-XI* (Traducción y notas de E. BARRIO SANZ, et. al.), Madrid, Ed. Gredos, p. 502.

<sup>214</sup> *Ibid.*, pp. 501-502.

<sup>215</sup> *Vid.* páginas 20-21 de esta tesis.

animales, expresado como la incapacidad que tienen las langostas para volar por las noches a causa del frío<sup>216</sup>.

Sobre la capacidad de desplazamiento de estos insectos, Plinio confirma la facultad que tiene este tipo de insectos para cruzar, incluso, extensos mares. Un hecho que deviene cuando se produce una falta de recursos alimenticios en su lugar de origen; principal razón por la que el animal emigra<sup>217</sup>. Una observación matizable, pero en principio nada alejada de la realidad<sup>218</sup>.

Del apareamiento de las langostas solamente describe que es como el de todos los insectos, indicando la existencia de un dimorfismo sexual. Y para cuando finaliza la puesta, es un gusanillo que nace en torno a su cuello –es decir, un parásito que ha completado su ciclo larvario dentro de la langosta–, el que mata a las hembras.

Sobre los medios de lucha contra la plaga, apunta que en la región Cirenaica se practicaban tres campañas en las que, sucesivamente, se atacaba a los huevos, se destruía a las crías y, finalmente, se mataba a las mayores. Un segundo sistema indicado es el empleado en la isla de Lemnos, donde cada habitante debía entregar una determinada cantidad de langosta muerta al Magistrado. Así mismo, en esta misma isla, protegían a las aves –concretamente a los grajos– que depredaban al ortóptero<sup>219</sup>.

Todas estas observaciones divulgadas por Plinio, propias y recogidas, serían empleadas íntegramente por los autores posteriores, prácticamente sin efectuar cambio alguno sobre ellas. A ello contribuyó la traducción al castellano de la Historia Natural realizada por Jerónimo Gómez de la Huerta en 1624; porque contribuyó a divulgar esta fuente entre los desconocedores del latín.

La traducción, o más bien las glosas añadidas, no acrecientan sobremanera el conocimiento transmitido por Plinio, aunque sí matiza con algún aspecto nuevo las referencias relatadas desde la antigüedad<sup>220</sup>. De tal modo que, entre sus anotaciones sobre

---

<sup>216</sup> Vid. páginas 28-29 y nota 69 de este mismo trabajo.

<sup>217</sup> PLINIO SEGUNDO, C. (2003): *Op. cit.*, p. 502.

<sup>218</sup> Vid. páginas 37-38 de esta Tesis.

<sup>219</sup> PLINIO SEGUNDO, C. (2003): *Op. cit.*, pp. 501-504.

<sup>220</sup> GÓMEZ DE LA HUERTA, J. (1624): *Op. cit.*, pp. 867-870.

los distintos tipos de nombres con los que era conocida la langosta o las diferentes especies que podrían resultar de acuerdo con las diferentes formas y colores apreciadas en el insecto, Gómez de la Huerta asegura haber observado que (...) *sus huevos cubiertos de vna sutil membrana, que endurecida despues queda hecha vn canutillo, en el qual he visto encerrados treinta y quarenta huevos, (...)*<sup>221</sup>. No hay que olvidar que Gómez de la Huerta había nacido en tierra susceptible de encontrarse afectada por la langosta<sup>222</sup>, por lo que es muy factible que en algún momento de su vida hubiese observado y comprobado verazmente la puntualización realizada.

A esta sutil matización también hay que añadirle la descripción que hace del vuelo agrupado en enjambres, o su avance terrestre en bandas, *destruyendo y talando la tierra*. Pues asevera que todo ello lo hace sin líder que las dirija (*Regem locusta non habet*)<sup>223</sup>. Finalmente señala la posibilidad de emplear el ganado porcino como agente depredador de la langosta<sup>224</sup>.

Pero previamente a la aparición de la traducción del doctor Huerta, Oliva Sabuco había dedicado un pequeño capítulo de su obra a la descripción íntegra del método que probablemente se emplease como medio de lucha contra la langosta en las proximidades de Alcaraz.

En sí, dicha técnica no consiste más que en envolver a la banda de langostas por grupos humanos provistos de pisones, verdascas o retamas y calzados con *esparteñas*. Estas gentes, una vez rodeada la langosta, debían avanzar para comprimir al ortóptero en el centro, en donde era pisada y aplastada<sup>225</sup>. Un remedio con el que la autora de esta obra pretendía, seguramente, aportar soluciones ante un problema que estaba afectando de manera continuada a la zona de La Mancha, por lo menos, desde 1580<sup>226</sup>.

De igual manera, cuando Bartolomé Ximénez Patón sufrió los trastornos que la plaga de langosta causó en sus posesiones, intentaría divulgar las soluciones por él conocidas para

---

<sup>221</sup> *Ibid.*, p. 869.

<sup>222</sup> *Vid.* página 57 de esta tesis.

<sup>223</sup> GÓMEZ DE LA HUERTA, J. (1624): *Op. cit.*, p. 869.

<sup>224</sup> *Ibid.*, p. 870.

<sup>225</sup> SABUCO DE NANTES Y BARRERA, O. (1587): *Op. cit.*, fols. 173v-174r.

<sup>226</sup> *Vid.* páginas 60-61, y el resumen que supone la Tabla 2.2 (página 64).

evitar un futuro ataque tan perjudicial como el de los años precedentes<sup>227</sup>. Pero esas soluciones aportadas sólo constituyen pequeñas matizaciones a lo expuesto por autores precedentes. No obstante, quizás lo fundamental de estas obras sea la repetición del conocimiento que se tenía sobre la materia, con el fin de socializarlo<sup>228</sup>.

Como aporte novedoso, el de Almedina comunica que la ubicación de la puesta, efectuada durante el verano, se produce casi siempre en terrenos incultos y no roturados; donde los huevos quedan envueltos en una sustancia viscosa que constituye el canuto y se pega a la tierra<sup>229</sup>. E igualmente, realiza una primera descripción escrita de las etapas de crecimiento –(...) *después de auer nacido como mosquitos sin piernas, ni alas, hazen tres dormidas como gusanos de seda, y al despertar cada vna salen mejoradas en vn par de alas, piernas, y color (...) (...) suelen alçar buelo á mediado Mayo (...)* <sup>230</sup>–, señalando que el desarrollo de las plagas se encuentra ligado al clima sufrido en años anteriores –*Y como la experiencia nos a enseñado estas repentinas tempestades de multitud innumerables destos años, mas an procedido de la sequedad de la tierra*<sup>231</sup>–.

También hace referencia a la diferente manera de luchar contra el insecto según el estado de desarrollo en el que se encontrase, abogando por intentar consumir a la plaga en sus orígenes. Para ello señala la importancia del empleo de observadores<sup>232</sup> que marquen las tierras donde aova la langosta. Éstas, deberían ser aradas con arados *de orejeras bajas y cortas*, realizando surcos juntos y poco profundos<sup>233</sup>. Igualmente propugna como muy beneficioso el empleo de cerdos para acabar con la extinción argumentando que (...) *el ganado de cerda ayuda mucho a esta labor, porque la come con apetito, y engorda con el.*

---

<sup>227</sup> Vid. página 62 de esta misma tesis.

<sup>228</sup> El conocimiento que se tiene del contenido de la obra de Ximénez Patón viene a través de las citas que realiza Sanz Larroca a lo largo de su Tesis doctoral (SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*).

<sup>229</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo I, fol. 117v, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 28.

<sup>230</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo I, fol. 117v, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 29.

<sup>231</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo I, fol. 121v, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 56.

<sup>232</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo II, fols. 123r-124v, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 89.

<sup>233</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo II, fols. 124r, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 89.

*Y assi con mucho rigor de justicia se auia de compeler a los dueños a que no pudiesen sacar de tales partes este ganado, pues antes es dalles pasto suficiente (...)* <sup>234</sup>.

En fase de mosca-saltón, cuando las langostas saltan y vuelan poco, se decanta por su captura por medio de buitrones para posteriormente proceder a su destrucción mediante su entierro o su cremación<sup>235</sup>. Y finalmente, en la fase de adulto defiende que debe combatirse con el uso del fuego mediante dos técnicas; o bien quemando la leña existente en el campo con el fin de hacer caer a las langostas, o portando teas encendidas corriendo de un lugar a otro de las heredades infestadas, pues creía que con las llamas y el humo se conseguía hacerlas huir<sup>236</sup>.

La obra de Juan de Quiñones (1620) es uno de los pocos tratados que se escribieron sobre la langosta durante la Edad Moderna. Una obra extraordinariamente documentada, pues cita a unos 250 autores en 86 folios<sup>237</sup>, proporcionando como resultado un compendio del saber que, sobre la langosta, existía hasta ese momento. No obstante, tras todo el trabajo de referenciación de esta obra, no existe una aportación de nuevos conocimientos; pues cuando el autor señala haber visto personalmente algo de lo indicado, trasciende el hecho de que sus observaciones fueron casuales, sin encontrarse dirigidas por un fin empírico.

El mencionado escrito se encuentra estructurado en cuatro capítulos en los cuales trata sucesivamente *De la naturaleza de las langostas y sus propiedades*, *De los daños que causan las langostas*, de como se ha de remediar estos daños –centrándose esta parte en una exposición de remedios de oración y penitencia–, y finalmente una cuarta parte centrada en el problema económico que origina la extinción de la plaga y quienes deben participar en su sufragio.

Comienza, pues, describiendo el insecto y su biología. La conformación física del animal deja paso a la ubicación de la puesta y el número de huevos que tiene cada canuto;

---

<sup>234</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo III, fols. 37r, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 90.

<sup>235</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo II, fols. 124r-125v, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 91.

<sup>236</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo II, fols. 125v, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 91.

<sup>237</sup> AZCÁRATE LUXÁN, I. (1996): *Op. cit.*, pp. 35-38.

algo que indica haber comprobado personalmente contando los huevos de los mismos<sup>238</sup>. Tras ello hace una relación de las distintas especies de langosta siguiendo los cuatro tipos de las mismas que describen las Sagradas Escrituras para, sin solución de continuidad, describir el desarrollo del animal desde su salida del huevo y las diferentes maneras como se desplaza<sup>239</sup>. Y dentro del detalle que da sobre el desplazamiento de la langosta, Quiñones parece ser el primero en señalar por escrito que el comportamiento del animal varía según la temperatura –*No saltan, ni vuelan luego por las mañanas con el fresco, sino despues que ha salido el sol con el calor (...)*<sup>240</sup>–.

El segundo capítulo se encuentra centrado en los tres tipos de daños que podía originar la langosta. Males debidos a la actividad biológica del insecto, los originados por la descomposición de los ortópteros tras su muerte –calificadas como pestes venenosas, pues *Tanta es la malicia destos animalejos, que viuiendo nos quitan el sustento y muriendo nos priuan de la vida*<sup>241</sup>–, y los ligados a los augures que pronosticaban –tales como guerras e invasiones–.

Para explicar las causas que determinan el principal daño causado por la actividad vital del insecto –esto es una voracidad intensiva y creciente que proporcionará al animal un rápido crecimiento<sup>242</sup>–, Quiñones emplea la locución latina *Regem locusta non habet*, ya citada anteriormente por Plinio. A partir de ello desarrolla la idea existente de que el enjambre originado era una república acéfala, sin orden ni ley. Una *decisión* que provocaba la anarquía de la langosta, y se traducía en su descontrolada capacidad destructiva<sup>243</sup>.

También señala la existencia de una plaga en Polonia en 1541 para la cual (...) *el remedio importantissimo que huuo, fue que los ganados de cerda se las comian, y acabando con ellas, engordaro(n)*<sup>244</sup>.

El tercer capítulo se centra en los remedios contra la langosta, donde describe los técnicos, los religiosos y los supersticiosos sin solución de continuidad alguna.

---

<sup>238</sup> QUIÑONES, J. de (1620): *Op. cit.*, fol. 3v.

<sup>239</sup> *Ibid.*, fols. 3-11.

<sup>240</sup> *Ibid.*, fol. 11r.

<sup>241</sup> *Ibid.*, fol. 26v.

<sup>242</sup> *Vid.* página 21 de esta misma tesis.

<sup>243</sup> QUIÑONES, J. de (1620): *Op. cit.*, fols. 16-17r.

<sup>244</sup> *Ibid.*, fols. 20r-21v.

Como remedios más técnicos cita la cría de grajos que se realizaba en Lemnos, Tesalia e Iliria, según indicó Plinio, así como la existencia de otras aves que devoran a la langosta. También señala la posibilidad de quemar los campos y heredades cuando la langosta todavía se encuentra en el huevo; tal y como indica Cardano. Y la noticia de que, según Diodoro Sículo, los pueblos acridiófagos capturaban las langostas por medio de humo, o que se las podía ahuyentar de una zona con el humo producido por teas de pino encendidas según palabras de Olao Magno. Aunque finalmente asevera que el remedio más conveniente es el de recogerlas y enterrarlas. Y para ello hay dos momentos; cuando no ha salido la langosta todavía del huevo –esto es mediante el arado de las tierras con las orejeras bajas–, y cuando han salido y ya saltan –con el uso de *bueytrones*–. En ambos casos, indica, se suele coger por celemines y fanegas, pagando un tanto por medida. Finalmente, *El ganado de cerda ayuda ta(m)bie(n), y es gra(n) remedio, porq(ue) trayendolo por partes y lugares donde huviere Langostas, se las come*<sup>245</sup>.

Resumiendo. Juan de Quiñones elaboró un concienzudo compendio del conocimiento existente hasta la fecha sobre la langosta, pero no realizó ninguna aportación propia.

El Memorial realizado por la Junta de la langosta de Granada para justificar el arqueo económico de las tareas desarrolladas contra la plaga de ortóptero también contiene una relación de los métodos de extinción empleados durante las mismas. Éstos, desde el punto técnico, son una repetición de parte de los métodos ya publicados por Ximénez Patón. Vigilancia de los espacios donde se encuentra la langosta, arado o cavado de tierras, introducción del ganado porcino y la limpieza de las conducciones de agua<sup>246</sup>.

Interesante es la aportación que se hace desde el púlpito a la causa de la divulgación del conocimiento de la langosta. El sermón sexagésimo séptimo contenido en el *Despertador christiano de sermones doctrinales sobre particulares assumptos*, del canónigo granadino Joseph de Barzia y Zambrana, emplea algunos aspectos biológicos de la langosta con el fin de reforzar su discurso de defensa de la iglesia<sup>247</sup>. Y lo hace con datos generalmente referidos al comportamiento del insecto.

---

<sup>245</sup> *Ibid.*, fols. 33-37.

<sup>246</sup> MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, D. (1671): *Op. cit.*

<sup>247</sup> BARZIA Y ZAMBRANA, J. de (1682): *Op. cit.*, (T. V), pp. 77-95.

Así, para defender la estructura jerárquica del poder establecido señala el mal que supone la existencia de un *Exercito*, o escuadrón volante, carente de líder que lo guíe. Sin embargo, lo que indica sin saberlo, es un comportamiento que siguen otras especies animales –generalmente peces, aves o algunos invertebrados como las langostas– como mecanismo de defensa y supervivencia.

Pero también señala la incapacidad de las langostas para volar hasta que han entrado en calor –es decir, la ya citada dependencia del insecto de la temperatura externa (estenotermia)–, la aparente insaciabilidad de la langosta –que se actualmente se entiende como la ya citada demanda continua de energía que presenta un metabolismo rápido como es el de la langosta–, la ausencia de un vuelo verdadero si no es mantenido por el viento y, como novedad, el predicador indica cierto comportamiento de canibalismo entre las langostas. Este hecho mencionado en este escrito aparentemente por primera vez, supone una realidad biológica que puede manifestarse, bien por una falta de recursos alimenticios para todo el enjambre –lo que determina una competencia intraespecífica que puede acabar en casos de canibalismo–, o bien por la existencia de alguna especie de ortóptero carnívora que viaje con la plaga, como *Decticus albifrons* (Fabricius, 1775)<sup>248</sup>.

Pedro Mártir de Buenacasa predicaría algunos años más tarde mencionando, tras la preceptiva cristiana relación de motivos por los cuales se sufría la plaga –propia de este tipo de documentos–, algunas de las medidas publicadas por Juan de Quiñones en el tercer capítulo de su obra. Así, recomienda adecuar las tareas de extinción conforme al estado de desarrollo en el que se encuentre la langosta de modo que para el estado de canutillo se debía aplicar el arado; aunque para este mismo estado también hace referencia a la técnica difundida, tanto por Cardano como por Aldrovando<sup>249</sup>, de quemar la tierra cuando todavía la langosta no está nacida, como remedio para acabar con ella. Recomienda que sean cazadas con buitrón cuando ya saltasen o volasen un poco y para el estado adulto los

---

<sup>248</sup> AGUIRRE-SEGURA, A.; BARRANCO VEGA, P. (2015): *Op. cit.*, p. 5; BARRANCO VEGA, P. (1997); *Op. cit.*, p. 138.

<sup>249</sup> Girolamo Cardano (1501-1576), fue médico, astrólogo y, sobre todo, un matemático renacentista con una prolífica carrera literaria sobre medicina, filosofía, astronomía, teología y matemáticas. ([www.ugr.es/~eazznar/cardano.htm](http://www.ugr.es/~eazznar/cardano.htm)).

Ulises Aldrovando (1522-1605) fue un médico y naturalista, fundador del jardín botánico de la Universidad de Bolonia (<http://www.europeana.eu/portal/es/explore/people/152579-ulisse-aldrovandi.html>; <https://www.britannica.com/biography/Ulisse-Aldrovandi>).



remedios citados son de tipo mágico o supersticioso, como colgar murciélagos, quemar langostas o teas de pino para espantarla<sup>250</sup>.

Lo interesante de estos documentos es el empleo que se hace del conocimiento que se tenía del comportamiento de la langosta, para la construcción de sermones con un fin claramente adoctrinador. De forma que, los eclesiásticos transmitieron aspectos sobre la biología del insecto y remedios a aplicar contra el insecto, pero integrados en un razonamiento que justificaba la ortodoxia religiosa y el sistema social existente. Por ejemplo, Barzia y Zambrana emplea el canibalismo de las langostas como base argumental para predicar sobre la falta de caridad, contra el pleito injusto y contra el engaño, el robo y la usura; o difunde la imposibilidad del insecto de mantener un vuelo constante para señalar la facilidad que tenían los creyentes para volver a caer (pecar) en vez de elevarse hacia la Gracia de Dios<sup>251</sup>. No obstante, con toda seguridad, tanto las características de la langosta citadas, como los medios de extinción difundidos ya serían hartamente conocidas.

La recopilación llevada a cabo en el opúsculo *Remeys per la matanza de la plaga de la llagosta*, constituye el compendio de técnicas ordenadas recoger por el Consistori de Deputats del General de Catalunya con el objeto de hacer frente a la plaga de langosta que se sufría en aquellos momentos. Abarca remedios propios, técnicas usadas en la ciudad de Lérida, en el Reino de Aragón y en la Huerta de Santa Clara, aunque no aportan ninguna solución diferente a las ya mencionadas contra las plagas, y además de la debida imploración divina se recomienda afrontar la plaga según el estado de desarrollo de la langosta.

Los huevos y las langostas debían ser sepultados en hoyos o pozos de seis palmos de profundidad, cubiertos con cal viva –pues se creía que era mejor que quemarla–, y la tierra tenía que apisonarse.

Como soluciones llegadas desde Lérida destaca, para el primer tiempo, el empleo del arado, con las orejas bajas y juntas y la necesidad de separar los canutos de la tierra para enterrarlos, lanzarlos al mar o al río, o quemarlos. Para el segundo tiempo se aconsejaba

---

<sup>250</sup> MÁRTIR DE BUENACASA, P. (ca. 1688): *Op. cit.*

<sup>251</sup> BARZIA Y ZAMBRANA, J. de (1682): *Op. cit.*, (T. V), pp. 77-95.

matar al mosquito o saltón con mazos –una operación a realizar los días nublados o durante las mañanas, cuando la langosta se encontraba amontonada–, hacer un canal para guiar a la langosta hacia él y enterrarla, y si el terreno era plano se debía emplear una muela para machacar a la langosta. También se rodeaba a la langosta de materia vegetal con el fin de pegarle fuego. Pero lo que más se empleó en Lérida fueron los buitrones.

Los remedios empleados en el reino de Aragón eran prácticamente los mismos. Estructurar las técnicas a aplicar según el estado de desarrollo en que se encontraba la langosta, arar las zonas infestadas, con orejeras bajas y juntas, practicar la quema de campos indicada por Cardano y Aldrobando –aunque parece que los aragoneses consideraban más efectivo el arado del terreno infestado–, o el empleo de buitrones antes de que saliese el sol, cuando la langosta se encontraba en estado juvenil<sup>252</sup>.

Como ha quedado expuesto hasta el momento, la innovación técnica en la lucha contra las plagas de langosta fue mínima. Los métodos existían, pero no existía obligación de aplicar una técnica concreta, ni las técnicas se aplicarían de una manera homogénea en los diferentes territorios. Esa fue la gran innovación que impuso la implantación de las *Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo* (1755); la estructuración de un modelo a seguir ante las plagas, y la normalización del mismo para todo el país.

Esta norma legal, además de facilitar una política homogénea a desarrollar desde el gobierno, ante las diferentes eventualidades que podían surgir durante la lucha contra la langosta, contenía otra gran novedad. Era la propia ley la que divulgaba los aspectos más importantes del ciclo vital del insecto conocidos hasta el momento<sup>253</sup>. Y era una información que se encontraría siempre localizable, puesto que formaba parte del documento legislativo que era preceptivo conservar en los archivos.

El texto se distribuye en cuatro divisiones; *Primer estado de ovación o canuto*, que comprende por los artículos que van del primero al octavo, inclusive, *Segundo estado de feto o mosquito*, que recoge los artículos noveno a undécimo, *Tercer estado de adulta ó*

---

<sup>252</sup> CONSISTORI DE DEPUTATS DEL GENERAL DE CATALUNYA (1688): *Op. cit.*

<sup>253</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, pp. 654-657.

*saltadora*, integrado por los artículos decimo segundo al decimonoveno, y *Gastos, y modo de repartirlos*, que comprenden del vigésimo al trigésimo primero.

La primera división establece la obligatoriedad de que las justicias debían estar informadas anualmente por medio de pastores, labradores y guardamontes de los indicios de actividad que pudieran originar una plaga (art. 1). Así, cuando existiese actividad, los peritos designados deberían vigilar. Durante el estío, los vuelos que realizasen las hembras buscando el lugar adecuado donde ovopositar, y en invierno, a aves determinadas como grajos y tordos que buscaban alimentarse de la ovoposición existente (art. 3).

Una vez conocida la ubicación, se consideraba momento oportuno de actuar contra la infestación en otoño e invierno; tras las lluvias que facilitarían la labor de remover la tierra con el fin de extraer el canuto (art. 4). Esta labor se podía realizar con tres tipos de técnicas; mediante el arado de las tierras con las orejeras bajas, las rejas juntas y los surcos unidos y con rastrillos (art. 5), mediante la introducción de ganado porcino (art. 6), o mediante la extracción del mismo por medio de instrumental propio para la labor tal como azadas o similares (art. 7). Este último sistema requería de mayor mano de obra y su mayor coste en recursos, económico y humano, por lo que se desaconsejaba su empleo salvo para zonas muy concretas o inaccesibles por otros medios.

El canuto extraído debía ser quebrado y enterrado en zanjas abiertas para la función próximas al lugar de extracción (art. 8).

En el segundo bloque se ordena matar a la langosta en estadio larvario mediante el empleo de todo tipo de ganados, con su pisoteo (art. 9), fuego encendido para tal fin (art. 10), o el uso de suelas de cuero, cáñamo, esparto y correas anchas atadas al extremo de un palo que serían usadas para pisar y aplastar a la langosta que, rodeada por una cuadrilla, era acumulada en un punto para tal fin (art. 8). Nótese que esta es la misma técnica que ya divulgó Olivia Sabuco.

Para el momento en el que la langosta comienza a ser saltadora (la tercera división de la Real Instrucción), el problema que surge es el de la movilidad que posee la langosta. No obstante se indica que todas las técnicas reseñadas previamente serían útiles si se empleaban durante las madrugadas, noches de luna y estaciones frescas y lluviosas, puesto que la falta de temperatura hacía que el insecto no pueda reaccionar. Así mismo se

aconseja el empleo del ganado porcino en estas condiciones (art. 12). Pero además de estos medios, se propugna el empleo del *bueytrón* para la caza del insecto.

Dicho bueytrón (o buitrón) es un arte con forma de cono o manga entomológica que, fabricado en tres tamaños diferentes para manejo por uno o varios hombres, tenían distinta capacidad para capturar a la langosta cuando saltaba (arts. 13-15). Artefactos que debían ser empleados incluso cuando la langosta ya volara, en noches claras y a la puesta del sol (art. 16). Y paralelamente también se facilitarían la entrada de animales silvestres y domésticos que pudiesen consumir a la langosta (art. 17).

El artículo 19, a pesar de encontrarse en esta tercera división, expresa el procedimiento que debía seguirse tras reconocer la existencia de una infestación. Así pues, reconocida la misma por medio de una peritación, con la cual debía declararse la extensión del terreno afectado, las justicias ordinarias debían dar las providencias necesarias para arar los sitios plagados; en los cuales nunca se habría de sembrar. Paralelamente, y sin interrupción de las labores iniciadas, debían informar al Consejo de Castilla sobre el informe pericial elaborado y las medidas adoptadas.

El último bloque de la *Instrucción* establece las directrices sobre cómo debían satisfacer los gastos devengados durante la ejecución de las labores de extinción. Un tema que se encuentra tratado en otro capítulo de esta exposición, centrándose ésta parte sólo en el conocimiento que se tenía del insecto y los medios empleados en la lucha para su control.

En resumen, la capacidad técnica del momento se concentra, básicamente, en una normativa que cumplía varias funciones a la vez. Divulgaba el conocimiento, establecía una obligatoriedad y una homogeneidad en la lucha, y jerarquizaba y centralizaba las decisiones de la lucha contra la langosta en el Real Consejo de Castilla.

Al hilo de la Real Instrucción, o mejor expresado, como consecuencia de la aplicación de la misma, el intendente de Sevilla Antonio Domezain elaboró una carta-orden con la que se divulga un nuevo matiz en la relación del insecto con la temperie cuando indica que (...) *nada ha contribuido tanto a contener los terribles efectos, que esta Plaga hubiera causado, como los anticipados calores, que al mismo tiempo que endurecieron las Mieses,*

*adelantaron la seminacion, ò desolación de la Langosta, conduciendola à los Valdios, y parages, donde había salido, para asegurar su reproducción (...)*<sup>254</sup>. Es decir que seguramente se realizó de manera involuntaria, pero sin duda queda indicada por primera vez la relación existente entre la temperatura y la maduración sexual del insecto<sup>255</sup>.

Además de esto, también ordena identificar las zonas de puesta por todos los medios, tras lo cual se debería proceder al arado de las zonas reconocidas como infestadas, y a la posterior introducción de ganado porcino para asegurar el exterminio del problemático ortóptero.

Sin embargo, y a pesar de todas las publicaciones realizadas hasta el momento, el primer estudio de campo contrastado sobre la langosta no se publicó hasta 1775, y fue debido a la pluma del naturalista irlandés Guillermo Bowles; el cual en las 21 páginas que componen el capítulo intitulado *Sobre la langosta que desoló varias provincias de España en los años de 1754, 55, 56 y 57*, integrado en su obra *Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España* (1775), hace una detallada exposición del conocimiento científico obtenido a partir de la observación y el razonamiento, frente al conocimiento erudito que dominaba en este campo del saber hasta el momento.

Su primera aportación importante supone la identificación de la langosta causante de las plagas como autóctona, y circunscribía su origen a las dehesas y tierras no cultivadas de Extremadura. Acto seguido expone que el problema se centraba en que (...) *no se repara en ellas, porque regularmente son en cantidad moderada, y viven de hierbas incultas, (...) y no reparan en ellas sinó quando el estrago que hacen es tal que no tiene ya remedio*<sup>256</sup>. Y relaciona el origen de las plagas con un desequilibrio existente entre sexos, predominando por norma general los machos; lo que determinaba que cuando la relación entre los dos sexos se igualase (...) *su multiplicación sería prodigiosa* (...) <sup>257</sup>.

Refiere, con mayor detalle del que se había realizado hasta el momento, el acto de la cópula del ortóptero introduciendo pormenorizadas descripciones fisiológicas de los

---

<sup>254</sup> DOMEZAIN, A. (1780): *Op. cit.*

<sup>255</sup> *Vid.* páginas 28-29 de esta tesis.

<sup>256</sup> BOWLES, G. (1775): *Op. cit.*, p. 239.

<sup>257</sup> *Ibid.*

órganos sexuales como paso previo a la exposición del proceso de ovoposición. La detallada explicación de la estructura del oviscapto, de las características que debe cumplir el nido, de la elección del terreno sobre el que se construirá –incidiendo en la importancia que tiene la existencia de un sentido que él asimila al olfato del insecto, como elemento con el que puede determinar la adecuada ubicación del nido–, la construcción del hueco y el acto de la puesta en sí mismo, demuestran el carácter eminentemente científico de la labor observadora aplicada por el naturalista irlandés<sup>258</sup>.

Señala también cómo se produce la muerte de la generación parental: exhausto el macho por la cópula, generalmente ahogado en masas de agua, y extenuada la hembra por la puesta, generalmente al lado del nido<sup>259</sup>.

También es novedosa la relación establecida por el naturalista entre la maduración del huevo y la temperatura de la localización en la que se encuentra el mismo. Nuevamente es una conclusión realizada desde la observación, puesto que había comprobado personalmente que la langosta nacía antes en los terrenos más cálidos, que en otros menos temperados<sup>260</sup>. De modo que sus deducciones le conducen a puntualizar que *La Langosta, pues, es un termómetro vivo, que indica el calor respectivo de cada parage donde se halla; y de su diferente temperamento procede, como vamos advirtiendo, el diferente tiempo en que se venias bandadas de Langostas que aparecen sucesivamente por los meses de Junio, Julio y Agosto*<sup>261</sup>.

Continúa la explicación del ciclo vital del insecto describiendo el desarrollo y etología de las etapas juveniles tras el proceso de eclosión de los huevos. La permanencia alrededor de su lugar de nacimiento, en grupo, durante los primeros días de vida. Un grupo que comienza a deshacerse pasadas las dos primeras semanas<sup>262</sup>. Esta apreciación es muy importante, puesto que está describiendo la fase solitaria de la langosta. De alguna manera su escrito da a entender que habría identificado las dos fases de la langosta (solitaria y gregaria) como pertenecientes a una misma especie<sup>263</sup>. Sin embargo no reconoció la

---

<sup>258</sup> *Ibid.*, p. 240-248.

<sup>259</sup> *Ibid.*, pp. 240-241, 248-249.

<sup>260</sup> *Vid.* páginas 20-21 de esta tesis.

<sup>261</sup> BOWLES, G. (1775): *Op. cit.*, pp. 250-251.

<sup>262</sup> *Ibid.*, pp. 251-252.

<sup>263</sup> *Vid.* página 21 de este mismo trabajo.

importancia de este dato. Algo fundamental y que sería clave para que B. Uvarov descifrara el enigma de la langosta por medio de la Teoría de Fases.

Finalmente, como último aspecto destacable de este magnífico trabajo, y tras analizar el sistema digestivo del ortóptero<sup>264</sup>, se encuentra la interpretación que hizo del vuelo de la langosta. Al observar la distancia recorrida por el insecto con su vuelo, en presencia y ausencia de viento, Bowles llegó a convencerse erróneamente que era imposible que una langosta pudiese cruzar el Mediterráneo. Esta determinación se convirtió en su principal baza racional para argumentar la imposible presencia de una especie africana en la península por lo que, según asevera el naturalista, la especie hispana, que es la única que tiene las alas de color rosa, es la única que causa plagas<sup>265</sup>.

En el aspecto técnico, propuso como remedio efectivo la vigilancia y la actuación previa. Porque *Con menos trabajo y a menor costa se lograría el efecto, haciéndolas la guerra en su mismo país, y anticipándose a su fatal irrupción*<sup>266</sup>.

La otra gran publicación en castellano sobre la langosta producida durante la ilustración española fue debida a Ignacio de Asso y del Río<sup>267</sup>. El *Discurso sobre la langosta, y medios de exterminarla* es un escrito que salió de la imprenta de Sommer, Amsterdam, en el año de 1785. Consta el *Discurso* de ocho capítulos distribuidos a lo largo de 32 páginas<sup>268</sup>. No es un trabajo de campo como el realizado por Bowles, sino una regesta de la bibliografía científica de la época y posterior crítica; aunque parece indiscutible que el autor tiene algunos conocimientos prácticos sobre la materia tratada.

Ya se ha hecho anteriormente referencia a un posible motivo que invitó al autor a publicar; el ser propietario de una heredad que en algún momento podría haberse visto infestada por la langosta. Sin embargo la principal razón que él aduce para la creación de la

---

<sup>264</sup> BOWLES, G. (1775): *Op. cit.*, p. 253.

<sup>265</sup> *Ibid.*, pp. 255-259.

<sup>266</sup> *Ibid.*, pp. 259-260.

<sup>267</sup> ASSO Y DEL RÍO, I.J. de (1785): *Op. cit.*

<sup>268</sup> ANTÓN RAMÍREZ, B. (1865): *Op. cit.*, pp. 120-121.

misma es la misma que dio Juan de Quiñones; la posibilidad de recopilar la materia que, sobre la langosta, se halla dispersa en distintas obras que se desconocen en España<sup>269</sup>.

En su primer capítulo, *Descripción de las tres especies de langosta más perjudiciales*, establece la distinción entre dos clases de langostas; unas denominadas *perenes* o naturales de la tierra, y otras *adventicias* o *transmigrantes*, que se desplazan de unas tierras a otras<sup>270</sup>. Para llegar a esta conclusión, ilustra con ejemplos de especies que llegaron a Alemania desde Asia<sup>271</sup>, o las plagas que padecieron en Italia, atribuidas a especies alóctonas<sup>272</sup>.

A partir de aquí, maneja el concepto de especie difundido por Linneo, para diferenciar tres especies de langosta propias de España. *Tres, que exceden a las demás en su copiosa multiplicación, y voracidad*. Sin embargo describe a dos tettigonidos (uno de ellos *Gryllus verrucivorus*, clasificado actualmente como *Decticus verrucivorus*), y una especie de saltamontes o langosta<sup>273</sup>. Basado en esta identificación, lanzó una crítica a las conclusiones de Bowles; aseverando que cuando el irlandés habla de langosta, debió de mezclar dos especies distintas en una –ya que describe una langosta con punzón (es decir, un tettigonido) y alas de color de rosa–, o no se había explicado bien<sup>274</sup>. Y corrigió a Bowles afirmando que las especies con alas rosadas no eran exclusivas de la península Ibérica.

Asevera que la langosta *transmigrante* suele ser mas nociva que la *perene* a causa del hambre; que era la que hacía expandirse a la primera en busca del necesario sustento; lo que implica que nada podía oponerse a sus invasiones. Y tras esta afirmación volvería a

---

<sup>269</sup> ASSO Y DEL RÍO, I.J. de (1785): *Op. cit.*, p. 4.

<sup>270</sup> *Ibid.*, p. 5.

<sup>271</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>272</sup> *Ibid.*, pp. 9-10.

<sup>273</sup> *Ibid.*, p. 5.

<sup>274</sup> Parece claro que Bowles debió mezclar descripciones de distintas especies por cuanto que el tipo de huevo y de canuto que describe correspondería con el que producen los acrididos como *Doclostaurus maroccanus*, pero las especies de ortópteros que poseen coloraciones de tonos rosáceos o rojizos en sus alas pueden pertenecer a los géneros *Oedipoda* o *Calliptamus* por ejemplo, pero no a *Doclostaurus maroccanus*. Igualmente, como acertadamente señala Asso, las langostas con punzón (se refiere al oviscapto), en realidad son tettigonidos; una familia perteneciente al suborden *Ensifera*, distinta de los acridoideos o langostas, pertenecientes al suborden *Caelifera* (COCA ABIA, M<sup>a</sup> Milagro (2011): *Guía práctica para la identificación de especies de ortópteros* (Acridoidea y Tettigonioidea), Madrid, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, p. 14).



rectificar a Bowles, documentando la llegada desde África de diversas plagas de langosta<sup>275</sup>.

El segundo capítulo, dedicado a las *Causas de la multiplicación de la langosta*, lo comienza conviniendo con Bowles que las especies que habitan continuamente en España no forman enjambres usualmente; por lo que no se les suele hacer caso más que cuando ya es tarde. Y para que se produzca el crecimiento que origina el enjambre, como primera causa menciona (...) *la prodigiosa extensión de eriales, y terrenos incultos particularmente en las Provincias meridionales* (...). El único remedio para evitarlo sería (...) *el reducirlos à cultivo, à fin de disminuir quando menos una de las causas, que mas influyen para perpetuar esta plaga*. Una acción que debería ser desarrollada desde el ministerio promoviendo la agricultura, el comercio y las artes en las zonas indicadas. De esta manera, escribe, el problema sería solventado y acabaría con una de las causas de despoblación; pretendiendo argumentar lo indicado con varios ejemplos de países donde la expansión de la agricultura supuestamente sólo permitía la existencia de plagas transmigrantes<sup>276</sup>. Como segunda causa, relaciona la aparición de langostas con el aire viciado; según la Teoría humoral<sup>277</sup>.

La aridez del terreno, y las condiciones climáticas constituían otras causas que, según reconocía, si se encontraban combinadas entre sí, podían incrementar la fecundidad de la langosta en la España meridional. Y aprovecha la cuestión para realizar una nueva crítica a Bowles, que había indicado que el componente que conforma el canutillo era impermeable. La réplica del aragonés se basa en que, según Gleditsch, las lluvias abundantes y el exceso de humedad en el terreno destruía la viabilidad de los huevos<sup>278</sup>. Por lo cual, la susodicha materia no tenía la impermeabilidad pregonada por Bowles.

En el tercer capítulo, *Providencias generales, que pueden facilitar la extinción*, esboza las condiciones que el autor aragonés consideraba debían cumplirse, para poder acabar con el problema de la langosta. Así pues, el seguimiento y la actuación en los momentos en los

---

<sup>275</sup> ASSO Y DEL RÍO, I.J. de (1785): *Op. cit.*, pp. 7-8.

<sup>276</sup> *Ibid.*, pp. 8-10.

<sup>277</sup> *Ibid.*, pp. 11-13.

<sup>278</sup> *Ibid.*, pp. 13-15.

que el número de estos insectos fuese reducido será más efectivo que actuar en un momento de plaga general.

Por tanto consideraba fundamental que aquellas provincias susceptibles de sufrir plagas, todos los habitantes respondiesen al unísono a su exterminio, y de acuerdo con las directrices trazadas desde el gobierno. Pero para llegar a ese punto, los Tribunales superiores, Corregidores, y Alcaldes mayores deberían vigilar el debido cumplimiento de las órdenes despachadas. La ejecución estaría encomendada a personal de confianza que, como capataces, dirigirían las acciones de extinción en común acuerdo con las acciones que se ejecutasen en las poblaciones cercanas.

Una novedad que plantea Ignacio de Asso es que distingue cinco estados en los que se puede acabar con la langosta. En realidad supone una identificación de cinco momentos en los que el autor presupone que una langosta es más vulnerable, que son<sup>279</sup>:

- Mientras el insecto está en el huevo.
- Tras salir del huevo; correspondiéndose con los estadios de mosquito y mosca.
- Cuando va adquiriendo firmeza; es decir, cuando se le conoce como saltón.
- En el momento en el que va desplegando las alas y alcanzando el último grado de su metamorfosis; que es el estado adulto.
- Durante la unión de macho y hembra para propagar la especie.

Y para cada momento, le asigna las correspondientes técnicas de extinción. Lo cual desarrolla en los capítulos restantes del libelo.

El capítulo *Medio para destruir el canutillo* no aporta ninguna técnica nueva. Se recomienda el labrado y la remoción de la tierra para exponer el canuto a la intemperie y a los depredadores (cerdos, zorras, cigüeñas, y gorriones). Así mismo, desenterrarlo facilita la recogida para mujeres, jóvenes, y ancianos. Por su parte propone que los hacendados deberían presentar a la justicia ordinaria una cantidad de canutos proporcional a sus propiedades en el término, o afrontar la correspondiese multa<sup>280</sup>.

---

<sup>279</sup> *Ibid.*, pp. 15-17.

<sup>280</sup> *Ibid.*, pp. 17-18.

Igualmente en el quinto capítulo, en donde trata de los *Medios para matar los langostillos*, se repiten medios descritos en otras publicaciones previas. Fomentar la depredación mediante la cría de aves como el alcotán, el pavo, la merla de Filipinas, el *Martin* de Buffon, el empleo de estorninos, tordos, cuervos, o cerdos; *cosa harto sabida*.

Y habiendo indicado el estado momentáneo de gregarismo en el que se encuentran los langostinos durante las primeras dos semanas, en que no se alejan de su lugar de nacimiento, propone quemarlos con esparto, paja larga, u otros combustibles semejantes, enterrarlos en hoyos de poca profundidad cavados inmediatos a la banda, o emplear pisonos para aplastarlos<sup>281</sup>.

Los *Medios de exterminar la langosta antes de adquirirlas alas*, descritos en el capítulo VI, son los mismos que en el capítulo anterior; el uso de pavos u otras aves enemigas de este insecto o cerdos.

También propone una variación de la técnica de extinción divulgada por Olivia Sabuco; en vez de pisar a la langosta concentrada en el centro del círculo realizado para el efecto<sup>282</sup>, tal y como lo transmitió la autora alcaraceña, existiría una zanja circular en el centro en la que, a medida que cayese el insecto, sería enterrado. Y de igual manera propone el empleo de trillos arrastrados por equinos, cilindros o mazos, y pisonos<sup>283</sup>.

La *Dstrucción de la langosta después de haber adquirido la facultad de volar*, capítulo séptimo, vendría determinada por la fragilidad en la que se encuentra el ortóptero tras el último proceso de metamorfosis; hasta que circula la sangre por sus alas y el animal se repone. Por lo que a partir de esta observación, el autor propone que se vigile en cada localidad cuando llega ese momento para aprovecharlo destruyendo entonces a la indefensa langosta. Y junto a esto igualmente menciona la incapacidad del ortóptero para volar por la noche, o en tiempo húmedo, como momento en el que es más vulnerable el ortóptero. Para exterminar a langosta cuando ya vuela propone el uso de una especie de perdigones muy menudos, que llama mostaza. Y para aturdir las, el humo; momento favorable para acabar con ella.

---

<sup>281</sup> *Ibid.*, pp. 19-24.

<sup>282</sup> SABUCO DE NANTES Y BARRERA, O. (1587): *Op. cit.*, fols. 173v-174r.

<sup>283</sup> ASSO Y DEL RÍO, I.J. de (1785): *Op. cit.*, pp. 24-25.

Remata el autor este capítulo observando que, aunque las langostas de todo el mundo sean especies distintas entre sí y se encuentren en climas diversos, los medios de exterminio practicados en cada país son perfectamente adaptables a otro<sup>284</sup>. Quizás esta aclaración la hiciese para evitar el rechazo que podría esperar a su obra; un libro editado en Amsterdam y basado en autores no hispanos, y por tanto abundante en ejemplos no españoles.

El último capítulo se encuentra dedicado a la *Destrucción de la langosta durante su ayuntamiento*. En él, el autor hace notar las dificultades que tienen el macho y la hembra de langosta para desacoplarse rápidamente mientras tiene lugar la cópula; por lo que Asso del Río sugiere aprovechar este momento de vulnerabilidad que tiene el insecto para practicar su exterminio, empleando cualquiera de los métodos de extinción que había indicado previamente.

Finaliza la obra considerando la necesidad de que se mantuviese la constancia en las tareas de extinción durante algunos años consecutivos para lograr el fin de acabar con la langosta<sup>285</sup>.

En definitiva, Ignacio de Asso y del Río realizó una regesta de obras sobre la langosta, pero dotada de una argumentación científica que se sustenta tanto en el uso crítico de otras obras de carácter científico, como por el empleo que hace del sistema linneano de descripción y clasificación sistemática de los seres vivos. Sin embargo es curiosa la paradoja que plantea el aragonés, ya que su trabajo referencia la obra científica de autores de distintos países pero por contra, desempeñando una carrera diplomática como cónsul con ejercicio en Dunkerke (1776) y cónsul general de Holanda en Amsterdam (1776-1787), y siendo propietario de un mayorazgo con propiedades en los alrededores de Zaragoza, confesó no conocer la Real Instrucción de 1755<sup>286</sup>. Una extraña incoherencia para la que, de momento, no nos es posible aportar ninguna hipótesis lógica que permita proporcionar una respuesta razonable a tal ausencia. No obstante, y a pesar de esta extraña cuestión reseñada, la contribución realizada por el aragonés fue interesante, ya que planteó la identificación del origen del problema de las infestaciones desde una visión diferente a

---

<sup>284</sup> *Ibid.*, pp. 25-31.

<sup>285</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>286</sup> *Ibid.*, p. 4.

la planteada por Bowles. Una visión diferente y, a la vez, complementaria. Porque frente al método inductivo aplicado por el irlandés, se sitúa la reflexión deductiva extrapolada por Ignacio de Asso. De este modo el aragonés consideró errónea la conclusión a la que había llegado Bowles sobre la posibilidad de que la responsable de todas las infestaciones fuese una langosta autóctona. El manejo de la literatura científica le permitió documentar la capacidad migratoria de la langosta para atravesar países e, incluso, el Mediterráneo, y a partir de ahí, siguiendo el sistema de clasificación linneano y la bibliografía científica consultada, identificó varias especies de ortópteros que se encontraban tanto en la península, como en otras partes de Europa. Esto le permitió refutar nuevamente la hipótesis de Bowles sobre la existencia de una especie de langosta propia y exclusiva de la península Ibérica, como exclusiva causante de todas las infestaciones acaecidas en la misma. Pero por desgracia, la crítica científica desarrollada no sirvió para descubrir el enigmático origen de la especie causante de las plagas.

En realidad, desde la perspectiva actual, ambos acertaron y erraron sobre el origen de las infestaciones. Porque si bien actualmente se conoce que las infestaciones pueden ser debidas a la llegada de langosta desde más allá de las fronteras peninsulares gracias a la capacidad del insecto para realizar grandes desplazamientos, tal y como correctamente defendió Asso del Río, por lo común el origen de las infestaciones ibéricas fue debido a especies oriundas, tal y como propugnó Bowles. Por otra parte, la distribución biogeográfica de la especie causante de las infestaciones no fue tan limitada como erróneamente dedujo el irlandés, existiendo poblaciones más allá de península, tal y como documentó el aragonés. Lamentablemente, parece que no llegaron a considerarse adecuadamente las ideas planteadas por Asso y del Río, ni se abrió siquiera la controversia científica. Posiblemente fue debido porque las manifestaciones de la langosta disminuían, y dejaron de ser los principales problemas del agro. Seguramente también ayudó al olvido el hecho de que Bowles hubiese fallecido antes de que el aragonés publicase esta obra, y sin discípulos que continuasen sus observaciones, o la existencia de otra mente científica que pudiese refutar los planteamientos del aragonés, propició que su *Discurso sobre la langosta* quedase huérfano de réplica.

Se puede afirmar, por tanto, que Bowles y Asso del Río encarnaron dos formas de hacer ciencia, según una metodología científica pero complementaria. Lo que se necesitaba para

avanzar en el conocimiento de la langosta. Pero desgraciadamente, la unión de ambos no se produjo, y el aislamiento de sus genios impidió tal avance.

Finalmente, el capítulo en el que Juan Antonio Zepeda y Vivero trata sobre la langosta, dentro de su *Agricultura metódica*, no contribuye en gran cosa al conocimiento de la misma. Confiesa carecer de conocimientos en Historia Natural, por lo que la mayoría de la información que divulga proviene de diversos autores; aunque también realiza alguna breve aportación basada en la propia experiencia. Por ejemplo, las referencias climáticas introducidas en su testimonio, que aportan una visión sobre las condiciones en las que se desarrollaban las infestaciones.

Como buen predicador, presenta a la langosta como instrumento de Divina Justicia para castigar los pecados. Pero aún así, entre otras cosas afirma que la langosta adquiere, con la práctica, la capacidad de mantenerse más tiempo en vuelo; pero duda que pudiesen sostenerse sin descanso media legua. Por lo que entiende que son necesarios los descansos en el vuelo de la langosta. y con ellos, podía alcanzar grandes distancias<sup>287</sup>.

Defiende la existencia de una única variedad de langosta, frente a la extendida teoría de que habían dos langostas; (...) *una domestica (digámoslo así) que es la que miran todos los años sin susto; y otra ferina, que es la que algunos años, formando exercitos, tala los sembrados* (...). Y para explicar la dualidad de carácter en una misma especie indica que la distinción se encuentra en la abundancia de cada generación, y la disponibilidad de pastos donde alimentarse. Ahora bien, cuando se produce una generación abundante, y los recursos del terreno donde nacen son insuficientes para mantenerla, tienen lugar migraciones del insecto en busca del sustento<sup>288</sup>.

También describe el proceso de construcción de un canuto, y defiende que la hembra realiza varias puestas, tras la cuales sobreviene su final por debilitamiento<sup>289</sup>, y defiende el empleo de ganado porcino para las tareas de extinción<sup>290</sup>.

---

<sup>287</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, p. 160.

<sup>288</sup> *Ibid.*, pp. 160-161.

<sup>289</sup> *Ibid.*, pp. 162-164.

<sup>290</sup> *Ibid.*, p. 170.

## 2.4.El problema del conocimiento de la langosta durante la Edad Moderna

La actual comprensión sobre la langosta –su ciclo vital, fisiología, comportamiento, así como diversos aspectos zoológicos y genéticos–, constituye el pilar básico con el que poder interpretar y comprender la evolución natural que el insecto presenta en respuesta a las condiciones del medio a las que se enfrenta. Un conocimiento que permite diseñar técnicas eficaces con las cuales se controlan los brotes de langosta antes de que lleguen a desarrollarse de manera excesiva y peligrosa para la agricultura<sup>291</sup>.

Ahora bien, dada la complejidad del ciclo biológico que regula la vida de la langosta, el conocimiento que se tuvo sobre el ortóptero no fue muy preciso hasta que Boris P. Uvarov enunció la ya citada Teoría de fases; algo que no se produjo hasta la tercera década del siglo XX. Y es que, como ha quedado indicado en el capítulo previo, la complicación existente para la comprensión de la evolución del ciclo se centraba en la necesidad de asociar la compleja interacción entre las diversas variables ambientales que estimulan el desarrollo del ciclo fásico<sup>292</sup>, junto a la existencia de diferentes morfologías y comportamientos, variables características para cada una de las fases en la que el insecto se

---

<sup>291</sup> Sirva como mero ejemplo de lo referido una breve relación de trabajos encaminados a controlar las plagas de langosta (MORAL DE LA VEGA, J. Del (1993): «La plaga de langosta. *Dociostaurus maroccanus* Thnb. Su previsible expansión», *Agricultura: revista agropecuaria*, 726, pp. 57-59; ARIAS GIRALDA A.; MARTÍNEZ DE VELASCO MENA, D. (1998): *Op. cit.*, pp. 914-918; ARIAS GIRALDA A.; JIMÉNEZ VIÑUELAS, J. (1995): «Eficacia y persistencia de dos inhibidores de quitina y malatión sobre poblaciones larvarias de langosta mediterránea, *Dociostaurus maroccanus* (Thunb.), en pleno campo», *Bol. San. Veg. Plagas*, 21, pp. 395-415; ARIAS, A.; *et. al.* (1993): «La lucha contra la langosta marroquí (*Dociostaurus maroccanus* Thunb.) en Extremadura durante el decenio 1983-1992», *Bol. San. Veg. Plagas*, 19, pp. 425-453; QUESADA-MORAGA, E.; SÁNCHEZ, A.; SANTIAGO-ÁLVAREZ, C. (2000): «El diflubenzuron reduce el potencial biótico de la langosta mediterránea *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815)», *Bol. San. Veg. Plagas*, 26, pp. 113-118).

Pero junto al desarrollo científico-técnico de los medios contra los ortópteros, el control actual de la langosta también conlleva campañas de vigilancia con el objeto de prevenir el crecimiento colonial del insecto; según lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (Boletín Oficial del Estado nº 298, de 13 de diciembre de 2003, pp. 44422-44424). E igualmente, la ley 43/2002 de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (BOE nº 279 de 21 de noviembre) establece los criterios y actuaciones que, actualmente, deben aplicarse en la lucha contra las plagas.

<sup>292</sup> La complejidad indicada se encuentra referida a la variabilidad con la que se combinan los agentes y procesos responsables de la gregarización de los ortópteros a lo largo del transcurso del tiempo. Una variabilidad que, a pesar de lo que a corto plazo pueda parecer, no constituye ninguna anomalía ni excepción dentro del desarrollo natural del ecosistema, pero que determina la presencia de la plaga de manera natural según una periodicidad recurrente basada en una temporalidad irregular. Algo que, analizado desde el corto plazo, convertía este ciclo natural en un hecho extraordinario.

encuentre en cada momento. Sin asociar estas dos realidades, no sería posible advertir que el huidizo saltamontes solitario era la misma especie que la gregaria y voraz langosta. Y sin esto, sólo se tuvo un conocimiento fragmentario del ciclo vital del insecto.

Este desconocimiento ante el fenómeno natural determinó que el hombre se hallase desprotegido, vulnerable e impotente por no entender, no lograr controlar y no poder prever la presencia del ortóptero.

Además, hay que tener presente que la sociedad española durante la Edad Moderna estuvo presidida por una acendrada religiosidad basada en el providencialismo, aunque realmente se compartió espacio ideológico entre la creencia y la superstición religiosa. Un fenómeno medieval que había pervivido durante el Renacimiento, intensificado durante el siglo XVI, e incrementado durante el XVII<sup>293</sup>. Dentro de este fenómeno, las creencias constituían un intento del hombre para comprender y encontrar un sentido al mundo que le rodeaba. De modo que la Iglesia que, en su acción organizadora de la sociedad, había empleado a la naturaleza simbólicamente para definir el orden del universo y el lugar del hombre dentro de la creación, desarrolló conceptos con los que poder explicar el fenómeno de las plagas.

En esta explicación participó el saber clásico pues, aunque fuese visto con recelo, la ausencia de otro tipo de conocimiento hacía necesario su empleo para, empleándolo apologeticamente, defender la religiosidad. Porque, tal y como indican Carlos Solís y Manuel Sellés, la tradición acumulativa y poco crítica de conocimiento llevado a cabo por los autores romanos, como por ejemplo en el caso de la Historia Natural de Plinio, así lo permitían.<sup>294</sup> De este modo, ante la ausencia de cualquier otro razonamiento, la atribución de rasgos divinos o diabólicos ante la aparición del insecto, contribuyó a explicar lo aparentemente inexplicable. Cómo un ortóptero que sólo aparecía en las infestaciones,

---

<sup>293</sup> FERNÁNDEZ GARCÍA, J. (1997): «Mentalidades, poder y superstición en la Edad Moderna», en J. LATORRE GARCÍA y Juan Carlos SÁNCHEZ LEÓN (Coord.): *Magia y religión en la historia*, Jaén, UNED-Centro asociado de la provincia de Jaén, p. 80.

<sup>294</sup> Los autores defienden que las obras romanas se elaboraban en función de un fin eminentemente práctico, lo cual no dejaba lugar a la libre especulación, tal y como sucedía con la tradición griega. De este modo, el conocimiento más encorsetado que representa la tradición romana, era el mejor para defender la ortodoxia religiosa católica (SOLÍS, C.; SELLES, M. (1996): *Sólo en casa. Guía para el estudio de la Historia de la ciencia*, Madrid, UNED, p. 38).



podía provocar tanto daño en tan corto periodo de tiempo, y volver a desaparecer totalmente.

De modo que, teniendo presente estos condicionantes, es posible comprender cuales pudieron ser las principales causas por las que imperó, durante toda la Edad Moderna, el desconocimiento general sobre la biología de la langosta y la verdadera naturaleza sobre el origen de sus plagas. Un desconocimiento que se encuentra materializado en la reducida existencia de escritos impresos sobre aspectos biológicos del animal.

## **2.5. El conocimiento escrito y la sabiduría popular**

Hasta la aparición del naturalismo científico de Bowles predominó, de una manera u otra, el conocimiento del insecto heredado de Plinio. Es decir que ni la comprensión sobre la realidad biológica de la langosta, ni el modo con el que debía afrontarse el problema, parecen haber evolucionado en el transcurso de los siglos que separan a ambos autores. De tal manera que las referencias o fundamentos teóricos que sobre el ciclo biológico de la langosta fueron publicados en el conjunto de obras visto es debido a la herencia dejada por el autor romano.

Ahora bien, la cuestión del origen de los métodos de lucha empleados contra la langosta parece que constituye un caso muy diferente. Porque si bien Plinio hizo referencia a las prácticas de lucha contra la langosta existentes en la isla de Lemnos –donde existió la obligatoriedad de presentar a los magistrados por parte de cada habitante una cantidad concreta de langostas muertas– y en la región de Cirenaica –que estructuraba las tareas de extinción en un sistema de campañas, en esencia, bastante similar a la Real Instrucción de 1755 (Reglas para la *extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo*)<sup>295</sup>–, los remedios físicos desarrollados para controlar la expansión del ortóptero no se basan exclusivamente en la obra del romano, además de que parecen experimentar cierta evolución o perfeccionamiento en su técnica con el transcurso del tiempo.

---

<sup>295</sup> PLINIO SEGUNDO, C. (2003): *Op. cit.*, p. 503.

La técnica y/o tecnología sobre la que se desarrollaron estos métodos, descrita en las obras objeto de este estudio, se transmitió de forma impresa bajo una mención de autoridad concreta. Pero, en la mayor parte de los casos, este conocimiento se encontraba sustentado por una transmisión oral de la sabiduría popular existente que raramente se encuentra reconocida en los escritos. Porque siempre existió un conocimiento fragmentado sobre la langosta, un conocimiento no docto pero sí más empírico; el de los agricultores. Un saber popular derivado de la observación y a partir del cual se desarrollaron aplicaciones técnicas con las que se trató de proteger los cultivos contra la acción de las plagas de langosta durante siglos.

De este modo, cuando Oliva Sabuco redacta la *Manera para matar la langosta quando ya salta*<sup>296</sup>, con gran probabilidad lo hace desde la experiencia de haber conocido en primera persona este método; seguramente por ser el empleado en Alcaraz cuando aparecía la langosta. La seguridad con la que la autora aborda el tema, así como la descripción tan fidedigna que hace de un sistema que parece encontrarse funcionando desde hace tiempo, parecen ir a favor de esta sospecha. Además, la constatada existencia de cuadrillas perfectamente organizadas desde tiempo ha<sup>297</sup>, quizás sea indicativo de lo extendido que se encontraban este tipo de batidas por la mayoría de poblaciones peninsulares; sólo que con variaciones que las adaptasen a la geografía y los recursos existentes en cada lugar. Y otro ejemplo que, claramente, recoge los métodos empleados por el común para la extinción del ortóptero lo constituye la obra de Juan de Quiñones. Sin embargo, este caso representa una rareza por cuanto que es el propio autor el que relata que (...) *aprouecheme de la doctrina de Bartulo n(uest)ro maestro, que en los casos en que sentia dificultad, y que por su profession no podia alcançar, consultaua a los peritos en el arte; y assi daua su parecer (...)*. Y un poco más adelante confirma que (...) *hize vno y dos concejos abiertos, do(n)de ma(n)dè se juntassen todos los labradores: y hecha mi proposicion, y pedidoles su parecer*

---

<sup>296</sup> SABUCO DE NANTES Y BARRERA, O.: *Op. cit.* p. 173-174.

<sup>297</sup> Juan Abellán Pérez investigó sobre la existencia de grupos o colaciones durante la primera mitad del siglo XV que, al mando de regidores y jurados, se subdividían en cuadrillas de veinte en veinte. Juntos, establecían una especie de batida con la que empujaban a la langosta hacia la canalización de la huerta; en donde se ahogaba la joven langosta (ABELLÁN PÉREZ, J. (1980): «Las plagas de langosta en el valle del Segura durante la primera mitad del siglo XV», *Anales de la Universidad de Murcia*, 38-3, pp. 85-86). Por su parte, Agustín Rubio Vela también estudió la movilización del personal con objeto de luchar contra la langosta (RUBIO VELA, A. (1997): «Presencia de la langosta. Plagas en la Valencia bajomedieval», *Saitabi: Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 47, p. 277).

*en la forma que se auia de tener para la destruicion destos animalejos inmu(n)dos (...)*<sup>298</sup>. E igualmente el naturalista Bowles indica que había recibido noticias sobre la voracidad de la langosta; en concreto por parte del cura de una localidad cercana a Almadén y de un labrador<sup>299</sup>.

Francisco Antonio Domezain y Andía tampoco describió ningún método nuevo. El mismo sistema de exterminio de la langosta que ordenó aplicar el intendente de Sevilla, fue empleado por Victoriano Beteta unos años antes. En concreto fue en 1773, siete años antes que se produjese la impresión de la carta-orden del intendente Domezain, cuando este vecino de la villa de Talavera de la Reina desempeñó el papel de perito para la averiguación y reconocimiento de los sitios infestados de langosta en el partido en el que residía<sup>300</sup>. Y en dicho desempeño mandó introducir ganado porcino en aquellos espacios que previamente habían sido arados, con el fin de erradicar completamente al ortóptero que en aquellos momentos plagaba el territorio de la citada Talavera de La Reina<sup>301</sup>.

Desconocemos si el intendente Domezain pudo haber tenido conocimiento de la labor realizada por Victoriano Beteta, pero de lo que si hay constancia es que, tras la publicación de la Carta-Orden del intendente, el Consejo de Castilla la incorporó al conjunto legislativo de órdenes a cumplir en la lucha contra la langosta.

Este caso concreto plantea una realidad, puesto que el Consejo tuvo conocimiento tanto de la actuación del perito Victoriano Beteta, como del intendente Antonio Domezain. Al vecino de Talavera no le fue reconocida su valía por parte del Consejo, mientras que la orden del intendente, que seguía la misma técnica de extinción que la empleada anteriormente por Beteta, fue reconocida como eficaz al incluirla en el conjunto de normas sobre cómo actuar contra la langosta. Por lo que se entiende que existió un desinterés por

---

<sup>298</sup> QUIÑONES, J. (1620): *Op. cit.*, fol. 76.

<sup>299</sup> BOWLES, G. (1775): *Op. cit.*, pp. 253,257.

<sup>300</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Victoriano Veteta vecino de la villa de Talavera de la Reina, sobre que se le asigne salario en calidad de perito para la averiguación y reconocimiento de los sitios infestados de langosta*.

<sup>301</sup> Este caso en concreto se encuentra tratado en el próximo capítulo. *Vid.* páginas 100-101.

reconocer la valía del saber popular; una concepción similar a la que sintieron los planteamientos ilustrados frente las prácticas agrícolas transmitidas oralmente<sup>302</sup>.

Sin embargo, este saber popular se constituyó en la fuente a la que se acudió cuando se escribió sobre la langosta. Quizás porque el analfabetismo impidió el acceso a la escritura por parte de las gentes del campo, a pesar de ser los principales valedores del conocimiento técnico empleado contra la langosta, mientras que en los niveles sociales que podían acceder al empleo de la pluma seguramente existiría un gran desconocimiento sobre la complejidad del insecto. Una de las posibles causas que bien pudiera ser tomada en cuenta para conocer por qué no se produjeron más obras sobre la langosta.

El valor de la publicación impresa de carácter científico o técnico fue importante, puesto que ejerció funciones de homogeneización del conocimiento de la langosta y de las técnicas empleadas contra ella. Pero ello no debe relegar el conocimiento campesino que, sin llegar a imprimirse, debió de circular y difundirse a través de la oralidad. De ello, a veces, aparecen demostraciones en los expedientes conservados en los archivos. Testimonios que se convierten en un reflejo y una prueba del conocimiento popular existente sobre el ortóptero. Sapiencia que, por lo general, raramente aparece reconocida en las obras escritas, salvo excepciones como los reconocimientos de Juan de Quiñones o Guillermo Bowles.

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>302</sup> Los planteamientos ilustrados condenaban las prácticas agrícolas tradicionales transmitidas, por lo general, de manera oral. Porque, como lamentaba Feijoo, consideraba que la agricultura se encontraba muy dependiente de esa tradición oral, que la anclaba en una decadencia no deseada e impedía el desarrollo científico de esta actividad económica. Una postura compartida por los ilustrados (ALBEROLA ROMÁ, A. (2016): *Op. cit.*, pp. 21-28).



## **II – GEOGRAFÍA DE LA LANGOSTA**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



### 3. LAS PLAGAS DE LANGOSTA DURANTE EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII

Una de las plagas de langosta más importantes con las que se ha visto castigada la península Ibérica a lo largo del tiempo desarrolló su máxima expansión entre 1754 y 1758 afectando a una superficie que se extiende desde la provincia de Extremadura hasta la orilla del Mediterráneo; en las costas de la, entonces, Capitanía General de Valencia.

Esta arrolladora expansión de las poblaciones ortópteras, tanto en extensión como en duración, coincidió con el desarrollo de una crisis agrícola que tuvo su origen en una brusca disminución de las cosechas acompañada de un incremento en la renta de la tierra<sup>303</sup>, propiciada por la inestabilidad climática que imperó durante esos mismos años<sup>304</sup>. Pero a pesar de la notoria gravedad de la situación, Pérez Moreda no llegó a identificar la concurrencia de ninguna crisis de mortandad importante durante estos años. Más bien al contrario, ya que la crisis de mortalidad sobrevino durante la década de 1760 como consecuencia de la pertinaz sequía imperante, promotora de graves problemas de subsistencia, pero durante la cual, precisamente, no se tiene constancia de que sobreviniese ninguna infestación de la langosta<sup>305</sup>.

---

<sup>303</sup> ANES ÁLVAREZ, G. (1970): *Op. cit.*, p. 430.

<sup>304</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad del Hielo en España*, Madrid, Cátedra, pp. 105-109 y 192-198.

<sup>305</sup> PÉREZ MOREDA, V. (1980): *Op.cit.*, pp.327-336.



No obstante el impacto causado por la ocurrencia de la plaga desarrollada durante los cincuenta fue enorme, dando cuenta de ello las diversas investigaciones que han tratado distintos aspectos originados por esta crisis<sup>306</sup>. Ahora bien, una vez concluida la indicada catástrofe, la incidencia de la langosta desapareció del horizonte agrícola durante un tiempo. Los años sesenta del siglo ilustrado constituyeron un lapso temporal durante el cual, el agro hispano peninsular se encontró libre de manifestaciones de carácter relevante. Una afirmación ésta que, para la circunscripción de La Serena, queda confirmada gracias a la declaración ofrecida por los alcaldes ordinarios de Campanario; villa ubicada geográficamente en lo que actualmente se conoce como un área de reserva o zona permanente de langosta<sup>307</sup>. De ahí, de la localización originaria del testimonio, la importancia que puede adquirir este apunte sobre las manifestaciones de ortópteros durante la década de los sesenta en una zona sensible.

Pues bien. Como se indicaba, en respuesta dada el 28 de febrero de 1777 ante un requerimiento efectuado por el alcalde mayor de Villanueva de La Serena, los referidos alcaldes ordinarios afirmaron que, tras acabar con la plaga sufrida durante los años 1756 y 1757, (...) *hasta oy no se ha vuelto haver en este Pais tan maligna frasca* (...); refiriéndose, claro está, a la langosta<sup>308</sup>.

Quizás por ello sea totalmente destacable, dada su excepcionalidad dentro de los años sesenta, la aparición de algunas manchas de ortópteros en el Corregimiento de Orihuela. Unas manchas que, al parecer, tuvieron su foco original en zonas poco habitadas de los términos de Orihuela, Almoradí y Benejúzar, y desde donde comenzaron a extenderse unos pocos kilómetros hacia el norte hasta alcanzar tierras de Callosa del Segura y Cox durante el mes de junio de 1762. La cuestión es que, según los informes elevados a la superioridad,

---

<sup>306</sup> Sin pretender realizar una relación exhaustiva, sirva citar como ejemplos significativos de estudios centrados en el análisis que el impacto de la plaga de 1755-1758 causó en la geografía hispana los trabajos de Alberola Romá, Mas Galvañ, García Torres, Piqueras García o Insa Ribelles (ALBEROLA ROMÁ, A. (2003): *Op. cit.*, pp. 383-410; *Id.* (2012a): *Op. cit.*, pp. 21-51; MAS GALVAÑ, C. (2012): «La gestión de la catástrofe. Acción estatal y lucha contra la plaga de langosta en las diócesis de Murcia y Orihuela (1756-1758)», *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, XXXIII (129), pp. 51-86; GARCÍA TORRES, A. (2015a): «Plagas de langosta en la segunda mitad del siglo XVIII en el sur alicantino», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 33, pp. 287-308; PIQUERAS GARCÍA, M.B. (1988): «Una amenaza para la agricultura de Almansa: las plagas de langosta (1756-1759)», *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, 23, pp. 189-201; INSA RIBELLES, M.D. (mayo-agosto 1980): «La plaga de langosta en Cocentaina y su contorno: 1756-1758», *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 30, pp. 45-61).

<sup>307</sup> *Vid.* pp. 31-32 de este mismo trabajo.

<sup>308</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 31v.

el problemático insecto era identificado como el *langostín* propio de esas tierras, y su presencia no afectó a ningún cultivo. Pero aun así, y dado el todavía reciente recuerdo de la gran plaga sufrida, (...) *desde Valencia le fue encargado al corregidor de Orihuela que aplicara la Instrucción como precaución* (...) para evitar males mayores<sup>309</sup>. Sin embargo poco hubo de hacerse puesto que en algún caso se llegaron a regular de manera natural, sin intervención humana. Como ejemplo, la infestación desarrollada en tierras de Cox fue destruida rápidamente por bandadas de gaviotas atraídas desde la cercana costa por la disponibilidad de un provisional sustento<sup>310</sup>.

De este episodio descrito es destacable la hipersensibilidad social imperante ante la presencia de la langosta. Algo totalmente natural en estos momentos, pues hay que tener presente que todavía no había pasado siquiera ni un lustro desde aquella gran plaga con la que comenzaba este capítulo, que llegó a atemorizar profundamente incluso a la monarquía hispana<sup>311</sup>. Igualmente es subrayable, por significativo, el alcance eminentemente local que alcanzó la infestación. Ambas particularidades quizás se podrían erigir como rasgos característicos de los casos de langosta acaecidos durante la década de los sesenta. Porque el hecho general durante este período fue la ausencia de enjambres de langosta en el agro hispano. Una situación que comenzaría a cambiar en las postrimerías de la misma; cuando entre 1767-1769 comenzase a aparecer la langosta en algunas zonas del valle de Alcudia<sup>312</sup>.

### **3.1. Los primeros indicios tras la gran plaga. De 1770 a 1774**

Realmente no fue hasta la década de 1770 cuando el insecto comenzó nuevamente a retomar un papel protagonista como agente de riesgo biológico. Su presencia en este primer año todavía fue mínima, casi testimonial. Pero supuso un punto de inflexión. Frente a la nula, o alguna posible presencia carente de una importancia más allá de lo local como

---

<sup>309</sup> GARCÍA TORRES, A. (2015b): *Riesgo natural, extremismo climático y desastre en tierras valencianas durante el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, p. 373.

<sup>310</sup> *Ibid.*, pp. 372-374.

<sup>311</sup> Que la magnitud de la catástrofe causó honda preocupación en el monarca Fernando VI y su gabinete quedó constatado con la promulgación de la Real Provisión de 14 de octubre de 1756, por la cual las reliquias del venerado San Gregorio Ostiense recorrieron buena parte de la geografía española como remedio milagroso que contribuyese a finalizar una situación incontrolada (BARRAGÁN LANDA, J.J. (1978): *Op. cit.*, p. 289; ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.*, p. 38).

<sup>312</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 79.

la descrita de 1762, la langosta no tardaría en manifestarse en el agro de una manera anualmente recurrente y creciente en cuanto al número de espacios infestados<sup>313</sup>.

El retorno de esta actividad se materializó en los montes denominados de Hiniestas y de Bardales, pertenecientes a la jurisdicción de la ciudad de Toro<sup>314</sup>. Y debió de causar tal temor esta infestación entre los oriundos, que para hacer frente a la crecida población de langosta se llegó a movilizar a más de dos mil lugareños, cien soldados del regimiento Asturias y algunos miles de cabezas de ganado y cerdos<sup>315</sup>. Y aunque inicialmente el alcance de la infestación pueda parecer importante, dado el número de efectivos ocupados en las tareas de extinción, la campaña desarrollada solamente se extendió entre el 29 de mayo y el 12 de junio de dicho año de 1770<sup>316</sup>. En apenas 15 días parece que se logró extinguir a tan temible enemigo. Un dato que podría resultar indicativo tanto del moderado carácter de la infestación –aunque no por ello despreciable–, como del elevado número de efectivos empleados en las operaciones de exterminio.

Al año siguiente fue el *partido* de Alcaraz, el más oriental de la provincia de La Mancha<sup>317</sup>, el que se vio castigado por la aparición de una gran cantidad de acrídidos<sup>318</sup>, mientras que el valle de Alcudia, situado en el occidental partido de Almagro dentro de la

---

<sup>313</sup> Como se verá a lo largo de esta exposición, y de acuerdo con la documentación consultada, se acreditan infestaciones de manera continuada para todos los años entre 1770 y 1800, salvo los años de 1775, 1785, 1793, 1794, 1799 y 1800 para los que carecemos de dato alguno sobre actividad del insecto.

<sup>314</sup> Concretamente, es conocida como Los Bardales una zona que se extiende a unos 13–14 kilómetros al sureste de la ciudad de Toro; en el actual límite municipal de Toro con las denominadas Villas de la Guareña. Datos obtenidos de la consulta en la aplicación *Visor SigPac V 3.3*, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (en adelante referido como *Visor SigPac V 3.3*).

<sup>315</sup> MONTEMAYOR, J. (1996): «Les invasions de sauterelles dans l'Espagne intérieure», en B. Bennassar (Ed.): *Les catastrophes naturelles dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse, Presses universitaires du Mirail, p. 265.

<sup>316</sup> *Ibid.*, p. 265.

<sup>317</sup> Con el fin de mantener la visión geográfica y política propia del momento estudiado, se ha seguido la designación y la estructura de las unidades territoriales propias de la época. Para su correcta identificación se ha empleado, tanto el conocido como *Nomenclátor de Floridablanca* (ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de órdenes, abadengo y señorío. Obra formada por relaciones originales de los respectivos intendentes del reino, á quienes se pidieron de orden de S.M. por el Excmo. Sr. conde de Floridablanca y su ministerio de Estado en 22 de marzo de 1785. Con un nomenclator ó diccionario de todos los pueblos del reino, que compone la segunda parte*, Madrid, Imprenta Real), como la planimetría elaborada por Tomás López y Vargas (1730-1802); aunque ésta última empleada con la debida precaución debido a los errores que contiene.

<sup>318</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): «Climatología de La Mancha durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 12, p. 146.

misma provincia, se convirtió en una gran área de puesta del ortóptero<sup>319</sup>. De ahí que durante 1772 el valle de Alcudia y sus alrededores registraran una infestación de tal importancia que alertó al Real Consejo de Castilla y, como medida preventiva, se estableciese una intensa vigilancia para determinar la evolución de la misma. Finalmente, la creencia dominante tras la detenida observación de las masas de ortópteros apuntó a que debía de tratarse *de una especie de cigarrones no equiparables a la temible langosta*<sup>320</sup>.

Sin embargo, los azotes que afectaron a Las Rozas, a tiro de piedra de la villa y Corte madrileña, se tomaron de una manera menos inocente. De esta expansión del insecto dio noticia resumida desde Barcelona el *Diario curioso, histórico, erudito, comercial, civil y económico* del 21 de junio de 1772 cuyo texto, íntegro, dice así:

*La semana pasada avisaron las cartas de Madrid, que en los territorios de sus inmediaciones, se había aparecido la plaga de la langosta, y en este último correo, añaden que se había aumentado tanto aquella plaga y que el Rey nuestro Señor tuvo por conveniente, destinar tropa, para matarla. Que el Regimiento de Infantería de Zamora mandado por Don Nicolás de la Barra, fue destinado al territorio del lugar de las Rozas y tres leguas distantes de la Corte, cuya tropa auxiliada de la actividad de su comandante trabajo de forma, que un día mataron treinta y cinco fanegas de langostas. Dios nos libre de ellas*<sup>321</sup>.

Seguramente la labor de la tropa allí destinada debió de completar con éxito su extinción, puesto que no ha sido hallada una segunda noticia sobre este mismo hecho, ni cualquier otra referencia publicada sobre una posible evolución del episodio.

Durante ese mismo año de 1772, también fue advertida la presencia del voraz acrídido en las tierras de Talavera de la Reina. Para hacerle frente, el cabildo municipal requirió los servicios de un vecino que, aunque oriundo de la provincia de La Mancha, se encontraba afincado en la citada villa y respondía al nombre de Victoriano Beteta. El mismo fue

---

<sup>319</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 489.

<sup>320</sup> VÁZQUEZ LESMES, R., SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Op. cit.*, p. 70.

<sup>321</sup> TARAZONA, P.A. (1772): «Artículo comercial, civil y económico», *Diario curioso, histórico, erudito, comercial, civil y económico* (21-06-1772).

designado como perito comisionado para el reconocimiento y extinción de la langosta en virtud del conocimiento que poseía de (...) *sus semillas, terrenos donde esta se fomenta y tiempos que convienen y son oportunos para su instinción* (...) <sup>322</sup>.

Comenzó las labores de reconocimiento del término municipal el 5 de enero de 1773 con la consignación de los espacios infestados que debían ser arados y aquellos en los que, además del arado, posteriormente debía ser introducido el ganado porcino para erradicar al ortóptero. De esta manera, tal y como testimoniaría años después el escribano de número y ayuntamiento de la villa de Talavera, Pedro López de Sigüenza, se consiguió terminar con gran cantidad de la puesta, aunque hubo ciertos lugares donde la langosta todavía pudo avivar; motivo por el que fue necesario realizar una segunda campaña que, desarrollada entre el 26 de abril y el 16 de junio de 1773 con el uso de buitrones para cazar al esquivo insecto, finalmente logró el objetivo de extirparlo de las zonas que tenía ocupadas. En total, con los buitrones, se recogieron 333 fanegas y media de langosta <sup>323</sup>.

La dirección y el resultado de los trabajos desempeñados debieron de resultar satisfactorias para las autoridades locales puesto que, siguiendo el testimonio del escribano de la villa, cuando el Consejo de Castilla ordenó al corregidor talaverano que diese *todas las oportunas providencias para la extinción de la plaga* que había sido descubierto en

---

<sup>322</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Victoriano Veteta vecino...*, fol. 2r.

<sup>323</sup> Según el comúnmente denominado *Diccionario de Autoridades*, la fanega es una *Medida de granos y otras semillas que contiene doce celemines, y es la cuarta parte de lo que en Castilla llaman una carga de trigo, porque cabiendo en ella cerca de quatro arrobas de trigo, puede llevar un macho quatro fanegas*. Igualmente, la siguiente entrada de la misma obra indica que *Vale también el peso que corresponde a la cantidad que cabe en la fanega de algunos géneros* (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, III (1732), voz *Fanega*). El DRAE indica que el término fanega, proveniente del *ár. hisp. fanīqa 'medida de áridos'*, y este del *ár. clás. fanīqah 'saco para acarrear tierra'*, se define como *una medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, equivalente a 55'5 litros; pero es muy variable según las diversas regiones de España* (DRAE: *Voz Fanega*, consultado el 21 de junio de 2017). Pues bien, para la provincia de Toledo, la medida de capacidad de una fanega se correspondería con los 55,5 litros de volumen establecidos en la definición citada; tal y como se corrobora en las *Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas* (...) («Ministerio de Fomento. Comercio. Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas mandadas emplear en España por la ley de 19 de Julio de 1849, y las que actualmente están en uso (...)», *Gaceta de Madrid*, 6763 (28-12-1852), p. 1). De esta manera, las 333 fanegas y media de langosta capturada ocuparían un volumen de unos 18.509 litros; equivalente a aproximadamente 18'509 metros cúbicos de insecto. El problema es que, al desconocerse el tamaño medio de la langosta capturada, no es fiable ofrecer otros datos que no sean los volumétricos presentados. No obstante, hipotétizando con un tamaño medio de la langosta capturada de 7'5 cm<sup>3</sup>. (unos 5 cm de longitud, por 1'5 cm. altura, por un cm. de anchura), se estaría hablando de unos 2.467.867 de langostas recogidas que, con un peso medio de 0'666 gramos (PEÑA, F. de la (1941): «La campaña contra la langosta en 1939-40», *Servicio de lucha contra la langosta*, 8, 29 pp.; a través de ARIAS, A.; *et. al.* (1993): *Op. cit.*, p. 446), representaría un peso aproximado de 1.643'6 kilogramos de langosta recogida.

Ramacastañas, perteneciente a la demarcación de la villa de señorío secular de Arenas, a su vez propia de la circunscripción de Talavera, la máxima autoridad del partido designó al perito para que sin dilación pasase a ocuparse del *reconocimiento y asistencia* hasta conseguir la extinción de la plaga descubierta en dicho lugar.

En 1773 también se vieron afectadas las jurisdicciones de Membrilla<sup>324</sup>, distante unos 50 kilómetros al este de Ciudad Real y ubicada dentro del partido de Infantes, y las de Almadén y Almagro, ambas pertenecientes al partido que encabezaba esta última villa pero con desigual fortuna. Pues mientras que en Almadén y el Valle de Alcudia la plaga remitió tras dos años de infestación<sup>325</sup>, Almagro tuvo que soportar los daños producidos por la langosta durante el siguiente año de 1774; al igual que la propia Ciudad Real, donde la langosta hizo estragos durante el bienio que estuvo presente<sup>326</sup>.

La carencia de algún dato que confirme la existencia de algún foco durante 1775, constituye el límite establecido de un primer conjunto de años en los que el acrídido se manifestó de una manera aparentemente tímida por diferentes y, aparentemente, inconexos territorios peninsulares.

### **3.2. La abundancia de langosta. 1776 - 1784**

#### **De 1776 a 1779**

Es el 26 de diciembre de 1776 cuando, por medio de una misiva que Juan Fernández Benítez como alcalde ordinario de la villa de Castuera<sup>327</sup> dirigió al Real Consejo, se vuelve a tener nuevas referencias sobre algún episodio de langosta.

Con dicha carta el alcalde comunicó que, durante el mes de agosto del citado año y tras la recolección de la cosecha, se produjo el descubrimiento de la presencia de un enjambre de langostas que llegó *procedente de otros territorios*<sup>328</sup>. Desde el mismo momento del

---

<sup>324</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>325</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 490.

<sup>326</sup> GIL BAUTISTA, R. (2012): *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, p. 137.

<sup>327</sup> La citada villa pertenecía a la jurisdicción del partido de Villanueva de La Serena (ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias...*, *Op. cit.*).

<sup>328</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 1.

hallazgo se procuraron poner medios que posibilitasen la extinción de la temible devoradora. De esta manera, lo inmediato fue forzar su depredación con el ganado porcino que, para tal fin, fue rápidamente movilizado. Sin embargo, el o los enjambres llegados debieron de ser lo suficientemente numerosos, y/o las operaciones de extinción insuficientemente efectivas, puesto que quedó la suficiente cantidad de acrídido que pudiese depositar la semilla de su progenie en diferentes extensiones de terreno al completar su ciclo vital. La demarcación de la villa quedó plagada, y la población de Castuera debería luchar durante el siguiente año contra el insaciable ortóptero para tratar de preservar sus cosechas de tan temible y próximo peligro.

El procedimiento a seguir estaba claro. Desde la promulgación de las *Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo*, de 8 de julio de 1755<sup>329</sup>, se tendió a normalizar los pasos a desarrollar en la lucha contra el insecto. Y, aunque en estas latitudes no se hubiese practicado la puesta en marcha de la ley<sup>330</sup>, la dinámica de extinción era básicamente conocida por la población, ya que era la misma que se había seguido a lo largo de siglos de lucha contra la langosta. Así pues, con el auto decretado por los municipales el 9 de diciembre de 1776 se efectuó el correspondiente reconocimiento del terreno infestado<sup>331</sup>, tal y como previene el artículo 19 de la citada reglamentación<sup>332</sup>. Los nueve peritos que lo efectuaron, en presencia de los rabadanes y pastores de las dehesas afectadas, emitieron un informe categórico. Existía ovación o *aovamiento* en todos los millares y quintos de La Serena, a excepción de los

---

<sup>329</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, pp. 654-657.

<sup>330</sup> Recuérdese el testimonio citado al comienzo de este mismo capítulo según el cual no se tiene noticias de que en la provincia de Extremadura se hubiese producido infestación alguna desde la de 1755-58 (*Vid.* en la página 100).

<sup>331</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 1v.

<sup>332</sup> El artículo 19 de las *Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo* dice, textualmente:

*Reconocida la plaga del canuto por peritos, y recibidas sus declaraciones bajo de juramento, en que no solo expresen la plaga, sino la extensión del terreno que coge, podrán las justicias ordinarias por sí y de su propia autoridad, en el tiempo oportuno del otoño é invierno, dar las providencias conducentes, y ponerlas en ejecución, para que se aren los sitios plagados; pero con la obligación de dar cuenta al Consejo inmediatamente, con la justificación de peritos recibida, sin suspender el trabajo, por lo mucho que puede importar ganar los estantes en ello; y nunca se han de sembrar dichos sitios.* (NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, p. 656).

conocidos como Alhambra y Chantre<sup>333</sup>, el Ejido<sup>334</sup>, y el Baldío<sup>335</sup>. Y aunque en su comunicación al Consejo se indicaba que la infestación se había producido *salpicadamente y sin unión*, los mismos expertos ya habían dictaminado en su declaración la imposibilidad de destruir la totalidad de la infestación por su abundancia en majadales y lugares calientes. De todas maneras se procedió a preparar todo el ganado, propio y de las poblaciones inmediatas, para tratar de destruir o, cuanto menos, debilitar la plaga. Además, en carta dirigida al Consejo en fecha 21 de enero de 1777<sup>336</sup>, el alcalde ordinario mantenía cierto optimismo al indicar que en esos momentos existía humedad, por lo que *Si Dios continua la umedad presentte, se lograra el estinguir la mayor parte de la obazion, y de consiguiente su tottal estterminazion*. Pero tal y como ya se anticipaba en la peritación, y para desgracia de las tierras de La Serena, la langosta ya no las abandonaría hasta 1782.

En este contexto, los representantes del Real Monasterio de San Lorenzo presentaron *pedimento por la vía de queja y agravio* en el juzgado de Castuera<sup>337</sup>, por el que se solicitaba la retirada de las 176 cabezas de porcino introducidas en las posesiones de Valle Santo, Barquillas<sup>338</sup>, las 140 cabezas de Abelfillas<sup>339</sup>, y las 190 en la Fuente del Rayo<sup>340</sup> por orden de los municipales locales. Y contra los autos dictados por las justicias de la vecina jurisdicción de Campanario también se presentó *pedimento* de similares características realizado por los representantes del marqués de Perales<sup>341</sup>. No había lugar a la introducción de pjaras bajo la “excusa” de efectuar la extinción de la langosta en los

---

<sup>333</sup> La tierra denominada *Alhambra* se ubica a unos 8 kilómetros al norte-noroeste de Castuera, mientras que la finca conocida como *El Chantre* se encuentra a unos 5,5 kilómetros al noroeste de Castuera aproximadamente (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>334</sup> *El Ejido* se encuentra ubicado a una distancia de unos 3,5 kilómetros al oeste de la villa (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>335</sup> El *Baldío* se encuentra dividido en dos fincas por la Cañada Real Leonesa Oriental que lo cruza en dirección este-oeste. El conocido como *Baldío de arriba*, que linda al norte con la finca denominada *El Chantre*, dista unos 6 kilómetros al noroeste de Castuera, mientras que el denominado *Baldío de abajo* se encuentra al oeste, a unos 5,5 kilómetros de la población, limitado por El Ejido en su flanco este (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>336</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 5r.

<sup>337</sup> *Ibid.*, fols. 6-7.

<sup>338</sup> El denominado *Valle Santo* se ubica a unos 19 kilómetros al noreste de Castuera (unas 3 leguas), limitando con la posesión de *Barquillas* por el oeste. Datos obtenidos de la aplicación (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>339</sup> La propiedad de Abelfillas, identificada por la casa de La Adelfilla, se encuentra ubicada a unos 15 km. al norte noreste de Castuera, y unos 8'1 km al este de Campanario (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>340</sup> Esta posesión se ubica a unos 5'8 kilómetros al noreste de Castuera (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>341</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 20-21.



parajes denominados Boya, Ombriazo y Millar de la Barca<sup>342</sup>. En ambos casos los representantes de la propiedad de las fincas afectadas acusarían a los munícipes de *fraude y conspiración con el fin de obtener beneficio propio*.

Según la ubicación de las posesiones descritas, la langosta había ocupado una extensión realmente importante al encontrarse en toda la parte nororiental de la dehesa de La Serena. Pero esta no era una valoración completa porque, a pesar de la acusación mencionada, Juan Domingo de Albisú y Loynaz, en representación del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y mediante solicitud dirigida a su majestad fechada el 13 de febrero de 1777, dejaba entrever su temor a que cundiese el ejemplo de Castuera y las justicias de Campanario adoptasen las mismas disposiciones de *lanzar* sus cerdos sobre sus dehesas en las que se encontraban el resto de ganados propiedad de su parte, bajo la excusa de la langosta<sup>343</sup>. Es decir, parece que la parte “afectada” debía tener conocimiento de la existencia de más zonas infestadas que las detalladas en la peritación.

Pero durante ese mismo año de 1777, el ortóptero también se mostró en cuantiosa presencia en las tierras jurisdiccionales de Torre Franca, Señorío de Santa Eufemia. Allí, el criterio del gobernador estimó que sería más fácil y efectivo combatir al insecto *con menos daño y más facilidad* suspendiendo la entrada del ganado porcino hasta el nacimiento de la langosta; momento en el que la acción del cerdo, en conjunción con la quema de algunas manchas, permitieron *el total apuro* de la plaga en esta circunscripción. Así lo certifica el documento elaborado por el escribano público de su cabildo –Josef Fernández de Mayor– el 3 de marzo de 1783<sup>344</sup>.

Finalmente, también existen referencias de una infestación en Oropesa durante 1777<sup>345</sup>. Según un aviso de recepción remitido al Consejo en fecha de 29 de mayo de 1782, su alcalde mayor Francisco Xavier de Somellara manifestó que (...) *se recogieron en esta*

---

<sup>342</sup> Boya y Ombriazo es como se conoce a unos parajes vecinos, ubicados en la zona conocida como Entreríos, a unos 20 kilómetros al norte de Campanario. El Millar de la Barca se encuentra más cerca; a unos 8 kilómetros al norte-noreste de la villa de Campanario, y a unos 8'4 kilómetros al este-noreste de La Coronada, limitando por el este con el río Zujár (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>343</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 16v.

<sup>344</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*, fol. 2.

<sup>345</sup> En esta época, el Estado de Oropesa se encontraba circunscripto en la provincia de Ávila (ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias...*, *Op. cit.*).

villa cinco años ha más de 2500 fanegas (...); lo que oportunamente ya tenía representado en el Consejo por mediación del intendente de Ávila<sup>346</sup>.

Durante 1778 parece que solamente se produjeron infestaciones en La Serena, ya que no se tiene constancia de referencia alguna sobre otras zonas que pudiesen haberse encontrado afectadas. Sin embargo para el siguiente año sí que existen testimonios documentales que certifiquen una mayor expansión de las plagas pues, además de en La Serena<sup>347</sup>, las reseñas también documentan la afectación del Campo de Montiel y varias provincias de Andalucía.

En el campo de Montiel, la langosta se mostró por los alrededores de Villamanrique<sup>348</sup> donde, de acuerdo con la información aportada por Díaz-Pintado, quedó...

*(...) la cosecha reducida casi a la nada. Al escasear los cerdos (sólo tenían 60), extraían el canuto con azadones, barras y palos de hierro y madera. Faltos de apoyo para «conquistar» al insecto, 200 vecinos se quedaron sin grano para sembrar y 20 yeguas y 1200 cabezas de menor, sin pienso<sup>349</sup>.*

La expansión del acridido por Andalucía es más imprecisa puesto que no han sido halladas más referencias aparte de la indicada por Salido y Estrada que, sin aportar más datos al respecto, únicamente informa de (...) *la plaga que se sufrió en las provincias de Andalucía en 1779*<sup>350</sup>. Igualmente hacen referencia a la incidencia de esta plaga tanto el alcalde mayor de la villa de Trigueros en 1829 Isidro Benito Aguado<sup>351</sup>, como Francisco

---

<sup>346</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera sobre haberse descubierto porción de langosta en el término del lugar de Calera, partido de Talavera, y en otros pueblos del mismo; sobre que se conceda permiso para usar de los caudales del pósito para su extinción, pues no hay otros medios ni arbitrios; y sobre que se aren con dos o tres vueltas en los meses de diciembre y enero y se siembren las dehesas de Bercial, Torrejón, Contanillo y otros sitios en que se advierten los insectos de langosta, por que declaran los peritos que no hay otro medio de lograr su absoluta extinción*, fol. 26.

<sup>347</sup> La prueba documental que confirma que la infestación iniciada en 1776 se había mantenido de manera ininterrumpida hasta, como mínimo, el 26 de marzo de 1782 viene explícitamente señalada en la comunicación con la que el Consejo hace partícipe al gobernador de la villa de Villanueva de La Serena la resolución tomada en el día indicado (AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 125).

<sup>348</sup> Población circunscripta al *partido* de Villanueva de Los Infantes (ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias...*, *Op. cit.*).

<sup>349</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 148.

<sup>350</sup> SALIDO Y ESTRADA, A. (1874): *La Langosta*, Madrid, Imprenta, Fundición y Estereotipia de Juan Aguado, p. 178.

<sup>351</sup> BENITO AGUADO, I. (1829): *Vida histórica de la langosta: manual de jueces y ayuntamientos para su extinción*, Sevilla, Imprenta de doña Maria del Carmen Padrino, p. 10.

Rivas Moreno<sup>352</sup> sin que los investigadores Vázquez Lesmes y Santiago Álvarez hayan localizado ninguna manifestación que afectase a la provincia de Córdoba en esa fecha<sup>353</sup>.

Sin embargo alguna langosta debió de haber, ya que la carta-orden datada en 1780, y mandada imprimir y difundir entre los ayuntamientos de la provincia por el intendente de Sevilla Antonio Domezain<sup>354</sup>, sitúa en al menos una de las provincias andaluzas la manifestación citada. No obstante, carecemos por ahora de más datos sobre el alcance temporal y geográfico de esta catástrofe.

### 1780

Además de encontrarse en la provincia sevillana y mantener su amenazadora población en el partido de Villanueva de La Serena, durante 1780 aparecieron nuevas manchas de langosta por territorios circunscriptos en las provincias de La Mancha, Toledo, e incluso existe la referencia de un posible caso no confirmado que afectó a la población de Alcublas, en la provincia de Valencia<sup>355</sup>.

En el caso del partido de Villanueva de La Serena, los alcaldes ordinarios de la villa de Campanario, Francisco Fernández Manriquez y Andrés Sánchez Muñoz, testificaron el 26 de enero de 1781 ante el escribano Silvestre Xavier Lambea que durante la primavera anterior (de 1780) había aparecido *la maior plaga de langosta que se ha conozido* cayendo sobre las sementeras y demás posesiones de la villa<sup>356</sup>. La lucha contra la plaga, que se efectuó desde estos momentos iniciales con ganado porcino, tuvo la contrariedad de que, siendo insuficiente el número de cabezas existente en la villa, las justicias solicitaron a las villas inmediatas el envío de cuantas cabezas de ganado porcino tuviesen. Pero a la

---

<sup>352</sup> Este autor menciona la existencia de no infestaciones en Ciudad Real, Madrid o Toledo en 1779, pero no menciona ninguna plaga en Andalucía en su obra de 1889 (RIVAS MORENO, Francisco (1887): *La plaga de langosta. Sus estragos, medios de combatirla y juicio crítico de la legislación vigente*, Madrid, Tipografía de Manuel Ginés Hernández, p. 3). Sin embargo, los investigadores Vázquez Lesmes y Santiago Álvarez indican que en la monografía dedicada a Las plagas de langosta, publicada en 1924 en Zaragoza, referencia la afectación de Andalucía en 1779 (VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Op. cit.*, p. 70).

<sup>353</sup> VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Op. cit.*, p. 70.

<sup>354</sup> DOMEZAIN, A. (1780): *Op. cit.*

<sup>355</sup> Esta referencia se debe a una pequeña crónica disponible en la dirección electrónica <http://penyaramiro.blogspot.com.es/2013/09/la-plaga-de-langosta-de-asolo-alcublas.html>, consultado 24 de septiembre de 2017, corroborada por el investigador J. L. Alcaide Verdés (ALCAIDE VERDÉS, J.L. (S.F.): *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*, Alaquàs, Ayuntamiento de Alcublas, pp. 51, 123).

<sup>356</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 89r.

llamada sólo pudo responder la villa de La Haba, puesto que el resto de las villas vecinas se encontraban realizando las mismas tareas de extinción en sus propias jurisdicciones. Y como consecuencia de ser insuficiente la cantidad de porcino disponible para tales tareas, no se pudo acabar con la plaga y acarreo como consecuencia con la pérdida de la mitad de la sementera<sup>357</sup>.

Ante tamaña adversidad, en agosto de 1780 la justicia promovió el reconocimiento de la jurisdicción para planificar el siguiente combate contra el acrídido. En la declaración realizada por los peritos el 29 de septiembre de 1780 se afirma que toda la jurisdicción se encontraba infestada. Por ello, y tras dar la correspondiente cuenta de las diligencias tomadas al Consejo de Castilla el 9 de octubre de 1780, y ante la imposibilidad de arar todo el término o sacar el canuto a mano –debido a la inexistencia de los fondos necesarios para tantos gastos y la miseria reinante en la villa–, las autoridades municipales consignaron el 28 de diciembre que únicamente se arasen las posesiones inmediatas a la sementera de la villa, mientras se empleaba la totalidad del limitado número de cabezas porcinas existente en promover la extinción de la plaga en el resto del territorio<sup>358</sup>.

Y como consecuencia de la ejecución de tal providencia, el mayoral de la cabaña merina del Real Monasterio de San Lorenzo, Gabriel Álvarez Cienfuegos, denunció el 4 de enero de 1781 en la villa de La Coronada la introducción de<sup>359</sup>:

- 50 cabezas de ganado porcino pertenecientes a Antonio Donoso Daza y Manuel Murillo Velarde, vecinos de Campanario, en las posesiones llamadas Las Mesillas, la Portuguesa y la de la Sierrezuela<sup>360</sup>.
- 80 cabezas de ganado porcino, propiedad del mismo alcalde Gaspar Donoso y Valdivia, asignados a la fincas de El Herradón, Charco Hondo, La Rata, y Rincón de Malpastor, en la Portuguesa<sup>361</sup>.

---

<sup>357</sup> *Idem.*

<sup>358</sup> *Ibid.*, fol. 90.

<sup>359</sup> *Ibid.*, fol. 75 y ss.

<sup>360</sup> Estas posesiones se encuentran todas situadas al noreste de Campanario. Las distancias, aproximadas, oscilan entre los 6 kilómetros, a los que se encuentra la Casa de la posesión de Las Mesillas, y los 9 kilómetros de separación entre la villa y la casa de La Portuguesa. La Serrezuela queda entre ambas distancias (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>361</sup> El cortijo de la finca conocida como Herradón se encuentra ubicado a unos 6'8 kilómetros al noreste de Campanario, limitando dicha finca por el sur con la conocida como Charco Hondo, la cual a su vez limita por

- 30 cabezas de porcino de Bartolomé Donoso Daza, vecino de Campanario, en las posesiones de Las Mesillas, La Portuguesa y, en la misma, la de la Sierrezuela.
- 110 cabezas de cerdo, propiedad del vecino de Campanario Juan Agustín Coronado, destinadas a los parajes de Hato Ramiro, La Lapa y Valdeinfierno, y Hato Tejado<sup>362</sup>.
- 140 cabezas de ganado porcino de Lorenzo Gómez, vecino de Campanario, asignadas a las posesiones de Milanera de Arriba, Milanera de Abajo, Millarejo y Borril de las Milaneras<sup>363</sup>.

Con su denuncia, el mayoral de la cabaña del Real Monasterio solicitaba la suspensión de la introducción de cerdos en las posesiones del Real Monasterio de San Lorenzo, expulsando las cabezas que ya habían entrado en las mismas. Igualmente se solicitaba la realización de un nuevo reconocimiento; pero esta vez con asistencia de la parte interesada, en el que se marcaran los terrenos infestados para ser arados o sacados a mano, tal y como se había realizado en el próximo pasado durante la infestación acaecida en La Mancha<sup>364</sup>.

Sin embargo, ésta no supondría nada más que la primera de una serie de demandas interpuestas, por los distintos representantes legales del Real Monasterio de San Lorenzo y en diferentes juzgados, contra el proceso de extinción de la langosta puesto en marcha por los alcaldes ordinarios de Campanario. Su resultado a efectos inmediatos fue nulo. Lo

---

el sur con la finca denominada La Rata, y por el este con el Rincón de la Jara y La Serrezuela; estas últimas formando parte de La Portuguesa.

La casa de la finca Charco Hondo dista unos 5'5 kilómetros de Campanario, y la casa de la posesión de La Rata se encuentra a unos 4 kilómetros de Campanario, ambas al noreste de la citada villa (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>362</sup> Este conjunto de fincas se encuentra situado al norte del río Zújar, al noreste de Campanario, a unas distancias que oscilan entre los 11 y los 12 kilómetros aproximados de separación con la villa de Campanario.

La casa de Hato Tejada, por ejemplo, se ubica unos 11'2 kilómetros al noreste de Campanario, y unos 10 kilómetros al noreste de La Coronada, limitando al sur con el río Zújar, al este con el Hato Ramiro y al sureste con la Lapa de abajo.

La casa de La Lapa de abajo se ubica a unos 12 kilómetros al noreste de Campanario y unos 10'5 kilómetros al este-noreste de La Coronada. La Lapa de Arriba se ubica al sur de la zona conocida como El Espolón –que a su vez limita por el norte con la Lapa de Abajo–, al oeste de Valdeinfierno, y limitada por el sur y el oeste por el río Zújar (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>363</sup> Por Las Milaneras se conoce a una propiedad ubicada a unos 13 kilómetros al este de La Coronada y unos 11 kilómetros al noreste de Campanario. Limita este predio con El Borril de las Milaneras por el noroeste (distante unos 11 kilómetros al noreste de Campanario y unos 13 kilómetros al este de La Coronada), Millaneda por el oeste, Millarejo por el suroeste (la casa de cuya finca se ubica a unos 9'7 kilómetros al noreste de Campanario y unos 12'6 kilómetros al este de La Coronada), y al sur con el río Zújar entre otros límites (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>364</sup> AHN, *Consejos 1329, Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 77 y ss.

importante para la cuestión analizada en este punto, la identificación geográfica y cronológica de las zonas afectadas, es que apenas unos días después Miguel García Cortés, como apoderado del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, denunciaba ante el gobernador, justicia mayor y subdelegado de la Real Dehesa de La Serena, Josef de Salamanca<sup>365</sup>, la introducción por las justicias de Campanario de 530 cerdos en las posesiones de su parte denominadas La Rata, Charco Hondo, Herradón, Mesillas, Rincón, Espolón, Lapa, Valdeinfierno, Hato Tejado, Milanera de abajo y de arriba, Millareja, Borril de las Milaneras, Gamitas y Borril de abajo<sup>366</sup>, sin audiencia ni autorización por parte del Real Monasterio de San Lorenzo; con absoluto abandono en la tierra, y el perjuicio correspondiente al ganado<sup>367</sup>.

Igualmente, Miguel García Cortés exigió al gobernador que un empleado público, el escribano de la villa de La Coronada Silvestre Xavier Lambea, reconociese los baldíos y millares de La Serena de privativo goce y certificase si se había introducido ganado porcino con toda la especificación posible para rebatir el hecho de que toda la jurisdicción se encontrase afectada. De ese reconocimiento, Miguel García exigió que se le entregase el correspondiente informe para alegar lo que su parte creyese conveniente en el tribunal que se considerase pertinente<sup>368</sup>.

El 3 de febrero de 1781, y en la villa de La Coronada, se produjo el esperado testimonio del citado Silvestre Xavier Lambea. En virtud de lo ordenado por el gobernador justicia mayor del partido, el escribano convertido circunstancialmente en perito realizó un reconocimiento de los baldíos, propios y dehesa común tanto de las Siete villas de tierra de Magacela, como de las posesiones de dominio particular de la villa de Campanario y otras asignadas por razón de tercera parte<sup>369</sup>. Durante su vista no encontró ganado porcino

---

<sup>365</sup> Además de justicia mayor y subdelegado de la Real Dehesa de La Serena, Josef de Salamanca era caballero del hábito de Santiago y teniente coronel de los ejércitos (AHN, *Consejos*, legajo 1329, fol. 82r).

<sup>366</sup> De los citados parajes quedaría por describir su ubicación el conocido como Espolón, cuya casa se encuentra a unos 9'5 kilómetros al noreste de Campanario, y unos 9'7 kilómetros al este-noreste de La Coronada, y que se encuentra limitado por el norte con Hato Tejado (o Lapa de Abajo), por el sur con Lapa de Arriba, por el este con Lapa de Abajo y por el oeste con el río Zújar; Las Gamitas, cuya casa se encuentra a unos 14'3 kilómetros al noreste de Campanario, y unos 15 kilómetros al este-noreste de La Coronada, limitando al oeste con Hato Ramiro, al suroeste con la Lapa de Donoso, al sur con Chiquero y Barril de Las Milaneras (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>367</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 82.

<sup>368</sup> *Ibid.*, fols. 93-94r.

<sup>369</sup> Las tierras a las que se refiere el reconocimiento efectuado por el escribano de La Coronada se encuentran

dedicado a la extinción de langosta en ninguna tierra salvo en las posesiones del Real Monasterio de San Lorenzo, donde habían ganados lanares<sup>370</sup>. Es decir, este testimonio aparentemente contradecía la testificación realizada por los alcaldes ordinarios en la que habían afirmado que toda la jurisdicción se encontraba infestada.

Paralelamente, los dos partidos más occidentales de la vecina provincia de La Mancha también se encontraban afectados por la langosta; aunque la incidencia del insecto se produjo en proporción bastante desigual según los datos recopilados. Así, mientras que en el partido de Villanueva de los Infantes solamente se referencia como afectada la población de Membrilla<sup>371</sup>, en el partido de Almagro se documenta la infestación de gran parte de su mitad meridional.

Por el sur provincial, y lindando con la vecina provincia de Córdoba, en el valle de Alcudia, la langosta reapareció nuevamente, Y aunque lo hizo con una (...) *menor entidad* (...) a la mostrada durante los episodios acontecidos en el bienio 1772-1773 según el doctor Gascón Bueno, ininterrumpidamente hasta el siguiente año de 1783 se mostró con los efectivos suficientes como para considerarse una plaga<sup>372</sup>. La zona afectada identificada, compuesta por distintos millares conocidos como Calderón, Carneril, Cerro del Águila, Evilleta alta, Evilleta baja, Malogrado y Peñón de Rojas, se encontraba geográficamente situada alrededor del centro del valle de Alcudia<sup>373</sup>. Díaz-Pintado también señala su presencia en la vega de Almodóvar durante esa misma anualidad<sup>374</sup>.

---

situadas en el sur o en el oeste, en las cercanías de la villa de Campanario. Así por ejemplo, la dehesa de La Mata, de uso comunitario entre las Siete villas de tierra de Magacela, se encuentra ubicada a unos 4 kilómetros al oeste de Campanario; El Ejido está a escaso kilómetro y medio al sur-suroeste, y las tierras de labor se sitúan a unos 2 kilómetros en dirección sur, tras pasar el Ejido. (*Visor SigPac V 3.3*) Ahora bien, Campanario se encuentra entre las poblaciones señaladas por el Catastro de Ensenada como carentes de *tierras inútiles* (PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Tierra y sociedad en La Serena en el siglo XVIII*, Badajoz, Departamento de publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, p. 37).

<sup>370</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 95.

<sup>371</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>372</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 490.

<sup>373</sup> Los millares Evilleta Baja y Evilleta Alta se encuentran rodeando, por el norte y el oeste respectivamente, al núcleo de Bienvenida; situado en el kilómetro 36 de la actual carretera CM-4202. El millar denominado de El Calderón se dispone a unos 3 km. al NE del citado núcleo de Bienvenida, y el millar de El Malogrado se encuentra atravesado en dirección oeste-este por la calzada de la CM-4202, a la altura del kilómetro 42. El resto de millares citados no han podido ser localizados sobre la actual toponimia (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>374</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 147.

Igualmente aparecieron varios focos a unos 65 kilómetros hacia el noreste del valle de Alcudia. Desde las villas de Calzada y Aldea del Rey, los ortópteros avanzaron hasta alcanzar Granátula. Allí, el insecto se mantuvo durante ocho días destrozando olivos, vides, trigos y centenos<sup>375</sup>. Y 25 kilómetros más hacia el este, en el límite sur-oriental del partido también apareció un foco de infestación; en Santa Cruz de Mudela<sup>376</sup>.

En posiciones más septentrionales, se descubrió langosta en los alrededores de la propia Ciudad Real, en las dehesas del Sedano, Emperador y Batán<sup>377</sup>. Fue el 6 de junio de 1780 cuando el corregidor de Ciudad Real, Francisco Toral, instruyó expediente para su extinción. Su presencia provocó daños en, aproximadamente, unas 400 fanegas de tierra<sup>378</sup>. Y eso a pesar de que el frío y las lluvias reinantes les impidieron volar, pues la langosta se encontraba en estado adulto. Por ello, se decidió combatir la plaga mediante la introducción de piaras de cerdos en las zonas afectadas; actuando incluso de madrugada. No obstante debió resultar insuficiente esta actuación, puesto que además de los daños ya mencionados, (...) *hubo 800 fgs. infectadas que estaban rodeadas de sembrados*<sup>379</sup>. Y para reivindicar su carácter expansivo, el investigador señala que el 14 de julio, la misma langosta hacía su aparición en Manzanares y Membrilla<sup>380</sup>; localidades ubicadas unos 50 kilómetros al este de Ciudad Real.

---

<sup>375</sup> *Idem.*

<sup>376</sup> *Ibid.*, p. 146.

<sup>377</sup> Situadas en el perímetro norte y noroeste de la ciudad, las dehesas del Batán y del Emperador limitan entre sí y se encuentran a unos 7 kilómetros al norte de la capital manchega, mientras que la dehesa de Sedano dista unos 9 kilómetros en dirección noroeste de la ciudad (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>378</sup> En la nota 323 se recoge la definición de fanega como medida agraria de capacidad. Pero la fanega también es una medida de superficie. O mejor expresado, dos tipos de medida de superficie. Así, en el *Diccionario de Autoridades* (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, III (1732), voz Fanega) distingue las entradas Fanega de tierra (*El espacio de tierra que contiene quatrocientos estadales quadrados y en las Dehesas quinientos.*) y Fanega de sembradura (*El espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de grano*).

El DRAE actualiza las definiciones indicando que una fanega de tierra es una *Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas, pero varía según las regiones*, mientras que una fanega de puño, o fanega de sembradura es el *Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo* (DRAE: *Voz Fanega*, consultado el 21 de junio de 2017).

Según las *Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas* (...), publicadas en la *Gaceta de Madrid*, 6763 (28-12-1852), p. 1), la provincia de Ciudad Real seguía las medidas de Castilla; es decir que una fanega superficial de 9216 varas cuadradas, llamada de marco real equivalen a 64 áreas, 39 centiáreas, 56 decímetros, 17 centímetros cuadrados. Por tanto, las 400 fanegas infestadas supondría alrededor de 2.575.824 m<sup>2</sup> afectados; o lo que es lo mismo, 2,5 Km<sup>2</sup> de terreno infestado por la langosta.

<sup>379</sup> En este caso, se estaría hablando de una superficie afectada de unos 5 Km<sup>2</sup>. La referencia es de DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>380</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.



Finalmente, también durante 1780 resultó infestada la dehesa Bercial<sup>381</sup>, inmediata a Alcolea de Tajo y perteneciente al toledano partido de Talavera de la Reina. Según un repetido sentir general, éste fue el origen de las plagas que sufrió la jurisdicción talaverana a partir de 1780; lo que fue elevado a conocimiento del Consejo tanto por el intendente interino, Juan Fermín de Garde, como el intendente de Toledo Alberto de Suelves en sus comunicaciones al Consejo en fecha de 7 de diciembre de 1780, el 31 de marzo, el 5 de mayo, 14 de julio de 1781 y 23 de enero de 1782<sup>382</sup>. Ahora bien, tuviera realmente su origen en la dehesa Bercial o en otro paraje, las masas de insecto surgidas durante este año de 1780 no resultaron excesivamente perniciosas para los intereses agrícolas<sup>383</sup>. Fue a partir de 1781, cuando Talavera sufriría de manera mucho más intensa la presencia del flagelo.

### 1781

El alcalde mayor de Talavera, Juan Álvarez Posadilla, comunicó al Consejo por carta del 22 de abril de 1781 el hecho de que el procurador síndico general de esa villa le había notificado el descubrimiento de langosta en el lugar conocido como los Llanos del Carrasco<sup>384</sup>. Tras un rápido reconocimiento realizado por Victoriano Beteta, el mismo perito que ya había dirigido las labores de extinción de los episodios declarados durante 1773 en esta misma jurisdicción<sup>385</sup>, comprobó que en el antedicho paraje existía insecto en una extensión de unas 40 fanegas de tierra, con bastante abundancia y en tercer estado o adulta<sup>386</sup>. Ante esa visión, el perito suspendió el reconocimiento de más lugares en que los

---

<sup>381</sup> La dehesa del Bercial, perteneciente al Monasterio de Las Huelgas de Burgos, era un despoblado que se encuentra situado a unos 6 kilómetros al este de Alcolea del Tajo, alrededor de 11 al suroeste de Calera y a unos 7 kilómetros al noroeste de Aldeanueva de Barbarroja (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>382</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 5-8.

<sup>383</sup> *Ibid.*, fol. 9r.

<sup>384</sup> Los Llanos del Carrasco distan unos 25 kilómetros hacia el Este-Noreste de la dehesa Bercial, y unos 13 kilómetros al Sur-Sureste de Talavera de la Reina; es decir, a aproximadamente dos leguas de la villa (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>385</sup> *Vid.* páginas 103-105 de este texto.

<sup>386</sup> En el caso de la provincia de Toledo, *la fanega superficial de 400 estadales, ó sean 5377 7/9 varas castellanas cuadradas equivalen a 37 áreas, 5 centiáreas, 65 decímetros, 32 centímetros cuadrados*, mientras que *la fanega superficial de 500 estadales, ó sean 6722 2/9 varas castellanas cuadradas equivalen a 46 áreas, 97 centiáreas, 06 decímetros, 65 centímetros cuadrados* (*Tablas de correspondencia (...), Op. cit.*, p. 1). Si se atiende que el espacio infestado es tierra de dehesa, por lo que la documentación se estaría refiriendo a fanegas de 500 estadales (*Vid.* nota 378), la superficie referida supondría aproximadamente unos 187.882 metros cuadrados; o lo que es lo mismo, casi 19 hectáreas.

que sospechaba podría existir infestación, por haberle parecido más urgente comparecer para que se pudiesen organizar cuanto antes las tareas de extinción.

Ante tal situación, el alcalde mayor despachó *vereda de urgencia*<sup>387</sup> a todas las localidades bajo su jurisdicción para prevenir a las justicias sobre el hecho de que, si se descubriese en sus respectivas demarcaciones la plaga, se dispusiesen a recogerla y matarla siempre con arreglo a los medios previstos en la Real Instrucción de 1755. Y esto sin perjuicio de proseguir con el reconocimiento, puesto que comenzaba a existir constancia acerca de la existencia de esta plaga en algunos de los pueblos integrados en el partido bajo su justicia. A su vez, las justicias locales deberían comunicar frecuentemente el estado en el que se encontraba el municipio que encabezaban, para que el alcalde mayor pasase el debido informe a la superioridad<sup>388</sup>.

Al día siguiente, el 23 de abril de 1781, el alcalde por su estado general del lugar de la Pueblanueva Ángel Manuel Blázquez dictó autos sobre el reconocimiento de sitios infestados en el término, encontrándose langosta en estado de mosquito y algo mayor en todos los eriazos de la dehesa de Barilejo<sup>389</sup> y otra gran cantidad de dicho insecto en el despoblado de Santa Cruz<sup>390</sup>. Dicha declaración pericial fue remitida al corregidor de Talavera quien, por carta de 26 de abril de 1781, mandó proceder sin pérdida de tiempo y con el mayor esfuerzo<sup>391</sup>.

La realidad es que, sin tener un conocimiento exacto de la situación, Juan Álvarez Posadilla ya vislumbraba una posible extinción complicada. Y así lo transmitía en la nueva comunicación que realizó al Consejo en fecha 29 de abril del indicado año de 1781. Le

---

<sup>387</sup> El *despacho de vereda* era toda aquella orden o aviso que se efectuaba para una serie de localidades ubicadas en un mismo camino, o a poca distancia unas de otras (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, VI (1739), voz *Vereda*).

<sup>388</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 1.

<sup>389</sup> La dehesa del Barilejo limita por el Oeste con los Llanos del Carrasco, encontrándose a unos 5 kilómetros hacia el Suroeste de Pueblanueva (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>390</sup> El despoblado de Santa Cruz se distancia unos 4'5 kilómetros en dirección Oeste de Pueblanueva, limitando por el Sureste con los Llanos del Carrasco (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>391</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Expediente promovido a representación de Ángel Manuel Blázquez alcalde ordinario del lugar de la Pueblanueva, jurisdicción de la villa de Talavera: sobre que el corregidor de la villa cese en la causa que le ha suscitado a instancia del Cabildo eclesiástico de la Colegiata de la misma villa como Patrón del Hospital de ella, en razón de reparto que le hizo dicho alcalde para el pago de la cantidad que le correspondía por la extinción de la langosta con que está infestado el término del citado lugar*, fol. 9.

habían informado sobre la existencia de infestaciones en la villa de Mejorada y los lugares de Calera y Pueblanueva. Y en ese mismo día, con sólo seis jornadas de extinción desarrolladas, ya se habían recogido y soterrado unas 70 fanegas de langosta<sup>392</sup>, además de alguna porción quemada, de los Llanos del Carrasco<sup>393</sup>. Y durante la semana siguiente fueron recogidas y exterminadas unas 140 fanegas<sup>394</sup> de langosta más<sup>395</sup>.

El intendente de Toledo aumentará la lista de lugares afectados al incluir Estrella, Aldeanueva de San Bartolomé, Mohedas, Navalmoralejo, Sevilleja, Alcaudete, y Aldeanueva de Balbarroya en su comunicación al Consejo de 5 de mayo de 1781. Y lo peor era que a pesar de habersele aplicado las diligencias para su destrucción según Real Instrucción de 1755, continuaba en abundancia con el conflicto de no tener fondos con los que financiar las labores de extinción<sup>396</sup>.

El 6 de mayo, las localidades afectadas de las que tenía conocimiento el alcalde mayor eran Calera, Mejorada, Aldeanueva de Barbarroya, Zervera, Espinoso, Pepino, Carrascalejo, Torlamora, Villar del Pedroso, Segurilla, Gamonal, Sevilleja y sus alquerías, San Bartolomé, Campillo, Ornillo, Pueblanueva, Belbys, Estrella y Fuentes. Y de manera abundante, pues en el lugar del Campillo en un solo día fueron recogidas 75 arrobas<sup>397</sup>. Pero la zona más afectada de este partido parece ser que se encontraba centrada las alquerías de Sevilleja<sup>398</sup>. De hecho el 25 de abril de 1781, en la alquería de Nava del Rinco Malillo<sup>399</sup>, el *fiel de fechos*<sup>400</sup> había certificado la existencia de tal plaga de langosta en el

---

<sup>392</sup> Siguiendo la metrología definida en la nota 323, se estima que las 70 fanegas representan un volumen aproximado de unos 3.885 litros de langosta, equivalentes a unos 345 kilos.

<sup>393</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 3.

<sup>394</sup> Equivalentes a un volumen aproximado de unos 7770 litros de langosta, suponiendo unos 690 kilos de insecto (*Vid.* nota 323).

<sup>395</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 6v.

<sup>396</sup> *Ibid.*, fol. 9r.

<sup>397</sup> La medida ponderal vigente en Toledo era la castellana, por lo que una libra representa 0,460093 kilogramos («Ministerio de Fomento. Comercio», *Gaceta de Madrid*, 6763 (28-12-1852), p. 1). De modo que las 75 arrobas representan 30'321725 kilogramos de langosta.

<sup>398</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 6.

<sup>399</sup> Entonces era un término perteneciente al lugar de Sevilleja, y actualmente constituye un municipio independiente conocido como Nava de Ricomalillo (ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias...*, *Op. cit.*; *Visor SigPac V 3.3*).

<sup>400</sup> El *fiel de fechos* era aquel individuo habilitado para ejercer las funciones de escribano en aquellas localidades donde no existía escribano (DRAE: *Voz Fiel*, consultado el 25 de septiembre de 2018).

término de esa alquería que hombres, mujeres y niños llevan luchando contra ella desde el 20 de marzo sin poder conseguir cosa alguna. Y lo peor era que la plaga iba en aumento; pues todavía estaba naciendo. Una infestación que tenía su epicentro en las cañadas de Navalcaballo, Valhondillo, La Calera, Manzano, El Labrado Viejo, El Pizarral, Labrado de Reyes, La Aldezueta, La Hoya del Cuervo, El Jaralón, Las Suertes de Molina, Encinillas y Alcornoquillo, y el cerro del Molino<sup>401</sup>, comprendiendo (...) *por lo largo legua y media, y tres cuartos de legua por lo ancho* (y a una distancia) *tan inmediata a la oja del pan que en algunos pedazos llevan comido mas de tres fanegas de Marco*<sup>402</sup>. Es decir, el peligro a perder la cosecha era más que evidente. Pero para hacer frente a la catástrofe que se avecinaba existía un gran problema; la carestía económica. El vecindario se encontraba corto de bienes con los que poder hacer frente a semejante plaga tanto debido a la escasa cosecha obtenida *por la infelicidad de los años anteriores* (como por la) *escasez de ganado de que poderse valer para destruir semejante plaga*<sup>403</sup>.

Según declararían el representante legal de Victoriano Beteta en una petición personal realizada al Consejo en agosto del mismo año, el ayuntamiento solicitó sus servicios el día 19 de abril. Una fecha muy tardía en la que (...) *de no haber favorecido la estación del temporal, mucha peste habría estado levantada* (...) <sup>404</sup>. Es decir, la primavera de 1781 se debió mostrar lo suficientemente adversa en aquellas tierras, como para destruir parte de la langosta y motivar su tardío levantamiento y vuelo a tenor del juicio del experto. Pero aún así la hubo. Y, a pesar de los esfuerzos puestos por las gentes destinadas a evitar el daño, cuando surgió, no se pudo evitar que quedase gran cantidad de ella.

No obstante, lo que parece que realmente sucedió fue que se luchó duramente por disminuir la plaga. E incluso parece que se consiguió acabar con ella en el término de esa villa. Pero, a pesar de todos los esfuerzos, el 19 de julio de 1781, Juan Álvarez Posadilla declaró ante Pedro López de Sigüenza que desde hacía unos días se observaba que llegaba

---

<sup>401</sup> Son todas tierras que se sitúan envolviendo por el Sur y el Oeste a la villa de Nava. Las más alejadas, las dehesas de Navalcaballo y Valhondillo, se encuentran a una distancia de unos 3 kilómetros en dirección Suroeste (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>402</sup> Al ser fanega de marco real, (ver nota 378), la superficie descrita supondría aproximadamente unos 19319 metros cuadrados; o lo que es lo mismo, casi 2 hectáreas devoradas por la langosta en las inmediaciones de los cultivos de grano.

<sup>403</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 8.

<sup>404</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Victoriano Veteta vecino...*, fol. 7v.

volando más langosta, y que la que llegaba estaba causando daños notables en heredades del término. Dos días después notificaría al Consejo sus sospechas de que esta nueva infestación pudiese tener su origen en la villa de Oropesa, o cualquiera de los otros pueblos que se encontrasen hasta la ciudad de Trujillo<sup>405</sup>, puesto que también padecieron dicha plaga<sup>406</sup>.

Siendo el tiempo de desove, el alcalde Posadilla mandó librar *despacho de vereda* a todos los pueblos del partido para que sus justicias nombrasen inmediatamente peritos que vigilasen todo el término de cada población con el objeto de descubrir los sitios donde se había producido la ovoposición del peligroso insecto. En oportuna declaración, los designados debían informar acerca de las fanegas infestadas, su calidad –es decir, si era tierra labrantía, monte, dehesa o tierra de pastos– y si era posible el empleo del arado en dicha tierra. El testimonio debía ser remitido al escribano Pedro López de Sigüenza a principios del mes de septiembre del citado año de 1781, sin falta alguna, y bajo la nada despreciable y coercitiva pena de 50 ducados y el coste del peritaje a cargo de las justicias que no cumpliesen lo estipulado.

Tras la señalización de los sitios plagados, se procedería a extinguir y arrancar el canuto conforme la Real Instrucción de 1755 y a la carta orden de 1780; dando la oportuna cuenta las justicias de los problemas o providencias que fuesen efectuando. Y esto debía realizarse hasta que no se encontrase en parte alguna, tras el debido reconocimiento escrupuloso del territorio, canuto o semilla para evitar que pudiera surgir la plaga al siguiente año. Si la hubiese, constituiría una prueba evidente de que los justicias no guardaron el celo debido en el desempeño de su obligación, por lo que serían responsables de los daños que se causasen, además de tener que costear de su bolsillo la matanza de langosta avivada y la actuación judicial que se llevase a cabo contra los responsables. Igualmente se prevenía que los nuevos rompimientos efectuados para favorecer la extinción no podían ni debían convertirse en tierra de labor bajo ningún concepto<sup>407</sup>.

---

<sup>405</sup> El *partido* de Trujillo, cuya cabeza era la ciudad homónima, formaba parte de la provincia de Extremadura. Se encuentra a unos 100 kilómetros al suroeste de la villa talaverana (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>406</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fols. 20-21.

<sup>407</sup> *Ibid.*, fols. 16-19.

Unos de esos testimonios solicitados por el alcalde mayor, el llegado desde Casar del Ciego a principios de septiembre, dibujaba un futuro no muy halagüeño en el partido de Talavera. Según el peritaje llevado a cabo en el término, de las seis dehesas a pasto y labor que componían el término cuatro eran labradas por vecinos forasteros. Destacaba la conocida como dehesa del Cotanillo<sup>408</sup>. Arrendada a pasto y labor pero dedicada únicamente a pasto por ganaderos trashumantes, siempre había criado mucha langosta. Y en ese mismo momento se hallaba totalmente infestada. La villa carecía de caudal alguno para hacer frente a la emergencia y poseía una población reducida, insuficiente para combatir a la langosta y dedicarse a la agricultura lo que, juntamente con la llegada de más insecto desde otras tierras, habían originado unos gravísimos daños en la uva, aceituna, hortalizas, árboles, y pastos colindantes a la dehesa del Cotanillo que se estimaban en un valor que superaba los 200.000 reales<sup>409</sup>.

Por el oeste, en el vecino partido de Trujillo, ya ha quedado indicado que las infestaciones se extendían por la penillanura existente entre la ciudad trujillana y las estribaciones de la Sierra de las Villuercas –por aquel entonces bajo jurisdicción talaverana–, mientras que por el sur del partido la langosta también llegó hasta Guareña propia del Condado de Medellín.

El 22 de abril de 1781 en la aldea de Guareña, los alcaldes ordinarios Josep López de Silva y Juan Barrero dejaron constancia que Alguacil mayor de la villa, Joachin García Mancha, les había indicado que en Torre de Caños y sus inmediaciones, dehesas de los Corvos, la del Guijo, Palomarejo, Llanos de Sanabria, dehesa boyal de la villa y baldío de la Cañada habían reconocido alguna langosta que, aunque no era de la mayor consideración, sí era capaz de causar gran perjuicio<sup>410</sup>. Por lo que en su vista ordenaron la

---

<sup>408</sup> La Casa del Cotanillo, perteneciente a la dehesa del Cotanillo se encuentra situado a 1,7 kilómetros al sur de la población de El Casar de Talavera; anteriormente denominada Casar del Ciego.

Es interesante describir que la dehesa del Cotanillo linda por el suroeste con la tierra denominada Fuente Llana –la cual a su vez limita por el sureste, sur, y oeste con la dehesa de El Torrejón–, mientras que por el sureste tiene a la propia dehesa de El Torrejón (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>409</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El procurador síndico general y un regidor del lugar del Casar del Ciego dan cuenta de que en varios sitios de él hay grande porción de canuto de langosta, y que aunque lo avisaron con el correspondiente testimonio al alcalde mayor de Talavera, no ha tomado providencia alguna por lo que va tomando aumento dicha plaga*, fols. 1-3.

<sup>410</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña sobre las providencias que han tomado para la extinción del canuto de langosta descubierto en el término de dicha villa*, fol. 1.

inmediata averiguación, con el mayor cuidado, de aquellos sitios donde se advirtiese la plaga.

Los peritos, Juan Díaz, Pedro Farrona, Pedro Blanco y Alonso Palomares, declararon bajo juramento el 26 de abril de 1781 ante los alcaldes<sup>411</sup>. Habían hallado infestación en terrenos y dehesas de sólo pasto<sup>412</sup>:

- La dehesa boyal, con langosta dispersa en diferentes sitios y sólo en uno se vio cordón.
- La dehesa de los Corvos<sup>413</sup>, que presentaba algunos cordones de corta consideración.
- La dehesa de Torrecaños<sup>414</sup>, también con algunos cordones bastante dilatados.
- La dehesa del Guijo<sup>415</sup>, con un cordón de igual naturaleza.
- La dehesa de Soto y Cardenita<sup>416</sup>, con dos cordones. Uno bastante copioso y otro más pequeño.
- El Llano de Sanabria<sup>417</sup>.
- La finca de Palomarejo<sup>418</sup>, salpicada de langosta dispersa.

---

<sup>411</sup> *Ibid.*, fol. 2.

<sup>412</sup> *Ibid.*, fol. 13r.

<sup>413</sup> Esta dehesa se encuentra en la denominada Isla Gorda, distante unos 9 kilómetros al Noroeste de la población de Guareña. Limita al Norte con El Sotillo y el río Guadiana y al Noreste con el río Guadamez y en la otra orilla, la dehesa de Colmenarejo, al Sur con la tierra conocida como El Risco, la cual a su vez constituye el límite Sur de la isla circunvalado por la Quebrada de San Julián, y al O La Peñuela (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>414</sup> La dehesa de Torrecaños se ubica a unos 11 kilómetros al Norte de Guareña, en la margen derecha del Guadiana, al norte de la Isla Gorda (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>415</sup> Al Norte de Guareña, en la margen izquierda del río Guadiana y a una distancia de unos 8 kilómetros, se encuentra la dehesa del Guijo. Limita al Norte con el río Guadamez, y justamente en la otra orilla la conocida como dehesa de Guadalperal, al Sur con Las Veguillas, y a Este y Oeste el río Guadamez, encontrándose en la orilla opuesta El Sotillo y la dehesa de Los Corvos (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>416</sup> La dehesa de Soto y Cardenita se encuentra en una isla que dista unos 8,5 kilómetros al Norte de Guareña. Limita al Norte con la tierra conocida bajo el nombre de Zarzalejo, al Sur con el río Guadamez, y en la otra orilla la dehesa de El Guijo, al Este con la Dehesa de Guadalperal y al Oeste con el río (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>417</sup> Según el *Diccionario geográfico-estadístico histórico de España y sus posesiones de ultramar*, el vado de Sanabria se encontraría entre el Soto de Valdeterres y el de Palomarejo. Es de suponer que el Llano de Sanabria se encontrase en las inmediaciones, o incluso en la misma parcela referida (MADOZ, P. (1846-1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, Establecimiento literario-tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, T. 9 (1847), p. 35).

<sup>418</sup> La dehesa del Palomarejo se ubica a unos 8'5 kilómetros hacia el Noreste de Guareña, limitando por el Norte con el río (en la otra orilla el Soto Retuertas, y la dehesa Guadalperal), por el Sur con Las Cuadrillas, al Este la Vega del Boquerón y al Oeste el río y Las Dieciocho (*Visor SigPac V 3.3*).

- Colmenarejo<sup>419</sup>, Zarzalejo<sup>420</sup>, Guijuelo<sup>421</sup>, Isla de Juan Pobre<sup>422</sup>, Retamalejo, Encinilla y Cerrillo (dehesas todas pendientes unas de otras), con diferentes cordones aunque no de la mayor consideración; salvo en Colmenarejo y Guijuelo que presentaba mayor importancia la infestación.
- Los baldíos de La Cañada<sup>423</sup>, Ventilla y Carrascal, presentaban langosta bastante dispersa por encontrarse pastoreando el ganado porcino que había acabado con la mayor parte.

Al día siguiente, y ante la declaración, los alcaldes ordenaron comparecer a todos los mayores de ganado de cerda de la villa a efecto de destinarlos, juntamente con los animales a su cargo, a las dehesas declaradas como infestadas. Eso sí. Debían limitarse, bajo su responsabilidad, exclusivamente a la zona infestada<sup>424</sup>.

Estas condiciones se mantuvieron hasta el 18 de junio siguiente, fecha en la que los alcaldes mandaron cesar por el momento la extinción tras verificar el alguacil mayor la queja interpuesta dos días antes por los mayores. Y es que debido a lo riguroso del tiempo a causa de la sequedad de la tierra los mayores, representados por Pedro Farrona y Pedro Blanco, manifestaron que el ganado estaba sufriendo perjuicio porque no podía mantenerse al encontrarse la hierba agostada. Por ello, en evitación de posibles traspasos de cerdos hacia zonas no infestadas que pudiesen causar daños y perjuicios, y dado que la langosta se encontraba tan dispersa que el ganado no era capaz de aprovecharla por no encontrarla, solicitaron a las justicias el oportuno permiso para salir de dichas dehesas con el objetivo de buscar pastos frescos para las pjaras<sup>425</sup>. La infestación parecía controlada.

---

<sup>419</sup> La finca denominada Colmenarejo se encuentra aproximadamente a kilómetro y medio al Noreste de la Casa de Corvos, a unos 2 kilómetros al Noroeste de la Casa del Guijo de Arriba, y a unos 10 kilómetros al Norte-Noroeste de Guareña (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>420</sup> La dehesa de Zarzalejo se halla aproximadamente a 9 kilómetros al Norte Noroeste de Guareña, limitando con el río Guadiana por el Norte, la dehesa de Soto Cardenita por el Sur, las dehesas de Soto Ramírez y Guadalperal por el Este, y la finca Colmenarejo por el Oeste (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>421</sup> La posesión nominada Guijuelo es, según el *Diccionario geográfico-estadístico histórico de España* (...), colindante de la dehesa de Los Corvos (MADOZ, P. (1846-1850): *Op. cit.*, T. 9 (1847), p. 35).

<sup>422</sup> La denominada Isla de Juan Pobre colinda por el Oeste con el vado que va al Molino de Curro –y por tanto se puede concluir que se encuentra muy próxima a Soto Cardenita–, mientras que al Sur limita con la dehesa del Guijo (MADOZ, P. (1846-1850): *Op. cit.*, T. 9 (1847), p. 35; *Visor SigPac V 3.3*).

<sup>423</sup> Los conocidos como Baldíos de La Cañada se ubican a unos 8 kilómetros al Noroeste de Guareña.

<sup>424</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*, fol. 2v.

<sup>425</sup> *Ibid.*, fols. 3v-4r.



Esta dispensa otorgada duró hasta el 2 de julio. Fue entonces cuando alguien advirtió a los alcaldes que en la dehesa boyal de abajo, el baldío de La Cañada, dehesa de los Corvos, Guijo, Llano de Sanabria, Palomarejo, Soto de ValdeTorres, Cardenita y todas las dehesas inmediatas había abundancia de langosta que había llegado volando a desovar<sup>426</sup>. En virtud de esta situación, el cabildo tomó el acuerdo de que Juan Barrero Rebollo, en compañía del alguacil mayor y un alguacil ordinario realizasen una valoración personal de la situación para, en su vista, poder adoptar la resolución más pertinente.

En el mismo día el alcalde cumplió con el encargo encomendado por lo que, al siguiente, pasó a notificar al cabildo que en la dehesa boyal de abajo, el baldío de La Cañada y las dehesas del Guijo, Llano de Sanabria, Palomarejo, y Soto Cardenita se detectaba una excesiva abundancia de langosta. Lo que también se experimentaba en las dehesas inmediatas a las referidas, divididas por el río Guadiana y que no fueron reconocidas por no ser de su competencia<sup>427</sup>.

Ante estas noticias ambos alcaldes ordinarios ordenaron solidariamente que, sin dilación alguna, todos los ganaderos de cerda debían pasar con el ganado a su cargo a la dehesa boyal y otras de sus inmediaciones para fomentar la extinción de la langosta al día siguiente, penando con 10 ducados la inobediencia. Y allí permanecerían hasta nueva providencia. El hecho de enviar todos los efectivos porcinos concentrados a la dehesa boyal y sus inmediatas era debido a que estas posesiones lindaban con las tierras de labor en la que los vecinos se encontraban segando las mieses durante esos mismos días. Por eso mismo justificaron también el no poder dar otra providencia<sup>428</sup>.

Varias veces pasó el alcalde Barrero por la dehesa boyal y las de sus inmediaciones para observar la evolución de la plaga, ordenando a los ganaderos que cargasen donde hubiese mayor plaga y desove. Ahora bien, fuese por el celo puesto en la extinción o por otra causa, el 10 de julio de ese mismo año de 1781, y ante los alcaldes, comparecieron de nuevo los mayores Pedro Farrona y Pedro Blanco para indicar que el ganado no conseguía capturar la langosta. Y ello a pesar de la mucha existente. De hecho los ganaderos infirieron (...) *ser estar desovada y otra mucha que se a ausentado lebandando*

---

<sup>426</sup> *Ibid.*, fols. 4v-5r.

<sup>427</sup> *Ibid.*, fol. 5r.

<sup>428</sup> *Ibid.*, fols. 5v-6r.

*vuelo por lo que en dichas dehesas no haze el ganado cosa alguna al fin de que fueron yntroduzidos (...)*<sup>429</sup>.

En vista de este testimonio, al día siguiente el alcalde ordinario Juan Barrero Yañez declaró ante el escribano que, junto a su ministro, había visitado en el mismo día la dehesa boyal e inmediatas, constatando la gran cantidad de langosta muerta, y que la viva no era cazada por el cerdo. Pero igualmente reconocía que no existía la abundancia reconocida previamente, por lo que él mismo dio el oportuno permiso a los mayores para que se pudiesen retirasen a su destino con el ganado a su cargo. La única condición, que estuviesen prontos para cuanto pudiese ocurrir, apercibiéndoles de proceder contra ellos en caso de inobediencia<sup>430</sup>.

Afortunadamente para la población de Guareña no hay constancia de que hubiese más necesidad de solicitar la introducción del ganado porcino para combatir a la langosta durante ese año. Pero la jurisdicción se encontraba plagada con la puesta del insecto. Y era necesario tratarlo antes de que naciese. Así pues, mediante auto dispuesto en 3 de diciembre de 1781, los alcaldes ordinarios de Guareña ordenaron un reconocimiento minucioso del término de la villa para localizar los lugares en donde hubiese efectuado la langosta su puesta. Los mayores Pedro Farrona y Pedro Blanco, juntamente con Alonso Palomares, Juan Santos y la asistencia y autoridad de Joachin García Mancha, el alguacil mayor, eran los encomendados para tal misión<sup>431</sup>. De este reconocimiento, y a tenor del asiento registrado por Joachin García Mancha<sup>432</sup> sobre las dehesas reconocidas, se encontraron infestadas por canuto:

- En la dehesa de los Corvos, los quintos del Tejar de abajo, Tejar de arriba, Vereda del Risco y Alberquilla. En los de Las Peñuelas y Las Toreras se encontró diferentes sitios con abundancia que quedaron señalados.
- En las dehesas de La Malva y Sotillo se descubrió mucho canuto en la totalidad de ambas.

---

<sup>429</sup> *Ibid.*, fol. 6v.

<sup>430</sup> *Ibid.*, fols. 6v-7r.

<sup>431</sup> *Ibid.*, fol. 7v.

<sup>432</sup> *Ibid.*, fol. 8.

- En la dehesa del Guijo, el tramo que discurre desde la galapaguera hasta el camino de la dehesa y la huerta de La Cañada, estaba totalmente infestada. En el resto, solamente en determinados espacios señalados
- En las dehesas del Palomarejo, Llano de Sanabria y Diez y Ocho, el canuto se repartía completamente por toda la dehesa; aunque algo disperso.
- La dehesa del Soto y Cardenita presentaba diferentes sitios bastante dilatados con canuto en abundancia.
- La dehesa de los Rincones, que comprende La Carrascosa, Galeana y Toril, se encontraban diversos sitios con bastante abundancia.
- Las dehesas de Juan Pobre, Retamalejo, Encinilla, Cerrillo y todas las que comprende los Torrecaños desde Burriato hasta el término de San Pedro –todas en la vega del río Guadiana–, se encontraban totalmente infestadas.

El 15 de diciembre de 1781, con conocimiento de la relación precedente del alguacil mayor y en prevención de la amenaza en ciernes, los alcaldes ordenaron nuevamente a los mayoresales que, en el término de 4 días, introdujesen el ganado porcino en los lugares relacionados y bajo la coercitiva amenaza de multa de 50 ducados, y sin poder sacarlos por pretexto alguno. Igualmente advirtieron a los mayoresales de las dehesas y a sus rabadanes que la sanción económica por negar el acceso de las piaras de cerdos a las fincas ascendía a la nada despreciable cifra de 100 ducados.

Igualmente, los vecinos estaban obligados a recoger en sus respectivas dehesas el canuto que, por carga, se les había pensionado. Un celemín por cabeza. Sin excepción. Y el labrador, además, debía recoger medio celemín más por cada yunta que poseyese. No hacerlo sería sancionado con 4 ducados para el insubordinado además, claro está, del castigo judicial que se considerase oportuno y tener que presentar la cantidad de canuto por duplicado. Y para llevar el adecuado registro del cumplimiento de lo ordenado, el canuto recogido debería ser presentado en el término máximo de 20 días ante el escribano Juan García Cuadrado, que lo era del Ayuntamiento de la villa, que sería el encargado de llevar

el formal asiento. Y para evitar que alguien alegase ignorancia sobre el edicto emitido, y que llegase a noticia de todos los habitantes, éste sería fijado en el lugar acostumbrado<sup>433</sup>.

Finalmente, el 21 de diciembre y tras poner en marcha la operación de extinción, los alcaldes hicieron consultivo con el Consejo todas las diligencias ejecutadas; para que el mismo providenciase aquello que considerase oportuno.

En su misiva advierten que seguramente habría resentimientos de los dueños y/o arrendatarios de las dehesas hacia las medidas tomadas, exponiendo no ser cierta la infestación, los perjuicios causados por tales medidas, la solicitud de una nueva revisión, y que ellos a su costa destruirían el canuto, (...) *pues su objeto solo es empantanar las saludables providencias tomadas, y aprovecharse de las yerbas aunque sea con la ruina de estos naturales, como ha subzedido en otras ocasiones (...)*; por ello, los exponentes no habían encontrado medio mejor que el porcino para conseguir la extinción del canuto ya que, al parecer de los alcaldes, con el arado el canuto podía quedar escondido y arropado entre la tierra removida y llegar a nacer la langosta, mientras que el cerdo enteramente lo destruye<sup>434</sup>.

Después de este relato, el expediente no recoge nuevas referencias directas acerca de una posible prolongación de este episodio en los años sucesivos. Sin embargo apenas un mes después, el 31 de enero de 1782 y desde Don Benito, su alcalde mayor comunicaba al Consejo la existencia de crecidas manchas de langosta tanto en su término, como en los que le rodeaban<sup>435</sup>.

Uno de ellos era el vecino término de Villanueva de La Serena, perteneciente al partido del mismo nombre y donde además de encontrarse afectados de manera fehaciente los términos de Castuera y Campanario<sup>436</sup>, cabe indicar la sospecha razonablemente fundada de que la langosta se encontraba más expandida que lo explícitamente indicado en la documentación oficial, y en estos momentos posiblemente ya se encontrase plagada la

---

<sup>433</sup> *Ibid.*, fols. 9-10.

<sup>434</sup> *Ibid.*, fols. 13-14.

<sup>435</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 111v.

<sup>436</sup> La geografía y tratamiento de las infestaciones por langosta en estos términos ya han sido descritos entre las páginas 110-114 de esta investigación.

geografía de la meridional villa de Cabeza del Buey. Y varios fundamentos construyen razonadamente esta suposición.

El primero proviene de una carta dirigida por el gobernador y justicia mayor de la jurisdicción de Villanueva de La Serena y subdelegado de la Real dehesa de La Serena, Josef de Salamanca, a la justicia ordinaria de Cabeza del Buey; porque, habiéndoles dirigido un despacho el mayoral apoderado de Josef Joaquín López Montenegro<sup>437</sup>, Bartolomé Ribero para que por ningún motivo se introdujese ganado porcino en sus tierras y, en caso de aovada, se diese cuenta a ese fiscal –el indicado gobernador– como privativo para tomar la providencia correspondiente conforme a lo resuelto por el Consejo el 16 de marzo de 1780. Pues bien, las autoridades de la villa suspendieron su cumplimiento el día 18 del mismo<sup>438</sup>. Para el asunto tratado en estas líneas, lo importante de esta suspensión es la confirmación de la existencia de una puesta de langosta en febrero de 1782. Este hecho necesariamente implica que el insecto debió realizar la misma en el ciclo vital precedente; es decir, la puesta se produjo en el verano de 1781.

Sin embargo la sospecha de existencia de langosta en tierras de Cabeza del Buey puede retrotraerse más en el tiempo, ya que en suplica que Miguel García Cortés –como representante de los intereses del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial– realiza a Josef de Salamanca hace referencia al libramiento de una Real provisión obtenida a instancia de los condes de Gomara y Villapaterna, y marqueses de Iturbieta y de Iranda que, con fecha 17 de marzo de 1780, hacía referencia a los daños causados por las ganaderías porcinas de la villa de Cabeza del Buey en sus posesiones de la dehesa de La Serena<sup>439</sup> con motivo de la extinción de la langosta. Por tanto, si los cerdos ya se encontraban hozando en una fecha previa a mediados de marzo de 1780, implica que la langosta ya tenía presencia por aquellos pastos en época precedente<sup>440</sup>. No obstante,

---

<sup>437</sup> Los orígenes de José Joaquín López-Montenegro (1720-1792) se encuentran en una familia dedicada a la trashumancia. Educado en el Real Seminario de Nobles y orientado a la carrera militar, tras alcanzar el grado de Capitán de Infantería de los Reales Ejércitos de su Majestad, en 1738 se encargó de la administración de la cabaña trashumante de su madre; quizás debido al fallecimiento de su padre. De unas 3.000 cabezas iniciales, su ganadería rondó las 15.000 entre 1780 y 1800; convirtiéndose así en uno de los ganaderos más importantes de la Corte (<https://sites.google.com/site/heraldicadevilloslada/familia-lopez-montenegro> y <https://sites.google.com/site/hijosilustresdevilloslada/jose-joaquin-lopez-montenegro>).

<sup>438</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera*..., fol. 108r.

<sup>439</sup> Se describe algo más detalladamente el objeto de esta Real Provisión en las páginas 134-135.

<sup>440</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera*..., fol. 82r.

carecemos de pruebas documentales que permitan establecer una geografía y una cronología exacta de posibles infestaciones para previas a la descrita en esta zona durante 1782.

Y más al norte de la provincia, en el partido de Plasencia los episodios sufridos parecen originarse en 1781, reproduciéndose en 1782. Las referencias de estos casos provienen de la obra escrita por el cura párroco de Malpartida de Plasencia Juan Antonio Zepeda, *Agricultura metódica acomodada a la práctica del país con varias noticias acerca de su naturaleza, propagación y extinción de la langosta*, donde se describe que:

*(...) la Primavera de 81, aunque no fue húmeda, llovió á principios de Abril lo bastante, para que con el calor se vivificasen las semillas, de que no perdiendose una, resultaria la abundancia (...)*<sup>441</sup>.

Claro está que la vivificación de la semilla es referida a la langosta, y la abundancia a la que alude parece ser que no causó daños de importancia porque, en palabras del mosén, fue (...) *el zelo de Don Francisco Milla de la Peña, su corregidor, luego que apareció la abundancia de langosta, procuró que se matase en la cuna: estrechó á las justicias de todo el partido para que lo hiciesen: (...)*<sup>442</sup>.

La decisiva acción del corregidor consiguió gran reducción en el número de langostas, pero a pesar de ello el peligro no había sido conjurado totalmente porque...

*(...) siendo tan grande su fecundidad, no dexarian de formar las pocas muchos nidos en que nos quedasen bastante número de hijuelos; mas en principios de Abril de 82 hubo tal contratiempo de frío y nieve, que podemos presumir heló la mayor parte de las crias; porque á la verdad no parecieron, y las pocas que se notaron fueron tardías, que se llegó la cosecha antes que pudieran dañarnos; (...)*<sup>443</sup>.

Fortuna climatológica o no, el caso es que tras la relación de esta contrariedad para el insecto, el párroco ya no aporta más referencias sobre la evolución y/o desenlace de estos

---

<sup>441</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, p. 168.

<sup>442</sup> *Ibid.*, p. 167.

<sup>443</sup> *Ibid.*, p. 168.

episodios. Ello permite sospechar, dada la distancia temporal desde la que relata los acontecimientos, que por estos lugares el problema de la langosta pudiese haber quedado resuelto ya en 1782.

La provincia de Sevilla, también registró varios casos de langosta para este año de 1781. El epicentro de los mismos parece situarse en el triángulo formado por las poblaciones de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María y Rota.

En Jerez hay noticias de langosta entre el 24 de abril de 1781 y el 19 de mayo del mismo año. Pero la persistencia del insecto se tradujo en una repetición del episodio a partir del 8 de febrero de 1782, teniendo constancia del mantenimiento de su actividad biológica en el 24 de abril del mismo año. Los Llanos de Caulina, al noreste de Jerez, y el Hato la Carne, al sur de la misma población, eran los parajes en los que usualmente se manifestaba la langosta<sup>444</sup>.

Ese mismo caso de 1781 afectó al Puerto de Santa María, en cuya jurisdicción tras el oportuno y obligado reconocimiento del terreno, fueron detectadas algunas manchas de ortóptero en las hazas del Gallo y Blanca Sánchez, en la tierra de La Vegueta y la Sierra de San Cristóbal<sup>445</sup>.

De cualquier manera ni en 1781, ni en 1782, los casos manifestados llegaron a provocar daños importantes en los cultivos de Jerez. Y lo mismo aconteció con el agro de Puerto de Santa María. El desarrollo de la plaga tampoco afectó de manera significativa en el rendimiento de la cosecha de 1781. Sin embargo, la cercana villa de Rota, perteneciente al partido de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, parece que canalizó todos los daños y sus

---

<sup>444</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): «Respuesta política frente a las adversidades naturales en el sector agrícola durante el siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, p. 374.

<sup>445</sup> El Hato de la Carne, en jurisdicción jerezana, se encuentra limitando por el sureste con la Sierra de San Cristóbal, ya perteneciente a la justicia del Puerto de Santa María y dispuesta al noreste de la misma localidad. En su vertiente sur, al pie de la misma sierra, se encuentra una zona conocida como Doña Blanca. Por su parte, el Haza del Gallo se ubica, con otras tierras mediante, entre la ciudad de Jerez y la villa de Rota. Y entre el Haza del Gallo y la ciudad del Puerto de Santa María, lindando con esta misma localidad, está situada La Vegueta. Esta es parte de la geografía de la infestación de estas tierras (*Visor SigPac V 3.3*).

cultivos se vieron seriamente afectados<sup>446</sup>.

Una característica significativa señalada por el investigador González Beltrán sobre las plagas que afectaron a estos partidos es, (...) *que el insecto era perenne en determinadas zonas de pastos del término jerezano, en las cuales era donde reiteradamente se manifestaba en forma de plaga (...)*<sup>447</sup>. Una útil apreciación que queda ahora oportunamente indicada, y sobre la que volveremos más adelante<sup>448</sup>.

Finalmente, también la provincia de La Mancha se encontró afectada durante este año de 1781 por el desaforado incremento poblacional de la langosta; y concretamente, el partido afectado fue el de Almagro.

En Valdepeñas, cuando llegó a conocimiento del gobernador y alcaldes ordinarios el hecho que parte de su término municipal se hallaba infestado por la langosta, proveyeron un auto por el cual Pedro y Francisco Ximénez Guerrero, ambos vecinos labradores de la misma, reconocerían completamente el municipio de la villa. Y aunque era 6 de agosto de 1781, el momento final del ciclo biológico del ortóptero, el temor a que el insecto se extendiese por la totalidad del término y se expandiese a los vecinos pudiendo propiciar deplorables perjuicios, tal y como ya se había experimentado en otros tiempos, parece que pesaba en el ánimo de los jueces.

El resultado del reconocimiento no se conoció oficialmente hasta el 27 de agosto de 1781, cuando los nominados peritos declararon ante Antonio Vinyals y Mauri, Vicente Antonio de Molina y Josef Barreda de la Fuente, que en aquel momento y por este mismo orden ocupaban los cargos de gobernador y alcaldes ordinarios de Valdepeñas. Efectivamente se hallaban infestados varios puntos de la jurisdicción por el acridido. Y aunque la mayoría de los puntos careciesen de una importancia manifiesta, la mayor parte de la encomienda de Corral Rubio sí que se encontraba peligrosamente plagada<sup>449</sup>.

---

<sup>446</sup> IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (1991): *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII: El Puerto de Santa María*, Granada, Muñoz Moya y Monraveta editores, p. 126.

<sup>447</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, p. 374.

<sup>448</sup> *Vid.* punto 4.4 de esta tesis.

<sup>449</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias que han dado para la extinción de la langosta descubierta en término de aquella villa*, fol. 1.



Ante tal testimonio, y dado que ya no era posible hacer más por lo avanzado de la temporada, las autoridades locales providenciaron que los peritos estuviesen preparados para efectuar un nuevo reconocimiento cuando así les fuere solicitado. Igualmente, y tal y como era preceptivo, dispusieron que se diese cuenta al intendente de la provincia de Ciudad Real sobre el estado de situación existente en aquella municipalidad. Y lo hicieron remitiéndole el expediente original completo. Con ello, además de participar a la superioridad acerca de la situación en la que se encontraba el municipio, las justicias locales solicitaban el oportuno beneplácito sobre el tipo de extinción a desplegar<sup>450</sup>.

El planteamiento que se trazaba pretendía que, dado que la mayor parte de los lugares infestados eran tierras de labor, si éstas eran otorgadas a labradores para que las arasen – permitiéndoseles la siembra de manera libre durante el siguiente año–, a su entender lograrían la necesaria extinción de la langosta sin necesidad de costear el trabajo. Pero en caso de que esta solución fuese considerada inapropiada, era necesario que el intendente emitiese las preceptivas y necesarias órdenes a la Junta de Propios de la villa de Valdepeñas para que se pudiesen librar los maravedís precisos que permitiesen costear las necesarias tareas de extinción.

La propuesta expuesta al intendente de Ciudad Real, acompañada de la oportuna remisión del expediente incoado, no obtuvo la respuesta positiva esperada. Francisco de Mendoza y Sotomayor, que era quien ostentaba el cargo de intendente de la provincia de Ciudad Real en aquellos momentos, tras las debidas consultas había devuelto el expediente nuevamente a los munícipes, acompañado de una carta-orden que contenía la oportuna resolución emitida. En la misma se advertía del hecho de que la mayoría de zona infestada estaba constituida por tierras de labor particulares y era, por tanto, a sus dueños a quienes, explícitamente, les encargaba llevar a cabo la extinción en su propiedad siguiendo los medios previstos en el párrafo V de la Real Instrucción de 1755. Ahora, eso sí, habría que apercibirles que, de no hacerlo, se daría el oportuno permiso y facultad a otros para que lo hiciesen pudiendo entonces percibir los frutos obtenidos<sup>451</sup>.

---

<sup>450</sup> *Ibid.*, fol. 1v.

<sup>451</sup> *Ibid.*, fol. 2v.

De igual manera recordaba que, en aquellos sitios donde no fuese posible emplear el arado por las características del terreno, la extinción debía realizarse mediante la aplicación de ganado porcino. Los recursos para ello lo constituían los medios contemplados en la Instrucción, echando mano, si así fuese necesario, de los caudales de propios, pero siempre con el acuerdo y la concurrencia de los diputados de la Junta.

Después de esto, no vuelven a haber noticias hasta el 26 de diciembre de ese mismo año. En dicho día, los mencionados peritos volvieron a comparecer ante los municipales. Se había realizado un nuevo reconocimiento del municipio con orden de identificar las zonas afectadas determinando cuales podían ser aradas y cuales debían ser cavadas para, según las apreciaciones observadas, poder cuantificar las cantidades económicas necesarias para el desempeño de tales faenas<sup>452</sup>.

La valoración de Pedro y Francisco Ximénez Guerrero señalaba que la mayor parte de la infestación se encontraba en la encomienda de Corral Rubio<sup>453</sup>; en los parajes conocidos como el Chaparral de Espantalobos, el Arroyo de las Fuentes<sup>454</sup>, la Pata de caballo<sup>455</sup>, Caleros, el Chozo de las yeguas, Ornilla, el Puntal del Cerro Largo<sup>456</sup> por la parte de poniente y algo de levante, el Cerro Agudillo o Cabeza Chica<sup>457</sup>, el Hueco del Cerro

---

<sup>452</sup> *Ibid.*, fols. 1v-2r.

<sup>453</sup> La encomienda de Corral Rubio constituía un gran espacio agrario dividido en distintas unidades parcelarias. Como punto de referencia para ubicar su geografía se han tomado las denominadas Casas viejas de la Encomienda de Corral Rubio. Las citadas casas se encuentran situadas al Noreste del conjunto de la Encomienda y al Sur del Cerro Largo; conjunto montuoso que cierra la encomienda por el Norte. Igualmente, se encuentran a unos 8'8 kilómetros al Suroeste de Valdepeñas, y a unos 6'8 kilómetros al Norte Noroeste de Santa Cruz de Mudela (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>454</sup> El Arroyo de la fuente discurre desde el paraje montuoso denominado La Calderera, situado en el noroeste de la encomienda, hacia el sur a través de la denominada Llanura de La Encomienda, para desembocar en la Rambla de Santa Cruz de Mudela (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>455</sup> La Pata de Caballo es una llanura que se encuentra en la vertiente sur del Cerro Largo, a los mismos pies. Debe su nombre al arroyo de la Pata del Caballo, que atraviesa y a la vez limita dicha planicie por el oeste. Se encuentra ubicada al norte de la Encomienda de Corral Rubio, a unos 9,3 kilómetros al Suroeste de Valdepeñas (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>456</sup> Como se ha indicado en la nota 453, el Cerro Largo es una pequeña elevación, que alcanza los 793 m.s.n.m., situada al norte de la Encomienda de Corral Rubio y a unos 9,4 kilómetros al suroeste de Valdepeñas (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>457</sup> El Cerro Agudillo o Cabeza Chica es una pequeña elevación -698 m.s.n.m.- que se encuentra a unos 3 kilómetros al suroeste del Cerro Largo, a unos 12'4 kilómetros al suroeste de Valdepeñas, y limitado por las tierras denominadas Ravera de la Encomienda por el norte, El Navazo por el sur, Casa de Revilla por el este, y Casa Vieja por el oeste (*Visor SigPac V 3.3*).

Montoso<sup>458</sup>, el Pozo de Córdoba y el Corral de las Mulas<sup>459</sup>.

Pero no hubo más tiempo para poder llevar adelante plan alguno ya que, el 2 de enero de 1782, Vicente Antonio de Molina y Josef Barreda de la Fuente cedieron la alcaldía a Francisco de Santa María y Francisco Ruiz de León; alcaldes ordinarios electos para ese año de 1782<sup>460</sup>.

## 1782

Las abundantemente nocivas poblaciones de langosta que no pudieron ser controladas o extintas de una manera efectiva durante 1781 no sólo pervivieron en jurisdicciones tales como las de Jerez, Trujillo, Villanueva de La Serena, Plasencia, Almagro, Oropesa o Talavera, sino que además extendieron sus enjambres hacia nuevos territorios. Por ello, durante 1782 el número de partidos infestados se incrementó. Municipios como Alcázar de San Juan, Toledo, la villa de Carmena en la provincia de Madrid, los partidos de Cartagena y Murcia en la provincia del mismo nombre, Orihuela en la provincia de Valencia, o Barbastro en la provincia de Aragón, sufrieron en mayor o menor medida la voraz presencia del catastrófico ortóptero.

En el caso de Cabeza del Buey, donde las fuentes documentales registran un nuevo frente de conflictos por la extinción de langosta en el Quinto Bohonales, perteneciente a la encomienda de Almorchón<sup>461</sup>.

Ya había quedado señalada con anterioridad la existencia una Real Provisión que, librada el 16 de marzo de 1780 a instancia de los condes de Gomara y Villapaterna y marqueses de Iturbietta y de Iranda, hacía referencia a los daños causados por las ganaderías porcinas de la villa de Cabeza del Buey en sus posesiones de la dehesa de La Serena. Esta Real provisión básicamente ordenaba que siempre que se detectase aovamiento en dehesas de dominio particular del partido de La Serena, debía hacerse

---

<sup>458</sup> El Cerro Montoso es el más occidental del conjunto de cerros denominado Cerros de Las Cabezas, que se encuentran a unos 6'9 kilómetros al suroeste de Valdepeñas, y unos 3 kilómetros al este-noreste del citado Cerro Largo (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>459</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias...*, fol. 3r.

<sup>460</sup> *Ibid.*, fol. 2r.

<sup>461</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 108v.

partícipe de su hallazgo al dueño, administrador o arrendatario de la misma para que la parte privativa pudiese nombrar a un perito que, conjuntamente con el nombrado de oficio, llevase a cabo el correspondiente reconocimiento del territorio<sup>462</sup>. Es decir, la propiedad de la tierra pasaba a ser juez y parte en la valoración de la infestación.

Así pues, ante la existencia de langosta en el mencionado Quinto Bohonales y la encomienda de Almorchón<sup>463</sup>, Bartolomé Ribero, como mayoral apoderado de la cabaña de Josef Joaquín López Montenegro, dirigió pedimento a la justicia ordinaria de Cabeza del Buey para que por ningún motivo se introdujese ganado porcino en sus tierras y que, en caso de existir aovada, se diese cuenta al gobernador como privativo para tomar la providencia correspondiente a su extinción. Pero, ante la negativa de los alcaldes ordinarios de la villa de Cabeza del Buey de atender los requerimientos del mayoral, Bartolomé Ribero se tuvo que dirigir al gobernador y justicia mayor de la jurisdicción de Villanueva de La Serena, Josef de Salamanca para que se hiciese cumplir lo resuelto por el Consejo el 16 de marzo de 1780.

Pues bien, aún así, el despacho que fue librado el día 8 de febrero de 1782 por el que se requería a la justicia de la villa el 12 del mismo fue desobedecido por los alcaldes ordinarios bajo el argumento de que la encomienda no se hallaba en el distrito de La Serena y, por tanto, no pertenecía a la jurisdicción del gobernador como subdelegado de la Real Dehesa de La Serena<sup>464</sup>. Se planteaba, pues, un problema centrado en la legitimidad de la aplicación de la Real Provisión indicada para una encomienda concreta ubicada fuera de la Real Dehesa, pero dentro del partido en el que el delegado de la Real Dehesa tenía su jurisdicción. Una legitimidad que el mayoral defendía, en recurso planteado al gobernador ante la negativa de los alcaldes a su solicitud, afirmando que (...) *en el recurso hecho a la superioridad se hizo expresa mención de dicha encomienda de Almorchon, no como comprendida en la Real Dehesa de la Serena, sino es como inclusa en el termino de Caveza el Buey y en este partido, y en su consecuencia en dos despachos que Vuestra Señoría libró en dos y veinte y quatro de enero de mil settecientos ochenta y uno, y en*

---

<sup>462</sup> *Idem.*

<sup>463</sup> El Quinto Bohonales se encuentra a unos 11 kilómetros al oeste de la villa de Cabeza del Buey. Forma parte de la Encomienda de Almorchón, y se encuentra lindando por el sur con la encomienda del Rincón (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>464</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 108r.

*cumplimiento de dicho Real Despacho habló también de dicha encomienda (...)*<sup>465</sup>.

Y en pleno conflicto entre los citados alcaldes ordinarios de Cabeza del Buey y el gobernador, el Consejo había recibido noticia por parte del alcalde mayor de Don Benito acerca de la existencia de crecidas manchas de langosta; tanto en su jurisdicción, como en los términos del contorno. Por este motivo, y mediante Real Orden fechada el 8 de febrero, ordenaron a los alcaldes mayores de Villanueva de La Serena y de Don Benito para que conminasen a que las justicias de sus respectivos partidos procediesen a la extinción de la langosta con arreglo a la Instrucción de 1755 y órdenes posteriores<sup>466</sup>.

En virtud de la orden recibida, Ventura Martínez de Carballar, como alcalde mayor de Villanueva de La Serena, ordenó a los justicias del partido de La Serena que inmediatamente efectuasen las diligencias necesarias para proceder a la extinción de la langosta que se descubriese en sus respectivas jurisdicciones; siguiendo la Real Instrucción de 1755 y órdenes posteriores que deberían mantenerse conservadas en los Ayuntamientos. Y advertía que, puesto que en ese momento la plaga se encontraba en fase reducida o canuto, se debía proceder arreglándose a los ocho capítulos primeros de dicha instrucción, y desde el veinte en adelante para los gastos y modo de repartirlos<sup>467</sup>.

Así pues, de manera indirecta, el alcalde mayor de Cabeza del Buey encontró reforzada su acción. Y así se lo hizo saber el 18 de febrero al gobernador. En respuesta a su requerimiento, le comunicó que el despacho del Consejo emitido al alcalde mayor, y la facultad que concedía al mismo para la práctica de las diligencias contra la plaga en el término de cada justicia, era de una fecha más reciente que el efectuado a su Señoría por lo que, a juicio del alcalde, consideraba que tenía suficiente capacidad otorgada para superar y suspender los efectos del despacho de 1781. Por ello, terminaba reafirmando el alcalde ordinario de Cabeza del Buey, si Josef Joaquín López Montenegro deseaba realizar objeciones, debía formularlas ante su tribunal<sup>468</sup>.

---

<sup>465</sup> *Ibid.*, fol. 109r.

<sup>466</sup> *Ibid.*, fol. 111v-112r.

<sup>467</sup> *Ibid.*, fol. 112.

<sup>468</sup> *Ibid.*, fol. 113v.

La crisis abierta entre los distintos jueces ha quedado referida en la petición que, con fecha 12 de abril de 1782, elevaron al Consejo los regidores perpetuos de Villanueva; Juan Dávalos y Arce, Antonio Nogales Calderón y Antonio Guzmán. En ella exponían el hecho de que a principios de febrero el alcalde mayor de esa villa y partido recibió comisión para el tratamiento de la plaga de langosta; siempre de acorde con la Real Instrucción<sup>469</sup>. Y en su vista, rápidamente ordenó la toma de medidas en cada uno de los pueblos, pero sus órdenes no llegaron a todo el partido porque el gobernador, desde Villanueva, le disputó la prerrogativa sobre el asunto de la extinción (...) *bajo pretexto de tocarle privativamente este conocimiento, con olvido de quantto encarga la Real Instrucción que se deponga todo espíritu de competencia (...)*<sup>470</sup>. De modo que –exponían los regidores–, convencido el gobernador sobre la ineficacia del uso del ganado de cerda en la extinción, impidió que el alcalde mayor pudiese poner en práctica la comisión recibida del Consejo por retener el gobernador las diligencias practicadas. De esta manera uno y otro juez se anulaban.

Y continuaban su exposición indicando que en aquellas localidades donde fueron seguidas las instrucciones del alcalde mayor, se había conseguido poner remedio a la plaga. Por su parte, el gobernador únicamente pretendió aplicar la *chamusca*<sup>471</sup> una vez nacido el insecto. De modo que, olvidando los tratamientos previos que especifica la Real Instrucción de 1755, Villanueva se encontró que sin haber puesto medios para la extinción de la plaga. Y lo peor era que ni siquiera se había practicado la *chamusca* en el modo adecuado debido a la inasistencia e inacción del gobernador; ya que se hallaba impedido en la cama, (...) *con dilatada y grave enfermedad (...)*, según afirmaban los regidores. Por todo ello, en junta celebrada en casa del gobernador dado su estado de salud, se instó la necesidad de emplear el ganado porcino para la extinción. Petición que, tal y como indican los redactores, existía resistencia al uso del arado y rompimientos por parte de los dueños y compradores de millares de la Real dehesa de La Serena, lo que les hacía inclinarse por el empleo del porcino como agente extintor; amén del ahorro del costosísimo importe que

---

<sup>469</sup> *Ibid.*, fol. 171r.

<sup>470</sup> *Ibid.*, fol. 171v.

<sup>471</sup> Con este término se refieren a la práctica de agrupar a la langosta nacida en un punto, en el que se ha acumulado materia vegetal, con el fin de prenderle fuego. Una técnica no contemplada por la Real Instrucción de 1755.

suponía en el empleo de peones, de los cuales carecía la villa<sup>472</sup>.

Parecía que el mecanismo puesto en marcha por el alcalde mayor había finiquitado la incidencia de la plaga en todo el partido salvo en el ayuntamiento de Villanueva de La Serena, que era donde había actuado el gobernador. Sin embargo también existe testimonio que, realizado dos días antes, no otorgaba un tono tan triunfalista a la extinción de la plaga.

Así, el 10 de abril de 1782 Fray Juan del Prado, administrador de la cabaña del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial declaró ante el gobernador que el alcalde mayor no se había ceñido a lo dispuesto en la Real Instrucción de 1755 y ordenes citadas en la comisión por no habersele citado y, por tanto, no darle la oportunidad a que por parte del demandante se nombrasen peritos, por no haber amojonado los sitios reconocidos con ovación de langosta<sup>473</sup>, y por no haber dado oportunidad a la propiedad de poder extinguir a la langosta a su cargo. De hecho, denunciaba que se habían introducido piaras en sus posesiones que estaban devorando enteramente sus hierbas, que ya de por sí (...) *eran pocas por la notoria calamidad del año (...)*, haciendo perecer a las ovejas. Y, cargando contra el alcalde mayor, el religioso afirmó que (...) *en lugar de remediar el exceso que a continuado, le reprendió sobre querer redirigir sus providencias (...)*. Finalizaba el fraile su denuncia asegurando que las autoridades de la villa de Campanario, siguiendo el ejemplo de las de Castuera, también habían alojado piaras en las 14 posesiones sobre las que el monasterio tenía posesión, bajo coacción de 50 ducados de multa a quien impidiese la entrada del porcino en las fincas<sup>474</sup>.

Como se puede apreciar, el medio seguido para conseguir la extinción del insecto provocaba muchos conflictos en la provincia de Extremadura. Pero, para el asunto tratado en este capítulo, lo importante es la explícita confirmación de la existencia de plaga de ortópteros en el partido de Villanueva de La Serena y la afectación de, al menos, el sur del partido de Trujillo. Y como se puede apreciar por los testimonios, la situación parecía lejos de estar controlada.

---

<sup>472</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 171-172.

<sup>473</sup> El demandante cita concretamente los parajes de Miraflores, Fuente del Rayo y Barquilla de Abajo como lugares donde el insecto tenía su puesta (AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 173r).

<sup>474</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 171-173v.

En el partido de Talavera la situación no presentaba un mejor aspecto. Así por ejemplo desde Calera, jurisdicción en la que el temible flagelo ya se había establecido durante el año anterior, y a pesar de haber realizado ya el debido reconocimiento de la jurisdicción, de cuyas resultas ya fue informado oportunamente el intendente de Toledo, el alcalde por su estado general, Luis Ximénez Bernardo, ordenó que se volviese a reconocer la Labranza del Viso<sup>475</sup>. El dictamen pericial confirmó que dicha labranza se encontraba totalmente *encanutada*, al igual que la Cañada de la Hera, ubicada en la dicha labranza y que en conjunto comprenderían como unas 200 fanegas infestadas. Y habría que añadir las 40 fanegas afectadas sitas en las *majadillas*. Igualmente constaba que se habían reconocido las tierras denominadas Torviscal<sup>476</sup> y Arevalillo<sup>477</sup>, hallando unas 70 fanegas infectadas en las mismas; y se seguían reconociendo lugares donde había desovado el insecto. Así se hizo constar el 9 de enero de 1782, por mandato del alcalde<sup>478</sup>.

Ante estas nuevas verificaciones las autoridades municipales transmitieron al intendente de Toledo que el conjunto de 2000 fanegas<sup>479</sup> de tierra infestadas, ya consideradas en comunicación previa, estaban siendo aradas<sup>480</sup>. Pero el problema al que se enfrentaban era que, por los reconocimientos que nuevamente se estaban efectuando y según información obtenida de pastores y/o ganaderos, se iba descubriendo la existencia de nuevas zonas

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>475</sup> Esta tierra se encuentra situada a unos 5 kilómetros en dirección oeste noroeste de la villa de Calera, y limita por el noreste con el paraje actualmente denominado Los Torviscales (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>476</sup> Por ubicación y coincidencia en el topónimo, la tierra denominada Torbiscal en la documentación de 1782, parece que actualmente es denominada Los Torviscales. Dicha finca se encuentra a unos 3,5 kilómetros en dirección noroeste de la villa de Calera, limitando por el suroeste con El Viso y por el sur, en la zona más oriental del paraje, con El Arevalillo (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>477</sup> La Casa de la finca conocida como El Arevalillo se encuentra a escasos 2 kilómetros al noroeste de Calera, limitando por el norte con Los Torviscales, y por el sureste parece que llega a alcanzar a la propia villa de Calera (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>478</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 1.

<sup>479</sup> Siguiendo las ya empleadas *Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas* (...), (*Op. cit.*, p. 4), y dado que la provincia de Toledo posee fanegas de 400 estadales y fanegas de 500 estadales, las 2000 fanegas infestadas supondrían una superficie mínima de 7.515.306'4 m<sup>2</sup> afectados –en el caso de que sean toda la superficie considerada como fanegas de 400 estadales– y una superficie máxima de 9.394.133 m<sup>2</sup> afectados. Es decir, entre 7'5 y 9'4 Km<sup>2</sup> de terreno infestado por la langosta.

<sup>480</sup> La misiva, fechada el 11 de enero de 1782, se encuentra signada por el alcalde por su estado general Luis Ximenez Bernardo, el regidor Pedro Martín Corrochano, y el procurador síndico Josef de la Vega y Loxiza de la villa de Calera. AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 2-4.



infestadas; por lo que se creía que se encontraba plagada la totalidad o, en su defecto, la mayor parte del término<sup>481</sup>.

La causa y origen de esta infestación lo tenían claro, y así se lo hicieron saber los municipales al intendente. Lo situaban en la dehesa de Bercial que, al encontrarse contigua a la jurisdicción de Calera, encontrarse plagada de canutillo y no tener noticias sobre providencia alguna dictada para su extinción, solicitaban al Consejo que expidiese la necesaria orden que obligase a llevar a cabo el arado de la citada dehesa<sup>482</sup>.

La situación de Calera fue transmitida al Consejo por el intendente interino, Juan Fermín de Garde, el 23 de enero de 1782, que aprovechó para recordar las diversas veces que desde esa intendencia se había expuesto al Consejo la sospecha de que la dehesa Bercial era el depósito de la langosta que infestaba los términos inmediatos, y que no se lograría atajar si no se *rompía* la misma; tal y como ya habían comunicado también al Consejo desde la villa de Alcolea y el corregidor de Talavera<sup>483</sup>.

Pero Calera no era la única población afectada por la langosta en el partido de Talavera durante este año de 1782. Así, en misiva remitida el 13 de enero desde el ayuntamiento de Pueblanueva a la intendencia toledana se indicaba que, a pesar de haber podido destruir gran parte de canuto de langosta, todavía quedaban en el término de Pueblanueva y el agregado despoblado de Santa Cruz unas 600 fanegas<sup>484</sup> de tierra infestada en las que no era posible emplear el arado, por ser zona de matorral<sup>485</sup>. Concretamente, y según declaración de Antonio Fernández Montaña e Ignacio Fernández Toledanos, peritos bajo cuya dirección se encontraba la extinción de la plaga, en la dehesilla de Santa Cruz se hallaban infestadas con vasillo de langosta como 500 fanegas de tierra montuosa e inculta.

---

<sup>481</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 2.

<sup>482</sup> *Ibid.*, fol. 3v.

<sup>483</sup> Desde la Intendencia de Toledo fue expuesta al Consejo esta sospecha en fecha del 7 de diciembre de 1780, 31 de marzo, 5 de mayo y 14 de julio de 1781 (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 8r).

<sup>484</sup> Considerando todas las fanegas como fanegas de 400 estadales, supondría una superficie de 2.254.591 m<sup>2</sup>, mientras que si fuesen fanegas de 500 estadales, las 600 fanegas infestadas equivaldrían a 2.818.239'9 m<sup>2</sup> plagados (*Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas...*, *Op. cit.*, p. 4).

<sup>485</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo sobre haberse descubierto porción de langosta en el término del lugar de Pueblanueva, partido de Talavera, y dice que no hay otros medios, ni arbitrios, con que atender a su extinción, sino usando de los caudales del pósito*, fol. 1r.

Y en la dehesa de Hijares<sup>486</sup> y otros sitios se estimaba habría como otras 100 fanegas de la misma clase. Y dada la fragosidad de los sitios, era forzoso levantarlas con picayo o azadón; volviendo de esta manera más costosa la tarea de extinción<sup>487</sup>.

El 5 de mayo, el corregidor del partido de Talavera, Ángel Nieto y Sosa, volvió a exponer al Consejo el hecho de que desde hacía dos años había langosta en su jurisdicción, si bien solamente fue durante el anterior cuando causó daños. Y a pesar de todo el trabajo ordenado por su antecesor para terminar con la plaga, Juan Álvarez Posadilla, la cantidad de insecto nacido *in situ* juntamente con el llegado desde Extremadura consiguieron depositar la semilla de su progenie en varios sitios del partido, (...) *con tanto exceso* (...) que imposible evitar el reavivamiento de la plaga. Por ello, afirmaba el corregidor, las dehesas de Bercial, Torrejón, Cotanillo<sup>488</sup> y otros sitios deberían ser arados con dos o tres vueltas y sembrados para aniquilar a la langosta anidada. Y terminaba su misiva solicitando al Consejo que expidiese la orden de arado y el permiso de siembra de dichos sitios<sup>489</sup>.

Y el 16 de mayo, Domingo Moreno como alcalde de Alcañizo se dirigió al alcalde mayor de Talavera en una desesperada llamada de socorro ante el gran peligro que les acuciaba; pues habiendo descubierto en el monte de Palomarejos<sup>490</sup> gran cantidad de langosta, se avisó por carta el 3 de mayo anterior a la justicia de la villa de Calera sobre la gran plaga existente en su término. Pero dado que desde Calera ni siquiera habían respondido, (...) *y allandose los sembrados de este pueblo en la mas pronta ymediación y*

---

<sup>486</sup> La Casa del guarda, incluida en la dehesa de Hijares se alza a unos 3 kilómetros al noroeste de Pueblanueva. Y la propia dehesa limita por su flanco sur con la población de Pueblanueva (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>487</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo sobre haberse descubierto porción de langosta en el término del lugar de Pueblanueva...*, fol. 3v.

<sup>488</sup> La localización de la dehesa Bercial se encuentra descrita en la nota 381, mientras que la de la dehesa del Cotanillo se encuentra en la nota 408. Por su parte, las Casas del Torrejón, propias de la dehesa de El Torrejón, se encuentran a 7'7 kilómetros al noreste de Calera, y a unos 7'4 kilómetros al suroeste de Talavera de la Reina. La dehesa de El Torrejón se encuentra entre las actuales poblaciones de Talavera la Nueva y Alberche, lindando por norte y este con la dehesa del Cotanillo (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>489</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 9-10.

<sup>490</sup> La Casa de Palomarejo, como punto de referencia de la dehesa de Palomarejos, se encuentra a 9'3 kilómetros en dirección oeste-noroeste de Calera, y a unos 2'5 kilómetros al noroeste de la localidad de Alcañizo (*Visor SigPac V 3.3*).

*averse yntroduzido mucha plaga de langosta en ellos (...), solicitaban de Ángel Nieto y Sosa (...) rendidamente para socorro de tan gran necesidad lo mas conveniente (...)*<sup>491</sup>.

Una nueva representación hecha al Consejo el 12 de junio por el alcalde mayor de Talavera, afirma que ya pasaban de los 9000 costales<sup>492</sup> de langosta recogida, matada y soterrada –además de la innumerable cantidad de canuto destruido por el arado y el ganado–. Sólo en Calera, sobrepasaban los 3700 costales, pero las operaciones ya no tenían mucho efecto pues habían empezado a alzar el vuelo, por lo que escapaban de los buitrones. Y a pesar de las grandes cantidades exterminadas era tanta la plaga, que no lograba su extinción. Por ello, en Talavera y algunas otras poblaciones, se encontraban implorando a la Divina Piedad mediante rogativas públicas<sup>493</sup>.

Y en la vecina Oropesa, su alcalde mayor informaba al Consejo que en el término de esa villa también se habían practicado las diligencias para arar, a la vez que tenían nombrados peritos con el objeto de detectar cualquier avivamiento para matarla según Real Instrucción. Era el 29 de mayo de 1782<sup>494</sup>.

Así pues, las poblaciones afectadas en el partido de Talavera a fecha 8 de diciembre, cuando el corregidor Ángel Nieto de Sosa presenta una relación de las fanegas de territorios infestados al Consejo, era la siguiente:

- Villa de Talavera. 226 fanegas.
- Navalmoralejo. 1500 fanegas.
- Illán de Vacas. 42 fanegas.
- Cerralbo<sup>495</sup>. 57 fanegas.
- Chozas. 150 fanegas.

---

<sup>491</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 28r.

<sup>492</sup> Los datos ofrecidos no permiten determinar unas cantidades, más o menos concretas, acerca de la langosta exterminada. El motivo es que el *Costal* no es ningún tipo de unidad de medida estipulada sino que, según el *Diccionario de Autoridades*, es un *Saco ó bolsa grande, que se hace de xerga, lienzo u otro genero, que sirve para echar en él trigo, cebada y otras muchas cosas, para llevarlas y trasportarlas de una parte á otra* (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, II (1729), voz *Costal*). Es decir, ha de evaluarse que se acabó con una enorme proporción de langosta, pero sin que exista posibilidad de que la misma pueda ser estimada.

<sup>493</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 22.

<sup>494</sup> *Ibid.*, fol. 26.

<sup>495</sup> La villa de Cerralbo ha pasado a ser denominada actualmente como Los Cerralbos.

- Segurilla. 4 fanegas.
- Arenas. 122 fanegas.
- Valdelacasa. 468 fanegas.
- Estrella. 70 fanegas.
- San Bartolomé. 81 fanegas.
- Mañosa<sup>496</sup>. 10 fanegas.
- Calera. 220 fanegas.
- Alcaudete. 4 fanegas.
- Mejorada. 180 fanegas.
- Herencias. 139 fanegas.
- Cazalegas. 1 fanegas.
- Aldeanueva de Balbarroya. 1846 fanegas.
- Torrecilla. 45 fanegas.
- Corral Rubio. 40 fanegas.
- Aldeanueva de San Bartolomé. 27 fanegas.
- Mohedas. 400 fanegas.
- Campillo. 400 fanegas.
- Pueblanueva. 251 fanegas.
- Bercial. 150 fanegas.
- Torrelamora. 30 fanegas.
- Carrascalejo. 70 fanegas.
- Montearagón. 6 fanegas.
- El Casar. 406 fanegas.
- Pepino. 4 fanegas.
- Peraleda de Garbín. 200 fanegas.
- Garbín. 100 fanegas.

Es decir, que a finales de año existían, como mínimo, 7249 fanegas<sup>497</sup> de tierra infestadas en la villa de Talavera y su término<sup>498</sup>.

---

<sup>496</sup> La localidad de Mañosa es conocida en la actualidad como Mañosa Cebolla.

Y mientras en el partido de Talavera se preocupaban por la proporción que tomaba la extensión de la langosta, en la villa de Carmena<sup>499</sup>, la respuesta inicial ante la denuncia de existencia de langosta en el municipio constituye un caso curioso.

El reconocimiento del término municipal efectuado entre el 9 y el 18 de octubre, ambos días inclusive, dio como resultado el hallazgo de 574 fanegas y media de tierra infestada<sup>500</sup>, localizadas en:

- El Prado de las Arroyadas; en la ladera y los cerros que vierten al del Rincón. 30 fanegas.
- El Prado de la Orden<sup>501</sup>. 7 fanegas.
- El Ejido de la dehesa y su arroyo. 40 fanegas.
- Dos cerros que hay en la misma dehesa. 2 fanegas.
- Labranza denominada Boanilla<sup>502</sup>. 350 fanegas.
- Labranza o dehesa llamada el Chorrillo<sup>503</sup>. 20 fanegas.

---

<sup>497</sup> Si la totalidad de la superficie fuese considerada como fanegas de 400 estadales, equivaldría a 27.239.228'05 m<sup>2</sup>, mientras que si fuesen fanegas de 500 estadales equivaldrían a 34.049.035'06 m<sup>2</sup> plagados. Lo correcto sería aceptar que una superficie entre 27 y 34 Km<sup>2</sup> se encontraba infestada por vasillo de langosta en la jurisdicción de Talavera (*Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas...*, *Op. cit.*, p. 4).

<sup>498</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 31.

<sup>499</sup> Esta villa, situada en el extremo más suroccidental de una estrecha lengua de tierra que, perteneciente a la provincia de Madrid, se introducía en la provincia de Toledo, era una villa de señorío patrimonial del Condado de Maqueda (LÓPEZ, T. (1773): *Mapa de la provincia de Madrid. Comprende el partido de Madrid, y el de Almonacid de Zorita*. [ca. 1:263.700]. 5 Leguas de España de 7572 varas [= 12 cm].

<sup>500</sup> En este punto surge un problema de definición métrica debido a la ubicación limítrofe de Carmena, ya que si la unidad empleada en Carmena se correspondía con la definida por el marco de Madrid, de 4900 varas cuadradas de Burgos, la superficie correspondiente a una fanega equivaldría a 34 áreas, 23 centiáreas, 84 decímetros cuadrados y 21 centímetros cuadrados (*Tablas de correspondencia (...)*, *Op. cit.*, p. 3). Ahora bien, si por la cercana influencia de las poblaciones toledanas tuviesen adoptada la fanega de Toledo (véase nota 386) habría que determinar si es la de 400 estadales (o sea, equivalente a 37 áreas, 57 centiáreas, 65 decímetros cuadrados y 32 centímetros cuadrados), o la de 500 estadales (que suponen 46 áreas, 97 centiáreas, 06 decímetros cuadrados y 65 centímetros cuadrados) (*Tablas de correspondencia (...)*, *Op. cit.*, p.4). En cualquier caso, la superficie citada oscilaría entre los 1'97 Km<sup>2</sup>, según el marco de Madrid y los 2'7 Km<sup>2</sup>, según la fanega de 500 estadales toledana.

<sup>501</sup> El Prado de la Orden es una propiedad que se encuentra a escaso kilómetro y medio al sur de Carmena (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>502</sup> Las conocidas como Casas de Bohanilla se encuentran en el punto que dista 3'6 kilómetros al sur-suroeste de Carmena, unos 5'5 km al O de Escalonilla y unos 3 km al SE de La Mata. Las casas se ubican en la parte nororiental de la tierra conocida como Bohanilla, que a su vez limita por el sureste con la finca denominada La Aldehuela (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>503</sup> Por la Labranza o dehesa llamada El Chorrillo se conoce a un extenso paraje que, en dirección sur-suroeste de Carmena, se encuentra a unos 6'7 kilómetros de la villa. Limita esta zona por el sur y por el este con las tierras denominadas La Aldehuela (*Visor SigPac V 3.3*).

- Dehesa o labranza llamada Zarzuela<sup>504</sup>. Como unas 100 fanegas.
- Labranza llamada la Aldeguela<sup>505</sup>. 4 fanegas.
- Todos los eriazos o capirores de los olivares. Unas 4 fanegas.
- El Prado de las Arroyadas (ladera y cerros que vierten al del Rincón – 30 fanegas)
- El ejido de la dehesa y su arroyo (40 fanegas)
- Dos cerros que hay en la misma dehesa (2 fanegas)

Todo el terreno infestado era calificado como de tierra *dócil* y labrantía, salvo 12 fanegas de las laderas y cerros que vierten al Prado del Rincón. Por ello los peritos, en su exposición ante los prebostes locales efectuada el 18 de octubre de 1782, aseguraban que bastaría con pasarle dos vueltas de arado bien hondas y juntas, para alzar el terreno que después debería y ser binado cada una de las veces, y con una intermisión de 4 días entre ambas. Indicaban los expertos que estas operaciones se debían ejecutar, como tiempo más proporcionado para el caso, por el mes de diciembre o siguiente de enero, cuando se experimentarían los mayores fríos por hielos o escarchas. Las 12 fanegas restantes debían ser levantadas con el azadón siguiendo los mismos términos. Y finalmente, añadían los peritos, se debía estar pendiente en marzo y abril por si naciese alguna cantidad de insecto, debiendo emplear entonces el ganado porcino en su extinción.

Los responsables del citado peritaje fueron Antonio de Espinosa, vecino de la Puebla de Montalbán, en virtud de lo ordenado por el regidor Roque Ruiz de la Llave como *Comisionado del ayuntamiento para la inspección y reconocimiento de todo el término*, en conjunción con el agrimensor vecino de la villa Josef Rodríguez Calderón, y la asistencia como peón para el señalamiento de las zonas infestadas del vecino Pedro Gómez Pinde<sup>506</sup>. Un valoración que fue ordenada directamente por el corregidor de Madrid a las justicias de Carmena.

---

<sup>504</sup> La dehesa o labranza denominada Zarzuela posee dos edificaciones en sus tierras. La denominada Casa de labor de La Zarzuela, se encuentra en la parte septentrional de la finca a 7 kilómetros al sur-sureste de Carmena, 5 kilómetros al noreste de La Puebla de Montalbán, y unos 4'7 kilómetros al suroeste de Escalonilla. La segunda edificación, conocida como Casa de La Zarzuela, se encuentra a unos 8'1 kilómetros al sureste de Carmena, y 2'6 kilómetros al noroeste de La Puebla de Montalbán (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>505</sup> La Aldeguela o Aldehuela es una tierra que, situada a una distancia de unos 6 kilómetros al sursureste de Carmena, se encuentra limitada por el este con el arroyo del Valle, y en su otra orilla con la propiedad conocida como La Zarzuela, y por el oeste con el arroyo del Chorrillo, que tiene en su orilla más occidental el paraje denominado Chorrillo alto. Por el sur linda con el Chorrillo bajo (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>506</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fols. 4-5r.

Pero la curiosidad de este caso radica en que para llegar a este peritaje los hermanos Antonio y Josef Ruyz de la Llave, vecinos labradores y ganaderos de la villa de Carmena, tuvieron que llegar a denunciar mediante misiva fechada el 1 de octubre de 1782 dirigida al mismísimo intendente de Madrid el hecho de que en el término de la villa existía infestación de vasillo de langosta y que, habiéndoselo advertido a la justicia de dicha villa, no se había practicado diligencia alguna concernientes al deslinde y acotamiento de los lugares afectados para su tratamiento en tiempo oportuno. Por lo que, encontrándose particularmente preocupados por la situación, suplicaban a la superioridad el que se tomasen las providencias oportunas para evitar el daño que amenazaba<sup>507</sup>.

El corregidor-intendente de Madrid<sup>508</sup>, cuyo cargo recaía en aquellos momentos sobre Josef Antonio de Armona y Murga, mediante misiva fechada el 5 de octubre dirigida a la municipalidad de la villa de Carmona, ordenó que inmediatamente se reuniese a concejo, con asistencia del procurador síndico personero y los dos hermanos denunciadores, con el objeto de efectuar el reconocimiento de los sitios infestados. Las órdenes también incluían la preceptiva información al corregidor sobre las fanegas afectadas, el tipo de tierras infestadas, la disposición para sacar la ovoposición, y si podía ser llevada a cabo entre los vecinos mediante el repartimiento del terrazgo a tratar conforme a sus posibles y hacienda. Aseguraba así mismo que convenía realizar lo ordenado inmediatamente, tras lo cual se debía enviar el indicado informe sin pérdida de tiempo, y por mano del Síndico o cualquier otro concejal que pudiese aclarar las preguntas o dudas que le pudiesen surgir al corregidor a la vista del mismo. De esta manera, y sin perder tiempo, a su vuelta portaría consigo las providencias adecuadas. Finalmente advertía el hecho de que no se produjese ningún descuido u omisión en la ejecución de las órdenes que fuese notado por los denunciadores, puesto que se les haría responsable de ello y les impondría una multa de 200 ducados, destinados a cubrir los gastos y socorros necesarios para toda esta operación<sup>509</sup>.

---

<sup>507</sup> *Ibid.*, fol. 1.

<sup>508</sup> Para conocer sobre la biografía de este juez *vid.* ARMONA Y MURGA, José Antonio (1989): *Noticias privadas de casa útiles para mis hijos: recuerdos del Madrid de Carlos III* (Edición, introducción y notas de Joaquín ÁLVAREZ BARRIENTOS, Emilio PALACIOS FERNÁNDEZ y M<sup>a</sup> del Carmen SÁNCHEZ GARCÍA), Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 241 pp. 19-59; *Id.* (2012): *Noticias privadas de casa útiles para mis hijos* (Edición, introducción y notas de Joaquín ÁLVAREZ BARRIENTOS, José M<sup>a</sup> IMICOZ y Yolanda ARAMBURUZABALA), Gijón, Trea, 389 pp. 17-47.

<sup>509</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fol. 1.

La obligada reunión tuvo lugar el 8 de octubre, y además de los regidores, el procurador general síndico, diputados del ayuntamiento y los hermanos Ruiz de la Llave, también acudieron otros vecinos, labradores y ganaderos. En ella se acordó buscar a (...) *persona de mediana yntelligencia en el insecto de la langosta (...)*, pues afirmaban (...) *no haberse conocido jamás en este término (...)*<sup>510</sup>. De esto se elaboró comunicación fechada en 19 de octubre de 1782 en la que, además exponían las justicias a Josef Antonio de Armona que en el tema de los posibles económicos de la operación se llevaría a cabo la repartición del terrazgo conforme a los posibles y las haciendas de los vecinos. El problema surgía al punto, puesto que dada (...) *la injuria de los tiempos y faltas de cosechas continuas que se han experimentado (...)* se hallaban bastante *atrasados*<sup>511</sup>, pero que era la única forma de costear los gastos dado que no existía caudal de propios. Obviamente, aclaraban, así se financiaría únicamente la limpieza de las fincas de uso propio y privativo del concejo, puesto que la desinfección de las dehesas–labranzas de El Chorrillo, La Zarzuela y La Boanilla debía realizarse a costa de sus dueños.

Para comparecer ante el corregidor–intendente con los informes demandados, la peritación del reconocimiento del término y la valoración de los medios económicos, fue designado el Regidor Roque Ruiz de la Llave. Acto que se produjo el 4 de noviembre de 1782 y en el que su señoría le inquirió sobre los pueblos más cercanos a Carmena, su vecindario, y si en alguno de ellos existía plaga. En su respuesta, el regidor aludió a poblaciones cuya separación de Carmena estimaba en una legua:

- Torrijos, con unos 400 vecinos<sup>512</sup>.
- Cerindote de unos 250 vecinos<sup>513</sup>.
- Alcabón, cuya población ascendía a 200 vecinos<sup>514</sup>.
- Val de Santo Domingo, con 400 vecinos<sup>515</sup>.
- Domingo Pérez, con unos estimados 300 vecinos<sup>516</sup>.

---

<sup>510</sup> *Ibid.*, fol. 6r.

<sup>511</sup> *Ibid.*, fol. 7r.

<sup>512</sup> En realidad, Torrijos se distancia unos 11 kilómetros lineales al este de Carmena (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>513</sup> Gerindote se encuentra a unos 8'5 kilómetros al este de Carmena (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>514</sup> Aproximadamente, Alcabón está a unos 7 kilómetros al norte de Carmena (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>515</sup> En dirección noreste desde Carmena, existen unos 8'5 kilómetros de distancia Val de Santo Domingo y la villa (*Visor SigPac V 3.3*).



y poblaciones que el Regidor estimaba situadas entre una y dos leguas:

- Carriches, con 150 vecinos<sup>517</sup>.
- La Mata y San Pedro, cuya población estimaba en 200 vecinos<sup>518</sup>.
- Escalonilla, de unos 300 vecinos<sup>519</sup>. TO
- La Puebla de Montalbán, con unos 2000 vecinos<sup>520</sup>.

De todas estas localidades, Roque Ruiz de la Llave sólo señaló a estas últimas cuatro poblaciones, es decir en Carriches, La Mata, Escalonilla y La Puebla<sup>521</sup>, como los espacios en los que sin duda debía de existir langosta aovada tal y como sucedía en Carmena. Lo que, para su constancia, se mandó poner por diligencia que firmaron su Señoría conjuntamente con el regidor citado<sup>522</sup>.

Enterado de la preocupante situación, el intendente despachó al regidor con la entrega de un ejemplar impreso de la Real Instrucción de 1755 (que a su vez contenía anexadas el auto acordado y la carta circular elaborada por el intendente Domezain) con orden de hacerlas llegar a las 4 villas inmediatas que sufrían la misma infestación. Igualmente le ordenaba el atenerse a dicha Real Instrucción en el desarrollo de las tareas de extinción y que, obviamente, llevasen a cabo la desinfección de sus campos<sup>523</sup>.

Sin embargo, el terrazgo ocupado por el ortóptero se extendía más allá de la limitada visión aportada desde Carmena. Como ya quedó indicado por el Regidor, varias villas toledanas se encontraban afectadas. Pero lo que no sabía el Regidor es que, tanto la propia ciudad de Toledo, cuyo centro histórico se encuentra a unos 33 kilómetros al sureste de

---

<sup>516</sup> 11 kilómetros en dirección oeste-noroeste de Carmena separan a ambas poblaciones (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>517</sup> Son 6 los kilómetros lineales que intermedian entre ambas poblaciones; encontrándose Carriches al oeste de Carmena (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>518</sup> Curioso que el regidor ubique a esta población a una distancia de entre una y dos leguas con respecto a Carmena cuando, en realidad, solamente a 3'8 kilómetros en línea recta y al suroeste de la villa se encuentran La Mata y San Pedro (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>519</sup> La lejanía entre Carmena y Escalonilla se cuantifica en aproximadamente 6 kilómetros en línea recta. Escalonilla se encuentra al este de Carmena (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>520</sup> Entre ambas poblaciones existe una distancia de 11 kilómetros, encontrándose La Puebla de Montalbán al sureste de Carmena (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>521</sup> Todas estas localidades están definidas en el Nomenclátor como *Villas eximidas por sí, y sobre sí*, pertenecientes al *partido* de Toledo (ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias...*, *Op. cit.*).

<sup>522</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fol. 8.

<sup>523</sup> *Ibid.*, fol. 9.

Carmena, como la villa de Polán, levantada aproximadamente a mitad de camino entre Toledo y Carmena pero en una posición más meridional, también estaban sintiendo la presión de la langosta sobre sus campos.

La presencia del insecto en Polán viene corroborada por el testimonio inserto en la solicitud que Blas Antonio Garay de Orcasitas, como representante legal de la condesa de Villaminaya, realizó al Consejo a finales de abril de 1783, con el objeto de que el alcalde de Corte Juan Mariño suspendiese las diligencias de embargo dictaminadas contra su parte por no haber sufragado el importante montante económico correspondiente a su parte del repartimiento efectuado para ejecutar las tareas de extinción. Según el mismo:

*(...) habiendo acudido mucha langosta a las inmediaciones de la ciudad de Toledo, se plagó de ella un número considerable de fanegas de tierra en las dehesas que mi parte (la condesa de Villaminaya) posee en el término de Polan jurisdicción de aquella ciudad (...)*<sup>524</sup>.

Y todavía más al sureste, ya en tierras del Priorato de San Juan<sup>525</sup>, el escribano público Antonio Sánchez de Urda certificó el hecho de que los alcaldes ordinarios por ambos estados de la villa de Urda Josef Bermudez y Lorenzo Martín Balderas tuvieron noticia de la existencia de langosta en el sitio de los Campillos<sup>526</sup>, el final de la Cañada del Espinillo<sup>527</sup> y en el Collado de Valdepuecas<sup>528</sup>. Lo que condujo a que el 26 de mayo

---

<sup>524</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya, vecina de esta corte sobre que el alcalde de Corte Don Juan Marino suspenda las diligencias de embargo de sus bienes en que esta entendiendo en virtud de requisitoria del alcalde de Corte Don Tomás Sanz de Velasco, comisionado del Consejo para la extinción de langosta en la provincia de Toledo*, fol. 3r.

<sup>525</sup> Constituyendo el territorio más oriental de la provincia de Toledo, el *partido* del gran Priorato de San Juan mantenía, unificados bajo una misma administración, a los territorios pertenecientes a la orden militar de los caballeros hospitalarios. El título de gran Prior de San Juan, en 1782, recaía en S.A.R. el Serenísimo Señor Infante de España Don Gabriel Antonio (AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda, provincia de Toledo, sobre las diligencias practicadas para la extinción de la langosta descubierta en el término de dicha villa, y que se libren caudales suficientes para esta operación*, fol. 1r).

<sup>526</sup> Las Casas de Los Campillos, se alzan a 7'7 kilómetros al sur-suroeste de Urda, al noroeste de la finca de La Higuera y, también, en la vertiente noroeste de una pequeña elevación denominada de La Carrascosa (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>527</sup> La Casa del Espinillo, erigida en el paraje denominado El Espinillo, dista unos 7'9 kilómetros en la dirección sur-suroeste de Urda, y a un escaso 1,4 kilómetros al este sureste de las casas de Los Campillos. La finca tiene lindes comunes por el oeste con la tierra denominada La Higuera (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>528</sup> La tierra conocida como Valdepuecas se encuentra en la vertiente norte de la sierra del Reventón, a unos 7,9 kilómetros al sureste de Urda (*Visor SigPac V 3.3*).

providenciaran el reconocimiento de la jurisdicción completa<sup>529</sup>. Aunque realmente parece que el peritaje ya se habría efectuado en fechas previas, y únicamente debía faltar el edicto capitular para completar el trámite administrativo<sup>530</sup>, porque al día siguiente los peritos declararon encontrarse plagados los sitios denominados *Caorzo*<sup>531</sup>, *Pozo del Don*, *Fuente del Somo*<sup>532</sup>, *Baldepuecas*, *Casa de los Dorados*, *Texeruela*<sup>533</sup>, *Cañada del Espinillo*, y *las Humbrias de la Higuera*<sup>534</sup> y *Ziguiñuela*; con (...) *bastante porción de langosta, acordonada de diferentes tamaños (...) y otras que hiban naciendo; y que de no procurar su estincion promptta, hera forzoso devorasen las siembras de granos que había immediattas (...)*<sup>535</sup>.

Tras nombrar responsable y comenzar con las tareas de extinción, no se cesó de enviar efectivos con buitrones, matojos y mazas para acabar con el insecto (...) *que hiba tomando movimiento (...)* hacia el 8 de junio<sup>536</sup>. Finalmente, el 23 de junio se ordenó la suspensión de dichas tareas por haber levantado el vuelo la langosta, y necesitar la gente segar los frutos pendientes para evitar que los consumiese el insecto<sup>537</sup>.

Justamente un día antes, el 22 de junio, en sesión mantenida por los alcaldes y Regidores, con asistencia del procurador síndico, habían expuesto el natural hecho de que, de la cantidad de langosta que había llegado a esa jurisdicción durante la primavera, parte de ella hubiese efectuado su puesta en la jurisdicción; por lo que providenciaron que los

---

<sup>529</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 1r.

<sup>530</sup> En ese sentido hay que indicar que los alcaldes ordinarios de Urda providenciaron el reconocimiento de la jurisdicción con la única asistencia del procurador síndico general, Manuel Vicente Sotomayor, (...) *por ausencia del resto de Capitulares (...)* (AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 1r).

<sup>531</sup> La posesión de Cahorzo se encuentra a la entrada del paso natural que, a través de la sierra de La Calderina, comunica a las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real a través de los Montes de Toledo, en el camino entre Fuente del Fresno y Urda; a unos 10'1 kilómetros al sur-suroeste de Urda.

Limita por el noreste con la Majada de la Nuncia, por el este con la Cañada Real Soriana Oriental y la Cañada de Juan Rubio y por el noreste con el denominado Pozo de la Tejeruela (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>532</sup> La Fuente del Somo es una posesión que se encuentra limitada por La Carrascosa y El Espinillo por el norte, y la Majada de la Nuncia por el oeste. Distante unos 9,4 kilómetros al sur-suroeste de Urda, pasa por ella la Cañada oriental Soriana que atraviesa los Montes de Toledo entre la sierra del Reventón y La Carrascosa (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>533</sup> El Pozo de la Tejeruela (Texeruela) se localiza a unos 9'4 kilómetros al sur-suroeste de Urda. Le flanquea por el oriente La Carrascosa, mientras que por el sur se encuentra la finca de Los Palancares. En el sureste de esta finca se encuentra la tierra de Cahorzo (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>534</sup> La Higuera dista unos 8 kilómetros en dirección sur-suroeste de Urda. Colinda con El Espinillo, al este, y La Carrascosa y La Texeruela por el sur (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>535</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 1r.

<sup>536</sup> *Ibid.*, fol. 1v.

<sup>537</sup> *Ibid.*, fol. 2r.

guardas de campo y montes debían vigilar su presencia, si advertían la permanencia de langosta, si llegaba de fuera a realizar su puesta, y en caso de que así fuese, compareciesen a declararlo. Pero no fue hasta el 9 de septiembre cuando comparecieron los citados guardas para declarar que, la langosta que quedó y otra que vino después desde la dirección del Campo de Calatrava, habían realizado su ovoposición en los sitios denominados Camino del Convento<sup>538</sup>, Cañada<sup>539</sup>, Orcaja, Cerrillos, El Rubial, Nuevos, Carrasquilla, Fuenciega<sup>540</sup>, Cabeza Quemada<sup>541</sup>, El Arroyal<sup>542</sup>, Campillos, Casa de los Dorados, Serrana<sup>543</sup>, Fuente del Somo, Puerto de la Herradura<sup>544</sup>, Cañada de Juan Rubio<sup>545</sup>, Lomo<sup>546</sup>, Cañada de los Carneros<sup>547</sup>, Chiquero<sup>548</sup>, Quejigar, y los Cerros. La ovoposición se

---

<sup>538</sup> Es este un camino que, saliendo de Urda, conduce al antiguo Convento de Santa María del Monte, ubicado en la ladera septentrional de la Sierra de El Reventón, atravesando las tierras ubicadas al sur de la villa. En su trayecto, discurre por la parte oriental de Cañada de los Carneros, La Cervanta, y pasa por la finca Las Dehesillas para bordear la parte oriental de El Chiquero antes de llegar a su destino (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>539</sup> La Cañada es un paraje distante unos 8 kilómetros en dirección sureste de la villa de Urda, y que linda por el norte con Cañada Honda, por el sur con elevación montañosa que corona La Gineta, y por el oeste con Las Dehesillas, camino del Puerto de la Herradura mediante. Por la parte meridional de la finca discurre la Cañada Real Soriana Oriental (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>540</sup> No ha sido hallado ningún topónimo de Fuenciega. Sin embargo pudiese ser que el topónimo se hubiese modificado dando lugar al de Onciega, que se encuentra en la zona descrita como infestada durante 1782. De ser esta teoría correcta, la Casa y Noria de Onciega se encuentra a 3'8 kilómetros al sur-suroeste de Urda, limitada con la Cañada de los Carneros por el norte, La Cervanta por el este, y Cabeza Quemada por el oeste (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>541</sup> Un pequeño montículo preside la finca conocida como Cabeza Quemada. Sus límites, por el norte con la tierra conocida como Noria de la Mujer, por el este con la Cañada de los Carneros, y por el sureste con Casa y Noria de Onciega. Apenas 3'8 kilómetros en dirección sur-suroeste desde Urda, separan a esta tierra de dicha villa (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>542</sup> El paraje de El Arroyal se encuentra a unos 3'7 kilómetros al suroeste de Urda, demarcándose por el sureste con la finca conocida como Noria de la Mujer, y por el noreste con el Cerrillo Blanco (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>543</sup> La Serrana se encuentra en el paso natural formado entre las elevaciones de Cerro Romero, conformando el lado occidental del paso, y El Hinestral, que lo limita por el este.

La posesión se ubica a unos 11'5 kilómetros al sur-suroeste de Urda, entre El Espinillo al este y La Carrascosa y La Texeruela al sur (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>544</sup> Siguiendo el camino del Convento de Santa María del Monte también llamado Camino del Puerto de La Herradura, se llega a un paso al pie de la cumbre de Morrón de Enmedio. Descendiendo por la vertiente sur, al pie de la Sierra, se encuentra el paraje denominado La Herradura.

El puerto dista unos 8'8 kilómetros en dirección sursureste desde Urda (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>545</sup> La Cañada de Juan Rubio, paraje que limita por el noroeste con Cahorzo, al norte con Majada de la Nuncia y por el sur con la montuosa elevación de la cumbre de El Hinestral, se encuentra al sur-suroeste de Urda, a unos 10'4 kilómetros (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>546</sup> El lugar conocido como El Lomo se encuentra a una distancia de 4'6 kilómetros al sur-suroeste de Urda, al sur de Cañada Honda y al norte de Las Dehesillas (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>547</sup> La Cañada de los Carneros se encuentra en las proximidades de la villa de Urda, a unos 3'35 kilómetros en dirección sur, y la posesión limita por el norte con la finca denominada Los Nuevos (la cual linda por el norte con Cañada de la Tejera), por el S con La Cervanta, y por el O con Cabeza Quemada (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>548</sup> La Fuente del Chiquero, sita en la finca Chiquero, brota a 6'6 kilómetros al sur de la villa de Urda. El paraje en el que se encuentra limita por el norte con Las Dehesillas, por el sur con la Sierra de El Reventón, y por el oeste con la Majada de las Cabras. Por la finca discurren la Cañada Real Soriana Oriental que la

encontraba en eriales, bordes de caminos, y tierra inculta, pedregosa y montuosa existente en dichos lugares, por lo que el 2 de noviembre de dicho año se notificó a Cristóbal Hidalgo, encargado del pastoreo del ganado de cerda de los vecinos de la villa de Urda, para que pasase a dichos sitios cuando la tierra se humedeciese y (...) *calmase los muchos yelos que habían sobrevenido* (...) <sup>549</sup>.

El 10 de diciembre, por medio de misiva de su secretario el bailío Miguel Cuber, S.A.R. el Infante encargó la extinción de la langosta conforme a las órdenes del Real Consejo; por lo que fue decretada la ejecución de un nuevo reconocimiento de los sitios afectados. El 20 de diciembre los peritos declararían infestadas:

- 25 fanegas del Camino del Convento
- 28'5 fanegas en Nuevos
- 9 fanegas en El Rubial
- 10 fanegas en Fuenciega
- 26 fanegas pertenecientes a Fuente del Somo
- 36 fanegas en la umbría de Cabeza Quemada
- 35 fanegas de Horcajos
- 9 fanegas en el Cerro de la Colmenilla
- 9 fanegas sitas en los Cerrillos
- 24 fanegas pertenecientes a Cañada de los Carneros
- 60 fanegas en Chiqueros.
- En el sitio de La Serrana, cuya mayor parte es tierra inculta, existe bastante vasillo de langosta.

Las infestaciones en los sitios de Horcajos y Cerrillos constituían como media legua cuadrada, en el Chiquero, Campillos, Casa de los Dorados, Cañada de los Carneros, Somo y Quejigar como cerca de una legua cuadrada, y Fuente del Somo como un cuarto de legua cuadrada. Así lo dijeron bajo juramento Pablo Ibañez, Juan Bautista García Manzaneque,

---

atraviesa en dirección este-oeste y, unos metros al sur de la misma, el Camino del Puerto de la Herradura, y por el límite oriental de la tierra discurre el camino del Convento o del Costerón en su fase final (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>549</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 2.

Ignacio Martín mayor, Ignacio Martín menor, Josef Martín y Blas Ruiz, que fueron los peritos designados para tal tarea<sup>550</sup>.

Sin embargo no acabó todo ahí, porque ante la constancia de que existían más zonas infestadas, en el sitio del Arroyal y otros eriales, el 24 de diciembre se notificó a los peritos que realizasen el reconocimiento de estas nuevas zonas. La declaración de los mismos se produjo el 29 dicho diciembre, confirmando que el sitio del Arroyal, de la Espartosa y demás se hallaban sembrados de semilla; unas con mucha porción y otras con menor<sup>551</sup>.

Como se puede comprobar, en estos momentos y según los peritajes realizados, el terreno más afectado se encontraba en al suroeste de la villa; por el paso natural que une Toledo con Ciudad Real; Urda, del partido de gran Priorato de San Juan, con Fuente del Fresno, en el partido de Almagro y Campo del Orden de Calatrava. Desde esa misma dirección indicaban los munícipes de Urda que había llegado la langosta en primavera<sup>552</sup>. Y en efecto. Díaz-Pintado indica que durante el binomio de 1782-1783 la langosta castigó fuertemente a toda la provincia de La Mancha<sup>553</sup>.

En el caso concreto de Valdepeñas, el mayor problema que se había presentado durante el año anterior se encontraba localizado en la encomienda de Corral Rubio. La misma, constituida por tierras de labor particulares, y que inicialmente no podía ser tratada por labradores a beneficio de una cosecha tal y como se había propuesto al intendente de Ciudad Real. Pero la apreciación del mismo de que debían ser los propios dueños los que se encargase de romper sus propias tierras siguiendo, claro está, las instrucciones del capítulo V de la Real Instrucción de 1755, impedía desarrollar unas rápidas labores de extinción. Había que localizar a los dueños y conminarles a ejecutar las tareas de exterminación<sup>554</sup>.

Así pues, y tras el reglamentario cambio de la municipalidad, el 6 de enero de 1782 el gobernador y los recién nombrados alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas, Josef

---

<sup>550</sup> *Ibid.*, fols. 2v-4.

<sup>551</sup> *Ibid.*, fol. 7r.

<sup>552</sup> *Ibid.*, fol. 2r.

<sup>553</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>554</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias...*, fols. 2v-3r.

Antonio Vinyals y Mauri, y Francisco de Santa María y Francisco Ruiz de León, hicieron saber a Martín Urquiaga y Aguirre, como administrador de la encomienda de Corral Rubio, la existencia de varios sitios infestados por langosta<sup>555</sup> que en el preciso y perentorio término de 6 días debía ser arado con orejeras bajas y cortas y dos rejas juntas, surcos unidos y rastrillo. A la vez se le advertía de que, pasado el plazo y no haciéndolo, la propiedad quedaba expuesta a que el arado fuese ejecutado por labradores, de su cuenta y con el beneficio de una año de siembra.

De igual manera se libró el requisitorio correspondiente a la justicia de Moral de Calatrava para que, con público pregón, los vecinos que tuviesen tierras de labor en la Fuente del Judío, jurisdicción de Valdepeñas, estuviesen al tanto de la obligatoriedad de efectuar la extinción en sus posesiones. Y a la par se indicaba que, en aquellos lugares donde no pudiese emplearse el arado, el canuto debía ser extraído con azadón; pagándose a los vecinos que quisiesen emplearse, 2 reales por celemín de canuto recogido y entregado. El Regidor perpetuo Juan Antonio Molina Varco, conjuntamente con Francisco Ximénez Guerrero, estaban comisionados para designar los sitios y dirigir los trabajos, así como controlar los aspectos económicos de las tareas a ejecutar<sup>556</sup>.

La notificación al administrador de la encomienda fue efectuada el 8 de enero de 1782, a la cual respondió afirmando que la encomienda se encontraba arrendada a Francisco Gregorio y Santiago Cerdán, vecinos de Cuenca. A ellos era a quienes afectaba dicha providencia<sup>557</sup>. Por lo que el siguiente paso dado por parte de la alcaldía de Valdepeñas fue el de remitir al presidente del Consejo, Manuel Ventura de Figueroa, el testimonio de las diligencias practicadas para la extinción de la langosta a la vez que se le solicitaba la orden de lo que cómo debían proceder<sup>558</sup>.

El Consejo pasó la solicitud al fiscal en fecha 23 de febrero de 1782<sup>559</sup>, cuya propuesta volvió para ser tratada en el Consejo el 11 de abril de 1783<sup>560</sup>. Ese día se aprobó la orden

---

<sup>555</sup> La geografía afectada en la Encomienda se encuentra relacionada en las páginas 133-134.

<sup>556</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias...*, fols. 3-4r.

<sup>557</sup> *Ibid.*, fol. 4v.

<sup>558</sup> *Ibid.*, fol. 5.

<sup>559</sup> *Ibid.*, fol. 6v.

<sup>560</sup> *Ibid.*, fol. 6r.

sobre cómo debían proceder para la extinción. Emitida el 14 del mismo mes de abril, se resume en que se debía proceder a la extinción según los mismos términos en que se llevaba a cabo en la provincia de Toledo y Talavera; es decir, en terrenos particulares la muerte del insecto debía efectuarse a cuenta de los dueños o arrendatarios del terrazgo, y en los terrenos baldíos o concejiles por repartimientos entre los vecinos con el beneficio de una siembra en aquellos sitios en que fuese necesaria esta operación. Eso sí. Ambas modalidades de exterminio debían efectuarse siguiendo la normativa recogida en la Real Instrucción de 1755<sup>561</sup>. Así que, al parecer, debió de pasar más de un año sin que la municipalidad pudiese emprender acción alguna contra el problemático insecto alojado en la encomienda de Corral Rubio.

Se podría sospechar que este caso, en el que la dilatación temporal en la comunicación de directrices para la ejecución de labores de protección contra la plaga de langostas, podría constituir un hecho excepcional dentro de la gestión de la catástrofe. Pero no fue así. Hay que recordar que la encomienda estaba declarada como la principal zona afectada de esa jurisdicción de Valdepeñas, pero no era el único término en el que langosta ovopositó. De manera que el primer quinto y la mayor parte del segundo de la dehesa Encinar también habían quedado infestados de canutos tras el verano. Este era terreno comunal y, teóricamente, la municipalidad tendría una mayor capacidad decisoria y, por tanto, mayor rapidez para poder atajar el problema. El caso es que a finales de noviembre de 1782 se consultó el tema con el intendente de Ciudad Real; el cual mandó que la zona infestada fuese arada con el fin de extirpar la totalidad del canuto de langosta. Pero he aquí que se descubrió que en el primer quinto, por la parte de la umbría, existía un entretejido de raíces que hacía imposible el labrado del terreno; lo que permitía que quedase ilesa la puesta del insecto. Era, por tanto, necesario efectuar su desmonte para poder atajar la infestación. Y consultado nuevamente el intendente sobre el tema, éste derivó la responsabilidad sobre el ministro del Consejo, Juez de montes y plantíos, Juan Acedo Rico<sup>562</sup>. Tras una exposición de la contrariedad al Juez de montes, mediante carta remitida el 30 de diciembre de 1782, los alcaldes le solicitaban dos cosas; un método con el que

---

<sup>561</sup> *Ibid.*, fol. 7.

<sup>562</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre que se les permita cortar el primer quinto de la dehesa Encinar, a fin de poder extinguir el canuto de langosta que se ha descubierto en ella*, fol. 1.



gobernar en el mencionado asunto, y agilidad para poder tratar la infestación lo más rápidamente posible<sup>563</sup>. Pero tampoco obtendrían una respuesta rápida. Y en el ínterin se dio tiempo al surgimiento de una nueva generación de langosta.

En las costas mediterráneas, el profesor Alberola referencia la aparición de un episodio que afecta al partido de Orihuela, en el extremo meridional de la provincia de Valencia, en tanto que el doctor García Torres ha documentado la extensión de esta aparición por los partidos de Murcia y Cartagena, integrantes de la provincia de Murcia y colindantes por el oeste con el citado partido oriolano<sup>564</sup>.

Es el 10 de junio de 1782, con la exposición pericial de los expertos oriolanos ante el corregidor, cuando se determinó la *abundancia de animales de los que llaman langosta* en los lugares conocidos como la dehesa de Luis Roca, la Pisana, la Fuente Amarga, la hacienda de Escalona, sus proximidades, el partido de San Onofre y el territorio de Vistabella; localizados todos al sur de la ciudad oriolana y su huerta. Las declaraciones se complementaban con las denuncias de pobladores y diputados de partidos sobre *la existencia de varias manchas del acrídido que por su número ya causaban daños en los lugares citados, especialmente en las legumbres así como en las viñas y los olivares medianos*<sup>565</sup>. Algo en lo que, cuatro días después, siguieron insistiendo los representantes de La Murada, Alcarchofar, Torremendo, San Onofre y La Matanza; una langosta que *ya fuere en fase saltadora o adulta, que devoraban especialmente las cepas de viña, olivos, higueras y sementeras de garbanzos, guijas y lentejas*<sup>566</sup>.

Así pues, la geografía de la infestación mantenía a una Orihuela y su huerta sin acrídidos, *existía el recelo de que el insecto volara hasta estas zonas*<sup>567</sup>, mientras se encontraba infestada por el sur (San Onofre, Vistabella, El Alcarchofar, Torremendo, La Pisana...) y por el norte (con La Matanza y La Murada y las vecinas jurisdicciones de Fortuna y Abanilla, ya pertenecientes a la provincia de Murcia, afectadas)<sup>568</sup>. Y *el 16 de junio entraba en la huerta de Beniel a través de las inmediaciones de dicho partido y la*

---

<sup>563</sup> *Ibid.*, fol. 6.

<sup>564</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.* p. 40; GARCÍA TORRES, A. (2015b): *Op. cit.*, pp. 374-378.

<sup>565</sup> GARCÍA TORRES, A. (2015b): *Op. cit.*, p. 374.

<sup>566</sup> *Ibid.*, p. 375.

<sup>567</sup> *Ibid.*, p. 375.

<sup>568</sup> *Ibid.*, p. 375.

*dehesa de Luis Roca, donde su número era elevado, mientras que dos días después se tuvo conocimiento de que Cartagena también se encontraba plagada*<sup>569</sup>.

La situación acabó el 4 de julio, cuando el insecto había completado su ciclo biológico<sup>570</sup>. Y en 1783, la inspección de los partidos de La Murada y La Matanza, desveló la aparición de manchas de langosta, pero *nada se aplicó a razón de que el escaso número de acrididos no era peligroso*<sup>571</sup>. El peligro, tal y como había aparecido, se había disipado.

Por último, para finalizar con los episodios de plaga que se manifestaron en 1782, hay que hacer referencia a los registrados en la provincia de Aragón. En algunos lugares de los corregimientos orientales de Barbastro y Benabarre se denunció la existencia de poblaciones inusualmente elevadas de insectos cuya identificación resultó bastante confusa.

La acción contra la plaga, ordenada por el corregidor de Barbastro Manuel Laredo siguiendo la Real Instrucción de 1755, comenzó el 2 de julio de 1782 tras conocer la existencia de langosta en la jurisdicción barbastrina. Por ello, *montes y campos fueron inspeccionados por dos capitulares acompañados del síndico procurador general y los diputados del Común*<sup>572</sup>. Como resultado de la peritación se concluyó que existía una plaga, pero lo que no podían determinar era si se debía a langosta o a otro tipo de insecto; por lo que se precisaba la oportuna confirmación. Hasta el momento solamente se encontraban afectadas algunas localidades pertenecientes a los corregimientos de Barbastro y Benabarre, y no había que lamentar más daños que *en algunos majuelos o viñas jóvenes, y en los sembrados de judías*<sup>573</sup>.

El caso es que, sin el conocimiento concreto sobre a qué se enfrentaban, ni exactamente dónde, el corregidor informó al Conde de Campomanes que la afectación podía ser *bastante general, especialmente en los pueblos de esta ciudad abajo, de las riberas de los ríos Cinca y Alcanadre y en otros de la Litera a cuyos justicias tengo hecho el mayor*

---

<sup>569</sup> *Ibid.*, p. 376.

<sup>570</sup> *Ibid.*, p. 377.

<sup>571</sup> *Ibid.*, p. 378.

<sup>572</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): «Sequía, inundaciones, fiebres y plagas en tierras aragonesas y catalanas (1780-1790)», en A. Alberola Romá y D. Bernabé Gil (Eds.), *Magistro et amico. Diez estudios en Homenaje al profesor Enrique Giménez López*, p. 84.

<sup>573</sup> *Ibid.*, p. 84.

*encargo*<sup>574</sup>. Y la misma ignorancia parecían mostrar tanto el capitán general de Aragón, marqués de Vallesantoro, en su comunicación del 20 de julio al gobernador del Consejo de Castilla, Manuel Ventura Figueroa, como la Sociedad Económica de Amigos del País de Zaragoza que, aunque advertía de la posible gestación de una plaga de langosta, tampoco *las tuvo por del todo ciertas (las noticias) en orden a ser verdadera langosta la causante del destrozo en campos y sembrados*. Por ello se acordó *solicitar más datos a todos los socios vecinos de los pueblos afectados así como trasladar su inquietud a las autoridades*<sup>575</sup>.

Por orden del Real Acuerdo, reunido urgentemente por este tema a mediados de julio, se remitieron oficios a los corregidores de Barbastro, Benabarre, Huesca, Alcañiz, Zaragoza y Jaca. Huesca, Alcañiz y Zaragoza respondieron negativamente a la existencia de plaga en sus jurisdicciones; por lo que el 27 de julio, el Regente de la Audiencia, Baltasar de Aperregui, le exponía a Pedro Escolano de Arrieta sus fundadas reservas de que en Barbastro existiera una plaga generalizada de langosta<sup>576</sup>.

En cualquier caso, la lucha contra la plaga había logrado exterminar cerca de 1000 fanegas<sup>577</sup> de insecto a comienzos de septiembre. Y una vez finalizado el ciclo vital de los misteriosos ortópteros, se imponía encontrar y destruir las puestas para evitar que en el año siguiente se reprodujese la infestación. Para ello, el corregidor tenía previsto *roturar montes y baldíos y soltar unas decenas de pavos para que dieran cuenta de la mayor parte de la ovación, según contemplaba la Instrucción de 1755*<sup>578</sup>.

A principios de marzo de 1783 sólo se habían hallado *canutos* en los lugares de Pozán y de Huerta de Vera<sup>579</sup>. Parecía que se había acabado con la plaga. Sin embargo, en 1783 el

---

<sup>574</sup> *Ibid.*, p. 84.

<sup>575</sup> *Ibid.*, p. 85-86.

<sup>576</sup> *Ibid.*, p. 87.

<sup>577</sup> Según indican los autores, la fanega volumétrica en Huesca equivale a 22,46 litros de capacidad (ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, nota 69). Por tanto, la cantidad de insecto exterminada se aproximaría a los 22.460 litros volumétricos o, siguiendo las relaciones indicadas en la nota 323; unos 1995 kilos de ortópteros.

<sup>578</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 88.

<sup>579</sup> *Ibid.*, p. 89.

ortóptero no solamente afectaría al sur de Barbastro, sino que también se manifestaría en Sos del Rey Católico<sup>580</sup>.

### 1783

Fue en este año, cuando se descubrió casualmente la existencia de plaga de langosta en tierras del partido de Santa Eufemia<sup>581</sup>. Concretamente fue el ganado porcino durante la montanera, quien descubrió la existencia de ovación en los quintos y millares poblados de monte alto de encinas. (...) *y por este inpensado medio, no solo se dio a conocer dicha obazion, sino es que permaneciendo el ganado de zerda en dichos quintos y millares asta mediado diciembre se logro que la sacasen y destruiesen en la maior parte: (...)*<sup>582</sup>. Según se acertaba a adivinar, la langosta había llegado volando de otras partes.

Para lograr su total extinción, el gobernador y alcalde mayor de Torre Franca Antonio Calvo y Pellicer dispuso que se practicase el oportuno reconocimiento de su jurisdicción por peritos. Agustín Ferreros y Juan Tartajo fueron los elegidos y, desde el día 11 hasta el 23 de diciembre reconocieron los quintos y millares del Estado de Madroñiz<sup>583</sup>; hallando entre ellos 6 con ovación de langosta a manchas y dispersa (...) *porque estava muy sacada de los zerdos (...)*. Desde el día 24 de diciembre de 1782 hasta el 12 de enero de 1783 se

---

<sup>580</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.*, p. 40.

<sup>581</sup> El partido de Santa Eufemia fue el más grande de los cuatro que conformaban la provincia de Córdoba a finales del siglo XVIII; pues se extendía por gran parte de ella, rodeando con su territorio a los restantes partidos de Córdoba, Pedroches y del Carpio. La cabeza del partido se encontraba en la villa que le daba nombre, Santa Eufemia, ubicada en el cuadrante noroccidental del mismo y, así mismo, de la provincia. Una zona bastante poco poblada donde, además de la villa indicada se encontraban las villas de Guijo, Viso y Torre Franca. La langosta que se manifestó durante 1783 afectó a esta zona noroeste del partido, delimitada entonces por la provincia de Extremadura por el oeste (en concreto el partido de Villanueva de La Serena), la provincia de La Mancha por el norte (es decir, el valle de Alcudia) y el partido de Pedroches por el este (ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias...*, *Op. cit.*; LÓPEZ, Tomás (1761): *Mapa del Reyno de Córdoba*. [ca. 1:436.100]. 10 Leguas de una hora de camino, o de 20 al Grado, evaluadas a 2.853 toesas [= 12,7 cm], Madrid; Id. (1797): *Mapa geográfico del Reyno y Obispado de Córdoba Comprehende los Partidos Jurisdiccionales de Córdoba, el Cárpio, los Pedroches y Santa Eufemia* [ca. 1:253.700]. 6 Leguas de 20 al grado, de una hora de camino: vale cada una 6626 varas castellanas [ 13,1 cm , Madrid).

<sup>582</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*, fol. 4r.

<sup>583</sup> Bajo la denominación de Estado se entiende a aquel territorio que se encuentra bajo la jurisdicción de un señor de vasallos (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, III (1732), voz *Estado*). En el caso que ocupa, el Estado de Madroñiz constituía una demarcación territorial propia del marquesado de La Guardia, independiente del señorío de Santa Eufemia. Se extendía por más de 10.000 fanegas de marco real alrededor del castillo de Madroñiz, despobladas y situadas en la parte más noroccidental del partido, lindando directamente con el municipio de Cabeza del Buey, ya en el partido de Villanueva de La Serena (SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1993): «El Estado de Madroñiz y su influencia en la demarcación provincial de Badajoz», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerreños*, 30, pp. 27-34).

dedicaron a reconocer los quintos y millares del condado, encontrando infestados 24 de ellos a manchas y claros por la misma acción de los suidos. Y en su obligada declaración, los peritos revelaron la conveniente necesidad de acabar con la puesta del ortóptero puesto que, dada su capacidad de reproducción, volverían a infestar la tierra<sup>584</sup>.

Con esta consideración, pretendiendo realizarla al menor coste posible y teniendo presente lo logrado hasta el momento, se eligió acabar con la plaga mediante *la aplicación de cerdos*. Para ello, el alcalde mayor-gobernador ofició a las tres villas de ese mismo Estado –Guijo, Viso y Torre Franca– y a la de Torremilano –colindante de Torre Franca, pero perteneciente al partido de Pedroches–, con el objeto de que le remitiesen testimonio del número de cerdos existentes, a la vez que ordenaba retenerlos con el fin de aplicarlos en la extinción cuando se considerase conveniente. Y obtenida la información de la cantidad de animales existentes, los peritos establecieron la distribución de cabezas por quintos y se ordenó su introducción en los mismos<sup>585</sup>.

La adopción de esta medida decretada por Antonio Calvo y Pellicer fue inmediatamente recurrida por propietarios y arrendatarios de los pastos ya que, a su parecer, no resultaría de utilidad a la causa pública y en cambio el porcino destrozaría el herbaje generando un notorio perjuicio a sus ganados. Además, dichos reconocimientos habían sido practicados sin la requerida citación a su parte, por lo que solicitaron nuevo reconocimiento con su asistencia y peritos nombrados para acompañar a los de oficio para declarar sobre la ovación, necesidad, medios y tiempo más oportunos para destruirla con el menor perjuicio<sup>586</sup>. De resultas, hubo de ejecutarse un segundo peritaje que, en el Estado de Madroñiz, dictaminó como plagados los siguientes quintos (en conjunción con la estimación del número de cerdos a introducir determinado por los peritos)<sup>587</sup>:

- Quinto de Mangadas<sup>588</sup> – 100 cerdos
- Quinto de Chiqueros<sup>589</sup> – 20 cerdos

---

<sup>584</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*, fol. 4v.

<sup>585</sup> *Ibid.*, fols. 4v-5r.

<sup>586</sup> *Ibid.*, fol. 5r.

<sup>587</sup> *Ibid.*, fol. 1.

<sup>588</sup> La casa del paraje denominado Mangadas Bajas se encuentra a unos 9 kilómetros al SE de Cabeza del Buey, mientras que la casa de Mangadas Altas se ubica a unos 7 kilómetros al sureste de Cabeza del Buey. Todo el paraje limita por el sur con el río Zújar (*Visor SigPac V 3.3*).

- Quinto de La Hoya<sup>590</sup> – 50 cerdos
- Quinto Casa de la Zarza<sup>591</sup> – 10 cerdos
- Quinto Los Valverdes<sup>592</sup> – 30 cerdos
- Quinto Los Santiagos<sup>593</sup> – 20 cerdos

Y en Santa Eufemia:

- Quinto del Ochavillo<sup>594</sup> – 30 cerdos
- Quinto del Chaparral<sup>595</sup> – 50 cerdos
- Quinto de Majada Iglesia<sup>596</sup> – 25 cerdos
- Quinto Pingano<sup>597</sup> – 40 cerdos
- Quinto Charco la Rosa<sup>598</sup> – 40 cerdos

<sup>589</sup> La posesión que responde al nombre de Los Chiqueros se encuentra a unos 11'5 kilómetros al sureste de Cabeza del Buey, y a 5'2 y 2'8 kilómetros al este de las casas de Mangadas Altas y Mangadas Bajas respectivamente (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>590</sup> El quinto de la Hoya está dominado por el castillo de Madroniz, que ocupa el centro de la denominada Hoya Baja, ubicado a unos 3'3 kilómetros al noreste de las casas de Mangadas bajas. Así mismo, el paraje denominado Hoya Alta se sitúa paralelamente al paraje de Las Mangadas Bajas, separados por los cerros del Membrillo y de Dos ríos; de apenas un kilómetro de amplitud.

Finalmente, el castillo de Madroñiz se encuentra a apenas 2'5 kilómetros al norte de El Chiquero (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>591</sup> La Casa de la Zarza, en el quinto del mismo nombre, se levanta a unos 5'9 kilómetros al suroeste de la población de Guadalmez, a 16'6 al este-sureste de Cabeza del Buey, unos 15'1 kilómetros al noroeste de Torre Franca. Así mismo, esta finca se encuentra al este con respecto a los quintos de Mangadas y Chiqueros, distante entre 6 y 8 kilómetros aproximadamente de estos (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>592</sup> El quinto de Los Valverdes posee, al menos, dos construcciones. El Cortijo del Valverde se encuentra a 1'2 kilómetros al noreste de la Casa del Valverde de Abajo y a 8'6 kilómetros al sur-suroeste de la Casa de la Zarza. Por su parte, la Casa del Valverde de Abajo se levanta a 8'4 kilómetros al sureste de la Casa El Chiquero (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>593</sup> El Cortijo de Los Santiagos dista 2'2 kilómetros al sur-sureste del Cortijo del Valverde, 1'8 kilómetros al sureste de la Casa del Valverde de Abajo, y 11'9 kilómetros al oeste de Santa Eufemia.

El quinto Los Santiagos está limitado en el sur y el oeste por el río Guadamalilla, mientras que por el noroeste está el quinto de Los Valverdes (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>594</sup> El Quinto del Ochavillo se encuentra a unos 5'6 kilómetros al noreste de la población de El Guijo, y a unos 3,1 kilómetros al sureste del Cortijo del Pingano. Por el norte de este Quinto se encuentra el Quinto El Chaparral (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>595</sup> El Cortijo de El Chaparral, en el Quinto del mismo nombre, se levanta a unos 7'3 kilómetros al noreste de El Guijo, 2'1 kilómetros al noreste del cortijo del Ochavillo, y a unos 2'9 kilómetros al sureste del Cortijo de Majada Iglesia.

El Quinto linda por el noroeste con Majada Iglesia, y por el sur con El Ochavillo (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>596</sup> El Cortijo de Majada Iglesia se encuentra a, aproximadamente, 15'5 kilómetros en dirección suroeste de Santa Eufemia. La finca en la que se levanta este cortijo limita por el noreste con Cerro Capilla, por el noroeste con La Tiesa, por el este con El Chaparral y por el suroeste con la denominada Huerta de Pingano (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>597</sup> La conocida como Casa del Pingano, se halla construida a 15 kilómetros al suroeste de Santa Eufemia, a 4'8 kilómetros al noreste de El Guijo, y a unos 650 metros al noreste del denominado Cortijo del Pingano.

El Quinto del Pingano limita por el noreste con el Cerro Capilla, por el noroeste con La Tiesa, y por el oeste con el Charco de la Rosa y Pozo Hondo (*Visor SigPac V 3.3*).

- Quinto Pradillos<sup>599</sup> – 40 cerdos
- Quinto Culebrilla<sup>600</sup> – 30 cerdos
- Quinto El olivar<sup>601</sup> – 15 cerdos
- Quinto Cabeza de Herreros<sup>602</sup> – 30 cerdos
- Majada la Sierra y Collado bajo<sup>603</sup> – 30 cerdos
- Las Lomas<sup>604</sup> – 30 cerdos
- Majada y majadilla del arenal<sup>605</sup> – 20 cerdos
- El Prado<sup>606</sup> – 20 cerdos
- Mohedano<sup>607</sup> – 10 cerdos
- Fuente Bermejo<sup>608</sup> – 15 cerdos

<sup>598</sup> En la actualidad, la cartografía indica la existencia de dos zonas identificadas con este mismo topónimo, dándose además, una corta separación entre ambas.

El Cortijo del Charco de la Rosa más septentrional se encuentra a unos 13'4 kilómetros al sureste de Santa Eufemia, y unos 6'3 al norte-noreste de El Guijo; mientras que levantado a unos 2'7 kilómetros al sur-suroeste del anterior, el segundo cortijo que lleva este mismo topónimo dista 13'9 kilómetros en dirección sureste de Santa Eufemia, y unos 3'6 al norte-noreste de la localidad de El Guijo.

Por las cercanías de ambos circula el arroyo denominado Charco de la Rosa e, igualmente, en las proximidades de ambos se localizan más parcelas designadas como infestadas. Por ejemplo, la parcela más septentrional se encuentra limitando tanto por el sur como por el oeste con el quinto de Los Pradillos, y por el norte tiene próxima la tierra denominada Cabezo Herrero (posesión de Las Doscientas mediante), mientras que la más meridional posee como vecindad al quinto del Píngano por el este y la finca Mohedano por el oeste (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>599</sup> Al noroeste de la Majada del Olivar, y al oeste de la Majada del Arenal se encuentra el Quinto Pradillos, cuyo Cortijo se distancia 12'7 kilómetros al sureste de Santa Eufemia, y 5'5 kilómetros al norte de El Guijo (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>600</sup> La Casa de la Culebrilla se encuentra a unos 13'5 kilómetros al este-sureste de Santa Eufemia, y su tierra linda por el noroeste con La Majada del Olivar, y por el oeste con Cabeza Herreros (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>601</sup> La tierra conocida como la Majada del Olivar se encuentra a unos 11'9 kilómetros al este de Santa Eufemia, limitándose por el norte con el río Guadalmez, por el sur con Cabeza Herreros arroyo de Santa Marta mediante, y por el sureste con La Culebrilla (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>602</sup> En el espacio que se dibuja entre la Majada del Olivar por el norte, y Los Doscientos por el sur, La Culebrilla por el este y Las Lomas por el oeste, a unos 12 kilómetros al este-sureste de Santa Eufemia y 7'8 kilómetros al norte de El Guijo, se encuentra el Quinto de Cabeza Herrero (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>603</sup> La Majada la Sierra y el Collado bajo se encuentra limitado por el río Guadalmez en el norte y el este, en el sur por el arroyo de Santa María, encontrándose por el suroeste de la otra orilla el paraje conocido como Cubillo Bajo, y por el sureste la Majada del Olivar, existiendo unos 10 kilómetros en dirección este desde Santa Eufemia (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>604</sup> A unos 8'5 kilómetros al este-sureste de Santa Eufemia, se encuentra el Cortijo de las Lomas. La finca en la que se alza tiene como tierras colindantes por el norte el Cubillo Bajo, por el oeste el Cubillo Alto, y por el este Cabeza Herrero (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>605</sup> La Majada y majadilla del Arenal se encuentra a unos 5'6 kilómetros al norte de El Guijo, y a unos 11'5 kilómetros de Santa Eufemia, colindando por el oeste con El Prado (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>606</sup> Las construcciones de este quinto, conocidas como Casas del Prado, se alzan a 7 kilómetros al norte-noroeste de El Guijo, limitando por el norte con Las Lomas (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>607</sup> Construido a 3'3 kilómetros al norte de El Guijo, las tierras del Cortijo Mohedano lindan por el este con Pozo Hondo y Charco de la Rosa (*Visor SigPac V 3.3*).

- Coronadas<sup>609</sup> – 10 cerdos
- Cubillo<sup>610</sup> – 30 cerdos
- Tagarrillar y Rodeguelo<sup>611</sup> – 40 cerdos
- Risquillo<sup>612</sup> – 20 cerdos
- Tiesas de Santa Eufemia<sup>613</sup> – 35 cerdos

Ahora bien. Tal y como ya se había indicado tras la primera peritación, a pesar de la cantidad de terreno afectado, la ovación se presentaba dispersa a manchas, y (...) *muy claro el canuto* (...); a excepción de 4 quintos en los que existía con mucha abundancia. Y según habían acordado los peritos, se podría extinguir causando menos daño si se suspendiese la entrada de los cerdos hasta que se produjese el nacimiento de los insectos; momento este en el que sería más fácil y efectivo para el cerdo acabar con la plaga pues acreditaban que, otros años y especialmente en 1777 cuando la plaga fue más abundante que en ese momento, con el empleo de este sistema conjuntamente con la quema de algunas manchas, siempre se logró detener el avance de la plaga<sup>614</sup>.

Ante esto, el mandato de Antonio Calvo y Pellicer el 3 de marzo de 1783 fue el de que se preparasen las pjaras de las 5 villas con el fin de *aplicarlas* al exterminio de la langosta para cuando comenzase a nacer, sin dejar que comenzase a volar. Y si este medio resultaba

<sup>608</sup> Dos construcciones se encuentran en este Quinto. El Cortijo de Fuente Bermejo se levanta a 3'3 kilómetros al norte-noroeste de El Guijo, mientras que la Casa de Fuente Bermejo está a 4'2 kilómetros al noroeste de El Guijo. La finca conocida como El Turuñuelo se sitúa al sur y al este, respectivamente, de ambas construcciones (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>609</sup> El quinto conocido como Coronadas está como a 2'9 kilómetros al suroeste de Casas de Prado, y 3'8 kilómetros al oeste-suroeste del Cortijo Majada del Arenal (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>610</sup> El paraje conocido como Cubillo es un paraje extenso que se subdivide en Cubilo Bajo, Cubillo de En medio y Cubillo Alto. Alrededor de 7'6 kilómetros al este-sureste de Santa Eufemia se alza el Cortijo del Cubillo; en las proximidades del centro geográfico de esta tierra.

Limita la posesión con la Majada de la Sierra, por el noreste, el Tagarnillar, por noroeste, oeste y sureste, y Las Lomas por el sur (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>611</sup> El Tagarnillar se encuentra a unos 4'3 kilómetros al este de Santa Eufemia. Por el sur de esta tierra se encuentra El Risquillo, y en el este las zonas conocidas como Tagarnillar Alto y Tagarnillar de Arriba (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>612</sup> La posesión de El Risquillo linda por el norte con el Tagarnillar Alto, y su Cortijo se levanta a 4'3 kilómetros al sureste de Santa Eufemia (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>613</sup> La denominada Casa de Las Tiesas, de las *Tiesas de Santa Eufemia*, se encuentra a 2'4 kilómetros al suroeste de Santa Eufemia, lindando la finca en la que se encuentra con El Risquillo por el este (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>614</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*, fol. 2r.



insuficiente para su total desaparición, entonces debían proceder a quemarse las manchas de insecto que se reuniesen empleando para ello a todas las personas que necesarias<sup>615</sup>.

Como para la cuestión de gastos, el gobernador y justicia mayor ya se había puesto en contacto con Miguel Ximénez Navarro, intendente de la provincia de Córdoba, mediante solicitud hecha el 13 de enero de 1783 con objeto de que le librase los fondos necesarios, y a la que el intendente le había indicado la necesidad de ponerse en contacto con el Consejo<sup>616</sup>, dirigió petición al Consejo el 3 de marzo de 1783. En la misma indicaba que el coste de los reconocimientos se encontraba todavía sin satisfacer, y la propuesta del gobernador para cubrirlos era que las 4 villas del término y las situadas en un radio de 3 leguas contribuyese cada una con 50 ducados de los Propios de sus villas para hacer así más llevadera la carga<sup>617</sup>. Motivos para esta propuesta no faltaban, pues tras el pago de la extraordinaria contribución los depósitos habían menguado considerablemente. Por ello (...) *que cada una de estas villas contribuía dicha corta porción de sus caudales de Propios, con la que tal vez bastara a el total exterminio* (...) se alcanzaría el bien común. Y añadía en su exposición, (...) *el tiempo por lo adelantado exige que no se retarden los medios* (...) <sup>618</sup>.

Además argumentaba que creía encontrarse autorizado para tomar las providencias oportunas por el hecho de que siempre que hubo ovación, acudieron al gobernador desde todas las villas para que proporcionase los medios adecuados<sup>619</sup>, por lo que solicitaba y suplicaba que, si tuviese a bien el Consejo su continuación como responsable en el conocimiento de la causa de la extinción, ordenase al intendente dar las debidas instrucciones para que se le proporcionasen los caudales necesarios<sup>620</sup>.

La respuesta del Consejo, fechada el 14 de marzo de 1783, fue fulminante. Teniendo presente lo resuelto para la provincia de Toledo, el superior órgano había acordado que el

---

<sup>615</sup> *Ibid.*, fol. 5r.

<sup>616</sup> *Ibid.*, fol. 3.

<sup>617</sup> Las villas relacionadas en esta propuesta son Torrecampo, Pedroche, Pozoblanco, Añora, Alcaracejos y Torremilano, pertenecientes al vecino partido de Pedroches, además de Villaralto y las 4 villas comprendidas en el término de Santa Eufemia – es decir, la propia Santa Eufemia, Torrefranca, El Viso y El Guijo– integrantes del *partido* de Santa Eufemia (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torrefranca...*, fol. 5v).

<sup>618</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torrefranca...*, fol. 6r.

<sup>619</sup> *Idem.*

<sup>620</sup> *Ibid.*, fol. 6v.

governador procediese a la extinción en ese condado haciendo arar los terrenos infestados con distinción de propiedad o dominio, y con la facultad de permitir la siembra de los terrenos por una o dos cosechas; y por supuesto, dando cuenta de todo al mismo<sup>621</sup>. Ahora bien, parece que la resolución no cambió el planteamiento del gobernador Antonio Calvo. Pensaba continuar adelante con él, pues recibida el 6 de abril de 1783 la notificación de la resolución indicada, contestó el siguiente día 8 argumentando los porqués de su decisión.

Había suspendido la ejecución de lo ordenado, destinando a quintas y millares las pjaras de cerdos y dictaminado el desembolso de 400 reales por villa, a cargo de los sobrantes de Propios, con el objeto de sufragar los gastos hasta que el Consejo acordase el repartimiento a cargo como quisiere entre las partes que debiesen llevarlo. El principal motivo era que, dada la vasta comprensión del terreno infestado era imposible ararlo por lo avanzado de la estación y la dureza de la tierra. Además, adicionalmente, los vecinos no podían beneficiar más tierras que las que ya tenían preparadas. Por ello consideraba que la aplicación del ganado porcino bastaría para devorar a los insectos, y así motivar el ahorro de dispendios. Por lo que libraba orden al intendente para que se le entregase el caudal requerido para la total extinción de la plaga<sup>622</sup>.

En vista de tal respuesta, el 28 de abril siguiente, el Consejo ordenó la remisión al alcalde mayor de condado de Santa Eufemia de dos ejemplares de la instrucción de langosta del año 1755 adicionada con las providencias tomadas últimamente en el asunto con encargo de que la una fuese colocada en el archivo de aquel ayuntamiento para su observancia, y la otra le sirviese para continuar sus providencias con toda eficacia destinadas a la total extinción de este insecto, en inteligencia de que sería responsable de sus resultados. Además, debía proceder en esta operación de acuerdo con el corregidor de los Pedroches a quien para ello se le dio aviso de esta providencia y también se le enviaron otros dos ejemplares de la misma instrucción<sup>623</sup>. La orden se ejecutó el 4 de mayo de dicho.

Y mientras, del vecino partido de Villanueva de La Serena no se puede decir que hubiese infestación por la ausencia de noticias documentales. Pero el conflicto de competencias desatado entre los jueces durante el año previo tampoco hace prever que se

---

<sup>621</sup> *Ibid.*, fol. 9.

<sup>622</sup> *Ibid.*, fols. 22-23.

<sup>623</sup> *Ibid.*, fol. 25.

hubiesen podido concentrar todos los esfuerzos en controlar la sobrepoblación del resistente ortóptero; ni en Cabeza del Buey, ni en el resto de la circunscripción. Y además de la disputa citada, se debe recordar que el alcalde mayor de Don Benito también había denunciado el 31 de enero del año anterior la existencia de abundante langosta tanto en su término como en los circunvecinos; incluyendo a una Villanueva de La Serena en la que el gobernador no había hecho frente a la langosta de ninguna manera por encontrarse indispuesto. En cualquier caso, la ausencia de noticias pudiera indicar, si no una extinción total de la infestación, una notable mejoría de la misma.

Para la villa de Guareña tampoco existe mención alguna sobre la evolución de la plaga que afectaba a la municipalidad. Lo único que existe es la respuesta del Consejo sobre consultivo que se elevó al Consejo el 21 de diciembre de 1781, con todas las diligencias ejecutadas para que el mismo providenciase lo que considerase oportuno.

Tratado por el Consejo el 18 de marzo de 1783 exponía como motivo que, aunque la Justicia de Guareña manifestaba extinguida la langosta con porcino, éste perjudica el pasto no infestado. Además, solía aparentarse este pretexto en aquel territorio y el de La Serena para fomentar la introducción de ganado porcino en dominio particular. Por ello el Consejo estimaba que la justicia debería, en las dehesas de dominio particular, requerir a los dueños o sus apoderados haciendo reconocimiento del estado de ellas y previniéndolas que de su cuenta extinguiesen la porción infestada; pues en los pastos baldíos o públicos era cargo de la villa, aunque siempre se debe proceder con reconocimiento de peritos y determinación específica de los parajes infestados. Y para que esto se ejecutase sin abuso y con arreglo a lo representado por la citada Justicia de la villa de Guareña, el Consejo había acordado pedir informe al alcalde mayor de Don Benito a fin de que con la distinción que iba propuesta, examinase lo ejecutado y providenciase, previa la debida instrucción, lo correspondiente, dando cuenta de todo al Consejo<sup>624</sup>.

A esta orden el alcalde mayor de Don Benito, en misiva fechada el 28 de marzo de 1783 respondió de manera que no arroja luz sobre la continuidad o finalización de la infestación

---

<sup>624</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*, fol. 16.

que en el pasado había afectado a la zona. Se limitó a indicar que quedaba enterado de la resolución del Consejo, y que procedería a ejecutar lo conveniente según superior orden<sup>625</sup>.

Y con iguales dudas se trata el partido de Talavera y la vecina Oropesa. Las grandes cantidades de terreno infestadas a finales de 1782 hacen pensar que la plaga continuó durante 1783. Pero la carencia de noticias impide asegurar ningún aspecto al respecto.

Otro expediente que también tuvo resolución por el Consejo durante el mes de marzo de ese año fue el de Carmena. Fue el día 18, aunque las órdenes emanadas de dicho dictamen no se emitieron hasta los días 20 y 28 del mismo marzo. Y es que el intendente de Madrid había dado cuenta al Consejo sobre la situación de Carmena, remitiendo el expediente original que había incoado, el 6 de noviembre<sup>626</sup>.

En su dictamen el Consejo determinó que la extinción en Carmena debía practicarse con arreglo a lo prevenido en el expediente de Toledo, acordando el aviso a la justicia de Carmena para que actuase conforme a dichas directrices. Y dado que Carmena se ubicaba en una zona limítrofe entre partidos y provincias, el Consejo contemplaba que debía prevenirse al intendente de Toledo para que informase de sus operaciones al alcalde de Corte, Thomas Sanz de Velasco, comisionado por el Consejo para este asunto, haciéndole responsable de cualquier omisión y/o descuido en esta responsabilidad. Y de igual manera debía suceder con la provincia de Madrid, interpolada con la de Toledo, conviniendo que se avisase igualmente a su corregidor, Josef Antonio de Armona, para que hubiese entendimiento mutuo. Y finalmente, donde se interpolasen los partidos de Talavera y Toledo, dado que el Consejo tenía dada igual comisión al alcalde mayor de Talavera Ángel Nieto, convendría proceder por medio de oficios entre ambos comisionados. Es decir, ante las interpolaciones jurisdiccionales de diferentes judicaturas, debía de haber diálogo y acuerdo en las provisiones adoptadas.

En cuanto a cuestiones más técnicas, la resolución del Consejo previene al alcalde comisionado Thomas Sanz de Velasco que, donde se pudiese extinguir mediante el empleo de ganado porcino, así es como debía procederse; cuidando, eso sí, que los animales se

---

<sup>625</sup> *Ibid.*, fol. 18.

<sup>626</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fols. 10-12.

encontrasen solamente en la porción infestada. Y donde estuviese avivada la langosta, se debían cavar zanjias hacia las que se debía dirigir a la langosta para su enterramiento<sup>627</sup>.

Copias de estas órdenes fueron dirigidas a Thomas Sanz de Velasco como comisionado, a Ángel Nieto como alcalde mayor de Talavera, al intendente de Toledo y a Josef Antonio de Armona, como corregidor de Madrid.

Ahora bien, ¿se encontraba o no plagada la tierra en Carmena en estos momentos? Explícitamente no se indica, pero el acuse de recibo que cursa el corregidor de Madrid Josef Antonio de Armona puede apuntar hacia la pervivencia de la langosta puesto que, cuando se dirige a Escolano de Arrieta el 31 de marzo de 1783 para indicar que queda enterado de la comisión para la extinción de la langosta en la provincia de Toledo otorgada a Thomas Sanz de Velasco, en ningún momento indica que la actividad biológica de la langosta haya desaparecido<sup>628</sup>. Y esta actividad se mantiene en el vecino partido de Toledo.

En Polán la langosta se había hecho notoria durante el anterior año de 1782. Y al parecer, las propiedades de la condesa viuda de Villaminaya que se habían encontrado perjudicadas por la langosta en ese momento, se encontraban nuevamente afectadas pues según su representante legal en solicitud realizada al Consejo, Blas Antonio Garay y Orcasitas, (...) *para extinguirla, y atender con esto al veneficio publico, dio (...) las mas eficaces providencias; y cumplió exactamente todas aquellas que estimo oportunas la justicia de dicho pueblo en observancia de las ordenes con que se hallava del Consejo: pero como no executasen lo mismo los dueños de las dehesas confinantes, y otras posesiones de aquel término bolbio a extenderse la plaga (...)*<sup>629</sup>.

El alcalde de Casa y Corte Thomas Sanz de Velasco dirigió una representación al Consejo en 22 de abril de 1783. En ella expuso, entre otras cosas, que en el lugar de Polán —a unas estimadas 4 leguas de Toledo— encontró avivada la langosta, y en abundante cantidad en una extensión de 718 fanegas<sup>630</sup>, en las dehesas conocidas como Las Morras,

---

<sup>627</sup> *Ibid.*, fol. 13r.

<sup>628</sup> *Ibid.*, fols. 18-19.

<sup>629</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fol. 3r.

<sup>630</sup> En el caso de que toda la superficie afectada se midiese con la fanega superficial toledana de 400 estadales, supondría un área de 2.697.995 m<sup>2</sup>, casi 2,7 Km<sup>2</sup> plagados por el insecto. Ahora bien, atendiendo que es espacio infestado se trata de tierra de dehesa, es de entender que se mediría con fanegas de 500

Borril y Almendral<sup>631</sup>; todas pertenecientes a la marquesa de Villaminaya. Y como los cordones se extendían hacia los sembrados vecinos, visto en presencia del apoderado de la marquesa, y ésta carecía de caudal y decía no tener modo alguno de conseguirlo, Thomas solicitó un préstamo al cabildo de la Santa Iglesia (15000 reales) para que el apoderado iniciase la extinción del insecto en las 3 dehesas con escobas, zanjas y buitrones<sup>632</sup>.

Según el testimonio del representante de la señora condesa, pudiera parecer que se ejercía la inacción o dejación de las labores de exterminio en alguna de las propiedades vecinas afectadas; lo que, de una manera irremediable daba lugar a la reaparición de una lacra que se expandía de manera descontrolada por el agro. Y seguramente así se produciría en algunos casos. Pero el problema es que, al igual que sucedía en el partido de Talavera, en el partido de Toledo la expansión de la langosta era mayor de la que se puede pensar. Y así, a aproximadamente 11 kilómetros al este-noreste de las citadas dehesas propiedad de la condesa de Villaminaya, la dehesa de Santa Catalina de Verja Muñoz también se encontraba plagada<sup>633</sup>.

Y en la misma situación, es decir con las propiedades plagadas por el ortóptero, se encontraban algunas dehesas del VII marqués de Estepa y XIV conde de Fuensalida Juan Bautista Centurión Oltramarino. Las dehesas Nueva de Guadamur<sup>634</sup>, Portusa<sup>635</sup>, en el municipio de Guadamur, y la de los Mochares<sup>636</sup> ya en el municipio de Nambroca. La

---

estadales (*vid.* nota 386), por lo que se tratarían de 3.372.493'7 m<sup>2</sup> ó unos 3,3 Km<sup>2</sup> (*Tablas de correspondencia (...), Op. cit.*, p. 4).

<sup>631</sup> De norte a sur, las dehesas de Borril, Almendral y Las Morras, se encuentran localizadas a una distancia media de 7 kilómetros al suroeste de la población de Polán. En la actualidad, de una manera nominal, no limitan entre ellas, ya que entre los parajes de Borril y Almendral se encuentra la tierra denominada Maneo de Reguera y, a su vez, Almendral limita por el sur con la propiedad conocida como El Enebro, y por el este con la finca denominada actualmente Callejas, mientras que Las Morras limitan por el norte con Callejas, y por el oeste con El Enebro (*Visor SigPac V 3.3*). Es posible que las dehesas originales se hayan fragmentado desde 1782-83, dando lugar a nuevas fincas.

<sup>632</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fol. 9.

<sup>633</sup> Esta dehesa, situada a unos 11 kilómetros al suroeste de Toledo, 4'8 kilómetros al sureste de Polán y 2'4 kilómetros al noreste de Casas Buenas, se encuentra en el municipio de Casas Buenas, que confina por el norte con el de Guadamur, y por el oeste con el de Polán. (MADOZ, T.: *Op. cit.* (T. 6) (1847), p. 42). La referencia de la plaga proviene de ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.*, p. 40.

<sup>634</sup> La Dehesa Nueva de Guadamur se encuentra a unos 2'5 kilómetros al noroeste de la población de Guadamur, y limita por el norte con la Dehesa del Aceituno (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>635</sup> La dehesa de Portusa dista unos 6 kilómetros en dirección noroeste de Guadamur, y aproximadamente 14 en dirección oeste desde Toledo. Limita al norte y al oeste con el río Tajo, y al este con la Dehesa del Aceituno (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>636</sup> La dehesa de Mochares distancia unos 5'7 kilómetros en dirección noreste desde Nambroca, y unos 13 kilómetros en dirección este-sureste desde Toledo (*Visor SigPac V 3.3*).

comunicación remitida el 7 de mayo a Pedro Escolano de Arrieta por parte de Antonio de Inclán, apoderado del marqués, informaba que, de acuerdo con lo determinado por el Consejo en su comunicación de 5 de mayo de 1783 para extinguir a la langosta que infestaba dichas propiedades, había efectuado la pertinente notificación a sus arrendatarios para que ejecutasen las operaciones prevenidas en la Real Instrucción y lo notificasen al comisionado para su reconocimiento<sup>637</sup>.

En el Priorato de San Juan, también se habían registrado infestaciones durante el año anterior, pero la carencia de Propios, Arbitrios, y los escasos medios que pudo proporcionar una Memoria fundada por Miguel Ximeno no fueron suficientes para su total destrucción sufriendo, en contrapartida, (...) *gran devastación en los frutos del campo* (...) <sup>638</sup>. Por eso, y porque además ese mismo año llegaron ortópteros desde el campo de Calatrava, la cantidad de langosta existente era mayor. Concejo, Justicia, Regimiento, Diputados y Procuradores síndico y personero de Urda, expusieron al Consejo el 4 de febrero de 1783, que el número de peonadas necesarias para extirpar el canuto se estimaba en 80.000, pero dada la falta de frutos del campo (de los que la mayor parte dependen para su subsistencia) puesto que (...) *en los cuatro anteriores años, por su esterilidad, nuves de piedra y langosta fueron muy cortos* (...), dispuso el ayuntamiento que el ganado porcino del vecindario pasase a los sitios infestados, mientras que los labradores se dedicasen a arar las tierras eriales propias infestadas o, en su defecto, se cediese el trabajo a los forasteros con el beneficio de una siembra. De esta forma, hasta el 26 de enero ya se tenían aradas ochocientas fanegas. Pero con todo esto, se lamentaban los munícipes, los medios eran insuficientes para atajar la amenaza a la que se encontraban expuestos<sup>639</sup>.

Por ello, en atención a lo expuesto y acreditado, y ante la existencia de ciertos fondos (una Pía Memoria con más de 70.000 reales depositados, o los crecidos caudales de Propios de las poblaciones de Villaharta y Arenas), suplicaban el libramiento de las necesarias cantidades con destino y arreglo a las órdenes comunicadas. *Pues de lo contrario, no teniendo como por ahora no tiene otros medios con que subvenir a tan*

---

<sup>637</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fol. 15.

<sup>638</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 14r.

<sup>639</sup> *Ibid.*, fol. 14v.

*urgente necesidad, será cierta la total debastacion de los frutos de su termino y villas comarcanas*<sup>640</sup>.

El Consejo resolvió el 11 de marzo de 1783 siguiendo la propuesta del fiscal. Para la extinción se debía proceder a tal y como se ordenaba en el expediente principal de Toledo; es decir, haciendo arar las zonas infestadas con distinción del dominio particular y el dominio público, con facultad de que se pudiese sembrar por una o dos cosechas bajo un canon moderado y con la obligación de comunicar todo lo ejecutado al comisionado por el Consejo para la extinción de la langosta en la provincia de Toledo<sup>641</sup>. Y de nuevo se repite la premisa. El acuse de recibo requerido a los justicias de Urda como prueba de la correcta recepción de las órdenes del superior órgano, fechado en 21 de marzo de 1783, no hace mención alguna al hecho de que se hubiesen conseguido deshacer de la plaga.

Ahora bien. En concordancia a lo expuesto al Consejo por los munícipes en su comunicación datada el 4 de febrero de 1783, hay que recordar que toda la provincia de La Mancha padecía la presencia del voraz ortóptero<sup>642</sup>, por lo que se puede alcanzar a entender que la tarea de desinsectación se volvía año tras año más compleja debido a la retroalimentación que cada zona tenía por las diferentes poblaciones de insecto adyacentes. Y si además a esa dificultad de detener la retroalimentación poblacional entre las diferentes zonas se le unía la tardanza en la ejecución de las tareas de extinción, pues se obtienen las causas por las que la expansión de la langosta era tan terriblemente difícil de atajar.

Así por ejemplo, en Valdepeñas, la respuesta del Juez de montes y plantíos Juan Acedo Rico no llegaba. Ya era 17 de enero, y por lo adelantado de la estación parecía que no se iba a hacer mucho para combatir a la langosta antes de que ésta naciese. Por ello, ante la ausencia de noticias los alcaldes del año en curso, Vicente de Toledo y Juan de Merlo y Torre, reiteraron la misma consulta ya realizada por sus homólogos en el año previo en pos

---

<sup>640</sup> *Ibid.*, fol. 15v.

<sup>641</sup> *Ibid.*, fol. 17.

<sup>642</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 148.



de conocer cuáles habían de ser las órdenes que debían cumplir para ejecutar el desmonte en la dehesa del Encinar para lograr la ansiada extinción de la langosta<sup>643</sup>.

La reclamación hizo que el Juez se dirigiese al Consejo el 14 de febrero de 1783 para exponer que, ante el informe solicitado motivado por la instancia presentada por los alcaldes de Valdepeñas solicitando permiso para arar un quinto de la dehesa Encinar, él enviaba los dos únicos memoriales realizados por los alcaldes –de fecha 30 de diciembre y 17 de enero inmediatos–, y puesto que no podía ofrecer nada más porque carecía de más antecedentes, había decretado a los munícipes que acudiesen a la superioridad<sup>644</sup>.

La realidad es que el negocio discurría por otros cauces. Cuatro días antes, el Consejo había otorgado comisión al intendente de Ciudad Real, Francisco de Mendoza y Sotomayor, para que efectuase una peritación del terreno<sup>645</sup>. A su vez, el intendente encomendó dicha tarea a Josef de la Cavallería y Rosales, vecino y diputado de la junta de Propios de Valdepeñas nombrado por el Consejo, el cual ordenó que los alcaldes Vicente Toledo y Juan de Merlo y Torre, junto con el Personero del común, Francisco Martín, debían acompañar durante el reconocimiento a los peritos Alfonso García Trapero y Josef Ximénez Guerrero<sup>646</sup>.

El 15 de febrero de 1783, durante la declaración ante el comisionado Josef de la Cavallería, los peritos no aportaron nada que no hubiese sido ya denunciado ante el Juez de montes en el diciembre del año anterior. Que el primer quinto y la mayor parte del segundo se encontraban infestados por canuto y que se podían labrar sin perjuicio de los árboles, y que en la parte de la umbría sólo había monte bajo y reviejo; el cual se vería muy beneficiado si se cavasen las matas dejando sólo la mejor guía, pie o chaparro para que se criase siguiendo la disposición prevenida en la Real Pragmática de montes y plantíos de 1748.

---

<sup>643</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre que se les permita cortar...*, fol. 7.

<sup>644</sup> *Ibid.*, fol. 8.

<sup>645</sup> *Ibid.*, fol. 9.

<sup>646</sup> *Ibid.*, fol. 10.

El informe fue remitido ese mismo día al intendente<sup>647</sup> el cual, a su recepción el 21 de febrero lo dirigió al Consejo<sup>648</sup>. Y aún se hizo esperar el dictamen del Consejo durante un mes más.

Tras todo este tiempo, el Supremo concedió permiso para que se efectuase el desmonte del primer quinto y la mayor parte del segundo de la dehesa Encinar con el fin de labrar el terreno infestado, previniendo a las justicias de Valdepeñas y al intendente de Ciudad Real para que lo practicasen sin intermisión ni morosidad y procurando dejar siempre la mejor guía o chaparro.

Las labores debían ejecutarse por el común de Valdepeñas, repartiéndose vecinalmente y sin parcialidad el terreno infestado, porque se entendía que todos estaban interesados y, por tanto, debían concurrir a la extinción y a la siembra<sup>649</sup>. Unas órdenes que los alcaldes acusaron recibo en 28 de marzo de 1783<sup>650</sup>. Una fecha quizás demasiado tardía para la siembra de ese año.

Pero los problemas con la langosta en Valdepeñas no se reducían a este único foco. Al menos eso parece desprenderse de la orden del Consejo recibida el 14 de abril, para la extinción del canuto de langosta en Valdepeñas y, especialmente, en la encomienda de Corral Rubio, siguiendo las directrices acordadas por el Consejo sobre el mismo asunto para los pueblos de la provincia de Toledo<sup>651</sup>.

Como igualmente hay detectados núcleos de plaga en otros lugares de La Mancha. Por ejemplo, al sur del campo de Montiel. En la jurisdicción de Torre de Juan Abad. Así indica Díaz-Pintado:

*La negligencia de la municipalidad de Torre de Juan Abad no labrando en invierno la dehesa de Gudea<sup>652</sup>, motivó el paso de la plaga a Almedina en*

---

<sup>647</sup> *Ibid.*, fol. 11v.

<sup>648</sup> *Ibid.*, fol. 12.

<sup>649</sup> *Ibid.*, fols. 15 y 16.

<sup>650</sup> *Ibid.*, fols. 17.

<sup>651</sup> *Ibid.*, fols. 18.

<sup>652</sup> La Casa de la encomienda de Gudea, dentro de la dehesa del mismo nombre, se halla a 7,3 kilómetros al oeste-noroeste de la población de Torre de Juan Abad, mientras que dista únicamente unos 3,2 kilómetros en dirección suroeste de Almedina.

1784. Los daños en razón del trigo, la cebada, las huertas y los garbanzos roídos fueron tasados en 40.000 rs. Para colmo, las cercanías de los barbechos colindantes quedaron preparadas para la aovación, de forma que en cuanto —. se verifique su nacencia irremediabilmente se introduce en las siembras y por consiguiente enteramente las debora...»<sup>653</sup>.

Además, tal y como ya ha quedado convenientemente especificado, también se manifestaron casos de langosta en el partido de Orihuela, en La Matanza y Torremendo<sup>654</sup>, en el mediodía del corregimiento de Barbastro, y en Sos del Rey Católico, población integrante del aragonés corregimiento de las Cinco Villas<sup>655</sup>. De manera que, a priori, el panorama no pintaba muy halagüeño para la agricultura con la difusión que alcanzaban los ortópteros.

### 1784

Durante el año de 1784 el número de infestaciones detectadas se redujo notablemente, pasando de tener 12 partidos afectados a ser únicamente el partido de Infantes y el corregimiento de Barbastro los que sufrieron la presencia de algún tipo de ortóptero. Al menos según las referencias manejadas durante la elaboración de esta tesis.

En el caso de Barbastro, el 7 de julio de 1784 el corregidor Miguel Fernández de Zafra fue informado sobre el hecho de que en las partidas de La Almunieta, Galafón, Lapaul, La Boquera y la de Valdemartín<sup>656</sup>, que componen 4700 juntas o jubadas de arar<sup>657</sup>, existía abundancia de langosta.

---

Los Llanos de Gudea se extienden al suroeste del monte del mismo nombre, mientras que la casa de la encomienda se encuentra levantada al norte del extremo más occidental de dicha elevación (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>653</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 148. El entrecomillado está tomado literalmente de AHN, *Consejos*, legajo 1172, Exp. 12, fols. 1-4r, por Díaz-Pintado.

<sup>654</sup> GARCÍA TORRES, A. (2015b): *Op. cit.*, p. 378.

<sup>655</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.* p. 40.

<sup>656</sup> Las partidas citadas se encuentran todas localizadas en los alrededores de la ciudad, a poco más de unos 3 kilómetros de distancia hacia el sur. La disposición de las mismas, en dirección este-oeste, es la siguiente: La Boquera, Las Almunieta, La Paúl, Galafón y Valle Martín (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>657</sup> El término *Jubada* proviene de *jubo*; del lat. *iugum* (*Yugo al que se uncen los animales*), por lo que la voz *Jubada* equivale a *Yugada*; la *tierra arada en un día* (DRAE: *Voz Jubada*, consultado el 5 de abril de 2015). Y según el *Diccionario de Autoridades*, una *Yugada* es *El espacio de tierra de labor, que puede arar un par de bueyes en un día. Es formada de la voz Yugo* (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, VI (1739), voz *Yugada*).

Con estas noticias el corregidor dictaminó que una *persona inteligente* le llevase a la mañana siguiente una muestra de los tipos de langosta existentes en la infestación. (...) *una saltadera pequeña, otra mediana (con) el centro de las alas colorado, otra grande verde, otra igual parda y otra así mismo negra* (...) fueron las cinco especies, aparentemente, diferentes encontradas.

Con completo conocimiento de los referidos hechos, Miguel Fernández de Zafra los transmitió al resto de la municipalidad la cual adoptó la resolución de evaluar el término por *los quatro peritos expertos de monte*<sup>658</sup>.

En el informe que los expertos transmitieron al corregidor se afirmó que las antedichas partidas se encontraban totalmente plagadas por las langostas de las clases especificadas, cuyo avivamiento se había producido por los calores que en esos días tenía lugar, previos a la siega. Porque los especialistas consideraban que la generación que en esos momentos afectaba al mediodía barbastrino era el resultado de la ovoposición producido en el año anterior y ésta, a su vez, provenía de la plaga del año de 1782. Y llegado este momento, hubo que poner en antecedentes al corregidor sobre la mucha abundancia de insecto que hubo en los términos de Barbastró y pueblos de su corregimiento durante este primer año de infestación<sup>659</sup>. Y esto fue necesario debido a que el corregidor era nuevo en la plaza y, por tanto, no parece que tuviese mucho conocimiento de los episodios anteriores al que ahora se enfrentaba<sup>660</sup>.

El peligro que anunciaban los peritos si no se aniquilaba esa infestación era que, una vez agostada la hierba, el insecto causaría muchos daños en viñas, olivares, hortalizas, legumbres y demás frutos. Por ello, instruían al corregidor indicándole que el sistema empleado para aniquilar a las plagas era, mediante bando, obligar a las personas dedicadas

---

<sup>658</sup> El proceso sufrido en Barbastró ya ha sido tratado por los profesores Alberola y Pradells (ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, pp. 91-93). Ver con mayor detalle AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastró da cuenta de la langosta que se ha observado en aquellos términos*, fol. 1r.

<sup>659</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 91; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastró...*, fol. 1v.

<sup>660</sup> El cargo de corregidor de Barbastró hasta el año 1782 fue ostentado por Manuel Laredo (ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 88).

al trabajo del campo a recogerla, pagándoles un real de vellón por almud<sup>661</sup> para, con arreglo a la Real Instrucción de 1755, enterrarlas en hoyos profundos<sup>662</sup>. Y como la provisión de fondos necesaria para la puesta en marcha de esta operación debía salir de los sobrantes de Propios, solicitó el preceptivo permiso al intendente de Aragón para poder disponer de dichos fondos.

La comunicación de las providencias adoptadas se hizo presente al Consejo de la mano del propio Miguel Fernández de Zafra mediante comunicación dirigida a Juan Antonio Rero y Peñuelas fechada en Barbastro el 10 de julio de 1784. En la misma también incluía el nuevo conocimiento de que, por informes que le habían llegado, en muchos pueblos y montes meridionales de su corregimiento existía igual plaga de langostas. Además, algunas de las especies de langosta negra y parda eran de la clase *devoraderas*, y las hembras se encontraban a punto de desovar<sup>663</sup>

Apenas siete días después, pero con nuevas noticias, el corregidor volvió a dirigirse al Consejo para informar que había ordenado a Justicias, Ayuntamientos y Juntas de Propios de los pueblos del corregimiento para que procediesen, según la Instrucción, ampliación y adición, a extinguir la plaga y le diesen cuenta de lo que obrasen y la extensión que alcanzaba. Porque según tenía constancia, las distintas clases de ortóptero que componían la plaga no tenían la misma abundancia en todas las partidas, más temían que aumentase su número si aumentaba el calor.

Como además la plaga de ortópteros coincidía con una abundancia de ratones grandes y pequeños con muy poca cola que se comían el grano, el temor existente provocó que, mediante resolución capitular, se dispusiesen rogativas públicas y privadas con el fin de

---

<sup>661</sup> El *Diccionario de Autoridades* define la voz *Almud* como la *Medida de cosas secas, como son trigo, cebada, garbanzos y otros géneros o especies de granos y frutos secos: como avellanas, bellotas y castañas. En Castilla se llama celemín, y corresponde à la duodécima parte de una fanega, aunque en la Mancha vale tanto como media fanega* (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, I (1726), voz *Almud*).

La versión electrónica actual del mismo diccionario define almud como una *Medida de capacidad, generalmente para áridos, muy variable según las épocas y las regiones...* mientras que el celemín lo contempla como una *Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l aproximadamente, y como una Porción de grano, semillas u otra cosa semejante que llena exactamente la medida del celemín* (DRAE: Voces *Almud* y *Celemín*, consultado el 25 de septiembre de 2017).

<sup>662</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 93; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 1v.

<sup>663</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 91; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fols. 1-3.

implorar a la piedad divina para el alivio de los males con que amenazan dichos insectos. Pero como no olvidaba los remedios humanos, finalizaba la misiva mostrando del avance en la lucha contra la plaga. Desde el día 12 hasta el 16 se habían enterrado 83 fanegas de Aragón de langosta y pantingana<sup>664</sup>. Una cantidad que a fecha de 31 de julio había aumentado hasta las 400 fanegas y 5 almudes; medida del reino de Aragón<sup>665</sup>.

Paralelamente a las acciones del corregidor, el Consejo solicitó el 21 de julio al intendente de Aragón un informe sobre la langosta, su estado y si era de la clase *devoradera* o era un simple *saltón*<sup>666</sup>. Igualmente le mantuvo informado sobre las diligencias llevadas a cabo por el corregidor<sup>667</sup>.

Así pues, el 24 de julio, el intendente Antonio Ximénez Navarro otorgó comisión al abogado de los Reales Consejos y vecino de la ciudad de Barbastro, Miguel Ignacio Caraelso, para que realizase las oportunas averiguaciones e informase con justificación lo que creyese, expresando la calidad de la langosta, su estado y si era o no saltón<sup>668</sup>.

Caraelso recorrió las villas de Estadilla, Monzón, y los lugares de Castejón del Puente, Ylche, Permisan, Fornillos, La Luenga y Barbuñales; todos dispuestos formando un arco, de oriente a poniente, en la parte meridional de Barbastro, y todas poblaciones en las que hubo abundancia de langosta tanto en 1782 como en 1784. Los testimonios fueron recogidos de hacendados, labradores, eclesiásticos instruidos y observantes, y principales de los pueblos. Un total de 24 firmas se encuentran estampadas en los testimonios recogidos<sup>669</sup>.

En su informe, fechado el 28 de agosto de 1784, Caraelso indica que todos los testigos coincidieron en que, a su parecer, las distintas morfologías respondían a una misma

---

<sup>664</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 91; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fols. 5-6r.

<sup>665</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 91; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 12.

<sup>666</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 91; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 4r.

<sup>667</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 91; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 10.

<sup>668</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 91; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 13.

<sup>669</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLES NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 92; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fols. 16-21.

especie, observada en los mismos (esto es, en 1782 y en 1784), y que igualmente se dio una abundancia similar en ambos años. El origen de la plaga se encontraba en las tierras yermas e incultas y rastrojos y su alimento, precisamente especies vegetales no cultivables como el verdín grama y el sarrajón; ambas plantas silvestres de la familia de las gramíneas.

La diferencia que encontraban los declarantes en su avivamiento hace referencia al clima. En 1784 la langosta avivó tarde debido a las continuas lluvias caídas durante el invierno y la primavera, lo que condujo a la abundancia de hierba y, en consecuencia, que no se produjera daño en los frutos. Por el contrario, en la primavera del año 1782 hubo mayor calor y se experimentó sequedad y aridez, lo que indujo a un avivamiento más temprano. Y el mayor calor experimentado durante aquel estío facilitó que algunos días levantasen el vuelo y revoloteasen por el aire dispersas, sin orden ni formando enjambre alguno, sin objeto de migrar.

También indica la unánime representación de esa especie de insectos descrita como una especie común, de la zona, contemplada en todos los estíos y primaveras. Pero el temor del paisanaje se debió a una sobreabundancia jamás vista hasta 1782, por lo que creyeron que sus cultivos podrían haberse visto comprometidos. Pero dado que rara vez se mueve, salta o vuela si no es impelida a ello, y lo hace con un salto pequeño y a poca distancia del suelo, lo denominaron del tipo saltón y no volador. Y puesto que en 1782 los daños causados fueron de *pocos momentos*, no proporcionados a la abundancia de langosta existente si ésta hubiese sido de la clase *devoradora*, no cabía correspondencia con esta última clase.

Durante la primavera el insecto se encontraba en estado de mosca, con un característico color negro y congregado en bandas. Pero una vez alcanzado el estado adulto las bandadas se disgregaron, perviviendo el insecto hasta finales de agosto o principios de septiembre. Durante otoño e invierno se aró y cavó para hallar su ovación pero sin obtener resultado alguno. Se encontraron algunas ovoposiciones en una especie de forma almendrada, pero los interrogados desconocían realmente dónde y cómo ovaba la langosta del país, por lo

que no habían hallado canuto alguno que coincidiese con el descrito por la Real Instrucción de 1755<sup>670</sup>.

Una vez que los testimonios y el informe de Carael sol llegaron a poder del intendente, éste los dirigió a Juan Antonio Rero y Peñuelas indicando que la langosta existente no era de la clase devoradora. Su argumentación se basaba en cuatro puntos:

- 1) El ortóptero no se había multiplicado como la *verdadera* langosta, y dado que se encontraba asentado en el corregimiento desde 1782, las providencias tomadas no habrían sido eficientes de haber sido *la auténtica*.
- 2) La plaga no había causado el daño que era esperable de haber sido la *verdadera devoradora*.
- 3) En estado adulto, el ortóptero no remontaba el vuelo a bandadas, ni con objeto determinado. Sólo se desplazaba a saltos.
- 4) No se habían hallado canutos ni ovación.

Así mismo indicaba, en la misiva del 31 de agosto que acompaña a los informes, que quizás el vecindario llegó a la conclusión de que eran langostas por el *asalto* (los daños) que comenzaron a producirse cuando se acabó la hierba del monte. Pero aunque no lo fueran, concluía curándose en salud, que no estaría de más seguir recogiendo; a real de vellón el almud de ortóptero<sup>671</sup>.

Hubo que esperar hasta el 12 de enero de 1785 para que se produjese el dictamen del Consejo. Éste conminaba al corregidor de Barbastro para que continuase la extinción adoptando los medios de proceder a la Real Instrucción de 1755 y, obviamente, dando la oportuna cuenta al Consejo por mano de su secretario Juan Antonio Rero y Peñuelas<sup>672</sup>.

Esta respuesta seguía el planteamiento defendido por el fiscal del Consejo. Éste en su informe señalaba que, aunque no fuese la langosta de la clase verdadera, los daños se podrían ver aumentados si se consumase su multiplicación: Por ello proponía que se

---

<sup>670</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, pp. 92-93; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 22-23.

<sup>671</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 93; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 24-25.

<sup>672</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 93; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, S.F. Se correspondería con el fol. 28.



procurase su extinción notificando al Consejo su extinción o cualquier otra cosa que así lo exigiese<sup>673</sup>.

Se acusó recibo de las órdenes el 15 de enero de 1785 desde la Intendencia, y el 18 del mismo desde el Corregimiento barbastrino. Sin embargo desconocemos el momento preciso de la consumación de la extinción, puesto que esa comunicación que apuntaba el fiscal no se encuentra recogida entre la documentación consultada. No obstante, para 1785, ya no se tiene constancia de la existencia de comunicaciones de plaga en ningún punto de la monarquía hispánica peninsular.

### 3.3. Un nuevo ciclo de plagas. 1786–1792

#### El Valle de Alcudia. De 1786 a 1790

Díaz-Pintado ha señalado 1786 como el año en el que la langosta volvió a reaparecer en Valle de Alcudia; prolongándose su infestación hasta 1789<sup>674</sup>. Por su parte, Gascón Bueno identificó que, durante 1788 y en conjunción con otros factores como el previo padecimiento de tercianas en el Valle de Alcudia, la presencia de la langosta favoreció que el hambre y los conflictos se extendiesen por la comarca<sup>675</sup>.

El 17 de junio 1789 los alcaldes ordinarios de la villa de Mestanza, Pascual Serrano de Prado y Joseph Ruiz testimoniaron que, a pesar del *recto cumplimiento* de las órdenes comunicadas desde la primavera del presente año hasta el día citado, con el fin de propiciar la extinción de la langosta que se advirtió nacer en varias dehesas de los Propios y tierras concejiles, así como millares de temporalidades<sup>676</sup> comprendidos en el valle de Alcudia y

---

<sup>673</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 93; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastró...*, fol. 27.

<sup>674</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>675</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 490.

<sup>676</sup> Parece que fue la postura ofrecida en 1762 por el ganadero Francisco Freyle el que puso en marcha el proceso enajenador de la Real Dehesa de Alcudia, hasta ese momento perteneciente a la Real Hacienda, al solicitar la adquisición de algunos millares del valle de Alcudia en las mismas condiciones a como se estaban enajenando los millares de la Real Dehesa de La Serena en esas mismas fechas.

Ya habían sido rematados algunos millares, aproximadamente un tercio del total, cuando por medio de Provisión del Consejo Extraordinario de 31 de julio de 1770 se habilitó a los fiscales Campomanes y Moñino para que adquiriesen los millares de Alcudia que quedasen con el fin de incorporarlos a favor de la junta de Temporalidades (creada con la función de administrar y liquidar los bienes temporales confiscados a la Compañía de Jesús tras su expulsión), basándose en razones *de seguridad y facilidad en la cobranza de rentas*; un hecho que se materializó por Real Orden de 23 de octubre de 1773, transfiriéndose así un volumen

en varios quintos de la dehesa de los Barrancos –perteneciente a la finca de La Encomienda– y en la dehesa de la encomienda de Cubillas, todavía existía bastante infesto en esas y otras partes. Por ello, y dado que la langosta se encontraba completando su maduración y, por tanto, comenzando a adquirir la capacidad de volar, habían acordado que se ejecutase el reconocimiento de las dehesas de Propios, millares de temporalidades y tierra concejil y, en fin, toda la jurisdicción de la villa con el fin de poder dar las providencias oportunas para acabar con la puesta del insecto durante el invierno.

Los responsables para amojonar y señalar las zonas infestadas con canuto fueron Joseph Bastantes, Juan Luna y Alfonso Ruiz Clemente; todos vecinos y labradores de la misma villa de Mestanza. Pero con el fin de obtener mejor conocimiento del alcance de la infestación, se ordenó fijar en los lugares públicos edictos a fin de que cualquiera que tuviese noticia o hubiese visto langosta en cualquier lugar del término, lo pudiesen hacer presente a los peritos<sup>677</sup>.

El 31 de julio, ante Pascual Serrano de Prado y Joseph Ruiz, comparecieron los peritos para declarar las dehesas, millares y quintos que habían comprobado que estaban infestadas de canuto. La relación es impresionante, porque prácticamente todas las tierras del municipio aparecen citadas en la relación proporcionada por los peritos<sup>678</sup>.

- La dehesa boyal de La Gamonita; una finca propiedad de los Propios de la villa
- La denominada Redonda del Venero, también perteneciente a los Propios
- La Redonda de Cotillos. Igualmente finca de Propios
- La denominada Orillada, que también era tierra concejil
- El Quinto de Villalva, perteneciente a Temporalidades

Como fincas afectadas pertenecientes al Real Valle de Alcudia se encontraban:

- El millar del Rasillo

---

de dos tercios de las propiedades de la Real Hacienda a poder de otro organismo amortizador (CORCHADO Y SORIANO, M. (1972): «Desamortización frustrada en el siglo XVIII», *Cuaderno de estudios manchegos*, 3, pp. 87-107).

<sup>677</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza de Calatrava en que dio cuenta de las providencias que tomó para extinguir la langosta descubierta en el término de aquel pueblo*, fols. 2-4.

<sup>678</sup> *Ibid.*, fols. 4v-14.

- El millar de El Encinarejo, perteneciente a Temporalidades
- El millar de El Hinojo, perteneciente a Temporalidades
- El millar de Hoyas azules
- El millar de la Pizarrosa
- El millar del Rincón de Fray Domingo, perteneciente a Temporalidades
- El millar del Charquillo
- El millar El Guijo, perteneciente a Temporalidades
- El millar del Burcio
- El millar de Hoya Pelda, perteneciente a Temporalidades
- El millar de Cabeza del Puerco, perteneciente a Temporalidades
- El millar de Toriles, perteneciente a Temporalidades
- El quinto de Las Morras, perteneciente a Temporalidades
- El quinto de la Peñuela, perteneciente a Temporalidades
- El millar de Alto Castillo, perteneciente a Temporalidades
- El quinto del Carneril, perteneciente a Temporalidades

Los quintos pertenecientes a la dehesa de la Encomienda de los Barrancos que se encontraban plagados eran los de:

- Pozo de Medina
- Cerro del Enebro
- Higuera
- El Lituero
- El Hato

Mientras que de la dehesa de la Encomienda de Cubillas se encontraban afectados los quintos de:

- Gamonosa
- El Atillo
- La Ardosa
- La Mernera

Además, los peritos señalan la existencia de dos parajes contiguos en los que no existía infestación de langosta, pero sí claras señales de haber sufrido la plaga. Estos eran la Redonda de Quemados y Herraderos.

De modo que la villa de Mestanza se encontraba, literalmente, rodeada por la langosta. Porque a la salida de la villa por el norte se encuentra la dehesa boyal de La Gamonita, hacia el noreste el quinto de Villalba, en el este se halla el millar de El Encinarejo, y en dirección este-sureste, según uno se aleja de la villa, los parajes de El Rasillo, Hoya Pelda, Gamonosa, El Burcio, El Charquillo, el Rincón de Fray Domingo y El Guijo. En posiciones más orientadas hacia el sur-sureste se sitúan las fincas de Las Peñuelas, Morra Alta, El Hinojo, Hoyas Azules, Cabeza del Puerco, La Pizarrosa, El Atillo y Los Toriles. Al mediodía de Mestanza se disponen las tierras de Los Quemados y Los Herraderos, mientras que hacia el suroeste se encuentra los quintos de El Hato, al oeste El Lituero y La Higuera, completando el cerco en dirección noroeste La Higuera y, más lejanamente limitando con Puertollano, los quintos de Pozo Medina y Cerro del Enebro<sup>679</sup>. Es decir, la gran mayoría de las tierras del municipio se encontraban infestadas.

Pero el gran problema es que esto no constituía una excepción en el valle de Alcudia. De ello dan también cuenta los munícipes de Puertollano. Y es que los terrenos de la vecina jurisdicción de Mestanza también venían sufriendo la plaga de langosta desde 1788 en las Encomiendas de Clavería mayor de Calatrava: obrería y la de Ochuelos, además de sitios baldíos del término de ella ubicados dentro del valle de Alcudia. Y a pesar de que también se había luchado contra la langosta mediante la aplicación de ganado de cerda, saca de canuto y matanza del infesto, no había podido lograrse su extinción en manera alguna<sup>680</sup>.

Por ello mismo el 7 de junio de 1789, el alcalde ordinario de Puertollano, Fernando Sanvictores y Morillo, ante la noticia que había recibido de encontrarse avoando la langosta en las tierras de la villa, nombró peritos a Laureano Palomino, Josef Luchena y Manuel de Alcazar, vecinos de Puertollano, y a Javier Usero y Vicente Ruiz Lozano,

---

<sup>679</sup> *Visor SigPac V 3.3.*

<sup>680</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano en que dan cuenta de las providencias tomadas para la extinción de langosta descubierta en aquel término*, fol. 1r.

moradores en la aldea de Cabezarrubias, con el objeto de que señalasen y regulasen las fanegas que ocupaba el infesto con expresión de sitios<sup>681</sup>.

El 30 de julio comparecieron y declararon los peritos de Puertollano ante el alcalde ordinario por el estado noble en dicha villa. De sus diez y seis días de *observación de aovo de langosta en el hueco del valle término de ella* señalaron como infestados<sup>682</sup>:

- El Raso del Molino de la Charca – 2 fanegas
- El camino que va a San Muñoz – 6 fanegas
- La Cañada del Allozo, chaparrales y todo el terreno que circunda los labrados de tierra de Juan Limón – 24 fanegas
- Los alrededores de las Huertas de Garcicostilla – 6 fanegas
- Desde dicho sitio hacia el collado del Cerro de la Muchacha – más de 12 fanegas
- El arroyo que baja desde Garcicostilla hasta los Arenales de Concejo, hasta la casa de D. Sebastián – algo más de 30 fanegas
- La dehesa de la Nava – más de 200 fanegas
- Los Zejos de la cantera – 6 fanegas
- La dehesa de Majada Vieja – más de 100 fanegas
- El sitio del Vañer? siguiendo por la Hoya, y umbría del quejigar – 16 fanegas

En total se contabilizaban 402 fanegas de tierras afectadas<sup>683</sup> ubicadas sólo en los alrededores de la aldea de Cabezarrubias<sup>684</sup>. A ello había que sumarle las parcelas infestas localizadas durante los ocho días que los peritos Javier Usero y Vicente Ruiz Lozano habían ejecutado el mandato de Fernando Sanvictores y Morillo. En la declaración,

---

<sup>681</sup> *Ibid.*, fol. 1v.

<sup>682</sup> *Ibid.*, fols. 2-3.

<sup>683</sup> Como ya se ha especificado en la nota 378, la provincia de Ciudad Real seguía la fanega de marco real de Castilla, equivalente a 64 áreas, 39 centiáreas, 56 decímetros, 17 centímetros cuadrados (*Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas...*, *Op. cit.*, p. 1), por lo que las 402 fanegas infestadas supondrían unos 2.588.703 m<sup>2</sup> afectados; o lo que es lo mismo, 2'58 Km<sup>2</sup> de terreno infestado por la langosta.

<sup>684</sup> La mayoría de los parajes mencionados se encuentran en un radio no superior a los 3 kilómetros en direcciones sur y oeste desde Cabezarrubias; es decir, junto a la población *Visor SigPac V 3.1.*

efectuado el 6 de agosto ante dicho alcalde ordinario, quedaron señalados como plagados<sup>685</sup>:

- El baldío del rodeo, que llaman de la Fuente Vieja – 6 fanegas
- El sitio de Los Pizarrales, inmediato al antecedente – 10 fanegas
- La solana del Cerro Moro – 2 fanegas
- El sitio denominado Tacita de Plata – Como 1 fanega
- El camino que, desde Tacita de Plata, va al Arroyo de las Huertas – 7 fanegas
- El pozo de dichas Huertas – 6 celemines
- El pozo de los Vaqueros – 6 celemines
- El collado de Majada Fría – 3 celemines
- El Hitillo – 3 fanegas
- La loma denominada el Pajar de Juan Zamora – 12 fanegas
- El baldío del Hontanar – 24 fanegas
- El sitio del Zerretillo, inmediato a Cabezarrubios – 3 fanegas
- El arroyo de abajo, denominado de San Gabriel, por la parte de la solana – 6 fanegas – y de la umbría – 4 fanegas
- El sitio de las Alforgillas que llaman del Romero – 6 celemines
- El camino que al quinto de Las Fuentes – 2 fanegas
- El rodeo de La Cerca – 8 fanegas
- La cañada Mínguez – 1 fanega
- El arroyo del Barranco – Como 11 fanegas
- El camino a la villa de Mestanza, hasta el sitio de Canta(r)rana – 7 fanegas
- Alrededor de la Huerta de los Pozarrones – 7 fanegas
- Los quintos de Raya y Coronas, de los Propios de la villa – 30 fanegas
- Los quintos de Las Fuentes y Las Plazuelas, también de Propios – 28 fanegas
- La dehesilla nombrada de Cabezarrubias, de los Propios, toda plagada – unas 62 fanegas
- Y otros sitios que, tras una primera estimación, volvieron a reconocer y hallaron 23 fanegas infestadas no inventariadas<sup>686</sup>.

---

<sup>685</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano...*, fols. 4-7r.

La superficie plagada declarada supone 258 fanegas y 9 celemines nuevas, que hay que añadir a las 402 fanegas contabilizadas anteriormente<sup>687</sup>. Y el inventario no estaba finalizado, porque por comisión dada por los alcaldes ordinarios de Puertollano el 30 de mayo a Florencio Eugenio Castellanos, Regidor perpetuo del Ayuntamiento de dicha villa, con el fin de que comprobase la oportuna aplicación de los remedios que ejecutaban los comisionados de las Encomiendas de la Clavería mayor de Calatrava, y la de Ochuelos para la extinción de dicha langosta, además de tener las facultades necesarias para poder providenciar sobre las personas para la observación y el señalamiento de los sitios y quintos de dichas dos Encomiendas, había nombrado como peritos a Josef García, Juan Dueñas y Andrés Calero. Los mismos, efectuaron sus respectivas declaraciones el 2 de julio ante el referido Regidor.

Josef García, encargado de la Encomienda de Ochuelos, señaló como infestados los quintos de<sup>688</sup>:

- El Chaparral
- El Ochuelo bajo
- Maricasas
- El Ochuelo alto<sup>689</sup>.

En cuanto a la Encomienda de Clavería, inspeccionada por Juan Dueñas y Andrés Calero, se declararon infestados los quintos de<sup>690</sup>:

- Las Morras

---

<sup>686</sup> De nuevo, la mayoría de los parajes declarados se encuentran en un radio máximo de 3'5 kilómetros alrededor de la población de Cabezarrubias. Únicamente los quintos de Las Coronas y La Plazuela, limitando meridionalmente con tierras de la Encomienda de Clavería, se encuentran a distancias más alejadas (*Visor SigPac V 3.1*).

<sup>687</sup> Las 258 fanegas y 9 celemines equivaldrían a 1.666.236'59 m<sup>2</sup>, o 1'6 Km2 plagados. Esta superficie, sumada a la anteriormente reflejada, se convierte en 4.254.939'59 m<sup>2</sup>.

<sup>688</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano...*, fols. 7v-9.

<sup>689</sup> Las tierras que conformaban la Encomienda de Ochuelos se encontraban en el extremo oriental del municipio de entonces, a una distancia variable entre los 5'7 kilómetros en dirección este (Los Ochuelos, altos y bajos) y unos 5'2 kilómetros en dirección sureste (Maricasas) partiendo desde Cabezarrubias. Por su lado oriental, el quinto de El Chaparral linda con los de La Higuera y Pozo Medina, pertenecientes a la jurisdicción de Mestanza (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>690</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano...*, fols. 10-13.

- Jijon
- La Cotofía
- El Vadillo
- La Pizarrilla
- Las Zamorillas
- Las Claverías
- El Burcio
- Casa de Ato
- El Villar
- El Atillo
- Las Cruces
- Las Parras
- Timones
- Bramadera
- Águila
- El Mesto
- Toledillo<sup>691</sup>

Por lo que hace al número de fanegas amojonadas como plagadas, ni uno, ni los otros peritos pudieron indicar cifra alguna; posiblemente debido a la gran cantidad de terreno plagado existente.

Es decir, que la situación existente en Mestanza no suponía ninguna excepción a lo que durante estos años se estaba viviendo en el valle de Alcudia y sus proximidades. De hecho el fiscal del Consejo reafirma esta realidad al verificar la coincidencia de los datos con lo

---

<sup>691</sup> Los quintos mencionados se suceden, de una manera continua, conformando un arco que se extiende desde el sureste hasta el oeste del municipio de Cabezarrubias; más allá de las tierras de Propios y privativas de la aldea. Por el sur y el sureste, las tierras de la Encomienda quedan confinadas entre los ríos Tablillas (al norte) y Montoro (al sur), a distancias superiores a los 5'5 kilómetros de Cabezarrubias, mientras que por el suroeste la distancia desde la aldea hasta los parajes de la Encomienda ronda entre los 3 y los 4 kilómetros. En el oeste, las tierras de La Clavería vuelven a distanciarse unos 5 kilómetros de la aldea de Puertollano (*Visor SigPac V 3.3*).



que resulta en iguales expedientes despachados de las villas de Almodovar del Campo y Calzada de Calatrava; además de los vistos aquí de Puertollano y Mestanza<sup>692</sup>.

Pero volviendo al caso de Mestanza. La solución adoptada por los alcaldes Pascual Serrano de Prado y Joseph Ruiz a resultas del conocimiento del resultado de la peritación fue la promulgación de un auto el 1º de septiembre, según el cual se ordenaba la inmediata *aplicación* de la totalidad del ganado porcino del común en las dehesas de Propios y tierra concejil de la villa infestados con canuto<sup>693</sup>.

Tras ello, el 10 de septiembre se produjo la debida información al Consejo.

*Sin embargo de la vivas y eficaces diligencias que hemos practicado en el presente año a fin de extinguir la plaga general de langosta que se adbirthio nacer en este término, quedó la muy bastante de modo que con ella y la mucha que se ha bisto venir de buelo de otros termino se han infestado con canuto los mucho sitios que resultan en la declaracion y reconocimiento (...)*<sup>694</sup>.

Y en la misma misiva denunciaban que las tierras de Propios y concejiles habían sido tratados con arreglo a la Real Instrucción de 1755 y orden de 12 de abril de 1783<sup>695</sup>, gastando lo oportuno de los caudales de Propios, pero la omisión del administrador de la Encomienda de los Barrancos, cuyo Comendador era el capitán de la guardia de Corps Manuel Pacheco, a pesar de los recurrentes oficios que se le pasaron, así como descuido y omisión del comisionado que los regentes de la Real Jurisdicción enviaron para la extinción de la plaga en los millares de las temporalidades del Real Valle de Alcudia que se encuentran en esa jurisdicción.

---

<sup>692</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza...*, fol. 19.

<sup>693</sup> *Ibid.*, fol. 15r.

<sup>694</sup> *Ibid.*, fol. 16r.

<sup>695</sup> En realidad la fecha indicada de esta Instrucción adicional a las de 1755 es la data que figura en la reimpresión que el Consejo ordenó hacer para comunicarla circularmente. El Auto de mandamiento de esta orden data del 10 de marzo de ese mismo año, por lo que la indicada *Adicion* debe ser previa (*Instrucción formada sobre la experiencia y práctica de varios años, para conocer y extinguir la Langosta en sus tres estados de ovación, feto, mosquito y adulta; con el modo de repartir y prorratear los gastos que se hicieren en este trabajo, y aprobada por el Consejo año de mil setecientos y cinquenta y cinco*, Madrid, S.N., 1783. URL: <http://simurg.bibliotecas.csic.es/viewer/image/CSIC000825356/18/>).

Y continúan indicando que el único medio con el que se podía extinguir tal plaga era, mediante la depredación por ganado porcino, la saca del canuto tras la lluvia y el uso de buitrones cuando naciese el insecto. Así que, teniendo la cuestión clara, solicitaban al Consejo que le diese la comisión para la extinción de la plaga en los millares de Alcudia a quien fuese de su real agrado, pero postulando la interesada candidatura municipal para el desempeño de tal labor<sup>696</sup>.

Ante esto, el Consejo comisionó al corregidor de Ciudad Real para la extinción de la langosta en aquel término mediante orden de 26 de enero de 1790; con orden de que procediese especialmente contra todos los dueños de terrenos –sin distinción de fueros– que retardasen la ejecución de la extinción<sup>697</sup>. Martín de Aguirre y Arzubía, que era el corregidor en aquel momento, recibió la orden el 10 de febrero de 1790 en Almodóvar del Campo, precisamente desempeñando otra comisión de extinción de langosta que se le había encargado previamente<sup>698</sup>. Una labor que al parecer debió de resultar positiva, pues carecemos de noticias sobre que el Consejo haya regulado más cosas sobre la langosta en Mestanza antes del final del siglo.

### **Fuera del valle de Alcudia. De 1788 a 1792**

La actividad de la langosta no quedó circunscrita exclusivamente al valle de Alcudia. De hecho, el crecimiento y expansión de las poblaciones de este insecto es mayor del que en un principio podría pensarse. Así, existen noticias que señalan su aparición en lugares tan distantes como en la villa de Valdepeñas, y en Carrión (sita a unos escasos 10 kilómetros al este de Ciudad Real), desde 1788 hasta 1790<sup>699</sup>.

Igualmente, durante el bienio 1790–1791 en mayor o menor medida, existe documentación sobre manifestaciones de actividad perniciosa del ortóptero en cuestión en las localidades de Puertollano, Almodovar del Campo y Valdepeñas dentro del Campo de Calatrava, Urda, Puebla de Montalván y Toledo, en Carmena, Talavera, en Castuera,

---

<sup>696</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza...*, fols. 16v-17.

<sup>697</sup> *Ibid.*, fol. 21.

<sup>698</sup> *Ibid.*, fol. 23.

<sup>699</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

Campanario, y Villanueva de la Serena, en Hinojosa del Duque y Escorial, pertenecientes estas últimas al partido de Trujillo, y en Torrefranca<sup>700</sup>.

Finalmente, de todos los lugares indicados, la conflictiva permanencia de langosta sólo se ha encontrado citada en el año 1792 en las jurisdicciones de Valdepeñas y el Campo de Montiel<sup>701</sup>, con lo que parece, se cierra otro ciclo de infestaciones.

### 3.4. Los episodios finales del siglo. 1795–1798

Los últimos episodios que se han podido localizar durante este final de siglo, en principio, constituyen un reducido número de casos que aparenta carecer de interconexión alguna entre ellos. Es decir, son casos en los que la langosta parece que se manifestó con un carácter local o comarcal; sin llegar a alcanzar las grandes extensiones geográficas que ocupadas unos años antes.

Entre el 1 de abril de 1795 y 1 de marzo de 1796, González Beltrán señala referencias de actividad de los acrididos en Jerez. Su impacto fue mínimo, no produciendo daños importantes en los cultivos aunque sí cierta tendencia a la baja en las recolecciones<sup>702</sup>.

A partir de mayo de 1796, hasta 1798, *El Correo mercantil de España y sus Indias* menciona muy vagamente en varios de sus números la existencia de langosta en la provincia de Extremadura. De tal manera que a la reseña aparecida el 16 de mayo de 1796 de haber descubierto (...) *crecida porción de langosta* (...) en Cáceres, le sigue otra en la que confirma el carácter de infestación al afirmar que la recolección de mieses (...) *padecen bastante con la langosta, que hace algún tiempo se advirtió* (...). Era el 27 de junio del mismo citado año<sup>703</sup>.

En 1797, apareció publicada el 8 de junio una breve noticia que, en referencia al clima, afirma que (...) *en la (provincia) de Extremadura son excesivos los calores, y la langosta hace mucho daño* (...) <sup>704</sup>. Pero sin embargo no se tienen nuevas sobre el tema hasta el 25

---

<sup>700</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.*, p. 41.

<sup>701</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>702</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, pp. 364, 374.

<sup>703</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias* (1796), 39 (16/05/1796), p. 305; *Id.* 51 (27/06/1796), p. 401.

<sup>704</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias* (1797), 46 (08/06/1797), p. 377.

de abril de 1798 cuando, en el número 34 de la mencionada publicación y año, se vuelve a indicar que en esos momentos, en Badajoz, comenzaba a manifestarse alguna langosta<sup>705</sup>. Una langosta que, según datos no publicados facilitados por el doctor Rafael Gil, se extendió hasta Almadén; donde aparecieron sus amenazadoras poblaciones durante el verano de 1796.

Las órdenes municipales acordadas el 15 de enero de 1797 para promover su extinción se centraron en el empleo de ganado porcino en conjunción con la extracción voluntaria de canuto al precio de cuatro reales por celemín del mismo<sup>706</sup>. Durante este año la langosta dio más problemas. Así, el 25 de abril se ordenó la construcción de buitrones para combatirla, y el 10 de junio se acordó que se hiciesen rogativas a N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Gargantiel por el final de la plaga<sup>707</sup>.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>705</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias* (1798), 34 (25/04/1798), p. 281.

<sup>706</sup> GIL BAUTISTA, R. (2012): *Op. cit.*, p. 408.

<sup>707</sup> Algunas de las reseñas proporcionadas sobre estos últimos casos de langosta en Almadén se deben a la investigación del doctor Rafael Gil Bautista; a cuya aportación desinteresada de algunos datos no publicados le soy deudor.



## 4. EVALUACIÓN DE LAS INFESTACIONES

La relación de infestaciones de langosta descritas en el capítulo precedente puede que no constituya la totalidad de los episodios que tuvieron lugar en los territorios de la España peninsular durante el transcurso de este final del siglo XVIII. Pero a pesar de ello, el conjunto constituye un registro significativo que revela la tendencia demográfica general que experimentaron los ortópteros durante aquellos momentos. Una dinámica que se encuentra dominada por la existencia de grandes fluctuaciones en el conjunto poblacional de la langosta<sup>708</sup>.

El potencial biológico de los ortópteros, como el de cualquier otra especie, se encuentra restringido por las limitaciones ambientales existentes en el medio en el que habita. La aparición de alteraciones dentro de las condiciones ambientales dominantes, rompe el equilibrio con el que las tasas de nacimiento, muerte y migración/dispersión mantienen a la especie dentro de unas densidades poblacionales consideradas no dañinas<sup>709</sup>. Por tanto, y como respuesta ante las nuevas condiciones ambientales aparecidas, se producen las ya indicadas fluctuaciones poblacionales, cuya amplitud vendrá determinada por la

---

<sup>708</sup> Se denomina fluctuación poblacional a una variación aleatoria que presenta una serie demográfica que tiene un carácter no regular, y una amplitud irregular que no se mueve alrededor de una media estadística. En caso contrario, es decir aquella variación demográfica que se mueve alrededor de una media y que llega a mostrar una cierta regularidad, se estaría hablando de una oscilación cíclica demográfica (MARGALEF, R.; *Op. cit.*, pp. 681-686).

<sup>709</sup> BEGON, M. *et al.* (1988): *Op. cit.*, p. 550.

importancia del alcance de la perturbación y la capacidad adaptativa que pueda presentar el animal dentro del medio en el que se encuentre<sup>710</sup>.

Así pues, el análisis de las fluctuaciones poblacionales que muestra la langosta durante este final del siglo XVIII tiene sentido, no sólo para determinar la extensión geográfica alcanzada por las distintas infestaciones de la langosta, sino porque la información aportada por el conjunto de casos descrito permite describir diversos aspectos de su origen<sup>711</sup>. De esta manera, las fluctuaciones demográficas descritas se convierten en una herramienta que facilita el conocimiento de las condiciones en las que se desarrollaron las diferentes infestaciones.

#### **4.1. La langosta como descriptor de las condiciones del medio**

La langosta, tal y como ya ha quedado indicado, presenta importantes oscilaciones poblacionales como resultado de su profunda dependencia y poca adaptabilidad ante las variaciones ambientales producidas<sup>712</sup>. Esta razón permite que, cuando se verifica su presencia en una localización, se puede corroborar la existencia de algunas de las condiciones que dominaban en la localización en la que se manifestó.

Ahora bien, del análisis de la conducta expresada y las fluctuaciones que presenta la langosta a lo largo de los sucesivos años, pueden ser identificados los factores promotores que han propiciado la dinámica poblacional mostrada en el tiempo.

Desde una perspectiva biológica, el estudio de la evolución experimentada por las oscilaciones poblacionales de una especie permite identificar los cambios ambientales existentes. Así, además de la existencia de las ya referidas condiciones de humedad y temperatura necesarias para que se origine el proceso de gregarismo, también se puede constatar la existencia de una serie de agentes o factores que favorecieron el crecimiento y

---

<sup>710</sup> MARGALEF, R.; *Op. cit.*, pp. 686-694.

<sup>711</sup> *Ibid.*, p. 681.

<sup>712</sup> *Vid.* páginas 23-24.

subsistencia de la plaga al evitar, de una u otra manera, que se produjese el proceso de desgregarización que habría terminado con la plaga<sup>713</sup>.

Desde el punto de vista histórico, la información que aporta el conocimiento de la dinámica de las infestaciones se centra en su capacidad de expansión declarada y los efectos que el carácter catastrófico, reiterativo y/o persistente de las mismas, haya podido ocasionar en la evolución social, ideológica o económica de las comunidades humanas afectadas<sup>714</sup>. De esta manera, la información transmitida por la documentación histórica constituye una serie de ventanas al pasado en la que, paralelamente a las variaciones y desplazamientos poblacionales efectuados por el temido flagelo durante estos años, se encuentran reseñadas aquellas modificaciones producidas en el medio que, bien debidas a una causa natural o bien inducidas por una acción antrópica, causaron alteraciones de carácter más o menos sustancial en una o más de las componentes orgánica o inorgánica del ecosistema; cuya estructura u organización interna, reconocible mediante su estudio, *es a la vez resultado y causa de la función* del mismo –es decir, consecuencia directa de las diferentes relaciones establecidas entre sus diferentes componentes–<sup>715</sup>.

Por tanto, dado que las fluctuaciones demográficas experimentadas por el ortóptero se encuentran directamente correlacionadas con las modificaciones registradas en el medio en el que se encuentra, el análisis del conjunto de casos de manifestaciones de langosta constituye un marco descriptor en el que, no sólo se encuentran insertas las causas

---

<sup>713</sup> Hay que recordar el hecho de que, aunque el principal factor para la conformación de una plaga es la concurrencia de unas condiciones determinadas de temperatura y humedad durante una serie de años, las condiciones climáticas no son los únicos agentes determinantes en la misma. Así, en el capítulo dedicado a la biología del organismo ya se indicó la importancia e influencia de la estructura vegetal en la consolidación de la fase agregativa (*Vid.* la sección 1.3. *Algunos de sus requerimientos vitales*, donde se han tratado en mayor profundidad este tema).

<sup>714</sup> Son numerosos los trabajos que muestran distintas visiones de los aspectos económicos, sociales y religiosos, abordados tanto desde una escala local, como desde una mayor amplitud geográfica. Y en todos se hace referencia a algún tipo de medida adoptada que influyó, en mayor o menor medida, en la capacidad de expansión de la plaga.

Por citar sólo algunos centrados total o parcialmente en los aspectos indicados se encuentran los trabajos de ALBEROLA ROMÁ, A. (2003): *Op. cit.*; BARRAGÁN LANDA, J.J. (1978): *Op. cit.*; CÓZAR GUTIÉRREZ, R. (2003): «La administración municipal y el control de las plagas de langosta en Albacete a principios del siglo XVIII», *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, 18, pp. 47-60; EZQUERRA REVILLA, I. (2010): *Op. cit.*; GARCÍA TORRES, A. (2015a): *Op. cit.*; LEÓN VEGAS, M. (2005): *Op. cit.*; LÓPEZ CORDERO, J. A.; APONTE MARTÍN, A. (1993): *Op. cit.*; MAS GALVAÑ, C. (2012): *Op. cit.*; PIQUERAS GARCÍA, M.B. (1988): *Op. cit.*; SANZ LARROCA, J. C. (2008): *Op. cit.*; VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993).

<sup>715</sup> MARGALEF, R.; *Op. cit.*, p. 679.



naturales que propiciaron dicha dinámica, sino también las problemáticas antrópicas aparejadas a dichas infestaciones; puesto que hay que tener presente que (...) *l'explicació última del fenomen va més enllà de la ciència i s'endinsa en el camp de l'organització sociopolítica.* (...) <sup>716</sup>. Por ello, el conocimiento y comprensión de las relaciones naturales existentes permite percibir cuál pudo ser el alcance que la acción antrópica habría ejercido sobre algunos de los procesos naturales. De modo que consideramos que el estudio de las causas que posibilitaron la permanencia o potenciaron la expansión de las plagas representa una línea de investigación sobre la evolución climática, poblacional y económica de las comunidades agrarias afectadas; donde la langosta es el organismo-guía que permite mejorar el conocimiento de algunas de las condiciones en las que se desarrolló la agricultura hispana de fines del siglo XVIII.

#### **4.2. La entidad territorial como unidad de medida en el análisis de la expansión de la langosta**

Con el fin de poder comparar las diferencias experimentadas en las fluctuaciones poblacionales de la langosta entre distintos años de infestación, es necesario evaluar de algún modo la evolución demográfica que presenta el ortóptero a partir de la información contenida en la documentación de archivo estudiada.

Por lo general, el conocimiento de la dinámica demográfica de una especie se genera a partir del análisis estadístico de las series poblacionales de la especie en cuestión. Éstas, son obtenidas mediante la medida de las poblaciones y la cuantificación de la natalidad y la mortalidad de sus individuos en el tiempo <sup>717</sup>. También es posible evaluar la dinámica poblacional a partir del número total de individuos presentes en un momento dado, y registrar su evolución en el tiempo <sup>718</sup>. Con cualquiera de los métodos indicados, lo que se trata es de describir cuál es la población total del organismo en estudio en cada unidad de

---

<sup>716</sup> (...) *La explicación última del fenómeno va más allá de la ciencia y se adentra en el campo de la organización sociopolítica* (...). Aunque la cita en el texto original se encuentra referida a la evolución de las plagas de la langosta en África durante el siglo XX, nos parece que describe muy acertadamente una realidad reproducida desde hace siglos y sobre la cual también han alertado entomólogos como Del Cañizo, Moreno o Latchinsky (BUJ BUJ, Antonio (2003); «Les plagues de llagosta. Algunes reflexions sobre una calamitat no tan natural», *Quaderns agraris*, 28, p. 14).

<sup>717</sup> MARGALEF, R.; *Op. cit.*, p. 681 y ss. También se trata el tema de la cuantificación poblacional en BEGON et al.; *Op. cit.*, p. 131 y ss.

<sup>718</sup> BEGON et al.; *Op. cit.*, p. 131.

tiempo concreta. Un objetivo que, en el caso de estudio de los ortópteros (en el caso de que fuese posible su aplicación) se vería favorecida por el hecho de que poseen una generación discreta<sup>719</sup>; de manera que la fluctuación existente en cada anualidad corresponde exclusivamente al ciclo vital de la misma, no pudiendo verse los datos incrementados por la presencia de generaciones previas o posteriores. Sin embargo, como ya se ha anticipado, no es posible aplicar estas técnicas para el establecimiento de censos poblacionales, ni apreciaciones sobre el distinto número de colonias o bandas aparecidas en una misma unidad territorial a fines del siglo ilustrado. La información aportada por los expedientes raramente contiene la relación detallada de los datos que pudiesen permitir elaborar un censo demográfico. No obstante, es posible determinar la tendencia general descrita por la fluctuación del conjunto de manifestaciones conocidas de la langosta de forma sencilla; mediante la evolución del sumatorio del número de casos manifestados en un espacio determinado por unidad de tiempo.

Al contabilizar el número de casos en los que se manifiestan agregaciones poblacionales de langosta, lo que se establece es la cantidad de espacios ocupadas y, de una manera indirecta, el número de expedientes administrativos generados con el fin de gestionar la extinción de las infestaciones declaradas. Porque lo normal es que por cada caso declarado se elaborase un expediente administrativo de resolución. Y esta última concordancia es importante, ya que permite abordar el asunto desde una nueva perspectiva.

Al verificarse una relación directa entre el espacio ocupado por las infestaciones de langosta y la documentación administrativa generada con motivo de su extinción, la correspondencia existente entre la langosta detectada en una localización geográfica y la entidad político-jurídica que rige el gobierno de la misma queda definida desde el momento en el que la citada unidad administrativa desarrolla y ejecuta la lucha contra la langosta –siempre dando el oportuno conocimiento al Consejo de Castilla y acatando su dictamen–. Como resultas, tanto el órgano responsable como todos los que de él dependen, han generado un expediente en el que se recogen todas las actuaciones administrativas, y

---

<sup>719</sup> Con el término de *generación discreta* se hace referencia a aquella especie de ciclo anual en la que cada generación es perfectamente diferenciable del resto. En realidad, la langosta es una especie semélpara, haciendo referencia al hecho de que cada individuo posee una única fase reproductora en su vida; tras la cual muere (Begon et al.; *Op. cit.*, p. 135). De esta manera, cada una de las generaciones se diferencia perfectamente del resto puesto que nunca coinciden en el tiempo generaciones adultas distintas. Cada generación se corresponde con el año en curso.

judiciales que se han efectuado con motivo de la extinción en el marco de su jurisdicción. De modo que realizar un análisis sobre las fluctuaciones poblacionales de la langosta, se transforma en elaborar un estudio de los diferentes expedientes administrativos generados por la acción de las autoridades que administran cada una de las jurisdicciones afectadas por las infestaciones del ortóptero, confrontando su evolución en conjunto.

Como cada expediente se encuentra referido a una demarcación jurisdiccional, lo que se estiman finalmente son las áreas de influencia de los casos de langosta existentes; transformando así el conjunto de casos o expedientes administrativos en un conjunto de unidades territoriales afectadas.

De esta manera, en el desarrollo de esta tesis, la valoración de las fluctuaciones poblacionales se simplifica a la adición de todas aquellas jurisdicciones distintas –siempre que pertenezcan a una misma condición o categoría, lo que les hace comparables–, que se encuentran afectadas por un proceso de infestación como mínimo. De este modo, cada uno de los distintos casos de infestación que se manifiestan dentro de una misma jurisdicción, son tomados como distintas partes de un único episodio generado para ese espacio jurisdiccional. Y aunque pueda ser una medida discutible, esta simplificación tiene por objeto el facilitar la estimación de los procesos de infestación al evitar la posibilidad de generar una duplicidad en la contabilidad de casos.

Además, el gregarismo adquirido es garante de este principio; porque la gregarización exalta la *sensibilidad por la convivencia* en la langosta, incitando a los individuos a no desvincularse del enjambre<sup>720</sup>. De modo que el gregarismo del ortóptero, indirectamente, permitiría caracterizar, como norma general, la participación de diferentes focos o casos cercanos como propios de una misma comunidad inicial.

Teniendo esto presente, la estimación de cualquier variación en la cantidad de jurisdicciones afectadas es un indicativo que permite valorar la existencia de una oscilación poblacional de la langosta. De manera que, pese a las carencias cuantitativas o de aspecto demográfico que puedan presentar las fuentes, la información por ellas aportada se

---

<sup>720</sup> CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 233.

transforma en datos perfectamente cuantificables con los que se puede comparar objetivamente la cantidad de superficies afectadas entre diferentes procesos de infestación.

Varios aspectos favorecen la consideración de la entidad territorial como unidad de medida dentro del análisis de la fluctuación de la langosta:

- Su empleo no se encuentra condicionado por la aparición de cuantificaciones sobre superficies infestadas en las referencias documentales; bien sea en fanegas, áreas, metros cuadrados, sus múltiplos o cualquier otro tipo de unidad. Su aplicación es de tipo binario (Presencia de langosta/No presencia de langosta), lo que la convierte en una medida directa sobre la existencia de lugares afectados por la langosta dentro de esa jurisdicción.
- La medida de entidades territoriales es compatible con otras unidades de medida superficial que se consideren pertinentes.
- El hecho de que la unidad territorial se encuentre integrada en una estructura jerárquica administrativa, que de una manera indirecta define la articulación territorial existente en el momento, presenta la posibilidad de establecer diferentes escalas de apreciación o múltiplos; tantas como entidades jurisdiccionales contempla la estructura administrativa de la época. De esta manera es posible ajustar el nivel descriptivo de la información ofrecida por las fuentes a la escala territorial precisa haciéndolo siempre comparable con otras.
- Además de permitir una cuantificación de la presencia del ortóptero, y como resultado de encontrarse ajustada a la realidad política de cada territorialidad, también se centra en la realidad social existente en cada espacio en el que aparece el mismo. Por tanto, de manera indirecta, se ponen en relieve problemas locales existentes que emplean la presencia del insecto como justificación para su expresión externa.
- En último lugar, el análisis de la evolución temporal de las infestaciones en cada una de las distintas entidades afectadas, posibilita focalizar el estudio sobre las modificaciones que se hayan podido producir en el entorno y la gestión realizada, en aquellas entidades en las que la langosta se haya presentado de una manera más recurrente.

La adopción de la unidad territorial como unidad de medida debe estar regida por un único sistema-patrón establecido. Y dado que la investigación se centra en los momentos finales del siglo XVIII, lo coherente es basarse en la división territorial vigente en dicho momento. El documento que recoge dicha organización territorial y administrativa que rige durante el siglo XVIII es el conocido como *Nomenclátor de Floridablanca*<sup>721</sup>. Además esta obra concreta es la primera que recoge las divisiones territoriales de todo el conjunto peninsular de la monarquía hispánica; frente a los incompletos conjuntos, en su descripción territorial, que constituyen las *Relaciones de Felipe II* (1575) o el conocido como *Catastro de Ensenada* (1750-1754). Por tanto, el indicado Nomenclátor se constituye en el patrón empleado para la medida de la fluctuación poblacional de la langosta.

A partir de esta designación, y para la determinación de la evolución demográfica de la langosta realizada en esta tesis, de entre las diferentes clases o tipos de unidades territoriales que recoge el indicado Nomenclátor se ha considerado que el conjunto de casos estudiados se encuentren referenciados sobre el partido; una medida lo suficientemente *pequeña* como para resultar significativamente descriptiva de los procesos que tienen lugar en una geografía precisa dentro del territorio, y lo suficientemente grande para no caer en un localismo excesivo dentro de un estudio general sobre la evolución de la dinámica de la langosta. Así pues, en consonancia con lo indicado, todos los casos acaecidos dentro de un mismo partido durante el mismo periodo temporal formarían parte de un único episodio de proliferación extraordinaria de ortópteros. De manera que la calificación de plaga vendría otorgada por la sucesión en la geografía y/o en el tiempo de un episodio o conjunto de ellos<sup>722</sup>.

Una debilidad que puede presentar la unidad de medida propuesta se encuentra en la consecuencia de considerar infestada la totalidad de la unidad territorial cuando existan referencias de langosta solamente en algún espacio definido de la misma, ya que de esta manera se está sobredimensionando la presencia de la langosta en todos los casos. Pero

---

<sup>721</sup> ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias...*, *Op. cit.*

<sup>722</sup> Aunque generalmente se percibe una plaga como una *Aparición masiva y repentina de seres vivos de la misma especie que causan graves daños a poblaciones animales o vegetales*, (...), una *Calamidad grande que aflige a un pueblo*, o la *Abundancia de algo nocivo* (...), tal y como define el DRAE en sus entradas primera, segunda y quinta respectivamente (DRAE: Voz *Plaga*, consultado el 20 de octubre de 2016), en sentido biológico la aparición de una plaga de langosta podría quedar definida por la existencia de unos características morfológicas, cromáticas, fisiológicas y etológicas que deben permanecer en las poblaciones gregarias durante al menos dos generaciones sucesivas (BARRANCO VEGA, P. (1997); *Op. cit.*, p. 19).

dadas las dificultades existentes para determinar su presencia real dentro de un estudio de conjunto, y al hecho de que el interés se encuentre centrado en la evaluación del número de jurisdicciones afectadas, el resultado obtenido en la cuantificación de la langosta por unidades territoriales es un censo originado de una lista de presencias y ausencias de la langosta en los territorios para cada año.

De igual manera, podría ser considerado como una inconveniencia la variabilidad de tamaño existente entre los diferentes territorios que poseen idéntica condición jurídica. Así por ejemplo, las dimensiones del partido de Toledo son diferentes de las del partido de Talavera de La Reina, y estos a su vez del corregimiento de Barbastro. Sin embargo, y aunque es mensurable el territorio –puesto que por mediación del nomenclátor son conocidos los límites jurisdiccionales y, por tanto, su superficie puede ser perfectamente calculada–, la obtención de los momentos en los que se han exteriorizado los puntos de inflexión de la dinámica poblacional de la langosta no requiere de dichos cálculos territoriales. Y tal y como ya se ha indicado, ante las dificultades existentes para efectuar otro tipo de medida más exacta, la medida de la evolución de las plagas se centra en la cantidad de partidos diferentes afectados a lo largo del tiempo.

En resumen. Esta manera de estimar la extensión plagada en cada unidad temporal quizás se encuentre simplificada en exceso. Pero a cambio facilita la obtención de un rápido estimador de la cantidad de territorio infestado. Una valoración que permite establecer comparaciones entre las afectaciones durante diferentes anualidades posibilitando que, mediante un valor indicativo objetivo, se pueda calificar la importancia alcanzada por la plaga en cada momento.

De esta manera la conjunción de los detalles ecológicos, que ayudan a comprender cómo se ha distribuido la langosta por la geografía, en unión con la capacidad de localización y descripción humana de las plagas contribuyen a conceptualizar la unidad de medida necesaria para registrar la actividad biológica del ortóptero. Una técnica de valoración que es susceptible de cambios y perfeccionamientos en investigaciones posteriores, pero que consideramos que cubre la necesidad de una unidad de medida para cumplir los objetivos fijados; determinar la evolución de las plagas.

### 4.3. ¿Cómo se ha comportado la langosta durante estos años?

Como ha quedado indicado anteriormente, sin duda la plaga más importante que azotó al siglo XVIII se desarrolló entre los años 1754 y 1759<sup>723</sup>. A pesar de no haberse realizado una investigación de conjunto sobre la incidencia global de esta plaga, las diversas investigaciones de tipo regional realizadas certifican la amplísima superficie geográfica que se vio afectada, y la abundancia de langosta que tuvo la infestación<sup>724</sup>. Y sin embargo, a pesar de la citada cantidad manifiesta de ortópteros, la fase expansiva de esta plaga se desarrolló muy rápidamente. En el breve periodo de cinco años, pasó de iniciarse en las tierras de Extremadura a finalizar en las mediterráneas del Levante peninsular.

En resumen, desde el punto de vista biológico se produjo una gran fluctuación demográfica cuya evolución parece tener su origen en las variaciones naturales que se suele registrar en las condiciones atmosféricas entre diferentes años sucesivos<sup>725</sup>. Quizás fue por esa misma causa, la velocidad con la que se desarrolló la plaga y el fracaso con el que los medios naturales y sobrenaturales empleados para contener la expansión geográfica de la langosta, por lo que, desde una perspectiva del análisis histórico, esta plaga causó una

---

<sup>723</sup> Vid. páginas 99-100.

<sup>724</sup> La incidencia de esta plaga se encuentra desigualmente estudiada, ya que mientras que para el Levante mediterráneo se ha realizado diversos estudios monográficos sobre el alcance de la langosta, las acciones desarrolladas contra el insecto y los costes económicos de las mismas (ALBEROLA ROMÁ, A. (2003): *Op. cit.*, pp. 383-410; *Id.* (2012a): *Op. cit.*, pp. 21-51; MAS GALVAÑ, C. (2012): *Op. cit.*, pp. 51-86; GARCÍA TORRES, A. (2012): «En busca del perdón divino: los mecanismos de la religiosidad popular ante las adversidades climáticas y naturales en las tierras meridionales valencianas durante el siglo XVIII», en Eliseo SERRANO MARTÍN (Coord.): *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en historia moderna* (Vol. 2), Zaragoza, Fundación Española de Historia Moderna-Institución Fernando el Católico, pp. 191-206; *Id.* (2015a): *Op. cit.*, pp. 287-304; *Id.* (2015b): *Op. cit.*, pp. 353-374; PIQUERAS GARCÍA, M.B. (1988): *Op. cit.*, pp. 189-201; INSA RIBELLES, M.D. (1980): *Op. cit.*, pp. 45-61), para el resto del territorio afectado no existen estudios monográficos específicos dedicados al estudio de esta plaga; por lo que la incidencia de la misma se limita a las referencias, de carácter más o menos extenso, sobre el impacto de esta plaga dentro del estudio específico al que se dedica el trabajo (BARRAGÁN LANDA, J.J. (1978): *Op. cit.*, pp. 287-297; DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146, 148; GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 488; GIL BAUTISTA, R. (2012): *Op. cit.*, p. 353; GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, p. 363; LEÓN VEGAS, M. (2012): «La plaga con que castiga Dios los pecados de los hombres», *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, XXXIII (129), pp. 87-123; LÓPEZ CORDERO, J.A.; APONTE MARTÍN, A. (1993): *Op. cit.*, pp. 95-98; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1976): «Evolución demográfica de la Mancha en el siglo XVIII», *Hispania: Revista española de historia*, 36 (133), p. 271; PEÑAFIEL RAMÓN, A. (1988): *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 331-336; VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Op. cit.*, p. 70; VÁZQUEZ LESMES, R. (1994): «La plaga de langosta en los Pedroches», en Joaquín Criado Costa (ed.): *Cronica de Córdoba y sus pueblos (III)*, Córdoba, Asociación provincial cordobesa de cronistas oficiales-Excma. Diputación provincial de Córdoba, pp. 597-610).

<sup>725</sup> Vid. páginas 25-27.

gran alarma social. Porque la realidad es que, salvo las enormes cargas socioeconómicas que implicó la ejecución de los remedios contra la langosta, que contribuyeron a endurecer aún más una situación ya de por sí difícil –debido a la existencia de unas condiciones climáticas caracterizadas por la presencia de sequías y mal tiempo que proporcionó cosechas no fueron buenas durante el periodo central del siglo, la evolución de esta plaga no se tradujo, como norma general, en ninguna crisis de subsistencia para el conjunto de las poblaciones agrícolas de las zonas afectadas<sup>726</sup>.

Ahora bien, la rápida propagación con la que evolucionó esta gran plaga contrasta mucho con el desarrollo que manifestaron las infestaciones desarrolladas entre 1770 y 1800. De manera que, del conjunto de casos indicados en el capítulo previo, el primer hecho que llama la atención es la persistencia cuasi anual de un evento biológico que, por naturaleza, se produce naturalmente con una periodicidad bastante más irregular<sup>727</sup>. Así, durante los 29 años comprendidos entre 1770 y 1798, 92 partidos peninsulares pertenecientes a la corona hispánica se declararon afectados en algún momento por algún tipo de episodio de langosta<sup>728</sup>. Aunque realmente el tiempo de afectación a considerar podría ser menor si se tiene en cuenta que para 4 de los años que forman parte del conjunto temporal considerado no se tiene conocimiento sobre la existencia de infestación alguna<sup>729</sup>.

---

<sup>726</sup> Las condiciones ambientales determinaron la aparición de crisis de subsistencia en 1753 y años duros entre 1756-1758 que desembocarían en los posteriores motines que estallaron en la década de 1760 (ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 107-108, 115-116, 186-198), pero durante la presencia de la langosta no está identificada ninguna crisis de subsistencia general (PÉREZ MOREDA, V. (1980): *Op. cit.*, pp. 327-336; ANES ÁLVAREZ, G. (1970): *Op. cit.*, pp. 142-145; GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, pp. 76-79; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1976): *Op. cit.*, pp. 265-282; CAMACHO CABELLO, J. (1997): *La población de Castilla la Mancha (siglos XVI, XVII, XVIII)*, Toledo, Servicio de publicaciones de la Consejería de Educación y Cultura (Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), pp. 182-184).

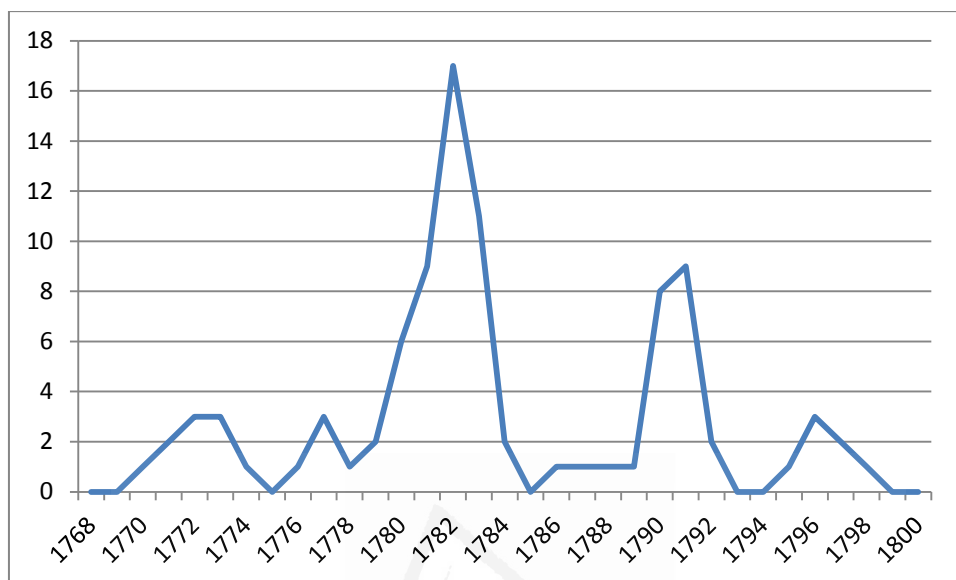
<sup>727</sup> Entre dos plagas diferentes debe transcurrir cierto número de años en los que la especie se mantiene en fase solitaria. Estos intervalos poseen una duración muy desigual debido a que el clima es el factor decisivo del proceso de gregarización tanto directa como indirectamente, por lo que no es posible establecer una periodicidad regular en la recurrencia de las infestaciones (CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 226).

<sup>728</sup> Ha de tenerse en cuenta que en todo momento en la elaboración de esta estadística se ha trabajado con los casos aquí documentados (más de 115 que se produjeron en diferentes localizaciones del territorio y momentos), pero es más que previsible que este número aumente con el desarrollo de futuras investigaciones. Una relación detallada de los casos registrados y partidos en los que se produjeron puede ser consultada en la tabla dispuesta como Anexo número 3.

<sup>729</sup> Aunque es previsible que haya existido infestaciones durante estos años, no se ha podido tener constancia de plaga alguna durante los años de 1775, 1785, 1793 y 1794. Tampoco se tiene constancia de langosta para los años finales del siglo de 1799 y 1800.



Una primera aproximación gráfica al conjunto de episodios acaecidos en relación con su evolución temporal, ya permite percibir la complejidad del fenómeno acontecido (Gráfica 4.1).



GRÁFICA 4.1 – Evolución anual del número de partidos afectados (1768-1800).

Fuentes: AHN, *Consejos*, legajos 1289, 1300, 1304, 1310, 1315, 1328 Exp. 7, 1328 Exp. 21, 1329, 1330 Exp. 27, 1330 Exp. 32, 37141; ALBEROLA ROMÁ, A. (2012); ALBEROLA y PRADELLS NADAL, J. (2012); DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991); DOMEZAIN, A. (1780); GALLARD, D.M.; LARRUGA, E. (1796-1798); GASCÓN BUENO, F. (1994); GARCÍA TORRES (2015a), A.; GIL BAUTISTA, R. (2012); GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005); MONTEMAYOR, J. (1996); TARAZONA, P.A. (1772); VÁZQUEZ LESMES, R. y SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993); ZEPEDA Y VIVERO, J.A (1791). Elaboración propia.

La persistente reiteración de las plagas, un fenómeno que debería presentarse de una manera más aleatoria y espaciada en el tiempo, necesariamente comporta la existencia de unas condiciones ambientales favorables no sólo para que se haya producido el proceso de gregarización de la langosta, sino también para que se mantuviese la citada fase durante la mayor parte del periodo temporal comprendido entre 1770 y 1798, y se posibilite su expansión por un gran territorio.

Es decir que si, tal y como ya se ha indicado, temperatura y humedad controlan el ciclo biológico de la langosta –bien sea de una manera directa, bien de manera indirecta–, debe verificarse durante todo este periodo temporal la existencia de una temperatura cálida durante la fase epigea del insecto, conjuntamente con la existencia de unas precipitaciones

moderadas que se deberían producir principalmente durante el periodo final de su maduración embrionaria. E igualmente también debería darse una práctica ausencia del hidrometeoro tras la surgencia del insecto desde el huevo<sup>730</sup>. Porque la concentración de tantas jurisdicciones infestadas en un espacio tan corto de años sólo puede ser factible si existe un escenario ambiental general en el que las circunstancias sean favorables para la formación y desarrollo de grandes concentraciones poblacionales de ortópteros<sup>731</sup>.

La expresión de la gregarización de la langosta como plaga, y su consecuente expansión geográfica, se materializó de manera concreta y perceptible en el aumento de partidos infestados registrado durante el periodo de 1778-1792<sup>732</sup>. Durante los 15 años que abarca este periodo, sobrevinieron 71 de los 92 episodios identificados. De modo que, si bien durante la práctica totalidad del periodo comprendido entre 1770 y 1798 se registraron manifestaciones de ortópteros, fue entre 1778 y 1792 cuando se manifestaron el 77 % de los episodios totales declarados.

El culmen de este periodo se encuentra en los dos máximos de manifestaciones –que sobrevinieron en los años de 1782 y 1791, con 17 y 9 partidos infestados respectivamente–, separados por una brusca reducción del número de episodios registrados. Porque tras el primer máximo sobrevino una mengua en el número de episodios documentados. Iniciada en 1783, culminó en 1785 con la desaparición de los casos de langosta de los registros

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>730</sup> Una situación que parece verificarse según los resultados de diversos estudios (GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, pp. 76-88; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1976): *Op. cit.*, pp. 270-272; DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 132-142).

<sup>731</sup> La coincidencia de determinados factores climáticos y geobotánicos en el hábitat son los responsables de que se genere y/o se mantenga la gregarización en la langosta en el tiempo. Agentes como una pluviosidad óptima que favorezca el crecimiento de abundante vegetación, continuada por una sequía pertinaz prolongada en el tiempo, unas condiciones geomorfológicas en las que el terreno se encuentra desprovisto de cobertura vegetal (o si existe, es de tipo herbáceo) y el suelo sin remover, la ausencia o un bajo número de depredadores y parásitos de la langosta, y unas condiciones tanto climáticas como alimenticias que permiten una alta supervivencia de los estadios larvarios, serían las condiciones idóneas requeridas por especies de carácter heliófilo tales como *Doclostaurus maroccanus* (DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 230-239; *Vid.* páginas 24-33 de esta tesis).

<sup>732</sup> Se toman como referencia estos años concretos por constituir el periodo que contiene los ciclos en los que se produjeron los picos con mayor número de episodios manifestados; representando así el intervalo temporal más significativo de las infestaciones producidas durante este fin de siglo.

documentales. Una ausencia que duró poco, pues al año siguiente vuelve a reaparecer la actividad infestativa en el valle de Alcudia<sup>733</sup>.

Este hecho indica que, necesariamente, hubo de producirse una modificación de las condiciones ambientales preexistentes, favorables hasta entonces para el crecimiento y expansión de las plagas, lo que forzó el señalado declive desde 1783 hasta alcanzar la supuesta desaparición de la actividad del ortóptero en 1785. El cambio hubo de ser originado por la influencia de algún factor de alcance global, puesto que se encontraron afectadas de manera simultánea las diferentes y distantes geografías infestadas. Y sólo el clima, de entre los diferentes factores ambientales, tiene la capacidad de actuar de manera rápida y uniforme sobre territorios tan diversos y distantes. Porque la acción antrópica nunca tuvo durante el Antiguo Régimen una capacidad de extinción a gran escala, y menos de una manera tan coordinada; de hecho, llevaban años luchando contra estas infestaciones sin poder atajar su expansión. De modo que es plausible achacar la desaparición de las infestaciones de langosta referidas a la existencia de oscilaciones climáticas<sup>734</sup>.

La tendencia climática existente hasta el momento parece ser favorable al mantenimiento de las plagas; tal y como se puede deducir de la gráfica 4.1. El crecimiento del número de infestaciones previas a 1783, la inmediata recuperación de actividad infestativa durante el periodo 1786-1789 en un único foco conocido juntamente con la rápida recuperación que se manifiesta de manera visible a partir de 1789 hasta alcanzar súbitamente un segundo máximo significativo en el número de partidos afectados en 1791, parecen confirmar la existencia de un clima favorable al desarrollo de plagas desde 1770. Este planteamiento permite sugerir el hecho de que el final de las plagas que sobreviene en 1783 no fuese debido a un cambio de dicha tendencia climática. De modo que la presencia de comunidades gregarias de langosta mientras existieron condiciones adversas, juntamente con la existencia de un segundo pico de infestaciones que tuvo lugar apenas 9 años después del primer máximo, parece determinar que la responsabilidad de la desaparición de la mayoría de las infestaciones durante el periodo entre máximos fue

---

<sup>733</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146; GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 490; AHN, *Consejos*, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza...*

<sup>734</sup> Esta exposición sólo pretende introducir la problemática biológica que, según la interpretación de los datos recogidos, presenta la existencia de dos ciclos de infestación muy próximos, mediados por la existencia de un aparente proceso de disgregarización entre ambos. En el próximo capítulo se trata más profusamente las condiciones ambientales que marcaron la formación de plagas durante el conjunto de estos años.

debida bien a la existencia de una oscilación climática sobrevenida durante esos años, o bien a la presencia de algún agente nocivo o de carácter disgregante para el ortóptero cuya difusión se encontró favorecido por la dinámica climática del momento; y de ahí su capacidad de expansión rápida y universal.

En cualquier caso, el cambio de parámetros ambientales experimentado entre 1783 y 1788 provocó la, al menos aparente, desaparición casi total del estado gregario del insecto. Porque, en el complejo caso que aquí se trata, la perturbación de las condiciones ambientales ejerció dos tipos de efecto sobre las diferentes infestaciones que afectaban al territorio. Por una parte se produjo la regresión total de la plaga en algunas localizaciones al desaparecer las formas gregarizadas del insecto, bien porque se estimuló el retorno a la fase solitaria mediante la dispersión de bandas y enjambres<sup>735</sup>, o bien propiciando directamente la muerte de los ortópteros.

En otros puntos geográficos, la variación de las condiciones ambientales debió producir una regresión parcial de las infestaciones, o limitar la capacidad de expansión de la fase gregaria. De este modo, se podría explicar que surgiesen infestaciones nuevamente en diferentes localizaciones a partir de 1789, así como la existencia de los dos máximos en tan corto espacio de tiempo. Pues un nuevo proceso de gregarización desde la fase solitaria conllevaría el transcurso de varias generaciones antes de poder manifestarse nuevamente de manera masiva, según F. S. Bodenheimer, J. Del Cañizo y V. Moreno<sup>736</sup>. De igual manera, en aquellas zonas donde las condiciones microclimáticas se mantuvieron favorables para su desarrollo como plaga, se siguió registrando documentalmente como tal; como ocurrió en el valle de Alcudia<sup>737</sup>.

El hecho de que siguiesen existiendo zonas infestadas en el Valle de Alcudia verifica la existencia de condiciones favorables para la gregarización a pesar de la extinción general

---

<sup>735</sup> Vid. páginas 24-26.

<sup>736</sup> CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 226.

A este respecto, R. Margalef indica que no se manifiesta tal regularidad y que el crecimiento de un organismo que origine plagas, como la langosta, puede producirse muy bruscamente (MARGALEF, R. (1985); *Op. cit.*, p. 690).

<sup>737</sup> No se puede considerar que se produjese la desgregarización en el valle de Alcudia, puesto que únicamente se carece de referencias de la plaga durante una anualidad. Y a este respecto P. Barranco indica que una langosta debe permanecer en estado gregario o solitario durante al menos dos generaciones sucesivas para poder ser consideradas como tales (BARRANCO VEGA, P. (1997); *Op. cit.*, p. 19). Vid. también la duración de los procesos de gregarismo según Bodenheimer en la página 27 de esta tesis.

apreciada. De manera que esto permite sospechar acerca de la persistencia de unas condiciones favorables para el desarrollo de la plaga –la tendencia climática favorable referida, caracterizada por la inestabilidad climática–, pero cuya evolución se encontró restringida por la concurrencia de otros factores o agentes que mitigaron o impidieron la expansión poblacional del insecto. Una expansión que se produjo nada más desaparecieron las referidas condiciones limitantes.

Ahora bien. ¿Cuál o cuáles pudieron ser los factores ambientales que pudieron limitar el desarrollo de las infestaciones durante estos años? Los grandes agentes de tipo climático que condicionan la evolución de la langosta son la temperatura y la humedad, por lo que necesariamente alguno de los dos ha debido alterar el equilibrio que favorecía la creación y el mantenimiento de las plagas, pasando a fomentar la disgregación de los enjambres.

En este sentido, el profesor Eiras Roel señala que durante los años finales del reinado de Carlos III hubo un largo *interciclo* favorable a la agricultura, de cronología y duración variable (circa 1778-1787 en sus versiones más completas)<sup>738</sup>. Así, para la comarca de Badajoz parecen indicar que en la España del sur el intermedio de buenas cosechas arranca tempranamente con la década de 1770, y luego continúa desde 1780 por seis o siete años más. Un ciclo caracterizado por la sucesión de veranos ardientes entre 1778 y 1785<sup>739</sup>. Sin embargo la explicación puede venir del hecho de que a partir de 1783 se experimenta un considerable aumento de las precipitaciones<sup>740</sup>. Así, mientras la temperatura parece mantenerse elevada, el incremento en la precipitación que comenzó a manifestarse desde 1783 propició la reducción de las infestaciones hasta una mínima expresión; e incluso provocó su desaparición documental en 1785. Hasta ese momento, se puede considerar que

---

<sup>738</sup> EIRAS ROEL, A. (2004): «Demografía rural en la España Moderna: evolución, variantes y problemas», en Fco. J. ARANDA PÉREZ (Coord.), *El mundo rural en la España Moderna: Actas de la VIIª reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Vol. 2), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, p. 57.

<sup>739</sup> *Ibid.*, p. 59.

<sup>740</sup> Así lo indican las investigaciones de Díaz-Pintado y López-Salazar en la provincia de La Mancha (DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 133-134, 140; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1976): *Op. cit.*, pp. 271-272, 275-278), pero el alcance del fenómeno es mucho más extenso en el espacio y el tiempo (ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*); siendo caracterizado como un proceso de inestabilidad climática denominado Anomalía Maldà (BARRIENDOS, M.; LLASAT, C. (2009): «El caso de la anomalía –Maldà” en la cuenca mediterránea occidental (1760-1800). Un ejemplo de fuerte variabilidad climática», en Armando ALBEROLA y Jorge OLCINA (Eds.): *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, San Vicente del Raspeig, Publicaciones de la Universidad de Alicante, pp. 253-286).

el fenómeno de las infestaciones se encontraba en un estado expansivo. Éste sería el factor que dificultaría la capacidad de formación de plaga entre los ortópteros, o incluso fomentaría su momentánea disgregación. Gráficamente esto se identifica en las diferencias existentes en las fluctuaciones. La extensión territorial afectada fue sensiblemente menor durante el tramo final del siglo puesto, ya que entre 1778 y 1782 resultaron dañados 35 partidos –una media de 7 partidos por año–, mientras entre 1789 y 1792 fueron 20 las jurisdicciones perjudicadas –unos 5 partidos por año–. Lo que parece indicar que, tras 1782, las condiciones ambientales comenzaron a dejar de ser tan propicias para la gregarización.

Por tanto, y a modo de recapitulación, la distribución de episodios acontecidos se concentra alrededor de un núcleo central desarrollado entre los años 1778 y 1792. Un periodo en el que existieron condiciones favorables de temperatura y humedad para la formación de enjambres o grandes crecimientos poblacionales de langosta, y que se mantuvieron en general durante prácticamente todo el final de siglo. Veranos secos y cálidos y lluvia al final del invierno. No obstante, el incremento de la precipitación marcó un antes y un después en la capacidad invasiva de los ortópteros de modo que, hasta 1782 la langosta parece encontrarse en un estado abiertamente expansivo, mientras que a partir de 1783 el fenómeno ya tuvo su expansión territorial limitada. Aún así prevalecieron espacios en los que se conservó la fase gregaria, lo que permitió que, tras la perturbación provocada por el incremento de la precipitación, ésta recuperase cierto potencial de infestación. No obstante, la propagación máxima alcanzada durante este segundo periodo fue menor a la lograda hasta 1782. Lo que apunta, ahora sí, hacia un lento cambio en la tendencia climática dominante en años previos. Algo que al final de siglo se verificó con la desaparición total de las infestaciones de ortópteros.

Biológicamente, la representación gráfica esperable del conjunto de episodios acaecidos, en relación con la evolución temporal, debería asemejarse a una curva parecida a una distribución de tipo gaussiana. Una curva que describe exactamente el patrón de crecimiento de una especie oportunista como es la langosta. Sin embargo, la expresión de la citada perturbación hidrometeorológica afectó al patrón de desarrollo esperado de la curva, dando como resultado una distribución en la que el mayor número de episodios acaecidos se centran alrededor de dos máximos, que se encuentran justo en los momentos que marcan la aparición y la desaparición de la perturbación.

Ahora bien la curva representada en la gráfica 4.1, que describe la dinámica determinada por la evolución general del conjunto de episodios en respuesta a la dominancia general que pueden ejercer los factores ambientales, no aporta información sobre las interrelaciones establecidas entre distintos episodios. Un requisito necesario para conocer el desarrollo de las plagas, y la efectividad de los resultados obtenidos en cada una de las comunidades agrícolas en su lucha contra las mismas. Es decir que, además de conocer las causas que regulan la aparición de grandes acumulaciones de ortópteros, también es necesario tener presentes las conexiones establecidas entre los diferentes focos de infestación; pues éstas proporcionan al insecto una capacidad de propagación efectiva y estable. Pues es necesario tener presente que, frente a la capacidad de la rápida expansión y dispersión de una especie –debida a su repentino incremento poblacional–, se opone el efecto de extinción de la misma; es decir, la capacidad de que la totalidad de la población desaparezca<sup>741</sup>.

Analizando las relaciones ecológicas desde una perspectiva simplificada, una población puede ver reducida gravemente su demografía, o incluso llegar a extinguirse en una localización geográfica, ante un aumento extraordinario de la mortalidad y/o un incremento en la tasa de migración que pueda tener la comunidad ortóptera<sup>742</sup>. En el primer caso, el incremento de la tasa de mortalidad puede ser debido tanto a cambios ambientales en el medio, ante los que el ortóptero no puede adaptarse, como a un incremento en la depredación del ortóptero. Y en este sentido, los principales agentes que posibilitaron la erradicación de sus infestaciones durante el Antiguo Régimen fue la existencia de una temperie adversa, y el incremento de la tasa de depredación –bajo cuya denominación se encuentra incluida la mortandad debida a la aplicación de los métodos de extinción–.

Pero (...) *la amenaza de extinción no es tan grave para las especies de características oportunistas y pioneras (como la langosta), capaces de moverse rápidamente y de reconstruir fácilmente poblaciones numerosas (...)*<sup>743</sup>. De modo que aquí es donde adquieren importancia las relaciones que se puedan establecer entre las diferentes poblacionales o focos de langosta existentes. Porque el balance de una relación

---

<sup>741</sup> MARGALEF, R. (1985); *Op. cit.*, pp. 255-257.

<sup>742</sup> BEGON et al. (1988); *Op. cit.*, pp. 563-565.

<sup>743</sup> MARGALEF, R. (1985); *Op. cit.*, p. 257.

prevalencia-extinción no dependería únicamente del número de ejemplares integrantes en cada comunidad, sino que los intercambios poblacionales realizados entre diferentes comunidades de una misma especie adquieren una importancia determinante en la capacidad de persistencia o la posibilidad de extinción de la langosta en una localización determinada. La existencia de un flujo migratorio entre las distintas manchas de langosta<sup>744</sup> constituiría un mecanismo de reposición ante la disminución de ejemplares por causa de una mortandad extraordinaria, aumentando así la capacidad de pervivencia de la población afectada por la mortalidad. De modo que el aislamiento poblacional torna más vulnerable la posibilidad de continuidad de cualquier foco, mientras que la conectividad que pueda existir entre las diferentes comunidades de langosta incrementa la posibilidad de supervivencia de la comunidad.

De este modo, y gracias a la interrelación establecida entre diferentes poblaciones, las bajas que se causaban en la infestación podían no suponer ningún problema para la viabilidad futura de la misma y, a la par, dificultaba enormemente los esfuerzos realizados para acabar con la infestación. Porque en este sentido, y sólo por ilustrar con algunos casos en los que la documentación histórica corrobora totalmente lo apuntado, se puede indicar que el 19 de julio de 1781, el alcalde mayor de Talavera, Juan Álvarez Posadilla testimonió que, a pesar de haber conseguido la extinción de la plaga de langosta en el término de esa villa, desde hacía unos días se observaba la llegada de nueva langosta; por lo que no se pudo impedir que se reavivase de nuevo la plaga<sup>745</sup>. De idéntica manera, en Guareña, y tras verificar que la langosta ya no constituía una amenaza, el 18 de junio de 1781 los alcaldes ordenaron el cese momentáneo de las tareas de extinción. Sin embargo, apenas 15 días después llegó volando gran abundancia de langosta, con el objeto de desovar, por lo que hubo que reanudar urgentemente las labores de extinción<sup>746</sup>. En los mismos términos, el 23 de junio de 1782 se mandó suspender la diligencia de extinción en Urda por haber levantado el vuelo la langosta, a lo que se unía la necesidad de segar los frutos pendientes para evitar que los consumiese el insecto. Sin embargo, en la declaración que efectuaron los guardas de campo y montes ante los alcaldes y Regidores de la villa aseveraron que,

---

<sup>744</sup> BARRANCO VEGA, P. (1997); *Op. cit.*, pp. 66, 136-137.

<sup>745</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 16r.

<sup>746</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*, fols. 3v-5.



además de la langosta que quedó, el municipio había recibido a otra que llegó desde la dirección del Campo de Calatrava<sup>747</sup>.

Así, la identificación geográfica de los distintos casos identificados ha permitido establecer posibles relaciones entre las distintas comunidades de langosta, teniendo en cuenta que factores como la orografía, el uso antrópico del territorio o la distancia existente entre las distintas manifestaciones registradas son aspectos que favorecen o restringen las relaciones entre los diferentes focos de ortópteros.

Las principales localizaciones geográficas de los diferentes episodios que conforma la distribución de la infestación durante el periodo 1770-1800 se encuentran representadas en las Figuras 4.1 y 4.2.



FIGURA 4.1 – Localización geográfica de la principal zona afectada por la langosta en la mitad septentrional peninsular entre 1770 y 1800.

En azul, los núcleos afectados en los partidos de Barbastro y Benabarre (1782-1784).

Fuentes: AHN, *Consejos*, legajos 37141; ALBEROLA ROMÁ, A. (2012); ALBEROLA y PRADELLES NADAL, J. (2012). Elaboración propia a partir de un fotograma obtenido de la aplicación informática *Google maps*.

---

<sup>747</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la vi12lla de Urda...*, fol. 2r.



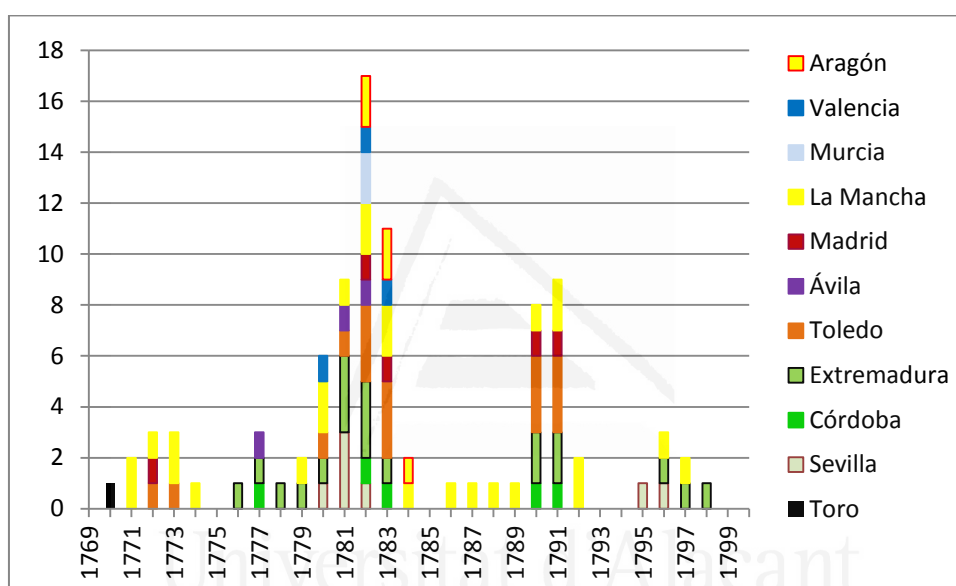
FIGURA 4.2 – Localización geográfica de las principales zonas afectadas por la langosta en la mitad meridional peninsular entre 1770 y 1800.

#### LEYENDA

- 1 Núcleo del Valle de Alcudia-Santa Eufemia (1771-1773, 1777, 1780, 1782-1783, 1786-91 y 1796-1797)
- 2 Infestación de Las Rozas (1772)
- 3 Núcleos de Ciudad Real, Almagro y Membrilla (1772-1774, 1780 y 1782)
- 4 Núcleo de la Real Dehesa de La Serena (1776-1782 y 1790-1791)
- 5 Foco de Plasencia (1781-1782)
- 6 Núcleos del Sur de la Provincia de La Mancha (1779-1780 y 1783-1784)
- 7 Infestación de la llanura de Trujillo (1780?-1781)
- 8 Infestación en Carmona y alrededores (1779?-1780)
- 9 Infestaciones en Jerez, Puerto de Santa María y Rota (1781-1782, 1795-1796)
- 10 Núcleos del partido de Talavera (1772-1773, 1777, 1780-1783 y 1790-1791)
- 11 Eje Talavera – Carmena – Toledo (1782-1783 y 1790-1791)
- 12 Infestación de Polán (1782-1783)
- 13 Infestación de Urda (1782-1783)
- 14 Infestación de Valdepeñas (1781-1783 y 1788-1792)
- 15 Infestación de Orihuela – Campo de Cartagena – partido de Murcia (1782-1783)

Fuentes: AHN, *Consejos*, legajos 1289, 1300, 1304, 1310, 1315, 1328 Exp. 7, 1328 Exp. 21, 1329, 1330 Exp. 27, 1330 Exp. 32, 37141; ALBEROLA ROMÁ, A. (2012); ALBEROLA y PRADELLS NADAL, J. (2012); DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991); DOMEZAIN, A. (1780); GALLARD, D.M.; LARRUGA, E. (1796-1798); GASCÓN BUENO, F. (1994); GARCÍA TORRES (2015a), A.; GIL BAUTISTA, R. (2012); GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005); MONTEMAYOR, J. (1996); TARAZONA, P.A. (1772); VÁZQUEZ LESMES, R. y SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993); ZEPEDA Y VIVERO, J.A (1791). Elaboración propia a partir de un fotograma obtenido de la aplicación informática *Google maps*.

No obstante, el inconveniente que puede presentar la figura 4.2 es el hecho de constituir una imagen fija de la globalidad de las infestaciones acaecidas, en la que no se muestra de una manera inequívoca la evolución temporal de las mismas. Dicha evolución es la que aporta información sobre el comportamiento de la langosta en aspectos tales como la dirección de expansión que tenía, la rapidez con la que lo efectuaba, o la existencia de posibles problemas en la misma; aspectos que contribuyen enormemente para efectuar la reconstrucción de la historia de la plaga. De este modo, La identificación geográfica de los distintos episodios que conforman la gráfica 4.1, permite visualizar más claramente la continuidad espacio-temporal de la langosta durante este periodo estudiado (Gráfica 4.2).



GRÁFICA 4.2 – Evolución del número de partidos afectados anualmente, según su adscripción provincial (1768-1800).

Fuentes: AHN, *Consejos*, legajos 1289, 1300, 1304, 1310, 1315, 1328 Exp. 7, 1328 Exp. 21, 1329, 1330 Exp. 27, 1330 Exp. 32, 37141; ALBEROLA ROMÁ, A. (2012); ALBEROLA y PRADELLS NADAL, J. (2012); DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991); DOMEZAIN, A. (1780); GALLARD, D.M.; LARRUGA, E. (1796-1798); GASCÓN BUENO, F. (1994); GARCÍA TORRES (2015a), A.; GIL BAUTISTA, R. (2012); GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005); MONTEMAYOR, J. (1996); TARAZONA, P.A. (1772); VÁZQUEZ LESMES, R. y SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993); ZEPEDA Y VIVERO, J.A (1791). Elaboración propia<sup>748</sup>.

<sup>748</sup> Aunque se ha trabajado con los datos proporcionados por cada uno de los partidos, se ha optado por mostrar a todo el conjunto de jurisdicciones afectadas bajo la simbología de su provincia correspondiente. Como complemento a la misma se puede consultar el Anexo 3.

En esta nueva versión de la gráfica se verifica la ocurrencia preferente del grueso de las manifestaciones en la mitad sur peninsular; centradas, sobre todo, en las provincias de La Mancha, Extremadura y Toledo. De hecho, estas antiguas provincias han soportado el 67% de los episodios contabilizados en este periodo, mientras que solamente tenemos constancia de la manifestación de unos pocos episodios que hayan tenido como escenario algún lugar al norte del sistema central; en Toro (1770) y en Barbastro (1782-1784).

La mayor incidencia de episodios registrados de langosta se produjo en la provincia de La Mancha, cuyos partidos se encontraron afectados un total de 26 veces durante 19 años, seguida de la provincia de Extremadura, que en el periodo de 13 años sus partidos se encontraron perjudicados 19 veces, y la provincia de Toledo, donde la langosta afectó 16 veces a sus partidos en el lapso de 8 años.

Así mismo, también permite constatar la diferenciada capacidad en la expansión del insecto durante el lapso temporal existente entre 1770 y 1800. El año 1785 establece dos periodos expansivos diferenciados<sup>749</sup>. Así durante el primer periodo, comprendido entre 1770 y 1782, la langosta presentaría un comportamiento manifiestamente más invasivo o expansivo que durante el periodo final, comprendido entre 1786 y 1800. Y es que, durante el primer periodo el ortóptero aparece registrado en 62 partidos; lo que constituye el 67% del total de los territorios afectados para este periodo finisecular. En cuanto a diversidad de provincias afectadas, 11 provincias distintas entre 1770 y 1784 mientras que solamente ascienden a 6 en el caso del periodo final.

El número de infestaciones anuales documentadas muestra unos inicios titubeantes para, a comienzos de la década de 1780, adquirir una tendencia alcista con visos de convertirse en una plaga de gran extensión; similar a la de 1755-1758. Y posiblemente podría haberse producido de no haber mediado su brusca desaparición. Aún así, la expansión alcanzada por la langosta en 1782 fue muy importante; llegando a afectar a 10 provincias distintas. Por el contrario, el desarrollo de la fluctuación de 1790-1791 en una escasa diversidad

---

<sup>749</sup> A pesar de que, como se indica, el periodo de expansión habría finalizado en 1782, con el máximo de infestaciones, se ha incluido en este primer periodo a los años de 1783 y 1784 por ser los años en los que se pondría fin al primer bloque de infestaciones. Igualmente, el incluir estos dos años en el primer bloque contribuye a comparar dos periodos temporalmente iguales (1770-1784 vs. 1786-1800); lo que facilita aún más la comparativa de resultados.

geográfica, contribuye a concluir que la langosta ya presentaba una tendencia de contracción hacia sus áreas de reserva o zonas permanentes<sup>750</sup>, de geografías más reducidas. Lo cual implícitamente confirmaría la debilidad que en estos momentos ya mostraban los condicionantes ambientales que sostuvieron durante todo este periodo a la gregarización de la langosta.

Finalmente, toda la información recopilada permite realizar una hipótesis sobre las posibles relaciones establecidas entre las distintas comunidades de ortópteros, y su expansión geográfica a lo largo de este fin de siglo.

### 1770 – 1784

Durante los primeros años de este periodo se registró la existencia de diferentes focos de ortópteros que, con origen independiente en diversas localidades, por lo general no desarrollaron una continuidad espacial y/o temporal. De manera que los posibles enjambres que se habían originado en los casos acontecidos en Toro (1770)<sup>751</sup>, en Las Rozas (1772)<sup>752</sup>, y en los partidos de Alcaraz (1771)<sup>753</sup> y Talavera (1772–1773)<sup>754</sup>, rápida y eficazmente fueron controlados gracias a que las acciones de exterminio aplicadas en las zonas afectadas. Estas incrementaron la tasa de mortalidad del insecto, lo cual unido al aislamiento al que se pudieron encontrarse sometidas estas infestaciones, impidió a la langosta reponer su tasa de crecimiento y facilitó su rápido final<sup>755</sup>.

El caso de la infestación que afectó a la jurisdicción de Membrilla durante 1773 (partido de Infantes)<sup>756</sup>, parece muy factible que se encontrase vinculado con las crecidas poblaciones de ortópteros que padecieron en la cercana Almagro y en la propia Ciudad Real durante el bienio 1773-1774<sup>757</sup>. Como apunte, indicar que Membrilla se encuentra

---

<sup>750</sup> Vid. páginas 31-32.

<sup>751</sup> MONTEMAYOR, J. (1996): *Op. cit.*, p. 265.

<sup>752</sup> TARAZONA, P.A. (1772): *Op. cit.*

<sup>753</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>754</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Victoriano Veteta vecino...*, fol. 2r.

<sup>755</sup> Mientras que desconocemos el tiempo empleado en controlar y eliminar el riesgo que representaba la infestación aparecida en Las Rozas, aunque parece intuirse que no debió ser mucho, en el caso de Toro se tiene constancia de que las labores de exterminio se desarrollaron en sólo 15 días. Para las manifestaciones habidas en Talavera, la peritación y posteriores campañas de extinción se ejecutaron a lo largo de un periodo que rondó los 6 meses.

<sup>756</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>757</sup> GIL BAUTISTA, R. (2012): *Op. cit.*, p. 137.

separada de Almagro por una distancia de unos 33 kilómetros lineales. Un vuelo perfectamente asumible para la especie *Doclostaurus maroccanus*, que potencialmente pudiera ser la especie que arrasó estos lares a juzgar por los estragos causados durante los años que se mostró presente<sup>758</sup>.

Sin embargo, los episodios que quizás pueden resultar más interesantes son los que afectaron al Valle de Alcudia y a la zona norte del mismo (1771–1773)<sup>759</sup>. La lucha contra la infestación aquí fue más ardua, y tras dos largos años de lucha y tensiones la amenazadora plaga fue dada por remitida, aunque no extinta, a finales de 1773<sup>760</sup>. No obstante, el 7 de julio de 1773 se había tratado en sesión municipal la extensión de la plaga por La Calzada (de Calatrava), Argamasilla y Puertollano<sup>761</sup>. Y encontrándose en esta zona, es posible que estuviese conectada con el episodio ya expuesto que aconteció en Manzanares y Almagro ese mismo año<sup>762</sup>.

Así que, aunque para 1774 y 1775 no se hayan podido constatar referencias de langosta en el Valle de Alcudia y/o alrededores, por los datos consultados, parece plausible que esta infestación *remitida* bien pudiese haberse desarrollado a salvo de la atención antrópica, reapareciendo, documentalmente hablando, en dos ubicaciones *colindantes* al Valle de Alcudia.

Temporalmente, la primera reseña documentada aparece a unos 60 kilómetros al oeste de la villa de Almadén; en la jurisdicción de Castuera. Según testimonio de su alcalde ordinario Juan Fernández Benítez, fue a finales del verano de 1776 cuando apareció un

---

<sup>758</sup> Vid. páginas 37-38.

<sup>759</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 489-490; VÁZQUEZ LESMES, R.; SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Op. cit.*, p. 70.

<sup>760</sup> Las operaciones desarrolladas para extinguir a la langosta existente inicialmente se centraron en confinarla dentro del valle para, una vez allí centrada toda la infestación, erradicarla por medio del ganado porcino. La ausencia de población en el mismo y la lejanía de villas que pudiesen abastecer a las tareas de extinción condujo a esta decisión inicial. (GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, pp. 489-490). Posteriormente, ante las quejas de los arrendatarios se realizó repartimiento para la extracción del canuto de langosta, y se ejecutó a mano (AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 20r.

<sup>761</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 490, nota 170.

<sup>762</sup> Unos 35 kilómetros separan las localidades de Membrilla y Almagro. Y es aproximadamente la misma distancia existente entre La Calzada y Puertollano, Puertollano y Ciudad Real o Puertollano y la villa de Almagro. Y unos 20 kilómetros es la distancia entre Almagro y Ciudad Real; la misma que separa La Calzada de Almagro. Es decir, si en un caso ha sido viable para la langosta cubrir esa distancia, ¿por qué no podrían haber estado conectados los diferentes focos mencionados? (Visor SigPac V 3.3).

enjambre de langostas que, (...) *procedente de otros territorios* (...), llevaría a cabo su puesta en tierras de la villa<sup>763</sup>. Y se descubriría igual infestación en la parte oriental de la jurisdicción de la vecina villa de Campanario<sup>764</sup>. Una infestación que se mantendrá en La Serena como mínimo hasta 1782; pudiendo encontrarse posiblemente prorrogada hasta 1783<sup>765</sup>.

Existen varios indicios que permiten vincular, razonablemente y de una manera indirecta, a la langosta que llega a Castuera y Campanario en 1776, con la infestación no extinta de Almadén de 1773.

En primer lugar, la infestación que afectó a las jurisdicciones de Castuera y Campanario tuvo lugar en la zona oriental o nororiental de las mismas. Allí es donde se encuentran las posesiones infestadas de Valle Santo, Barquillas, Abelfillas, la Fuente del Rayo, Boya, Ombriazo y Millar de la Barca<sup>766</sup>. Y también se encuentran las fincas de La Rata, Charco Hondo, Herradón, Mesillas, Rincón, Espolón, Lapa, Valdeinfierno, Hato Tejado, Milanera de abajo y de arriba, Millareja, Borril de las Milaneras, Gamitas y Borril de abajo entre otras, declaradas como afectadas por el ortóptero en 1780<sup>767</sup>.

En segundo lugar, en el informe presentado al Consejo se cita, específicamente, como afectada toda la dehesa a excepción de Alhambra, Chantre, Exido y Baldío<sup>768</sup>. Unas tierras que se sitúan entre las villas de Campanario y Castuera. Especialmente Alhambra, por lo que no puede haberse producido una infestación en el eje norte-sur / Campanario–Castuera; porque el hipotético avance de la langosta en dirección norte-sur, terminaría infestando las citadas tierras indemnes durante su avance. Y por el contrario, la ya indicada Fuente del Rayo, situada en la misma latitud que Chantre pero en una longitud más oriental, fue declarada específicamente como tierra plagada.

De igual manera, el reconocimiento efectuado en enero de 1781 por el escribano de la villa de La Coronada –Silvestre Xavier Lambea– sobre los baldíos, Propios y dehesa

---

<sup>763</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 1.

<sup>764</sup> *Ibid.*, fols. 20-21.

<sup>765</sup> Al respecto, véase lo ya indicado en la nota 347.

<sup>766</sup> La información referida a las mismas se encuentra en las páginas 107-108.

<sup>767</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 75-76.

<sup>768</sup> *Ibid.*, fols. 1-2.

común, tanto de las Siete villas de tierra de Magacela, como de las posesiones de dominio particular de la villa de Campanario y otras asignadas por razón de tercera parte, permite reafirmar lo ya expresado sobre la zona de proveniencia de esta plaga. Pues el reconocimiento de la geografía afectada en estos momentos<sup>769</sup>, efectuado a petición de Miguel García Cortés en defensa de los intereses del Real Monasterio de San Lorenzo. El objeto del mismo no era otro que rebatir la testificación realizada por los alcaldes ordinarios según la cual toda la jurisdicción se hallaba infestada; motivo por el cual la justicia de 1780 había dispuesto que se ocupase la totalidad del ganado porcino de la villa en la lucha contra la plaga<sup>770</sup>. Sin embargo, el informe del escribano refleja la ausencia de ganado porcino dedicado a tales tareas en ninguna de las tierras ya indicadas. Una declaración interesante por cuanto que, en cumplimiento de la orden dada, lo normal era que las tierras apreciadas como infestadas fuesen las que tuviesen asignado ganado porcino en sus lindes<sup>771</sup>. Pero en este punto es donde deben interpretarse las pruebas; ya que lo que para el representante del Real Monasterio supone un flagrante abuso de las autoridades locales que nada más tenía por objeto el de lograr gratuitamente el engorde de sus ganaderías privadas<sup>772</sup>, en realidad bien pudiera haber sido un recurso con el que, en base a medias verdades, se pretendiese descalificar y desautorizar la totalidad de las acciones emprendidas por las autoridades locales ante el Real Consejo. Una interpretación apoyada en varios hechos significativos.

Primeramente porque en 1777 ya se había producido una situación similar con motivo de las operaciones desarrolladas contra la langosta en la jurisdicción de Castuera; cuando se introdujo ganado porcino en tierras que correspondían al disfrute de la ganadería del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. En aquel entonces, los representantes legales trataron de modificar los dictámenes de las justicias locales apelando, inicialmente

---

<sup>769</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 95.

<sup>770</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 89-91r.

<sup>771</sup> Una decisión usualmente tomada por las autoridades locales ante la presencia de langosta era dar la orden de que todos los ganaderos de cerda pasasen, con el ganado a su cargo, a las tierras infestadas. Así sucede, por ejemplo, en Castuera (AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 1v), Guareña (AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*, fol. 5v) o Santa Eufemia (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*, fols. 4v-5r), además del caso expuesto.

<sup>772</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 93-94r.



al alcalde mayor-gobernador de Villanueva de La Serena<sup>773</sup> y, posteriormente, al Consejo – para que éste facultase al alcalde mayor-gobernador de Villanueva de La Serena como único tribunal facultado para ejecutar la extinción<sup>774</sup>–. El argumento empleado para ello se basaba en acusar al alcalde ordinario de Castuera de fraude y conspiración para beneficio propio y de no actuar en el beneficio común de la extinción.

En el fondo, parece verosímil que la intención de los representantes de la propiedad de la tierra se centrase en conseguir que fuese un tribunal más favorable a los terrenales intereses del Real Monasterio el que ejecutase las operaciones contra la plaga. Pero en aquel momento, las apelaciones realizadas no obtuvieron el resultado deseado, y no se pudo llevar a cabo la expulsión de los cerdos de las tierras monacales. Sin embargo, en aquellos momentos también se habían introducido cerdos como agentes extintores de la langosta en algunos millares de tierra propia que tenía el marqués de Perales en jurisdicción de Campanario. Y en este caso el mayoral apoderado del marqués de Perales, Vicente González, denunciaba que, (...) *teniendo todos, o los mas de ellos, sus particulares posesiones de la asignacion de tercera parte de la misma Real deesa de Serena, y ttal vez mas infesttadas que las del señor marques, y otros compradores y posesioneros; solo en estas, y no en aquellas se han encontrado los zerdos (...)*<sup>775</sup>. Una denuncia que no iba acompañada de más datos que la corroborase, pero que podría hacer dudar al Consejo sobre la imparcialidad con la que los jueces locales gestionaban la extinción de la langosta. Una acusación surgida de una suposición y que en 1781, Miguel García Cortés como defensor de los intereses del Real Monasterio de San Lorenzo volvería a emplear. Y de igual manera, sin indicar si alguna de las tierras inspeccionadas poseía alguna mancha de langosta, su localización exacta, ni su extensión; tal y como reclamaban los dueños y arrendatarios de las tierras que las autoridades locales debían hacer cuando se declarase la existencia de langosta en alguna tierra en cumplimiento de lo vigente según el apartado 19 de la Real Instrucción de 1755<sup>776</sup>.

---

<sup>773</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 6-7r.

<sup>774</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 15-17r.

<sup>775</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 66v.

<sup>776</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, p. 656.

Por otra parte, la incapacidad de arar todo el término o sacar el canuto a mano dada la inexistencia de fondos suficientes para sostener los gastos de la operación y la miseria que sufría la villa, fue el argumento que inclinó a la justicia de 1780 a destinar la totalidad del ganado porcino de Campanario a la lucha contra la plaga. Pero con la salvedad de que, debido a la limitación de cabezas porcinas existentes, debían ararse las posesiones inmediatas a la sementera de la villa<sup>777</sup>. De modo que, posiblemente, cuando pasó por esas tierras el escribano en el ejercicio de su mandado, no debería haber encontrado cerdos en esta zona; tal y como así fue.

Además, es necesario indicar que las tierras de Magacela y posesiones de dominio particular se encontraban situadas en el occidente de la villa de Campanario<sup>778</sup>; en un triángulo conformado por las localidades de La Coronada, Magacela y la propia villa de Campanario. Fuera, pues, de una Real dehesa cuyos millares se encontraban a lo largo de toda la franja oriental de Campanario. Y lejos de las perjudicadas tierras del Real Monasterio que se encontraban situadas al noreste de la villa, a distancias que superan los 5'5 kilómetros<sup>779</sup>. Sin embargo, si no se tienen en cuenta las apreciaciones geográficas realizadas es razonable considerar que, así planteado, este recurso quizás tuviese como objeto producir la suficiente confusión como para dictaminar la existencia de mala fe por parte de las autoridades locales, y provocar una resolución favorable a los intereses del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial por parte del Real Consejo.

Lo más significativo en estos momentos es que parece ratificarse que la geografía afectada por la infestación se encontraba en la parte este o noreste del municipio; por lo que el origen de los episodios que afectaron al partido de Villanueva de La Serena en estos momentos se debería encontrar en algún punto situado en el este o noreste de la Real dehesa en fechas previas a 1776. Por tanto, y a pesar de no poseer datos documentales que indiquen que pasó con la langosta de Alcudia durante los años 1774–1775, los argumentos aducidos apuntan a que el núcleo originario de esta incipiente plaga que se expandiría en 1777 por La Serena y Santa Eufemia, se podría situar en dicho valle. Porque el Señorío de Santa Eufemia, en tierras jurisdiccionales del partido de Torre Franca, colindantes por el

---

<sup>777</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 90.

<sup>778</sup> PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Op. cit.*, pp. 67-77; *Visor SigPac V 3.3*.

<sup>779</sup> (*Visor SigPac V 3.3*).

mediodía con el Valle de Alcudia, también registró la aparición de cuantiosas manchas de ortópteros en 1777<sup>780</sup>. Y este hecho deja al valle de Alcudia entre dos puntos de infestación.

A partir de este año de 1777, la gran mayoría de los diferentes episodios particulares descritos ya se encuentran articulados como partes integrantes de un proceso de plaga de mayores proporciones. Así, con La Serena constituida en un importante foco, donde en 1780 se vivió (...) *la maior plaga de langosta que se ha conozido* (...) <sup>781</sup>, la lógica expansión de la langosta hacia tierras limítrofes sólo fue cuestión de tiempo. De esta manera, por el noroeste llegaría a Villanueva y Don Benito, desde donde penetraría a través de la orilla septentrional del Guadiana en jurisdicción de Guareña (1781) <sup>782</sup>. Y aunque en Guareña la infestación parece que no alcanzó importancia, desde Don Benito su alcalde mayor transmitía al Consejo el 31 de enero de 1782 la existencia de crecidas manchas de langosta tanto en su término, como en los que le rodeaban <sup>783</sup>. Mientras, por el sureste, y desde la jurisdicción de Cabeza del Buey, la langosta alcanzaría volando las tierras del Estado de Madroñiz en 1782 <sup>784</sup>.

En 1779, la langosta también apareció en tierras circundantes de Villamanrique <sup>785</sup>, en lo que aparenta ser un caso aislado de carácter local, pero que durante el año siguiente de 1780 debió encontrarse integrado en un frente que, con una extensión mínima de 180 kilómetros en dirección este-oeste, tuvo como principales focos identificados a Santa Cruz de Mudela, Calzada (de Calatrava), Aldea (del Rey) y Granátula, la Vega de Almodovar, Valle de Alcudia y La Serena <sup>786</sup>. Sin embargo, de todos estos focos citados, solamente se tiene referencia de la pervivencia ininterrumpida hasta 1783 de la infestación que afectó al valle de Alcudia; aunque aparentemente con un carácter menos *agresivo* a la mostrada durante el bienio 1772-1773 <sup>787</sup>. También se apunta la existencia de un foco de langostas en

---

<sup>780</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*, fol. 2.

<sup>781</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 89r.

<sup>782</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*, fol. 1.

<sup>783</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 111v.

<sup>784</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*, fol. 4r.

<sup>785</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 148

<sup>786</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 146-147; AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 89r.

<sup>787</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 490.

el oeste de la jurisdicción de Torre de Juan Abad en 1783<sup>788</sup>; el cuál posiblemente pudiese vincularse con el caso acaecido en el municipio de Villamanrique 4 años antes, dada la colindancia de ambos municipios.

En la figura 4.3 se representan los principales movimientos constatados, así como las presumibles relaciones establecidas entre los diferentes grupos de langostas, en el sector occidental de la provincia de La Mancha, la mitad suroriental de la de Extremadura y el norte de la de Córdoba (Figura 4.3).

La aparición de la plaga en posiciones más septentrionales parece centralizarse en 3 focos desde los que la langosta se propagó hacia posiciones vecinas. Así, un foco se encontraría en la llanura de Trujillo, un segundo en la parte central del partido de Talavera, y un tercer punto que se desarrollaría en los alrededores de Ciudad Real.

El origen de estos focos es más impreciso por no haber podido localizar referencias contrastadas sobre la posible raíz local de los mismos o, en su defecto, referencias documentadas sobre las vías de difusión por las que se pudo propagar la langosta desde las infestaciones ya declaradas en Extremadura y la franja sur de la provincia de La Mancha. No obstante, la evolución en la aparición de focos de ortóptero permite estimar los posibles orígenes de cada uno de los núcleos citados.

La parte septentrional de la provincia de La Mancha, volvió a registrar la presencia del ortóptero en los campos almagraños durante 1780. La teoría de un origen oriundo explicaría fácilmente que tal presencia fuese descubierta al norte y noroeste de Ciudad Real; en las dehesas del Sedano, Emperador y Batán<sup>789</sup> el 6 de junio del año indicado, sin que previamente se hubiese constatado su paso por poblaciones como Almagro o Ciudad Real, o sus campos hubiesen padecido por su depredación<sup>790</sup>. Una localización que, en ausencia de mayor información, podría encontrarse aislada del resto de infestaciones. Sin embargo, existe una posible vía de conexión con los focos de langosta originados al sur.

---

<sup>788</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 148.

<sup>789</sup> En su momento ya fue descrita la ubicación geográfica de estos puntos. Véase la nota 377.

<sup>790</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.



FIGURA 4.3 – Avance de la langosta en las provincias de Extremadura, La Mancha y Córdoba.

LEYENDA	
	Relación entre poblaciones de langosta.
	Posible relación entre diferentes poblaciones de langosta.
<b>1783</b>	Primer año en el que se encuentra referenciada documentalmente la aparición de langosta en una localización.
<b>1776-1782</b>	Periodo en el que una plaga se encuentra referenciada documentalmente para una localización.

Fuentes: AHN, *Consejos*, legajos 1289, 1300, 1304, 1310, 1315, 1328 Exp. 7, 1328 Exp. 21, 1329, 1330 Exp. 27, 1330 Exp. 32, 37141; ALBEROLA ROMÁ, A. (2012); ALBEROLA y PRADELLS NADAL, J. (2012); DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991); DOMEZAIN, A. (1780); GALLARD, D.M.; LARRUGA, E. (1796-1798); GASCÓN BUENO, F. (1994); GARCÍA TORRES (2015a), A.; GIL BAUTISTA, R. (2012); GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005); MONTEMAYOR, J. (1996); TARAZONA, P.A. (1772); VÁZQUEZ LESMES, R. y SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993); ZEPEDA Y VIVERO, J.A (1791). Elaboración propia a partir de un fotograma obtenido de la aplicación informática *Google maps*.

A unos 35 kilómetros al suroeste de la dehesa de Sedano se encuentra la vega de Almodóvar. En el espacio entre ambas localizaciones no existía ninguna población de carácter aparte de la villa de Corral (de Calatrava) –localizada en las inmediaciones de Almodóvar–. Y esta podría haber sido la vía por la que un enjambre de langosta en expansión hubiese podido avanzado desde las comunidades de Almodóvar sin ser localizada por el hombre, hasta alcanzar las dehesas que rodeaban por el este-noroeste y norte a Ciudad Real. De esta manera se explicaría la conexión entre comunidades y el

posible origen alóctono de esta infestación; aunque, documentalmente, la teoría no se ha podido probar.

Lo que sí está verificado es que la langosta se desplazó volando desde estas dehesas hasta las localidades de Manzanares y Membrilla, ubicadas unos 50 kilómetros al este de Ciudad Real, donde harían su aparición el 14 de julio del mismo<sup>791</sup>. Y desde las localidades infestadas en el campo de Almagro, la langosta se dirigió al norte, accediendo al municipio de Urda por el sur. Así atestiguan las fuentes que se produjo, como mínimo, en la primavera de 1782<sup>792</sup>. De ahí que, inicialmente, el terreno más afectado se encontrase en el suroeste de la villa, en el paso natural que une Urda con Fuente del Fresno; sito en la vertiente sur de los Montes de Toledo y ya en el partido de Almagro y Campo del Orden de Calatrava.

Para el caso de la infestación documentada en Valdepeñas en agosto de 1781, su origen parece encontrarse más claramente situado en una migración expansiva surgida desde los focos declarados en posiciones más meridionales apenas un año antes. Así lo parece indicar el hecho de que la encomienda de Corral Rubio se encontrase *peligrosamente plagada* en su mayor parte<sup>793</sup>, mientras que el resto del territorio no presentase ninguna otra infestación de carácter importante<sup>794</sup>. Este hecho, unido a la escasa distancia existente entre Santa Cruz de Mudela y las zonas declaradas como infestadas dentro de la citada encomienda, que apenas llegan a cubrir los 6 kilómetros de recorrido, parecen marcar la dirección de avance de la langosta. Por ello, es razonable plantear la hipótesis el origen migratorio de las manifestaciones padecidas, hasta 1783, en la circunscripción de Valdepeñas.

Pero el que resultó ser el foco expansivo más importante, por la amplitud geográfica abarcada, surgió a partir de la fusión de diferentes manchas de ortópteros que, con diferente origen, se encontró en el territorio de Talavera a partir de 1780. Este conjunto de

---

<sup>791</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 147.

<sup>792</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 2r.

<sup>793</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias...*, fols. 3-4r.

<sup>794</sup> *Ibid.*, fols. 1-2.

infestaciones se caracterizó por la gran abundancia que tuvo<sup>795</sup>, y los efectos tremendamente devastadores que produjeron en el agro<sup>796</sup>.

Aunque en una primera valoración evacuada al Consejo el 5 de mayo de 1781 por el intendente de Toledo –Alberto de Suelves–, centraba su origen en la langosta que hubo en la dehesa de Bercial en 1780<sup>797</sup>, la evolución de los casos parece disentir de esta valoración sobre este origen único. De hecho, el 21 de julio de 1781 el alcalde mayor de Talavera, Juan Álvarez Posadilla, ya advertía sobre la sospecha de un origen alóctono del mal que azotaba al partido de Talavera.

*Pero la maior partte de las porziones que actualm(en)te llegan se cree no ser de las q(u)e se descubrieron en este Partido, y si de las que se avivaron en la villa de Oropessa, y otros pueblos de la Extremadura hastta la Ciudad de Trujillo en los que hubo esta Plaga<sup>798</sup>.*

De esta manera, la citada dehesa había dejado de ser el origen de la plaga para pasar a ser un vivero de la misma con el que había que acabar mediante el arado. Tal y como

---

<sup>795</sup> Para mencionar las cantidades de las que se tratan, sólo tres ejemplos.

- Durante los primeros seis días de extinción, en los Llanos del Carrasco fueron recogidas y enterradas unas 70 fanegas de langosta, además de alguna porción quemada (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 3r); lo que supone unos 345 kilos de langosta.
- En el lugar del Campillo y durante un solo día fueron recogidas 75 arrobas; que representan 30,32 kilogramos de langosta (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 5v).
- El 12 de junio de 1782, el alcalde mayor de Talavera informó al Consejo que pasaban de los 9000 costales de langosta matada y soterrada. Sólo en Calera se sobrepasan los 3700 costales (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la Justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 22r).

La conversión métrica se ha realizado según la correspondencia recíproca entre las medidas métricas según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 19 de Julio de 1849. «Ministerio de Fomento. Comercio», *Gaceta de Madrid*, 6763 (28/12/1852), y la relación ya indicada en la nota 323 de esta Tesis.

<sup>796</sup> Son constantes las descripciones sobre cantidad de langosta llegada, que arruinaba las tareas de extinción realizadas, y sobre los notables daños causados (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fols. 8 y 20r; AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la Justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 9; AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El procurador síndico general y un regidor del lugar del Casar del Ciego...*, fol. 1r; AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Expediente promovido a representación de Ángel Manuel Blázquez alcalde ordinario del lugar de la Pueblanueva...*, fol. 13r).

<sup>797</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 11v.

<sup>798</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 20v.

afirmó el alcalde mayor de Talavera, Ángel Nieto y Sosa, en su comunicación al Consejo fechada el 5 de mayo de 1782. Sin embargo, en el comienzo de su informe ya atribuye que el daño causado por la langosta, que comenzó a percibirse a partir de 1781 fue debido, tanto a la gran cantidad de la misma que había avivado, como a la que llegó volando desde Extremadura<sup>799</sup>.

En este sentido hay que apuntar que el tercer punto de origen del ortóptero que afectaba a Talavera se encontraría en la penillanura existente entre la ciudad de Trujillo y las estribaciones de la Sierra de las Villuercas. Del origen y desarrollo de esta plaga poco se sabe, salvo que la langosta se expandió hacia el Este y, presumiblemente, hacia el Norte. Hacia el Norte se intuye a partir de la referencia que indica la aparición del flagelo durante 1781 en Malpartida de Plasencia, a unos 70 kilómetros al norte de Trujillo. Un episodio que también se reprodujo durante el año siguiente<sup>800</sup>.

Su expansión hacia el Este viene señalada por el testimonio de su paso por Oropesa. El condado se encuentra en la vía natural que comunica las tierras de Talavera con la llanura de Trujillo, atravesando el obstáculo que suponen los montes de Toledo con menor esfuerzo energético que si se siguiese otra vía alternativa<sup>801</sup>.

Pero no toda la langosta manifestada en momentos en el partido de Talavera surgió del mismo origen geográfico, sino que debieron juntarse enjambres surgidos en diferentes focos. Pues aunque parece claro que desde las extremeñas tierras de Trujillo el ortóptero alcanzó, cuanto menos, la parte septentrional del partido de Talavera, la gran mayoría de los municipios ubicados en la zona central del partido, y especialmente los localizados en posiciones más meridionales a la dehesa de Bercial, tuvieron plagados una parte importante de su jurisdicción desde un primer momento. Y, según relatan las fuentes, de manera mucho más intensa —es decir, con mayor cantidad de langosta— que las tierras de sus vecinos norteños. Lo que se certifica especialmente en las jurisdicciones de

---

<sup>799</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la Justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 9r.

<sup>800</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, pp. 167-168.

<sup>801</sup> La existencia de casos de langosta en Oropesa en momentos previos, donde en 1777 se recogieron más de 2500 fanegas (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la Justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 26.), en realidad podría estar indicando el origen de la plaga de Trujillo de 1781.



Aldeanueva de Barbarroya, Belbís (de la Jara), Alcaudete (de la Jara), Navalmoralejo, Villar del Pedroso, La Estrella, Fuentes, Torlamora, Carrascalejo, Aldeanueva de San Bartolomé, Espinoso (del Rey), Mohedas (de la Jara), Campillo (de la Jara) y Sevilleja (de la Jara) con todas sus alquerías<sup>802</sup>.

Hay que indicar que para los años previos a 1781, no se ha encontrado mencionada la existencia de grandes concentraciones de ortópteros en Talavera. Es más, tanto el intendente de Toledo, Alberto de Suelves<sup>803</sup>, como el alcalde mayor de Talavera, Ángel Nieto y Sosa<sup>804</sup>, expusieron que en 1780 hubo langosta en el partido de Talavera; pero su acción no parece que resultase excesivamente perniciosa para los intereses agrícolas. No obstante, esta leve actividad seguramente pudo favorecer la expansión del insecto por la zona central del partido pero, en cualquier caso, parece que la capacidad de infestación que podía poseer la dehesa de Bercial no alcanzaba para plagar las tierras de una manera tan universal como así afirmaría el intendente Juan Fermín de Garde al Consejo el 23 de enero de 1782, sobre el alcance de la infestación: (...) *se cree hallarse contaminado todo, o la mayor parte, de su dilatado termino* (...) <sup>805</sup>.

Porque el hecho es que, según el registro documental, la langosta fue descubierta a lo largo del partido en un corto espacio temporal, pero en una dilatadamente significativa extensión del mismo. En el plazo de un mes fue detectada en la Nava del Rincón Malillo, y a unos 33 kilómetros de distancia<sup>806</sup>, en los Llanos del Carrasco. Teniendo en cuenta que en ambos casos, los organismos descubiertos eran inmaduros y, por tanto, todavía carecían de una capacidad de desplazamiento superior a unos pocos metros al día, hay que concluir que los insectos eran naturales de las zonas en las que fueron descubiertos. Por esta causa hay que deducir que al no estar produciéndose migración alguna entre las diferentes comunidades de ortópteros en esos momentos, el partido había sido plagado previamente. Como mínimo, durante el año anterior.

---

<sup>802</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fols. 5 y 9r.

<sup>803</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 11v.

<sup>804</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la Justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 9r.

<sup>805</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 E21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la Justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 5r.

<sup>806</sup> *Visor SigPac V 3.3.*

Sin embargo este hecho no explica por qué en esos momentos la zona más afectada, la que parecía tener una mayor abundancia de langosta, se encontraba en la Nava del Rincón Malillo y poblaciones cercanas<sup>807</sup>, donde todos sus habitantes habían entrado en lucha contra ella desde el 20 de marzo previo; un mes antes de que fuese detectada su presencia en localizaciones más septentrionales del partido<sup>808</sup>.

La aldea, perteneciente a la jurisdicción de Sevilleja, se encuentra a unos 20 kilómetros al sureste de la dehesa de Bercial. Un punto que, perfectamente, podría haber sido infestado por langosta llegada desde la misma durante algún año previo. Pero la Nava del Rincón Malillo también se encuentra en el paso natural que comunica Talavera con Extremadura y el valle de Alcuía<sup>809</sup>, a unos 80 kilómetros al norte de las infestaciones que estaban teniendo lugar en Campanario<sup>810</sup>. Y, curiosamente, la mayor infestación de flagelo amenazaba a Nava principalmente desde las tierras que la envolvían por el sur y el suroeste<sup>811</sup>, y no desde posiciones situadas por el norte o noroeste como cabría esperar si su origen se encontrase en la peligrosa dehesa.

Además, a estos hechos se le une la información que aporta el inventario de las tierras que, a fecha 8 de diciembre de 1782, se tenía noticias que se encontraban infestadas y que el corregidor Ángel Nieto de Sosa envió al Consejo. Del conjunto destacan las cantidades de tierra afectada que poseen municipios que se encuentran al sur de la dehesa de Bercial<sup>812</sup>; sobresaliendo las 1846 fanegas afectadas que se encontraban en Aldeanueva de Barbarroja, las 1500 de Navalmoreajo, y las 400 fanegas plagadas que poseían tanto Mohedas (de la Jara) como Campillo (de la Jara) entre otros municipios afectados<sup>813</sup>.

---

<sup>807</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 11.

<sup>808</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 8.

<sup>809</sup> Lo mismo sucede con Sevilleja (*SigPac V 3.3*).

<sup>810</sup> *Visor SigPac V 3.3*.

<sup>811</sup> Sobre la denominación de las tierras, véase la página 119 de éste mismo texto.

<sup>812</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 31.

<sup>813</sup> Siguiendo las *Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas (...)*, (*Op. cit.*, p. 4), al tener la provincia de Toledo fanegas de 400 estadales y fanegas de 500 estadales o fanega de marco real (ver nota 386), las 1.846 fanegas infestadas en Aldeanueva de Barbarroja suponen una superficie afectada que oscilaría entre un mínimo de 6.936.627'8 m<sup>2</sup> afectados –en el caso de que sean toda la superficie estuviese considerada como fanegas de 400 estadales– y una máximo de 8.670.784'8 m<sup>2</sup> afectados. Es decir, entre 6'9 y 8'7 km<sup>2</sup> de terreno infestado por la langosta. En el caso de Navalmoreajo, sus 1500 fanegas plagadas equivalen a un área afectada que ocuparía entre 5.636.479'8 y 7.045.599'8 m<sup>2</sup> (entre los 5'6 y los 7

Mientras, en el norte del partido, el núcleo más perjudicado se encontraba dispuesto en una línea imaginaria que, en dirección oeste-este, unía Calera (220 fanegas afectadas), Chozas (con 150 fanegas), Casar del Ciego (con 406 fanegas plagadas), la propia Talavera (con 226 fanegas) y Pueblanueva (con 251 fanegas infestadas<sup>814</sup>). Y como dato significativo, las tierras que se habían tomado inicialmente como origen de la plaga, Bercial, figuran en el mismo listado con *sólo* 150 fanegas infestadas. Un dato más reseñable, si cabe, por el hecho de que a la langosta de Bercial no se le había aplicado ningún tratamiento de extinción hasta la fecha<sup>815</sup>.

Según las evidencias señaladas, las diferencias que parecen existir entre las infestaciones padecidas por los municipios ubicados al norte de la dehesa de Bercial –más reducida a como se presentaría en los años siguientes– y los localizados en los municipios más meridionales de la misma, hacen factible identificar, al menos, dos posibles focos de origen desde donde emigró la langosta que se extendió por el partido de Talavera. Uno ubicado al Sur y otro al Oeste.

De manera indiscutible, el foco occidental parece tener su infestación principal en la llanura de Trujillo; centro emisor de las infestaciones sufridas, cuanto menos, para los municipios más septentrionales de Talavera. Sin embargo, determinar la localización de un foco emisor en el mediodía talaverano desde el que se pudiese haber propagado hacia el

---

km<sup>2</sup>) según sea considerada la medición en fanegas de 400 ó 500 estadales. Y en iguales condiciones, las 400 fanegas infestadas suponen entre un mínimo de 1.503.061'3 m<sup>2</sup>, y un máximo de 2.348.533'3 m<sup>2</sup> afectados plagados (que se traduce en una estimación de área infestada que oscilaría entre los 1'5 y los 2'3 Km<sup>2</sup> de terreno afectado por la langosta).

<sup>814</sup> Atendiendo a los mismos principios que la nota anterior, la jurisdicción de Calera tenía entre 826.683'7 m<sup>2</sup> y 1.033.354'6 m<sup>2</sup>, dependiendo del tipo de fanega con el que fuese definida la unidad a medir (lo que supone una superficie de entre 0'8 y 1 km<sup>2</sup> plagado). En el caso de Chozas, las 150 fanegas constituyen una superficie que oscila entre los 563.648 y los 704.560 m<sup>2</sup>. La infestación en Casar del Ciego oscila entre los 1.525.607'2 y 1.907.009 m<sup>2</sup> (o lo que es lo mismo, entre 1'5 y 1'9 Km<sup>2</sup> afectados), en Talavera cubría una superficie variable entre los 849.229'6 y los 1.061.537 m<sup>2</sup> (es decir, entre 0'8 y 1 km<sup>2</sup> de plaga) mientras que en Pueblanueva, constituía entre 943.171 y 1.178.963'7 m<sup>2</sup> plagados (entre 0'9 y casi 1'2 Km<sup>2</sup>).

<sup>815</sup> El fiscal propuso al Consejo la necesidad de romper, labrar y sembrar tanto la dehesa de Bercial, como la de Palomarejos y Oropesa, en conjunción con los demás sitios infestados a pesar de la oposición de los dueños, con el beneficio de una siembra. Pero el Consejo, en reunión del 23 de mayo de 1782 sólo acordó ordenar el arado por parte de los dueños de la tierra (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la Justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 13-16).

Sin noticia alguna de que la propiedad o, en su defecto, los arrendatarios hubiesen actuado sobre tales dehesas previamente, es muy posible que en la fecha en la que se efectuó el listado de tierras afectadas, en la dehesa de Bercial no se hubiese realizado ninguna operación de exterminio de langosta.

Norte la gran cantidad de langosta que posteriormente se descubriría, es una cuestión más problemática.

El sur del partido de Talavera es una zona más accidentada, dominada por las estribaciones de los montes de Toledo que lo atraviesan por la mitad meridional del mismo. Unas condiciones, a priori, no demasiado aptas para la generación de grandes agregaciones poblacionales de ortópteros. La mayor abundancia de vegetación arbustiva natural, favorecida por las mayores dificultades que presenta la orografía para el asentamiento de la agricultura, reduciría la capacidad de gregarización de los ortópteros en estas tierras<sup>816</sup>. Un proceso, el de la gregarización que, como se ha visto, suele iniciarse en lugares definidos del área de reserva de la fase solitaria<sup>817</sup>. De tal manera que, atendiendo a las actuales zonas de gregarismo de la especie *Doclostaurus maroccanus*, se puede comprobar que ninguna de ella se encuentra, ni en zonas montañosas, ni en el sur de Talavera<sup>818</sup>. Más en el caso de que hubiese surgido algún foco de agregamiento en la zona de la Nava del Rincón Malillo, la densidad demográfica resultante sería reducida, por existir menor cantidad de zonas de pasto, menor cantidad de poáceas, y un menor terreno favorable para la puesta; por las condiciones vegetales indicadas. Un hecho que no se corresponde con la gran cantidad de langosta descubierta. De manera que el conjunto de circunstancias reseñadas permiten descartar éste como el foco principal del origen de esta plaga.

Un indicio que puede aportar pistas para la localización de un posible centro responsable de la langosta del sur de Talavera, lo representa la interpretación del desplazamiento que parece identificarse en la evolución temporal de las comunidades de ortópteros agregados. Y es que parece verificarse, en el caso de las infestaciones que afectan a la zona sur de la dehesa de Bercial, un desplazamiento del núcleo de la plaga hacia posiciones más septentrionales. En 1781 el epicentro parecía encontrarse ubicado en Nava de Rincón Malillo mientras que, a finales de 1782, la mayor densidad de langosta

---

<sup>816</sup> DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, p. 237.

<sup>817</sup> *Ibid.*, p. 229.

<sup>818</sup> Ya se ha indicado (*vid.* página 33) que las actuales zonas de reserva del insecto dentro de la península Ibérica se encuentran en Los Llanos (Cáceres), La Serena (Badajoz), Los Pedroches (Córdoba), el valle de Alcudía (Ciudad Real), Los Monegros (Zaragoza y Huesca). Además, también se encuentra en las Bardenas Reales (Navarra), y en las provincias de Teruel, Murcia, Almería, Granada, Jaén, Huelva, Cuenca, Madrid, Segovia y Málaga (BARRANCO VEGA, P.; *Op. cit.*, p. 13).

(cantidad de fanegas infestadas) se situaba en un frente formado por Aldeanueva de Barbarroja y Navalmoralejo. Paralelamente, parecía existir un frente secundario unos 15 kilómetros hacia el sur<sup>819</sup>, en el eje Mohedas (de la Jara) – Campillo (de la Jara). Esta situación permitiría definir una dirección Sur–Norte en el desplazamiento de la plaga que, casualmente, también coincide con la encontrada para las infestaciones existentes en esos mismos momentos en la provincia de La Mancha (en el origen de la infestación de Valdepeñas, y la hipótesis planteada del origen de la langosta en el Norte de Ciudad Real y su posterior expansión hacia Urda ya expuestas).

La difusión de una infestación demográficamente potente, posibilita una rápida expansión de la langosta por el territorio y, la alta capacidad que tiene el ortóptero para regenerar sus efectivos rápidamente ante un elevado incremento de tasa de mortalidad, sólo es posible gracias a la conexión existente entre poblaciones demográficamente potentes. Y esto es lo que está ocurriendo en todo el partido de Talavera cuando se ejecutan las labores de extinción a la plaga y ésta no sucumbe<sup>820</sup>. Porque la plaga que cubría la mitad meridional de Talavera era, demográficamente, muy fuerte. Tal y como lo demuestran las grandes cantidades de terreno infestado que existían en diciembre de 1782 a pesar de la intensa mortandad lograda con los trabajos de extinción desarrollados.

De este modo, los argumentos esgrimidos permiten situar el origen de la plaga al sur de los montes de Toledo; hecho que permitiría vincularla con las infestaciones que en esos momentos también se desarrollaban en La Serena y valle de Alcudia.

Las rutas más viables que permitirían a la langosta cruzar de la manera fácil el obstáculo que representa la orografía de los montes de Toledo, se encuentra en el paso natural que se abre, desde La Serena hacia La Jara a partir de Valdecaballeros y Herrera del Duque. Desde ahí, la langosta bien pudo acceder al partido de Talavera, sin necesidad de ascender montañas, a través del paso existente entre la sierra de Altamira y sierra del Aljibe, o bien

---

<sup>819</sup> *Visor SigPac V 3.3.*

<sup>820</sup> Un ejemplo de lo indicado lo constituye la queja que el alcalde mayor Juan Álvarez Posadilla elevó al Consejo el 19 de julio de 1781: (...) *que sin embargo de las providencias dadas para la extinz(i)on de la Plaga de langosta, y de que en el term(in)o de esta villa se consiguió limpiar los sitios en que se advertio haberla, se experimentta de algunos dias a esta parte que con mucha frecuencia llegan volando excessivas porciones de d(ic)ha Plaga de Langosta (...)* (AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 16r).

por el Puerto del Rey; que con una cota de 615 m.s.n.m. no representa un obstáculo excesivo para el insecto. Además, existen otras vías que discurren por una mayor cota, lo que supone una mayor exigencia para el animal. Así por ejemplo, atravesar el puerto de San Vicente (con una cota de 808 m.s.n.m., y una mayor pendiente de ascensión), no sería imposible para el insecto, pero sí requeriría un mayor gasto energético. Sin embargo, cualquiera que sea la posible vía seguida, el problema que presenta la ratificación de esta hipótesis es la carencia de referencias que poseemos sobre la presencia y/o el paso de la langosta por las jurisdicciones más meridionales del partido de Talavera (las villas de Puebla de Guadalupe, Alía y, sobre todo, Castilblanco y el lugar de Val de Caballeros).

Como quiera que sea, la confluencia de ambas vías constituyó un gran núcleo desde el que se inició la expansión de la langosta en dirección Este. Una expansión que se veía favorecida por la ausencia de obstáculos de tipo orográfico. Así, desde las posiciones más orientales del partido de Talavera declaradas como infestadas en 1781<sup>821</sup>, el flagelo avanzó hacia la ciudad de Toledo encontrándose en 1782 en Cazalegas, Montearagón, Mañosa, Cerralbo e Illán de Vacas<sup>822</sup>, aún propias del partido de Talavera, Carriches, La Mata, Escalonilla y La Puebla<sup>823</sup>, pertenecientes al partido de Toledo, y Carmena<sup>824</sup>, perteneciente a la villa de Maqueda en la provincia de Madrid. Pero la lista de municipios plagados en 1782 no termina con la relación indicada, porque en latitudes levemente más meridionales la langosta también alcanzó las tierras de Polán e incluso las inmediaciones de la misma ciudad de Toledo<sup>825</sup>. La langosta llegó desde occidente a Polán, plagando las dehesas de Las Morras, Borril y Almendral. Desde éstas, se expandió hacia el noreste, infestando las dehesas de Santa Catalina de Verja Muñoz<sup>826</sup>, Nueva de Guadamur y Portusa –en el municipio de Guadamur<sup>827</sup>–, y la de los Mochares<sup>828</sup> –ya en el municipio de Nambroca<sup>829</sup>–, que aparecen documentadas en 1783 como plagadas.

---

<sup>821</sup> Las jurisdicciones referidas son Mejorada, Segurilla, Cervera (de los Montes), Pepino, Pueblanueva, San Bartolomé (de las abiertas), Alcaudete (de la Jara) y la propia Talavera de la Reina (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la Justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 3v, 5r y 9r).

<sup>822</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 31

<sup>823</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fol. 8v.

<sup>824</sup> *Ibid.*, fol. 1.

<sup>825</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fol. 3r.

<sup>826</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.*, p. 40.

<sup>827</sup> Sobre la dehesa de Guadamur *Vid.* nota 634, y la dehesa de Portusa está referenciada en la nota 635.

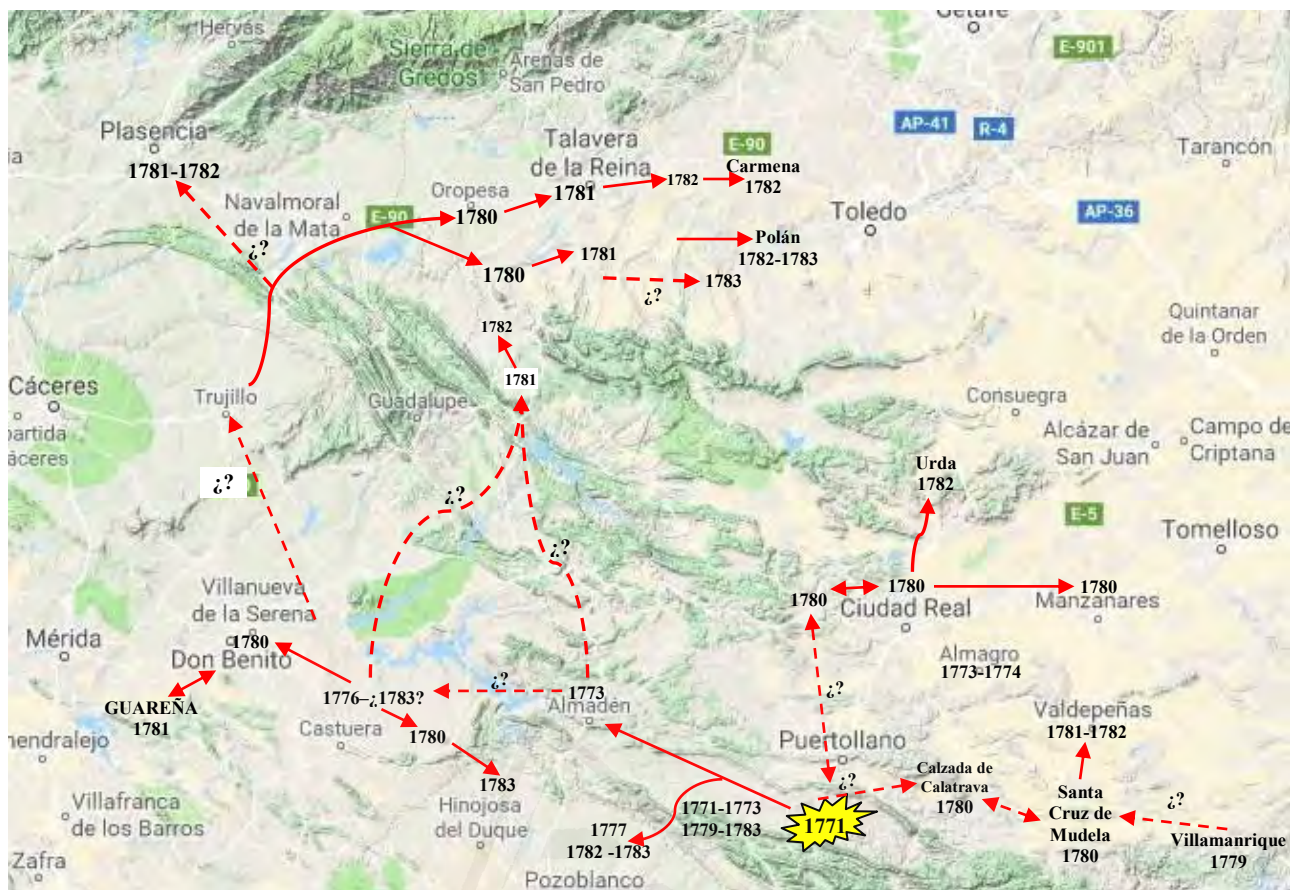


FIGURA 4.4 – Movimientos de la plaga de langosta en las provincias de Extremadura, La Mancha y Toledo.

LEYENDA	
	Relación entre poblaciones de langosta.
	Posible relación entre diferentes poblaciones de langosta.
<b>1783</b>	Primer año en el que se encuentra referenciada documentalmente la aparición de langosta en una localización.
<b>1776-1782</b>	Periodo en el que una plaga se encuentra referenciada documentalmente para una localización.

Fuentes: AHN, *Consejos*, legajos 1289, 1300, 1304, 1310, 1315, 1328 Exp. 7, 1328 Exp. 21, 1329, 1330 Exp. 27, 1330 Exp. 32, 37141; ALBEROLA ROMÁ, A. (2012); ALBEROLA y PRADELLS NADAL, J. (2012); DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991); DOMEZAIN, A. (1780); GALLARD, D.M.; LARRUGA, E. (1796-1798); GASCÓN BUENO, F. (1994); GARCÍA TORRES (2015a), A.; GIL BAUTISTA, R. (2012); GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005); MONTEMAYOR, J. (1996); TARAZONA, P.A. (1772); VÁZQUEZ LESMES, R. y SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993); ZEPEDA Y VIVERO, J.A (1791). Elaboración propia a partir de un fotograma obtenido de la aplicación informática *Google maps*.

<sup>828</sup> Vid. nota 636.

<sup>829</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fol. 15.

La figura 4.4 resume gráficamente los principales movimientos constatados hasta este punto, juntamente con las presumibles relaciones establecidas en el sector centro oriental de la provincia de Extremadura y en la provincia de Toledo.

Conjuntamente con la evolución de estos los grandes procesos desarrollados en Extremadura, La Mancha y Toledo, las condiciones ambientales favorables también permitieron la aparición de otros episodios que, al menos aparentemente, no se encuentran interconectados o relacionados entre ellos. Los casos de desarrollados en Jerez (1780), Orihuela/Jumilla/Cartagena (1782-1783) o Barbastro (1782-1784), responden a desarrollos más o menos masivos debidos a las condiciones ambientales favorables existentes, pero no presentaron un gran desarrollo expansivo. Son episodios limitados en el espacio y el tiempo. De alcance limitado a unos pocos kilómetros cuadrados y en los que, en un par de generaciones o tres a lo sumo, desaparece la amenaza.

En Sevilla, su intendente Antonio Domezain mandó imprimir y distribuir entre Justicias y Ayuntamientos de su jurisdicción un escrito para luchar contra la langosta de acuerdo con la Real Instrucción de 1755. En él, la referencia sobre la existencia de langosta durante la primavera de 1780 es clara. El principio del escrito es esclarecedor en este sentido:

*LA Plaga de Langosta, que en la Primavera ultima se ha descubierto en varios Pueblos de esta Provincia, ha tenido en inminente peligro la Cosecha de toda, ò la mayor parte de ella, tanto por ser las manchas en mucho numero, y muy copiosas, como por su dispersión en diferentes parages; y sobre todo porque nadie, advirtió su existencia si no en el tiempo preciso, que empezaba a tomar buelo*<sup>830</sup>.

Sin embargo, y salvo la localidad de Carmona que se encuentra citada en la propia publicación como afectada, no se tiene más referencias sobre cuál pudiera ser el alcance territorial de la afectación. Aunque una cosa está clara; el episodio tuvo que adquirir la suficiente relevancia como para que el intendente ordenase editar el citado impreso.

---

<sup>830</sup> DOMEZAIN, A. (1780): *Op. cit.*



Al año siguiente, y desconociendo si puede tener alguna conexión con el episodio precedente, aparecieron algunas manchas de langosta en el triángulo formado por Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María y Rota<sup>831</sup>. Estos grupos presentaron movimientos limitados en el espacio y daños mínimos; salvo en Rota que parece que afectó más la presencia de estos ortópteros.

La aparición de grupos crecidos de ortópteros en los partidos de Orihuela, Murcia y Cartagena se produjo en 1782<sup>832</sup>. Orihuela, Fortuna, Abanilla y Cartagena fueron las jurisdicciones afectadas, en las que se manifestó una infestación que al año siguiente ya había perdido su peligrosidad. Un episodio independiente desarrollado sin ningún punto de conexión con otras poblaciones de ortópteros desarrolladas en esos mismos momentos.

Del mismo tenor es la plaga sufrida, principalmente, en el corregimiento de Barbastro<sup>833</sup>. Desarrollada entre 1782 y 1784, tampoco se caracterizó por mostrar un excesivo desplazamiento, ni interés expansivo como ocurría, por ejemplo en las plagas que azotaban a las provincias de Extremadura, La Mancha o Toledo. Así que su área de acción se restringió a la zona sur de Barbastro y, durante el primer año, también se vio afectado la parte colindante del partido de Benabarre.

Durante ese primer año se detectó gran abundancia de insecto en los términos de Barbastro y pueblos de su corregimiento<sup>834</sup>, de manera que se llegaron a exterminar cerca de 1000 fanegas de insecto a comienzos de septiembre.

En 1783, el ortóptero sólo afectaría al mediodía del corregimiento de Barbastro y su abundancia decrecería con respecto al año precedente. Por el contrario, en el año siguiente de 1784, se dio una abundancia similar a la experimentada en el año 1782. Sin embargo, las continuas lluvias caídas durante el invierno y la primavera, condujeron a una

---

<sup>831</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, p. 374.

<sup>832</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.* p. 40; GARCÍA TORRES, A. (2015b): *Op. cit.*, pp. 374-378.

<sup>833</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, pp. 82-93.

<sup>834</sup> *Ibid.*, p. 88; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 1v.

abundancia de hierba que hizo que la plaga pasase desapercibida; tanto por la ausencia de daños reseñables, como por una menor exhibición del insecto<sup>835</sup>.

Finalmente, la expansión consumada por la langosta durante los años precedentes se vio rápidamente truncada por un violento cambio experimentado en las condiciones ambientales. La rápida disminución de episodios, que comenzaría a hacerse efectiva en 1783, y la total desaparición de los mismos en 1785 confirmaría la existencia de dicha alteración ambiental, que devolvió a la langosta a su fase solitaria.

### 1786 – 1792

Tras la mortandad experimentada en poco menos de 3 años, la reaparición de la langosta como problema agronómico tuvo lugar de manera aislada en 1786. De nuevo el valle de Alcudia fue el escenario en el que se verificó la aparición de poblaciones agregadas de ortópteros<sup>836</sup>. Es posible que las condiciones del valle protegieran un poco más a la langosta de las condiciones climáticas imperantes fuera del mismo, y a la vez la mantuviesen recluida en dicha localización. Pero en 1790 la situación debió cambiar, porque en ese momento se expandieron por el Norte hacia Puertollano y Almodóvar; municipios en los que quedó registrada su actividad durante el bienio 1790-1791.

Pero éstas no fueron las únicas zonas que en la que las poblaciones de langosta se recuperaron rápidamente, porque también se encontró en la jurisdicción de Torre Franca (hacia donde es probable que llegase desde el valle de Alcudia), tierras de Hinojosa del Duque, y en La Serena (Castuera, Campanario, y Villanueva de la Serena), durante ese mismo bienio de 1790–1791<sup>837</sup>. En conjunto parece razonable que, como en el pasado, existiese cierta interrelación entre las diferentes poblaciones.

Sin embargo parece poco viable que la langosta aparecida en Escorial se encontrase conectada con otras poblaciones de su misma especie. Su presencia se documenta durante

---

<sup>835</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 92; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro...*, fol. 22r.

<sup>836</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146; GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 490; AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano en que dan cuenta de las providencias tomadas para la extinción de langosta descubierta en aquel término.*

<sup>837</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.*, p. 41.

el bienio 1790–1791. El mismo tiempo en el que también encontraron altas concentraciones de ortópteros en Talavera, Carmena, Puebla de Montalbán y Toledo<sup>838</sup>.

Desde el municipio de Carrión, plagado desde 1788 hasta 1790<sup>839</sup>, la langosta pudo volver a plagar Urda<sup>840</sup>; que aparece en 1790 y 1791. Y finalmente, en la circunscripción de la villa de Valdepeñas también se documenta su presencia entre los años de 1790 y 1792<sup>841</sup>.

Visto en perspectiva, la multitud de puntos que durante estos años registra cierta actividad de la langosta, aparentemente parecen estar dibujando a grandes rasgos la extensión de la plaga alcanzada en 1782. No obstante en estos momentos, y a diferencia del proceso de 1782, los lugares plagados constituyen un conjunto de localizaciones total o parcialmente inconexas entre sí. Lo que, a nivel general, trasciende como una debilidad demográfica que acompaña a la langosta en este nuevo ciclo. Porque si bien, numéricamente, la cantidad de episodios que sobrevienen durante estos años es importante, hay que sospechar que la poca interconexión existente entre ellos favorece la rapidez con la que desaparecen los mismos.

Sólo en geografías más protegidas, la plaga pudo prolongar su permanencia. Es el caso del valle de Alcudia, donde la aparición de la langosta, tras sequías y malarias, llegó a causar graves problemas de subsistencia y revueltas populares<sup>842</sup>.

### 1795–1798

Durante el último lustro del siglo aparecieron algunos casos que, de manera totalmente aislada, y aparentemente en un ámbito de alcance local, respondieron a la existencia de condiciones favorables para el gregarismo de acrídidos. Nada que ver con las condiciones ambientales generalizadas que permitieron las plagas desarrolladas durante los años setenta-ochenta anteriores, ni siquiera con las de carácter regional que se manifestaron durante el final de la década de los ochenta y el principio de la década de los noventa del

---

<sup>838</sup> *Idem.*

<sup>839</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>840</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012a): *Op. cit.*, p. 41.

<sup>841</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 146.

<sup>842</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, pp. 490-491.

siglo Ilustrado. Por eso, estos últimos episodios de langosta de este final de siglo aparentemente tienen poca importancia al encontrarse constituidos por un reducido número de casos, totalmente desconectados entre ellos y con unos daños causados de carácter mínimo.

De estos últimos episodios localizados se puede detallar que, entre 1795 y 1796, la presencia de acrididos en Jerez no produjo apenas daños<sup>843</sup>. Y de igual manera, la presencia de varias manifestaciones de langosta en Extremadura, entre 1796 y 1798, responde a episodios locales originados por el calor reinante<sup>844</sup>.

Igualmente también se dio la aparición de ortópteros durante el verano de 1796 en Almadén<sup>845</sup>. Su presencia se prolongaría hasta 1797, momento en el que la lucha emprendida contra ella y su aislamiento definieron su desaparición en poco más de un mes.

#### **4.4. ¿Cuál fue la langosta responsable de cada infestación?**

Poder definir que especie de langosta es la responsable de cada infestación causada no es una cuestión en absoluto sencilla. Obviamente, la principal dificultad estriba en la información facilitada por la documentación, que raramente se centra en descripciones zoológicas, o en su defecto biológicas, del ortóptero causante del desastre.

Una de esas escasas descripciones es la que corresponde a la ya citada muestra que un ojeador presentó, el 8 de julio de 1782, a Miguel Fernández de Zafra; a la sazón, corregidor del partido de Barbastro<sup>846</sup>. La descripción de las cinco clases encontradas se resume en (...) *una saltadera pequeña, otra mediana (con) el centro de las alas colorado, otra grande verde, otra igual parda y otra así mismo negra* (...). Y a estas hay que añadirle un sexto ortóptero que reconocen vulgarmente como pantingana<sup>847</sup>.

---

<sup>843</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, pp. 364 y 374.

<sup>844</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias*, 1796, nº 39 (16/05/1796), p. 305; 1796, nº 51 (27/06/1796), p. 401; 1797, nº 46 (08/06/1797), p. 377; nº 34 (25/04/1798), p. 281.

<sup>845</sup> GIL BAUTISTA, R. (2012): *Op. cit.*, p. 408.

<sup>846</sup> *Vid.* p. 176 y nota 663 de este texto.

<sup>847</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; PRADELLS NADAL, J. (2012): *Op. cit.*, p. 91. Con mayor detalle en AHN, *Consejos*, legajo 37141, *Op. Cit.*, fols. 1 y 2.

De modo que, ante la carencia de datos exactos que posibiliten una identificación exacta de la especie responsable, se deben realizar aproximaciones basadas en el cúmulo de indicios que aparecen en el conjunto de la documentación. De tal manera que el conjunto de pequeñas puntualizaciones que aparecen en los expedientes, permite identificar en algunos casos, al menos, el posible género causante de las infestaciones. Unas puntualizaciones basadas tanto en el comportamiento mostrado por los distintos grupos de langosta a través de las descripciones aportadas por las fuentes, como en los biotopos en los que ha predominado el gregarismo del insecto.

En el punto 1.5 ya se introducía la posibilidad de que la capacidad de migración de cada especie se constituyese en un factor indicativo para poder identificar a la especie responsable de una infestación concreta. Así pues, siguiendo esa hipótesis, la observación de la capacidad para el desplazamiento en grupo del insecto, la cohesión social que presentaban los enjambres, la conectividad entre distintos episodios, o filias o fobias descritos, con toda seguridad no con esa intención, se han convertido en elementos descriptores con los que se ha tratado de establecer una especie candidata como responsable de cada una de las diferentes plagas. De esta manera es posible aseverar que la langosta responsable de la mayoría de los episodios recogidos en esta Memoria de Tesis parece ser que fueron debidos a la langosta común o marroquí (*Doclostaurus maroccanus*), cuyo rastro parece encontrarse en:

- la infestación que se produjo en Membrilla, Almagro y Ciudad Real entre 1772 y 1774
- los episodios sufridos en la Real Dehesa de La Serena entre 1776 y 1782
- la plaga descubierta en Urda en 1782
- la langosta aparecida en Trujillo (1780-1781) y Plasencia (178)
- la catástrofe que arrasó el partido de Talavera entre 1780 y 1782
- la subsiguiente prolongación de la plaga anterior hasta Toledo entre 1782 y 1783

A estos episodios habría que añadirle alguno más, cuya dificultad para confirmar a la especie responsable es mayor debido a la dificultad añadida que presenta la identificación de la posible fase en la que debería encontrar el insecto. Y es que, según lo ya quedó expuesto en el primer capítulo, la apariencia y la etología de las langostas es diferente de

acuerdo con la fase en la que se encuentre<sup>848</sup>. Una realidad que complica el reconocimiento del tipo de ortóptero al que las fuentes se pueden estar refiriendo.

De modo que la identificación de la infestación que afectó al valle de Alcuía entre 1771 y 1773 parece requerir una especial atención. El hecho de que el Consejo de Castilla ordenase la vigilancia de su evolución ya denota cierta preocupación sobre el caso. Pero los *vigilantes* determinaron que la especie era el langostín propio de la zona, y que no correspondía con la terrible langosta *devoradera*. Y la plaga remitió en 1773<sup>849</sup>. Sin embargo la evolución global del conjunto, tal y como se ha expuesto en la sección precedente a esta, más bien parece indicar que se podría tratar del núcleo que originó los episodios que afectaron a la Real Dehesa de La Serena a partir de 1776 y en Santa Eufemia en 1777<sup>850</sup>. De ser así, podría tratarse de langosta común (*Dociostaurus maroccanus*) en fase *transiens congregans*. De ahí que no fuese reconocida como langosta, y la denominasen bajo el apelativo de *langostín* propio de la zona, sin darle mayor importancia.

Y quizás también puedan corresponder a *Dociostaurus maroccanus* los episodios que se suceden en Extremadura y Almadén entre los años 1796 y 1798. Aunque en este caso la deducción proviene de la reiteración de la aparición de la indicada especie.

Frente a estas infestaciones que parecen más o menos atribuibles a *Dociostaurus maroccanus*, hay una serie de episodios que claramente están provocados por otros tipos de langosta. En algún caso parece clara la presencia del género *Calliptamus*, como por ejemplo en el caso de Barbastro. Cuando se menciona que existe una especie (...) *mediana* (con) *el centro de las alas colorado* (...), son varios los indicios que hacen plausible atribuir parte de esta infestación a *Calliptamus* (bien *Calliptamus barbarus*, o bien *Calliptamus italicus*, por sus preferencias por zonas menos heliófilas que *Calliptamus wattenwylanus* o *Dociostaurus sp.*)<sup>851</sup>. Además de este género, esta infestación también estaría conformada por la participación de dos especies similares, de mayor tamaño que la catalogada como *Calliptamus*, y de colores verde y pardo. En realidad bien podría corresponderse con variedades de la especie *Tettigonia viridissima* Linneo, 1758 (= *Locusta*

---

<sup>848</sup> Vid. páginas 16-17, 24-28 de este texto.

<sup>849</sup> Este episodio se encuentra descrito en las páginas 102-103 de esta tesis.

<sup>850</sup> Vid. páginas 217-222 de este texto.

<sup>851</sup> Vid. páginas 35-36 de esta tesis.

*viridissima* Linneo, 1758), que puede presentarse en cualquiera de las citadas coloraciones; aunque por lo común es la variedad verde<sup>852</sup>. Además de las otras dos especies no identificadas, también se menciona la abundancia del grillido conocido como pantingana; que es la denominación empleada en Aragón para designar a los ortópteros de la subfamilia *Ephippigerinae*.

El hecho de que se refugien en zonas de hierba, su corto desplazamiento, y su interés por especies vegetales sin interés comercial, juntamente con la breve descripción del tamaño de los ortópteros, hace que nos decantemos en la identificación de las especies designadas.

Otro ejemplo de episodios en los que la especie de langosta parece diferir de *Dociostaurus maroccanus* lo constituyen los diferentes casos acaecidos en los partidos de Jerez, Puerto de Santa María y Rota<sup>853</sup>. La langosta responsable de estas infestaciones *era perenne en determinadas zonas de pastos del término jerezano*, no se alejaba de las mismas, y además causaba muy poco daño a las zonas cultivadas aunque se manifestase de manera continua como plaga<sup>854</sup>.

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>852</sup> OLMO VIDAL, Josep Maria (2006): *Atlas de los Ortópteros de Cataluña*, Barcelona, Generalitat de Catalunya – Departament de Medi Ambient i Habitatge, 428 p.; LLUCIÀ POMARES, David (2002): *Revisión de los ortópteros (Insecta: Orthoptera) de Cataluña (España)*, MONOGRAFÍAS S.E.A. 7, Zaragoza, Sociedad Entomológica Aragonesa (SEA), 226 pp.

<sup>853</sup> Vid. páginas 130-131 de este texto.

<sup>854</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op cit.*, p. 374.

**III – CONDICIONES AMBIENTALES  
QUE POSIBILITARON LA EXPANSIÓN  
DE LA LANGOSTA**

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante





## 5. CONDICIONES AMBIENTALES EXISTENTES DURANTE LA EXPANSIÓN DE LA LANGOSTA

En los capítulos precedentes se ha descrito cual fue la extensión territorial alcanzada por la langosta en los distintos momentos, cuales eran las vías empleadas por ésta durante su propagación, y durante cuanto tiempo se mantuvieron en un peligroso estado gregario. Una fase biológica por la que, como ya se ha indicado, pasa el ortóptero con una periodicidad indeterminada como respuesta adaptativa ante la existencia de unas determinadas condiciones ambientales<sup>855</sup> adversas para la supervivencia del insecto<sup>856</sup>. Pero la cuestión más interesante que se presenta durante este periodo es la que hace referencia a la prolongada permanencia que, en conjunto, mantuvo el ortóptero en la geografía peninsular donde, por lo general, las infestaciones se sucedieron año tras año en las mismas

---

<sup>855</sup> Sirva esta nota para recordar que, en este contexto al menos, se entiende por condiciones ambientales todo aquel conjunto de factores constituyentes del medio en el que un organismo se desarrolla; tales como temperatura, humedad del suelo o del aire, radiación solar, nubosidad, viento, disponibilidad de nutrientes o depredación natural por ilustrar con algunos ejemplos al tipo de agentes referidos. Es decir, todo aquel *conjunto de circunstancias exteriores a un ser vivo* (tal y como ya ha quedado especificado en la nota 24 de este mismo texto).

<sup>856</sup> En otro punto de esta tesis ya ha referido el proceso que conduce a la gregarización del insecto (*Vid.* páginas 25-27); algo que se produce sólo en esas determinadas condiciones ambientales. Cualquier cambio en ellas, como una mayor sequedad o un incremento de la humedad ambiental, produciría un nuevo escenario en el que la langosta no se manifieste como plaga o, incluso, que se pudiese extinguir en esa localización concreta.

localizaciones geográficas o, en su defecto, en otras relativamente cercanas a alguna zona que previamente ya había resultado afectada<sup>857</sup>.

La importancia que tiene el clima en la aparición del gregarismo de la langosta es un hecho indiscutible. Las variables características que presenta el clima a lo largo del tiempo determinan la imprecisa periodicidad en la aparición de las plagas, tal y como describió F. S. Bodenheimer<sup>858</sup>. Ahora bien, dada la variabilidad de los ciclos del clima<sup>859</sup>, el prolongado mantenimiento de la fase gregaria durante todo este periodo no puede ser explicado exclusivamente por la existencia de unas condiciones climáticas favorables para el enjambrado. Máxime, cuando el desplome registrado en el número de partidos infestados entre 1782 y 1789 parece verificar que no existió esa temperie favorable para la generación de plagas a lo largo de todo el periodo estudiado<sup>860</sup>. Por ello, y aunque temperatura y humedad sean los agentes ambientales más importantes que posibilitan o no la expresión de la langosta como plaga, debe contemplarse la necesaria coexistencia de otros agentes o factores ambientales que, en conjunción con los antedichos, facilitarán o dificultarán la consolidación de la infestación en la geografía y el tiempo.

No debe olvidarse que un escenario ambiental se encuentra conformado por la acción de agentes o factores de distinta naturaleza, y cada uno tiene un alcance o ejerce una influencia diferente dentro del sistema. Así, mientras que determinados factores establecen la posibilidad de distribución de los seres vivos a escala regional, papel que ejerce el clima, por ejemplo, otros afectan a la distribución de los seres vivos a escala local. De este modo, el hecho de que la langosta siguiese prevaleciendo en un estado gregario en determinadas localizaciones parece indicar la existencia de otro tipo de condiciones ambientales que permitieron al insecto mantenerse en dicha fase. Por ello, a pesar de la existencia del

---

<sup>857</sup> A modo de recuerdo gráfico, véanse la figura 4.1 –Localización geográfica de las principales zonas afectadas por la langosta en la mitad meridional peninsular entre 1770 y 1800– y la gráfica 4.2 –Evolución anual del número de partidos afectados, según su adscripción provincial (1768-1800)–, respectivamente situadas en las páginas 213 y 214 de esta tesis.

<sup>858</sup> *Vid.* página 27.

<sup>859</sup> BARRIENDOS, M.; LLASAT, C. (2009): *Op. cit.*, pp. 253-286; ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 116-130, 199-238.

<sup>860</sup> La hipótesis que parece explicar este hecho es que sólo un cambio en las condiciones ambientales de carácter general (de tipo climático) puede afectar de manera homogénea y en poco tiempo a una gran extensión geográfica, o la mayor parte de la misma. Tal y como parece haber ocurrido a partir de 1782 (*Vid.* páginas 205-206 de esta tesis).

indicado periodo climático adverso que causó la ya citada reducción de la plaga, cuando la temperie volvió a mostrarse favorable el desarrollo de la plaga fue rápido<sup>861</sup>.

Por tanto, el foco de atención se centra en conocer, no las causas por las que la langosta entró en una fase gregaria, sino en los fundamentos locales que permitieron que en determinados espacios se mantuviesen poblaciones enjambradas durante un periodo aparentemente adverso para la persistencia de los mismos. De igual modo, también es interesante conocer cuales pudieron ser las condiciones que permitieron y favorecieron la prevalencia de dicha fase durante tanto tiempo. Y para ello se han categorizado las condiciones ambientales de acuerdo con el origen de los agentes o factores que las ocasionan. De este modo se puede diferenciar entre:

- Condiciones ambientales originadas por la acción de factores o agentes naturales.
- Condiciones ambientales debidas a factores que tienen un origen antrópico.

### **5.1. Condiciones ambientales originadas por la acción de factores o agentes naturales**

Existen diversos factores de carácter natural tales como la topografía o el tipo de vegetación propia del lugar que, unidos a la acción de depredadores y parásitos que pueda sufrir el ortóptero, delimitan la expansión alcanzada por una plaga y pueden forzar la salida del insecto de la fase gregaria. Por desgracia, la ausencia de información en la documentación de archivo sobre este tipo de detalles, impide evaluar cuál fue el grado de influencia ejercido por estos agentes en el control de las poblaciones de langosta. No obstante, por norma general la influencia de la mayoría de estos agentes naturales –tales como la depredación sufrida por una población animal o la limitación que puedan ejercer sobre el crecimiento poblacional la presencia o ausencia de determinados recursos limitantes o una zoonosis– se habría limitado a situaciones de carácter más o menos local.

Frente a la acción de estos agentes indicados, el clima no sólo contribuye de manera importante a la concentración de ortópteros como preámbulo de las plagas, sino que también participa en el mantenimiento y potenciación de las mismas en el tiempo. Su

---

<sup>861</sup> Vid. páginas 206-208 de este mismo texto.

influencia en el desarrollo de las infestaciones era una relación ya conocida desde hacía siglos. Tal y como dejaron constancia, en diferentes sesiones del cabildo murciano celebradas entre 1400 y 1454 ya se aludía a la gran cantidad de langosta nacida y criada cuando coincidía un período de lluvias y temperaturas cálidas<sup>862</sup>. Un asunto que igualmente reflejaron distintas publicaciones, como la efectuada por Ximénez Patón<sup>863</sup>, o la obra de G. Bowles; el cuál afirmó según su propia observación que (...) *El tiempo de animarse varía según el calor del sitio donde se hallan los huevos (...)*, por lo que consideraba que la langosta es (...) *un termómetro vivo, que indica el calor respectivo de cada paraje donde se halla (...)*<sup>864</sup>.

Ahora bien, hay que tener presente que (...) *no siempre se repite el fenómeno de transformación cuando se suceden las mismas condiciones climáticas*<sup>865</sup>. Es decir, el insecto reacciona frente a un conjunto de factores limitantes y no frente a uno único, por lo que la relación establecida entre clima y langosta no mantiene una reciprocidad causa-efecto completa. Y para comprobarlo, (...) *no hay sino que aproximar cronológicamente climatología y langosta para notar que no siempre coinciden paralelamente plaga y aridez (...)*<sup>866</sup>.

### El clima

El clima es un sistema tremendamente complejo que puede presentar comportamientos espaciales muy distintos en pequeñas distancias<sup>867</sup>. Y por si fuese poco, la variabilidad que proporciona el factor zonal puede determinar que mientras en una localización se esté registrando un tipo de clima, en otra relativamente cercana se esté manifestando el clima totalmente contrario. Un claro ejemplo de lo indicado viene de la mano de J. Díaz-Pintado,

---

<sup>862</sup> ABELLÁN PÉREZ, J.; *Op. cit.*, p. 82.

<sup>863</sup> XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, fol. 121v, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 56.

<sup>864</sup> BOWLES, G. (1775): *Op. cit.*, p. 250.

<sup>865</sup> SISTACH, X. (2007): *Op. cit.*, p. 61.

<sup>866</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 149.

<sup>867</sup> La cita es de Creus Novau y Saz Sánchez (CREUS NOVAU, J.; SAZ SÁNCHEZ, M.A. (2005): «Las precipitaciones de la época cálida en el sur de la provincia de Alicante, desde 1550 a 1915», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, p. 47), pero el profesor Alberola ha estudiado numerosos casos de la dinámica contradictoria a la que se hace referencia (ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 117-130).

cuando refiere que el 14 de junio de 1779, mientras llovía en Almagro, en Santa Cruz de Mudela no lo hacía<sup>868</sup>.

No obstante, la tendencia de la temperie imperante durante la casi totalidad de la segunda mitad del siglo XVIII se encontró dominada por una fuerte irregularidad climática interanual, en la que se suceden en breve lapso temporal episodios de signo contrario que alcanzan valores de gran intensidad, además de producirse inversiones en los valores barométricos de algunas estaciones del año<sup>869</sup>. Porque a la ya de por sí compleja situación climática que supusieron los siglos que conforman la Pequeña Edad del Hielo, donde se registró entre uno y dos grados menos en la temperatura media anual juntamente con una importante alteración del régimen pluviométrico, entre 1760 y 1800 se experimentó un incremento en la sucesión de fuertes sequías e intensas precipitaciones<sup>870</sup>; lo que dio lugar a una sucesión continua de hidrometeoros de tipo catastrófico, como grandes avenidas, grandes nevadas, pedriscos o heladas, inmediatamente precedidos o proseguidos por periodos de sequía y aridez, sin una solución de continuidad<sup>871</sup>. Unas condiciones que, estudiadas en Cataluña e identificadas bajo el nombre de Pulsación u Oscilación Maldá, se reprodujeron en otras partes de la Península durante el mismo periodo temporal<sup>872</sup>.

---

<sup>868</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 140; ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, p. 207.

<sup>869</sup> BARRIENDOS, M.; LLASAT, C. (2009): *Op. cit.*, pp. 253-286; ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 116-130, 205-238.

<sup>870</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 205-238; BARRIENDOS, M. (2005): «Variabilidad climática y riesgos climáticos en perspectiva histórica. El caso de Catalunya en los siglos XVIII y XIX», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, p. 20.

<sup>871</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 109-130, 205-238; FONT TULLOT, I. (1988): *Historia del clima en España. Cambios climáticos y sus causas*, Madrid, Instituto Nacional de Meteorología, pp. 99-107; ALBEROLA ROMÁ, A. (2006): «Entre la sequía y la inundación. Una aproximación a las avenidas históricas de los ríos valencianos durante el siglo XVIII», en A. ALBEROLA ROMÁ (Coord.), G. CHASTAGNARET y A. GIL OLCINA (Dir.): *Riesgo de inundaciones en el Mediterráneo occidental*, Alicante, Casa de Velázquez-Universidad de Alicante, pp. 1-30; *Ibid.* (2013): «Anomalías hidrometeorológicas, prevención de riesgos y gestión de la catástrofe en la fachada mediterránea española durante el siglo XVIII», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre. España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universidad de Valencia, pp. 81-97; GIMÉNEZ LÓPEZ, E.; GIMÉNEZ FONT, P. (2013): «Un enemigo poderoso e imprevisible: el Ebro en las consultas del Consejo de Castilla», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre: España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universitat de València, pp. 141-168; SANZ DE LA HIGUERA, F. J. (2013): «Crisis climática en Burgos a fines del setecientos. El «apedreo y continuas lluvias» de 1794 y 1796», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre: España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universitat de València, pp. 117-140.

<sup>872</sup> BARRIENDOS, M.; LLASAT, C. (2009): *Op. cit.*, pp. 253-286; ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 67, 81, 116-130, 205-238; DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 126-166; BUENO VERGARA, E. (2013): «Un indicador climático para el Alicante del siglo XVIII: los —manifestos del

Durante las décadas de los sesenta y setenta, los inviernos fueron rigurosos, aunque no se produjo un descenso tan pronunciado en las temperaturas como los registrados durante los siglos XVI y XIX<sup>873</sup>. Al menos en el norte peninsular. Así, observaciones meteorológicas descritas por distintas fuentes recogen las intensas heladas registradas en el interior peninsular en diciembre de 1763, así como el gélido invierno de 1765-1766 y las abundantes nevadas y el verano anormalmente frío en 1766 en todo el norte peninsular<sup>874</sup>.

Para la submeseta sur existen referencias sobre un temporal de nieve que azotó a Almagro, La Solana y la jurisdicción de Infantes durante el invierno de 1770, heladas que se produjeron durante el invierno de 1771 y que afectaron mortalmente a los olivos de Valdepeñas, o los temporales de aguanieve que afectaron a toda la provincia de La Mancha entre enero y febrero de 1772<sup>875</sup>.

El invierno de 1776-1777 pareció resultar frío para la meseta sur, pues en enero un temporal de nieve azotaba Ciudad Real<sup>876</sup>, mientras que los alcaldes de la villa de Castuera informaron al Consejo en referencia a la infestación que se había detectado en la dehesa de La Serena que *Si Dios co(n)ttinua la umedad presentte, se (lo)grara el esttinguir la ma(y)or part(e) de la obazion, y de consiguiente su tottal estterminazion (...)*<sup>877</sup>; una situación que se mantendría poco más de un mes después a tenor del alegato presentado por los alcaldes ordinarios de Castuera al alcalde mayor de Villanueva de La Serena afirmando que (...) *a mas las perdidas que gustosamente padecen muchos de los labradores granjeros de zerda de la provincia pues experimentando notable morttandad en d(ic)ho su ganado por el poco abrigo y copiosas aguas que an caído desde que entro en*

---

vino”», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre: España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universitat de València, pp. 55-79; SAZ SÁNCHEZ, M.A.; CREUS NOVAU, J. (2004): «Evolución de las temperaturas en Villacarriedo (Cantabria) durante la Pequeña Edad del Hielo», en J.C. GARCÍA CODRON, *et. al.* (Eds.), *El Clima entre el Mar y la Montaña*, Santander, Asociación Española de Climatología-Universidad de Cantabria, pp. 419-428.

<sup>873</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 49-54, 64-68,

109-116; CREUS NOVAU, J.; SAZ SÁNCHEZ, M.A. (2005): *Op. cit.*, p. 46.

<sup>874</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 79-114; *Id.* (2009c): «No puedo sujetar la pluma de puro frío, porque son extremados los yelos: el clima en la españa de los reinados de Felipe y Fernando VI a través de la correspondencia de algunos ilustrados», *Investigaciones Geográficas*, 49, pp. 65-88; MAS GALVAÑ, C. (2013): «El clima en la correspondencia de Carlos III (1759-1765): cartas a Felipe de Parma y Bernardo Tanucci», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre: España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universitat de València, pp. 17-53; FONT TULLOT, I. (1988): *Op. cit.*, pp. 99.

<sup>875</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 131-132.

<sup>876</sup> *Ibid.*, pp. 133.

<sup>877</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 5v.

*los sittios destinados (...)*<sup>878</sup>. Una severidad invernal que parece confirmarse para esta zona cuando, durante el mes de marzo del año de 1777, los representantes del marqués de Perales denunciaron en el juzgado de Campanario lo inapropiado de la extinción de langosta empleando ganado porcino por la competencia que éste suponía para el ovino (...) *tanto más sensible (el ovino) quanto era la summa indigencia que por aquel entonces tenia de yerbas abundantes, assi para recuperarse del atraso padezido con el rigor del ybierno, como para poder el ganado de parir alimenttar sus crias (...)*<sup>879</sup>.

Seguramente debido a esta dinámica climática global, se ha calificado a la década de 1760 como una década de transición hacia una nueva fase fría<sup>880</sup>. Ahora bien, estos fríos invernales solían dar paso a una fase seca que era especialmente acusada durante los veranos. Unas sequías en la que convivieron episodios meteorológicos de signo contrario, lo que provocó malas cosechas tanto en el interior peninsular como en el litoral mediterráneo; como la sequía acaecida durante el bienio 1765-1766 que dio lugar a las conocidas revueltas y motines que acabaron relevando de su cargo en el gobierno al marqués de Esquilache<sup>881</sup>.

Así, Creus Novau y Saz Sánchez señalan la existencia de un descenso de las precipitaciones en las estaciones de periodo primavera y verano para la zona sur de la actual provincia de Alicante durante el periodo 1764 – 1781—datos que correlacionan con los resultados de otros investigadores en Andalucía y, por supuesto, Cataluña—<sup>882</sup>, lo que se ratifica con una disminución de la producción vinícola registrada en la ciudad de Alicante a partir de 1759, y la reiterada celebración de rogativas *ad petendam pluviam* en Orihuela, Alicante y Elche<sup>883</sup>. De hecho, hasta 1783, en la vertiente oriental de la península se produjo una sucesión continua de sequías generalizadas apenas separada por unos

---

<sup>878</sup> *Ibid.*, fol. 32r.

<sup>879</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, Sin foliación (Se correspondería con el fol. 64).

<sup>880</sup> FONT TULLOT, I. (1988): *Op. cit.*, p. 99; BARRIENDOS, M.; LLASAT, C. (2009): *Op. cit.*

<sup>881</sup> ALBEROLA ROMÁ A. (2009b): «Clima, crisis y reformismo agrario en tiempos del conde de Floridablanca», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 39-2, pp 107-110.

<sup>882</sup> CREUS NOVAU, J.; SAZ SÁNCHEZ, M.A. (2005): *Op. cit.*, p. 46; ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 199-208.

<sup>883</sup> BUENO VERGARA, E. (2013): *Op. cit.*, pp. 72-74; ALBEROLA ROMÁ, A. (2006): *Op. cit.*, p. 15; *Id.* (2014a): *Op. cit.*, pp. 283-295.



episodios de precipitación de alta intensidad horaria que contribuyeron a agravar la situación; por constituirse igualmente en fuente de continuas catástrofes<sup>884</sup>.

A la par, existen variadas referencias hechas sobre sequías acaecidas en Almodóvar del Campo (1760), Ciudad Real (1764, 1765, 1772 y 1775), Torrenueva (1767), Santa Cruz de Mudela y Almagro<sup>885</sup>, o Jerez (1763-1764 y 1773)<sup>886</sup>. Una sequía que dominó en la práctica totalidad de la península ibérica<sup>887</sup> y que, en numerosos casos, se encuentra interrumpida por episodios de hidrometeoros de tipo catastrófico como los aludidos (lluvia y granizo en Ciudad Real en junio de 1762, una primavera lluviosa durante 1766 en Membrilla, la aparatosa tormenta de piedra que castigó en mayo a La Solana y que fue seguida de la indicada ausencia de agua durante los sucesivos meses<sup>888</sup>, o la *tempestad de piedra* que destruyó la cosecha de La Gineta el 9 de julio de 1765<sup>889</sup>) y que contribuyeron en sobremanera a la obtención de esas malas cosechas referidas anteriormente.

Un ejemplo de la persistente reiteración del clima de carácter catastrófico, y de las consecuencias que ponía para el crecimiento económico de las comunidades rurales, lo supone el siguiente caso. En el Consejo de Castilla se abrió el correspondiente expediente ante la solicitud realizada desde el valle de Hecho, con la que pedían permiso para emplear el sobrante de propios existente, con calidad de reintegro, en la compra de grano. Como razón para tal petición se argumentaba que la única cosecha anual que se recogía en la zona había sido dañada, primeramente por la sequía, y posteriormente por la *pedriscada* que se produjo el 28 de julio de 1780. Con la concesión de la petición por parte del Consejo, parecía que se saldría adelante. Pero el 11 de agosto del año siguiente, la misma localidad

---

<sup>884</sup> ALBEROLA ROMÁ, A.; BUENO VERGARA, E.; GARCÍA TORRES, A. (2016): «Sequía y rogativas en tierras meridionales valencianas durante el siglo XVIII», en Luis Alberto ARRIOJA y Armando ALBEROLA (Eds.): *Clima, desastres y convulsiones sociales en España e Hispanoamérica, siglos XVII-XX*, Alicante (España) - Zamora (Michoacán), Universidad de Alicante – El Colegio de Michoacán, pp. 123–155; ALBEROLA ROMÁ, A. (2006): *Op. cit.*, pp. 18-22; *Id.* (2014a): *Op. cit.*, pp. 67-68; *Id.* (2014b): «La cultura de la supervivencia: carencias y excesos hídricos en la Huerta de Alicante (ss. XVI-XVIII)», en C. SANCHIS-IBOR, G. PALAU-SALVADOR, I. MANGUE ALFÉREZ y L.P. MARTÍNEZ-SANMARTÍN (Eds.): *Irrigation, Society, Landscape. Tribute to Thomas F. Glick*, València, Universitat Politècnica de València, pp. 372-374.

<sup>885</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 131-133.

<sup>886</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, p. 363.

<sup>887</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 199-208.

<sup>888</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 131-132.

<sup>889</sup> LOSA SERRANO, P.; CÓZAR GUTIÉRREZ, R. (2004): «La crisis de subsistencia en La Mancha oriental en el año 1765», en Francisco José ARANDA PÉREZ (Coord.): *El mundo rural en la España Moderna: Actas de la VIIª reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Vol. 2), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 355.

volvió a solicitar nuevamente el empleo de los sobrantes de propios, con la debida garantía de reintegro, para evitar el desamparo de la tierra; ya que los continuos aguaceros y tormentas que afectaron a la zona (especialmente en mayo y junio) habían malogrado por segundo año consecutivo la cosecha.

Ante esta segunda petición consecutiva el Consejo se mostró receloso, por lo que exigió a la Junta de Propios los asientos y notas decimales de los caíces diezmados durante el año en curso y los cuatro años precedentes, así como la certificación de que lo prestado el año anterior ya había sido devuelto. Los datos enviados no deja lugar a dudas sobre el impacto que la temperie tuvo en la cosecha; 1720 caíces de granos diezmados en 1777, 1840 caíces en 1778, 1920 caíces diezmados en 1779, 1000 caíces durante 1780 y sólo 903 caíces de grano en 1781 según la certificación que efectuó el secretario el 13 de septiembre de 1781 a petición del Intendente de Zaragoza<sup>890</sup>.

Las copiosas lluvias que cayeron en Almagro durante el mes de diciembre de 1779 dejaron paso a lluvias, escarchas y heladas durante el siguiente mes. Un fenómeno, el de la abundancia de lluvias, que también se produciría a comienzos de 1780 en Jerez (en enero) y en Ciudad Real (durante la primavera). En estas localizaciones así mismo, unos pocos meses después, se declararía la existencia de sequía. Jerez, Almagro, San Carlos del Valle y Santa Cruz de Mudela en abril, y La Solana en mayo. Una sequía que terminó haciéndose extensible a toda la provincia de La Mancha en ese año<sup>891</sup>. En general, poblaciones como Almadén, Almagro, Almodovar y Ciudad Real sufrieron de la esterilidad de los cielos de manera constante entre 1780 y 1784<sup>892</sup>.

Jerez también padeció sequía en marzo y en noviembre de 1781 y, por ese mismo motivo climático, se malograron las cosechas de uva y bellotas en septiembre de 1782. En Cañamares y San Carlos del Valle la sufrieron durante 1781, mientras que en mayo y junio

---

<sup>890</sup> AHN, Consejos 37127, *El valle de Hecho sobre que se le conceda permiso para valerse del sobrante de propios a fin de comprar granos para el surtimiento de aquel público.*

<sup>891</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, p. 363; DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 133.

<sup>892</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 208-209.

de 1782 el rigor de la temperie se impondría en Granátula, y llegaría a ser agobiante en La Solana. En Campo de Criptana se declararía ese año como muy seco<sup>893</sup>.

Por contra, durante 1781 en las tierras de Talavera tuvieron una primavera lluviosa pues, (...) *de no haber favorecido la estación del temporal, mucha peste habría estado levantada* (...); en referencia a la langosta que afectaba a sus tierras por aquellos momentos<sup>894</sup>. Sin embargo el 11 de enero siguiente, en comunicación que la justicia Luis Ximenez Bernardo, el regimiento Pedro Martín Corrochano y el procurador síndico Josef de la Vega y Loxiza de Calera dirigen al intendente de Toledo, se afirma que existe (...) *atraso en la sementera por el retraso de las aguas*<sup>895</sup>. Es decir, en algunos puntos, la sequía parecía abarcar hasta la época de invierno. Por ejemplo, el administrador de la cabaña del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial denunció el 10 de abril de 1782 la introducción de piaras en las tierras de la congregación monástica que, bajo el propósito de exterminar a la langosta que infestaba la jurisdicción de Castuera, lo único que se conseguía era devorar (...) *enteramente sus hierbas que eran pocas por la notoria calamidad del año*<sup>896</sup>. Un hecho que nada más puede significar que la ausencia de hierba se debía a la sequía; pues en caso contrario, en el mes de abril la hierba debería estar crecida.

Por la sequía también debieron de ser suspendidas las labores de extinción de la langosta en Guareña el 16 de junio de 1781. Ejecutadas con cerdos, los animales no podían mantenerse dado lo riguroso del tiempo, y a causa de la sequedad de la tierra<sup>897</sup>.

En Carmena también se hicieron palpables los efectos adversos de la temperie. El 19 de octubre de 1782 los alcaldes ordinarios de la villa hicieron partícipe al intendente de Madrid, Josef Antonio de Armona, que para llevase a cabo las labores de extinción de la langosta, dada la inexistencia de caudal de propios en la villa, se procedió a repartir la porción de terrazgo que cada vecino debía tratar conforme a sus posibilidades y las haciendas que poseyesen. Sin embargo, los comunicantes no se atrevían a asegurar que los

---

<sup>893</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, p. 363; DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 133.

<sup>894</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Victoriano Veteta vecino...*, fol. 7v.

<sup>895</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 2-4.

<sup>896</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 171-173v.

<sup>897</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*, fol. 3v-4r.

trabajos se pudiesen realizar puesto que (...) *dada la injuria de los tiempos y faltos de cosechas continuas que se ha experimentado* (...) las labores propias de la tierra se hallaban bastante atrasadas<sup>898</sup>.

En Plasencia el año 1780 fue seco, el año siguiente fue sereno, y sólo a principios del mes de abril 1782 se presentó un contratiempo de frío y nieve<sup>899</sup>. Y de igual manera a finales de 1782, durante los meses de noviembre y diciembre harían su aparición las lluvias y unas heladas rigurosas en Almagro, Aldea y Calzada<sup>900</sup>.

Los ardientes calores golpearon Aragón año tras año, y en 1783 la sequía hizo mella en algunas poblaciones del vecino corregimiento de Lérida, donde se llevaba cinco años sin que sus campos conociesen la lluvia; a lo que habría que añadirse los efectos de los temporales de agua que se comenzaron a sufrir desde el verano de 1783<sup>901</sup>. Algo parecido a lo ocurrido en Urda, donde el dos de enero de 1783 desde Urda se confirmaba que no existían fondos municipales en aquella villa con los que hacer frente a la langosta, aclarando que era debido a (...) *la falta de fruttos del campo, que han ttenido en los anteriores años con motivo de su esterilidad con nubes de piedra y despues el de langosta que los destrozo* (...) <sup>902</sup>.

Es decir, los testimonios que se acumulan durante los años de 1781, 1782 y principios de 1783 parecen centrarse en la sequía como fenómeno dominante de la intemperie. Pero esta aparente dominancia duró bastante poco, pues a partir de 1783 la numerosísima frecuencia de hidrometeoros en sus distintas versiones marcó la dinámica del clima durante el resto de la década.

Así, y siguiendo en Urda, cuando la municipalidad notificó el 2 de noviembre de 1783 a Cristóbal Hidalgo, encargado del pastoreo del ganado de cerda de los vecinos de la villa de Urda, que pasase por aquellos lugares donde hubiese ovoposición de langosta (con el

---

<sup>898</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fol. 7r.

<sup>899</sup> ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Op. cit.*, p. 168.

<sup>900</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 133.

<sup>901</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 210-216.

<sup>902</sup> AHN, *Consejos*, leg. 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. fol. 7v.

ganado porcino, se sobreentiende), le especifica que lo hiciese cuando la tierra se humedeciese y (...) *calmase los muchos yelos que habían sobrevenido* (...) <sup>903</sup>.

En septiembre de 1783 llovió en Socuéllamos, mientras que la granizada caída a fines del verano en Barbastro prosiguió con temporales en Zaragoza también en septiembre. Unos fuertes chaparrones que no cesaron hasta finales de abril de 1784, y que dieron paso a un duro invierno en toda la vertiente oriental peninsular <sup>904</sup>. Pero el clima no era mejor en otras regiones peninsulares. Había fríos severos en enero de 1784 en Galicia, la vertiente cantábrica y Navarra <sup>905</sup>. En la comarca de Zafra el año fue muy frío (registrando abundantes precipitaciones durante la primera parte del año; en forma de lluvia durante el invierno, y como lluvia y nevadas en la primavera, mientras que la época estival se presentó especialmente fría) <sup>906</sup>, mientras que en Almagro, Miguelturra y Moral de Calatrava se producían las lluvias considerables acompañadas de heladas invernales durante 1784 y 1785 <sup>907</sup>. También se registraron lluvias importantes entre enero y abril de 1785 en Jerez, y en marzo de 1786 <sup>908</sup>. Y paralelamente, en 1786, un temporal de lluvias azotaba a Tomelloso durante la primavera, y en La Solana y el Priorato de San Juan se sufría un mal clima <sup>909</sup>.

En enero de 1787 el puente sobre el Segre a su paso por la ciudad de Lérida quedó destruido por una fuerte avenida y, el 7 de octubre de mismo año, *una furiosa y extraordinaria avenida* volvió a castigar la misma ciudad <sup>910</sup>. Y en el mes de mayo de ese mismo año se registraron heladas sobre las viñas en La Solana y Priorato de San Juan <sup>911</sup>.

---

<sup>903</sup> AHN, *Consejos*, leg. 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 2.

<sup>904</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 199-208; *Id.* (2012b): «Un mal año» en la España del siglo XVIII: clima, desastre y crisis en 1783» en Xavier HUETZ DE LEMPS y Jean Philippe LUIS (Eds), *Sortir du labyrinthe. Études d'Histoire Contemporaine de l'Espagne en Hommage à Gérard Chastagnaret*, Madrid, Casa de Velazquez (131), pp. 335-341.

<sup>905</sup> FONT TULLOT, I. (1988): *Op. cit.*, p. 100.

<sup>906</sup> FERNÁNDEZ-FERNÁNDEZ, M. I.; *et al.* (s.f.): *Impacto climático de las grandes erupciones volcánicas de 1783, 1808 y 1815 en el suroeste de España*, Informe Proyecto Salvá-Sinobas, s.l.; ALBEROLA ROMÁ, A. (2012b): *Op. cit.*, pp. 334-335.

<sup>907</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 133-134.

<sup>908</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, pp. 363-367.

<sup>909</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 134.

<sup>910</sup> AHN, *Consejos*, legajo 37160 E21, *El Gobernador de la ciudad de Lérida sobre que se determinen en el Consejo varios expedientes pertenecientes a obras públicas*.

<sup>911</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 134.

En Medina del Campo la escasez de la cosecha provocada por la esterilidad obligó al gremio de labradores de aquella villa a solicitar una moratoria de las cargas fiscales que les correspondiesen para el año 1788. Por el contrario, en el transcurso de ese mismo verano, varias poblaciones de Teruel y su partido se vieron afectadas por la tempestad de granizo y agua ocurrida durante los días 25, 27 y 28 de julio, a la que se le uniría la inundación causada por el río Alfambra. Y los días 5 y 6 del siguiente mes de septiembre, en Fraga sufrieron las grandes avenidas de los ríos Vero y Cinca. Como consecuencia de ello, el 7 de septiembre de 1788, el gobernador de Tortosa comunicó al Consejo la extraordinaria crecida que el Ebro había experimentado el día anterior y que, afirmaba, tuvo su origen en una tempestad de truenos, relámpagos, agua y granizo grueso que se había producido durante una hora y cuarto el día 5 de septiembre. No fue esta la única riada. Zamora, Salamanca, Tordesillas, Tudela, Valladolid u Orihuela, entre otras localidades sufrieron los efectos de las crecidas de las aguas por efecto de las lluvias caídas durante este año<sup>912</sup>.

La primavera de 1788 también había deparado aguaceros en Puertollano, y el invierno llevó un tiempo riguroso, con fríos, aguas y muchas nevadas, a Carrión y Ciudad Real (posteriormente, a lo largo de 1789, Ciudad Real padecería nuevamente los estragos de la sequía). Igualmente, enero de 1789, obsequió con lluvias y desbordamientos a la villa de Almagro; y el invierno de Argamasilla de Calatrava de 1789 fue de un frío intenso<sup>913</sup>.

Según Font Tullot, a partir de 1790 se produjo cierta recuperación térmica que ya se mantendría hasta bien entrado el siglo XIX, salvo una *ola de frío* que se manifestó durante enero de 1797<sup>914</sup>. Lo cierto es que los (...) *contrastes atmosféricos fueron muy habituales durante la década* (...) <sup>915</sup>. Por ejemplo, en Jerez se volvió a denunciar unas breves sequías (declaradas en los meses de marzo de 1790 y abril de 1791), pues apenas un mes después

---

<sup>912</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 218-221; AHN, *Consejos*, legajo 37160, Exp. 28, *Expediente promovido en virtud de aviso comunicado por el secretario Don Pedro Escolano de Arrieta sobre que se formen listas de los expedientes que se hayan promovido en razón de moratoria con motivo de la esterilidad y escasez de cosecha originada de las tempestades de piedra*.

<sup>913</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 134.

<sup>914</sup> FONT TULLOT, I. (1988): *Op. cit.*, p. 100.

<sup>915</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 226-238.

se hacía incidencia en que estaba lloviendo<sup>916</sup>. Mientras, en La Solana se disfrutaba de una buena primavera<sup>917</sup>.

Lo cierto es que los episodios de sequía no faltaron durante estos años (Almagro y San Carlos del Valle en 1791, Jerez en 1793, Alcolea en 1796, Almagro en 1797, Ciudad Real en 1799), aunque parece que la abundancia de casos es menor con respecto a años pretéritos. De igual modo, la precipitación también se encuentra presente en la mayoría de los años (Jerez en 1792 y 1796, puntualmente en Almagro y Alcaraz durante 1797<sup>918</sup>, o en Orihuela durante diciembre de 1796 y en octubre de 1797<sup>919</sup>, y de una manera más catastrófica durante 1793 en Alcoi, Aspe y la huerta de Alicante<sup>920</sup>, como ejemplos).

Finalmente, creemos que la dinámica climática recogida por J. Díaz-Pintado tiene un par de ejemplos que expresan perfectamente el desarrollo y evolución de la variabilidad del clima que se manifestó durante de esta década de 1790. Por ejemplo, durante la primavera de 1793 en Mestanza se declaró la sequía y durante el verano, a apenas unos 47 kilómetros al noreste, Almagro tuvo que soportar una fuerte tempestad de granizo. Pero más ilustrativo es el caso de Infantes, donde el 15 de abril de 1799 se disfruta de un tiempo favorable, mientras que el 23 del mismo mes es declarado como un clima adverso y malo para, finalmente, el 28 de mayo identificarlo como un buen temperamento pero con escasez de agua<sup>921</sup>.

En definitiva, la característica de estos momentos se encuentra en el incremento simultáneo de los fenómenos extremos se reproducen con una frecuencia inusitada y con una sucesión de los eventos muy acelerada<sup>922</sup>.

---

<sup>916</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, p. 367

<sup>917</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 134.

<sup>918</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005): *Op. cit.*, p. 364; DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 134-135.

<sup>919</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2006): *Op. cit.*, pp. 24-25; GARCÍA TORRES, A. (2017): «Extremismo climático y peligro biológico en el sureste español (1780-1800)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 35, pp. 350-352.

<sup>920</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2013): *Op. cit.*, p. 93; GARCÍA TORRES, A. (2011): «Tras la tempestad, no llegó la calma: el medio Vinalopó ante los temporales de septiembre de 1793», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 29, pp. 103-106.

<sup>921</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, pp. 134-135; (*Visor SigPac V 3.3*).

<sup>922</sup> BARRIENDOS, M.; LLASAT, C. (2009): *Op. cit.*, p. 282.

## La crisis de la langosta entre 1783 y 1789. La actividad volcánica

Ya ha quedado apuntado que a partir de 1783 comenzó a certificarse el brusco y rápido descenso del número de circunscripciones infestadas<sup>923</sup>, a la par que un aumento de la pluviosidad. Un hecho que puede ser explicado si se tiene en cuenta al rápido cambio climático que pudo propiciar la acción combinada de las emisiones producidas por una serie de erupciones volcánicas que coincidieron en el momento. Así, a la acreditada actividad de la fractura del Lakagígar, más conocida como la erupción del Laki<sup>924</sup>, se le ha de unir la que tuvo el volcán japonés Asama<sup>925</sup>, y los italianos Vesubio<sup>926</sup>, Stromboli y Etna<sup>927</sup>.

La importancia de cada una de estas erupciones fue muy distinta. Obviamente, la más trascendente para Europa fue la de Laki, cuyos efectos fueron devastadores tanto en Islandia como en Europa occidental<sup>928</sup>. Pero reconocer cuál fue la responsabilidad desempeñada por cada erupción en el proceso de alteración climática no es fácil debido a la coincidencia temporal de las mismas. De modo que, al igual que la erupción del Laki, la

---

<sup>923</sup> Vid. gráfica 4.1.

<sup>924</sup> La actividad de este sistema volcánico comenzó entre mayo y junio de 1783 que se prolongó hasta el 7 de febrero de 1784, o la más tardía fecha del 26 de mayo de 1785 (ALBEROLA ROMÁ, A. (2012b): *Op. cit.*, pp. 327-328; (2014a): *Op. cit.*, p. 69; <https://volcano.si.edu>; CUCHÍ, J.A. (2015): «Posibles efectos de la erupción de Laki (Islandia) en 1783-1784 sobre el Alto Aragón», *Lucas Mallada*, 17, p. 160; FONT TULLOT, I. (1988): *Op. cit.*, p. 98). En cualquier caso, parece que el grueso de su actividad se centró entre 1783 y principios de 1784, con un índice de explosividad volcánica (en adelante VEI, por sus siglas en inglés) de 6. La mayor erupción histórica que ha registrado este conjunto volcánico.

<sup>925</sup> Este sistema volcánico entró en violenta erupción el 9 mayo de 1783, prolongando la actividad de este ciclo hasta el 5 de agosto del mismo año. Esta fue una de las erupciones más violentas de su historia, provocando un elevadísimo número de víctimas mortales directas (<http://www.volcanodiscovery.com/es/>). Por su parte, las erupciones típicas del Stromboli suelen ser de moderado nivel, pequeñas e intermitentes.

<sup>926</sup> El Vesubio comenzó su actividad el 18 de agosto de 1783, y se mantuvo activo hasta el 5 de julio de 1794. El instituto estadounidense también le atribuye un IVE de 3 (<https://volcano.si.edu>). En cualquier caso, el ciclo eruptivo no parece haber sido importante.

<sup>927</sup> El Dr. Cuchí asevera que el Etna también entró en erupción el 17 de febrero de 1783, y unos días más tarde el Stromboli (CUCHÍ, J.A. (2015): *Op. cit.*, p. 160). Ninguna de estas erupciones se encuentran registradas en la base de datos de la Smithsonian Institution, ni la del vulcanólogo Tom Pfeiffer. Si recogen ambas páginas un breve ciclo eruptivo de tipo subpliniano que se desarrollaría entre el 4 de junio de 1787 y el 11 de agosto siguiente, (<http://www.volcanodiscovery.com/es/>), y al cual le atribuye un VEI de 4 (<https://volcano.si.edu>).

<sup>928</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2012b): *Op. cit.*, pp. 327-342; BARRIENDOS, M.; GÓMEZ NAVARRO, L. (1997): «Análisis de la incidencia de la actividad volcánica en las temperaturas medias mensuales de Barcelona (ss. XVIII-XX)», en Francisco Javier MARTÍN VIDE (Ed.): *Avances en climatología histórica en España*, Barcelona, Oikos-Tau, pp. 75-89; CUCHÍ, J.A. (2015): *Op. cit.*, pp. 159-175; CANO SÁNCHEZ, J. (1994): «Grandes erupciones volcánicas y su influencia en el clima», en Julio ALONSO GÓMEZ (Coord.): *Calendario meteorológico 1994*, Madrid, Instituto Nacional de Meteorología, p. 233; SCHMINCKE, H.U. (2004): *Volcanism*, Heidelberg, Springer Verlag, p. 259.



actividad reconocida del volcán Asama está considerada como una de las más grandes y destructivas que afectaron a Japón en los últimos 1000 años, con la que hacia finales del mes de julio (...) *produjo una importante emisión de productos volcánicos a la alta atmósfera*<sup>929</sup>. Por el contrario, las erupciones del Etna y el Vesubio son de carácter menor, sin capacidad para emitir gases hasta la alta atmósfera. La única posibilidad de que la península ibérica se hubiese encontrado afectada por sus emisiones, habría sido que éstas hubiesen sido arrastradas hasta España por vientos dominantes de dirección Este-Oeste. Algo que no parece probable por la corta abundancia de sus erupciones.

Ahora bien, ¿hasta qué punto las erupciones volcánicas pueden afectar al clima? *Parece determinado que, como efecto de determinadas erupciones volcánicas, los años subsiguientes han tenido una atenuación de la luz solar y varios meses o unos pocos años con temperaturas menores a lo habitual*<sup>930</sup>.

Hay que especificar que el clima es un sistema complejo que se encuentra en un permanente equilibrio dinámico. Controlado por el balance de la radiación terrestre, las variaciones energéticas producidas en el intercambio entre la Tierra, el Sol y el espacio exterior, ocasionan un desequilibrio en la ecuación que se traduce en una inestabilidad del escenario climático preexistente. Y ésta evolucionará hasta que se produzca el nuevo equilibrio en el balance energético del sistema<sup>931</sup>.

Una erupción volcánica emite cantidades indeterminadas de gases y ceniza a la atmósfera que se mantendrán en suspensión en la estratósfera, en la tropósfera, o en ambas capas atmosféricas, interfiriendo en el balance energético terrestre. El alcance de dicha interferencia se traducirá en efectos de carácter local, regional o global según la zona atmosférica en la que se encuentren los productos volcánicos y la extensión alcanzada por los mismos; algo que se encuentra en relación directa con la magnitud de la erupción. Además, según la capa atmosférica en la que se encuentren los referidos productos, su

---

<sup>929</sup> <http://www.volcanodiscovery.com/es/asama.html>; FÚSTER CASAS, J.M. (2000): «Vulcanismo y cambio climático», en *Horizontes culturales, las fronteras de la ciencia: 1998*, Madrid, Real Academia de Ciencias-Espasa Calpe, p. 116.

<sup>930</sup> FÚSTER CASAS, J.M. (2000): *Op. cit.*, p. 115.

<sup>931</sup> SAZ SÁNCHEZ; M.A. (2007): «Evolución de las temperaturas medias de la estación cálida (abril-septiembre) en la mitad norte de España durante la Pequeña Edad del Hielo (siglos XVI al XIX)», *Geographicalia*, 52, p. 144.

precipitación se producirá en un mayor o menor periodo de tiempo, y por tanto los efectos pueden producir una alteración del clima de carácter más o menos duradera en el tiempo<sup>932</sup>.

Las emanaciones de una erupción volcánica pueden producir tres tipos de efectos en la atmósfera, según la zona de la atmósfera en la que se encuentren los resultados de la emisión. Así, en las capas bajas de la atmósfera se acumulan las emisiones de gases tóxicos tales como el ácido clorhídrico, el ácido fluorhídrico, el sulfuro de hidrógeno o el dióxido de azufre, junto a azufre sublimado y las cenizas<sup>933</sup>, originando casos de contaminación, lluvia ácida o las características nieblas volcánicas (smogs o vog)<sup>934</sup>. La dirección que tomen estas emisiones se encontrará determinada por los vientos dominantes del momento.

Un segundo efecto, que también tiene lugar en la troposfera, es el efecto invernadero originado por la emisión volcánica de vapor de agua y dióxido de carbono<sup>935</sup>. Lo que conlleva un posible incremento de la temperatura ambiental durante un tiempo post-eruptivo.

El periodo de residencia de los citados materiales y gases es, por lo general, menor de un año; puesto que al encontrarse en la troposfera están expuestos a que la acción del viento y la lluvia posibiliten su rápido lavado y deposición. Igualmente, esta localización en las capas bajas atmosféricas parece que limita su influencia climática a un carácter más o menos regional<sup>936</sup>.

Finalmente, la energía que tienen *las erupciones de magnitud 3 o superior* puede hacer que los gases volcánicos lleguen a alcanzar la alta atmósfera<sup>937</sup>. Cuando esto se produce, la rápida oxidación del dióxido de azufre y su posterior mezcla con el vapor de agua, tiene

---

<sup>932</sup> Se conoce por troposfera a la capa de la atmósfera que se encuentra en contacto con la superficie terrestre. Su altura varía según la latitud, siendo más delgada en los polos (entre 7-10 km.) y más gruesa en el ecuador (entre 15-18 km.). Se continúa con la estratosfera, tras una zona de separación conocida como tropopausa. Como principales diferencias es que, mientras que la troposfera es bastante inestable –tienen lugar en ella todos los fenómenos meteorológicos–, la estratosfera es bastante estable (SCHMINCKE, H.U. (2004): *Op. cit.*, p. 261).

<sup>933</sup> CANO SÁNCHEZ, J. (1994): *Op. cit.*, p. 231.

<sup>934</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 71-73.

<sup>935</sup> CANO SÁNCHEZ, J. (1994): *Op. cit.*, p. 231.

<sup>936</sup> FÚSTER CASAS, J.M. (2000): *Op. cit.*, p. 122.

<sup>937</sup> *Ibid.*, p. 112.

como resultado la formación de aerosoles de ácido sulfúrico. Esta neblina puede circundar la Tierra en unas tres semanas para, a partir de entonces, extenderse lentamente por el resto del globo durante el siguiente año. Y según lo va haciendo, se va reduciendo significativamente la cantidad de radiación solar directa que llega a la superficie terrestre. Esto provoca la caída de las temperaturas, porque ese fino aerosol, a modo de espejo, es capaz de reflejar la radiación solar hacia el espacio<sup>938</sup>.

Que se elimine este aerosol de la estratosfera es un proceso lento, puesto que al encontrarse por encima de la acción de cualquier tipo de lluvia que pudiese favorecer su lavado, su deposición sólo puede producirse por gravedad. Un proceso lento dada la poca masa de las partículas en cuestión. De manera que recuperan los niveles normales de sulfúrico suelo tardar un plazo de tres o más años tras la erupción<sup>939</sup>. *Su vida media, es decir, el período de tiempo necesario para que la proporción de aerosoles quede reducido a la mitad, es de nueve a doce meses*<sup>940</sup>.

A partir de estos datos, parece asumible que la desaparición de los episodios de infestación que se produce desde 1783 podría deberse al efecto producido por las erupciones volcánicas indicadas. Porque bien sea porque la deposición de precipitados de origen volcánico sobre los pastos haya contaminado a los mismos causando la muerte de los ortópteros<sup>941</sup>, o bien porque un cambio en las condiciones climáticas pudo forzar a la langosta hacia una fase *dissocians*, o bien a su muerte, tal y como ya se ha apuntado<sup>942</sup>, el caso es que la langosta redujo su actividad; quedando relegada al Valle de Alcudia.

No se ha encontrado ninguna otra referencia, además de la referida por J.A. Cuchi, sobre casos de contaminación animal, pero sí que es palpable el cambio climático experimentado a partir del verano de 1783, cuando comenzaron a ser constantes los periodos de lluvias prolongadas, los temporales y las bajas temperaturas invernales<sup>943</sup>. De

---

<sup>938</sup> SCHMINCKE, H.U. (2004): *Op. cit.*, pp. 262-264; DECKER, R.W. (2002): *Volcanoes* (3ª ed., 3ª reimp.), New York, W.H. Freeman, p. 244; CANO SÁNCHEZ, J. (1994): *Op. cit.*, p. 231.

<sup>939</sup> DECKER, R.W. (2002): *Op. cit.*, p. 244; FÚSTER CASAS, J.M. (2000): *Op. cit.*, p. 122.

<sup>940</sup> FÚSTER CASAS, J.M. (2000): *Op. cit.*, p. 122.

<sup>941</sup> En su trabajo, el Dr. Cuchi indica señala la posibilidad de que fuese la deposición seca sobre la vegetación el origen del envenenamiento de ovejas y abejas registrado en Aragón (CUCHÍ, J.A. (2015): *Op. cit.*, p. 171).

<sup>942</sup> *Vid.* páginas 206-207 de esta misma tesis.

<sup>943</sup> BARRIENDOS, M., LLASAT, C. (2009): *Op. cit.*, pp. 263-283; CANO SÁNCHEZ, J. (1994): *Op. cit.*, p. 233; CUCHÍ, J.A. (2015): *Op. cit.*, pp. 170; *Vid.* páginas 208-209 de esta tesis.

hecho el invierno de 1783-1784 fue duro y 1784 ha sido considerado el año más frío en Europa Occidental. Esta gran pluviosidad durante los trimestres más fríos se alternaba con prolongadas sequías estivales; lo que conduciría a la irremediable pérdida de cosechas<sup>944</sup>. Así lo corrobora también el profesor Alberola cuando indica que (...) *durante el periodo 1780-1792 la sequía persistió, aunque fue menos continua y más suave; se intercalaron con frecuencia importantes chubascos que dejaron graves quebrantos económicos*<sup>945</sup>. No obstante, no debió de ocurrir así en toda la geografía peninsular. La existencia de un largo *“interciclo”* favorable a la agricultura en algunas regiones, (...) *si bien de cronología y duración variable (circa 1778-1787 en sus versiones más completas) en función de meridianos y paralelos (...)*<sup>946</sup>, posibilitó el crecimiento demográfico en alguna de ellas. Algo que corroboran Pelegrí Pedrosa y Martín Rubio en la comarca de La Serena, donde la década de 1770, y a pesar de la crisis habida en 1772, aparenta ser una década de recuperación contenida. Y cuando realmente se inició un periodo de clara expansión en la producción agrícola fue durante los años 1786 y 1790; una producción que permitió recuperar las pérdidas sufridas por la plaga de langosta de principios de la década<sup>947</sup>.

En cualquier caso parece que la dinámica determinaría la existencia de una temperie térmicamente cálida durante los meses estivales, y dominada por la lluvia durante el periodo invernal.

Una consecuencia directa de la combinación entre una atmósfera cálida y la intensa pluviosidad registrada fue la aparición y propagación, por gran parte de la geografía española peninsular, de una epidemia general de tercianas con millares de afectados<sup>948</sup>.

---

<sup>944</sup> PÉREZ MOREDA, V. (1980): *Op.cit.*, p. 343; FONT TULLOT, I. (1988): *Op. cit.*, p. 100; FÚSTER CASAS, J.M. (2000): *Op. cit.*, p. 116.

<sup>945</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 203.

<sup>946</sup> EIRAS ROEL, A. (2004): *Op. cit.*, p. 57.

<sup>947</sup> ANES, G. (1970): *Op. cit.*, pp. 155-163; PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Op. cit.*, p. 121.

<sup>948</sup> Para 1786, el profesor Pérez Moreda calculó que el paludismo había afectado a más de un millón de personas, estimando que como consecuencia se habría producido la muerte a más de 100.000 de ellas por esta causa (PÉREZ MOREDA, V. (1980): *Op.cit.*, p. 342). Sin embargo desde el municipio de Ciudad Real se certificó al Consejo de Castilla (...) *que la mayor parte de los que mueren lo es no tanto por la falta de medicinas cuanto por carecer de bienes que alimentarse* (LÓPEZ SALAZAR, J. (1976): «Evolución demográfica de La Mancha en el siglo XVIII», p. 277). Sería interesante poder comparar el número de víctimas contabilizadas en zonas donde se hubiesen registrado malas cosechas, frente al número de fallecidos en zonas que hubiesen tenido una cosecha normal. Seguramente, la existencia de una deficitaria alimentación, en la que tendría su parte de culpa la langosta, favoreció la masiva mortandad calculada por el profesor Pérez Moreda. Sobre la incidencia de la enfermedad en el levante peninsular véase a Alberola Romá

Iniciada en Lérida, afectó a multitud de localidades de Cataluña, Aragón, Valencia y Murcia entre 1783 y 1785 para, a partir de 1785, expandirse por Andalucía (Sevilla, Córdoba, Málaga, Jaén), Toledo, Cuenca, La Alcarria, la Submeseta Norte, La Mancha y Extremadura<sup>949</sup>. Fue La Mancha, cuya epidemia se desarrolló entre 1785 y 1787, una de las regiones más castigadas, certificando la mayor sobremortalidad durante el otoño de 1786<sup>950</sup>.

El final de este periodo en el que el clima se vio afectado por el vulcanismo declarado llegaría con la eliminación de la atmósfera de los productos volcánicos en suspensión, tal y como se ha especificado apenas hace unos párrafos<sup>951</sup>. De manera que el retorno a la irregular *normalidad* climática marcada por la oscilación Maldà tendría lugar hacia finales de la década, justo cuando se experimentó un nuevo incremento en el número de localidades afectadas por la langosta. Sin embargo, fue en ese momento cuando se produjo el cambio de la tendencia climática dominante hasta el momento, porque hacia 1788 parece que comenzó a producirse un mayor enfriamiento climático<sup>952</sup>.

### **A modo de recapitulación**

El presente punto trata de erigirse como resumen rápido de la dinámica global de todo lo expuesto a lo largo de este capítulo en combinación con la evolución de las plagas habidas durante la segunda parte del siglo ilustrado. Por ello, *grosso modo*, la temperie parece haber establecido el desarrollo experimentado por el conjunto de las infestaciones de langosta durante este tiempo en cuatro periodos.

Durante un primer momento, que abarcaría la década de los sesenta del siglo XVIII, el clima estuvo dominado por una gran aridez. La ausencia de agua a finales del invierno /

---

(ALBEROLA ROMÁ, A. (1999). *Catástrofe, economía y política en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, pp. 236-256).

<sup>949</sup> PÉREZ MOREDA, V. (1980): *Op.cit.*, pp. 337-348; ALBEROLA, A. y BERNABÉ, D. (1999): «Tercianas y calenturas en tierras meridionales valencianas: una aproximación a la realidad médica y social del siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17, pp. 102-105; GIMÉNEZ-FONT, P. (2008): «La epidemia de malaria de 1783-1786: notas sobre la influencia de anomalías climáticas y cambios de usos del suelo en la salud humana», *Investigaciones Geográficas*, 46, pp. 141-157. CANO SÁNCHEZ, J. (1994): *Op. cit.*, p. 233; CUCHÍ, J.A. (2015): *Op. cit.*, pp. 170; *Vid.* páginas 208-209.

<sup>950</sup> LÓPEZ SALAZAR, J. (1976): *Op. cit.*, pp. 275-279.

<sup>951</sup> *Vid.* página 262.

<sup>952</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2014a): *Op. cit.*, pp. 125-130.

principios de la primavera, y por tanto la ausencia de vegetación, impedirían el crecimiento poblacional necesario para la gregarización; por cuya causa no se desarrollaron plagas.

Un segundo periodo abarcaría desde los años finales de los sesenta hasta 1783, caracterizándose por cierta suavización inicial del clima acompañada de un incremento de las precipitaciones. Esto dio lugar al desarrollo de las primeras infestaciones de ortópteros. Pero a partir de mediados de la década de los setenta, en la mitad sur peninsular los meses cálidos se fueron haciendo cada vez más secos, mientras que la mitad norte se encontraba dominada por un clima más húmedo. Este hecho fue determinante para mantener la gregarización de la langosta en el sur. El final de esta época viene señalado por una serie de erupciones volcánicas que provocan un incremento significativo de la pluviosidad y el frío, lo que conllevaría a la langosta a una fase de desgregarización. Sin embargo, durante los meses cálidos sigue dominando la aridez; lo que determina que en aquellos lugares donde pudiese estar a salvo de la lluvia, la langosta continuaría gregarizada (como parece que sucedió en el valle de Alcudía).

Y cuando finalmente se produjese la sedimentación de los gases y productos volcánicos que se encontrasen en la atmósfera, se retornaría al status quo climático previo a los ciclos eruptivos; a la anomalía Maldà. Pero fue entonces cuando se produjo un cambio real de la tendencia climática. El clima fue enfriándose lentamente, lo que determinó la permanencia de infestaciones en aquellos lugares lo suficientemente cálidos y secos que lo permitiesen.

## **5.2. Condiciones ambientales debidas a factores de origen antrópico.**

Tal y como ya se ha especificado a lo largo de esta tesis, el ser humano no participa directamente en el origen de la plaga. La gregarización de la langosta es un proceso biológico que responde a la existencia de unas condiciones climáticas determinadas. Ahora bien, el crecimiento poblacional y la capacidad de expansión geográfica que puede tener el ortóptero ya se encuentra modulado por una mayor diversidad de factores y agentes ambientales. Por ejemplo, además del clima, la vegetación existente, el tipo de orografía, o la compactación del suelo del medio en el que se encuentre son factores que estimulan la mayor o menor capacidad del ortóptero para mantenerse en un determinado estado fásico,

u obtener una mayor o menor descendencia<sup>953</sup>. En definitiva, además del clima, es la acción conjunta de otros factores y/o agentes la que contribuye a modular el potencial incremento poblacional del insecto e, indirectamente, la posibilidad de expansión de una plaga por una mayor superficie geográfica en un momento dado. Pero de entre todos los agentes, la actividad desarrollada por el ser humano tiene gran importancia en la capacidad de propagación de la langosta.

El hombre, en el medio natural, es una especie más que interviene en la sucesión del ecosistema. Aunque quizás su influencia tenga un mayor peso específico en la modificación de las condiciones ecológicas del medio que las contribuciones realizadas por otras especies. El desarrollo de determinadas actividades vitales para la supervivencia de la especie humana, tales como la agricultura o la ganadería, supuso la domesticación del medio para posibilitar su continua explotación. Ahora bien, sin entrar en consideraciones ideológicas de ningún tipo, el desarrollo de la explotación agropecuaria se basa en una simplificación del ecosistema.

El desbroce de la vegetación natural y la roturación de la tierra abren el paisaje, con el fin de favorecer el crecimiento sin competencia de aquellas especies vegetales que supongan un interés económico para la comunidad que ha generado dicho espacio –bien sea como cultivo o como bien como pasto–, determinan la regresión del medio natural; porque al simplificar la estructura ecológica del sistema, se disminuye la diversidad específica respecto al estado del ecosistema previo. El rejuvenecimiento del sistema practicado, al eliminar la *vegetación no productiva*, proporciona una mejor producción primaria, beneficioso para la supervivencia y la economía antrópica. Pero el cambio en las condiciones de competencia, juntamente con la eliminación eficaz de los competidores por parte del hombre, favorece el desarrollo descontrolado de las especies oportunistas cuando se verifique la desaparición de las mínimas condiciones limitantes que eviten su explosión demográfica permanente; como puede ser el clima. Y esto ocurre porque el sistema agrícola no tiene la capacidad ni la complejidad específica para ejercer un control natural sobre el crecimiento poblacional de dichas especies problema. *En otros términos, la explotación del medio por un agente externo, en este caso el hombre, es un factor de*

---

<sup>953</sup> Vid. páginas 28-30 de esta tesis.

*cambio de signo opuesto a la sucesión ecológica. Aumenta la proporción de especies que, de no haber explotación, pasarían a segundo plano*<sup>954</sup>. De ahí que diversos especialistas hayan hecho hincapié en la responsabilidad antrópica en la expansión de la langosta<sup>955</sup>.

La administración efectuada del territorio y sus bienes condujo a la simplificación, previamente aludida, de determinadas zonas del ecosistema. De esta manera, la gestión ejercida sobre el medio natural por el campesino-ganadero del siglo XVIII constituye un factor que ayude a explicar la expansión alcanzada por las infestaciones. Pero este tipo de actuación antrópica no es la única que influyó en la evolución de las plagas, porque la dirección y toma de decisiones relacionadas con la extinción de la langosta en momentos o situaciones de especial problemática –es decir, durante las infestaciones–, también se constituyó en un agente limitante de la capacidad de expansión final del ortóptero.

El actual término de *Gestión* recoge la doble conducta descrita; tanto la administración, como la toma de decisiones referida<sup>956</sup>. Por tanto, y aunque el concepto de *Gestión*, como tal, no fuese conocido en el siglo XVIII<sup>957</sup>, se ha analizado la importancia adquirida por el ser humano –unas veces como agente y otras como factor– desde la perspectiva que ofrece este concepto. De este modo, las actuaciones humanas identificadas pueden ser clasificadas, según la forma en la influyeron en la evolución de la langosta en el medio, como:

- Gestión antrópica del medio natural
- Gestión del riesgo natural de tipo biológico
- Gestión de la catástrofe

---

<sup>954</sup> MARGALEF, R.; *Op. cit.*, pp. 789-790.

<sup>955</sup> De hecho, y según sus observaciones realizadas en Argelia, Pasquier consideró que no existirían plagas de langosta si no se hubiesen producido intervenciones antropógenas en el medio (PASQUIER R. a través de CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1950); *Op. cit.* p. 234). Sin ser tan exclusivos en el hecho de que las plagas de langosta se deben únicamente a la modificación humana del medio, pero igualmente coincidentes en su criterio sobre la importancia que tiene el ser humano en el engrandecimiento de las mismas, se encuentran otros entomólogos como Del Cañizo, Moreno, Latchininsky, o Rivnay (DEL CAÑIZO, J. (1939): *Op. cit.*, pp. 31, 39; DEL CAÑIZO, J.; MORENO, V. (1949): *Op. cit.*, pp. 234, 237-238; LATCHININSKY, A.V. (1998): *Op. cit.*, pp. 170-171; RIVNAY, E. (1964): «The influence of man on insect ecology in arid zones», *Annual review of entomology*, 9, pp. 41-62).

<sup>956</sup> *DRAE*; voces *Gestión*, *Gestionar* y *Administrar*, consultado el 4 de febrero de 2018.

<sup>957</sup> No aparece ninguna entrada en el diccionario de autoridades que contemple este término (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, IV (1734)).



A pesar de que se hayan establecido tres vías de acción diferentes, la doble acepción que encierra el término *Gestión* descrita subyace tras esta clasificación; puesto que la gestión antrópica del medio natural responde a la administración del territorio y sus bienes, mientras que las restantes categorías se corresponden al tipo de medidas y decisiones desplegadas contra el insecto durante las diferentes fases de la infestación.

De este modo, y parafraseando a los profesores Olcina Cantos y Ayala-Carcedo, se puede verificar como la langosta fue (...) *un problema social, de origen natural y de repercusión territorial* (...) <sup>958</sup>.

### **5.3. Gestión del medio natural**

Según las definiciones precedentes, se puede entender la gestión del medio como la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas a lo largo del territorio, haciendo uso de los recursos existentes en él.

Tradicionalmente, la explotación humana del medio se ha centrado en generar una economía que asegurase la supervivencia y el crecimiento de la comunidad en él asentada. El desarrollo de actividades de carácter agropecuario se constituyó en la primera industria capaz de generar los recursos necesarios para mantener a las poblaciones humanas, a la vez que ha originado una riqueza paisajística al mantener bosques, generar pastos, y crear campos de cultivo. Una variedad de biotopos antropizados cuya evolución se encuentra determinada por la gestión realizada sobre el medio. Una gestión que está determinada por el modelo de producción imperante y la densidad demográfica existente en cada localización geográfica.

A lo largo del siglo XVIII, la estructura de los cultivos no se había visto modificada sustancialmente con respecto a siglos anteriores, encontrándose dominada por un extenso cultivo de cereales, vid y olivo que apenas dejaban sitio a otro tipo de cosechas. Un modelo

---

<sup>958</sup> La cita, en realidad se encuentra referida al término *riesgos naturales* en sentido amplio, pero se amolda perfectamente a la aproximación realizada sobre la problemática de la langosta (OLCINA CANTOS, J.; AYALA-CARCEDO, F.J. (2002): «Riesgos naturales. Conceptos fundamentales y clasificación», en J. OLCINA CANTOS, F.J. AYALA-CARCEDO (Coor.): *Riesgos naturales*, Barcelona, Ariel, pp. 41).

de producción agrícola predominante que, en la submeseta sur, debía competir *con la ganadería extensiva trashumante por el uso y aprovechamiento de la tierra*<sup>959</sup>.

### **Los cultivos**

La provincia de Toledo durante el siglo XVIII presentaba una superficie agraria útil del 79'6% de la extensión total de la provincia, frente al 20'3% ocupado por tierras incultas o marginales. Las tierras de labor ocuparon casi el 56% de la superficie provincial, mientras que los pastos se extendieron a lo largo del 23'8% de la misma. En el caso concreto del partido de Toledo, pastizales y tierras incultas ocuparon casi el 50% de la superficie del mismo.

Entre los cultivos, el cereal de secano fue el predominante. Ocupaba casi la mitad de la provincia, alcanzando un considerable 42'9% en el partido de Toledo.

El sistema de rotación de cultivos practicado predominantemente fue el de año y vez, aunque se verificaban realmente estos plazos sólo en el 87'5% de las tierras de buena calidad, el 77'5% de las tierras de mediana calidad y en el 69'7% de las tierras de inferior calidad<sup>960</sup>.

El modelo se repetía de una manera bastante análoga en algunos los términos de Ciudad Real y Villanueva de los Infantes, en la provincia de La Mancha; donde el secano representaba tres cuartas partes de las tierras de cultivo. Pero en este caso, se extendía por tierras de baja calidad; por lo que se requería de unos barbechos más prolongados a los efectuados en Toledo para lograr una cierta recuperación del sistema edáfico.

El terreno dedicado a pastos y baldíos predominaba, en una proporción superior al 90 por 100, al oeste del arco formado por Piedrabuena, Ciudad Real, y Almodóvar del Campo. La orografía de los Montes de Toledo imponía el aprovechamiento de esta parte occidental

---

<sup>959</sup> MARCOS MARTÍN, A. (2000): *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Crítica, pp. 619-620.

<sup>960</sup> DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, Javier María (1984), *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Madrid, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios; a través de GONZÁLEZ AGUDO, D. (2017): *Población, precios y renta de la tierra en Toledo, siglos XVI-XVII*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 7-9.

En este sentido, el profesor Marcos Martín señala que el cultivo del cereal a mediados del XVIII alcanzaba el 86'7% de la superficie cultivada, labrando así mismo un 8'2% de viñedo, un 3'3% de olivar, un 0'8% de otros árboles el 0'8%, y un 0'9 % de regadío (MARCOS MARTÍN, A. (2000): *Op. Cit.*, p. 619).

de la provincia para el pastoreo extensivo y la roza principalmente, cuando no se dejaba simplemente como monte. Razón por la que este espacio era incapaz de mantener una población elevada. Por el contrario, en los pueblos situados al este de esta línea, la proporción de terreno inculto era menor; especialmente en Villanueva de los Infantes, donde no llegaba ni al 2% de la superficie de su jurisdicción.

Finalmente, el regadío quedaba restringido a pequeñas huertas cercanas o dentro de las poblaciones, que ofrecía un producto muy poco diversificado<sup>961</sup>.

Por el contrario, el partido de Villanueva de La Serena, emplazado al nordeste de la actual provincia de Badajoz, poseía una extensión en 243 millares y medio (equivalente a unas ciento ochenta mil hectáreas) de los mejores pastos de invernada para el lanar de toda España, pero de tierras limitadamente fértiles desde el punto de vista agrícola. Allí confluyen las cañadas reales leonesa oriental y segoviana<sup>962</sup>.

Las tierras de labor o de sembradura en el partido alcanzaban poco más de las 53.000 fanegas –que, redondeando, equivalen aproximadamente a unas 34127 hectáreas<sup>963</sup>–. Es decir, la tierra potencialmente agrícola apenas cubría el 19 % del territorio total de La Serena. Ahora bien, de una manera desigualmente repartida, pues las demarcaciones más pequeñas del partido dispusieron de una mejor proporción de tierras cultivables –por lo general vinculadas a los bienes propios del municipio–, mientras que en las jurisdicciones más grandes esta proporción era ínfima. En el caso de Cabeza del Buey, solamente se disponía de unas tres fanegas de tierra de labor por vecino –que en parte era suplementada por la explotación a pasto y labor de sus ejidos<sup>964</sup>–. Pero de esas 53.000 fanegas estimadas habría que eliminar los baldíos comunales, que predominantemente estaban dedicadas al

---

<sup>961</sup> LÓPEZ SALAZAR, J. (1976): *Op. cit.*, pp. 249-250.

<sup>962</sup> Una rápida descripción de las características físicas de la tierra de La Serena, así como su evolución histórica, en SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1989): «Origen, desarrollo y extinción de los derechos comunales de las 18 villas sobre la real dehesa de La Serena», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerreños*, 18, pp. 201-208.

<sup>963</sup> La conversión de fanegas a hectáreas se ha realizado conforme al valor de la fanega superficial castellana, de 9216 varas cuadradas, llamada de marco real –que equivalen a 64 áreas, 39 centiáreas, 56 decímetros, 17 centímetros cuadrados–, imperantes en Extremadura según las *Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas mandadas emplear en España por la ley de 19 de Julio de 1849, y las que actualmente están en uso (...)*, publicadas en la *Gaceta de Madrid* («Ministerio de Fomento. Comercio», *Gaceta de Madrid*, 6763 (28/12/1852), p. 1). Con esta conversión se pretende tener una referencia aproximativa actualizada sobre la superficie referida en el texto.

<sup>964</sup> PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Op. cit.*, pp. 49-51.

pasto y que a partir de 1752 comenzaron a ser privatizadas principalmente por la nobleza local. Una realidad que restringió aún más el posible crecimiento de la agricultura en esta zona<sup>965</sup>, y que corre paralela a la disminución del área cultivada registrada en la provincia de Extremadura durante el siglo XVIII<sup>966</sup>. De manera que la ganadería constituyó en la principal actividad económica en los municipios más grandes del partido de Villanueva de La Serena.

La agricultura hispana de la segunda mitad de siglo estuvo marcada por la extensión de cultivos, pero con desigual intensidad en todos los productos, y diferente ritmo en cada territorio. De modo que la tendencia que parece marcar la producción del trigo en el Arciprestazgo de Toledo es la de un incremento en el rendimiento de las cosechas entre 1758 y 1770, en comparación al periodo previo (1742-1757), un nuevo aumento de la producción entre 1771 y 1789, para finalmente experimentar un descenso de producción durante el periodo de 1790-1808<sup>967</sup>.

El caso de Extremadura fue, de todos los crecimientos agrícolas experimentados durante el siglo Ilustrado, el menos brillante. Así, Trujillo no parece registrar ninguna tendencia alcista salvo años especialmente benignos<sup>968</sup>. Una situación que pudiera deberse al hecho de que desde 1764 se detecta una disminución de la agricultura. En la penillanura, donde el arado no podía penetrar en el suelo, muchas dehesas no se roturaban desde hacía 50 años o más; a lo que se le sumaba el aumento de las dehesas<sup>969</sup>. Pero en el caso contrario se encuentra la Siberia extremeña, que experimentó excelentes cosechas durante el primer sexenio de los ochenta lo que, unido a las buenas cosechas de los años anteriores, convierte al periodo comprendido entre 1770 y 1786 como el mejor de la mitad del siglo en la zona, marcando la recuperación demográfica que refleja el Censo de Floridablanca<sup>970</sup>. Algo que igualmente corroboran Pelegrí Pedrosa y Martín Rubio para La Serena, pero indicando que la década de 1770, y a pesar de la crisis habida en 1772, aparenta ser una década de

---

<sup>965</sup> *Ibid.*, p. 90.

<sup>966</sup> ANES, G. (1970): *Op. cit.*, pp. 167-170.

<sup>967</sup> MARCOS MARTÍN, A. (2000): *Op. cit.*, pp. 614-615.

<sup>968</sup> *Ibid.*

<sup>969</sup> MORA ALISEDA, J. (1989): «Notas sobre las alteraciones sufridas por el entorno natural de la Extremadura central durante la segunda mitad del siglo XVIII», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerenses*, 17, pp. 85-92.

<sup>970</sup> CAMACHO CABELLO, J. (1985): *La Siberia Extremeña. Población, economía y sociedad en la segunda mitad del siglo XVIII*, Badajoz, Dpto. de publicaciones de la Excma. Diputación, pp. 55-56.

recuperación contenida. Y cuando realmente se inició un periodo de clara expansión en la producción agrícola fue durante los años 1786 y 1790; una producción que permitió recuperar las pérdidas sufridas por la plaga de langosta de principios de la década<sup>971</sup>.

El aumento de producción experimentado fue posible gracias al incremento de la superficie cultivada; puesto que a lo largo de la centuria no se produjo ninguna modificación de las estructuras agrarias ni avances técnicos o mejoras de los sistemas de cultivo y/o abonado que lo posibilitasen. *Fue el crecimiento demográfico el que impulsó las nuevas roturaciones*<sup>972</sup>. Y esta conclusión coincide con los datos que indican que el crecimiento demográfico experimentado a lo largo del siglo en la capital del Campo de Montiel fue muy reducido; debido probablemente por tener la casi totalidad del suelo ocupado. En el polo opuesto se situó Miguelturra, que dobló su población gracias a baldíos y pastos que todavía poseía<sup>973</sup>.

### **La población**

La población española aumentó durante el siglo XVIII, registrándose precisamente durante el intercensal de 1752-1787 el momento más positivo de ese crecimiento<sup>974</sup>. Y de todos los territorios, el doctor Eiras Roel propone que la Corona de Castilla habría experimentado un mayor incremento poblacional que el resto; sin que éste llegase a ser extraordinario<sup>975</sup>. En esa misma dirección apunta el investigador Camacho Cabello, cuando indica que entre 1768 y 1787, la población de la submeseta sur experimentó un incremento superior al del conjunto de España. Estimado el mismo en unos 95000 habitantes, supone un crecimiento de casi un 5'4 por mil anual. *Un crecimiento muy importante que, referido a un periodo de veinte años, no se conocía en la submeseta sur desde el siglo XVI*<sup>976</sup>. Un crecimiento que no se produjo de manera homogénea en todo el territorio considerado,

---

<sup>971</sup> PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Op. cit.*, pp. 120-121.

<sup>972</sup> CAMACHO CABELLO, J. (1997): *Op. cit.*, p. 140; PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Op. cit.*, pp. 152-153; MARCOS MARTÍN, A. (2000): *Op. cit.*, pp. 617.

<sup>973</sup> LÓPEZ SALAZAR, J. (1976): *Op. cit.*, p. 250.

<sup>974</sup> NADAL, J. (1976): *La población española* (4ª ed.), Barcelona, Ariel, pp. 86-104; LLOPIS AGELAN, E. (2004): «El crecimiento de la población española, 1700-1849: índices regionales y nacional de bautismos», *Areas. Revista internacional de ciencias sociales*, 24, pp. 9-24; EIRAS ROEL, A. (2004): *Op. cit.*, pp. 23, 54.

<sup>975</sup> El mismo profesor Eiras advierte que la tasa de crecimiento para la Corona de Castilla se ha calculado sin incluir a las provincias vascas, por no encontrarse recogidas en el censo de 1752, y el poco conocimiento existente sobre el crecimiento registrado en el reino de Aragón (EIRAS ROEL, A. (2004): *Op. cit.*, pp. 53).

<sup>976</sup> CAMACHO CABELLO, J. (1997): *Op. cit.*, p. 197.

puesto que la población se encontraba muy desigualmente repartida. En general, en la meseta sur, el porcentaje de urbanización era más elevado que al norte del sistema Central; lo que determina que en la provincia de La Mancha, en particular, se alternasen las grandes localidades con amplios espacios con muy baja densidad poblacional<sup>977</sup>.

Alrededor de Toledo, las poblaciones tenían más de mil habitantes, y la densidad se aproximaba a 16 habitantes por kilómetro cuadrado. Superaban los 3000 habitantes, además de Toledo, Ajofrín, Barajas, Mora, Puebla de Montalbán y Yébenes de Toledo. Y de manera similar, en el partido del Gran Priorato de San Juan, las casi 49000 almas que se repartían en las 15 localidades existentes, daban una media de más de 3265 habitantes por villa. Pero el hecho de tener términos municipales muy extensos, hacía que la densidad bajase a 15 habitantes por kilómetro cuadrado formándose grandes vacíos poblacionales<sup>978</sup>.

El partido de Talavera de la Reina se dividía en 67 entidades de población con jurisdicciones de unos 53 kilómetros cuadrados. Cada localidad tenía menos de 600 habitantes, salvo Talavera de la Reina que tendría unos 8000 habitantes, Guadalupe unos 3400, y Arenas de San Pedro con unos 2200. Esto daba una densidad algo superior a los 11 habitantes por kilómetro cuadrado<sup>979</sup>.

La gran urbe de la provincia de La Mancha era Almagro, con unos 10.000 habitantes, mientras que Ciudad Real superaba los 8500. También tenía casi 10.000 Daimiel. Valdepeñas, con unas 8000 almas, Manzanares con 7000, Almadén con sus 6800 habitantes gracias al amparo de la minería, y Almodóvar del Campo, Miguelturra y Santa Cruz de Mudela, con cerca de 5000 habitantes, eran las grandes localidades de la provincia. Aparte de esos grandes focos, las poblaciones del partido de Almagro poseían más de 2000 habitantes, pero al tener jurisdicciones de cerca de 200 kilómetros cuadrados, la densidad media caía hasta los aproximados 11 habitantes por kilómetro cuadrado. No obstante, en el noreste del partido existían densidades superiores a los 25 habitantes por kilómetro cuadrado, e incluso las jurisdicciones de Almagro y Miguelturra alcanzaron

---

<sup>977</sup> EIRAS ROEL, A. (2004): *Op. cit.*, pp. 21-26.

<sup>978</sup> CAMACHO CABELLO, J. (1997): *Op. cit.*, p. 205.

<sup>979</sup> CAMACHO CABELLO, J. (1997): *Op. cit.*, p. 207; LÓPEZ CIDAD, F.; FERNÁNDEZ GARCÍA, F. (Introd.) (1991): *Talavera de la Reina, 1753: según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, Alcabala del viento, pp. 33-34.

mayores densidades. Hacia el sur, las densidades decaían rápidamente, registrándose en *la enorme demarcación de Almodóvar del Campo (...) una de las densidades más bajas de toda La Mancha*<sup>980</sup>.

El partido de Villanueva de los Infantes, aunque tenía circunscripciones de menor tamaño que el resto de los partidos de la provincia –de unos 160 kilómetros cuadrados–, experimentó un retroceso poblacional entre los censos de Aranda y Floridablanca. En conjunto, el partido tenía una densidad baja, de unos 11 habitantes por kilómetro cuadrado pero, al igual que ocurría en el partido de Almagro, existían grandes contrastes en la distribución de la población. La circunscripción de La Solana poseía una densidad que sobrepasaba los 50 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras que la capital del partido albergaba una densidad un poco menor. Villanueva de los Infantes, que en 1787 tenía menos población que en 1693, juntamente con La Solana eran poblaciones en las que casi se alcanzaban las 6000 almas; Calzada de Calatrava, acabó en 1787 con más de 4000, y existían varias villas que registraban más de 2000 habitantes. Pero la tónica del partido era la existencia de poblaciones poco crecidas que, incluso, tuvieron un crecimiento estancado; como Torre de Juan Abad y Membrilla<sup>981</sup>.

La montañosa orografía del partido de Alcaraz dificultaba el poblamiento, aunque la población estaba creciendo muy rápidamente; salvo Bienservida, Villanueva de la Fuente, y Villapalacios, que no tenían crecimiento<sup>982</sup>. Pero, al igual que sucedía con el resto de la provincia, a pesar de tener localidades de unos 1500 habitantes, unas circunscripciones municipales superiores a los 170 kilómetros cuadrados disminuían la densidad poblacional hasta casi los 9 habitantes por kilómetro cuadrado<sup>983</sup>. Sólo en dos demarcaciones se superan los 15 habitantes por kilómetro cuadrado.

Finalmente, el núcleo del partido de Villanueva de La Serena se encontraba conformado por los municipios de Campanario, Castuera y Cabeza del Buey, que eran a su vez los de mayor extensión territorial dentro de un partido cuya densidad poblacional media era de poco más de 13 habitantes por kilómetro cuadrado en 1791. Una densidad que bajaba hasta

---

<sup>980</sup> CAMACHO CABELLO, J. (1997): *Op. cit.*, p. 207; LÓPEZ SALAZAR, J. (1976): *Op. cit.*, p. 246.

<sup>981</sup> CAMACHO CABELLO, J. (1997): *Op. cit.*, p. 207; LÓPEZ SALAZAR, J. (1976): *Op. cit.*, pp. 245-246.

<sup>982</sup> LÓPEZ SALAZAR, J. (1976): *Op. cit.*, p. 245.

<sup>983</sup> CAMACHO CABELLO, J. (1997): *Op. cit.*, p. 207.

los 9'81 habitantes por kilómetro cuadrado en el caso concreto de la jurisdicción de Campanario–La Guarda, e incluso a los 7'09 habitantes por kilómetro cuadrado en la extensa municipalidad de Castuera. Como resultado, la de La Serena era una geografía que también se caracterizaba por la existencia de grandes desiertos poblacionales<sup>984</sup>.

La debilidad del artesanado, la inexistencia de cierta industrialización y la ausencia de una burguesía fuerte, eran los principales factores que definían a La Serena como una zona en la que la inmensa mayoría de su población obtenía su sustento de los productos de la tierra como labradores y/o ganaderos. Así, de los 8392 vecinos a los que ascendía el vecindario de La Serena en 1791, 6270 –el 74'71%– dependían directamente del agro. En el caso concreto de Castuera, su población ascendía a 878 vecinos, de los que 544 se encontraban vinculados a la tierra –constituyendo el 61'96% del total–, mientras que en Campanario vivían 760 vecinos de los que 710 obtenían su sustento de la labor agrícola-ganadera –el 93'42% del total poblacional–<sup>985</sup>.

### **Evolución de la explotación del medio**

A pesar de las bajas densidades poblacionales existentes, el aumento demográfico sólo pudo haberse sostenido con un necesario incremento de la producción. Lo que conlleva un aumento de la extensión de la explotación agrícola, dadas las limitaciones técnicas del momento<sup>986</sup>. El aumento de las necesidades de tierra por parte de los campesinos provocó el aumento, legal o ilegal, de las roturaciones. Por ejemplo, en Don Benito, cuya población se dedicaba mayoritariamente a la agricultura, en 1764 se contabilizaban 550 yuntas que sólo trabajaban la mitad de las tierras que podían labrarse con ese número de yuntas. El problema se encontraba en que la mayor parte de las tierras estaban dedicadas a la ganadería, dando lugar a una carencia de tierras de cultivo. De ahí que se lanzasen a la roturación de tierras de monte pardo, por lo general poco fructíferas, ubicadas a distancias superiores a dos leguas desde la villa<sup>987</sup>. Y lo mismo sucedió en el Estado de Madroñiz,

---

<sup>984</sup> PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Op. cit.*, p. 142.

<sup>985</sup> *Ibid.*: *Op. cit.*, pp. 191-192.

<sup>986</sup> Las conclusiones a las que llega el equipo del doctor Llopis Agelán en una de sus últimas investigaciones cuestionan que la producción agraria por habitante fuese tan baja como hasta ahora se había estimado (LLOPIS, E. *et al.* (2004): «¿Retrocedió el producto agrario por habitante en la Europa Moderna? El caso castellano», *Documentos de trabajo-Asociación española de historia económica*, DT-AEHE 1611, 51 pp).

<sup>987</sup> MORA ALISEDA, J. (1989): *Op. cit.*, pp. 89.



donde la existencia de terrenos baldíos hizo que jornaleros y yunteros sin propiedades se lanzaran con entusiasmo a la colonización, aunque no siempre obtendrían el fruto proporcionado al esfuerzo dedicado. Y a ello se vieron obligados los braceros de Cabeza del Buey ante la dedicación exclusiva a pastos trashumantes de las 4000 fanegas de las fincas denominadas Mangadas y Hoyas, sitas a media legua de la villa<sup>988</sup>. Mientras, en la Real Dehesa de La Serena, la carencia de baldíos forzó a que las roturaciones se efectuasen a costa de terrenos de pasto en los ejidos<sup>989</sup>.

Ante las reiteradas demandas de tierra por parte de los desposeídos, se implementaron determinadas políticas que lo único que hicieron fue agudizar el problema al concentrar aún más la propiedad de la tierra; frenando así el crecimiento de la economía. La enajenación de baldíos y despoblados ordenada por Felipe V mediante Real Decreto de 8 de octubre de 1735, cesada por la real resolución a consulta del Consejo de 18 de septiembre de 1747 aunque respetando las ventas efectuadas hasta el momento, juntamente con los repartos del dominio útil de baldíos y bienes comunales promulgados entre 1766 y 1770 en Extremadura, Andalucía y La Mancha, que al no ir acompañadas de un sistema de préstamo que permitiese la adquisición de los lotes de tierra por braceros y jornaleros dejó a merced del aprovechamiento de los terratenientes esta oferta, disminuyendo la tierra disponible para los desposeídos<sup>990</sup>.

La concentración de tierras en muy pocas manos tuvo además un segundo efecto. Se verificó una disminución de las cabañas ganaderas estantes o trasterminantes, permitiéndose así mantener el crecimiento de los niveles cerealistas. Este hecho no condujo a una disminución de la cabaña ganadera, sino a un aumento de la cabaña trashumante, verificado por el incremento registrado en los rebaños ovinos trashumantes hasta los años setenta u ochenta de la centuria ilustrada<sup>991</sup>. La dedicación a puro pasto *de*

---

<sup>988</sup> SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1993): *Op. cit.*, pp. 32-34.

<sup>989</sup> Así lo indican PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Op. cit.*, p. 152; MELÓN JIMÉNEZ., M. A. (1990): «Algunas consideraciones en torno a la crisis de la trashumancia en Castilla», *Studia Historica. Historia Moderna*, VII, pp. 62-63; SÁNCHEZ SALAZAR, F. (1986): *Extensión de cultivos en España durante el siglo XVIII*. Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 529-574.

<sup>990</sup> MARCOS MARTÍN, A. (2000): *Op. cit.*, pp. 210-215.

<sup>991</sup> Según Llopis Agelán, el número máximo de cabezas trashumantes alcanzó los 3.500.000 en 1765 y a partir de ese momento comenzó a disminuir (LLOPIS AGELÁN, E. (1989): «El agro extremeño en el setecientos: crecimiento demográfico, invasión mesteña y conflictos sociales», en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII. Actas del seminario de Segovia sobre: Agricultura e Ilustración en España (14, 15 y 16 de septiembre de 1988)*, Madrid, Secretaría técnica-Ministerio de

enormes extensiones de suelo cultivable recortaron seriamente las posibilidades de un crecimiento agrario sostenido y determinaron que se agotara en fechas relativamente tempranas<sup>992</sup>. De este modo, la ganadería acabó por hundir a la agricultura en Extremadura.

Además, en la Real Dehesa de la Serena, juntamente con el relativo incremento experimentado por la cabaña ganadera trashumante, la ganadería local experimentó un crecimiento continuado a lo largo del siglo XVIII<sup>993</sup>; de modo que cualquier planteamiento para aumentar la extensión de los cultivos chocaba de lleno con el mantenimiento de la actividad ganadera. Porque el cuello de botella que limitaba el crecimiento de las cabañas lo suponía el acceso que éstas pudiesen tener al pasto; y concretamente al pasto de invierno. Y, aunque la superficie de pasto también aumentó<sup>994</sup>, el aumento del número de cabezas experimentado dio inicio a una crisis de pastos en la que se entendió que la supervivencia de la actividad obligaba a comprar las tierras a los trashumantes cuando, entre 1744 y 1770, la Corona puso en venta la dehesa de La Serena<sup>995</sup>. Una operación que, por fuerza, cambió la distribución tradicional de los usos de las dehesas; porque los nuevos propietarios eran, mayoritariamente, grandes ganaderos privilegiados que –por lo general–

---

Agricultura, Pesca y Alimentación, p. 277), pero Marcos Martín estima que el crecimiento de la cabaña ganadera se mantuvo hasta los años 70 u 80 del siglo ilustrado (MARCOS MARTÍN, A. (2000): *Op. cit.*, p. 620). En lo que coinciden todos los estudios es en el hecho de que la evolución de la cabaña trashumante se estancó, y comenzó a dar síntomas de retracción (PÉREZ ROMERO, Emilio (2005): «¿Por qué se estancó la cabaña trashumante castellana en la segunda mitad del siglo XVIII? Una interpretación», *Investigaciones de Historia Económica*, 1, pp. 15-44). Ruiz Martín atribuye el incremento de cabezas trashumantes al aumento de roturaciones como consecuencia del crecimiento demográfico experimentado a lo largo del siglo, lo que provocó el desplazamiento de ganados riberiegos desde distintas zonas peninsulares hacia los extremos, incrementando el número de trashumantes (RUIZ MARTÍN, F. (1988): «Pastos y ganaderos en Castilla: la Mesta 1450-1600», en A. GARCÍA SANZ y F. RUIZ MARTÍN (Coord.): *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, p. 45). La cuestión era que no se quería perder la ganadería a toda costa, pues la exportación de la lana obtenida representó un buen negocio (LLOPIS AGELÁN, E. (1982): «Las explotaciones trashumantes en el siglo XVIII y primer tercio del XIX: la cabaña del Monasterio de Guadalupe, 1709-1835», en G. ANES (Ed.): *La economía española del Antiguo Régimen. I. Agricultura*. Madrid, Alianza Editorial, pp. 1-101; GARCÍA MARÍN, P. (1992): *La ganadería mesteña en la España borbónica (1700-1836)*. Madrid, Secretaría General Técnica-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 65; BILBAO BILBAO, L.M. (1988): «Exportaciones de lana española y demanda británica en el siglo XVIII», en A. GARCÍA SANZ y F. RUIZ MARTÍN, (Coord.): *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, pp. 303-331).

<sup>992</sup> MARCOS MARTÍN, A. (2000): *Op. cit.*, p. 620.

<sup>993</sup> HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. (2002): «El desembarco de los nuevos mesteños en Extremadura: la venta de la dehesa de La Serena y las transformaciones de la trashumancia, 1744–1770», *Historia Agraria: Revista de Agricultura e Historia Rural*, 27, pp. 69, 88.

<sup>994</sup> LLOPIS AGELÁN, E. (1989): *Op. cit.*, p. 277.

<sup>995</sup> HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. (2002): *Op. cit.*, pp. 90-91.

no habían sido arrendatarios de La Serena en los años previos a la venta<sup>996</sup>. Obviamente, estos nuevos propietarios desplazaron tanto a los mesteños que tradicionalmente habían gozado de posesiones en La Serena como a los ganaderos locales y agricultores. Las dehesas de La Serena pasaron a ser exclusivamente para pasto, aunque antes estuviesen dedicadas a pasto y labor<sup>997</sup>. Los enfrentamientos entre agricultores y ganaderos –por la insuficiencia de pastos y la imposibilidad de extender los cultivos sobre los pastizales– generaron una elevada conflictividad y tensión social<sup>998</sup>.

Este crecimiento experimentado en la superficie dedicada exclusivamente al pasto, donde había tierras que desde hacía más de 50 años no se roturaban, incrementó enormemente las zonas de expansión de la langosta. Especialmente en Extremadura, causa por la cual se consideraba a la langosta como un mal endémico de aquellas regiones. Sin embargo, era conocida la relación entre su abundancia y la no roturación del terreno. En este sentido, ya se ha dejado constancia de la denuncia hecha en 1765 por fr. Martín Sarmiento, responsabilizando a la Mesta del hecho de que no se cultivase más tierra, a la vez que facilitaba la reproducción de la langosta. Pero de igual manera, (...) *en el partido de la Serena (...) un vecino denunciaba como de 60 ó 70 leguas, cuarenta pertenecían a la Real Dehesa o a encomiendas y no era labradas (...)*<sup>999</sup>.

Lo indicado, existía una conflictividad que la aparición de la langosta sólo contribuyó a incrementar.

### **La deforestación y los incendios**

Además de las roturaciones, hay que contemplar otras causas por las que se origina la regresión de un biotopo. Junto con la actividad ganadera, los incendios asociados a ella parece ser uno de los factores que más han incidido en la evolución del paisaje. Porque la extracción de leña del medio contribuye a abrir el monte. E incluso las talas muy

---

<sup>996</sup> Sobre los compradores véase SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1990): «Origen, desarrollo y extinción de los derechos comunales de las 18 villas sobre la real dehesa de La Serena», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacereses*, 19, pp. 84; HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. (2002): *Op. cit.*, pp. 76-84.

<sup>997</sup> MARÍN BARRIGUETE, F. (1992): «Mesta y vida pastoril», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 11, p. 140.

<sup>998</sup> RODRÍGUEZ CANCHO, M. (1985): «Defensa de la agricultura extremeña a finales del siglo XVIII: quejas y protestas», *Norba*, nº 6, pp. 186-188.

<sup>999</sup> AZCÁRATE, I.; MALDONADO, L. (1992): «La plaga de la langosta y el tizón del trigo en la España ilustrada», *Llull. Boletín de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias*, 15 (29), pp. 322.

frecuentes perjudican la conservación de la cubierta vegetal, puesto que se impide la regeneración de la vegetación arbórea. Pero los pastores favorecen la existencia de continuos incendios, pues las etapas iniciales de la serie evolutiva ofrecen plantas más comestibles para el ganado; a la par que también favorecen la aparición de especies más favorecedoras del fuego o pirófilas<sup>1000</sup>. El ramoneo del ganado en una zona puede hacer muy difícil o impedir la regeneración del sotobosque, tal y como ocurrió tras el desbroce realizado en Don Benito; *la principal causa de la deforestación de los montes que bordeaban por el sur a las Vegas Altas*<sup>1001</sup>.

Igualmente fue importante la tala de madera. Al ser un recurso primario, tanto energético como constructivo, la vegetación arbórea fue disminuyendo constantemente por motivos obvios. El incremento de la demanda de madera y leña ante el aumento de la población, o las necesidades de ingentes cantidades de madera para la construcción (naval) o la minería, contribuyeron a aclarar los bosques; bien de un modo legal, caso de las talas para la construcción naval o la minería por ejemplo, o bien de una manera furtiva, caso de la entresaca de leña realizada de manera común para el consumo doméstico<sup>1002</sup>.

Sin embargo vamos a incidir un poco más en la continua presencia de incendios de diverso tamaño en el medio. Práctica habitual en los campos y montes hispanos, la aparición del fuego presenta durante esta época un nivel de intencionalidad muy elevado, justificada por motivos de diversa índole como puede ser la quema de pastos secos al final de la temporada, la quema de espacios de monte –alto o bajo– para su posterior puesta en cultivo, en respuesta a conflictos o litigios de diversa índole, o como consecuencia de negligencias realizadas<sup>1003</sup>. Y aunque en su gran mayoría eran quemas de pequeño tamaño, su continua presencia fue fundamental para inducir la simplificación del sistema a la que se aludía al principio de este punto. Y lo más importante, la desaparición de la cobertura vegetal de una manera permanente, lo que facilita la presencia de especies animales de

---

<sup>1000</sup> MARGALEF, R.; *Op. cit.*, pp. 799-800.

<sup>1001</sup> MORA ALISEDA, J. (1989): *Op. cit.*, pp. 85-90.

<sup>1002</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, pp. 470-473.

<sup>1003</sup> GÓMEZ MENDOZA, Josefina (1999): «Los incendios forestales históricos. Contexto socioeconómico y marco geográfico», en Eduardo ARAQUE JIMÉNEZ (Coord.): *Incendios históricos. Una aproximación multidisciplinar*, Baeza, Universidad Internacional de Andalucía, pp. 39-43.

carácter heliófilo, como *Doclostaurus maroccanus* o *Calliptamus wattenwylanus*; formadoras de plagas<sup>1004</sup>.

Si algo preocupaba del fuego, era la pérdida de bienes que causaba. Ello se puede comprobar con la prohibición que impuso el Marqués de los Llanos a los vecinos de la Real Dehesa de La Serena, de quemar rozas y barbechos antes del día de San Miguel; *se habían producido continuos fuegos que habían ocasionado la pérdida de mucha parte de las encinas. No obstante la costumbre alegada por los vecinos de dar fuego a las rastrojeras pasado el 15 de agosto*<sup>1005</sup>.

Esta costumbre de quemar las rastrojeras provocó más de un susto, aunque *según parece, la prohibición de encender fuego en las zonas yermas era una práctica observada en el Valle*<sup>1006</sup>. Por ejemplo, el 4 de septiembre de 1765, a partir de un fuego de rozas hecho por unos pastores, se quemaron numerosos encinares, alcornoques y bastantes colmenas en el valle de Alcudia. Pero la mayoría de los incendios se produjeron en verano y por descuidos. Como por ejemplo el incendio que se inició a partir de una hoguera con la que un hortelano pretendía prepararse la comida, y que afectó a una pequeña huerta próxima a Puerto Pulido; o el fuego que, por descuido de un pastor, se originó el 5 de septiembre en el millar de Azebuchar, en la sierra de la Solana de Alcudia, también de escasas proporciones. Aunque también fueron múltiples los incendios devastadores identificados en el entorno del valle de Alcudia (en 1706, 1717, 1718, 1721, 1728, 1730, 1732, 1741, 1742, 1743, 1744... etc.). La mayoría de ellos, según Gascón Bueno, producidos sin intencionalidad alguna, por pastores de agostaderos; aunque con una terrible regularidad<sup>1007</sup>.

Interesante es el hecho de que durante el verano de 1784 se produjesen varios incendios en el valle de Alcudia; uno iniciado el 1 de agosto en la dehesa de Villaviciosa y millar de Zorreras que afectó a 19 millares, y simultáneamente otro iniciado el día siguiente que

---

<sup>1004</sup> Vid. páginas 32-34 de este trabajo.

<sup>1005</sup> SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1990): *Op. cit.*, p. 77.

<sup>1006</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 469.

<sup>1007</sup> *Ibid.*, pp. 466-469.

afectó a los siete millares de la dehesa de Parrillas<sup>1008</sup>. Y es relevante por el hecho de que a partir de 1786 la langosta se encontrará agregada en este valle.

Otro tipo de incendios que también se produjeron, relacionados con causas menos fortuitas como pueden ser las venganzas, parece que suelen centrarse y afectar exclusivamente a los pastizales. Como por ejemplo, el incendio que afectó a la dehesa del Bercial en octubre de 1746, del que acusaron a unos pastores que trabajaban para un ganadero al cual le *habían aprehendido poco antes 1.300 ovejas y cabras pastando indebidamente* en las dehesas del Bercial y de los Valverdes, pertenecientes a la marquesa de Perales<sup>1009</sup>.

En cualquier caso, lo común de los incendios definió la evolución del paisaje durante esta época. Su continua aparición en el medio para crear pastos, o de manera accidental, generó la desaparición del dosel boscoso durante años<sup>1010</sup>. Como resultado, se obtuvo un espacio sin sombras. Algo que se ajusta a los requerimientos de las especies heliófilas de langosta; preferentemente si no era labrado el medio.

### **Un balance sobre la gestión del medio**

El modelo de producción basado en las estructuras agrarias, además de tener un papel preponderante en la economía, crea variedad paisajística y condiciona la gestión realizada sobre el medio y los recursos que contiene el mismo; de tal manera que determina la evolución de la comunidad humana que habita en un territorio.

Ante el crecimiento demográfico experimentado a lo largo del siglo XVIII, y el aumento de la cabaña trashumante (y en algunas zonas, también la ganadería estante), la necesidad de acceder a la tierra para una cantidad importante del campesinado determinó la roturación de terrenos marginales; tal y como anteriormente se había realizado.

---

<sup>1008</sup> *Ibid.*, p. 469.

<sup>1009</sup> HERNÁNDEZ, M. (2001): «Derechos comunales sobre los pastos de La Serena (Badajoz) en el siglo XVIII», *VII Congreso de la Asociación de Historia Económica. AEH – Universidad de Zaragoza (Zaragoza, 19-21 septiembre 2001)*, p. 10.

<sup>1010</sup> A veces, esta desaparición se produjo para siempre; bien porque la actividad económica ha impedido su recuperación, bien porque el suelo ha perdido gran parte de su fertilidad al quedar expuesto a los rigores climáticos.

La roturación de terrenos y el incremento en la extensión del cultivo, en principio, contribuye a reducir el área de hábitat de la langosta; pues al remover el suelo periódicamente, una zona gregarígena se convierte en una zona no favorable para la cría y desarrollo del ortóptero. Ahora bien, el problema es que las tierras de labor, dada la ausencia de abonados eficientes, debían permanecer en barbecho cada dos, tres o cuatro años. Y la calidad de las nuevas tierras roturadas sólo permitía el aprovechamiento de unas pocas cosechas antes de agotarse.

De este modo, y a pesar de la extensión de los cultivos habida, existía una gran cantidad de tierras no cultivadas que, en algunos casos superaban el 50% de la superficie agraria útil, por ser marginales, baldíos, pastos o encontrarse en barbecho. En realidad este hecho condujo a un incremento de las zonas favorables para el desarrollo de las infestaciones pues, aunque no todo este conjunto sería favorable para el ortóptero, el incremento de las zonas de cultivo abandonadas, aunque fuese por un barbecho, juntamente con los pastizales, constituían un escenario que, a priori, parece reunir los requisitos para la langosta. De hecho, con las condiciones climáticas adecuadas, es posible que se originasen nuevas zonas gregarígenas.

Además, la concentración humana en determinadas localizaciones determinó la existencia de grandes vacíos demográficos. Una distribución demográfica que tiene un doble efecto en la evolución de las infestaciones ya que, por una parte, los grandes desiertos poblacionales existentes a fines del siglo XVIII favorecerían la gregarización y crecimiento de las plagas de langosta con una baja posibilidad de ser detectadas, mientras que por otra, las tareas de extinción en determinadas geografías se encontrarían enormemente dificultadas al no haber gente suficiente para cubrir jurisdicciones tan grandes.

Así pues, parece verificarse la posibilidad de que la gestión del medio haya generado condiciones favorables para el crecimiento, y la resistencia ante condiciones adversas, de las plagas.

## 5.4. Gestión del riesgo natural de tipo biológico. Ante la presencia de la langosta

Desde la concepción actual, se entiende por riesgo natural<sup>1011</sup> a aquella probabilidad de que se produzca un daño en las actividades humanas originado por la expresión extraordinaria de un evento de origen natural<sup>1012</sup>. Así pues, la gestión de un riesgo natural es el conjunto de acciones realizadas encaminadas a evitar que la probabilidad del riesgo se transforme en una catástrofe o, en el caso de que ésta sea inevitable, la limitación de los daños producidos.

El fundamento de esta herramienta de planificación contemporánea, como tal, no se encuentra a lo largo de la Edad Moderna. Sin embargo, al revisar las distintas acciones preventivas encaminadas a procurar evitar que apareciesen plagas de langosta, se encuentran referencias sobre disposiciones desarrolladas con un fin preventivo; lo que en términos actuales, bien pudiera quedar englobado bajo el concepto de una gestión preventiva contra el riesgo que supone la langosta.

### La prevención

La primera medida legislada que hemos encontrado que hace referencia a una gestión consciente del riesgo, se encuentra en la Real Instrucción de 1755. Su capítulo primero establece la obligatoriedad de que las justicias de las diferentes localidades deberían encontrarse, todos los años, informados por los pastores, labradores, guardas de montes, así como cualquier otro práctico del campo, sobre la presencia de la langosta en los sitios donde suelen realizar su ovoposición para, en caso de detectar a la langosta, ejecutar las acciones referidas subsiguientemente en la disposición. Y de igual manera, en su artículo tercero, se ordena el empleo de peritos expertos en la materia para que averigüen, tanto en verano como en invierno, los lugares en los que se haya producido ovoposición del

---

<sup>1011</sup> Para describir este concepto se ha partido de la definición de *Riesgo ambiental* expuesta por el doctor Olcina, como probabilidad de que una fenomenología de tipo natural de rango extraordinario pueda acabar afectando a las actividades humanas (OLCINA, J. (2006): *Op. cit.*, p. 24).

<sup>1012</sup> Se entiende por *Natural* a *todo aquello perteneciente o relativo a la naturaleza, y que se produce por solas las fuerzas de la naturaleza (...)*, según las entradas primera y séptima de la voz *Natural* que recoge el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en su versión electrónica (DRAE: *Voz Natural*, consultado el 20 de abril de 2018).



ortóptero<sup>1013</sup>. Es decir, que debía llevarse a cabo la vigilancia planificada del riesgo de plaga.

Ante esta obligatoriedad legislada surgió un intento de profesionalizar esa labor de vigilancia. Fue debido a Victoriano Beteta, el vecino de la villa de Talavera de la Reina que ya había ejercido de experto cuando fue contratado por el ayuntamiento para las tareas de extinción de la langosta en 1773<sup>1014</sup>, y cuyos servicios habían vuelto a ser requeridos en 1780. Por ello en agosto de 1781, tras experimentarse el agravamiento de la infestación que afectaba a la jurisdicción de Talavera, pretendió que se le asignase un puesto de perito permanente, con la función de averiguar y reconocer los sitios infestados de langosta, y su correspondiente salario vitalicio<sup>1015</sup>.

Para ello solicitó que el escribano municipal, Pedro López de Sigüenza, le expidiese un certificado en el que se indicase el papel por él desempeñado en los procesos de extinción de las infestaciones de 1773-1774, y la acreditación de su elección y el desempeño de su cargo durante 1780-1781<sup>1016</sup>. Una certificación que su procurador expuso ante el Consejo defendiendo el hecho de que en Talavera, *por su situación, terreno y temperamento*, se producía regularmente una plaga sin que existiese entre los naturales la más leve instrucción en este particular, salvo la de su representado; el dicho Victorio. Continuaba su exposición exaltando sus conocimientos y logros en dicho tema para, sin solución de continuidad, indicar que por ello se le había vuelto a solicitar en esos momentos. Pero, a pesar de los esfuerzos realizados, por el hecho de que lo habían llamado tarde, no ha podido evitar que hubiese quedado bastante cantidad de langosta para el año siguiente.

Por todo ello, en su consideración (es decir, la del representado Victoriano Beteta), era indispensable emplearse en la vigilancia la mayor parte del año *para evitar calamidades*, por lo que solicitaba al Consejo dedicarse a ello en los tiempos oportunos asignándole el salario suficiente para su manutención, la de su casa y familia<sup>1017</sup>.

---

<sup>1013</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, p. 654, capítulos 1º y 3º.

<sup>1014</sup> *Vid.* páginas 100-101 de esta investigación.

<sup>1015</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Victoriano Veteta vecino...*, 13 fols.

<sup>1016</sup> *Ibid.*, fols. 1-3.

<sup>1017</sup> *Ibid.*, fols. 6-8

Esta solicitud atendida inicialmente por el Consejo el 14 de agosto de 1781, fue estudiada por el fiscal. En el análisis de la misma que elaboró para el Consejo, defendió que lo solicitado por el demandante no atendía al bien común que el demandante declaraba hacer, sino a su propia conveniencia; pues lo que quería era un sueldo. Además argumentó que era normal que siempre quedase algo de langosta, de un año para otro, en aquellas zonas donde no se había labrado. Por ello, propuso al Consejo la negativa a tal pretensión, sin perjuicio de que el alcalde mayor de Talavera y demás justicias pudiese emplear sus servicios siempre que lo considerasen adecuado<sup>1018</sup>.

Ante este informe, el Consejo en su reunión celebrada el 28 de septiembre de 1781 determinó que no había lugar a lo solicitado por Victoriano Beteta, y que se comunicase dicha resolución al intendente y al alcalde mayor de Talavera para su conocimiento<sup>1019</sup>.

De esta manera, el Consejo rechazaba la solicitud de Beteta y, quizás, no supo o no quiso ver la posibilidad de establecer un sistema de prevención temprano y profesional confiando toda la vigilancia en pastores, labradores, guardamontes y otros. Una confianza que es problemática, en tanto que reconocer la existencia de un riesgo de plaga dependía de los intereses privados que cada uno tuviese a la hora de desvelar la existencia de una plaga. Por ejemplo, es incomprensible que los pastores mesteños pudiesen alertar sobre la existencia de langosta en las tierras en las que pastoreaban, puesto que para ellos el problema lo suponían las tareas de extinción; ya que las mismas estaban la cantidad de pasto disponible para el ganado a su cargo.

Un caso que ilustra de manera tangible la posible existencia de una diversidad de intereses existentes alrededor de la cuestión preventiva y extintora de la langosta fue el que aconteció en la villa de Carmena. A lo largo de 1782, las autoridades municipales ignoraron las repetidas denuncias que, sobre la aparición de la langosta, realizaron los hermanos Antonio y Josef Ruyz de la Llave<sup>1020</sup>. Sólo cuando éstos presentaron el caso al intendente de Madrid, el silencio administrativo mantenido sobre el tema se rompió, obligándose a instruir el preceptivo expediente de actuación contra la presencia de la

---

<sup>1018</sup> *Ibid.*, fols. 9-10

<sup>1019</sup> *Ibid.*, fols. 10r-12

<sup>1020</sup> Este caso, ya expuesto, puede revisarse en las páginas 140-145 de esta tesis (AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El Corregidor de Madrid e Intendente de...*, fol. 1).

langosta. Es decir, en una villa de señorío secular<sup>1021</sup>, el caso se documentó forzosamente cuando se produjo la intervención de una autoridad ajena al señorío; pero para entonces, el riesgo ya se había convertido en una infestación de vasillo de langosta en el término de la villa.

### **La identificación del problema**

Hay que indicar que parece que la vigilancia del medio a la que hace mención la real Instrucción de 1755 se efectuó de una manera limitada. Porque un planteamiento que se verifica en la mayoría de los casos, es el hecho de que las peritaciones de tierras realizadas se centran, generalmente, en las posesiones que se encuentran dentro de un radio máximo que oscilan entre la legua y las dos leguas (unos 11-12 kilómetros de radio máximo) desde la población más importante. Algo que seguramente haya podido contribuir al desarrollo de infestaciones sin el conocimiento de los vecinos por carecer de una evaluación del conjunto de las zonas de riesgo (o ya infestadas).

La relación de zonas afectadas en el Estado de Madroñiz elaborada en enero de 1783, con la confirmación de la existencia de plaga en los Quintos de Mangadas, La Hoya y Chiqueros por una parte, y Casa de la Zarza, y los quintos de Los Valverdes y Los Santiagos<sup>1022</sup> por otra, deja abundantes espacios en los que no parece que exista infestación. Las citadas tierras, ubicadas todas en la jurisdicción del *partido* de Santa Eufemia, configuran un paisaje puntual en el que la plaga se encuentra *aislada* en los espacios descritos por la documentación oficial; a pesar de que las características de las tierras que rodean a los quintos afectados no parece que cambien bruscamente con respecto a las de los citados quintos. De modo que se podría suponer la existencia del insecto en esos terrenos limítrofes a los citados, a pesar de no haber encontrado referencias documentadas que determinen como infestados tales.

En este caso aparece una omisión que, como norma general, no debe atribuirse a una acción deliberada, como ocurrió en Carmena, sino que más bien parece ser debida a múltiples causas tales como la accesibilidad que tuviesen las localizaciones geográficas a

---

<sup>1021</sup> Como tal villa de señorío, perteneciente al *partido* de Maqueda, viene definida en el Nomenclátor (ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias...*, *Op. cit.*).

<sup>1022</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El Alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*, fol. 1.

inspeccionar, la capacidad para pasar inadvertidas ciertas manifestaciones de langosta para el campesinado, ganaderos o peritos, a una falta de presteza o pericia para la identificación de los lugares de riesgo o ya infestados, a la enorme cantidad de terreno a reconocer, a la capacidad de movimiento de la langosta, o a una mezcla de todas ellas.

Un claro ejemplo que ilustra la posibilidad de que, a veces, no se efectuase una correcta identificación de los riesgos existentes, nos llega a través de la declaración efectuada por los peritos Javier Usero y Vicente Ruiz Lozano tras el reconocimiento de una infestación ya declarada. Éstos, en ejecución del mandato del Alcalde ordinario de Puertollano Fernando Sanvictores y Morillo, expusieron en junio de 1789 que, al reconocer por segunda vez algunas zonas cercanas a la aldea de Cabezasrubbias que había sido ya peritada apenas un par de días antes por ellos mismos, todavía hallaron 23 fanegas infestadas no inventariadas previamente<sup>1023</sup>. De tal manera que, de no ser por esa nueva revisión, la langosta había mantenido su actividad biológica en localizaciones desconocidas para la comunidad agrícola y, seguramente, no hubiese sido detectada su presencia hasta el momento en el que apareciese como enjambre en las localizaciones más explotadas, transitadas, o en zonas razonablemente cercanas a los núcleos de población.

Este no fue el único caso. Otro ejemplo que hace referencia a lo indicado sobre cómo el peligro podía pasar fácilmente inadvertido se puede encontrar en Urda. Cuando en 26 de mayo de 1782 sus alcaldes ordinarios por ambos estados Josef Bermudez y Lorenzo Martín Balderas tuvieron noticia de la existencia de langosta en los lugares de los Campillos, el Espinillo y Collado de Valdepuercas, providenciaron el reconocimiento completo de la jurisdicción. La ejecución de la orden permitió descubrir la existencia de infestación en una mayor cantidad de lugares<sup>1024</sup>. Así, y a partir de unas primeras zonas declaradas como infestadas, distantes entre los 8 y los 10 kilómetros de la población de Urda y cercanas al paso que cruzando los Montes de Toledo conecta dicha localidad con Malagón, tras la peritación se encontraría langosta en tierras ubicadas a tan sólo 4 kilómetros de la citada villa. Había pasado inadvertida. Y aunque su origen era atribuido a insecto adulto que llegó volando proveniente desde el meridional *partido* de Almagro, la realidad es que también

---

<sup>1023</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los Alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano...*, fols. 4-7r.

<sup>1024</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 1r.

existía langosta nacida en el lugar y cuya puesta y nacimiento no habían sido detectados a pesar de tener sembrados en las cercanías de la misma.

### **La capacidad de acceso al medio**

Posiblemente la causa más importante que limitase la superficie vigilada la constituiría la capacidad o facilidad de acceso al medio. Un hecho que puede encontrarse determinado por la distancia física, las dificultades orográficas existentes, o la existencia de factores de otra índole como la seguridad en el momento de acceder a determinadas zonas. Y en este sentido hay que hacer una especial mención al bandolerismo. Una actividad que, de una manera indirecta, pudo favorecer el crecimiento de plagas de langosta. La hipótesis se basa en el hecho de que ante un incremento de la inseguridad, el libre acceso al medio quedaría limitado y, de esta manera, no es posible realizar el seguimiento de las posibles infestaciones que pudiesen producirse, o incluso las tareas de extinción. Y es que la influencia que en determinadas zonas ejerció el bandolerismo no era algo baladí. Por ejemplo, las labores de extinción realizadas en Mestanza en 1789 debieron realizarse con el apoyo de tropa auxiliares (...) *para evitar los insultos que continuam(en)te hazian en los montes los malhechores (...)*<sup>1025</sup>, las cuales recibieron como pago por su escolta la cantidad de 960 reales<sup>1026</sup>. Unos ataques que no siempre resultaron infructuosos para los objetivos de los bandidos.

A Casimiro Ruiz Carbonero, comisionado durante 1789 del depósito de pan para los operarios encargados de la extinción de la langosta, que se encontró sito en la casa de la Verilla, en el Valle de Alcudia, (...) *le insulto una cuadrilla de ladrones, le robaron quatrocientos diez y nueve r(elaes) del fondo que estaba puesto por la Audienz(i)a para la compra de Pan que le llevaban los panaderos obligados; (...)*<sup>1027</sup>. De modo que el desempeño de tareas de extinción contra la langosta no era un eximente para no sufrir el ataque de los proscritos. Más bien podía constituir una oportunidad para las cuadrillas de los fuera de la ley.

---

<sup>1025</sup> Sirva esta nota para aclarar que el verbo insultar en esta época tenía el sentido de Acometer con violencia o improvisamente (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, IV (1734), voz *Insultar*).

<sup>1026</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1335, *Liquidaciones, prorratesos, plan general y representación que de la operación extinción de langosta executada en la provincia de La Mancha, dirige a S.M. que Dios guarde y señores de su Supremo Consejo, el corredor de Ciudad Real, capital de dicha provincia*, fol. 5v.

<sup>1027</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1335, *Liquidaciones, ...*, fol. 6.

El bandolerismo del valle de Alcuía se remonta, al menos, al siglo XVII, pero tal y como apunta Gascón Bueno, debió de ser un mal endémico y generalizado en el último tercio del siglo XVIII. Su campo de acción se centraba en los valles que van desde las sierras de Caracuel y Cabezarados a Almodóvar y Puertollano por una parte, y el propio Valle de Alcuía, tanto en la sierra de la Solana como en la de la Umbría<sup>1028</sup>. También en las proximidades de Santa Cruz de Mudela. Por contra, en otras zonas del Campo de Calatrava reinaba una mayor tranquilidad<sup>1029</sup>.

En el Campo de Montiel, la actividad de los fuera de la ley se concentraba en las faldas manchegas de Sierra Morena durante las décadas de 1770-1780. Los alrededores de las poblaciones de Villamanrique o La Solana eran muy inseguros; lugares donde apareció langosta. Pero hacia la década de 1790, parece que el bandidaje se había extendido por el Campo de Montiel, llegando hasta Membrilla los desmanes producidos<sup>1030</sup>. Y en el vecino partido de Alcaraz, los bandoleros ocupaban las serranías de Munera, Lezuza y Alcaraz, en contacto con Sierra Morena<sup>1031</sup>.

Pero el bandolerismo no solo se concentraba en la provincia de La Mancha. De hecho, en la Castilla presumiblemente tranquila que se encontraba bajo jurisdicción de la Chancillería de Valladolid, se produjeron cerca de ochocientos cincuenta asaltos entre 1775 y 1808<sup>1032</sup>. Sin embargo, lo que parece reseñable es que, curiosamente, el conjunto de zonas indicadas que se encontraban caracterizadas por la presencia de bandolerismo, coinciden con las zonas que conformaron el frente de plagas descrito en las pasadas páginas 227-228, que apareció en 1779-1780. ¿Existirá alguna relación entre ambos sucesos?

El bandolerismo practicado al sur de La Mancha, es (...) *un bandolerismo de humildes, de pobreza o de subsistencia que aprovecha las dificultades orográficas y la falta de*

---

<sup>1028</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, pp. 209-210.

<sup>1029</sup> DÍAZ-PINTADO, J. (1987): *Conflicto social, marginación y mentalidades en La Mancha (siglo XVII)*, Ciudad Real, Excma. Diputación provincial de Ciudad Real, p. 123.

<sup>1030</sup> *Ibid.*, pp. 124-125.

<sup>1031</sup> *Ibid.*, p. 126.

<sup>1032</sup> MARTÍN POLO, M. (2016): «Bandolerismo y orden público en el interior peninsular durante el reinado de Carlos IV», *Vínculos de Historia*, 5, p. 94.

*control por el poder*<sup>1033</sup>. Una fiel expresión que manifiesta las bajas condiciones de vida de la zona debido a la dureza de las cosechas, la necesidad y las enfermedades. De modo que bandolerismo e indigencia se encontraban unidos en esta zona<sup>1034</sup>. Ciertamente es que el bandolerismo existía previamente a la aparición de la plaga, pero también lo es que las condiciones ambientales de inestabilidad climática provocaron la ruina de la cosecha durante diversas temporadas, y a la que posteriormente, se le unió la aparición del ortóptero. El empobrecimiento causado por el retroceso de la economía campesina fue, pues, el causante del repunte de la delincuencia registrada en estos momentos<sup>1035</sup>. Y como consecuencia del aumento de la inseguridad en el espacio abierto, es posible que no se produjese el reconocimiento y evaluación del riesgo de aparición de plagas de langosta en determinadas zonas del medio por no reunir las condiciones de seguridad para quienes debían realizar dicha evaluación. Unos problemas que, como se ha comprobado, también existían durante la extinción.

En definitiva. Parece que se muestra que, por una parte, existía cierta noción sobre el desarrollo de determinadas acciones de carácter preventivo con el que poder evitar en lo máximo posible la desolación que suponían las plagas de langosta, pero la aplicación de esas nociones a la realidad del momento se vieron dificultadas por muy diversos motivos. Lo que, seguramente, favoreció el desarrollo inicial de las infestaciones.

## 5.5. Gestión de la catástrofe

En el marco de esta tesis, se entiende en por gestión de la catástrofe<sup>1036</sup> a aquel tipo de decisiones o medidas antrópicas tomadas con el fin enfrentarse a la causa origen de los daños producidos; en este caso la gregarización de la langosta.

La herramienta que marcaba los pasos para tratar de liberarse de la amenaza que suponía el flagelo para la cosecha, se encontraban descritas desde 1755 en las *Reglas para*

---

<sup>1033</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 209.

<sup>1034</sup> GASCÓN BUENO, F. (1994): *Op. cit.*, p. 209-212; DÍAZ-PINTADO, J. (1987): *Op. cit.*, p. 121-123; MARTÍN POLO, M. (2016): *Op. cit.*, p. 97-98.

<sup>1035</sup> MARTÍN POLO, M. (2016): *Op. cit.*, p. 97-98.

<sup>1036</sup> En la actualidad, el concepto de *Catástrofe* describe el acto por el que la manifestación de un fenómeno natural de carácter extraordinario ha afectado materialmente a las actividades humanas (OLCINA, J. (2006): *Op. cit.*, p. 24). En el siglo XVIII se entendía por *Catástrofe* al resultado último de una situación, (...) y por la muerte por ser el último acto de nuestra vida (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, II (1729), voz *Catastrophe*).

la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo<sup>1037</sup>. Una normativa bastante novedosa pues, previamente a esta legislación, apenas se había esbozado alguna medida legal contra los efectos producidos por las plagas de langosta. Y por supuesto, ninguna que tuviese un carácter preventivo frente a la amenaza que suponía el ortóptero.

### **La normativa legal**

La primera norma legislativa contra la langosta fue promulgada por Felipe II en las Cortes de Madrid. La *Obligacion de las Justicias ordinarias á hacer matar la langosta á costa de los Concejos*<sup>1038</sup> es una disposición por la que se facultaba a las justicias ordinarias de cada lugar para que desarrollasen las labores de extinción de la langosta en su jurisdicción, con cargo a los Concejos. Así mismo, denegaba que se comisionase a otros jueces para tales tareas si esto no era solicitado por la mayor parte de los lugares englobados en dicha comisión.

Para que se dicte la segunda disposición contra este problema biológico ya hubo que esperar hasta el reinado de Felipe V. La provisión del Consejo de septiembre de 1723, intitulada *Modo de proceder las Justicias á la extinción de la langosta á costa de los Propios de los pueblos*, ordenaba la erradicación de la puesta de la langosta de la manera que fuese, pero fomentando específicamente que, *en los términos donde hubiere aovada la dicha langosta, entre el ganado de cerda, que la destruya y aniquile*. También debía ararse cualquier localización donde hubiese aparecido el insecto, independientemente de su naturaleza de pasto, baldío o labor. Y para evitar fraudes, se estableció la prohibición de sembrar en las tierras tratadas.

En el aspecto económico, la norma especifica que los gastos para tales operaciones debían salir concretamente de los Propios de los pueblos donde hubiese aparecido dicho problema o, ante una carencia de dichos fondos, del repartimiento de los mismos efectuado entre todos aquellos que poseyesen bienes y rentas en las circunscripciones afectadas; sin excepción a causa del estado, condición o preeminencias que pudiesen tener. Eso sí, no se

---

<sup>1037</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, pp. 654-657.

<sup>1038</sup> *Ibid.*, Ley V, p. 653.



podría efectuar repartimiento alguno que no fuese con el fin de acabar con las infestaciones.

Para el debido control económico era preceptiva la existencia de una persona que administrase los fondos dedicados a dichas tareas de extinción (lo normal era que fuese el mayordomo de cada lugar, si existía), llevando para tal efecto el debido *libro de cuenta y razón*, donde debían quedar registrados todos los movimientos económicos habidos<sup>1039</sup>.

Frente a estas disposiciones normativas previa, la Real Instrucción de 1755 supuso una gran innovación en muchos aspectos<sup>1040</sup>. Por una parte, es una norma legal en la que se integra una parte del conocimiento que se tenía sobre la biología del insecto, así como el comportamiento que tienen sus predadores (capítulos 2, 3, 6, 9, 12, 16, y 17)<sup>1041</sup>; lo que facilitaría la localización de las puestas para aquellos profanos en la materia. Por otra parte, bajo una estructura legal, unifica las metodologías de exterminio del insecto, y sistematiza su empleo atendiendo al estado de desarrollo en el que se encontraba el ortóptero (capítulos 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 18 y 19). Y finalmente, esta ley permite centralizar la coordinación y dirección de la lucha en el Consejo de Castilla; aunque al integrar perfectamente la legislación previa en su estructura dispositiva, no restó un ápice del poder otorgado por la ley V a los municipios<sup>1042</sup>. Es más, las justicias debían supervisar personalmente tanto las tareas de extinción, como la gestión económica de las mismas (capítulo 29).

En el tema económico, se siguió manteniendo el caudal de Propios como fondo con el que se deberían de pagar los gastos (capítulo 20; tal y como se había establecido en la provisión de 1723), pero añadía novedades en la provisión de fondos en caso de carencia de Propios. El sobrante de Arbitrios se convertiría en la segunda fuente donde buscar fondos, y en su defecto las justicias ordinarias deberían tomar los depósitos que hubiere; si fuesen laicos por autoridad propia y, para emplear los fondos religiosos, deberían solicitar su uso a los Jueces eclesiásticos. Eso sí, en todos los casos, con la calidad de reintegro. Y si

---

<sup>1039</sup> *Ibid.*, Ley VI, pp. 653-654.

<sup>1040</sup> *Ibid.*, Ley VII, pp. 654-657.

<sup>1041</sup> Tal y como ya ha quedado indicado en el capítulo dedicado al conocimiento que se tenía de la langosta. *Vid.* páginas 77-79 de esta tesis.

<sup>1042</sup> MAS GALVAÑ, C. (2012): *Op. cit.*, pp. 69-72.

finalmente fallase todo, se debería acudir al Consejo para que, previa concesión de S.M., se otorgasen los socorros necesarios (con calidad de reintegro), mientras se hacía el repartimiento correspondiente (capítulos 20-22). En realidad, cualquier fondo económico empleado, excepto los que tuviesen su origen en los caudales de Propios, debía ser reintegrado (capítulo 25).

Se mantenía que la administración económica la desarrollase el mayordomo de Propios, o en su defecto a quien nombrasen las justicias para el cargo, tal y como ya se introdujo con Felipe II. Otra novedad lo constituía la obligación de llevar dos libros de cuentas. Al ya empleado *libro de cuenta y razón* debería añadirse uno que registrase la cantidad de langosta recogida y las personas que la entregaban, ambos debían ser remitidos al Consejo para su reconocimiento y aprobación (capítulos 23-24).

Una vez aprobadas las cuentas y definida la cantidad a reintegrar, esta debería ser recaudada según los condicionantes que había que observar. Así, cuando el montante económico no fuese elevado, la plaga hubiese sido reducida y hubiese afectado a una sola localidad, el reparto debería efectuarse entre todos los beneficiarios de diezmos de la circunscripción afectada, sin distinción de estado, condición o preeminencias tal y como ordenaba la instrucción de la ley VI. La décima parte del caudal la deberían aportar los interesados en el diezmo, y las nueve restantes se repartirían entre los hacendados, según los bienes poseídos en la afectada localidad, y el resto del vecindario, siguiendo el sistema empleado para efectuar la repartición de los tributos reales. Ahora bien, si la plaga se había presentado en más localidades, o la condición de su infestación hubiese sido excesiva, era el Consejo el que debía decretar el modo en que se debía efectuar dicha reintegración; mediante el un reparto del gasto local o comarcal, o provincial. En este último caso, se debía remitir a Madrid la razón del importe para que, en la capital, se hiciesen los cupos correspondientes a cada localidad; dejando a las justicias de los mismos la labor de establecer el repartimiento entre sus convecinos (capítulo 26-28). La razón de fondo de esta distinción se encontraba en la consideración de, siendo su extinción un beneficio para el común, no cargar económicamente de manera exclusiva al lugar donde se experimentó la plaga.

En esta labor de recaudar los fondos necesarios para la lucha contra el insecto, las justicias eran las encargadas de entrar en contacto con el obispo de su diócesis y el resto de

prelados (regulares y seculares), con el objeto de que contribuyesen. Ante una negativa de los eclesiásticos a integrar su parte correspondiente, deberían solicitar por carta la mediación del obispo y, en caso de persistir la negativa, dejar el tema en manos del Consejo de Castilla (capítulos 30-31).

Sin embargo, la coyuntura del momento provocó que al poco tiempo tuviese que modificarse el sistema de reparto de gastos; pues los crecidos gastos que representaba para cada localidad el hecho de afrontar con sus únicos recursos la extinción de la plaga durante 1755 hizo que el Consejo acordase realizar un repartimiento mancomunado entre todas aquellas poblaciones que se encontrasen en un radio de 3 leguas a partir de las zonas afectadas.

El reparto de los gastos lo efectuaría la Contaduría de la Intendencia, estableciendo también el principio de solidaridad que consignaba las cantidades que debían aportar los lugares que hubiesen tenido menor gasto para complementar el mayor gasto de otros lugares. De modo que cada población afectada debía remitir a dicho órgano las relaciones formales y justificadas de los desembolsos realizados durante las operaciones de extinción antes de que finalizase el mes de junio. El gasto que se produjese a partir de ese momento, por idéntica causa, debería ser incluido en el siguiente ejercicio.

Se debería incluirse como gasto todos aquellos jornales y peonadas realizadas sin estipendio y por carga concejil, con el fin de que fuesen descontados, y estaba prohibido que corregidores, justicias, regidores y escribanos se les otorgase salario o gratificación alguna por su dedicación en estos menesteres; pues era parte de sus empleos.

Una vez realizado el reparto por la Contaduría, ésta certificaría al corregidor o las justicias de cada localidad el monto que debía aportar el conjunto de sus vecinos. Una cantidad que debía ser cubierta con el sobrante de Propios y Arbitrios que hubiese, tras haber satisfecho los pagos a los acreedores de justicia anuales y cualquier otro gasto inexcusable aunque estos fondos se encontrasen intervenidos por cualquier juez. La cantidad restante, hasta completar el monto indicado por la Contaduría, se debía cubrir mediante una décima parte que caería sobre todos aquellos que percibiesen diezmos, con independencia de status, categoría o preeminencia, y los nueve décimos restantes se agruparían en tres tercios. Dos tercios serían abonados por vecinos y forasteros

hacendados, también sin distinción de privilegio alguno, y de acorde con el volumen de sus posesiones (pero haciendo la distinción de que a los forasteros hacendados solamente se le debía cargar sólo un tercio, pues carecían de la vecindad), y el último tercio debía ser repartido entre los vecinos menestrales, comerciantes, o que vivían de industrias diferentes a la agrícola; excluyendo de tal reparto a los pobres, y procurando la indicada equidad conforme a haciendas y caudales de cada uno. Y reunidos finalmente los fondos, de ellos se debía reintegrar todo aquello que se hubiese gastado en cada pueblo de los caudales de S. M., de otros depósitos, o de manera excesiva del sobrante de Propios y Arbitrios.

Esta era la naturaleza de la circular del Consejo del 8 de julio de 1755, intitulada *Repartimiento de los gastos causados en la extinción de la langosta*, y con la que se pretendió solidarizar equitativamente el impacto económico que realizaba la presencia del ortóptero<sup>1043</sup>.

Finalmente, el 10 de Marzo de 1783 el Consejo decretaría una instrucción adicional a las de 1755 que, bajo el título de *Reglas que deben observar las Justicias de los pueblos en que se descubriese la ovacion de langosta*, trataba de poner solución a algunos de los problemas recogidos en los expedientes formados durante los años de 1780, 81 y 82 sobre la plaga que afectó a las provincias de Extremadura, Toledo y La Mancha; y para los que reglamentación previa mostraba vacíos legales. De este modo los nueve capítulos que conforman esta instrucción carecen de la misma unidad estructural que tienen las instrucciones de 1755.

El primer capítulo derogaría la prohibición establecida en la provisión de 1723 que impedía sembrar en las zonas infestadas aradas que fuesen aradas. De modo que se permitiría cultivar una o dos cosechas tanto en dominio particular como en baldío; debiendo pagar el terrazgo a los propietarios en el primer caso y en el segundo, repartiéndose entre los vecinos y bajo un canon moderado. Ahora bien, en caso de que no se pudiese, o no quisiesen, sembrar las tierras tratadas, las justicias o los comisionados tendrían la facultad para adjudicar las tierras a tratar a quienes así lo quisieren hacer, y con los beneficios que recoge el capítulo primero (capítulo segundo).

---

<sup>1043</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VIII, pp. 657-658.

En el tercer capítulo se establece el empleo de ganado porcino, pero cuidando de que exclusivamente hocen la zona infestada, sin que afecten al resto de la dehesa o pasto. Pero cuando la langosta estuviese avivada, sería preferible hacer zanjas para sepultar a la langosta (capítulo cuarto).

El quinto capítulo estipula que los gastos de la extinción de infestaciones de langosta efectuados en baldíos corresponderían a los pueblos, mediante repartimiento, mientras que en las dehesas de particulares o comunidades la extinción debía correr a cargo de sus dueños.

Para la coordinación en la extinción, se estableció la obligatoriedad de que los jueces de circunscripciones vecinas en las que se había desarrollado una infestación trataran el problema de común acuerdo, por medio de oficios claros y atentos, sin suscitar disputas ó competencias (capítulo sexto).

Los capítulos séptimo y octavo se encuentran referidos a evitar el fraude mediante un *verdadero reconocimiento* del territorio, en el que se dará asistencia y citación a las partes interesadas.

Finalmente, el capítulo noveno establece la obligatoriedad de remitir al Consejo un informe circunstanciado y las cuentas justificando los diferentes repartos realizados; distinguiendo terrenos comunes de los de dominio privado

### **La gestión de la extinción. Disciplina y rebeldía en la aplicación de la normativa**

La ejecución de las labores contra el flagelo se encontraban estructuradas en dos campañas anuales que tenían por objeto la recogida y destrucción del insecto en cualquiera de los estados en los que se encontrase (canutillo, mosquito, mosca o saltón, o adulto). Obviamente, los resultados logrados serían más efectivos cuanto más inmadura fuese la fase del insecto a la que se atacase.

La primera campaña, a desarrollar en otoño-invierno, se basaba en eliminar del campo el máximo número de puestas o nidos (también denominadas canutillos) mediante el arado del terreno infestado y/o recogiendo a mano el canutillo. La segunda campaña, tenía por fin la destrucción del insecto nacido pero todavía en fase inmadura (esto es, cuando aún no

puede volar), durante la primavera. En ambos casos era una metodología que requería gran cantidad de personal por unidad de superficie plagada, al cual había que pagar un sueldo por jornada o por cantidad de insecto destruido.

Cuando se detectaba el riesgo, es decir si aparecía algún rastro sospechoso del insecto, lo que inmediatamente cabía era tratar de atajar el problema con todos los medios disponibles. Así aconteció en los casos ya expuestos de Toro (1770), Las Rozas (1772), o Talavera (entre 1772 y 1773)<sup>1044</sup>; donde la rapidez de la actuación, la disposición de medios y personal, y las labores de extinción desarrolladas consiguieron acabar con la amenaza de la langosta. Igualmente parece haber sucedido con la infestación tratada por el intendente Antonio Domezain, que afectó a Carmona y otras poblaciones (1780).

La región andaluza poseía una elevada tasa de urbanización del medio en esos momentos, debido a que su estructura económica se encontraba basada en la exportación de productos agrícolas y materias primas de origen agropecuario. Unos factores que son características fundamentales para hacer frente a la langosta<sup>1045</sup>, tanto por la cantidad de brazos con los que exterminar al ortóptero, como por la reducción de espacios existentes propicios para la crianza de la siguiente generación de langostas.

Otros casos de aparente éxito en el control de las crecidas poblaciones de ortópteros que se presentaban lo suponen los casos acontecidos en Guareña (1781) y Torrefranca (1783).

En Guareña (1781), la municipalidad acometió con efectividad el control de las diversas mangas de ortópteros que, procedentes del norte del municipio, desde las Vegas Altas del Guadiana, llegaron en abril. La baja densidad poblacional de la época, y los menesteres agrícolas que mantenían ocupados a los labradores en aquellos momentos determinó que, para combatir al flagelo, se concentrase de todo el ganado porcino del municipio en aquellas fincas que cobijaban al insecto<sup>1046</sup>.

El 11 de julio cesaron las labores de exterminio del insecto al disminuir enormemente la densidad de langosta en el medio, pero volvieron a retomarse el 3 de diciembre; cuando se

---

<sup>1044</sup> Estos casos se encuentran relatados en las páginas 102-105 de esta tesis.

<sup>1045</sup> EIRAS ROEL, A. (2004): *Op. cit.*, pp. 23-24; MARCOS MARTÍN, A. (2000): *Op. cit.*, pp. 572-575.

<sup>1046</sup> El caso ya ha sido descrito entre las páginas 121-127 de esta tesis. AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*

ordenó la ejecución de un nuevo peritaje de las zonas afectadas. En su comunicación al Consejo, efectuada el 21 de diciembre de 1781, los alcaldes ordinarios afirmaron haber ordenado el empleo de ganado porcino conjuntamente con la recolección de canutos para lograr el exterminio del insecto; el mejor medio para extinguir el canuto, puesto que con el arado el canuto volvía a quedar arropado con la tierra y la langosta acababa naciendo. Y advertían al Consejo de los medios que iban a emplear pues (...) *de esta probidencia nos presumamos se resienttan los dueños y arrendatarios de las mencionadas dehesas exponiendo que no es ziertta la infestación, que les causa perjuicios, que se hagan nuevos reconozimienttos* (...) y otras argucias como querer hacerse cargo de la destrucción del canuto pero sin realmente hacerlo pues lo único que hacían era, según el juicio de los alcaldes, (...) *empantanar las saludables probidencias tomadas y aprobecharse de las yerbas aunque sea con la ruina de esttos naturales, como ha subcedido en otras ocasiones* (...) <sup>1047</sup>.

Ante ello, y entre otras cuestiones, el Consejo determinó que el alcalde mayor de la vecina Don Benito elaborase un informe sobre la situación real <sup>1048</sup>. No obstante ya era marzo de 1783 y, desde la indicada del 21 de diciembre, no tenemos constancia de ninguna otra comunicación efectuada al o desde el Consejo. Por tanto habría que interpretar que la ausencia de noticias sobre nuevos casos de langosta en todo este tiempo significaría que realmente se había llegado a controlar a la plaga en esta jurisdicción.

El caso de Torre Franca fue bastante similar, en cuanto a su resolución, al de Guareña; aunque aconteció un par de años más tarde <sup>1049</sup>. No obstante, en este caso, el Consejo ordenó al gobernador que se procediese a la extinción siguiendo lo resuelto hasta ese momento para la provincia de Toledo; es decir, haciendo arar los terrenos infestados con distinción de propiedad o dominio, y con la facultad de permitir la siembra de los terrenos por una o dos cosechas; y por supuesto, dando cuenta de todo al mismo <sup>1050</sup>. A pesar de ello, el gobernador Antonio Calvo ordenó hacer frente a la plaga destinando las pjaras de cerdos existentes en la jurisdicción a los quintos y millares afectados. La vasta

---

<sup>1047</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*, fols. 13-14.

<sup>1048</sup> *Ibid.*, fol. 16.

<sup>1049</sup> *Vid.* páginas 159-165 de este mismo trabajo. AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca...*

<sup>1050</sup> *Ibid.*, fol. 9.

comprensión del terreno infestado, la baja población existente, y la imposibilidad de ararlo por lo avanzado de la estación y la dureza de la tierra eran las razones esgrimidas. Por ello se consideró que la aplicación del ganado porcino bastaría para devorar a los insectos, y de paso evitar dispendios económicos<sup>1051</sup>. El problema de este caso es que, finalmente, no se puede determinar cuánto se debió a la buena decisión del gobernador, y cuánto al cambio ambiental operado durante el verano de 1783. En cualquier caso, la plaga parece que también se vio derrotada en esta localización.

No obstante los buenos resultados obtenidos para estos casos citados lo más común era que, ante la existencia de grandes poblaciones de langosta agregada muy cercanas entre sí, los limitados medios existentes resultasen totalmente insuficientes para detener el avance de la plaga. Fueron momentos en los que resultó imposible frenar las continuas oleadas de insecto que, finalmente, lograban dañar el agro de las comunidades agrícolas afectadas. Así por ejemplo, en Talavera<sup>1052</sup>, la buena disposición del corregidor hizo que desde el primer momento en el que se tuvo noticias sobre la existencia de langosta en su jurisdicción se lograra capturar y/o destruir cantidades enormes de insectos siguiendo las directrices de la Real Instrucción de 1755. En los primeros seis días, sólo en los Llanos de Carrasco ya se habían recogido y soterrado como 70 fanegas de langosta<sup>1053</sup>, durante la semana siguiente fueron unas 140 fanegas más<sup>1054</sup>, y al llegar al mes de trabajos la cifra ascendía a más de 700 fanegas recogidas, además de la innumerable quemada<sup>1055</sup>. Pero esta desaparición rápidamente era sustituida por nuevos ejemplares de insectos en una plaga que no aparentaba haber sido debilitada ni un ápice a pesar de los denodados esfuerzos desarrollados en la lucha por su exterminio. La impotencia del alcalde mayor de Talavera, Juan Álvarez Posadilla, ante la magnitud de la plaga queda patente en la comunicación que hizo al Consejo mediante carta fechada el 19 de julio de 1781, donde afirma (...) *que sin embargo de las providencias dadas para la extinción de la plaga de langosta, y de que en el término se esta villa se consiguió limpiar los sitios en que se advirtió haberla, se*

---

<sup>1051</sup> *Ibid.*, fols. 22-23.

<sup>1052</sup> Caso tratado entre las páginas 116-121 de esta tesis. AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*

<sup>1053</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 3.

<sup>1054</sup> *Ibid.*, fol. 6v.

<sup>1055</sup> *Ibid.*, fols. 14-15.



*experimenta de algunos días a esta parte que con mucha frecuencia llegan volando excesivas porciones de dicha plaga de langosta que ocasiona notables daños (...)*<sup>1056</sup>, reavivándose nueva y masivamente la plaga.

Y no es un caso único ni aislado el aquí expuesto de Talavera, pues en Puertollano (1789)<sup>1057</sup>, los alcaldes ordinarios de esta villa también denunciaron al Consejo en comunicación de 4 de septiembre de 1789 que, tras las repetidas providencias tomadas para la extinción de langosta que padecía el término, todas conforme a la Real Instrucción y demás normas dispositivas, no habían logrado acabar con el flagelo (...) *por el mucho hahovo que ay en las encomiendas de Clavería mayor de Calatrava y dehesas de Propios y baldíos de esta villa(...)*<sup>1058</sup>. Ahora bien, en el dictamen que da el fiscal al Consejo el 27 de septiembre de 1789 sobre la consulta realizada, se señala que realmente no se había empleado nada más que la depredación de langosta por medio del ganado porcino, y la extracción de canuto, (...) *sin expresar otra cosa de las prescritas en la Instrucción y adición, tales como la labranza de terreno* (sin distinción de estado, condición o preeminencia alguna), *lo que convendría advertir a la justicia de Puertollano (...)*<sup>1059</sup>.

Sin embargo, la situación se volvía más sangrante cuando toda la labor de lucha desarrollada por una mayoría de ciudadanos se veía perjudicada, o incluso destruida, porque unos pocos desistían de realizar las labores de extinción que estaban a su cargo. Es decir, unos luchaban contra las langostas y otros no. Aunque este tipo de acciones no siempre tuviesen tras de sí una voluntariedad manifiesta o un objetivo oculto, cuanto menos muestra cierto grado de negligencia en el tratamiento de la plaga.

Retrata muy bien la situación expuesta la situación vivida en Almedina durante 1784, descrita por Díaz-Pintado, en donde la desidia municipal de Torre de Juan Abad durante

---

<sup>1056</sup> *Ibid.*, fol. 16r.

<sup>1057</sup> *Vid.* páginas 183-187 de este mismo trabajo. AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano...*

<sup>1058</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano...*, fols. 10-13.

<sup>1059</sup> *Ibid.*, fol. 16v.

1783 motivó el paso de la plaga a la vecina jurisdicción de Almedina<sup>1060</sup>. Y este no fue el único caso de este tipo de conducta.

Como ya ha quedado expuesto, en Talavera de la Reina comenzó a aparecer la langosta de manera masiva a partir de 1780<sup>1061</sup>. A veces llegaba volando, pero según un repetido sentir general elevado a conocimiento del Consejo, se apuntó desde un principio hacia la dehesa Bercial como el origen de las infestaciones sufridas. No obstante pronto se identificaron otras localizaciones desde las que las langostas surgían de manera masiva, arruinando las labores de extinción en otras zonas; con la inacción de propietarios y/o arrendatarios de estos focos. La dehesa de Cotanillo que en 1782 estaba arrendada a pasto y labor, aunque dedicada únicamente a pasto por ganaderos trashumantes, siempre había criado mucha langosta; y en aquel año se hallaba totalmente infestada y sin tratar. Al igual que la dehesa de Oropesa, también considerado como uno de los focos responsables de las múltiples infestaciones que afectaban a la jurisdicción de Talavera. Con esta perspectiva el alcalde mayor de Talavera, Juan Álvarez Posadilla, llegaría a preguntar al Consejo...

*¿Cómo es posible acabar con ella (en referencia a la plaga) si no se practican las mismas labores en Oropesa y demás pueblos de Extremadura en que ha habido esta plaga? Parece conveniente que el Consejo comunique sus órdenes a aquellas justicias para que se reconozca y rompa la dehesa de Bercial, perteneciente al Convento de las Huelgas de Burgos<sup>1062</sup>.*

Esta situación, lejos de ser rápidamente solventada por el Consejo, se prolongó en el tiempo sin veredicto por parte del Alto Tribunal. De ahí la reiteración en las denuncias sobre esta situación realizadas tanto por el Intendente interino, Juan Fermín de Garde, como el Intendente de Toledo Alberto de Suelves en comunicaciones al Consejo fechadas el 7 de diciembre de 1780, el 31 de marzo, el 5 de mayo, 14 de julio de 1781 y 23 de enero

---

<sup>1060</sup> DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991): *Op. cit.*, p. 148. También se encuentra indicado en las páginas 173-174 de esta tesis.

<sup>1061</sup> El episodio de Talavera al que se hace referencia, se encuentra expuesto en las páginas 112-117 de esta Memoria de Tesis. AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*

<sup>1062</sup> *Ibid.*, fols. 20-21.

de 1782<sup>1063</sup>. Igualmente el corregidor de Talavera, Ángel Nieto y Sosa, en carta de 5 de mayo de 1782, elevaría su queja al Consejo por la ausencia de labores de extinción en estos lugares. Pues a pesar de las providencias dadas y todo el trabajo ordenado por su antecesor (Juan Álvarez Posadilla), no se había podido impedir que reavivase la plaga, tanto por la cantidad de ortóptero que llegó volando desde Extremadura, como por el nacido en distintos sitios de ese partido. Por ello, sugería al Consejo el labrado de las dehesas de Bercial, Torrejón, Cotanillo y otros sitios con dos o tres vueltas tras el que, a su juicio, se debería sembrar para aniquilar a la langosta anidada. Por lo que acto seguido solicitaba la expedición de la correspondiente orden que dictaminase el arado y siembra de dichos sitios<sup>1064</sup>. Así pues como ha podido comprobar, a pesar de las repetidas denuncias efectuadas ante el Consejo, no se cumplía el obligatorio tratamiento contra la langosta consignado ya explícitamente desde la provisión del Consejo de septiembre de 1723.

Otro ejemplo que reproduce este tipo de irregularidades, que contribuyeron a fomentar la expansión de la plaga, fue el que sucedió en tierras de la condesa de Villaminaya; D<sup>a</sup> Josepha Fernández de la Quadra y Toledo Guzmán, Calatayud, Niño, Ysasaga, Mendoza, Dávalos, Jofre y Rivadeneyra, condesa y Sra. de Villaminaya y su término redondo, marquesa de Tejares, vecina de la Corte y viuda de Don Juan Suárez de Toledo, vizconde de Rías, actual poseedora de los vínculos y mayorazgos de su legítima sobrina D<sup>a</sup> María Dominga Antonia de la Quadra y Toledo (por defunción)<sup>1065</sup>. El alcalde de Casa y Corte Thomas Sanz de Velasco, comisionado por el Consejo en el mes de marzo de 1783 para entender de la extinción de langosta en varios pueblos de la provincia de Toledo, dirigió una representación al Consejo el 22 de abril de 1783 en la que exponía, entre otras cosas, la existencia de langosta avivada en el lugar de Polán. Había, de manera especialmente abundante, en tres dehesas pertenecientes a la marquesa de Villaminaya (Las Morras, Borril y Almendral, que comprenden 718 fanegas de superficie<sup>1066</sup>). Visto por el delegado del Consejo, juntamente con el apoderado de la marquesa, le ordenó que iniciase

---

<sup>1063</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 5-8.

<sup>1064</sup> *Ibid.*, fols. 9-10.

<sup>1065</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fol. 1r.

<sup>1066</sup> Atendiendo al hecho de que en todo momento las fuentes se refieren a tierra de dehesa, las fanegas serían de 500 estadales (*Vid.* notas 371 y 379). Por tanto, la superficie considerada suponen aproximadamente unos 3.372.494 metros cuadrados; es decir, unas 337 hectáreas o, lo que es lo mismo, unos aproximados 3'4 kilómetros cuadrados (*Tablas de correspondencia...*, *Op. cit.*, p. 1).

inmediatamente la extinción del insecto en las 3 dehesas con escobas, zanjas y buitrones<sup>1067</sup>.

La explicación con la que el apoderado de la marquesa trataba de justificar tal situación ante el comisionado se centraba en indicar que la langosta, llegada desde otras tierras, había plagado un número considerable de fanegas de las dehesas indicadas, y para su eliminación se dispuso 20 pares con los que se labraron las más de 700 fanegas que le había ordenado la justicia de Polán del año de 1782. Sin embargo volvió a extenderse la plaga por sus posesiones por el hecho de que no todos los dueños de las dehesas colindantes, y otras posesiones de aquel término, cumplieron lo ordenado con la debida obediencia. Una explicación que pudiese ser verosímil de no haberse constatado el hecho de que era precisamente desde estas tierras, las de la marquesa, desde donde los cordones de langosta se extendían hacia los sembrados vecinos<sup>1068</sup>. Por tanto, parece que en las dehesas de la condesa no se efectuaron las labores de extinción indicadas, o si se realizaron, el labrado debió de ser muy leve. Un tipo de operación, o de fraude, sobre el que el fiscal ya había asesorado al Consejo el 22 de mayo de 1782, indicando que (en referencia a los casos registrados en Talavera)...

*(...) el Alcalde Mayor de Talavera reconoce igualmente que el fiscal la necesidad de romper, labrar y sembrar las dehesas y demás sitios infestados autorizándosele para ello sin embargo de cualesquiera oposiciones de los dueños o arrendatarios de dichas dehesas y sitios que con varios pretextos y aradas superficiales han dado causa a la fermentación actual de la langosta (...)*<sup>1069</sup>.

Es decir, a tenor de lo expresado, parece que era práctica común simular que se levantaba la tierra sin efectuar, realmente, labor efectiva alguna. Esto favorecería la permanencia de la langosta en determinadas zonas en las que, supuestamente, se había labrado para eliminar la infestación existente.

---

<sup>1067</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fols. 9-10.

<sup>1068</sup> *Ibid.*, fol. 3r.

<sup>1069</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El Intendente interino de Toledo, el Alcalde mayor de Talavera y la Justicia y Procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 14v-15r.

La cuestión es que parece que la no colaboración en la lucha contra la plaga era una postura que se encontraba más extendida de lo que inicialmente podría parecer; dándose el caso de que no solamente los grandes terratenientes podían mantener y mantenían esa actitud de no participación. Tal y como refleja la súplica elevada al conde de Campomanes (como primer fiscal del Supremo Consejo y Cámara de S.M.) realizada por la justicia de Calera (Luis Ximénez Bernardo) y su procurador síndico (Josef de la Vega y Loaisa) el 15 de mayo de 1782. En ella exponen que habiendo realizado el repartimiento entre sus vecinos y a los forasteros del Estado de Oropesa, en proporción a las yuntas que ocupaban, a los forasteros les tocó 913 huebras<sup>1070</sup> en la dehesa de Palomarejos, como más inmediata a las de su carga. Los forasteros se resistieron a ejecutarlas, por lo que fueron requeridos por 1ª y 2ª vez por el alcalde mayor de Talavera, y una 3ª vez por el intendente de Toledo, haciéndoles siempre responsables de los daños que se causasen por su omisión. Sólo habían concurrido con 10 huebras, y su defección se consideraba como la causa de que se hubiese avivado en la citada dehesa una inmensa plaga de langosta que procuraban extinguir los vecinos labradores y pudientes. Éstos, habían invertido 1281 huebras y 1348 peonadas, con perjuicio y atraso de sus labores; un daño del que responsabilizaban a los labradores forasteros por no cumplir con su obligación. Una cuestión que ya se encontraba representada ante el Consejo.

Pero el motivo de la súplica que presentaban en ese momento justicia y procurador síndico se encontraba en el hecho de que, sin existir resolución por parte del Consejo, puesto que los forasteros contraatacaron exponiendo quejas sobre lo costoso de la operación, nuevamente habían faltado a la repartición realizada para la extinción del mosquito. Ante tamaño desafuero, suplicaban al fiscal su mediación para que el Consejo ordenase lo conveniente con el fin de resarcirles de los notables detrimentos por la repetida omisión y desobediencia de los labradores forasteros<sup>1071</sup>.

Esta petición dio su fruto pues el Consejo, a instancias del fiscal, acordó en su sesión del 23 de mayo de 1782 conferir comisión al alcalde mayor de Talavera para que continuase con la extinción de langosta con prorrata de los del condado de Oropesa,

---

<sup>1070</sup> Una huebra es la tierra que trabaja y labra una yunta de bueyes en un día (RAE (1726-1739): *Op. cit.*, IV (1734), voz *Huebra*).

<sup>1071</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 11-12.

procediendo contra ellos, responsabilizando su omisión o negligencia, y auxiliándose de los justicias de dicho condado para cumplir los despachos y exhortos que le fuesen librados como delegado del Consejo<sup>1072</sup>.

A pesar de todo ello, el alcalde mayor de Talavera Ángel Nieto y Sosa seguiría afirmando al Consejo el 12 de junio de 1782 que los labradores de Oropesa seguían sin concurrir en Calera; puesto que habían dejado de enviar 13249 peones de las que les correspondían según el reparto. Era una notoria desobediencia, y una oportunidad para el ortóptero<sup>1073</sup>.

Y otra cuestión que también pudo favorecer el crecimiento de las plagas, fue la dilatación del tiempo de respuesta administrativa ante determinados casos en los que se solicitaban permisos para acciones muy concretas a desarrollar en la lucha contra la langosta. Dicha dilatación podía producirse por causas como una burocratización en la toma de decisiones, o por una postergación de las mismas.

Un ejemplo. En 1782 la langosta había ovopositado, entre otros sitios, en el primer quinto y la mayor parte del segundo de la dehesa Encinar. Consultado sobre el tema el intendente de Ciudad Real a finales de noviembre, éste dio orden a los alcaldes ordinarios de Valdepeñas para que arasen tal quinto y lo sembrasen durante dos años (para el reintegro de las pensiones con que cada uno habría contribuido en la extinción). Pero se descubrió que en el primer quinto, por la parte de la umbría, existía un entretejido de raíces que hacía imposible labrar la tierra sin efectuar el desmonte vegetal previamente; porque dejaba ilesa a la langosta que allí se encontrase. De modo que consultada la cuestión con el intendente nuevamente, éste respondió que la responsabilidad era del ministro del Consejo, juez de montes y plantíos., a quien se hizo una representación el 30 de diciembre de 1782 en la que se le solicitaba el método para gobernar adecuadamente en el mencionado asunto.

Se esperó la resolución de Juan Acedo Rico (1<sup>er</sup> conde de Cañada) y como la misma no se produjo, se hizo una segunda representación de la misma el 17 de enero de 1783, pero por una vía diferente que sí que obtuvo respuesta; tal asunto era competencia del Real

---

<sup>1072</sup> *Ibid.*, fols. 13-16.

<sup>1073</sup> *Ibid.*, fols. 22-23.

Consejo, y a él debían acudir los indicados alcaldes. Por lo que ante tal respuesta, y la imposibilidad de tardar más para que se pudiese cultivar dicho terreno, el 31 de enero de 1783 se solicitó al Consejo la resolución necesaria y la orden sobre cómo arar<sup>1074</sup>.

Llegó esta petición al Consejo el 4 de febrero de 1783. En su vista se demandó que, en el plazo de 8 días, el intendente de Ciudad Real debía elaborar un informe sobre la representación de los alcaldes; disponiendo para ello que fuesen reconocidos por peritos, con asistencia de los alcaldes y personero del común, los montes en cuestión. En el reconocimiento se debía verificar el modo en que se podía labrar sin que cayesen los árboles, se extinguiese a la langosta y se aclarase el monte<sup>1075</sup>.

El Consejo emitió orden a Francisco de Mendoza y Sotomayor, como intendente de Ciudad Real, con la que ponía en antecedentes sobre el asunto tratado y le solicitaba que en el plazo de 8 días se emitiese el requerido informe sobre lo representado por los alcaldes<sup>1076</sup>. Y a su vez, el intendente de Ciudad Real comisionó a Josef de la Cavallería y Rosales, vecino de Valdepeñas, para que, con la asistencia de los alcaldes y del personero del común, practicara el reconocimiento del monte en cuestión, y se indicase el modo en el que se podría labrar sin perjuicio de los árboles; remitiéndolo inmediatamente. Ya era 10 de febrero de 1783<sup>1077</sup>.

El 13 de febrero de 1783, Josef de la Cavallería y Rosales aceptó la comisión y al día siguiente efectuó el reconocimiento del monte en compañía de Vicente Toledo, Juan de Merlo y Torre (alcaldes ordinarios de Valdepeñas), Francisco Martín (personero del común de Valdepeñas), y Alfonso García Trapero y Josef Ximénez Guerrero (como peritos para el reconocimiento ordenado).

En la declaración, llevada a cabo el 15 de febrero de 1783, los peritos confirmaron la infestación por langosta del primer quinto y la mayor parte del segundo. También indicaron que se podía labrar todo sin perjuicio de los árboles y en la parte de la umbría, que sólo era monte bajo y reviejo, sería muy útil entresacar las matas dejando sólo la mejor

---

<sup>1074</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre que se les permita cortar...*, fols. 1, 6-7.

<sup>1075</sup> *Ibid.*, fols. 2-3.

<sup>1076</sup> *Ibid.*, fol. 4.

<sup>1077</sup> *Ibid.*, fols. 9.

guía, pie o chaparro para que se criase y regenerase el monte. En resumen, una labor que ayudaría a extinguir la plaga y sería beneficioso para el monte<sup>1078</sup>.

El camino recorrido por las diligencias hasta el Consejo duró otros 12 días, y el fiscal emitió su informe el 13 de marzo de 1783. El Consejo lo trataría cinco días después, dando su beneplácito a la empresa propuesta por los alcaldes ordinarios con la obligación de repartir vecinalmente y sin parcialidad el terreno infestado. Se hizo la orden el 21 de marzo y se dio acuse de recibo en Valdepeñas el 28 de marzo de 1783; 88 días después de haberse dirigido al juez de montes Juan Acedo Rico por primera vez<sup>1079</sup>.

La tardanza en conceder la autorización seguramente posibilitó el cambio de estado del insecto, permitiendo el nacimiento de alguna porción de ortópteros antes de que pudiese ser arada la tierra. Desconocemos las consecuencias que pudo tener en el desarrollo de la plaga, pero los tiempos administrativos, que no van con los biológicos, jugarían a favor del desarrollo de la langosta.

Un segundo ejemplo, aunque este seguramente no tuvo consecuencias, lo supone la anteriormente descrita comunicación efectuada al Consejo por los alcaldes ordinarios de Guareña el 21 de diciembre de 1781. Sólo incidir en el hecho de que la orden surgida desde el Consejo se emitió el 21 de marzo de 1783.

Pero el retraso en la aplicación de los tratamientos frente a la plaga no sólo era debido a los plazos administrativos. También podía tener su origen en otras causas, como por ejemplo encontrarse ilocalizables los dueños o arrendatarios de las tierras a tratar. Es lo sucedido cuando apareció la langosta en la encomienda de Corral Rubio, en Valdepeñas. Todo se encontraba dispuesto para tratar las fincas infestadas. Pero el lugar se encontraba arrendado a Francisco Gregorio y Santiago Cerdán; vecinos de Cuenca, con quienes se debía entender para la extinción y de los cuales, el administrador de la encomienda, desconocía su paradero<sup>1080</sup>.

---

<sup>1078</sup> *Ibid.*, fols. 10-11.

<sup>1079</sup> *Ibid.*, fols. 14-18.

<sup>1080</sup> Se hace referencia a este caso, que se encuentra más profusamente relatado en las páginas 128-130 y 150-151 de esta tesis (AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias...*)



Lo más sorprendente del caso no fue eso. Lo más asombroso es que los alcaldes ordinarios de Valdepeñas, el 11 de enero de 1782 hicieron representación de dicha situación dirigida a Manuel Ventura Figueroa, a la sazón gobernador del Consejo Real de Castilla. Visto por el Consejo el 23 de febrero de 1782, no fue resuelto hasta el 11 de abril de 1783. Y en la misma se ordenaba que, en el caso de que quedase alguna langosta, se aplicase el exterminio en los mismos términos que lo prevenido para el partido de Toledo y Talavera; es decir, que en los terrenos de particulares se debía ejecutar a cuenta de sus dueños, y en los baldíos o concejiles por repartimiento con el beneficio de una siembra en los sitios en que fuese necesaria esta operación<sup>1081</sup>. Por tal motivo, las tareas estuvieron detenidas y la langosta, mientras, creciendo.

No obstante, como caso paradigmático en el que se aprecia claramente el perjuicio que tuvo la tardanza del Consejo para emitir una respuesta se encuentra en el ya mencionado episodio que afectó a Talavera de La Reina. Tanto los intendentes de Toledo como el corregidor de Talavera denunciaron repetidamente la carencia de tratamiento y el estado de abandono en el que se encontraban las dehesas de Oropesa, Bercial y Cotanillo, entre otros espacios infestos<sup>1082</sup>.

La resolución fue variada, pues mientras que para la dehesa de Oropesa ya se acaba de indicar que la hubo (lo que se produjo fue una inobediencia de los propietarios/arrendatarios), para las dehesas de Bercial y Cotanillo desconocemos que se produjese veredicto alguno. Este hecho provocó la existencia de tiempos de espera que, como antes se indicaba, la biología no tiene, y que favorecieron el crecimiento y expansión de la plaga.

### **La cuestión económica**

Otro gran factor que jugó a favor de la expansión de las plagas fue el económico. La carencia de fondos con los que hacer frente a los elevados caudales que costaba enfrentarse al ortóptero a veces fue el motivo por el que se paralizó el proceso de exterminio del

---

<sup>1081</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias...*, fols. 5-7.

<sup>1082</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 5-8, 9-10 y 20-21.

insecto. Un contratiempo que, en función del momento en el que se produjese dentro de la fase biológica del ortóptero, podría haber jugado un papel más o menos determinante para la expansión del insecto.

Pero tal y como se ha indicado, la carencia de recursos existente en la mayoría de pequeñas poblaciones de la submeseta sur, principal escenario de la langosta durante esta época, hacía muy común la existencia de situaciones como la proyectada el 12 de septiembre de 1781 por Pedro Bermejo, alcalde, Cornelio de Segovia, regidor mayor, Manuel Sánchez de Lucía, regidor menor, y Alonso García de Pablo, procurador síndico general del lugar del Casar del Ciego:

- 1º. El término del pueblo estaba compuesto por seis dehesas labranzas, a pasto y labor, labradas cuatro de ellas por vecinos forasteros y la más pequeña por labradores de dicha población; entre las que se encontraba la conocida dehesa del Cotanillo, arrendada a pasto y labor pero dedicada únicamente a pasto por ganaderos trashumantes. Igualmente existía una dehesa boyal, un ejido, y nueve pagos de viñas y olivares, que se encontraban lindando con la dehesa del Cotanillo, en la que siempre se criaba mucha langosta y que, en aquel momento, se encontraba infestada. De hecho la nacida en dicha dehesa, juntamente con otra que había llegado desde otras procedencias, eran las responsables de los gravísimos daños causados en la uva, aceituna, hortaliza, árboles y pastos; que se estimaban en más de 200.000 reales. De ahí que, alarmados, aseverasen que si no se tomaban medidas rápidas, durante el siguiente año los pueblos e inmediaciones quedarían enteramente perdidos y aniquilados.
- 2º. Ni el lugar, ni sus propios, poseía caudal alguno; por haber empleado sus sobrantes en el pago de la extraordinaria contribución de años 1780 y 1781.
- 3º. La población sólo era de 7 labradores, con 13 pares de bueyes de labor; y si se dedicaban a la extinción de la langosta, les faltaría tiempo para labrar sus heredades; a menos que el Consejo les permitiese sembrar las tierras infestadas que labrasen.
- 4º. Dado que se les había ordenado luchar contra la plaga, pero sin sembrar los terrenos salvo especial orden del Consejo, solicitaban la concesión del

correspondiente permiso para cultivar las tierras infestadas; pagando el canon o renta a prorrata o justa tasación que estimase el Consejo<sup>1083</sup>.

Un testimonio que se repite a menudo y que bien pudiera representar el escenario en el que parecen encontrarse muchas pequeñas poblaciones de las provincias de La Mancha y Extremadura, principalmente.

Por ejemplo, se vuelve a poner de relieve que desde la alquería de Nava del Rinco Malillo, término del lugar de Sevilleja, el 25 de abril de 1781 el fiel de fechos adelantaba la posibilidad real de perder la cosecha dada la gran cantidad de langosta existente –a la que habría que sumarle la que aún estaba naciendo–, pero a lo cual habría que sumarle la escasez de sus propios bienes por las malas cosechas habidas durante los años previos<sup>1084</sup>. La única opción era solicitar fondos a las poblaciones circundantes dentro de un radio de tres leguas, tal y como prescriben tanto el artículo 27 de la Real Instrucción de 1755, aplicable para este caso concreto, como la circular del Consejo del 8 de julio de 1755, *Repartimiento de los gastos causados en la extinción de la langosta*. Sin embargo tal posibilidad estaba truncada por el hecho de que las poblaciones cercanas, además de encontrarse también afectadas por la langosta, igualmente carecían de caudales con los que hacer frente a la plaga. Al acudir sus habitantes al intendente de Toledo Alberto de Suelves para que providenciase medidas que pudiesen paliar dicha carencia económica, la solución parecía presentarse cercana; en los 6000 reales de los sobrantes de Propios y Arbitrios de Valdecaballeros que, junto con otros 4000 de la villa de Hornillo, ordenó librar el citado intendente en favor de las labores de extinción<sup>1085</sup>. Con lo que no contaban era con el hecho de que tales dineros no llegarían nunca; pues fueron destinados a la misma función, pero en sus lugares de origen.

Igualmente desde Carmena los alcaldes ordinarios de la villa informaron al intendente de Madrid Josef Antonio de Armona, en carta remitida el 19 de octubre de 1782, que no existía caudal de Propios, y los vecinos podrían hacer frente a la langosta repartiendo la

---

<sup>1083</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El procurador síndico general y un regidor del lugar del Casar del Ciego...*, fols. 1-3.

<sup>1084</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 8.

<sup>1085</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fols. 11v-12r.

porción de terrazgo conforme a sus posibles y haciendas; pero dada la injuria de los tiempos y la falta de cosechas que se había experimentado en los años anteriores, *se hallan bastante atrasados*<sup>1086</sup>.

Pero aunque se tuviesen ciertos fondos económicos que permitiesen luchar contra la langosta, estos no alcanzarían para mucho si la situación se hacía persistente. Así por ejemplo en Aldeanueva de Balbarroya tenían 10 ó 12 mil reales del caudal de pósito, lo que le comunicaban en mayo de 1781 al alcalde mayor de Talavera, Juan Álvarez Posadilla, para que les concediese licencia para su empleo ya que, ante las grandes cantidades de ortóptero capturado y enterrado, con labores costeadas por repartimiento interino entre vecinos y forasteros, los fondos llegaban a su fin<sup>1087</sup>. Pero la langosta aún se mantendría algún año más.

De este modo, allí donde se podía, se contemplaba la extinción del flagelo mediante el empleo de animales domésticos (cerdos, gallinas, o incluso pavos) introducidos para tal propósito en las zonas afectadas con el fin de que, revolviendo la tierra, devorasen tanto puestas como insectos nacidos. Una solución que permitía aliviar, en parte, tanto a las débiles economías como compensar la insuficiente mano de obra de las comunidades afectadas<sup>1088</sup>. Un hecho que también plantearía continuos problemas en aquellas zonas más dedicadas a la ganadería, como Extremadura o el Valle de Alcuía.

La otra gran solución existente ante la falta de fondos económicos la constituyó la realización de repartimientos. Pero a menudo también fue una fuente de conflictos que, momentáneamente, podían limitar o detener la lucha contra la langosta. Una cuestión poco aconsejable para los intereses agrícolas, que generalmente se producían por diferencias entre los planteamientos realizados por las autoridades municipales y los intereses de los grupos más privilegiados. Un ejemplo de ello se encuentra en el reparto de cuota la económica con la que sustentan económicamente las labores de extinción en Pueblanueva realizado en 1781.

---

<sup>1086</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fol. 7.

<sup>1087</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco...*, fol. 14.

<sup>1088</sup> ALBEROLA ROMÁ, A. (2003): *Op. cit.*, pp. 383-410; MAS GALVAÑ, C. (2012): *Op. cit.*, pp. 51-86. analiza el coste económico que supuso el paso de la langosta por el este peninsular, durante la plaga de 1754-1758.

Ante el hallazgo de langosta en estado de mosquito en la dehesa de Barilejo, el corregidor de Talavera, por carta de 26 de abril de 1781, mandó proceder sin pérdida de tiempo y con el mayor esfuerzo en recoger y matar dicho insecto con arreglo a la Real Instrucción de 1755. Las operaciones, que se costearon con el fondo de Propios y los sobrantes de arbitrios de Pueblanueva, lograron limpiar estos sitios con un coste de 1169 reales de vellón. Pero en el despoblado de Santa Cruz se encontró gran cantidad de ortóptero avivado por lo que, como ya no quedaba fondos de Propios ni sobrantes de arbitrios, hubo que hacer el oportuno repartimiento entre todos los vecinos hacendados del lugar y forasteros; previniendo que nadie gozaba de excepción por cuestión de preeminencia, clase o privilegio<sup>1089</sup>.

La infestación, de la que se habían ocupado 30 jornaleros durante 6 días, se calculaba que llegaría a necesitar 1000 jornaleros; lo que a un precio de 3 reales por cabeza ascendía a la suma de 3000 reales de vellón. Ante tal estimación, el 9 de mayo de 1781 se llevó a cabo el repartimiento de la indicada cantidad de acuerdo con lo prevenido en la Real Instrucción de 1755; es decir, cargando la 10ª parte a los partícipes en rentas decimales de la dezmería, y la restante cantidad entre los vecinos del lugar y forasteros hacendados de ese término y Santa Cruz, con inclusión del Estado eclesiástico sin excepción<sup>1090</sup>.

Para ello se emplearon los libros maestros y repartimiento hechos para la única contribución, en donde constaban todos los fondos y útiles de todas las haciendas que poseían tanto legos como eclesiásticos en el término y en el despoblado, así como los fondos regulados por quinquenio de los partícipes en diezmos. De modo que alcalde, regidores y procurador general síndico, repartieron los 3000 reales con arreglo al fondo de cada contribuyente registrado en los mismos. Y conformes con el repartimiento, salvo error, lo firmaron y el escribano dio la oportuna fe<sup>1091</sup>.

El original de dicho del repartimiento fue remitido, juntamente con los autos de su constitución, para su aprobación por el corregidor; lo que se produjo el 11 de mayo, indicando que fuese presentado al vicario y visitador eclesiástico de la villa; presentación

---

<sup>1089</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *Expediente promovido a representación de Ángel Manuel Blázquez alcalde ordinario del lugar de la Pueblanueva...*, fol. 9.

<sup>1090</sup> *Ibid.*, fols. 12-14.

<sup>1091</sup> *Ibid.*, fols. 14-23.

que se cumplió al día siguiente con la intención de que, en vista de los autos, ningún eclesiástico pudiese excusar su pago. Así mismo se exhortó al vicario para que ordenase que los comprendidos en el reglamento eclesiástico satisficiesen de manera precisa el repartimiento. Y el vicario, en cumplimiento de lo ordenado, mandó que el pago se cumpliera sin demora alguna<sup>1092</sup>.

A pesar de todo ello, el cabildo de canónigos recusó varias veces el pago negó el pago de la deuda atribuida al Hospital de la Misericordia de Talavera; lo que se había dado lugar, según los municipales, a que se llegase a suspender la lucha contra la langosta por falta de fondos<sup>1093</sup>.

Parece que el origen de esta recusación pudiese encontrarse en el hecho de que desde el municipio se aprovechó este reparto para poder cobrar al Hospital cantidades que, según parece, legítimamente le correspondía abonar por débitos correspondientes a la Hacienda que tenía en Pueblanueva y en el despoblado de Santa Cruz, y cuyas cuantías se encontraban pendientes de abonar en la arcas reales. Algo que, de ser como aparenta, estaba prohibido por la provisión del Consejo de septiembre de 1723, *Modo de proceder las Justicias á la extinción de la langosta á costa de los Propios de los pueblos*. La deuda ascendía a 43 reales y 22 maravedís por contribuciones, y 385 reales y 14 maravedís en concepto de la extinción de langosta declarada en el despoblado de Santa Cruz<sup>1094</sup>. Y para cobrarla, el alcalde practicó autos de oficios para el requisado de trigo; 12 fanegas de trigo y otras 12 de cebada que les debía Vicente de la Llave y Valdés al Hospital, en pago de las rentas.

Tras la confiscación, apremiaba vender las fanegas de cereal para satisfacer a la Real Hacienda y continuar con el acotamiento de los sitios reconocidos de puesta de langosta. Tasado a 27 maravedíes/fanega el trigo, y 10 maravedíes/fanega la cebada, fueron entregadas Antonio Ximénez del Águila (trigo) para el surtido de su tahona, y a Josef Dominguez (cebada), mesonero del lugar. Por ellas, el municipio recibió un total de 454 reales de vellón<sup>1095</sup>. Y la liquidación efectuada arrojó un saldo positivo para el Hospital de

---

<sup>1092</sup> *Ibid.*, fols. 24-25r.

<sup>1093</sup> *Ibid.*, fol. 3.

<sup>1094</sup> *Ibid.*, fols. 3-4.

<sup>1095</sup> *Ibid.*, fols. 5-7.

24 reales y 32 maravedís, cuyo sobrante fue puesto en poder de Vicente de la Llave y Valdés para que se lo entregase a los religiosos<sup>1096</sup>.

Pero esta operación que parecía perfecta para los municipales, fue desbaratada por el recurso que, a instancias del deán del cabildo de la Colegial de Talavera (patrono y administrador de los bienes y rentas del Hospital de la Misericordia) planteó ante el corregidor y justicia mayor de Talavera, sobre agravio en el repartimiento de extinción de langosta; es decir, sobre la cantidad asignada a pagar como dueño de diferentes tierras de labranza en Santa Cruz. En cuya consecuencia Juan Álvarez Posadilla mandó librar despacho el 8 de noviembre de 1781, por medio del cual se demandaba que, en el plazo de 3 días, el alcalde y el procurador de Puebla Nueva acudiesen a Talavera con los repartimientos originales de Reales Contribuciones de aquel vecindario. Y en su presencia y un representante nombrado por el vicario juez eclesiástico de Talavera, se elaboraría nuevamente el repartimiento en virtud de lo gastado en la extinción de langosta<sup>1097</sup>.

Ante esta nueva tesitura, el alcalde de Pueblanueva buscó amparo en Manuel Ventura Figueroa, gobernador del Consejo, fechada el 28 de noviembre de 1781. En ella acusaba al corregidor de proceder irregularmente, puesto que junto a los regidores y el procurador síndico se había hecho el repartimiento de 3000 reales conforme a la Real Instrucción; prorrateando a cada contribuyente lo que le correspondió según el respectivo fondo de haciendas averiguado por el tramo real de la única contribución donde solamente constaban los hacendarios de ambos términos, y que fue aprobado por el corregidor y el vicario de Talavera. Y tras explicar que el cabildo de canónigos de Talavera se negó a pagar los 385 reales y 14 maravedís y la incautación y venta del grano para poder cobrar, provocando la denuncia del cabildo, el corregidor, sin otorgar audiencia al alcalde, había dictado dos despachos para que se produjese la devolución del grano; lo que habían cumplido puntualmente.

No obstante, una nueva denuncia del cabildo por agravios en el reparto, había obligado a comparecer al alcalde y el procurador síndico con los libros de repartimientos de reales contribuciones ante el corregidor, para deshacer el agravio *figurado* por el cabildo. Es

---

<sup>1096</sup> *Ibid.*, fols. 7v-8r.

<sup>1097</sup> *Ibid.*, fol. 1.

decir, realizar un nuevo repartimiento para la extinción de langosta que, defendía el alcalde, no se hacía conforme al fondo de haciendas que era como estaba ejecutado y prevenido en la Real Instrucción de 1755, sino a las contribuciones reales –que tenía por fondo las ventas, tratos y comercios–. Por tanto, finalizaba el alcalde, deseando limpiar las 500 fanegas de tierra infestadas, y en vista de lo que adjuntó para su exposición, solicitaba una orden para que el corregidor cesase en autos injustamente emprendidos por el cabildo sobre agravios<sup>1098</sup>.

El recurso interpuesto fue visto por el Consejo el 4 de diciembre de 1781 y, aunque desconocemos la resolución que pudo tener en el futuro, pero sin los fondos que hubo que devolver, el 13 de enero de 1782 todavía quedaban 600 fanegas de tierra infestada en el término de Pueblanueva y el agregado despoblado de Santa Cruz<sup>1099</sup>.

La cuestión es que la economía de Pueblanueva aparentaba estar exhausta, pero los municipales de la villa pusieron en conocimiento del intendente de Toledo, Juan Fermín de Garde, la existencia de sobrantes de Propios en villas inmediatas, y el cuantioso y crecido caudal del pósito. Algo que el intendente no entendió y que preguntó a los municipales de Pueblanueva, mediante carta fechada en Toledo el 15 de enero de 1782, sobre cuál fue la causa por la que, siguiendo las Instrucciones de 1755, no se había empleado anteriormente la cantidad necesaria de estos fondos de acuerdo con el artículo 22 de la Real Instrucción de 1755 (remitiendo previamente el oportuno testimonio al Consejo sobre la situación del pósito, en granos y dinero); máxime cuando se encontraban agotados todos los sobrantes de todas las poblaciones cercanas a aquella villa, *y aún de toda la provincia*, según puntualizaba el intendente<sup>1100</sup>.

Desconocemos las causas por las que no se emplearon dichos fondos con anterioridad pero, en vista del texto recibido, el alcalde ordinario Antonio Ximénez de el Águila, los regidores Pedro Gómez Tostón y Josef Pérez de Ortega y el procurador síndico del general Francisco Pío Fernández Membrillar ordenaron a los peritos encargados de la dirección de las labores de extinción que elaborasen una relación de las fanegas de tierra infestadas y de

---

<sup>1098</sup> *Ibid.*, fol. 26-27.

<sup>1099</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo sobre haberse descubierto porción de langosta en el término del lugar de Pueblanueva...*, fol. 1r.

<sup>1100</sup> *Op. cit.*, fols. 1-2.



los caudales necesarios para terminar las labores de extinción. Y nada más fuese efectuada dicha estimación, junto a la acreditación del caudal del pósito, debería ser remitida al intendente<sup>1101</sup>.

El 17 de enero de 1782 ya se conocía que, según declaración efectuada por Antonio Fernández Montaña e Ignacio Fernández Toledanos, los peritos bajo cuya dirección se efectuaba el exterminio de la plaga en la jurisdicción, en la dehesilla de Santa Cruz se encontraban infestas aproximadamente unas 500 fanegas de tierra montuosa e inculta, mientras que en la dehesa de Hijares y otros sitios, siempre dentro del término de Pueblanueva, se habían localizado otras 100 fanegas. Igualmente confirmaban que en ningún terreno se podía usar el arado por la fragosidad del mismo, por lo que para acabar con la puesta del ortóptero era preciso levantarla con *picayo* o azadas. Una cuestión que encarecía el coste de la labor, pues se estimaba el empleo de unos 4000 jornales de trabajo; que a unos 3 reales de vellón por jornal ascendía a un total de 12000 reales<sup>1102</sup>.

Por otra parte, el escribano municipal dio fe el mismo día de que, según las últimas cuentas presentadas de granos y maravedíes del pósito, dadas por los respectivos depositarios el 19 de enero de 1781, existían 4820 fanegas un celemín y un cuartillo de trigo y 15201 reales y 13 maravedíes en dinero<sup>1103</sup>. Un estado de cuentas que, juntamente con el *avance prudencial* de la declaración de los peritos, fue remitido al intendente de Toledo por la justicia de Pueblanueva en el mismo 17 de enero. Y junto a ello, la súplica de que el tema se tratase con la mayor rapidez posible, pues en ese momento había gente disponible para efectuar las labores necesarias además de que aún no había nacido la langosta; pero estando la temperie bastante templada era de esperar que para principios de marzo empezase a avivarse la langosta, tal y como sucedió el año previo. Y una vez avivada, no podría matarse.

Además en su petición indicaban, los municipales al intendente, que creían beneficioso emplear el caudal del pósito para dicha operación puesto que, por una parte era excesivo en relación con el vecindario y por otra, con la experiencia adquirida del año anterior,

---

<sup>1101</sup> Op. cit., fol. 3r.

<sup>1102</sup> Op. cit., fol. 3v.

<sup>1103</sup> Op. cit., fol. 4.

indicaban que si se hiciese repartimientos entre hacendados aparecerían las dificultades de la cobranza; apostillando que de los anteriores todavía quedaban partidas descubiertas<sup>1104</sup>.

Juan Fermín de Garde, como intendente de Toledo, dirigió la petición al Consejo de Castilla por medio del secretario Martínez Salazar en fecha 23 de enero de 1782; pormenorizando en su informe toda la información que tenía. Además, atendió bien la petición de los munícipes y le indicó al Consejo la importancia de tomar una decisión rápida por el momento favorable y oportuno que resultaría el mes de febrero; por la gente disponible y el hecho de que todavía no había nacido la langosta<sup>1105</sup>.

El Consejo conoció la petición el 28 de enero de 1782, pasándosela al fiscal. Sin embargo, y a pesar de la urgencia planteada, no volvió al Consejo para su resolución hasta el 4 de noviembre de 1782. Ocho meses después se tomaba la decisión de que el alcalde mayor de Talavera, como comisionado para la extinción de la langosta en los pueblos de su jurisdicción, se atuviese a la Real Instrucción de 1755 y sucesivas ampliaciones<sup>1106</sup>. Y mientras, es de entender que las 600 fanegas sin tratar habrían dado su fruto en forma de catástrofe.

Pero no fue el único caso que se dio. Sin economía, sólo la buena gestión de los recursos disponibles permitía a sus habitantes hacer frente a la plaga de una manera efectiva y útil, pero de una manera u otra, finalmente se necesitaba de un capital con el que afrontar la totalidad de la extinción. Y, cuando existía, parece que el sistema fallaba.

Ese podría haber sido el caso de Urda en 1782, donde tras detectar langosta en abundancia y ante la falta de caudales sobrantes de Propios o Arbitrios con los que costear los gastos de la necesaria extinción, se buscó otra fuente económica, con calidad de reintegro, que permitiese costear las indicadas labores. La primera opción fue hacer un repartimiento entre el vecindario, *con inclusión de los eclesiásticos*, por valor de setecientos reales de vellón; pero el 8 de junio se comprobó que la cantidad repartida era insuficiente. Por ello se mandó tomar una Memoria existente en la villa. Finalmente, el 23

---

<sup>1104</sup> Op. cit., fols. 5-6.

<sup>1105</sup> Op. cit., fols. 7-10r.

<sup>1106</sup> Op. cit., fol. 10v.

de junio se mandó suspender la diligencia por haber levantado el vuelo la langosta, y necesitar la gente segar los frutos pendientes para evitar que los consumiese el insecto<sup>1107</sup>.

En ese momento quedó ahí la cuestión, pero la langosta había ovopositado en la jurisdicción de Urda, desconociéndose cuanta cantidad de terreno se encontraba infestada<sup>1108</sup>. Y la falta de caudales era una realidad latente. Por eso, tras realizar los preceptivos peritajes y con conocimiento de la extensión territorial que tenía la puesta del ortóptero, el 31 de diciembre de 1782 se providenció que, dada la carencia de caudales existente y la gran necesidad del vecindario (...) *por la falta de frutos del campo, que han ttenido en los anteriores años con motivo de su esterilidad con nubes de piedra y despues el de langosta que los destrozo (...)*, lo cual le imposibilitaba contribuir, los munícipes mandaron fijar cédula en el sitio público acostumbrado por la que se hacía saber a los dueños de las tierras de labor que tuviesen eriales en los sitios infestados, pasasen a ararlas. Y si algún labrador no podrían hacerlo, por falta de medios o abundancia de tierra, debían comunicarlo en los nueve días siguientes a los capitulares para providenciar que lo ejecutasen otros con el beneficio de una siembra en remuneración; no pudiendo plantear posteriormente recurso los dueños, pues no serían oídos. Una providencia que se hizo saber el 2 de enero de 1783<sup>1109</sup>.

El 13 del mismo mes reunido el cabildo decretó fijar de nuevo cédula ampliando en cuatro días más el plazo en el que se debía comunicar las tierras que quedaban a cuidado y beneficio de sus dueños y las que no; puesto que no había acudido ningún labrador a notificarlo. De no hacerlo, se ejecutaría la providencia que permitiese efectuar tal limpieza a cualquier persona ajena a la propiedad, con el beneficio de una cosecha libre de arriendos. Una oferta interesante que incluía a las tierras de labor propias del sacro y militar convento de Santa María del Monte, especialmente en los sitios nombrados Campillos, Cañada de los Carneros y Fuente del Somo, pues aunque se esperaba, ni el prior ni el encargado de las mismas se habían pronunciado hasta el momento sobre las tierras que podían a ser tratadas por dicho convento. No obstante, tres días después, el prior del Sacro y Militar Convento de Santa María del Monte, Fr. Alfonso de Quirós, mediante carta

---

<sup>1107</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fols. 1-4.

<sup>1108</sup> La identificación de zonas afectadas por la langosta se encuentra dispuesta en las páginas 146-149 de esta tesis.

<sup>1109</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fols. 7-8r.

dirigida al ayuntamiento, comunicaba haber dado las providencias oportunas para el arado de toda la barbechería del año en curso; lo que ya se estaba ejecutando en los sitios del Puerto de la Herradura, Fuente del Somo y Carrascosa. Pero les era imposible arar Campillos, Fuenciega, Somo y Casillas; por lo que si en estos lugares hubiese langosta, disponía al ayuntamiento para que los vecinos de la villa que las limpiasen las sembrasen durante un año. La única condición que ponían era que se presentasen los interesados ante el prior de dicho convento para tomar sus nombres, sitios e indicarles la obligación de contribuir con el diezmo íntegro a dicho Convento<sup>1110</sup>.

Idéntico exhorto fue dirigido a los alcaldes ordinarios de la villa de Fuente del Fresno, a quienes se incitó para que hiciesen saber que las propiedades de los vecinos de dicha villa sitas en La Serrana, Casa de los Dorados y Fuente del Somo se encontraban bastante infestadas; por lo que igualmente debían cumplir con lo providenciado<sup>1111</sup>.

El mismo día 13 también se providenció que, por medio de un nuevo reconocimiento, se efectuase una estimación prudente tanto de las obradas necesarias para arar, como de las peonadas existentes de tierra inculca con el fin de valorar los jornales o peones de azada necesarios para extraer el canuto de langosta del terreno erial, pedregoso y montuoso. Unas cifras que ya se dispusieron el 18 de enero, cuando ante los alcaldes ordinarios de Urda, los peritos encargados de tal averiguación aseguraron que existía una dilatada extensión infestada estimada en unas 6.000 obradas de arada para las tierras de labor de dos vueltas – que a un precio regular de unos 15 reales de vellón por vuelta, ascendía a 90.000 reales de vellón–, y unas 80.000 peonadas de azada para la tierra inculca infestada –que a unos 4 reales cada una, elevaba a 320.000 reales–; todo (...) *con arreglo a la comun costumbre de esta villa* (...) <sup>1112</sup>. Elevados gastos para una villa que se encontraba en una situación económica tan crítica.

Cuando finalmente se cumplió el plazo providenciado por los alcaldes ordinarios de Urda, según el cual los dueños de tierras de labor debían haber comenzado a labrar en las zonas infestadas, se dio permiso y licencia a cualquier otro vecino para que labrase aquellas tierras afectadas que no habían sido atendidas, siempre con el beneficio de una

---

<sup>1110</sup> *Ibid.*, fols. 8-9.

<sup>1111</sup> *Ibid.*

<sup>1112</sup> *Ibid.*, fol. 8.

cosecha sin que mediase interés alguno para los dueños; lo que fue publicitado mediante cédula en el lugar acostumbrado el 18 de enero. Y dado que en esa fecha muchos de los labradores ya tenían aradas bastantes de las tierras infestadas, para acreditar la certeza de los trabajos realizados, fueron reconocidos los terrenos laborados. El 26 del mismo mes se encontraban aradas y levantadas como unas 800 fanegas de las tierras de labor infestadas – unas con dos rejas y otras con una<sup>1113</sup>, quedando todavía la inmensa cantidad de unas 2050 fanegas<sup>1114</sup> por labrar<sup>1115</sup>.

Como parecían ser pocas las fanegas aradas, seguramente en referencia con las que faltaban aún por tratar, y con el objetivo de que se adelantase en lo posible la operación antes de que comenzase a nacer la langosta, los alcaldes ordinarios ordenaron elaborar una relación de todo el ganado mular, boyal y asnal de la villa para que, cuando se requiriesen sus servicios, pasasen a ejecutarlos inmediatamente. Por ello, no podrían trabajar en rastrojos hasta nueva providencia. Una orden que debía cumplirse bajo pena de cuatro ducados y cuatro días de cárcel, y de la que no estaban exentos los eclesiásticos; a los que se conminaba que ordenasen cumplirla a sus sirvientes y criados, pues de lo contrario se castigaría a estos y aquellos dando cuenta al arzobispo y en su defecto al Consejo<sup>1116</sup>.

Se había conseguido mucho sin fondos económicos. Ahora bien, el principal problema, el monetario, seguía vigente. Aunque aparentemente, la salvación se podía encontrar en un depósito que contenía más de 30.000 reales, propio de la memoria de Francisco de Lora, presbítero que fue de la villa, y sin destino alguno. Igualmente existían crecidas cantidades de maravedíes sobrantes de los Propios y arbitrios en las villas de *Villahartta* y *Arenas* (Villarta y Arenas de San Juan, geográficamente ubicadas al este de Fuente del Fresno). Así pues, dado lo ejecutado hasta el momento, con los autos realizados se elevó la correspondiente consulta al Real Consejo para que mandasen librar el pertinente despacho a efecto de que los claveros de arca y depositario de la Memoria entregasen la dicha cantidad con calidad de reintegro para conseguir el total exterminio de la langosta; (...)

---

<sup>1113</sup> La especificación de que las 800 fanegas eran tierras de labor permite que considerarlas como fanegas de sembradura de cuatrocientos estadales (*Vid.* notas 378 y 386) que, para la provincia de Toledo, cubrirían una superficie de unos 2.964.523 m<sup>2</sup>; es decir, algo más de unas 296 hectáreas o casi 3 km<sup>2</sup>.

<sup>1114</sup> Siguiendo los mismos fundamentos de la nota anterior, 2050 fanegas suponen unos 7596589 m<sup>2</sup>; casi 760 hectáreas o 7'6 km<sup>2</sup>.

<sup>1115</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 10.

<sup>1116</sup> *Ibid.*, fol. 11r.

*pues de lo contrario será cierta la debastacion de este termino (...) si se diese lugar a la propagacion (...).* Y así lo decretaron, mandaron y firmaron Thelesforo Gallego y Manuel Fernández Pastrano como alcaldes ordinarios, Vicente López de Zerbantes y Francisco Antonio Nuñez Sotomayor como regidores por ambos estados, y Juan Bautista García Manzaneque y Pablo Ibañez como diputados, con la asistencia de Josef Fernández Dorado y Manuel Díaz Repollino, procuradores síndico y personero del común, en la villa de Urda el 28 de enero de 1783<sup>1117</sup>.

Tal petición fue resuelta por el Consejo el 11 de marzo de 1783, ordenando que se procediese con la extinción de la langosta sin remisión, y de acuerdo a como se ordena en el expediente principal de Toledo; es decir, arando los terrenos infestados distinguiendo los de dominio particular de los baldíos de los pueblos, y con facultad de permitir sembrar por una o dos cosechas bajo un canon moderado, y con la obligación de comunicar todo lo ejecutado al comisionado por el Consejo para la extinción de la langosta en la provincia de Toledo, Thomas Sanz de Velasco, alcalde de Casa y Corte<sup>1118</sup>. 42 días para ordenar que se hiciesen todo aquello que ya se había gestionado; pero de la orden que permitiese aprovechar los caudales solicitados, ni una sola palabra.

### **Recapitulando**

Ante la aparición de la langosta, lo normal era que por parte de la sociedad campesina se articulase una respuesta de defensa del agro caracterizada por la rapidez de actuación y la disposición de todos los medios y personal disponible para la lucha contra el ortóptero. Así se produjo en los casos acontecidos en Toro (1770), Las Rozas (1772), Talavera de La Reina (1773-1774), Carmona (1780) o Guareña (1781), entre otros, que obtuvieron como resultado el control de la infestación.

Ahora bien, también se produjeron respuestas con medios insuficientes, porque la población afectada carecía de ellos, o bien porque los medios dispuestos se vieron sobrepasados por la dimensión de la plaga; tal y como parece que sucedió en Talavera de La Reina (1780-1783), en Castuera (1776-1783?), o en Puertollano (1789).

---

<sup>1117</sup> *Ibid.*, fols. 11v-12r, 14.

<sup>1118</sup> *Ibid.*, fol. 17.

Juntamente con estos casos en los que se aprecia una disposición de erradicación del flagelo, también aparecen episodios en los que quizás, como parecen demostrar los distintos ejemplos estudiados, la respuesta ante la presencia de la langosta no siempre fue la que cabría esperar; es decir, una respuesta inmediata para promover el exterminio del ortóptero. De modo que se dieron situaciones en las que las tareas de desinsectación llevadas a cabo por unos, se vieron perjudicadas o arruinadas por la inacción –involuntaria o voluntaria– de otros; como sucedió en Almedina (1784), o Talavera de la Reina (a partir de 1780).

También se produjeron casos en los que se verifica de manera clara una oposición hacia las labores de erradicación de la langosta. Una resistencia materializada en las diversas negativas a participar en la lucha contra la plaga (al menos, a participar en determinados lugares), que protagonizaron los agricultores forasteros del Estado de Oropesa con intereses en la dehesa de Palomarejos (1782). Y que también aparece en las operaciones fraudulentas de extinción manifestadas por el fiscal Pedro Rodríguez de Campomanes al Consejo de Castilla; cuando la oposición de los dueños o arrendatarios de las dehesas y sitios afectados quedaba encubierta con *aradas superficiales* que no destruían la infestación, y que pudiese tener su ejemplo en las infestadas tierras de la condesa de Villaminaya sitas en Polán (1782-1783).

A estas actuaciones, que dejaban espacios y momentos para el desarrollo de las plagas, hay que añadirle los retrasos que sufría el inicio de determinadas labores de desinsectación cuando se debía esperar determinadas autorizaciones del Consejo para poder efectuar las mismas. Esperas que se experimentaron en el desenlace de algunos casos, como sucedió con las infestaciones acaecidas en la dehesa Encinar de Valdepeñas (1782), en el norte de la jurisdicción de Guareña, la sufrida en la dehesa Corral Rubio de Valdepeñas (1782) o la de Talavera de La Reina (1781-1782) como ejemplos.

Por otra parte, los cortos capitales existentes en la mayoría de las poblaciones (nulos excedentes de Propios y arbitrios, como norma general), y el estado de ruina general que imperaba entre la población, unido a una carencia general de fuentes de financiación que permitiesen reponer los caudales gastados, también supusieron un factor decisivo en la capacidad de desarrollo de los planes de extinción; ya no a medio o largo plazo, sino incluso a corto plazo. Y aunque bien es cierto que la Real Instrucción de 1775 señala que

solamente debía solicitarse caudales al Consejo cuando faltasen el resto de fuentes consignadas en los artículos 21 y 22; es decir, cuando no existiesen remanentes de Propios, arbitrios o depósitos, tanto laicos como eclesiásticos, lo usual era solicitar el beneplácito del Consejo para emplear cualquiera de las fuentes económicas indicadas. Una autorización que se retrasaba en su resolución; con el consiguiente riesgo que eso entrañaba de que se produjese el crecimiento de las poblaciones de langosta.

De este modo, la gestión antrópica aparece como un factor ambivalente frente a la langosta. En algunos casos las labores contra la presencia del ortóptero se ejecutaban sin dilación ni reserva alguna, de manera efectiva y con resultados positivos. En otros episodios, por contra, las actuaciones contra la langosta se caracterizaron por la inacción o el boicot. Un tipo de respuesta expandido en determinadas zonas geográficas en las que predominaba la actividad ganadería y con la que, como consecuencia, originaron situaciones favorables para el crecimiento descontrolado de las comunidades de ortópteros. De este modo, la langosta pudo expandirse tanto y tan rápidamente en determinados momentos y a partir de determinadas zonas.





**IV – CONFLICTIVIDAD SURGIDA  
DURANTE EL EXTERMINIO DE LA  
LANGOSTA**

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



## 6. ACTITUDES ANTE LA PLAGA DE LANGOSTA

Además de los que, se podrían denominar, *problemas estructurales* ya tratados en las páginas previas, la presencia de la langosta en el agro también dio lugar a una serie de conflictos que parecen tener un origen más coyuntural. Unos problemas que normalmente surgieron a raíz del desarrollo de las labores de extinción del ortóptero –bien sea por su ejecución material o bien por la omisión o inexistencia de las mismas–, pero que sus raíces se encuentran en situaciones de fricción social ya previas a la presencia del ortóptero. De hecho su manifestación parece que fue empleada como un *casus belli* que conduce a la exteriorización de dichas pugnas existentes en el seno de la comunidad.

La expresión de estas pugnas pudo haber influido en la capacidad de crecimiento de las infestaciones; aunque no siempre se determina una correlación directa entre la aparición del conflicto y la expansión o retroceso experimentado por las poblaciones agregadas de langosta. Por ejemplo, parece clara la relación existente entre la inacción o el hecho de no combatir una infestación de manera voluntaria y el crecimiento que puede experimentar la misma en las subsiguientes generaciones; pero existen episodios en los que, a pesar de originarse un conflicto social, se desarrolló la lucha contra la plaga sin que se consiguiese detener su avance.

En este capítulo se recogen una serie de conflictos que, si bien aparecen cuando se produce la presencia del ortóptero en el medio, su origen parece que se puede encontrar en otras causas. En común tienen que, a pesar de que el motivo que pudo originar cada uno de

los problemas sea diverso, en conjunto parecen responder a disputas existentes entre distintos sectores sociales cuyo fin era la obtención de determinados beneficios particulares.

## **6.1. Conflictos por la técnica a aplicar para la extinción de la langosta.**

### **El caso de la Real Dehesa De La Serena (1777-1781)**

La debilidad demográfica y económica de las poblaciones de la España interior en las postrimerías del siglo XVIII fue un factor muy importante a la hora de poder hacer frente a la langosta en las vastas jurisdicciones existentes en las provincias de La Mancha y Extremadura. Por ello, en aquellas localizaciones en las que era posible, se practicaba la extinción del ortóptero mediante el empleo de animales domésticos; principalmente cerdos, que eran introducidos en las zonas afectadas con el fin de que, revolviendo la tierra, depredasen tanto ovoposiciones como insectos que ya se encontrasen nacidos. Una solución contemplada por la normativa legal vigente<sup>1119</sup> y que, además de liberar mano de obra en las comunidades afectadas, resultaba más económico y rentable; entre otras cosas, porque el ganado porcino se mantenía depredando durante las 24 horas del día. Sin embargo, no toda la comunidad agropecuaria estuvo a favor del empleo del cerdo en el control de las infestaciones por langosta. De hecho, su empleo plantearía continuos problemas en aquellas zonas donde la ganadería tuvo un papel preponderante. Tal y como sucedió en la Real Dehesa de La Serena<sup>1120</sup>.

### **La langosta en Castuera (1776-1777)**

Cuando apareció la langosta en la circunscripción de Castuera, en agosto de 1776, el primer medio empleado por sus autoridades para tratar de erradicar su presencia fue el

---

<sup>1119</sup> Su empleo se encuentra recogido en los capítulos 6º y 12º de la Real Instrucción de 1755, y finalmente aparecerá regulado en el capítulo 3º de la instrucción adicional a la de 1755 intitulada *Reglas que deben observar las Justicias de los pueblos en que se descubriese la ovacion de langosta* (1783). Y su eficacia como herramienta destructora de la plaga apareció recomendado en la obra de autores tales como Plinio (a través de Jerónimo Gómez de la Huerta), Bartolomé Ximénez Patón, Ignacio Asso o Zepeda y Vivero GÓMEZ DE LA HUERTA, J. (1624): *Op. cit.*, p. 870; XIMÉNEZ PATÓN, B. (1619): *Op. cit.*, capítulo III, fols. 37r, a través de SANZ LARROCA, J.C. (2008): *Op. cit.*, p. 90.; ASSO Y DEL RÍO, I.J. de (1785): *Op. cit.*, p. 18; ZEPEDA Y VIVERO, J.A. (1791): *Agricultura metódica, acomodada á la práctica del pais*, p. 170).

<sup>1120</sup> También hay registrados conflictos de este tipo en Guareña (AHN, *Consejos*, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña...*, fols. 13-14, 16r), y Torrefranca (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torrefranca...*, fol. 4r).

ganado porcino<sup>1121</sup>. Pero a pesar de estas medidas tomadas, la langosta consiguió desovar con éxito en tierras castuereñas.

La imposibilidad de poder llevar a cabo ninguna operación más contra la infestación en ese momento, hizo que se pospusiesen las tareas de extinción hasta el 9 de diciembre del mismo año; momento en el que, por auto decretado por los alcaldes ordinarios, nueve peritos efectuaron reconocimientos del territorio afectado en presencia de los pastores y rabadanes pertenecientes a las ganaderías que disfrutaban del pasto de las tierras afectadas. El resultado del mismo determinó la existencia de desovo de langosta en todos los millares y quintos de La Serena, señalando especial abundancia en los denominados majadales y sitios calientes; aunque dispuesta de manera esparcida y sin uniones establecidas entre las diferentes zonas afectadas. Las únicas excepciones específicamente señaladas la suponían las tierras conocidas como Alhambra, Chantre, el Ejido y el Baldío, que se encontraban libres de infestación. Sin embargo, por todo lo visto, los expertos aseveraban la imposibilidad de destruir la totalidad de la infestación.

A pesar de ello, los municipales resolvieron que se debía preparar todo el ganado porcino de la villa, y solicitar el mismo a las poblaciones inmediatas con el fin de luchar contra la plaga (...) *sin perjuicio yerbatero* (...) <sup>1122</sup>.

Así se transmitió en la reglamentaria comunicación al Real Consejo sobre la situación, que para solicitar órdenes y evitar que se les culpase de omisión en su deber, la cursó el 26 de diciembre de 1776 Juan Fernández Benítez como alcalde ordinario de la villa de Castuera.

La respuesta desde Madrid, fechada el 9 de enero de 1777, encomendaba a las Justicias que se arreglasen en todo a la Instrucción expedida sobre la langosta y demás providencias dadas por el Consejo<sup>1123</sup>. Así pues, con estos antecedentes, el 21 de ese mismo mes el nuevo alcalde ordinario Joaquín García de Cáceres dirigió carta al Consejo en la que

---

<sup>1121</sup> Entre las páginas 105-108 de esta Memoria de Tesis, fue indicada la cuestión de la infestación, con relación de los terrenos afectados. En este punto sólo se va a tratar el desarrollo del conflicto en sí mismo y las connotaciones que pudo tener.

<sup>1122</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera... Op. cit.*, fol. 1.

<sup>1123</sup> *Ibid.*, fol. 2v.

indicaba que, debido a la estancia del ganado lanar, se había determinado la introducción de diez cabezas de porcino por cada cien cabezas de cualquier otro tipo de ganado en aquellas posesiones afectadas. Y mantenía cierto optimismo al afirmar que (...) *Si Dios continua la humedad presente, se lograra el extinguir la mayor parte de la ovación, y de consiguiente su total exterminación (...)*<sup>1124</sup>.

Al día siguiente Domingo Sánchez Mateo comunicaba a la municipalidad de Castuera la existencia de un *pedimento por la vía de queja y agravio* que había sido presentado en el juzgado del que era titular como alcalde mayor–gobernador interino de Villanueva de La Serena y su partido<sup>1125</sup>. Miguel García Cortés, en nombre del Real Monasterio de San Lorenzo, denunciaba que el alcalde Ordinario de Castuera, Joaquín García Cáceres, en virtud de la Real Instrucción de 1755 concerniente a extinguir la langosta había ordenado introducir 176 cabezas de ganado de cerda propiedad de Miguel Sánchez Ciudad en las posesiones denominadas de *Valle Santo y Barquillas*, 140 de Miguel Sánchez Menor en la finca conocida como *Abelfillas*, y 190 del propio alcalde en la *Fuente del rayo*, Igualmente, un vecino de Malpartida conocido como don Juan Miguel, había introducido 150 cabezas en el *Hornillo*. Pero lo más interesante que tiene el *pedimento* presentado por el representante del Real Monasterio de El Escorial, es la argumentación utilizada para solicitar la expulsión del ganado porcino ajeno introducido en los pastos afectados con motivo del proceso de extinción de la langosta. Y es interesante, porque los considerandos expuestos van a calar entre los propietarios y arrendatarios ganaderos que, con langosta en

---

<sup>1124</sup> *Ibid.*, fol. 5.

<sup>1125</sup> El gobierno del partido de Villanueva de La Serena, al haber sido territorio perteneciente a la Orden Militar de Alcántara, estaba dirigido por un gobernador designado por el Consejo de Órdenes. Éste puesto normalmente era asumido por un militar profesional retirado, por lo que solían desconocer los trámites y preceptos que debían aplicarse. Por ello, y al ser el rey el administrador perpetuo de las órdenes militares de España, se le asignó como ayudante a un letrado que, con el cargo de alcalde mayor, asistía al gobernador asumiendo las competencias judiciales y administrativas de Villanueva de La Serena, así como las apelaciones judiciales de las demás del partido. Por tanto, las competencias del gobernador quedaron reducidas a las estrictamente militares y administrativas del partido, con la obligación de ser asesorado por el alcalde mayor.

Además de estas atribuciones, el gobernador también ostentaba el cargo de juez privativo subdelegado de la Real Dehesa de La Serena. Un cargo que surgió para dirimir los conflictos surgidos sobre derechos existentes cuando se comenzó a vender la tierra de la Real Dehesa de La Serena. El juez delegado, que recayó en consejeros de Castilla –primeramente el marqués de los Llanos, para posteriormente ocupar su puesto Manuel Ventura Figueroa–, facultó como subdelegado al gobernador, o alcalde mayor en su ausencia, para que ejerciesen la administración efectiva (PELEGRÍ PEDROSA, L.V.; MARTÍN RUBIO, A.D. (2002): *Op. cit.*, p. 202; HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. (2001): *Op. cit.*; *Id.* (2002), *Op. cit.*; MADDOZ, P: *Op. cit.* (T. 14) (1849), p. 195).

sus pastos, se consideraron afectados por las labores de extinción. Por lo que se repitieron continuamente en este tipo de denuncias durante esta época y en esta zona.

Miguel García Cortés denunció fraude y mala fe en la pretendida extinción de la langosta, por lo que solicitaba la verificación del *aovamiento* [ovoposición] por peritos independientes. El principal motivo aducido era la duda sobre la veracidad de la infestación. Y aún cuando así fuese, exigía que se aplicase la extinción conforme a lo estipulado según el artículo de la Real Instrucción de 1755; es decir, que durante el invierno sólo se podían arar los lugares plagados tras haberse notificado la extensión de terreno afectado. Y seguía introduciendo la duda en el juez (...) *tanto por que los peritos, cuando no hayan sido propios mayores de los mismos interesados dueños de los ganados de cerda, habrán nominado a otros sus parciales y aliados, cuanto porque el citado reconocimiento debió hacerse con inspección ocular de los dueños de dichas dehesas para evitar colusión, fraude y mala fe, y conspirar todos a el bien común, y aun los mismos dueños romper de su cuenta los sitios plagados (...)*<sup>1126</sup>.

De esta manera, a la vez que el denunciante acusaba al alcalde de conspiración para mantener a sus ganados, diseñaba un esquema del patrón de denuncias que se presentarían a partir de este momento contra las labores de exterminio. Habrá una evolución en determinados argumentos, pero los pedimentos de los trashumantes básicamente se basarán en la recusación del empleo del ganado porcino en el proceso de extinción como principal objetivo, en el peritaje con participación de la parte afectada, y en generar la duda sobre la veracidad de las declaraciones de las autoridades locales; a las cuales sólo mueve un interés particular.

Siguiendo con la exposición del representante del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, en un ardid psicológico, se dirigía al alcalde mayor-gobernador interino para garantizarle que no se podría dudar de las buenas intenciones que tenía la parte por él representada (...) *a la exterminación de dicha plaga que está pronto señalado el terreno (a concurrir con cuantos medios sean dables a un efecto tan importante, poniendo personas que ciñan a dicho ganado, para que no excedan de los limites en que se considere hallarse*

---

<sup>1126</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 6v.



*dicha* hobada (...); pues de no hacerlo así, la verdadera langosta para el ovino era el ganado porcino<sup>1127</sup>.

Por ello finalizaba solicitando que el gobernador tuviese presente que el referido alcalde ordinario de Castuera era uno de los interesados en la introducción de cerdos en pastos ajenos, por lo que solicitaba la expulsión de los cerdos de las fincas en las que estuviesen, una nueva peritación de las zonas afectadas y, en caso de ser cierta la infestación, que se marcasen los límites de las zonas afectadas para que fuesen labrados o acogiesen la labor de los cerdos sin que éstos pudiesen pasar a tierra no afectada<sup>1128</sup>.

El pedimento presentado cumplió su cometido y motivó a Domingo Sánchez Mateo a emitir un auto en el que, bajo acusación de violación del indicado artículo 19 de la Real Instrucción por los Justicias de Castuera, se ordenaba la inmediata salida del ganado introducido bajo multa de 200 ducados y responsabilidad de daños y perjuicios ocasionados, además de tener que realizar de un nuevo reconocimiento pericial de las zonas afectadas. Era el 22 de enero de 1777<sup>1129</sup>.

Ante tal orden, el alcalde ordinario de Castuera Joaquín García Cáceres reafirmó su postura al considerar que las diligencias adoptadas estaban en conformidad con la carta orden remitida por el Consejo de Castilla de 9 de enero de 1777, que se había empleado el medio más equitativo con el objeto de extinguir la plaga, sin excesos, y con conocimiento proporcionado por la declaración perital realizada; rechazando así lo providenciado por el alcalde mayor-gobernador interino, y emplazando a que los mayores del Real Monasterio expusiesen sus quejas directamente ante su tribunal<sup>1130</sup>.

Por supuesto, apelaría la multa impuesta ante el Consejo de Castilla, a quienes dio cuenta de lo representado por el gobernador y de las providencias tomadas hasta el momento para luchar contra las peligrosas concentraciones de ortóptero<sup>1131</sup>.

---

<sup>1127</sup> *Ibid.*, fols. 6v-7r.

<sup>1128</sup> *Ibid.*, fol. 7v.

<sup>1129</sup> *Ibid.*, fol. 8r.

<sup>1130</sup> *Ibid.*, fol. 9.

<sup>1131</sup> *Ibid.*, fol. 7v.

La respuesta del alcalde ordinario provocó que, el 27 de enero de 1777, Miguel García Cortés solicitase la entrega del despacho original presentado en el juzgado de Domingo Sánchez Mateo para solicitar amparo ante el Consejo de Castilla, a lo que accedió inmediatamente el gobernador<sup>1132</sup>. Curiosamente, en esta solicitud de documentación no se duda de la existencia de infestación, y de lo que Miguel García Cortés acusa abiertamente al alcalde ordinario es de emplear la misma como pretexto para mantener a su ganado porcino alimentado (...) *por su desacoso sin amojonamientos de terrenos porque (...) si se amojonase, labrase o se introdujeron cerdos con regla; pero como lleva la idea referida y no el beneficio de la extinción (...)*. Es decir, que se aceptaba la introducción de ganado porcino para tratar la langosta, siempre que se produjese con las debidas limitaciones.

El 13 de febrero Juan Domingo de Albisú y Loynaz, como abogado del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial ante el Consejo, requirió del mismo una Real Providencia que facultase al alcalde mayor–gobernador interino de Villanueva de La Serena y su partido como comisionado en la extinción de la langosta existente en su jurisdicción. En su solicitud expone un resumen tanto de la denuncia ya formulada por Miguel García Cortés, como de la respuesta formulada por el alcalde de Castuera ante el requerimiento efectuado. Pero a la principal acusación –no cumplir con el capítulo 19 de la Real Instrucción de 1755–, le añade el temor de que en Campanario –jurisdicción en la que se encontraba el resto de ganados del Real Monasterio de San Lorenzo– cundiese el ejemplo de Castuera y los Justicias también introdujesen cerdos en sus dehesas bajo el pretexto de la existencia de langosta<sup>1133</sup>.

El Consejo accedió a esta solicitud en el mismo día 13, habilitando al alcalde mayor–gobernador en la capacidad de recabar todos los autos y diligencias formadas y practicadas con motivo de la plaga y dictar sentencia sobre el tema; tanto de Castuera, como de Campanario. El despacho de la Real Orden se produjo al día siguiente<sup>1134</sup>.

---

<sup>1132</sup> *Ibid.*, fol. 11.

<sup>1133</sup> *Ibid.*, fols. 15-17.

<sup>1134</sup> *Ibid.*, fol. 18.

### El conflicto en Campanario (1777)

Paralelamente a los hechos relatados, al descubrir también que la infestación por langosta afectaba a la circunscripción de Campanario, sus alcaldes ordinarios *Manuel Morillo Belarde* y *Agustín Díaz Mattheos*, nombraron, el 24 de enero, a 10 peritos de la mayor experiencia para que reconociesen el alcance del mal. 11 días más tarde, los expertos confirmaron que existía infestación en 29 posesiones (...) *a vista ciencia y paciencia de rabadanes y pastores* (...). Ante estas noticias, los municipales ordenaron que todo el ganado porcino de esa villa pasase con prontitud a la extinción de la langosta; requiriendo el número de ejemplares de puercos existente, con el fin de efectuar un reparto equitativo, y se despacharon papeletas con el número de ejemplares destinados a cada finca para que los rabadanes no pusiesen problemas.

De todo esto elevaron la preceptiva consulta al Consejo de Castilla, fechada el 6 de febrero. El agente de negocios de Campanario la presentó ante el Real Consejo de Órdenes, un desliz del que no se tuvo conocimiento hasta el 18 de febrero; momento en el que se levantó nuevo testimonio de las diligencias realizadas para dirigirlo, ahora sí, al Consejo de Castilla para que, informado el mismo, tomase las providencias que se estimasen convenientes<sup>1135</sup>.

La introducción de ganado porcino en las dehesas no fue una medida del agrado de Vicente González, el mayoral apoderado de la cabaña merina del marqués de Perales. Así que, inmediatamente, realizó un pedimento en el juzgado de Campanario contra la introducción de piaras de cerdos en los parajes denominados Boya, Ombriazo y Millar de la Barca<sup>1136</sup>.

La argumentación presentada se basaba en dudar de la existencia de la plaga, acusar de incumplir el indicado capítulo 19, y en que no existía una especificación ni acotamiento de los espacios afectados. Pero además el mayoral introdujo un argumento nuevo; la inapetencia del cerdo por las puestas de langosta, (...) *pues todos saben que ahora no tiene el canuto substancia alguna hasta la primavera, en que principia a fermentar la semilla*

---

<sup>1135</sup> *Ibid.*, fols. 27-30.

<sup>1136</sup> Sobre la ubicación de estos parajes, *Vid.* nota 342.

*contenida en el, y por consiguiente, ni los cerdos la comen (como acredita la experiencia) ni hacen otra cosa, que volcar toda la tierra para buscar la raíz de la cebolluela, y otras yerbas (...) y engordar a costa de los dueños de las tierras, para los cuales son la más perjudicial plaga (...)*<sup>1137</sup>.

Por ello, finalizó el recurso presentado reclamando la no introducción de más ganado porcino, juntamente con la expulsión del que se hubiese enviado, la petición de un nuevo peritaje con su asistencia para amojonar los sitios plagados, y la eliminación de la ovación a mano; tal y como indica que se había practicado en la provincia de La Mancha en general, y la dehesa de Alcudía en particular<sup>1138</sup>. Así mismo dejó claramente expresado que (...) *se proyecte el medio que prescriben, ya sea el de arar los sitios plagados, o ya el de sacar a mano el canuto de ellos, para cuyo efecto y en prueba de la buena intención del mismo señor marques, su deseo al beneficio común desde luego estoy pronto a concurrir con la parte de gastos que me corresponda (...)*<sup>1139</sup>.

Es decir, de nuevo se ponía en valor la buena voluntad de los dueños para *romper* los sitios plagados. Una propuesta que años después, el fiscal del Consejo tildaría de pretextos y aradas superficiales que daba lugar a las infestaciones<sup>1140</sup>.

No obstante, la acusación presentada desvela totalmente el objetivo a conseguir por los hombres del marqués. Acabar con el empleo del porcino como medio para la extirpación de la puesta de langosta. Un objetivo con el que rápidamente se identificarían todos los trashumantes.

---

<sup>1137</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 20-21.

<sup>1138</sup> En La Alcudía, los problemas con la langosta se registraron entre 1771 y 1773, finalizando cuando remitió la infestación (GASCÓN BUENO, F. (1994): *El valle de Alcudia durante el siglo XVIII. Un ejemplo típico de economía agropecuaria en la España del siglo XVIII*. Madrid, Ediciones del Orto, pp. 489-490; VÁZQUEZ LESMES, R., SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993): *Las plagas de langosta en Córdoba*. Córdoba, Cajasur: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, p. 70). Para el resto de la provincia de La Mancha, se detectó la existencia de ciertos focos en los alrededores de Membrilla, Almagro y Ciudad Real entre 1773 y 1774 (DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J.: —Gmatología de La Mancha...”. *Op. cit.*, p. 146; GIL BAUTISTA, R.: *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*. Tesis de doctorado, Universidad de Alicante, 2012, p. 137).

<sup>1139</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 21r.

<sup>1140</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 E21, *El intendente interino de Toledo: el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fol. 15r.

En respuesta a esta denuncia, los alcaldes ordinarios de Campanario, Manuel Morillo Velarde y Agustín Díaz Mateos, argumentaron que 10 peritos inteligentes habían reconocido la zona, encontrando abundancia de langosta. Por ello desestimaban la petición del mayoral; auto que le fue comunicado el 15 de febrero de 1777 en la misma villa de Campanario<sup>1141</sup>.

El rechazo de los alcaldes ordinarios propició que Pedro García Fuertes, en nombre del marqués de Perales, solicitase al Consejo que se le dispensase a su defendido el mismo trato que se había otorgado al Real Monasterio de San Lorenzo; es decir, que el gobernador interino de Villanueva fuese comisionado por el Consejo para poder expulsar al ganado porcino de los millares; y que igualmente tuviese capacidad legal para recabar todos los autos y diligencias obrados sobre el asunto, escuchando a las partes conforme a derecho y dictando así justicia. Para ello centró su argumento únicamente en el novedoso testimonio aportado; que el canuto en invierno carece de sustancia por lo que el cerdo, al no comerlo ni destruirlo, se dedicaba a devorar las raíces y causaba graves perjuicios al ganado lanar<sup>1142</sup>. Y el Consejo otorgó la petición solicitada el 26 de febrero de 1777, siendo despachada al día siguiente.

### **La importancia de las comisiones obradas**

Ocho días antes de que le concediesen esa segunda comisión para la extinción de la langosta, Domingo Sánchez Mateos ya había requerido la entrega de los autos y diligencias formadas en el asunto de la langosta a los alcaldes ordinarios de Campanario y Castuera previo requerimiento de Miguel García Cortés.

El auto emitido por el alcalde mayor-gobernador interino facultaba al escribano Pedro Antonio González Caminos como escribano requirente de comisiones para notificar y hacer cumplir la Real Provisión ante los alcaldes ordinarios de las villas de Castuera y Campanario, y la coerción para obligar en el cumplimiento de lo ordenado en el auto era una multa que ascendía a la nada despreciable cifra de 200 ducados que se impondría, en

---

<sup>1141</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 21r-22.

<sup>1142</sup> *Ibid.*, fols. 23-24r.

caso de inobediencia, al segundo día de su notificación; además de las demás sanciones a las que pudiese haber lugar<sup>1143</sup>.

Cuando tres días después, el citado escribano notificó el requerimiento a los alcaldes ordinarios de Campanario, estos hicieron levantar testimonio autenticado al propio escribano requirente. Una declaración en la que Manuel Morillo Velarde y Agustín Díaz Mateos señalaban que la queja de los procedimientos de la justicia de la villa de Castuera de haber practicado el reconocimiento de canutillo en las posesiones sin citar y, (...) *por fines particulares de acomodar sus ganados propios de cerda en buenas posesiones (...)*, no les afectaba, pues el peritaje llevado a cabo en Campanario fue con conocimiento del apoderado del Monasterio y la presencia de los rabadanes de su cabaña así como del resto de rabadanes de las cabañas que pastaban en esa jurisdicción. De hecho, especificaban que Campanario gozaba de la dehesa común de La Mata, más abrigada que La Serena, y de la cual habían obligado a sacar el ganado para destinarlo a las dehesas infestadas. De hecho, debido a las inclemencias del tiempo, a la frialdad de las majadas, indicaban que se estaba produciendo mortandad en la cabaña porcina.

Por tanto, a ellos no les movía otro interés más que el de extinguir (...) *la infestosa plaga de canutillo u langosta que se ha encontrado con muchísima abundancia por el medio, que de los prevenidos en la Real Instrucción se ha experimentado más oportuno y conveniente en todos los tiempos (...)*. Y justificaban el empleo de ganado porcino aseverando que la plaga de 1756 tuvo fin en 1757 gracias al empleo de dicho ganado.

En cuanto a la remisión de las diligencias, indicaron que no podían hacerlo por el momento al no haberse verificado la forma en la que se obtuvo la Real provisión, aduciendo que era para cumplir con todo y sin el más leve retraso (...) *lo que sea de real superior agrado y no exponerse a la desgracia que puede acarrear el proceder contra reales intenciones y voluntad siniestramente informada por el apoderado o parte del Real Monasterio de San Lorenzo (...)*<sup>1144</sup>.

---

<sup>1143</sup> *Ibid.*, fols. 35-42r.

<sup>1144</sup> *Ibid.*, fols. 42v-44.

De manera que esto fue todo lo que consiguió Pedro Antonio González Caminos cuando se marchó de Campanario el 23 de febrero de 1777.

Cinco días después, los alcaldes de esta villa remitieron una declaración motivada a Antonio Martínez de Salazar en la que se daba cuenta de lo sucedido, además de exponer las razones invocadas para haber actuado de tal manera. Al considerar que la Real Provisión fue (...) *obtenida con siniestra falsa relación por parte del Real Monasterio* (...), no podían más que suspender su cumplimiento transitoriamente (...) *hasta tanto que la superior comprensión del Consejo inteligenciada de lo incierto de la propuesta del Real Monasterio* (...). Además apelaban a la honradez de las diligencias practicadas con motivo de la extinción de langosta, o el (...) *distinto recurso introducido en este juzgado ordinario por el apoderado del mismo Monasterio* (...).

Pero lo fundamental de su argumento se centra en lo beneficioso de la extinción de la plaga por medio de la depredación porcina tal y como, según argumentaban, había quedado demostrado durante la plaga de 1756-1757. En el primero de estos años, se vieron desbordados los medios humanos gracias a que el alcalde mayor y el gobernador providenciaron repetidas veces la expulsión de los cerdos de las áreas afectadas –como sucedía en esos momentos–. Pero durante el segundo año fueron los cerdos los que terminaron con la infestación antes siquiera de pudiese nacer. Y recordaban que eso fue gracias a que el Consejo decretó la permanencia del porcino hasta la total destrucción de la plaga. Por tanto, en los momentos que vivían, y a pesar de los daños que pudiesen infringir, eliminar a los cerdos de las tareas de extinción equivaldría a permitir la destrucción de las mieses, que eran más importantes que el ganado lanar. Y añadían que, por este motivo, había ganaderos que tenían pérdidas (...) *notable mortandad en dicho su ganado por el poco abrigo y copiosas aguas que han caído desde que entro en los sitios destinados, a más de los crecidos costos de construcción de majada*, (...), pero preferían esa desgracia a perder las cosechas<sup>1145</sup>.

Tratada la declaración por el Consejo el 5 de marzo siguiente, se decretó su integración junto a los antecedentes, y su vuelta al Consejo por boca del relator.

---

<sup>1145</sup> *Ibid.*, fols. 31-32.

Curiosamente, ese mismo día el Consejo trató una queja que el abogado del Real Monasterio Juan Domingo de Albisú y Loinaz necesariamente debió de cursar con conocimiento de la declaración precedente. Porque en la misma, el abogado acusó a los alcaldes ordinarios de Castuera de desacato al Consejo al exponer que no se había procedido con arreglo a la Real Providencia de 14 de febrero. Y además replicaba el argumento expuesto en la indicada carta señalando que los mismos, al pretender que no se pudiese acudir a otro juzgado, parecía que escondiesen la verdad; y mientras tanto, con la dilación, los ganados porcinos causaban graves perjuicios a la cabaña que representaba. Por ello suplicaba que se hiciese efectiva la sanción de 200 ducados de multa a los alcaldes ordinarios de Campanario, y que se cumpliese la citada Real Providencia de 14 de febrero pasado con el auxilio de la tropa al alcalde mayor<sup>1146</sup>.

El Consejo, al igual que la anterior, visó la petición en el mismo día y ordenó su traslado junto a los antecedentes para que volviese a ser expuesta por el relator.

Pero volviendo a la labor ejercida por el escribano González Caminos, el día 24 de febrero notificó el requerimiento al alcalde ordinario Joaquín García de Cáceres en la villa de Castuera.

La respuesta del citado alcalde fue bastante similar a la dada unos días antes por los alcaldes de Campanario; que el despacho Real había sido obtenido con vicios de oponerse a la verdad por parte del Monasterio. Sin embargo, los argumentos que esgrimía eran diferentes a los empleados por los de la vecina villa. Así, el castuereño negaba que se hubiesen practicado reconocimientos de quintos y millares sin emitir citación, ni la asistencia de representantes por parte del monasterio, ni que se hubiese practicado acción alguna al margen de la Real Instrucción de 1755; acusando al Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial de silenciar que fue informado y que peritos de su propia cabaña, juntamente con otros dos de la villa, fueron los que reconocieron los quintos y millares de los que gozaban sus ganados en la Real dehesa y jurisdicción de la villa de Castuera. Y que según la declaración de esos mismos peritos, fueron varias de sus fincas las que se declararon infestadas en diferentes sitios, por lo que destinaron un número de cerdos, considerado adecuado, para cada quinto con regla y orden a lo efectuado en semejantes

---

<sup>1146</sup> *Ibid.*, fol. 33.



casos; a excepción del quinto del Hornillo, en el que advirtieron la extinción de gran cantidad de la ovada inicialmente detectada, por lo que consideraron la reducción de porcino en dicha posesión.

Y dado que anteriormente se habían practicado otros reconocimientos que, ejercidos con la (...) *presencia de rabadanes y mayores de dichos quintos, que es lo suficiente según el espíritu de la citada instrucción* (...), y había dado cuenta a la superioridad de las operaciones y consideraba que el Regio Tribunal le otorgó la potestad de ejecutarlo en adelante, estimó que debía suspender y suspendió la remisión de diligencias y autos obrados mandada por el alcalde mayor-gobernador interino hasta que se cerciorasen los justos motivos y las razones expuestas y el Consejo de Castilla determinase lo oportuno<sup>1147</sup>.

Y en prueba de lo declarado, el escribano de comisiones dio fe y testimonio de las diligencias citadas por el alcalde Joaquín. Cronológicamente, el primer pedimento fue el realizado por Juan Álvarez de Quirós, que en calidad de apoderado de la cabaña del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, compareció ante el alcalde García Cáceres para indicar que la orden de introducir ganado porcino en distintas posesiones bajo el pretexto de ovada de langosta estaba causando perjuicio al ganado del demandante. Pero añadía que, si existía beneficio del común, y siempre que fuese con arreglo al capítulo 19 de la citada Real Instrucción de 1755, estaba dispuesto a nombrar peritos para amojonar la infestación y permitir su destrucción mediante el empleo de ganado porcino; siempre y cuando no fuese posible arar el suelo infestado. Por tanto, solicitaba el nombramiento inmediato de dichos peritos para evitar daños y perjuicios<sup>1148</sup>.

Ante esta solicitud el indicado alcalde ordinario decretó auto el 31 de enero de 1777, por el que unía el pedimento presentado a los autos de extinción de la langosta dictados y esperaba a los peritos nominados por la parte interesada para realizar un nuevo reconocimiento *de su estado*. Lo que sucedió nada más que se notificó el auto a Juan Álvarez de Quirós.

---

<sup>1147</sup> *Ibid.*, fols. 44v-46r.

<sup>1148</sup> *Ibid.*, fol. 46.

Al día siguiente fueron designados dos peritos por parte del Monasterio que, junto a los dos peritos nombrados por la villa de Castuera, reconocieron las posesiones denominadas Fuente del rayo, Barquillas, Abelfilla y el Hornillo. La declaración de los mismos se produjo el 4 de febrero de 1777, confirmando en ella la existencia de langosta, de una manera esparcida, en sitios calientes, tiasas y majadales de las fincas afectadas, así como la conveniencia de mantener el ganado porcino que se había calculado en todas las posesiones afectadas menos en el Hornillo; cuyo número se debería ser incrementado en 40 cabezas más. Y el mismo día se expidió la papeleta de rectificación de ganado para la finca citada. Lo que fue certificado por Pedro Antonio González Caminos el 25 de febrero de 1777, firmando también el escribano de Castuera<sup>1149</sup>.

Ante el resultado obtenido, el alcalde mayor–gobernador Domingo Sánchez Mateos, acusó ante el Consejo de desobediencia a las justicias de las villas de Castuera y Campanario; pues (...) *lejos de obedecer, suspendieron su cumplimiento (...) con vanos pretextos (según demuestran las diligencias echas)*, por lo que le trasladaba la resolución del acto para que (...) *la poderosa mano de Su Alteza [resolviera] lo que sea de su Real agrado*<sup>1150</sup>.

Por su parte, los alcaldes ordinarios de Castuera, Antonio Donoso Valdivia y Joaquín García Cáceres, ordenaron trasladar al Consejo de Castilla una copia literal de la respuesta dada al requerimiento realizado por el alcalde mayor–gobernador interino, conjuntamente con una copia literal del testimonio tomado por el escribano de comisiones Pedro Antonio González Caminos, y todas las certificaciones adjuntadas –pedimento efectuado por Juan Álvarez Quirós para la solicitud de una nueva visura de los quintos y millares infestados, auto ordenado el 31 de enero de 1777 por el que se decretaba un nuevo reconocimiento, notificación del auto de nombramiento de peritos por parte de Juan Álvarez Quirós, comparecencia realizada el día 1 de febrero, declaración del peritaje, acto dictado de resultas de la declaración de los peritos realizada el día 4 de febrero de 1777, y fe de autenticidad del documento–. Todo fue enviado el 26 de febrero del mismo, acompañado de una carta en la que acusaban a la parte del Real Monasterio de San Lorenzo de (...) *vicio de ocultación de la verdad* (...) para la obtención del Real despacho de Su Majestad

---

<sup>1149</sup> *Ibid.*, fols. 46v-48.

<sup>1150</sup> *Ibid.*, fol. 49v.

con objeto de que se remitiesen los autos practicados por esos alcaldes a la Justicia mayor. Por ello, los alcaldes consideraron conveniente la suspensión de los efectos hasta que se cerciorasen que el Regio Tribunal tenía conocimiento de los *justos motivos* que impulsaron la actuación ante los (...) *ningunos y sospechosos de la interesada parte del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial* (...) puesto que se podía llegar al lamentable caso que estaba a la vista; la ruina de los naturales<sup>1151</sup>.

La documentación fue vista por el Consejo el 7 de marzo de 1777, que decretó su pase al relator que poseía los antecedentes; y el 12 de marzo siguiente se determinó que el expediente pasase al fiscal, que lo recogió al día siguiente.

### **La persistencia de los alcaldes de Campanario**

Mientras todo esto tenía lugar en La Serena, del Consejo había emanado una corrección de la Real Provisión de 14 de febrero de 1777 –librada a favor del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial– que, signada por todos los miembros del Consejo y emitida el 27 de febrero de 1777, ordenaba a Domingo Sánchez Mateo –como alcalde mayor– gobernador interino del partido y subdelegado de la Real Dehesa de La Serena por Su Majestad– providenciar la entrega de todos los autos y diligencias realizadas en razón de la extinción de langosta en tierras del disfrute del marqués, y a atender los recursos que se plantasen además de, conforme a derecho, admitir apelaciones para el Consejo. La provisión a su vez exhortaba, expresamente, a las justicias de Campanario para que entregasen la indicada documentación. Y todo debía realizarse con la máxima prontitud<sup>1152</sup>.

Así pues, tras practicar los preceptivos requisitos legales para su adecuado cumplimiento el 4 de marzo de 1777, el escribano de la gobernación y del ayuntamiento de Villanueva de La Serena José Rodríguez Coronel –en calidad de secretario requirente–, emplazó a los alcaldes ordinarios de Campanario a su cumplimiento bajo la pena de la multa indicada; que ascendía a 30.000 maravedíes (200 ducados).

---

<sup>1151</sup> *Ibid.*, fols. 51-54.

<sup>1152</sup> *Ibid.*, fols. 1-3v. En este punto se produce un cambio en la numeración de los folios del expediente, encontrándose numeradas desde el 1 en adelante los folios que se corresponderían con el 56 en adelante. En este caso, los folios indicados, de continuar la numeración establecida desde el principio del expediente, se corresponderían con los números 56 a 58v.

Cinco días después, en la villa de Campanario, se produjo el encuentro entre los alcaldes ordinarios Manuel Morillo Velarde y Agustín Díaz Mateo, y el escribano instructor, José Rodríguez Coronel. No entregaron ninguna documentación de la solicitada, pero quisieron expresar su postura; por lo que solicitaron al escribano instructor que levantase copia literal de lo que declarasen<sup>1153</sup>.

En su testimonio, Manuel Morillo Velarde y Agustín Díaz Mateos tuvieron presente la respuesta que ya habían realizado ante el despacho tramitado el anterior 22 de febrero, sobre la remisión de las diligencias obradas por reconocimiento y extinción de langosta, referido a las posesiones que el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial disfrutaba dentro de su jurisdicción. Y ésta no era otra que la de recusar al juez requirente por querer proceder en el asunto sin contar con el conocimiento de la Superioridad, según los alcaldes ordinarios, o de las propias justicias del territorio o sitios infestados de langosta. A la vez, aseguraron que el único medio de extinguir tan perniciosa plaga era el de la introducción de ganado porcino, tal y como preveía el capítulo sexto de la Real Instrucción de 1755. Por lo que, expuestas las causas y la referida recusación, no podían las diligencias correspondientes a las posesiones del marqués de Perales ni ninguna otra hasta que por el Real y Supremo Consejo de Castilla se diese la competente determinación para el mayor debido acierto. Por tanto le indicaban al juez requirente que se abstuviese de solicitar nada mientras no se verificase una nueva y Real resolución para proceder sobre el asunto. Y completaban la respuesta adjuntando una copia de la contestación proporcionada el 22 de febrero anterior ante el requerimiento hecho a instancias del Real Monasterio –que también fue remitida a su agente en Madrid para que la hiciese llegar al Consejo–, y de una carta fechada el 7 de marzo despachada por el agente de Madrid que comunicaba que el fiscal tenía en su poder la presentación sobre la langosta, conjuntamente con los antecedentes causados a nombre del marqués de Perales y el Real Monasterio de San Lorenzo. Y esto fue todo lo que pudo obtener el escribano José Rodríguez Coronel de los alcaldes de Campanario<sup>1154</sup>. Era el 15 de marzo de 1777.

---

<sup>1153</sup> *Ibid.*, fol. 4; debiendo corresponderse con el folio 59 siguiendo la numeración establecida desde el principio del expediente.

<sup>1154</sup> *Ibid.*, fols. 4v-8 (que debería corresponderse con los folios 58v-63 de acuerdo con la numeración mantenida en el resto del expediente).

Pero la actividad del mencionado funcionario público no terminó ahí, porque también tuvo que tratar realizar las diligencias de un nuevo proceso, iniciado esta vez a instancias del mayoral apoderado del marqués de Perales –Vicente González–.

La nueva denuncia presentada por el mayoral en el Juzgado de Villanueva de La Serena, argumentaba nuevamente que se había producido la invasión de fincas con ganado porcino de amigos, parientes, confidentes y concejales de Campanario, con el único objeto de engordarlos y mantenerlos a costa del dueño de las posesiones, y bajo el pretexto de que algunos millares de tierra se encontraban infestado por ova de langosta. Y todo ello, según afirmaba el mayoral, sin haberse efectuado las diligencias prescritas en la Real Instrucción y sin el permiso otorgado. Es decir, nada nuevo.

Pero si cabe, la descripción más agraviada del escrito se centraba en el hecho de que esta ocupación suponía la ruina de la cabaña de Perales; (...) *tanto más sensible cuanto era la suma indigencia que por aquel entonces tenia de yerbas abundantes, así para recuperarse del atraso padecido con el rigor del invierno, como para poder el ganado de parir alimentar sus crías* (...). Por lo que solicitaba ante dicha justicia, una vez más, la expulsión del ganado porcino introducido, un nuevo reconocimiento y sacar el canuto arando o a mano; con la debida referencia al capítulo 19 de la Real Instrucción y a los cercanas extinciones llevadas a cabo en la provincia de La Mancha, en general, y la dehesa de Alcudia, en particular mediante arado o por medio de azada. Para ello reiteraba el nuevo argumento que juzgaba la incapacidad del ganado porcino durante el invierno para descubrir y comer el canuto de la langosta; por lo que las piaras introducidas sólo destrozaban el pasto tan necesario para las ovejas, e igualmente recordaba que el marqués se había ofrecido a contribuir con los gastos en la parte que le correspondiese; pero dado que los alcaldes sólo querían aprovecharse de la excusa de las langostas, denegaron el recurso con el pretexto de que estaba representado por el Consejo.

También denunció el hecho de que los alcaldes de Campanario suspendiesen el cumplimiento de la Real Provisión de 27 de febrero con el pretexto de tener representado al Consejo sobre la materia en igual expediente del Real Monasterio, acusándolos el denunciante de malicia y sinrazón en el proceder al haber recusado de manera encubierta al juez, y al suponer que el ganado de cerda era el único medio de extinción de la langosta; ya que él entendía que el capítulo 6º de la Real Instrucción, hacía referencia exclusivamente a

la langosta ya nacida. Pero para tratar de decantar más el posible veredicto, introducía un nuevo argumento de duda para el juez al indicar la posibilidad de que la tercera parte de designación del Real Dehesa de La Serena estuviese más infestada, pero que solamente se encontraban los cerdos en tierras del marqués y otros compradores y arrendatarios. Y este es un argumento nuevo, e interesante, que se verá desarrollado unos años más tarde; en 1781.

Pero volviendo a 1777, el denunciante requería la libranza de un segundo despacho al que obedeciesen los alcaldes de Campanario, bajo la coerción de nueva multa y el apercibimiento de los daños y perjuicios que, por la dilación, pudiesen seguir produciéndose<sup>1155</sup>.

La respuesta ante este nuevo pedimento llegó el 20 de marzo de 1777. A Domingo Sánchez Mateo la postura adoptada por la parte de la villa de Campanario –en su opinión falsaría en alguna de sus declaraciones– no le dejaba duda alguna. Tenía claro que su juzgado nunca obtendría las providencias por lo que, con el objeto de que se evitasen más dilaciones, y un mayor deterioro de su autoridad, no se le ocurrió más que ordenar el desglose del expediente del despacho librado a la justicia de la villa y las subsiguientes respuestas para entregarlas al marqués con el fin de que éste reclamase en Madrid<sup>1156</sup>.

Pero todavía se formuló una denuncia más ante el Consejo; presentada por Pedro García Fuertes. El objetivo era obtener una sobrecarta para que la justicia de Campanario cumpliera con lo exigido en el requerimiento. Pero sin emitir respuesta alguna, la documentación llegó al fiscal que custodiaba el expediente el 21 de abril<sup>1157</sup>. Allí quedó en espera hasta que el 17 de julio de 1777, el fiscal indicó a la sala que, dado que la operación ya estaba concluida y los autos finalizados, era el momento de solicitar a las justicias que remitiesen los originales de todo lo obrado en el asunto para poder unirlo al expediente y tomar la determinación correspondiente.

---

<sup>1155</sup> *Ibid.*, fols. S/N, que se corresponderían con 64-67r de seguir la numeración general del expediente.

<sup>1156</sup> *Ibid.*, fol. S/N, correspondiente con el número 67 según la numeración del expediente.

<sup>1157</sup> *Ibid.*, fols. 68-69.

El Consejo, en su vista del 29 de julio, acordó que se llevase a cabo la propuesta realizada por el fiscal<sup>1158</sup>; por lo que mediante carta-orden redactada el 10 de agosto de 1777 y dirigida tanto a Justicias de Castuera como de Campanario, se les reclamó todo lo que hubiesen obrado con respecto a las actuaciones realizadas en las fincas de disfrute del Real Monasterio para que el Consejo tomase la providencia que considerase conveniente. Y, como había quedado patente la negativa de los alcaldes a entregar la documentación formada, se exigía el envío de la misma sin dilación alguna<sup>1159</sup>.

Además, por medio de otro despacho fechado el día anterior y enviado únicamente a las Justicias de la villa de Campanario, también les había reclamado a los munícipes todas las providencias tomadas que se hubiesen desarrollado en las tierras de disfrute del marqués de Perales<sup>1160</sup>.

Finalmente, y con el visto bueno del Consejo, el 23 de mayo de 1779 tras comprobar el fiscal del Consejo los autos remitidos por los alcaldes ordinarios de la villa de Campanario, se informó de los autos a la parte del marqués para que alegase lo que considerase oportuno. Y tras ello, toda la documentación debería volver al fiscal para exponerlo para la resolución por el Consejo<sup>1161</sup>.

La notificación que citaba al procurador Pedro García Fuertes se efectuó el 1º de junio de 1779, y al día siguiente recogió los autos tras pagar setenta y cuatro reales y medio de vellón. Sin embargo, y a pesar de todo el revuelo armado, parece que finalmente no hubo tantos daños considerables a reclamar por la parte del marqués de Perales. Una nota marginal indica que la reintegración de la documentación se produjo por mano del propio procurador el 22 de enero de 1784, sin alegar absolutamente nada.

No debieron de ser tan graves los daños como pronosticaron desde un principio.

---

<sup>1158</sup> *Ibid.*, fol. 70.

<sup>1159</sup> *Ibid.*, fols. 71-72.

<sup>1160</sup> *Ibid.*, fol. 73.

<sup>1161</sup> *Ibid.*, fol. 74.

### Sobre las actuaciones

Se ha podido comprobar que, desde la aparición de la langosta en La Serena, el conflicto surge aparentemente por el tipo de extinción que debe ser aplicado para acabar con la crecida presencia del ortóptero. Todo en pro del beneficio del común.

No obstante, detrás de esta predisposición por el cumplimiento de la ley y la preocupación por el bien común que en algún momento se enarbola, parece encontrarse una disputa originada por la existencia de intereses encontrados entre estantes y trashumantes. De modo que parece que la presencia del insecto fue un pretexto para, no sólo defender los derechos de cada una de las partes enfrentadas, sino conseguir nuevas prerrogativas del Consejo. Vamos a explicar esta idea.

Cuando se descubrió la presencia de langosta en La Serena, la municipalidad se aprestó a limitar los daños conforme a los remedios considerados por la Real Instrucción de 1755, mandada repartir el 15 de enero de 1756 por el Ilmo. Señor gobernador del Consejo don Diego de Rojas y Contreras, obispo de Cartagena. Y según lo indicado por los alcaldes ordinarios de Campanario, desde 1756-1757 La Serena no había sufrido a la langosta<sup>1162</sup>. Por lo que, prácticamente, se estrenaba en esta zona la aplicación de la indicada legislación.

Las justicias municipales eligieron aplicar, de los tres modos de extinción expuestos en el primer bloque de la indicada norma legal, intitulada *Cuando la langosta se encuentra en primer estado u ovación*, el capítulo sexto fue el considerado como más acorde para emplear en su situación. La escasa población existente en las jurisdicciones afectadas, la gran cantidad de territorio para preservar de la expansión del voraz ortóptero, y los elevados costes que supondría la extirpación de la puesta mediante del arado o extrayendo el canuto a mano así lo aconsejarían.

La presión ejercida por los ganaderos trashumantes contra esta medida se podría basar en tres argumentos:

- La incesante pretensión para obtener un cambio de juzgado.

---

<sup>1162</sup> *Ibid.*, fol. 31v.



Ante la introducción de ganado porcino en pastos de disfrute del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, su representante comenzó defendiendo los derechos de su parte ante un juzgado diferente al que había ordenado los autos de extinción. Un hecho que sólo puede obedecer al objeto de desautorizar al juzgado instructor de la extinción de la langosta, con el fin de obtener una resolución favorable a los intereses privados defendidos por el representante del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial; la expulsión del ganado porcino de las tierras de sus defendidos.

En el caso de la ganadería del marqués de Perales, el mayoral apoderado presentó el oportuno *pedimento* ante el juzgado instructor de Campanario. Pero ante la respuesta negativa a lo solicitado, los representantes del antedicho marqués acudieron directamente al Consejo de Castilla para demandar la habilitación del gobernador como juez dirimente en el caso.

La búsqueda continua del arbitraje por parte del gobernador es un comportamiento que obedece a un hecho indicado por el denunciante; la actitud de las autoridades municipales tendía a favorecer a los ganaderos locales –que, como se comprueba, se constituyeron en juez y parte al disponer sus propios ganados para las tareas de extinción–. Por el contrario, el cargo de gobernador de La Serena, como subdelegado de La Real Dehesa, era el de un juez privativo que generalmente se mostraba más favorable para la salvaguarda de los derechos de los trashumantes sobre las demandas de los riberiegos o locales<sup>1163</sup>. De ahí, la recurrencia continua de los trashumantes a que la resolución de las disputas sobre la extinción de la langosta las tomase el gobernador de La Serena, convirtiendo así el asunto, de manera indirecta, en un juicio ganadero, en el que se debía velar por los intereses ganaderos, y no en lo que debía ser; la extinción de un peligro ambiental que acechaba a la agricultura.

Además, cuando el Consejo otorgó comisión al gobernador, presumiblemente actuó contra la ley; pues según la norma promulgada con Felipe II intitulada *Obligacion de las Justicias ordinarias á hacer matar la langosta á costa de los Concejos*, solamente las justicias municipales estaban facultados para desarrollar las labores de extinción de la langosta dentro de su jurisdicción.

De este modo, cuando los ganaderos trashumantes consiguieron el cambio de juez, realmente lo que consiguieron fue socavar el poder local.

---

<sup>1163</sup> HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. (2001): *Op. cit.*, pp. 22-23.

- La recusación de los autos aprobados por la municipalidad en base a la no aplicación de la interpretación del capítulo 19.

Es necesario matizar la interpretación sesgada que, según parece, efectúan los demandantes sobre lo especificado en el citado capítulo de la Real Instrucción de 1755<sup>1164</sup>. Pues, si bien es cierto que en él se contempla la obligación de arar los sitios plagados y la obligatoriedad de describir la extensión del terreno afectado en la declaración perital, en ningún momento recoge la obligatoriedad de dar cuenta a los dueños de la propiedad, que estos deban encontrarse presentes durante el reconocimiento, ni que los dueños tuviesen la obligación de arar, por cuenta propia, los sitios afectados<sup>1165</sup>. Sólo se establece la obligación de dar cuenta al Consejo. Es más, la provisión del Consejo de 11 de septiembre de 1723, sobre el *Modo de proceder las Justicias a la extinción de la langosta a costa de los Propios de los pueblos*, en aquel momento vigente, comienza su desarrollo especificando:

*En todas las partes de los términos de las ciudades, villas y lugares donde hubiere langosta aovada, o en canuto o nacida, la maten, cojan, destruyan y arranquen de raíz, de manera que no quede simiente alguna; y hagan arar y romper cualesquier tierras, dehesas, eriales y montes donde hubiere la dicha langosta; (...) <sup>1166</sup>.*

Es decir, según una interpretación literal de la legislación indicada, debían ser las justicias quienes ordenaran arar el terreno. Y lo que no era menos importante, parece que implícitamente también recaería sobre ellos la decisión de quien debía ejecutar el arado; que no tenía por qué recaer necesariamente en el propietario del mismo.

---

<sup>1164</sup> El artículo 19 de las *Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo* quedó redactado del modo siguiente:

*Reconocida la plaga del canuto por peritos, y recibidas sus declaraciones bajo de juramento, en que no solo expresen la plaga, sino la extensión del terreno que coge, podrán las Justicias ordinarias por sí y de su propia autoridad, en el tiempo oportuno del otoño é invierno, dar las providencias conducentes, y ponerlas en ejecución, para que se aren los sitios plagados; pero con la obligación de dar cuenta al Consejo inmediatamente, con la justificación de peritos recibida, sin suspender el trabajo, por lo mucho que puede importar ganar los estantes en ello; y nunca se han de sembrar dichos sitios. (NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, p. 656).*

<sup>1165</sup> En este sentido, no parece existir ninguna regulación legal previa sobre los aspectos indicados hasta su regulación con la promulgación de las *Reglas que deben observar las Justicias de los pueblos en que se descubriese la ovación de langosta*, el 10 de marzo de 1783 (NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley IX, pp. 658-659).

<sup>1166</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VI, pp. 653-654.

De manera que, mediante los *pedimentos* presentados alegando incumplimiento del capítulo 19, lo que finalmente se consigue es crear un precedente favorable a los propietarios originando un derecho que la legislación inicialmente no parece reconocer. Y la plasmación del mismo, materializada en la Real Provisión librada el 16 de marzo de 1780 a instancia de los condes de Gomara y Villapaterna y marqueses de Iturbietta y de Iranda, arbitraba que ante una ovoposición de langosta en dehesas de dominio particular del partido de La Serena, siempre debía hacerse partícipe de su hallazgo al dueño, administrador o arrendatario de la misma para que la parte privativa pudiese nombrar a un perito que, conjuntamente con el nombrado de oficio, llevase a cabo el correspondiente reconocimiento del territorio<sup>1167</sup>.

Así, la autonomía de ejecución de la Real Instrucción de 1755 –que se puede entender que estaba planteada para proporcionar una respuesta rápida ante el más mínimo peligro de plaga vislumbrado–, se vio frenada por la preeminencia de los intereses particulares de los dueños o arrendatarios de los pastos. Algo que es lógico desde el punto de vista de la propiedad privada pero que chocaba con el supuesto bien común que decían defender los ganaderos; pues al entorpecerse el inicio de las extinciones, se otorgaba un valioso tiempo para el desarrollo de la langosta, pudiendo originarse casos como los ya analizados de Valdepeñas (1782)<sup>1168</sup>.

- La negativa a la introducción de cerdos en los millares afectados por la langosta.

Inicialmente, en la denuncia realizada por el apoderado del Real Monasterio, no se hablaba de impedir el empleo de cerdos durante las labores de extinción invernales, sino que exigía una introducción controlada del porcino sólo en aquellas zonas donde se exigiese. Pero esta idea evolucionó hacia la negativa del empleo del porcino para la desinsectación; reclamando la extinción en las dehesas exclusivamente mediante el uso del arado o extrayendo la puesta a mano.

La explicación de esta negativa se encuentra en el hecho de que el cerdo, al hozar el terreno en su búsqueda, daña el pastizal en una época especialmente crítica; puesto que es el momento en el que se ha producido el nacimiento de los corderos, por lo que las madres debían tener alimento disponible suficiente para garantizar la

---

<sup>1167</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 108v.

<sup>1168</sup> Se hace referencia a este caso, que se encuentra más profusamente relatado en las páginas 128-130 y 150-151 de esta tesis (AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias...*).

supervivencia de los mismos. Y la presencia del cerdo reducía de manera ostensible el alimento disponible.

Además, a esta competencia hay que añadirle el hecho de que si madre y cría no se alimentaban adecuadamente, no iban a tener las fuerzas suficientes para emprender la trashumancia en el momento adecuado.

No obstante, el ganadero plantea un problema legítimo en las demandas. El hecho de que los próceres municipales no describían las zonas afectadas, tal y como ordenaba la Real Instrucción, y que los cerdos encargados de la extinción parece que campaban libremente por la integridad de las fincas; lo que con seguridad provocaba daños en los pastos al hozar todo tipo de terrenos y no sólo en los infestados. Lo que seguramente se traduciría en pérdidas de crías y retrasos no deseados; con los correspondientes costes para la ganadería. De ahí que los trashumantes empleasen este argumento para vetar el empleo del porcino en la erradicación de la langosta de las tierras del disfrute de sus ganados. Y seguramente por ello se acogieron al cumplimiento del citado capítulo 19; que taxativamente indica que se deben arar los sitios plagados. Por dicho capítulo, se elimina al porcino introducido de los millares infestados y se obliga, exclusivamente, a su arado.

El problema es que la propia Real Instrucción de 1755 parece contradecirse, o cuanto menos da lugar a diferentes interpretaciones perfectamente defendibles. Porque mientras que los Justicias se acogen al capítulo 6 de la indicada ley<sup>1169</sup> –ya que se verifica que la ley describe los tres modos de extinción del canuto de la langosta para el tiempo de otoño e invierno, sin especificar preeminencia de uno sobre otro, por lo que el empleo de cerdos está permitido en dicho momento<sup>1170</sup>–, el capítulo 19 limita únicamente al arado del terreno durante las estaciones de otoño e invierno. Un desliz del legislador que aprovecharon trashumantes y locales para defender posiciones opuestas.

---

<sup>1169</sup> El capítulo 6º de la Real Instrucción dice, literalmente: *El segundo es la aplicación de los ganados de cerda á los sitios plagados desde el otoño; los cuales, hozando y revolviendo la tierra, se comen el canuto, por ser aficionados á él, y les engorda mucho por lo jugoso y mantecoso que es; consiguiéndose mayor efecto si llueve, y se ablanda la tierra, y tiene este ganado cercana el agua* (NOVÍSIMA RECOPIACIÓN (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, p. 655).

<sup>1170</sup> Artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la ley VII (NOVÍSIMA RECOPIACIÓN (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VII, pp. 654-655).

Pero el mayoral de la ganadería del marqués de Perales irá un paso más allá. Negará la capacidad depredadora del porcino cuando denuncie que el canuto carecía de (...) *substancia alguna hasta la primavera, en que principia a fermentar la semilla (...)*; por lo que la aplicación del capítulo 6 quedaría limitada nada más que a cuando la langosta estuviese nacida.

Esta interpretación propia del mayoral se tornó en postura oficial cuando el Consejo asumió la personal interpretación como adecuada, no corrigiéndola en su resolución del 26 de febrero de 1777. ¿Un despiste, o se podría considerar un posible caso de prevaricación?

Para responderse quizás sólo habría que leer el inicio del capítulo 6º, que se centra en (...) *la aplicación de ganados de cerda a los sitios plagados desde el otoño.*

También se emplean como argumentos secundarios la repetida duda acerca de la real existencia de la plaga, y el ofrecimiento de buena voluntad de los propietarios para acabar ellos, a su coste, con la infestación en sus tierras. Testimonios que, psicológicamente, podrían hacer dudar sobre la honestidad y las intenciones de las justicias municipales.

Además, para remarcar bien estos simples argumentos ha de notarse que, tras cada testimonio emitido desde la municipalidad, se producía una nueva y contundente denuncia-réplica por parte de los representantes de los ganaderos. Remarcando nuevamente las mismas ideas al Consejo. Quizás porque los grandes ganaderos, como el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y el marqués de Perales, bien pudieron entender que las operaciones de extinción de langosta eran una excusa para ejercer –lo que podían considerar– una agresión hacia sus propiedades.

La venta de tierras pertenecientes a la Real Dehesa de La Serena se pudo producir gracias a la renuncia de determinados derechos de aprovechamiento comunales que impedían que la misma fuese atractiva para los compradores. Pero a cambio se establecieron nuevos derechos y prerrogativas reconocidos por la Corona hacia las 18 villas integrantes del partido de Villanueva de La Serena, de entre los que destaca el

*disfrute de la tercera parte* por parte de los vecinos de las villas<sup>1171</sup>. Ahora bien, los compradores, como el marqués de Perales y el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial que fueron los mayores adquiridores de tierras en La Serena, con 1/3 del total, aspiraron al disfrute de la propiedad plena de sus compras, excluyendo así cualquier derecho compartido que pudiese haber<sup>1172</sup>. El acceso a la propiedad se efectuó a través de un gran desembolso, que era necesario recuperar mediante una producción que se veía entorpecida por la intromisión del porcino.

De esta manera se explicaría el origen de la enfervorecida reacción llevada a cabo por los trashumantes que, contraria a las labores de extinción de la langosta, se verifica en una evolución argumental llevada a cabo; cuyo objeto final parece ser la minimización de las intromisiones de los locales en tierras trashumantes.

Por el contrario, las autoridades locales se centraron en su defensa frente a las acusaciones vertidas por los ganaderos con argumentos sencillos e, incluso se podría decir, no muy incisivos. Las principales bazas empleadas por los munícipes se centraron en:

- La negación de las acusaciones vertidas sobre no haber comunicado a los representantes de la propiedad la situación de infestación antes de actuar.

Parece probado que los peritajes se efectuaron con el conocimiento y, por lo menos en algún caso, participación de los responsables de cada millar afectado<sup>1173</sup>. De manera que la defensa municipal se basaría en estos hechos para acusar ante el Consejo de presentar falsedad testimonial, de acuerdo con los intereses de perjudicar que movían a los trashumantes.

- El empleo del porcino se encuentra recogido en el capítulo 6 de la Real Instrucción de 1755. Y para reforzar este argumento, se evocaba a las instrucciones dadas por el Consejo durante la extinción de la plaga de 1756-1757<sup>1174</sup>. Quizás tratando, por una parte, de demostrar la efectividad y la eficacia de tales animales ante la plaga, y por

---

<sup>1171</sup> La asignación de las tierras de disfrute de la tercera parte no se llevó a cabo hasta el 19 de noviembre de 1779. Obviamente, hasta entonces, los litigios sobre el disfrute de los mismos parece que fueron continuos (SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1990): *Op. cit.*, pp. 76-80).

<sup>1172</sup> HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. (2002): *Op. cit.*, pp. 75-85.

<sup>1173</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 43r.

<sup>1174</sup> *Ibid.*, fol. 43v.

otra, al recordar resoluciones pasadas se buscaba establecer un precedente en el dictamen del Consejo.

- La desobediencia como medio para ganar tiempo.

El no reconocimiento de las órdenes y el rechazo a la entrega de las comisiones obradas determina la permanencia de los cerdos durante toda la temporada. Quizás con esta actuación la municipalidad esperase que el Consejo se decantase. Pero paralelamente, lo que pareció demostrar fue precisamente el argumento señalado por los trashumantes en sus denuncias; que se empleaba la presencia de la langosta como pretexto para engordar a los cerdos.

No hay que olvidar que en numerosos casos, también suelen ser los propietarios de algunas de las ganaderías dedicadas a la extinción; lo que es denunciado constantemente por los demandantes.

Y mientras esto acontecía, la langosta se expandía.

### **1781, de nuevo en Campanario...**

Con estos antecedentes, y dado que no se había resuelto absolutamente nada, pues el Consejo no se había pronunciado, el 5 de enero de 1781, volvió a repetirse la situación desarrollada años atrás. Nuevamente un mayoral del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial solicitaba la expulsión de las cabezas de porcino que habían introducido durante los días previos con el propósito de acabar con la ovoposición de la langosta existente en posesiones de uso y disfrute del Real Monasterio sitas en la jurisdicción de Campanario. Y para testimoniar tal hecho, acompañaba su solicitud con las papeletas que ordenaban dicha introducción. Y la petición se efectuaba nuevamente en un juzgado diferente al instructor; en el de la villa de La Coronada.

En dicha denuncia, se volvía a recalcar la misma postura defendida años antes por los ganaderos trashumantes; es decir, lo impropio de emplear al cerdo para acabar con la ovoposición de la langosta, lo cual entendían que era contrario a lo indicado en la Real Instrucción de 1755, que no se había hecho el debido reconocimiento con citación de los interesados, la ausencia de acotamiento en las parcelas que se encontraban infestadas, y la necesidad de sacar a mano la puesta del insecto, tal y como se había hecho en la provincia de La Mancha años antes. Complementa el texto la argumentación de que los cerdos no

comían la ovoposición *sin fermentar*, por lo que echaban a perder la tierra en un momento en el que la hierba era muy importante para el ganado lanar; justo cuando debían recuperarse de los infortunios del invierno y alimentar a las crías. Finalizaba añadiendo el hecho de que sacando la puesta del insecto a mano, se podría tener ocupados a muchos vecinos que se encontraban pidiendo limosna por no tener donde trabajar<sup>1175</sup>.

Juan Domingo de Albisú y Loinaz se encargó de presentar ante el Consejo los testimonios anteriores. Y dada la negativa de desalojar al porcino ante la solicitud del mayoral (justificando que lo prevenido contradecía a la Real Instrucción), ni la obtención de ningún documento para instruir el recurso (salvo las papeletas que carecen de referencia de demarcación alguna de la zona infestada), todo lo interpretaba el demandante como un pretexto voluntariamente muy frecuente en la provincia de Extremadura, y particularmente en la real dehesa de La Serena, para acomodar ganados; confirmando que en esos momentos eran más de 400 cabezas, pertenecientes al mismo alcalde así como a parientes suyos y paniaguados, las que se encontraban en las tierras propiedad de la parte a la que representaba.

Aprovechó la ocasión el abogado para recordar al Consejo la irresolución de los recursos interpuestos desde 1777 sobre el mismo asunto, por lo que solicitaba al mismo el libramiento de la correspondiente provisión dirigida al gobernador de Villanueva de La Serena o al juez de letras realengo más cercano a la villa de Campanario para que expulsase, de las posesiones de las que disfrutaba su parte, a todo el ganado porcino introducido en ellas con el apercibimiento que el Consejo estimase más oportuno. Y una vez conseguido esto, que se elaborase un nuevo reconocimiento de los sitios aovados, con citación y audiencia en forma a los interesados, tras lo cual se tomarían las medidas oportunas acordes con la Real Instrucción<sup>1176</sup>.

El Consejo, después de escuchar por boca del relator todos los autos, puso el expediente en manos de los tres fiscales de la sala el 5 de febrero de 1781<sup>1177</sup>.

---

<sup>1175</sup> *Ibid.*, fols. 75-78.

<sup>1176</sup> *Ibid.*, fols. 79-80.

<sup>1177</sup> *Ibid.*, fols. 80v-81.



Paralelamente, los recursos en la Real Dehesa continuaban sucediéndose. Esta vez fue Miguel García Cortés quien lo interpuso ante Josef de Salamanca<sup>1178</sup>, para denunciar que en una serie de posesiones<sup>1179</sup> las justicias de Campanario habían introducido unos 530 porcinos sin que existiese audiencia ni autoridad por parte del Real Monasterio; con el absoluto abandono de los mismos en la tierra, y el correspondiente perjuicio al ganado lanar de su parte. Por ello, y recordando la Real Provisión de 17 de marzo de 1780<sup>1180</sup>, nombraba como perito a Juan de Miranda, vecino de La Coronada, para que junto al perito designado de oficio pasasen por dichos sitios y, en caso de que existiese oposición, demarcasen el terreno y, expulsado el porcino, estos decidiesen sobre los medios a aplicar para la extinción, conforme a lo dispuesto en el auto acordado e instrucción<sup>1181</sup>.

Como consecuencia del indicado recurso, Josef de Salamanca dictó un auto el 24 de enero de 1781 ordenando que, en cumplimiento de la Real Provisión citada, se nombrase al perito para que, en aceptando y jurando el cargo el elegido, practicase el reconocimiento y acotamiento de las parcelas. El mismo debería declarar posteriormente sobre dicho reconocimiento ante ese tribunal, para proveer lo que correspondiese, pero en el interin, las justicias de Campanario deberían dictaminar que los cerdos abandonasen las posesiones del Real Monasterio, y no permitir su entrada nuevamente bajo multa de 50 ducados aplicados a la cámara de S.M.<sup>1182</sup>

El citado Juan de Miranda y Manuel de Texada juraron el cargo como peritos ese mismo día<sup>1183</sup>, tras lo cual Josef de Salamanca emitió un nuevo auto dirigido a la justicia ordinaria de la villa de Campanario y, por defecto, a todos aquellos a quienes pudiese afectar tal disposición, dando a conocer que se hallaba en virtud de comisión sobre el

---

<sup>1178</sup> El alcalde mayor-gobernador interino Domingo Sánchez Mateo fue sucedido por Josef de Salamanca, caballero del hábito de Santiago y teniente coronel de los ejércitos, y que en estos momentos ocupaba los cargos de gobernador, justicia mayor y subdelegado de la Real Dehesa de La Serena (AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 83r).

<sup>1179</sup> Las fincas enunciadas eran las conocidas como La Rata, Charco Hondo, Cerradón, Mesillas, Rincón, Espolón, Lapa, Valdeinfierno, Hato Tejado, Milanera de abajo y de arriba, Millareja, Borril de las Milaneras, Gamitas y Borril de abajo. La localización de las mismas se encuentra descrita en las páginas 110-111 de esta tesis.

<sup>1180</sup> Real Provisión obtenida a instancia de los condes de Gomara y Villapaterna, y marqueses de Iturbietta y de Iranda que ordenaba que ante noticias de langosta en dehesas de dominio particular en el distrito de La Serena se debía citar a la propiedad para que designase un perito que, conjuntamente con el designado de oficio, realizarían el reconocimiento de las zonas afectadas, nombrando un tercero en caso de discordia.

<sup>1181</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera ...*, fol. 82.

<sup>1182</sup> *Ibid.*, fols. 83-84.

<sup>1183</sup> *Ibid.*, fol. 84v.

reconocimiento de las dehesas y posesiones comprendidas en La Serena, para extinguir la langosta; en el caso de que existiese. Por tanto, y según lo dispuesto en la citada Real Provisión de 17 de marzo de 1780, y por solicitud realizada por Miguel García Cortés en nombre del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, había dictado el auto anteriormente indicado por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el mismo, ordenaba que su orden se guardase, cumplierse y ejecutase sin ser contravenida de ninguna manera, bajo pena de multa y apercibimiento<sup>1184</sup>.

Designado como escribano receptor para ejecutar comisión junto a los peritos nombrados, Silvestre Xavier Lambea se desplazó a Campanario el 26 de enero de 1781 para requerir a los alcaldes ordinarios de dicha villa. Francisco Fernández Manriquez y Andrés Sánchez Muñoz, que eran quienes ostentaban tales cargos, testificaron que el año anterior había aparecido tanta cantidad de langosta, que no se pudo acabar con ella a pesar de emplear todo el ganado porcino en la lucha contra la plaga. Y cuando se evaluó la jurisdicción en agosto, se comprobó que todo el territorio se encontraba plagado; y así lo comunicaron al Consejo de Castilla el 9 de octubre de ese año.

Fue entonces cuando el juez de la villa de ese año dispuso que se aplicase nuevamente la totalidad del ganado porcino del vecindario de Campanario a la extinción de la plaga, pues era imposible arar todo el término o sacar el canuto a mano; puesto que ni existían fondos para tantos gastos, ni la miseria que sufría la villa permitiría un *repartimiento* para satisfacer las deudas contraídas con tal operación. Una providencia que fue tomada el 28 de diciembre, sin perjuicio de otras con las que se consiguiese extinguir a la plaga. Por ello, y dada la limitación existente en el número de cerdos, se ararían solamente las posesiones inmediatas a la sementera de la villa.

Por lo expuesto, solicitaban al gobernador que no suspendiese el medio puesto en marcha, considerando además que todas las diligencias obradas habían sido enviadas al Consejo. De igual manera también apuntaban a que la resolución de 17 de marzo de 1780 no servía para esa jurisdicción, pues solamente estaba referida a posesiones circunscritas en otro territorio (es decir, en Cabeza del Buey). Además, indicaban, los trashumantes no

---

<sup>1184</sup> *Ibid.*, fols. 85-88.

atendían al beneficio del común (que era la extinción de la plaga), pues lo único que querían era que sus ganados no padeciesen perjuicio alguno<sup>1185</sup>.

Cuando el 27 de enero de 1781, Miguel García Cortés tuvo conocimiento de la declaración realizada por los alcaldes ordinarios de Campanario, suplicó al gobernador que mandase al mismo escribano para que reconociese los baldíos y millares de La Serena de privativo goce de la villa de Campanario con el objeto de certificar si en ellos había porcino. A lo que accedió el gobernador, ordenando, en el mismo día, a Silvestre Xavier Lambea que reconociese las dehesas de sus propios y baldíos y las posesiones que en la Real de Serena goza el Monasterio y testimonie donde los vecinos de dicha villa han introducido los cerdos<sup>1186</sup>. Por lo que el escribano realizó un reconocimiento de baldíos, propios y dehesa común de las Siete villas de Magacela, como posesiones de dominio particular de la villa de Campanario, y otras asignadas por razón de tercera parte declarando, el 3 de febrero de 1781, que no había encontrado ganado porcino dedicado a la extinción de langosta en ninguna tierra salvo en las posesiones del Real Monasterio de San Lorenzo<sup>1187</sup>.

Ante estas pruebas, el indicado García Cortés consideró acreditado que el resultado de la inspección manifestaba la mala fe de los munícipes, pues no había cerdos en zonas propias de disfrute de la villa, y a la vez no admitían que se realizase una nueva peritación. Por tanto, solicitó al gobernador las diligencias para consultar el caso con la superioridad y, el día 5 del mismo mes, el gobernador ordenó que la carta presentada se uniese al expediente y que se entregasen los originales a la parte del Real Monasterio para que pudiese ejercer su derecho en el Consejo de Castilla<sup>1188</sup>.

De esta manera, a los pocos días, Juan Domingo de Albisú y Loinaz pudo exponer al Consejo el hecho de que habiendo solicitado un nuevo reconocimiento de la zona según lo estipulado en la Real Provisión de 17 de marzo de 1780, y tras nombrar peritos para ello,

---

<sup>1185</sup> *Ibid.*, fols. 89-91r.

<sup>1186</sup> *Ibid.*, fols. 93-94.

<sup>1187</sup> *Ibid.*, fol. 95.

Ya se ha hecho referencia a este reconocimiento en las páginas 113-114, describiendo la geografía de las zonas infestadas, y en las páginas 218-221, al establecer la dirección de desplazamiento de la langosta. Aquí se vuelve a describir lo mismo, pero dentro del contexto judicial.

<sup>1188</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera ...*, fols. 96-97.

los alcaldes negaron el cumplimiento al gobernador bajo excusa de haber dado cuenta a la superioridad. Para añadir que, tras manifestar los alcaldes que la totalidad del término se encontraba infestado por la langosta, se había comprobado que sólo se encontraba el ganado porcino en las posesiones monacales.

Por todo ello suplicaba que se uniesen las diligencias originales que aportaba a los antecedentes ya existentes en ese tribunal para los efectos a los que hubiese lugar, y que se remediasen los daños que sufría la ganadería de su parte<sup>1189</sup>.

El 12 de febrero de 1781, el Consejo ordenó que la documentación aportada pasase al fiscal que tenía los antecedentes, y dos días después la fiscalía ya había realizado un completo informe firmado por Pedro Rodríguez de Campomanes como primer fiscal, Santiago Ignacio de Espinosa como segundo fiscal, y Joseph García Rodríguez como tercer fiscal, para que el Consejo resolviese aquello que considerase oportuno.

En dicho informe se culpabilizaba completamente a las justicias de la actitud mostrada en todo momento. Pues aunque era cierto que habían advertido de la existencia de langosta el 26 de diciembre de 1776 y el 21 de enero de 1777, tal y como era preceptivo, el Consejo les ordenó que se atuviesen al cumplimiento de la Real Instrucción del año 1755 y demás providencias dadas sobre el asunto. Y en su lugar, introdujeron cerdos en el momento más delicado para el ganado que pastaba dichos millares, aduciendo que existía ovoposición en ellos según unos reconocimientos hechos por peritos que ellos mismos nombraron de oficio. Por lo que, consideraban los fiscales, tanto el Monasterio de El Escorial y el Marqués de Perales se quejaron justamente ante el alcalde mayor gobernador interino de Villanueva de La Serena y posteriormente ante el Consejo<sup>1190</sup>.

De modo que la fiscalía se situaba claramente del lado demandante, con los mismos argumentos que eran esgrimidos por los trashumantes, como que con la introducción de cerdos sólo se buscaban medios para mantener el ganado local a costa ajena, o que la Real Instrucción disponía el rompimiento de los sitios infestados en primer lugar, y no la introducción de ganado de cerda; por ser inútil la misma hasta que llegase la primavera y

---

<sup>1189</sup> *Ibid.*, fols. 98-99.

<sup>1190</sup> *Ibid.*, fol. 100.

*comenzase a fermentar*; para continuar detallando que las justicias se negaron a obedecer lo providenciado por el alcalde mayor, aún después de haber sido autorizado por el Consejo.

Según indica el informe fiscal, esta actuación servía a la fiscalía para identificar el abuso que ejercían las justicias de distintos lugares al emplear sólo el ganado de porcino cuando se advertía la ovoposición de la langosta; pues los mismos procedimientos eran empleados por otros, como el alcalde mayor de Almodovar del Campo estaba haciendo en aquellos mismos momentos. Por ello identificaban dos temas a tratar.

El primero se centraba en el remedio del referido abuso, y para tratarlo construían su discurso a partir de la Instrucción de 1755. Éste se basaba en la ubicación de los tres medios descritos en la antedicha norma legal, enumerándolos y describiéndolos someramente: como primer remedio, el *rompimiento* con arado, siendo el segundo la aplicación de los ganados de cerda en los sitios plagados, y tomando como oficial la carta-orden dispuesta por el asistente de Sevilla en 1780 que, según afirmaba la fiscalía, resumía y aclaraba la norma del año de 1755, y el 3º medio era el *rompimiento* del terreno por medio del azadón<sup>1191</sup>. Y en este caso, la fiscalía sí que le asignaba una preeminencia a los remedios según el orden en el que se encuentran descritos dentro de la Real Instrucción.

De modo que, concluían los fiscales, siempre era preciso *romper* los lugares infestados para, posteriormente, destruir el canuto que se arrancase. Algo que podía verificarse únicamente con la introducción del ganado de cerda. Y menos, si se producían *fuera de temporada* –es decir, sin que hubiese *comenzado la hovacion a fermentar, que es por la primavera*, por lo que el ganado porcino se dedicaba más a buscar raíces, destruyendo así los pastos de las dehesas, con el consiguiente perjuicio causado a los ganados lanares; lo que ocurría especialmente en el tiempo de la paridera o cría. Es decir, nuevamente la fiscalía volvía a emplear en su informe argumentos tomados de las exposiciones interesadas de los trashumantes.

Volviendo al informe, en él los fiscales reconocían que el empleo del porcino como medio de extinción venía determinado por no poder sembrar el terreno arado, lo cual

---

<sup>1191</sup> *Ibid.*, fol. 102.

suponía un costo exorbitante que acababa con los Propios y lastraba la economía de los vecinos; además de apartar de sus labores a los labradores entre quienes es preciso repartir las huebras. Por contra, la introducción de ganado porcino, además de proporcionarle pasto sin dispendio alguno a la ganadería, como no acababa con la plaga, pues sólo la disminuía, se repetía el acomodo durante varios años sucesivos. De modo que consideraban necesario que el Consejo decidiese alguna medida que terminase con lo que determinaban como un continuo abuso.

En cuanto al segundo punto, constituía un llamamiento al Consejo para que el *rompimiento* dejase de ser costoso para los pueblos. Señalando que el motivo de tal prohibición fue el que no se tomase como pretexto la ovación de la langosta para sembrar, pues pensaban que provocaría la reducción a labor de las dehesas que eran puramente de pasto; tan necesarias para la manutención de los ganados<sup>1192</sup>.

Continuó su argumento la fiscalía exponiendo que el labrado de todo terreno que no fuese para su dedicación a la siembra, se realizaba por medio de huebras repartidas entre los vecinos. Y esta labor no les proporcionaba ningún beneficio. Más bien lo contrario, pues les alejaba del trabajo de sus tierras y, aunque recibían un pequeño jornal que no se les podía satisfacer hasta que se recogiesen fondos mediante el oportuno repartimiento – pues por lo general no había Propios, arbitrios ni otros caudales en los municipios –, posteriormente tenían que reintegrar aquellos fondos para cubrir el repartimiento que se había realizado para pagar el coste de las operaciones que no se habían podido suplir con los Propios y Arbitrios<sup>1193</sup>. Por ello, pudiendo producir una buena cosecha de granos si se sembrase, al estar prohibido toda aquella operación era vista con tedio y repugnancia.

En este punto, continuando con el argumento expuesto, los fiscales reconocían que el paso del arado por sí solo no era capaz de destruir la totalidad del canuto; pues aunque la Instrucción de 1755 indica que el canuto que queda entero, se secaba y destruía, este hecho no siempre podía ser verificado<sup>1194</sup>. Así que, advirtiendo que el arado destruía el pasto sin producir utilidad alguna, sugirieron al Consejo que se permitiese la siembra; pues, señalaban, produciría una abundante cosecha, una buena rastrojera, y se conseguiría el

---

<sup>1192</sup> *Ibid.*, fol. 103r.

<sup>1193</sup> *Ibid.*, fol. 104r.

<sup>1194</sup> *Ibid.*, fol. 104v.

arado con ganancia ya que aumentarían las ofertas para arrendar un terrazgo decente. De este modo, planteaba el informe, las dehesas quedarían limpias de broza, y malas raíces, que ahogan al pasto; por lo que también producirían mejor<sup>1195</sup>. Y podría evitarse el falseamiento en la determinación de la extensión de una infestación, requiriendo exactitud al hacerse los peritajes. Aunque en todo caso, confirmaban desde la fiscalía, siempre resultaría mejor este inconveniente a que se efectuase un labrado sin realizar la siembra.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a que las quejas de los demandantes se remontaban a 1777, a que durante el transcurso de esos años el continuo empleo del ganado de porcino no se había conseguido extinguir a la langosta, y al supuesto gran perjuicio causado para el ganado lanar<sup>1196</sup>, finalizaban proponiendo al Consejo, en referencia al primer punto expuesto, que dada la recusación ejercida contra el alcalde mayor de Villanueva de La Serena, se podría dar comisión al alcalde mayor de Don Benito, que era Realengo de Letras y bien cercano a la misma dehesa; para que hiciese saber a las justicias de las poblaciones de la Real Dehesa de La Serena, y muy especialmente a la de Campanario, que se abstuviesen en lo sucesivo de cometer esos excesos; vigilándolos y corrigiéndolos si en algún momento intentaban repetirlos. Igualmente se le podría ordenar la realización de un reconocimiento de aquellos lugares indicados como infestados por la langosta, con peritos nombrados tanto por la municipalidad de la jurisdicción afectada, como por el dueño, dueños o arrendatarios de los millares de los que se tratase; con el nombramiento de un tercero de oficio en caso de discordia<sup>1197</sup>.

Dichos peritos declararían y señalarían tanto las zonas infestadas, como su extensión; si las manchas existentes se encontraban próximas o distanciadas, si el terreno estaba *salpicado* y era necesario ararlo en su totalidad o que partes precisarían tal operación. Finalmente, y no menos importante, también deberían indicar si la propiedad o el arrendatario iba a ejecutar tal operación por su cuenta, lo cual debería ejecutar inmediatamente a fin de impedir que, con la primavera, llegase a nacer el insecto, o no iba a encargarse del arado del terreno afectado por lo que, si las manchas se extendiesen por una superficie en la que se pudiese cultivar, automáticamente tuviesen en arrendamiento el

---

<sup>1195</sup> *Ibid.*, fol. 105.

<sup>1196</sup> *Ibid.*, fol. 106r.

<sup>1197</sup> *Ibid.*, fol. 106v.

disfrute por un año, o a lo máximo de dos cosechas, aquellos que realizasen el labrado de la misma; debiendo volver posteriormente a pasto. Y en el caso de que las manchas de ortóptero fuesen muy pequeñas, dispersas, y el dueño del millar se negase a realizar la limpieza, se dispondría su ejecución de acuerdo con la Real Instrucción del año de 1755 y las sucesivas providencias dadas sobre el mismo tema<sup>1198</sup>.

Con referencia al segundo punto al que hacían referencia, entendían los fiscales que sería muy favorable que esta providencia se extendiese a todos los casos que se diesen, haciéndose reconocimientos mediante el nombramiento de un perito por parte de la junta municipal, y otro en representación de los ganaderos; y el tercero en caso de discordia, que fuese nombrado por la justicia, de oficio. El reparto de aquellos terrenos públicos que requiriesen su labor y posterior sembrado, se debería efectuar con arreglo a la Real Provisión de 26 de mayo de 1770, y en caso de que fuesen particulares, nombraría la propiedad o quienes la representasen a uno de los peritos; debiendo ejecutar con la debida citación y audiencia instructiva si se pidiese.

Obviamente, acababan los fiscales su exposición sometiendo lo considerado a aquello que el Consejo tuviese por más acertado. Un informe que fue conocido por los señores del Gobierno Urries, Acedo, Villafane, Doz, Hinojosa, Gargollo, Mendienueta un año después, el 19 de febrero de 1782, tras lo que ordenaron que pasase de nuevo por medio del relator.

Pero a pesar de todo lo sucedido, el Consejo continuó sin emitir un veredicto al respecto.

## **6.2. La responsabilidad de la extinción**

Un problema que también ha sido detectado fue el que supuso, en pocos casos, quién asumía la responsabilidad de las labores de extinción. Por lo general, según la vigente *Obligacion de las Justicias ordinarias á hacer matar la langosta á costa de los Concejos*<sup>1199</sup>, solamente las justicias municipales estaban facultados para desarrollar las labores de extinción de la langosta dentro de su jurisdicción. Y en caso de que afectase a más de una jurisdicción, deberían llegar a un acuerdo la mayoría de las afectadas para que,

---

<sup>1198</sup> *Ibid.*, fol. 107r.

<sup>1199</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley V, p. 653.



en su petición, el Consejo nombrase un comisionado que efectuase de manera uniforme la extinción por todo el territorio afectado.

No obstante existen casos en los que como consecuencia de la aparición de la langosta en una circunscripción, la responsabilidad asumida por los jueces de la misma fue muy diferente a la esperada. En algunos casos, la existencia de distintos jueces que creían tener sobre sí la facultad sobre la extinción de la langosta, con una visión desacorde sobre cómo debía efectuarse la misma, llevó a la aparición de discrepancias y una marcada desafección entre las autoridades implicadas. En estos casos, la responsabilidad sobre la extinción de la langosta dentro de la jurisdicción de estos jueces se convirtió en una lucha política para arañar cuotas de poder entre autoridades.

A este respecto, los distintos episodios ocurridos en La Serena ya expuestos en el punto anterior, constituyen un ejemplo de lo referido. Un caso en el que la disputa entre los alcaldes ordinarios de Castuera y Campanario y el gobernador del partido de La Serena, comenzó sobre el modo en el que deberían llevarse a cabo las tareas de extinción, para acabar centrándose en quién debería ordenar tales labores. Lo que denota que la desafección no surgió por el servicio público por acabar con la amenaza de la langosta sobre el agro, sino por el exceso de celo existente entre las distintas autoridades en preservar cada una su cuota de poder.

Parece que ésta no fue una situación muy común, y sólo se ha encontrado su ocurrencia en La Serena. Pero existe algún otro caso en el que los jueces muestran un desentendimiento hacia la toma de decisiones en pro de la extinción. La inacción bien pudo surgir por la existencia de intereses no revelados, bien por una incomunicación entre las diferentes autoridades con responsabilidad en dichas labores.

### **Desentendimiento entre jueces. Desafección en La Serena en 1782**

Siguiendo con la conflictividad existente en La Serena, el 15 de febrero de 1782, Josef de Salamanca, como gobernador y justicia mayor de la jurisdicción de Villanueva de La Serena y subdelegado de la Real dehesa de La Serena, se dirigió a la justicia ordinaria de Cabeza del Buey por el motivo de que, habiéndoles dirigido un despacho Bartolomé

Ribero<sup>1200</sup> para evitar que por motivo alguno se introdujese ganado porcino ajeno en las tierras a su cargo y, en caso de que se comprobase su infestación, se debía notificar al gobernador; que de acuerdo con la Real Provisión obtenida a instancia de los condes de Gomara y Villapaterna, y marqueses de Iturbietta y de Iranda, resuelta el 16 de marzo de 1780, era el juez privativo capacitado para tomar las providencias correspondientes<sup>1201</sup>. Es de entender que esta singularidad jurídica inhabilitaba, en la citada circunscripción, aquella parte de la norma legal fijada en tiempos de Felipe II según la cual las justicias ordinarias tenían la obligación de llevar a cabo las labores de desinsectación.

La cuestión es que, habiendo sido requeridas el 12 del mismo febrero, las autoridades de Cabeza del Buey suspendieron el cumplimiento de la resolución bajo el pretexto de que la encomienda no se hallaba en el distrito de La Serena; cuestión por la cual Bartolomé Ribero efectuó el indicado pedimento<sup>1202</sup>.

Ante este desacato, el gobernador emitió un auto el 15 de febrero con el que recordaba lo decretado por el Consejo en Real Provisión de 17 de marzo de 1780, *cuya Real Voluntad era que su Señoría conociese privativamente de todos los asuntos concernientes al modo y medios de extinguir la plaga de langosta y su ovada (...)* en todo el dominio. Y en reconocimiento de la falta de obediencia de la justicia a las providencias dictadas, habían incurrido en la multa de 50 ducados que ya les había impuesto<sup>1203</sup>. Una multa que les exigiría irremisiblemente en caso de que se negasen o suspendiesen el cumplimiento del 2º despacho y que se vería incrementada con el pago de 100 ducados más, amén del apercibimiento de daños y perjuicios<sup>1204</sup>. Sin embargo, lo que no esperaba el gobernador era la respuesta que obtendría desde Cabeza del Buey.

El 18 de febrero, teniendo conocimiento del auto emitido por el gobernador, Pedro Valdivia de la Cerda en calidad de alcalde ordinario por el estado noble de la indicada villa

---

<sup>1200</sup> Mayoral apoderado de Josef Joaquín López Montenegro, al menos en el Quinto Bohonales, perteneciente a la encomienda de Almorchón (AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fol. 108v).

<sup>1201</sup> Se ha descrito el contenido general de esta Real Provisión en las páginas 134-135 de esta tesis.

<sup>1202</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 108v-109.

<sup>1203</sup> Según el auto que había dictado el 24 de enero de 1781. *Vid.* página 356.

<sup>1204</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 109v-110.

manifestó que, el alcalde mayor del partido, Ventura Martínez de Carballar, abogado de los Reales Consejos por S.M., había recibido una Real Orden fechada el 8 de febrero de 1782 según la cual el Consejo exhortaba *al señor alcalde de la villa de Villanueva de La Serena* para que procediesen a la extinción con arreglo a la Instrucción de 1755 y órdenes posteriores. Y en su consecuencia, el indicado alcalde mayor del partido había librado un despacho el 14 de febrero por el que ordenaba a las justicias del partido a que inmediatamente se efectuasen las diligencias necesarias para proceder a la extinción de la langosta que se descubriese en sus respectivas jurisdicciones, siguiendo la Instrucción de 1755 y órdenes posteriores, y en el caso de que algún ayuntamiento no las tuviese, se le proveería de las copias necesarias. Así mismo indicaba que dado que en ese momento la plaga se encontraba en la primera fase (reducida o canuto), se debía proceder arreglándose a los ocho capítulos primeros de dicha instrucción; y desde el veinte en adelante para los gastos y modo de repartirlos. También especificaba que los peritos nombrados debían ser íntegros, no ganaderos de porcino para evitar fraudes (*por la codicia de aprovechar posesiones que acaso no tengan dicha plaga y si esta estuviese en dehesas particulares se evacuará el reconocimiento con citación de sus dueños que deberá nombrarse por su parte también un perito y si estuviese discordes se creará otro tercero de oficio*), y se extenderían cuantas diligencias se practicasen, intervenidas y firmadas según señala el capítulo 23 de la Instrucción.

Por ello, ante el despacho del gobernador, el alcalde de Cabeza del Buey indicó que el despacho emitido por el Consejo en el que concede la práctica de las diligencias contra la plaga en el término de cada justicia es posterior al efectuado a su señoría, que databa del año 1781, y por tanto suspendía sus efectos. Por eso, si José Joaquín López Montenegro deseaba realizar objeciones a las decisiones tomadas, podía hacerlas ante ese tribunal<sup>1205</sup>.

En vista de la respuesta dada, la cuestión cambió; pues Josef de Salamanca se centró en la existencia de, a su parecer, (...) *una manifiesta usurpación de su privación jurisdiccional de lo político y gubernativo* (...) por el alcalde mayor (*con quien debió entenderse*). No obstante, seguía considerando la desobediencia del alcalde Pedro Valdivia pues, entendía el gobernador que, la citada Real Orden en nada se oponía a la comisión que

---

<sup>1205</sup> *Ibid.*, fols. 111v-113.

a él le fue enviada para hacer reconocimiento de las dehesas infestadas de langosta. Por ello, la municipalidad se había hecho acreedora de la multa y procedería al castigo; pero para evitar sobrepasar su autoridad, envió diligencia al Consejo el 22 de febrero. En ella, además de poner en antecedentes sobre la Real Provisión concedida por ese tribunal a instancias de los condes de Villapaterna y Gómara, y marqueses de Yturbieta e Yranda, daba cuenta de la reiterada desobediencia de la municipalidad de Cabeza del Buey, y del hecho de que el alcalde mayor se estaba arrogando facultades que competían al gobernador sin su conocimiento. Por ello solicitaba la pronta providencia que correspondiese al castigo de desobediencia<sup>1206</sup>.

Y mientras el Consejo resolvía la reclamación presentada, el gobernador se dirigió, mediante carta fechada el 1 de marzo de 1782, a su alcalde mayor Ventura Martínez; residente en Castuera. En ella le reprochaba el hecho de que se pretendiese tener comisión especial para entender sobre la extinción de la langosta, fundada en la Real Orden de 8 de febrero. Y, advertía no sin cierta razón, que aunque creyese que Antonio Martínez Salazar hablara con el alcalde mayor, en realidad se dirigía al gobernador como justicia mayor del partido. De modo que le conminaba para que dejase de arrogarse facultades y usurpar las del gobernador, y le trasladase todas las diligencias que hubiese obrado. Finalmente le advertía que, desde este momento, sería responsable de los daños y perjuicios que se originasen en comunes y particulares de continuar con su actitud<sup>1207</sup>.

Debía de encontrarse nervioso por la situación originada porque ante la ausencia de contestación a tal oficio, y sin conocer la resolución del Consejo, Josef de Salamanca envió un despacho al conde de Campomanes el 11 de marzo de 1782. Comenzaba el mismo con una descripción de los antecedentes afirmando que el objeto único de los justicias ordinarios era el de introducir porcino en las dehesas bajo el pretexto de extinguir la ovada de langosta, con el consiguiente perjuicio que acarrea a la cabaña al destrozar los pastos. Por ese motivo se había librado la Real Provisión de 17 de marzo de 1780, que quitaba la potestad a las justicias y le confería comisión a su persona, como gobernador del partido. Según lo cual, en caso de existir noticia de ovada en alguna dehesa de dominio particular debía nombrar a un perito que, juntamente con otro nombrado por la propiedad del terreno,

---

<sup>1206</sup> *Ibid.*, fols. 114-115.

<sup>1207</sup> *Ibid.*, fols. 118-119.

y un tercero en caso de discordia, practicarían el reconocimiento y amojonamiento de los lugares infestados. Entendía que sería posible introducir ganado porcino, pero siempre controlado y evitando el fraude que, según Salamanca, efectuaban las justicias.

Tras esta introducción, entraba de lleno a describir la situación del momento. Que ese mismo año la justicia de Cabeza del Buey pretendió introducir cerdos en la dehesa de Almorchón y el quinto de Bohonal, de disfrute de la cabaña de Josef Joachin López Montenegro, bajo el pretexto de encontrarse infestada de ovada. Para ello, proseguía en su relato, suspendieron la aplicación de la Real Provisión empleando como evasiva una circular de vereda que había librado el alcalde mayor del partido creyéndose comisionado. De ello, recordaba, ya había dado cuenta el 21 de febrero; pero dicho alcalde mayor continuaba usurpando las facultades del gobernador y permitiendo que se introdujesen porcinos en los pastizales con grave daño en la cabaña real (según estimación personal).

Daba cuenta al fiscal de haberle pasado oficio al alcalde mayor –del cual adjuntaba la correspondiente copia–, pero para impotencia del gobernador, no sólo no había cesado en sus obras, sino que ni siquiera le había contestado. Por todo ello consideraba que el proceder del alcalde mayor era despreciativo hacia su jurisdicción y hacia lo acordado por S.A.; lo que le promovía a reiterar su queja.

Además, advertía que los cerdos devoraban enteramente los pastos y, contrariamente a lo pensado, no eliminaban a la langosta pues, según aseveraba, había verificado que los suidos no comían los canutos que les ofrecían. Por lo que exponía que, tras recapacitar en la inutilidad de todos los medios para extinguir a la langosta previamente a su nacimiento, a su entender, únicamente debía adoptarse el ordenado para el estado de mosca. Ese sería el medio más útil y menos gravoso, pues es el momento en el que el animal se mueve poco, está reunido y se podía lograr la total extinción de la plaga mediante el fuego si en todos los pueblos se coordinase su ejecución.

Con esta recomendación finalizaba su exposición; no sin antes solicitar la real resolución con la mayor brevedad posible pues, advertía, si se tardaba daría lugar a que

quedasen desoladas las dehesas<sup>1208</sup>. Una recomendación que parecería propia de los intereses ganaderos.

El Consejo, con la descripción proporcionada por el relator sobre la evolución del caso desde la primera comunicación que indicaba la existencia de langosta en La Serena, realizada el 26 de diciembre de 1776, determinó que se habían efectuado continuos recursos al Consejo por las partes del Real Monasterio y del marqués de Perales sobre los *graves* perjuicios que representaba la introducción de ganado porcino en sus pertenencias a pretexto de la extinción de la langosta; un mal que aún subsistía. En consecuencia, la resolución del Consejo fue dar por recusado al alcalde mayor de Villanueva de La Serena; comisionando al gobernador, que era a quien deberían remitir los autos los alcaldes de la villa de Campanario con el fin de hacer un nuevo reconocimiento del terreno, con citación y asistencia de todas las partes. Y en el caso de que existiese plaga, se debería proceder con arreglo a la Real Instrucción de 1755, con la preceptiva comunicación al Consejo. La orden se hizo el día 26 de marzo<sup>1209</sup>.

Conocida la sentencia en Villanueva de La Serena, el 4 de abril de 1782 el gobernador ordenó que se ejecutase y, para su más exacto cumplimiento, debía manifestarse el alcalde mayor para que, al inhibirse de (...) *conocimiento sobre la plaga de langosta, remita a su señoría todos los autos y diligencias que haya formado íntegros y originales con fe de no quedar otros (...)*. De modo que proveyó el auto correspondiente<sup>1210</sup>.

Al día siguiente, fue el escribano Pedro Antonio González Caminos el encargado de comunicar al alcalde mayor la Real Orden del Consejo del 26 de marzo<sup>1211</sup>. En su conocimiento, Ventura Martínez declaró que no encontraba palabra ni circunstancia alguna en la Real Orden que indujese la revocación de la Real Orden de 8 de febrero de 1782, por la que se encontraba comisionado para la extinción de la langosta. Tampoco se entendía que la resolución confiriese al gobernador una cosa distinta al conocimiento de las causas suscitadas en las villas de Campanario y Castuera. Por tanto, aseveraba que él seguiría sin inhibirse hasta que el Consejo declarase lo que tuviese por conveniente, en vista de la

---

<sup>1208</sup> *Ibid.*, fols. 120-123.

<sup>1209</sup> *Ibid.*, fols. 117, 124-125.

<sup>1210</sup> *Ibid.*, fols. 150v-151r.

<sup>1211</sup> *Ibid.*, fols. 149-150.

representación que haría conforme a las circunstancias concurrentes en el momento y los antecedentes<sup>1212</sup>.

Ante la respuesta emitida, el 7 de abril el gobernador exhortó nuevamente al alcalde mayor mediante otro auto. Consideraba extraño el recurso empleado por el mismo para desobedecer el dictamen del Consejo por tres razones. La primera se basaba en el hecho de que la vara de alcalde mayor que ostentaba fue la misma que en 1776 sostuvo Domingo Sánchez Mattheos; y a aquel se le confirió la comisión para extinguir a la langosta en concepto de gobernador interino, no de alcalde mayor. En segundo lugar, la Real Orden emanada el 26 de marzo hacía clara referencia a la denuncia representada por él, como gobernador, el 11 del mismo mes, y sobre ello resolvió el alto tribunal recusar de dicha comisión al alcalde mayor y otorgársela al gobernador. Y finalmente, y a menos que se forzase su interpretación, la Real Orden sólo infería una comisión al alcalde mayor para los años 1776 y 1777. Y puesto que en esos momentos no subsistían los motivos de aquellos tiempos, era imposible que tuviese comisión. Por tanto, finalizaba Salamanca, al considerar que era excesiva la pretensión del alcalde de no inhibirse, y puesto que no remitía las diligencias obradas, le hacía responsable de los daños y perjuicios que se originasen desde ese momento<sup>1213</sup>.

Evidentemente estaban hablado de asuntos distintos, pues mientras que el alcalde mayor se empleaba la equivocación del Consejo para indicar que legalmente esa resolución no le afectaba (la controversia surgió por el tratamiento de la langosta en la circunscripción de Cabeza del Buey, y no en Campanario como obliga la resolución del Consejo), el gobernador debió de calcular que el alcalde mayor se creía con comisión por la que se otorgó en 1777 al alcalde mayor-gobernador interino citado.

La respuesta del alcalde mayor al auto se produjo al día siguiente, 8 de abril. Ventura Martínez de Carballar, en vista del nuevo exhorto del gobernador acusó a (...) *la oculta mano que le dirige a su Señoría sólo tiene por objeto crear discordia entre los dos, pues su actual disposición (falta de salud) le impide atender la extinción de langosta* (además de la judicatura y gobierno). E igualmente acusó al gobernador de no haber hecho frente a la

---

<sup>1212</sup> *Ibid.*, fols. 150v-151.

<sup>1213</sup> *Ibid.*, fols. 152-153.

plaga con la Instrucción de 1755, y por Real Orden (que no hacía referencia a la comisión encomendada previamente) de 8 de febrero, todos los pueblos cumplieron y evacuaron debidamente las diligencias. La única excepción al cumplimiento se produjo en Villanueva, porque el gobernador (considerándose comisionado aún antes del nombramiento por la cámara) se limitó a mandar acopiar retama para quemar la plaga en mosquito, sin haber cumplido punto alguno de la Instrucción mientras se encontraba en canuto. Y, acusaba el alcalde mayor, eso se produjo por su indisposición, y por no querer comisionar ni a regidor ni a otra persona en su ausencia. Por ello, debía declarar y declaró no haber lugar a la inhibición y remisión de las diligencias como expresaba su Señoría, y le exhortó para que inmediatamente remitiese a su merced las que tiene hechas para cursar este asunto con el celo y la brevedad que debía; pues de lo contrario, serían de su cargo los daños y perjuicios y dar cuenta a la superioridad<sup>1214</sup>.

Pero la respuesta de Ventura Martínez no se quedaba ahí. Desde el mismo día que conoció el veredicto del Consejo, con el objeto de transmitir al mismo que el gobernador se encontraba gravemente enfermo e imposibilitado para atender a su cargo, según así lo entendía, emitió un auto por el que ordenó a los caballeros capitulares que le notificasen sobre si les constaba que hubiese salido de casa, y si había asistido a la iglesia. También solicitó la certificación del médico y el cirujano sobre su enfermedad y su estado en aquel momento.

Tanto Juan de Dávalos y Arce, como Diego Cuadrado y Escobar, Antonio Nogales Calderón y Antonio de Guzmán Dávalos, caballeros capitulares, habían declarado el 6 de abril que el gobernador hacía muchos meses que padecía una grave y peligrosa enfermedad. Por esa razón se había llamado a un cirujano de Almadén el cual, junto al médico y cirujano titular de Villanueva y por dictamen unánime, lo desahuciaron y dispusieron que se le administrase el viático. Hacía más de dos meses que estaba imposibilitado para salir de casa, y en todo el año anterior, ni en lo que llevaban de ese, había asistido ni siquiera a la iglesia<sup>1215</sup>.

---

<sup>1214</sup> *Ibid.*, fols. 153v-154.

<sup>1215</sup> *Ibid.*, fols. 145v-146r.



El día 8 de abril de 1782 compareció Manuel Domínguez, cirujano titular de Villanueva de La Serena, y en su declaración afirmó que tras haber asistido durante largo tiempo al gobernador, fue llamado junto al cirujano titular del hospital de la villa de Almadén (Antonio Exojo) y el médico titular de Villanueva (Miguel Jorge Calado) el día 22 de marzo de 1782 para realizarle al gobernador un reconocimiento conjunto. Según el diagnóstico conjunto, Josef de Salamanca debía someterse a una operación; pero como no tenía fuerzas, se determinó darle algunos aperitivos y que recibiese el viático. Por consiguiente, consideraba que se encontraba sólo para atender a su curación, imposibilitada ya que sólo se podría deberse por una operación más divina que humana<sup>1216</sup>.

Y el mismo día, el presbítero médico titular de Villanueva Miguel Jorge Calado indicó que, para poder testificar, tal y como se le pedía, necesitaba la preceptiva licencia de su juez eclesiástico por haberle dicho que no lo hiciese sin su orden. No obstante, verbalmente pudo informar que el gobernador se hallaba gravísimamente enfermo y tan extenuado que era incapaz de tomar medicina alguna. Por ello, los dos cirujanos y él dispusieron que se le suministrase el viático, el cual se le administró dos días después. Y como eso mismo era lo que diría el cirujano, pidió que se le dispensase de la certificación<sup>1217</sup>.

Además de las declaraciones sobre el estado de salud del gobernador, Ventura Martínez solicitó que certificase una serie de documentos a Sebastián González de Mendoza, escribano de S.M. y del número y Real juzgado de Villanueva de La Serena. La carta enviada por Josef de Salamanca el 1 de marzo de 1782 fue autenticada el 6 de abril<sup>1218</sup>, mientras que dos días después el escribano tuvo que certificar una Real Provisión de S.M. y de su Consejo cuyo contenido aseveraba que en el Consejo de las Órdenes, el Licenciado Ventura Martínez Carballar habían hecho dos representaciones.

La primera, fechada el 7 de enero de 1782, hacía referencia al hecho de que, habiendo tomado posesión de su empleo como alcalde mayor del partido de Villanueva de La Serena el 2 de junio de 1781, había practicado cuantos debidos oficios políticos le correspondían con Josef de Salamanca. Pero, según denunciaba, el gobernador quería seguir en el sistema valiéndose de la dirección y acción de Ventura al delegarle muchos de los cargos suyos,

---

<sup>1216</sup> *Ibid.*, fols. 146-147.

<sup>1217</sup> *Ibid.*, fols. 147v-148.

<sup>1218</sup> *Ibid.*, fol. 144.

empleándole sólo como un asesor ordinario. Y desde hacía un tiempo, se excusaba para no asesorarse con el alcalde mayor. Presidió, con acuerdo y anuencia del gobernador todos los ayuntamientos desde el 23 de junio de 1781, y le ayudaba en todo porque le aliviaba. Pero desde el comienzo de 1782 el gobernador no quería que asistiese a los ayuntamientos, que sin su orden como alcalde mayor no debían celebrarse, y formaba autos sindicando sus operaciones. Y omitía acreditar la negligencia con que actuaba el gobernador en su obligación, para no molestar más al Consejo. Pero desde el día 23 de junio (de 1781) se encontraba imposibilitado, y aún en la fecha de redacción de ese documento no podía valerse por sí mismo. Una afirmación para la que adjuntaba diligencias y testimonios que la verificaban.

Por todo lo expuesto, suplicaba que se emitiese la correspondiese orden al gobernador para que se asesorase con su alcalde en los asuntos que lo requiriesen, sin impedir su asistencia a los ayuntamientos y que permitiese, si se encontraba imposibilitado y que él, como alcalde mayor, pudiese realizar las tareas administrativas y/o políticas necesarias para la correcta administración de la jurisdicción.

En la segunda representación, fechada apenas dos semanas después, el 21 de enero de 1782, el licenciado Ventura denunciaba que, tras la representación previa del día 7, el gobernador ya no sólo imposibilitaba el cumplimiento de su obligación como alcalde y su asesoramiento, sino que se encontraba entregado a la voluntad y dirección de Pedro Sánchez Pajares. Algo que, a tenor del alcalde mayor, se evidenciaba en el expediente de nombramiento de escribanos que anualmente hacía el contador de la mesa maestra (y de la cual acompañaba testimonio literal), donde nada más había nombrado al suplente para su juzgado por interés particular. E igualmente, no había reunido al ayuntamiento para efectuar el necesario remate de abastos a pesar de ser requerido por los comisarios. Y según su estado sólo podría desempeñar su oficio desde su casa, por lo que la causa pública padecería los mayores perjuicios a menos que el Consejo tomase una pronta y oportuna providencia.

Ambas representaciones, y los documentos adjuntos, llegaron a la fiscalía del Consejo de Órdenes, la cual emitió su informe el 1 de febrero de 1782. En el mismo se aconsejaba que, ante la indisposición del gobernador, el Consejo pudiese expedir una Real Provisión que facultase al alcalde mayor para convocar y presidir los ayuntamientos (ordinarios y

extraordinarios) mientras durase la indisposición o ausencia del gobernador. Así mismo, el fiscal también señalaba que el alcalde debía ejercer su labor asesora; de lo contrario se podría apercibir con una providencia más seria. El Consejo, en su sesión del 4 de febrero, ordenó que se hiciese tal y como indicaba el fiscal pero para su ejecución y cumplimiento se debía enviar carta y Provisión en la que se adjuntase tanto la respuesta del fiscal, como el auto del Consejo. Su decisión debería cumplirse bajo pena de 20.000 maravedíes para la cámara<sup>1219</sup>.

Con toda esta documentación recopilada, el licenciado Ventura Martínez se dirigió al Consejo de Castilla el 8 de abril de 1782 para denunciar que, aunque desde que llegó como alcalde mayor procuró mantener una buena armonía con Josef de Salamanca, no lo había conseguido por encontrarse el gobernador bajo la influencia de Pedro Sánchez Pajares. De manera que el gobernador no se apoyaba en él, a pesar de que el Consejo de Órdenes dictaminó que debía asesorarse con el alcalde mayor, por lo que dictaba la mayoría de providencias de justicia él sólo; sin asesoramiento. Así mismo, le impide que él convoque y presida ayuntamientos ordinarios y extraordinarios durante su indisposición y ausencias; tal y como facultó el Consejo de Órdenes.

En su caso, el del alcalde, informaba que tras recibir la orden y comisión de 8 de febrero, a la cual contestó el 13 del mismo, despachó vereda a todas las poblaciones del partido y un oficio a Villanueva para que se tomasen las medidas más eficaces conforme a la Real Instrucción de 1755; y en todas las localidades le obedecieron salvo en Villanueva (donde residía el gobernador del partido). A cambio recibió la carta del gobernador (escrita el 1 de marzo) en la que se dirige a él, según considera el propio Ventura Martínez, con un tono indecoroso y extrañamente amenazante; y tras la cual, a juicio del alcalde mayor, se encuentra el ánimo del escribano de desencontrar a los jueces quizás para no perder *el tiránico poder que tiene*. Pero por su carácter pacífico, se justifica, se desentendió y no quiso quejarse al Consejo.

Ya desahuciado por médico y cirujanos como estaba, lo que justificaba documentalmente, el gobernador le había exhortado 2 veces para que se inhibiese en la extinción de langosta a resultas de la Real Orden de 26 de marzo. Y a pesar de que las

---

<sup>1219</sup> *Ibid.*, fols. 142-143.

controversias de años anteriores provocaron la recusación del alcalde mayor-gobernador interino, el referido alcalde mayor no consideraba que en ningún momento se hiciese mención de la comisión que a él le afectaba, ni tampoco se le suspendía del ejercicio de la misma, por lo que sospechaba que existiese voluntad del Consejo para privarle de una comisión que, pensaba que había evacuado con total integridad; y mucho menos ante el desahucio del gobernador. Y en contrapartida a su labor realizada, el alcalde indicaba que para atajar la infestación en Villanueva, no se habían tomado medidas contra la plaga de langosta existente en ese momento, conforme a la Real Instrucción. Y no se tomaría si no lo disponía el escribano Pajares, porque el gobernador no podía hacer nada más que firmar y con gran trabajo; puntualizaba el alcalde mayor. De manera que, y concluyendo su denuncia, el licenciado Ventura Martínez aseveraba al Consejo que no podía tolerar que un escribano, amparado por el gobernador, se burlase de su jurisdicción y, por el Real Servicio, su honor y obligación del empleo, esperaba que se declarase si la comisión que consideraba tener estaba revocada o no. Así mismo esperaba que se expidiese el veredicto correspondiente para que el gobernador (del momento o sucesor) se asesorase con él en todos los asuntos que el Consejo le encargase<sup>1220</sup>.

Paralelamente, el gobernador también se encontraba preparando una nueva representación al Consejo, por lo cual pidió al escribano Pedro Antonio González Caminos, que lo era de rentas reales, comisiones y requisitorias de Villanueva y su partido, que le certificase una serie de documentos que adjuntaría a su petición. Constituía la documentación que adjuntaría una serie de autos y diligencias realizadas anteriormente<sup>1221</sup>, a los que añadía una serie de declaraciones sobre su estado de salud (juntamente con los trámites realizados para su obtención); y todo a resultas de conocer la respuesta del alcalde mayor a su último auto.

De modo que el 11 de abril el prior de Magacela, Antonio María Espadero y Tejada, hizo comparecer ante Pedro Antonio González Caminos a Miguel Jorge Calado, para que

---

<sup>1220</sup> *Ibid.*, fols. 156-157.

<sup>1221</sup> La documentación adjuntada, además de los autos y las declaraciones médicas realizadas a partir del 9 de abril de 1782, son la Real Orden de 26 de marzo, el auto emitido por el gobernador por el que comunicaba la resolución del Consejo al licenciado Ventura Martínez, de 4 de abril, la respuesta dada por el mismo al tener conocimiento del auto aludido, el nuevo exhorto dictado por el gobernador el 7 de abril, y la respuesta al mismo proporcionada por el alcalde mayor al día siguiente (AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 159-163).

bajo juramento ante su prelado eclesiástico declarase sobre el estado de salud del gobernador; pero previamente debía reconocer al gobernador. Una vez hecho y tomado el debido juramento, declaró que en el día y los antecedentes había visitado a su Señoría, a la cual no le había encontrado calentura y en muchos le había visto levantada. Así mismo la hallaba intelectualmente *muy capaz* para el desempeño de las funciones de gobierno y, en cuanto a la administración del viático que había recomendado junto al cirujano de Almadén, no le constaba que lo hubiese recibido.

Igualmente solicitó que le efectuasen un reconocimiento y posteriormente declarasen sobre su estado de salud a Antonio Canedo y Juan Pascual Virón, médico y cirujano titulares de Don Benito. El primero declaró no hallar indicio de fiebre ni de enfermedad, salvo un edema en las piernas y una cicatriz en la parte superior del antebrazo derecho (indicativa de una incisión, pero que se encontraba sana), que no le causaban impedimento en las funciones de gobierno. Por su parte el cirujano Juan Pascual Viron, además de coincidir con el médico, declaró que habiendo reconocido a su Señoría, le hizo pasear por la sala, observando alguna torpeza en su movimiento por efecto del edema en los pies y piernas, pero que no mostraba limitación de sus potencias y sentidos; viéndolo capacitado para el desarrollo de sus funciones como juez<sup>1222</sup>.

Quizás haya que notar que el cambio de escribano pueda deberse a una táctica para evitar que la intervención del cuestionado Pedro Sánchez Pajares en el proceso pudiese provocar un vuelco en el veredicto esperado.

Todo este conjunto documental iba acompañado de dos otras cartas, fechadas el 8 y el 12 de abril. En ellas, además de denunciar reiteradamente el intento de usurpación que llevaba el alcalde mayor sobre las facultades propias de su empleo como gobernador y subdelegado de la Real Dehesa, indica que el propio alcalde mayor había retenido las diligencias originales (tras entregarsela el escribano requirente al citado alcalde), con el objeto de que no pudiese documentar su representación y, así, obtener providencia favorable sin que se viese la verdadera instrucción del asunto; según la apreciación de Josef de Salamanca. Pues su objetivo era el de mantener el ganado porcino de sus afectos y

---

<sup>1222</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 163v-166r.

parciales en esta Real Dehesa; perjudicando así a la cabaña real puesto que, por experiencia, se sabía que el cerdo no se come el canuto de oba de langosta tal y como también había representado al Consejo el alcalde mayor de Don Benito<sup>1223</sup>. Interesante propuesta, a tenor de lo que indicaba la normativa legal y todo el conocimiento que ya se tenía en la época. Máxime porque esa misma idea la tenían justicias que gobernaban en localizaciones eminentemente ganaderas.

Pero además de recibir las representaciones los regidores perpetuos de Villanueva, por una parte, y el abogado Juan Domingo Albisú y Loinaz, en representación del Real Monasterio de El Escorial, hicieron también las suyas en referencia al conflicto que mantenían ambas autoridades; con la expansión de la langosta de por medio.

Por su parte, Juan Dávalos y Arce, Antonio Nogales Calderón y Antonio Guzmán quisieron hacer presente mediante petición fechada el 12 de abril de 1782 que tras recibir la comisión el alcalde mayor de esa villa y partido a principios de febrero de 1782 rápidamente, ordenó la toma de medidas en cada uno de los pueblos; en todos los cuales consiguió dominar la infestación que amenazaba la ruina agrícola. Ahora bien, desde Villanueva el gobernador exigió al alcalde mayor que abandonase el desempeño de tales funciones bajo el pretexto de que las mismas eran privativas del gobernador; olvidando que la Real Instrucción ordena que se deponga todo espíritu de competencia entre jueces. De modo que Villanueva se encontró sin combatir a la plaga, ignorando los tratamientos previos a su nacimiento especificados por la Real Instrucción de 1755, y *chamuscando* sólo en el caso de que hubiese nacido el insecto. De modo que el alcalde mayor no puede poner en práctica la comisión recibida del Consejo por retener el gobernador las diligencias practicadas, y el gobernador no emplea los medios prevenidos por la Real Instrucción (que en general da facultad a todas las justicias, no es privativa), pretendiendo únicamente la *chamusca*; un remedio sólo válido para ciertos sitios y circunstancias, a tenor de los exponentes. Y lo peor, continuaban en su crítica, es que no se practicaba en el modo adecuado; lo cual achacaban a la inasistencia e inacción del gobernador debido a sus achaques. Así que uno y otro juez se anulaban; según reflexión de los regidores.

---

<sup>1223</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 167, 169-170.

Añadían, para finalizar su exposición, que en junta celebrada en casa del gobernador se instó a la necesidad del empleo de ganado porcino, dada la dificultad existente en toda la circunscripción para el empleo del arado y el rompimiento a causa de la resistencia que hacían los dueños y compradores de millares de la Real dehesa de La Serena; ya que, según indicaban los munícipes, preferían la el empleo del porcino como principal medio de extinción para cualquiera de los estados en los que se encontrase de la langosta, por el ahorro de importe que suponía el empleo de unos peones que no tenía la villa. Por lo que los peticionarios demandaban que dicho gobernador no impidiese al alcalde mayor ejercer la comisión, ya que no se encontraba impedido por achaques como aquel; procediéndose así al remedio de las calamidades que amenazan<sup>1224</sup>.

La representación del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial tuvo su origen en la denuncia que Fray Juan del Prado, administrador de la cabaña del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial presentó en el juzgado de Villanueva de La Serena el 10 de abril de 1782. Los motivos que se aducían eran los mismos que otras veces; que el alcalde mayor no se ciño a lo dispuesto en la Real Instrucción y demás ordenes, el no habersele citado ni darle la oportunidad, por tanto, de extinguir a la langosta a su cuenta, no haber amojonado los sitios reconocidos con ovoposición, introducción de piaras que devoraban enteramente sus hierbas, y que el indicado alcalde, en lugar de remediar el exceso, reprendió a quienes protestaron por querer redirigir sus providencias. De tal manera que en Campanario, siguiendo el ejemplo de Castuera, las 14 posesiones del monasterio también alojaron las piaras con papeletas bajo la imposición de 50 ducados de multa a quien impidiese su libertad. Por ello suplicaba que se nombrasen peritos para efectuar un nuevo reconocimiento, que se declarase con certeza de la capacidad de extinción los cerdos (puesto que el mismo fraile aseguraba que el alcalde mayor de Don Benito, tras emplear cerdos en las posesiones de su jurisdicción, los había mandado retirar por no conseguir el objetivo pretendido, y causar gravísimos daños; de lo que habría dado cuenta al Consejo), y que cesase el perjuicio causado en las posesiones del Real Monasterio.

Ante este testimonio, el gobernador decidió que, a pesar de tener conferida la debida comisión, como el alcalde mayor se negaba a entregar los autos obrados, recomendó que

---

<sup>1224</sup> *Ibid.*, fols. 171-172.

acudiese al alto tribunal. Para lo cual se le devolvía su pedimento, y auto correspondiente que mandó y firmó el mismo 10 de abril<sup>1225</sup>.

De este modo, Juan Domingo Albisú y Loinaz presentó al Consejo la indicada denuncia, suplicando que ese tribunal ordenase a los jueces implicados en la extinción que remitiesen los autos obrados al gobernador, el cual debería expulsar a los cerdos introducidos con pretexto de la langosta y proceder con audiencia de las partes y con arreglo a la Real Instrucción<sup>1226</sup>.

El Consejo, en su sesión del 16 de abril de 1782, vio las remisiones que habían hecho el alcalde mayor, el gobernador y los regidores perpetuos de Villanueva de La Serena. La efectuada por Albisú fue vista el día 22 del mismo. En cualquier caso todas pasaron a los tres fiscales donde se encontraban los antecedentes para que elaborasen el preceptivo informe<sup>1227</sup>.

Un informe que estuvo listo el 23 de junio de 1782 y en el que, tras analizar los fiscales todos los antecedentes de los que disponía el Consejo, primeramente se consideraba infundada la competencia suscitada por el alcalde mayor. Pero por si no fuese suficiente, el informe confirmaba que realmente el alcalde mayor había sido recusado con la Real Orden de emitida por el Consejo el 26 de marzo previo; en la que se otorgó privativa comisión al gobernador.

Se ahonda en la exposición sobre las divergencias existentes entre ambos jueces y, teniendo la fiscalía referencias sobre lo bien que había desempeñado otras comisiones el alcalde mayor de Don Benito, tal y como habían propuesto en su anterior informe sobre el mismo respecto<sup>1228</sup>, la propuesta era que le diesen la comisión a él; que, obviamente, debería de actuar conforme a la Real Instrucción de 1755 y la carta-orden del intendente de Sevilla, con la prevención de que las labores de desinsectación fuesen a cargo de los dueños y arrendatarios de los tierras infestadas.

---

<sup>1225</sup> *Ibid.*, fols. 173-174.

<sup>1226</sup> *Ibid.*, fols. 175-176.

<sup>1227</sup> *Ibid.*, fols. 158, 168, 170, 172v y 176v.

<sup>1228</sup> *Vid.* página 362.



Como novedad, en este informe también se responsabilizaba a propietarios y arrendatarios de la eficiencia de la extinción por tres motivos:

- porque el repartimiento que previene la Real Instrucción de 1755 y el Auto acordado sólo es válido para los terrenos públicos y concejiles;
- porque aquellos que se beneficiaban de los pastos, prefiriendo su beneficio, no sólo ocultaban la existencia de ovoposición de langosta en ellos, sino que impedían por todos los medios que podían que las justicias acabasen con la plaga.
- porque el propietario debía ser responsable del daño causado enteramente, y no como una parte dentro del conjunto de vecinos.

Y tras exponer las razones, inciden sobre la responsabilidad que tenía el Monasterio de El Escorial, pues reconoció esa obligación y ofreció romper de su cuenta las manchas de langosta, y aunque los municipales no estuvieron conformes, ni impidieron que el Real Monasterio labrase sus tierras de manera unilateral para acabar con la plaga, ni habrían podido por estar dispuesto en la Real Instrucción de 1755. Por tanto, aseveraban los fiscales, su único propósito era únicamente conseguir la expulsión del ganado porcino de sus tierras.

Por todo lo expuesto, continua el informe, correspondía que las labores de extinción de particulares fuesen siempre a su costa, incumbiendo a la justicia la supervisión de la correcta realización de las labores ejecutadas; así como conceder la facultad de poder sembrar el terreno labrado durante el periodo de tiempo necesario para poder amortizar la inversión realizada. Y en el caso de que los propietarios no quisiesen realizar las mencionadas labores de extinción, correspondería a las justicias el reparto del terreno para labrar a cambio de poder sembrar durante el tiempo necesario para resarcir el gasto efectuado; dejándolo posteriormente para pasto de nuevo.

Para evitar nuevos problemas sobre la obligatoriedad de labrar las tierras infestadas los fiscales apuntan cual era la interpretación que se debía hacer de las normas legales, pues la prohibición de labrar las dehesas y sitios de puro pasto sin la correspondiente licencia entendían que estaba referida al rompimiento (permanente). De este modo quedaba así

obligado el labrado, tal y como se prescribe en el Auto acordado<sup>1229</sup>, para todos aquellos lugares donde se existiese ovoposición de langosta. Una interpretación que nunca había sido consultada a S.M., y que debería fijarse para evitar la dejadez que se producía en el labrado de terreno (por lo costoso), y que ofrecería la ventaja de permitir resarcirse de los gastos causados mediante la siembra<sup>1230</sup>.

El Consejo trató este informe el 4 de noviembre de 1782, y en su vista resolvió finalmente que se comunicase inmediatamente al gobernador de La Serena, así como a los corregidores y justicias de los pueblos que descubrieron ovación de langosta en sus distritos, para que procediesen a su extinción con arreglo, exclusivamente, a lo prevenido en la Real Instrucción de 1755 y su declaración o ampliación dispuesta por el asistente de Sevilla en 1780 y aprobada por el Consejo, y de la cual se remitiría copia; con la obligación de dar cuenta al Consejo de las providencias dadas<sup>1231</sup>. Sin embargo, de todo el conflicto existente entre los jueces no se resolvió nada. El gobernador del partido de Villanueva de La Serena, Josef de Salamanca, seguiría al frente de las tareas de extinción de la langosta; según la orden de 8 noviembre de 1782 nominalmente cursada. Eso sí, tendría la obligación de ceñirse a lo prevenido en la Real Instrucción de 1755 y su declaración o ampliación dispuesta por el asistente de Sevilla de 1780<sup>1232</sup>.

### **Desatención de la extinción por los jueces**

Algún tipo de afecto o consideración debería tener el Consejo por el caballero Josef de Salamanca porque, en otros casos en los que se produjo la inacción frente a la presencia de la langosta, la solución emanada desde el Consejo fue bastante diferente. Por ejemplo, en el ya mencionado episodio de Carmena, la inacción de los municipales ante la reiterada denuncia sobre la presencia de langosta realizada por los hermanos Antonio y Josef Ruyz de la Llave condujo a que tuviese que hacerse cargo del caso el intendente Josef Antonio

---

<sup>1229</sup> Es decir, se refiere a la provisión del Consejo de septiembre de 1723, intitulada *Modo de proceder las Justicias á la extinción de la langosta á costa de los Propios de los pueblos* (NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, Tomo III, Libro VII, Título XXXI, ley VI, pp. 653-654).

<sup>1230</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 177-180.

<sup>1231</sup> *Ibid.*, fol. 181.

<sup>1232</sup> *Ibid.*, fol. 182.

de Armona el 5 de octubre de 1782<sup>1233</sup>. Ahora bien, el Consejo, con conocimiento del caso y el debido asesoramiento fiscal, adoptó la decisión de nombrar a un comisionado que supervisase la ejecución de dichas tareas<sup>1234</sup>. Algo que se podría entender si su proceder hubiese estado viciado, pero no parece que fuese así porque siguió dirigiendo las tareas de extinción a petición del Consejo.

Quizás la solución a esta superposición de responsabilidades pueda encontrarse en el hecho de que el comisionado nombrado, el también alcalde de casa y corte Thomas Sanz de Velasco, tuviese comisión conferida por el Consejo para entender de la extinción de langosta en varios pueblos de la provincia de Toledo previamente; desde el mes de marzo de 1783<sup>1235</sup>. Bien, en realidad sólo era parte de la provincia de Toledo, porque en el partido de Talavera de La Reina el comisionado era su alcalde mayor, Ángel Nieto.

Parece que la cuestión de subrogar la responsabilidad que tenían las justicias, conforme a la norma legal dictada en tiempos de Felipe II, comenzó a imponerse con el nombramiento del alcalde mayor de Talavera de La Reina en 1782, Juan Álvarez Posadilla, como comisionado del Consejo para que tomase providenciase a los alcaldes ordinarios las actuaciones contra la langosta. Una comisión que recayó en su sucesor como alcalde mayor de la indicada villa; Ángel Nieto.

El siguiente fue Thomas Sanz de Velasco para el resto de la provincia de Toledo y, como se ha visto, las poblaciones de la provincia de Madrid que, colindantes con la de Toledo, comenzaban a aparecer infestadas. Era una organización más centralizada y global para la extinción de la langosta; visión que no se instauró en La Serena y la zona sur de La Mancha (valle de Alcudia y toda la geografía situada al este y noreste).

### **Exceso de respeto**

Pero no siempre fue el exceso de celo entre los jueces el que provocó problemas, como ocurrió en La Serena. A veces fue un exceso de respeto que tenían algunos de los jueces el que tuvo por resultado una inacción en las tareas de extinción. Sin embargo, conscientes de

---

<sup>1233</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fols. 2-3.

<sup>1234</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de...*, fols. 13-17.

<sup>1235</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fol. 9r.

su responsabilidad, transmitieron la situación en la que se encontraban al Consejo y éste repartió responsabilidades enseguida.

Así por ejemplo, los alcaldes de Mestanza se dirigieron al Consejo para informar que a pesar de (...) *las vivas y eficaces diligencias que hemos practicado en el presente año a fin de extinguir la plaga general de langosta que se advirtió nacer en este término (...)*, quedó bastante. Y juntamente con la que llegó desde otros términos, se encontraba infestado con canuto gran parte del término municipal; de tal manera que al año siguiente habría más plaga.

Pero lo que interesa acerca de la responsabilidad ejercida por los jueces viene determinado por el hecho de que habían sido los Propios y la tierra concejil los que habían sido tratados; con arreglo a la Real Instrucción de 1755 e Instrucción de 12 de abril de 1783<sup>1236</sup>, según indicaban los dichos alcaldes. Sin embargo denunciaban la omisión en las tareas de extinción del administrador de la encomienda de los Barrancos, el capitán de la guardia de Corps Manuel Pacheco, a pesar de los oficios que le habían pasado. Igualmente existió descuido y omisión por parte del comisionado enviado por los regentes de la Real Jurisdicción, para la extinción de la plaga existente en los millares de temporalidades del Real Valle de Alcudia y que se encontraban en la jurisdicción de Mestanza; el alcalde mayor de Almodovar del Campo. De tal modo que, a juicio de los alcaldes ordinarios de la indicada villa, no les cabía duda de que la inacción ejercida en estas tierras era el origen de que su trabajo no hubiese tenido como resultado la extinción de la langosta en su jurisdicción.

Por tanto, lo que solicitaban el 10 de septiembre de 1789 estos alcaldes al Consejo era que el mismo diese comisión para la extinción de la plaga en los millares de Alcudia a quien fuese de su real agrado. Y llegan a sugerir que ellos mismos estarían dispuestos a asumirla<sup>1237</sup>.

---

<sup>1236</sup> Ya se había indicado en la nota 695 que ésta es la fecha en la que se produjo una reimpresión del conjunto formado por la Real Instrucción de 1755, la Carta-orden de 1755 comunicada a los intendentes para el repartimiento de los gastos, el Auto Acordado de 1723, y la Adición de 1783, ordenada imprimir por el Consejo el 10 de marzo, y datada el 12 de abril.

<sup>1237</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza...*, fols. 16-17.

Es decir, que a tenor del respeto con el que trataban a la Real Propiedad, hay que presuponer que la precaución y respeto marcaba las acciones que iban a tomar para con dichas tierras. Lo indicado, un exceso de respeto.

Estudiada esta petición por el fiscal, éste emitió un informe en el que, primeramente corroboraba el testimonio recibido con otras peticiones similares que había recibido el Consejo provenientes de las villas de Puertollano, Almodóvar del Campo y Calzada de Calatrava.

A partir de ello analizaba las circunstancias detectando la existencia de retraso en el inicio de las operaciones convenientes para la extinción, debido a (...) *los respetos que se guardan o pretenden tener los comendadores de órdenes militares (...) queriendo tratar por sí la extinción de langosta sin dejar obrar a las justicias de los pueblos*. E idénticamente sucedía en los millares del Real Valle de Alcudia, perteneciente al caudal de temporalidades, cuya dirección general había despachado una comisión que no había ejercido acción contra la langosta. Este hecho, señalaba el fiscal, había obligado a los alcaldes a emplear caudales de propios en gastos que deberían pagar las temporalidades.

De modo que, tal y como lo entendía el fiscal, el tema era privativo de la jurisdicción ordinaria; que debía ejercerse sin distinción de fuero y ante la cual, los dueños de las zonas infestadas sólo debían aportar los caudales que les correspondiese, así como cumplir las órdenes recibidas en esta materia.

Sin embargo, y posiblemente dada la que entendía como timorata actuación de los alcaldes ordinarios, en la finalización de su informe la fiscalía proponía comisionar la extinción a una persona de confianza, conferida de facultades para que se encargase de todas las poblaciones afectadas procediendo según Instrucción y recogiendo las diligencias que se encontrasen en poder tanto de las justicias, como del comisionado nombrado; haciendo necesario advertir a la dirección de temporalidades para que se abstuviese de entrometerse<sup>1238</sup>.

---

<sup>1238</sup> *Ibid.*, fols. 19-20.

Finalmente, por orden emitida el 23 de noviembre de 1789, el Consejo conminó a los alcaldes ordinarios a que hiciesen valer su potestad y que, con arreglo a la Real Instrucción, procediesen contra todos los dueños de terrenos sin distinción de fuero<sup>1239</sup>.

### 6.3. Ante estos y otros problemas...

El Consejo, ante los diversos conflictos que se registraron durante los procesos de exterminio de la langosta, y en evitación de interpretaciones interesadas de la normativa legal vigente, promulgó una adición que se sumó a la ya existente<sup>1240</sup>. Este nuevo articulado recogió soluciones para los principales conflictos que habían surgido durante los años precedentes en las tareas de exterminio de la langosta.

De este modo se materializaron en un texto legal las exigencias de propietarios y arrendatarios de pastos de respeto de la propiedad privada, en detrimento de la relativa libertad de acción que tenían hasta ese momento las justicias ordinarias para invadir fincas privadas. El reconocimiento debería realizarse conjuntamente por un perito nombrado por las justicias y otro seleccionado por dueños y arrendatarios<sup>1241</sup>. Pero a cambio, y seguramente atendiendo a las indicaciones realizadas por los fiscales, la responsabilidad y el coste de la correcta extinción pasaban a ser íntegramente cubiertos por la propiedad<sup>1242</sup>. Se dejaba, pues, de favorecer con caudales públicos la extinción en propiedad privada. Eso sí, con la obligación a pagarlo de su bolsillo pero bajo la debida supervisión de las justicias ordinarias, tal y como planteaban los fiscales en su informe del 23 de junio de 1782<sup>1243</sup>.

Así, y a pesar de que teóricamente la norma vinculaba a todos, sin distinción de fueros, todavía tras la publicación del indicado complemento legislativo parece que existía

---

<sup>1239</sup> *Ibid.*, fol. 21.

<sup>1240</sup> *Vid.* notas 695 y 1235. Intitulada *Reglas que deben observar las Justicias de los pueblos en que se descubriese la ovacion de langosta* (NOVISIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Op. cit.*, ley IX, pp. 658-659), lo fundamental de esta norma ya se encuentra descrito en las páginas 295-296 de esta Tesis.

<sup>1241</sup> *Reglas que deben observar...* *Op. cit.*, Capítulo 1º. *Vid.* página 295 de este mismo texto.

<sup>1242</sup> El precedente de esta norma se encontraría en la exposición hecha por la fiscalía sobre la responsabilidad de propietarios y arrendatarios de tierras en los gastos de la extinción. Informe datado el 23 de junio de 1782, que ha sido tratado entre las páginas 379-381 de este mismo texto (AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 177-180).

<sup>1243</sup> *Vid.* página 296. *Reglas que deben observar...* *Op. cit.*, Capítulo 5º.

resistencia a contribuir en la extinción de las infestaciones. El caso de la que afectaba a las tierras de la marquesa viuda de Villaminaya puede ser un buen ejemplo de lo apuntado.

Cuando el alcalde de Casa y Corte Thomas Sanz de Velasco comprobó en persona cómo la infestación existente en las tres dehesas pertenecientes a la condesa de Villaminaya se expandía hacia los sembrados vecinos<sup>1244</sup>, resolvió enviarle a la señora condesa un despacho requisitorio de 10 de abril de 1783. En él, le indicaba que la orden que tenía encomendada por el Consejo era clara, y dado que en muchas partes de las señaladas dehesas la langosta ya había nacido, urgía la ejecución de las labores de exterminio de la plaga. Por lo que le requería la cantidad de 30.000 reales iniciales, para tratar la plaga existente en las citadas dehesas. Del mismo modo, en la requisitoria se le advertía que, de no aprontar la indicada cantidad, se retendría el alquiler de las casas que la condesa poseía en Madrid.

También ordenó que se librase la necesaria carta-orden destinada a la justicia del lugar de Polán, para que labrasen la tierra los 25 pares que labor que allí se encontraban; haciendo reparto de las tierras entre los labradores que quisiesen participar en las tareas de extinción, con el beneficio de una o dos cosechas a cultivar en aquella zona que hubiesen limpiado, sin pagar estipendio alguno<sup>1245</sup>.

De la ejecución del despacho requisitorio, efectuada en Madrid, se encargó el también alcalde de Casa y Corte Juan Mariño de la Barrera, el cual habilitó al procurador de los Reales Consejos Santiago Rodríguez como receptor de los 30.000 reales. Era 15 de abril de 1783, fecha próxima a la Semana Santa, y, ante la urgencia del tema, el alcalde de Casa y Corte indicó que se encontraría disponible durante toda la Semana Santa, salvo el jueves y viernes Santos y primero y segundo de Pascua<sup>1246</sup>.

Al día siguiente, el escribano Thomas Pérez de Calleja pasó por el domicilio de la condesa de Villaminaya para notificarle las órdenes precedentes, pero el mayordomo de la condesa le despachó tras indicarle que no sería recibido hasta el siguiente sábado, 19 de

---

<sup>1244</sup> Ya se ha hecho referencia a esta situación, por lo que evitamos repetir el tema, remitiendo a lo indicado en las páginas 168-169, 302-303.

<sup>1245</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya...*, fols. 16-17.

<sup>1246</sup> *Ibid.*, fols. 17v-18r.

abril<sup>1247</sup>. Y en este indicado día volvió el escribano Pérez de Calleja a presentarse nuevamente en el domicilio de la condesa de Villaminaya. Eran las 3 de la tarde, y ésta vez se encontró que nuevamente no sería recibido por encontrarse la condesa en cama y con orden médica de no recibir a persona alguna<sup>1248</sup>. Y finalmente, a la tercera, el escribano logró notificar el auto requisitorio a la condesa de Villaminaya, sin que esta indicase nada. Era 22 de abril de 1783<sup>1249</sup>.

Y no indicó nada porque la respuesta iba dirigida en forma de petición realizada al alcalde Juan Mariño de la Barrera. En el mismo día 22, el procurador Blas Antonio de Garay y Orcasitas, actuando en nombre de la citada condesa, solicitó que se suspendiesen las diligencias de embargo o, al menos, que no se habilitasen los días feriados de la Semana Santa para facilitar y/o usar todos los medios conducentes para el pronto del dinero solicitado. Como justificación de las dificultades que tenía para encontrar dinero aducía que los alquileres de las casas que poseía en la corte estaban vencidos y cobrados, y que los que quedaban por cobrar eran de tan poco valor que costaban más los derechos de diligencias de embargo que los productos obtenidos. Por su parte, el alquiler de las dehesas era pagado en el momento en el que los ganados entraban en ellas (es decir, en octubre) y a la salida del mismo; por lo que hasta octubre no se podría hacer efectiva la orden de embargo, y no hallaba dineros para cumplir con las órdenes del Consejo<sup>1250</sup>. Y en el mismo día, el alcalde de Casa y Corte en atención a lo solicitado y expuesto, suspendió la habilitación de días feriados de las vacaciones<sup>1251</sup>.

Pero al pasar el tiempo y no recibir el dinero reclamado, el escribano Pérez de Calleja nuevamente notificó el auto original formado el día 16 de ese mismo mes de abril, habilitando al procurador Santiago Rodríguez para el cobro y percibo de los alquileres de las casas de la condesa de Villaminaya. El cual aceptó el encargo el 28 de abril de 1783<sup>1252</sup>. Y tras ello, en el mismo día, se procedió a la ejecución de los requerimientos y embargo de alquileres en la calle Duque de Alba, y al día siguiente en la calle del Olmo. En ambas fincas se conminó, mediante el requerimiento, a que los inquilinos abonasen el alquiler a

---

<sup>1247</sup> *Ibid.*, fol. 18.

<sup>1248</sup> *Ibid.*, fol. 18v.

<sup>1249</sup> *Ibid.*, fols. 18v-19r.

<sup>1250</sup> *Ibid.*, fols. 20-21r.

<sup>1251</sup> *Ibid.*, fol. 21.

<sup>1252</sup> *Ibid.*, fols. 21v-22r.



las autoridades; lo que se comprometieron a realizar en cuanto les tocase pagar el mismo<sup>1253</sup>.

Ante la ejecución del embargo Blas Garay y Orcasitas, como representante legal de la condesa de Villaminaya, en el mismo día 28 solicitó al Consejo la suspensión de las diligencias de embargo dictaminadas por el Alcalde de Corte Juan Mariño contra su parte, y el levantamiento del mismo hasta providencia del Consejo<sup>1254</sup>. Y muy apurada debía de encontrarse la señora condesa, porque el 2 de mayo Blas Antonio Garay y Orcasitas interpuso ante el Consejo un nuevo recurso ante el embargo de los bienes de su parte. Y en ambos se argumentaba lo mismo; no poder afrontar en ese momento los 30.000 reales demandados<sup>1255</sup>.

Mientras, para poder realizar las tareas de extinción, el comisionado Sanz de Velasco se había visto obligado a pedir un préstamo al cabildo de la Santa Iglesia de 1000 pesos de a 15 reales con el beneplácito del Consejo; para que el apoderado de la condesa iniciase inmediatamente la extinción del insecto en las 3 dehesas con escobas, zanjas y buitrones.

Con conocimiento de causa, el fiscal aconsejó, en informe de 30 de abril, que se podía remitir copia del recurso de la condesa al comisionado para que, sin detener el proceso de extinción, alcanzasen con la condesa o su apoderado algún acuerdo para que ésta pudiese reintegrar el dinero. Al Consejo le pareció oportuno y dictaminó que se hiciese lo propuesto por el fiscal<sup>1256</sup>. De manera que se le dio orden a Juan Mariño de la Barrera para que levantase los embargos aplicados a los bienes de la condesa y remitiese al Consejo los autos cursados en el asunto<sup>1257</sup>. Éstos, ante sugerencia del fiscal al Consejo, conformaron expediente separado el 5 de mayo de 1783<sup>1258</sup>.

A partir de ahí, la resolución del conflicto vendría rodada. En la comunicación del veredicto se le indicaba a la condesa que debía ponerse de acuerdo con el comisionado para Toledo Thomas Sanz de Velasco para que, sin suspender la extinción, acordasen el

---

<sup>1253</sup> *Ibid.*, fols. 22-24.

<sup>1254</sup> *Ibid.*, fols. 3-6.

<sup>1255</sup> *Ibid.*, fols. 7-8.

<sup>1256</sup> *Ibid.*, fols. 9-10.

<sup>1257</sup> *Ibid.*, fol. 11.

<sup>1258</sup> *Ibid.*, fol. 8v.

modo de reintegrar las cantidades invertidas en dicha tarea, designando persona para que interviniera en dichos gastos con el fin de que no resultase tan perjudicada<sup>1259</sup>; y al alcalde Juan Mariño se le ordenó levantar el embargo y remitir al Consejo los asuntos formados<sup>1260</sup>. De todo se hizo orden el mismo día 5 de mayo de 1783.

El día 7, Juan Mariño dictó el necesario requerimiento para que se hiciese efectivo el desembargo de los alquileres de las propiedades urbanas de la condesa<sup>1261</sup>. Por su parte, y tras el alzamiento del embargo, Blas Antonio de Garay y Orcasitas acudió a la cámara para que se le concediese facultad para imponer un censo de 180.000 reales sobre los mayorazgos de la condesa, con el fin de poder satisfacer lo correspondiente para la extinción de la langosta. Para ello había mandado hacer constar todas las diligencias y, con el fin de dar curso al expediente en la cámara, solicitaba certificación de la requisitoria del comisionado, del recurso hecho por la parte al Consejo y el decreto dado en su virtud. Lo cual, visto por el Consejo el 16 de mayo, se acordó que se le concediese aquello que constare y fuese de dar. La certificación fue cursada el día 23 de dicho mes y año<sup>1262</sup>.

Pero la efectividad de la acción realizada por los alcaldes de Casa y Corte, Thomas Sanz de Velasco y Juan Mariño, fue más allá de lo esperado. Pues inmediatamente, el 7 de mayo, en comunicación remitida a Pedro Escolano de Arrieta por Antonio de Inclán, apoderado del VII marqués de Estepa y XIV conde de Fuensalida Juan Bautista Centurión Oltramarino, se le informaba que, de acuerdo con lo determinado por el Consejo en su comunicación de 5 de mayo de 1783 para extinguir a la langosta que infestaba las dehesas Nueva de Guadamur, Portusa y la de los Mochares en Nambroca, propiedad del citado marqués, había trasladado en esa misma fecha a sus arrendatarios que debían hacer las operaciones prevenidas en la Real Instrucción y notificarlo al comisionado para su debido reconocimiento<sup>1263</sup>. ¿Comenzarían a responsabilizarse a partir de entonces propietarios y arrendatarios de la lucha contra la langosta?

---

<sup>1259</sup> *Ibid.*, fol. 12.

<sup>1260</sup> *Ibid.*, fols. 25-26.

<sup>1261</sup> *Ibid.*, fols. 25-26.

<sup>1262</sup> *Ibid.*, fols. 29-30.

<sup>1263</sup> *Ibid.*, fol. 15.

A pesar de todo, no se puede asegurar que el final de la variada conflictividad surgida por la presencia de la langosta pueda deberse a la promulgación del Auto indicado, pues todavía se registraron casos de irresponsabilidad en las tareas de extinción como el ya expuesto caso ocurrido en Mestanza en 1789<sup>1264</sup>. No obstante, la publicación de esta normativa contribuiría a marcar más los límites entre los que deberían desarrollarse las tareas de extinción. Así, para evitar de nuevo situaciones como la desobediencia registrada por los labradores de Oropesa manifestada en 1782, cuando no aportaron sus huebras para la limpieza de la dehesa del Contanillo, o la repetida solicitud de la limpieza de la abulense dehesa de Oropesa desde la toledana Talavera<sup>1265</sup>, se especificaba la obligatoriedad de colaboración entre jueces (capítulo 6). Y quizás, en referencia al conflicto sobre las competencias generado entre el gobernador del partido de Villanueva de La Serena y su alcalde mayor, se especificó muy claramente al final del indicado capítulo que tal labor la debían realizar (...) *sin suscitar disputas o competencias*.

También se definió de una manera más taxativa el empleo del porcino como medio de exterminio de la langosta. El capítulo 3 del Auto de 1783 restringe la libertad de los mismos dentro de las fincas infestadas, confinándolos exclusivamente en las porciones infestadas. Como siempre debería haber sido. El caso es que no se tiene constancia de denuncias posteriores por el empleo de porcino durante las labores de extinción, a pesar de que está constatado su uso como arma principal contra la langosta en el valle de Alcudia durante 1789<sup>1266</sup>.

El capítulo primero de esta Instrucción supone un caso especial, puesto que no surge a consecuencia de ningún conflicto abierto como los tratados hasta este momento (por lo menos que tengamos constancia). Sin embargo la necesidad de abaratar los elevados costes que representaban las labores de extinción tanto para las arcas municipales como para la población implicada no dejaba de ser una situación especialmente problemática. Máxime

---

<sup>1264</sup> Situación ya mencionada que ha sido tratada en las páginas 383-385 (AHN, *Consejos*, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza...*).

<sup>1265</sup> Situación ya mencionada que ha sido tratada en las páginas 303-304 (AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El Intendente interino de Toledo, el Alcalde mayor de Talavera y la Justicia y Procurador síndico del lugar de Calera...*).

<sup>1266</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza...*, fol. 15r; AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano...*, fol. 1r.

en zonas donde la plaga se manifestaba durante varios años seguidos y cada año parecía ser peor que el anterior; como por ejemplo sucedía en el partido de Talavera de La Reina.

Fue la fiscalía la que comenzó a incluir en sus informes la recomendación de que se labrase la tierra con el beneficio de una o dos cosechas como modo de amortizar el esfuerzo invertido. De esta manera se ahorrarían caudales públicos y se crearía beneficio económico. Así lo platearon los fiscales al Consejo el 14 de febrero de 1782, pero el Consejo no tomó ninguna decisión al respecto<sup>1267</sup>. O mejor expresado, el silencio fue la decisión.

La propuesta aparece repetida en distintos informes de fiscalía; en el informe emitido el 22 de mayo de 1782 como consecuencia de la representación realizada por la justicia de Calera (Talavera de La Reina)<sup>1268</sup> o en el informe realizado sobre la situación existente en Corral Rubio (Valdepeñas), que llegó al fiscal el 23 de febrero de 1782 pero cuya resolución por el Consejo finalmente se produjo el 11 de abril de 1783. En este último caso, ya con la Instrucción promulgada, obviamente la respuesta fue favorable; y los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas obtuvieron el preceptivo permiso para que, en terrenos particulares se labrase las zonas afectadas a cuenta de sus dueños, y en baldíos o concejiles por repartimientos con el beneficio de una siembra<sup>1269</sup>.

Esta misma propuesta, la de solicitar el beneficio de una siembra, es la que hace el Concejo, justicia, regimiento, diputados y procuradores síndico y personero de Urda, al Consejo el 4 de febrero de 1783. Ante la falta de frutos del campo, habían dispuesto que el ganado porcino del vecindario pasase a los sitios infestados, y los labradores se dedicarían a arar las tierras eriales propias infestadas o, en su defecto, se cedería su trabajo a los forasteros con el beneficio de una siembra<sup>1270</sup>. Pero anteriormente los munícipes de Urda ya actuaron en este sentido. El 31 de diciembre de 1782 providenciaron, y el 2 de enero de 1783 fijaron una cédula en los lugares públicos acostumbrados por la que se comunicaba a

---

<sup>1267</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera...*, fols. 104-105.

<sup>1268</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera...*, fols. 13-15.

<sup>1269</sup> Vid. páginas 154-155 de esta investigación (AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias...*, fols. 6-7).

<sup>1270</sup> El caso se encuentra desarrollado en las páginas 170-171 de esta Memoria (AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fol. 14r).

los dueños de las tierras de labor que poseyesen eriales en localizaciones infestadas, debían ararlas. Y si algún labrador no podrían hacerlo, por falta de medios o abundancia de tierra, debían comunicarlo en los nueve días siguientes a los capitulares para providenciar que fuese ejecutado por otros con el beneficio de una siembra en remuneración. Tras el periodo de nueve días, no se atendería reclamaciones de aquellos propietarios que no hubiesen comunicado su intención<sup>1271</sup>.

Y un último ejemplo de petición; la efectuada por los alcaldes ordinarios de Valdepeñas para que se les permitiese arar y sembrar durante dos años el primer quinto de la dehesa Encinar<sup>1272</sup>. Un proceso que comenzó el 30 de diciembre de 1782 solventado favorablemente a la petición por el Consejo el 18 de marzo de 1783<sup>1273</sup>.

De modo que puede indicarse que la normativa de 1783 vino a imponer una mayor claridad para la aplicación de la legislación. La voluntad fue la de conseguir un modelo de extinción uniforme en el que no cupiesen los subterfugios. La pregunta clave es si se consiguió, si realmente fue la solución para los problemas que habían aparecido con la única aplicación de la Real Instrucción de 1755 y su ampliación. Eso es algo que no se puede indicar exactamente puesto que la conflictividad general descendió a partir de 1783 porque se registró un descenso de las infestaciones registradas. Y para 1789, cuando volvieron a aumentar las infestaciones, el clima ya se encontraba en una fase de cambio, en plena Oscilación Maldá, hacia una época más fría; la que daría lugar al mínimo de Dalton. Pero salvo las climáticas, el resto de condiciones ambientales examinadas siguió permaneciendo inalterada, y a poco que la temperie se mostrase favorecedora para la gregarización, el problema probablemente volvería a estallar. Pero desconocemos las particularidades que pudieron presentarse en los posteriores ciclos de infestación.

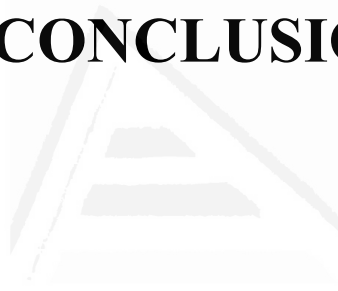
---

<sup>1271</sup> Vid. páginas 317-318 de esta Memoria (AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda...*, fols. 7-8r).

<sup>1272</sup> El caso se encuentra explicado entre las páginas 305-308 de esta investigación (AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre que se les permita cortar...*, fol. 1).

<sup>1273</sup> AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre que se les permita cortar...*, fol. 14.

## **V – CONCLUSIONES**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



## CONCLUSIONES

Cuando esta investigación comenzó a dar sus primeros pasos, el propósito primordial planteado no fue otro que el de contribuir al incremento del conocimiento sobre la influencia que habían ejercido las plagas de langosta en la sociedad del Antiguo Régimen. Pero la existencia de diversos trabajos en los que se trata desde distintas perspectivas – social, económica e ideológica– el impacto que causó la presencia del ortóptero en el agro y, por contra, ninguno que se adentrase en las causas que hicieron posible la gran expansión territorial alcanzada por el mismo y la capacidad de reiteración de tales infestaciones, motivó que centrásemos nuestra investigación en estos últimos puntos.

Para ello se partió de la información contenida en un conjunto de expedientes depositados en el Archivo Histórico Nacional, digitalizados por el departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas. El conjunto de los distintos expedientes analizados conforman un todo en relación a los principales episodios de plagas debidas a ortópteros que se manifestaron a lo largo y ancho de la península durante el último tercio del siglo XVIII. Los datos aportados por los mismos, en conjunción con los obtenidos de los trabajos resultantes de otras investigaciones, han permitido elaborar una crónica basada en la evolución espacial y cronológica de las infestaciones acaecidas durante el final del siglo ilustrado, otorgando una visión global de los mismos; el argumento a partir del cual se estructura esta memoria de Tesis.

El carácter transversal con el que se puede estudiar la evolución de una plaga, no deja ninguna duda sobre la validez de la aplicación de un enfoque multidisciplinar para abordar, desde distintos puntos, la evolución de una situación bastante compleja. Porque tratar de comprender la sola expresión del ciclo biológico del insecto sin más, se convierte en una peligrosa simplificación de un fenómeno complejo en el que intervienen diversas circunstancias, factores o agentes; tales como el clima imperante, la población existente en el momento estudiado y su dispersión territorial, o la geografía del territorio y el uso otorgado al mismo entre otros. De manera que resulta imprescindible estudiar el problema integrando conocimientos de muy distintos orígenes (biológicos, geográficos, meteorológicos y climatológicos, geológicos y, por supuesto, históricos), con el fin de



obtener como resultado explicaciones sobre el proceso basadas en análisis multifactoriales que verifiquen los acontecimientos registrados.

Es tal la complejidad del asunto que, obviamente, siempre quedan cuestiones por analizar que no han podido ser tratadas en esta Tesis, y que complementarían y enriquecerían la visión general planteada. Éstas son vías que se abren a futuras investigaciones, como por ejemplo el impacto directo que, indiscutiblemente, causó en la economía de los lugares afectados la presencia de la langosta; pues es evidente que la lucha contra las infestaciones, además de la pérdida de cosechas, supuso un endeudamiento del vecindario que se mantendría durante años después de la manifestación de la plaga. Otro ejemplo de posible vía de investigación lo constituiría la elaboración de un análisis de la evolución poblacional en aquellos territorios que sufrieron el impacto de plagas de langosta, con el objeto de conocer la huella que podría haber dejado en la evolución demográfica. Pero dada la naturaleza limitada de una tesis, la necesidad de acotar el objeto de estudio ha centrado la investigación en un planteamiento general sobre la dispersión de los ortópteros, y la determinación de cómo unas condiciones ambientales específicas fueron capaces de propiciar la sucesión de infestaciones a lo largo de un periodo de 29 años seguidos. Un hecho que resulta excepcional en sí mismo.

A partir de este punto, conocer cuales fueron los contextos que proporcionaron a la langosta una mayor facilidad para su propagación, y las diferentes condiciones existentes entre aquellos territorios, ha permitido identificar la interrelación entre distintos agentes ambientales y cómo éstos han podido influir en el mantenimiento y la capacidad de difusión de las infestaciones. Porque los estados gregarios de ortópteros, generadores de las plagas, son la expresión visible de la existencia de una serie de alteraciones experimentadas en las condiciones climáticas que regulan el desarrollo del insecto. La respuesta a las mismas es el proceso de gregarización, caracterizado por una socialización del insecto que conduce a la formación de grupos estables (mangas o enjambres) en los que la competencia intraespecífica estimula el comportamiento excitado y el continuo movimiento de la masa en una constante búsqueda de alimento.

La rápida transmutación que experimenta el animal –pasando en apenas unas horas de ser un inofensivo saltamontes con una morfología y coloración determinada, a una insaciable consumidora de materia vegetal de diferente morfología–, juntamente con la

percepción de otros hechos como la construcción ideológica levantada por la ortodoxia religiosa, y la elevada capacidad reproductora –que en condiciones favorables posibilita la generación de explosiones demográficas–, contribuyeron a que las plagas de langosta fuesen, de entre todas las catástrofes naturales debidas a un origen biológico, las más temidas por el ideario colectivo del campesinado. Sin embargo de toda esa ideología existente, la construcción religiosa ha dejado mínimas referencias en la documentación consultada; donde apenas se recogen dos pequeñas reseñas sobre la invocación a remedios divinos ante la imposibilidad de acabar con la langosta con los remedios físicos humanos. Aunque posiblemente esta cuestión sea debido a que las fuentes trabajadas son de procedencia político-administrativa; es decir, de origen civil.

Por contra, lo que si permite vislumbrar la documentación oficial es la existencia de un conocimiento práctico sobre las medidas que debían aplicarse para enfrentarse a la presencia de la langosta en el agro. El ejemplo más claro conocido de esta afirmación lo representa Victoriano Beteta, el paisano que representó al Consejo la necesidad de establecer una vigilancia preventiva de la langosta en determinadas zonas. Igualmente aplicó con éxito entre 1773 y 1774 un tratamiento de las zonas infestadas que, posteriormente, sería impreso como carta-orden por el intendente de Sevilla Antonio Domezain (1780) y reconocido por el Consejo como método efectivo que debía ser aplicado en todos los tratamientos contra las ovoposiciones de langosta.

La vigilancia planteada por Beteta, en cierto modo también viene prescrita por la Real Instrucción denominada *Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo*. Promulgada en 1755 por el Real Consejo de Castilla, de manera simple y divulgativa recoge el conocimiento popular y establece un sistema unificado de lucha contra las plagas de langosta; aplicable a todos los territorios españoles.

Las aplicaciones técnicas desarrolladas a partir del conocimiento empírico que se tenía del animal permitieron a la población establecer cierta capacidad de respuesta frente a la presencia de la plaga de langosta; se mostraban efectivas para acabar con determinado volumen de infestaciones, siempre y cuando éstas no se presentasen masivamente. La prueba de lo indicado lo suponen los casos exitosos en los que se termina con los ortópteros existentes en Las Rozas (1772) o Talavera de La Reina (1773-1774). Pero sin

embargo, la aplicación de la extinción resulta insuficiente cuando el sistema se encuentra sobrepasado, tal y como sucedió en Alcuñia (1773), La Serena (1776-1782?), o la misma Talavera (1780-1783). Y es que los mayores inconvenientes del sistema de lucha lo constituían la gran cantidad de gente que requería y, por supuesto, los enormes costes económicos necesarios para tanta gente. Por eso, en zonas de poca densidad demográfica y en grandes territorios, el sistema se veía fácilmente sobrepasado.

El problema era la ausencia de una actividad preventiva ante la amenaza de la langosta. Algo de lo que se hizo eco Bowles al afirmar que se perdían oportunidades de acabar con el problema de la langosta cuando ésta no constituía una amenaza. No existía actividad preventiva seguramente por la ignorancia existente sobre el ciclo biológico del insecto. Porque lo que se sabía sobre el ortóptero era fruto de un conocimiento erudito de carácter acumulativo, sin espíritu, estructura, ni crítica científica –como la obra de Juan Antonio Zepeda y Vivero, que constituye un buen ejemplo del conocimiento acumulativo practicado hasta ese momento–, o de observaciones populares que, aunque pudiesen provenir de la experiencia, eran resultado de un empirismo casual. Es decir que, como norma general, no existió una actividad premeditada centrada en desentrañar la misteriosa realidad de la langosta. Y eso queda reflejado en la escasa literatura publicada sobre el tema.

Las excepciones que confirman la regla se encuentran en la actividad científica desplegada por dos figuras bien diferentes como fueron Ignacio de Asso y Guillermo Bowles. Sus escritos sobre el ortóptero surgen como resultado del análisis del problema desde una óptica científica, aunque diferente. G. Bowles observa y experimenta, mientras que el aragonés compendia, establece relaciones y realiza crítica científica aplicando conocimientos de vanguardia para ello. El resultado fue que ambos efectuaron aportaciones muy interesantes sobre el insecto, y los dos se equivocaron en determinados aspectos de sus respectivas exposiciones. Pero el mayor problema es que sus obras quedaron aisladas, puesto que sus observaciones no tuvieron continuidad hasta 40 ó 50 años después de su publicación. Lo que se concreta en la ausencia de un avance científico y/o técnico reseñable.

La variabilidad climática existente a lo largo de los tiempos, hace que los fenómenos de gregarización se produzcan cíclicamente, pero con una periodicidad irregular. Su

manifestación, en principio, es dependiente de la evolución de las condiciones climáticas; ya que al ser una fase biológica surgida por la inestabilidad ambiental existente, su persistencia cronológica debería encontrarse completamente asociada a la duración de la inestabilidad climática.

Cuando apareció la langosta en 1770, los episodios comenzaron a sucederse a lo largo y ancho de la Península, pero ya desde los primeros momentos la reiteración de los mismos comenzó a quedar circunscrita geográficamente a la mitad sur peninsular. De hecho, salvo los episodios acaecidos entre 1782 y 1784 en Aragón, el grueso de manifestaciones identificadas tuvieron lugar al sur del sistema Central gracias a las condiciones climáticas dominantes. Y es que durante la segunda mitad del siglo XVIII se verificó la persistencia de un incremento de la inestabilidad climática caracterizada por un aumento significativo de los episodios de precipitación de alta intensidad horaria y la existencia de inviernos lluviosos o nivosos que dejaban paso a una sucesión de meses secos o áridos. Una dinámica climática conocida como Anomalía Maldá, e inicialmente descrita para Cataluña por Mariano Barriendos y Carmen Llasat. No obstante, esta misma tendencia climática parece corresponderse con la temperie sufrida en La Mancha, según el estudio de Díaz-Pintado.

La existencia de humedad al final del invierno seguido de unos meses cálidos, con cierto nivel de sequía, son condiciones idóneas para la generación de comunidades gregarias de ortópteros. De ahí el origen de las plagas. Una correlación que se verifica más si cabe en el momento en el que, a partir de 1783, comenzaron a desaparecer las denuncias por infestaciones. La brusca y práctica desaparición de infestaciones en 1785 viene determinada por la existencia de un cambio en el clima. El incremento de las precipitaciones registrado desde 1783 debido, entre otras razones, a la influencia ejercida por las erupciones volcánicas del Laki, en Islandia, y el Asama, en Japón, provocó el cese de las grandes infestaciones. Sin embargo, la desaparición de la fase gregaria no se produjo totalmente. En algunas localizaciones geográficas persistieron focos en los que la langosta se mantuvo gregarizada a pesar del contrastado empeoramiento general experimentado por la temperie. Un hecho que revela que las condiciones climáticas, que son los principales factores que condicionan el proceso de gregarización del insecto, no pueden explicar la permanencia de infestaciones durante el predominio de condiciones climáticas adversas

para las mismas (a nivel general). Por ello, se debe verificar la existencia de otro tipo de condiciones ambientales que permitieran subsistir al ortóptero en tal estado.

Un factor importante que ha determinado la evolución del medio, es la influencia que el hombre ha ejercido sobre el mismo. Desde la aparición de la agricultura, el hombre ha modificado biotopos y creado escenarios ambientalmente nuevos; lo que ha favorecido la expansión o el retraimiento de determinadas especies animales y vegetales. Y obviamente, una de las especies afectadas por estos cambios ha sido la langosta. Diversos entomólogos han demostrado que las modificaciones del medio debidas a la influencia humana han influido en la capacidad de dispersión de la langosta. De modo que la gestión antrópica del territorio y sus recursos determinó la generación o el mantenimiento en el tiempo de escenarios favorables para el mantenimiento y la extensión de las plagas más allá de sus zonas gregarígenas iniciales.

Para el caso de especies heliófilas como *Doclostaurus maroccanus*, la realización de acciones como la deforestación practicada –con la consecuente eliminación de zonas de sombra en el terreno–, los incendios sobrevenidos –cuyo resultado final fue la generación de una vegetación de porte herbáceo–, o la debilidad poblacional de las comunidades agrícolas y su dispersión en grandes superficies territoriales –tal y como ocurría en las zonas más castigadas por la langosta como La Serena o la provincia de La Mancha–, son factores que determinaron la generación de espacios favorables para la existencia de formaciones gregarias de langosta. Igual sucede con las grandes zonas de pasto, donde el terreno se mantenía sin remover durante años, generando así las localizaciones idóneas para el insecto; pues el ganado abandonaba las dehesas trashumantes cuando la langosta comenzaba a crecer. En cambio, la existencia de una agricultura desarrollada en el medio dificultaba la puesta de la langosta; puesto que requiere de un suelo sin remover para efectuar la misma.

Otra cuestión que condicionó la capacidad de pervivencia y expansión de la langosta en fase gregaria fue la gestión de la extinción desempeñada; es decir, las decisiones tomadas en los momentos en los que había que combatir la presencia del insecto en el agro. Una gestión que, en algunas zonas, estrenaba norma legal para ello –la Real Instrucción de 1755–, pero que en comparación con las técnicas empleadas en el pasado no mostró excesivos avances. No obstante, la importancia de la normativa legal se encuentra en la

imposición de una estandarización en la manera de abordar el problema de las infestaciones atendiendo al estado biológico en el que se encontraba el insecto – distinguiendo entre un primer estado de ovación o canuto, el segundo estado de feto o mosquito, y el tercer estado de adulta o saltadora–, estructurado en dos campañas a desarrollar en otoño-invierno o en primavera, y la obligación de establecer un sistema de vigilancia con el que tratar de evitar el crecimiento en demasía de la plaga. Y lo más importante, la obligación de luchar contra la plaga físicamente.

De esta manera, cuando se detectaba algún rastro sospechoso lo inmediato era tratar de poner remedio ante la amenaza. El problema que podía surgir era si la capacidad de respuesta disponible resultaba suficiente para atajarlo. Es decir, en zonas donde existía rapidez de la actuación y disposición de medios materiales, animales y personales, las labores de extinción consiguieron dominar a la amenaza de la langosta, por lo general. A este tipo de respuesta responden los casos Toro (1770), Las Rozas (1772), Talavera de La Reina (1773-1774), o Carmona y alrededores (1780). En otros lugares, como en Guareña (1781) o Torre Franca (1783), donde no existía población suficiente para hacer frente a la langosta, controlaron la amenaza mediante el empleo de ganado porcino. Incluso aunque eso conllevase desobedecer las órdenes del Consejo de que se arase.

Los medios humanos eran claramente insuficientes para poder tratar las grandes superficies de los municipios existentes en la parte sur de la provincia de La Mancha, y especialmente Torre Franca y La Serena. Algo que influyó sobremanera en el medio de extinción empleado, y en la calidad del mismo. Por ejemplo, de la lucha contra el ortóptero en Castuera y Campanario (1776-1782?), practicado desde el primer momento exclusivamente mediante el empleo de ganado porcino, la fiscalía del Consejo llegará a criticar en 1781 que no se hubiese conseguido acabar con la langosta; hasta el punto de utilizar esta realidad como argumento contra el uso del cerdo como medio de extinción. Pero cuando la capacidad de extinción se veía sobrepasada, los municipales solicitaban ayuda a las poblaciones cercanas; las cuales solían carecer de caudales pues también se encontraban plagadas. Por ello, la población de ortópteros aumentaba en esa localización, llegando finalmente a la propagación de sus mangas o enjambres. Esto podía provocar que los mecanismos de extinción disponibles en una localidad se viesen sobrepasados por la migración de insectos recibida desde otros municipios; como por ejemplo el caso de Talavera en 1781, cuando el alcalde mayor Juan Álvarez Posadilla declaró la insuficiencia

de los medios con los que contaba para enfrentarse a la langosta ante la llegada de nueva cantidades enormes de insecto; de modo que se reactivaba nueva y masivamente la plaga.

Sin embargo, a veces la pervivencia y expansión de la plaga se veía facilitada porque sencillamente unos pocos desistían de realizar las labores de extinción que les tocaba. Es decir que, de una manera aparentemente voluntaria, no todos luchaban contra las langostas. Ejemplo que representa cómo se produjo la infestación de Almedina (1784), o las continuas quejas por aquellas dehesas que no eran tratadas mientras que el resto de tierras del municipio se encontraban en lucha contra la langosta, como la dehesa del Cotanillo, la de Bercial o la de Oropesa, que se convirtieron en reservorios de enjambres desde donde año tras año se consumían los esfuerzos y las economías de la población circundante. Una situación que, además, se prolongaba en el tiempo gracias a que no se producía un veredicto sobre su tratamiento por parte del Consejo de Castilla.

Los dueños o arrendatarios de dehesas de pasto no quisieron que se realizase ningún tipo de extinción en los pastos que disfrutaban sus ganados. Así parece demostrarlo toda la conflictividad existente alrededor de esta causa y tratada en esta Memoria. Para ello, aparte de interponer todo tipo de recursos legales con el fin de obtener beneficios legales o prolongar las causas todo lo posible —e igualmente actuaban las justicias—, propietarios y arrendatarios desarrollaron un tipo de operación o de fraude consistente en labrar muy someramente la tierra, de tal manera que se aparentaba haber sido tratada, pero sin afectar realmente a la ovoposición de la langosta. Es lo que parece que sucedió en las dehesas de la Condesa de Villaminaya en 1782. Y el resultado fue que al año siguiente la langosta no sólo permanecía gregarizada, sino que se difundía desde dichas dehesas hacia las tierras circundantes. De este tipo de operaciones fraudulentas tuvo conocimiento el Consejo, por informe del fiscal realizado en mayo de 1782, pero no emitió respuesta. Al menos instantáneamente, porque unos meses más tarde saldría promulgada la Adición de 1783 con la que se pretendió poner coto a la reiterada desobediencia que se practicaba ante las infestaciones por langosta. Una insubordinación que no sólo era practicada por los grandes propietarios (de tierras o ganados), sino que existen muestras de que no conocía clases sociales. Así, en la dehesa de Palomarejos, los forasteros omitieron repetidamente su participación en la extinción propiciando así, de manera activa, la pervivencia de la langosta.

Estas causas, y alguna otra como la dilación de las respuestas frente a la manifestación del ortóptero, fueron indudablemente generadoras de una capacidad de pervivencia y propagación de la langosta. Y en algunos casos, también fueron generadoras de cierta conflictividad social que empleó la presencia de la langosta como *casus belli* de otras causas; como sucedió con el enfrentamiento abierto que mantuvieron el gobernador del partido de Villanueva de La Serena con su alcalde mayor.

En relación a la respuesta ejercida ante las plagas, parece que se podría diferenciar dos tipos según el territorio en el que se produjese la misma. Por una parte, las zonas de explotación ganadera, como La Serena, donde se registra una resistencia, e incluso un acercamiento al fraude, por parte de los propietarios y arrendatarios de los pastos, contrapuesto por una actitud de desobediencia hacia las instancias superiores e incumplimiento de algunas normas jurídicas en la extinción de la amenaza –caso por ejemplo de los alcaldes ordinarios de Cabeza del Buey (1782) o de Campanario (1781) de alegar sin fundamento para no cumplir la Real Provisión de 17 de marzo de 1780 resuelta a petición de los condes de Gomara y Villapaterna, y marqueses de Iturbieta y de Iranda que afectaba a la Real Dehesa de La Serena–. Por otra parte, en las zonas donde existía una mayor dedicación agrícola, se combatió ferozmente a la plaga desde el primer momento, sin reservas. El mayor problema para las segundas es que la plaga que les afectaba tenía su origen en las zonas ganaderas. De modo que, tarde o temprano, los esfuerzos para exterminar a la langosta en las zonas agrícolas se veían desbordados; porque no podían actuar en el origen del problema.

Igualmente, las pruebas que aporta el conocimiento de los casos analizados permiten especular con el hecho de que en el fondo, toda esa construcción ideológica a la que se hacía referencia al principio de estas conclusiones, ese miedo existente por la langosta, quizá no se encontrase tan extendido como pudiese parecer. Realmente temerían a la presencia de la langosta aquellos que verían como en unos pocos segundos podían ser destruido el trabajo de todo un año, mientras que el resto de la población (entiéndase ganaderos, nobles y ricos propietarios) solamente temerían a las acciones desarrolladas contra la langosta; defendiendo su actividad privada frente al bien común que pretendería la eliminación de las infestaciones. De modo que, como siempre, temerían los que temían a todo, trabajaban por todos y perdían siempre.



Para finalizar estas reflexiones, indicar que con la presente investigación se ha pretendido establecer la disposición general con la que se manifestaron las plagas durante la segunda mitad del siglo XVIII, sus causas y su dinámica. Para ello se ha documentado la localización de los principales episodios, pero existen vacíos dentro de la distribución estudiada que deben ser subsanados –siempre que sea posible–. Por tanto corresponde a futuras investigaciones el poder describir más concretamente las características locales, la microhistoria de la presencia de la langosta en cada localidad de las que están citadas, o de las que no aparecen todavía.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

## **VI – ANEXOS**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



## ANEXO 1

### Semanario de agricultura y artes dirigido á los párrocos n° 158

Del Jueves 09 de enero de 1800

#### **Concluye el artículo de la Langosta**

(Viene del núm. 157, donde se hace una introducción con la obra de Bowles)

#### Medios de perseguir la langosta

I. Ximénez Patón, y Quiñones publicaron en el siglo pasado sus tratados sobre la langosta, y D. Ignacio de Asso imprimió en Ámsterdam en 1785 una memoria en que recopila lo mejor que han escrito los extranjeros en esta materia.

En el año de 1755 se publicó de orden del Consejo la instrucción que hoy rige, y en el de 1783 la mandó adicionar con prevenciones admirables: sin embargo no nos parece ociosa esta memoria, en que se proponen los medios más adecuados de extinguir este insecto en las diferentes épocas de su vida.

#### DEL CAÑUTILLO

II. Las hembras depositan, como se ha dicho, sus huevos en el cañutillo que parece de tierra caliza y de color entre pardo y ceniciento, con una superficie desigual y semejante á una almendra agarapiñada. Los dexan regularmente en las laderas incultas que miran al oriente y medio día: allí mueren las hembras.

III. Conforme al cap. 3. de la instrucción del Consejo del año de 1755, han de cuidar las justicias de conocer estos parages que suelen, concurrir los grajos y los tordos para comer el cañutillo, y extinguir en ellos dicha plaga, arando bien el terreno luego que se humedezca con las primeras aguas con surcos muy unidos á fin de remover bien la tierra; y a esta labor deberían concurrir todos los pares o yuntas del pueblo. Si la tierra no se puede arar cávese con azadón, azada, pala u otro instrumento semejante.

IV. Al mismo tiempo se ha de mantener en aquel sitio la mayor cantidad de ganado de cerda que sea posible, para que hozando busque y coma el cañutillo de que gusta mucho; y

si no bastan estos medios, ofrezca la justicia premios moderados a los jornaleros, mugeres y muchachos por cada celemin de canutos que presenten; el qual no han de sacar de los terrenos arados ó removidos, y se enterrará en zanjas profundas. A veces bastan los cerdos para aniquilar el cañutillo, el qual es ardiente, y así necesitan tener el agua cerca para beber.

V. Por el cap. I<sup>o</sup> de las adiciones a la citada instrucciones del Consejo, se autoriza á las justicias para que hagan arar los terrenos infestados, y aun sembrarlos después entre los vecinos pagando el terrazgo a los particulares propietarios, y repartiendo el que fuere concejil baxo un canon moderado.

VI. Quando los langostinos salen del huevo en la primavera son negros y del tamaño de un mosquito; se juntan en montón al pie de las peñas y de los matorrales, brincan unos sobre otros, ocupan un espacio de quatro ó cinco pies de circunferencia, y forman como una torta negra de dos pulgadas de alto; se apartan poco del lugar de su nacimiento y permanecen así quince dias.

Este tiempo es el mas oportuno para exterminarlos, pues entonces se hace mas con pocos hombres que después con muchos. Para esto hay varios medios.

1<sup>o</sup> Se lleva al parage de toda especie de ganados, obligándolos á que den vueltas y revueltas para que los maten a pisadas.

2<sup>o</sup> En los sitios llanos y pelados se hace rodar un cilindro de piedra como los que sirven para apisonar é igualar los caminos.

3<sup>o</sup> Se pone sobre las tortas paja ú otro combustible bien seco, y se le prende fuego.

4<sup>o</sup> Se abren zanjas pequeñas al lado de las tortas ó montones de langostillos, particularmente en terrenos dóciles y suaves; se dexa barrer hacia ellas el langostillo usándose de escobas apropósito, y después se entierra.

5<sup>o</sup> Algunos hombres armados de piones como los que se usan para apisonar los empedrados de las calles, pueden aniquilar muchas tortas en poco tiempo.

6º Finalmente, también pudieran pasar sobre ellas trillos comunes si el terreno lo permitiese.

## DEL SALTÓN

VII. Luego que los langostillos van adquiriendo fuerzas se esparcen por los campos, y roen sin cesar noche y día las yerbas y plantas mas tiernas y xugosas. En este estado los llama el vulgo *saltones*, porque no cesan de saltar; pero todavía no han desenvuelto sus alas, ni crecido lo que les corresponde. La langosta tiene la cabeza prolongada, la frente recta hacia el suelo, el hocico romo y ancho, la boca grande y abierta, los ojos negros y saltados, los cuernecillos ó antenas mas delgados y largos que los de las cigarras, á las que se parece, aunque el color es distinto; tiene quatro alas, seis pies (los dos de atrás muy largos y propios para el salto) y en cada uno de ellos tiene tres uñas para asirse.

VIII. Quando el langostillo empieza á saltar se toman manojos de correas sueltas y aseguradas á la punta de un palo con que se azota el suelo y se mata, ó con atados de varitas ó de esparto, ú otros vegetales que puedan servir para el mismo efecto. Los trabajadores que usen de estos zurriagos, formarán un circulo caminando hacia el centro sin dexar de golpear á los insectos para matarlos. El ganado de cerda y los pavos son muy útiles en estas ocasiones porque se los van comiendo. En las madrugadas y tiempos frescos y lluviosos hacen estos animales gran cosecha porque está el insecto entorpecido y pesado..

Quando está mas ágil es muy útil el uso de los buytrones, pues se ha verificado en plagas de mucha consideración, que con cada buytron de los mayores se han cogido al día doce, diez y seis, y aun veinte fanegas de langosta solo por ocho personas.

Los buytrones se hacen de lienzo basto, y son de tres maneras, 1ª Los mayores son como una sábana de tres ó mas varas en quadro, con una rotura redonda en el centro como de una tercia de diámetro: á ésta se cose un costal ó talega, y elevando los dos extremos superiores del buytron, y con los otros dos haciendo falda en el Suelo, se va ojeando ó careando la langosta, hasta, que se reúne y enxambra, y juntando luego los extremos del buytron se introduce en el costal o talega, cuyo fondo no ha de estar cosido, sino atado para vaciarlo con facilidad, y enterrarla con mas prontitud;. Con este buytron se suele emplear seis ú ocho personas.

2ª Los medianos vienen á ser de la misma forma, aunque mas pequeños, pues tienen algo menos de dos varas de largo y vara y media de ancho: éstos se manejan por dos solas personas, para lo qual se ata á cada lado un palo de una vara de largo, y cogiendo cada uno por el suyo hacen la figura de una cuna ladeada; y la llevan tocando con el suelo, con un paso apresurado por encima de las manchas de la langosta, que al salto se va recogiendo en la talega.

3ª También se hacen buytrones: semejantes á un saco ancho de boca que se manejan por una sola persona: á la boca se le ajusta un arco de media vara de diámetro hecho de mimbres ú otras varas flexibles, y bien dentro se pone otro arco, del qual pende una manga de cabida de dos celemines: á la boca se atraviesa un palo sesgado como de vara y media de largo que se toma por el cabo, y se pasa rápidamente por las manchas de langosta que al salto ó vuelo se coge con facilidad.

IX. El medio mas útil y sencillo para perseguirla en este estado es el de los ojeos y zanjas, para cuya operación se mandan hacer unos lenzones de estopa ó lienzo ordinario de treinta ó mas varas de longitud, y de seis, ochó ó mas quartas de anchura, según la fuerza del insecto para el salto.

También se mandan abrir zanjas de tres quartas de ancho, de vara y media de profundidad, y dé diez, quince ó mas varas de largo. Toda la tierra que se saque se ha de echar hacia el lado opuesto de donde venga el ojeo, y sobre ella se colocará el lenzon extendido y levantado, y los que le sostengan le han de pisar para no dexar aberturas por donde escape la langosta. Cincuenta hombres pueden hacer el ojeo hacia cada lenzon, tomando la extensión de campo que dicte la prudencia, según sea la abundancia del insecto y su agilidad, y: esta gente formando un semicírculo va marchando hacia la zanja y lenzon dando golpes con escobas fuertes de carrasca ó retamones para ir espantando la langosta, y se van estrechando al paso que se acercan á dicha zanja, yendo todos á paso igual sin que unos se adelanten á otros. El insecto, huyendo de los ojeadores y dando en el lenzon, cae en la zanja, y se ha de barrer hacia á ella todo el que quede á su orilla, y no quiera entrar, ó de cansado se rezague, y al instante sé sacude el lenzon de la que quede en él, se pisa y entierra bien.

Para no perder tiempo, se abrirá y dispondrá otra zanja en sitio conveniente, mientras se practica el ojeo, á cuyo efecto se tendrán instrumentos y gente preparada, y acabado el primero, se comienza el segundo en la misma forma, y así se ocupa y aprovecha bien todo el dia. Los capataces de las quadrillas señalarán los paxages de los ojeos, y los mas robustos abrirán las zanjas.

X. En los terrenos pedregosos en que sea difícil abrir zanjas, se recoge tomillo seco ú otro combustible que arda con prontitud, se extiende en parage apropiado, en mas ó menos cantidad y extensión circular, según abunde la plaga: no se ha de hacinar el tomillo, pero se colocará de suerte que una vez comunicado el fuego arda todo fácilmente. Al rededor del círculo de tomillo y á distancia de tres ó quatro pies, se formará otra línea de poco espesor: del mismo tomillo.'

Puesto el lenzon hacia la parte que mejor parezca inmediato á la línea exterior, se dirigirá el ojeo hacia aquella parte como si hubiera zanja. Es increíble el ansia con que la langosta, perseguida se esconde entre el tomillo que comienza á roer inmediatamente.

El ojeo puede repetirse para las langostas que se quedan atrás, ó hacer otro hacia el mismo centro en que está el tomillo, y quando esté bien cubierto de insectos se le da fuego por muchas partes al mismo tiempo, primero á la línea exterior para que el humo aturda á los que quieran escaparse y después á todo lo demás para que ardiendo brevemente todo, acabe con la plaga. Esta operación, bien executada, surte los mismos efectos que las zanjas.

XI. Las lagunas, estanques, pozos ó ríos someros, que estuviesen en buena proporción y cercanos á la langosta, se pueden elegir para centro de los ojeos generales ó parciales. La langosta se arroja con mucha facilidad al agua, y se ahoga; pero si fuese mucha se sacará del agua y enterrará para que no inficione el ayre.

XII. En el estado de saltón es quando la langosta se despoja de una especie de camisa, ó zurrón que sujeta, y tiene como encerradas sus alas: para ello se agarra con los pies posteriores de qualquiera arbustillo, piedra ó cosa semejante, y con varios movimientos ondulatorios se va desnudando la camisa, de cuya operación queda tan cansada que por algún tiempo no se mueve, y conviene aprovechar este momento valiéndose de los medios propuestos en el núm. VIII. ó barriéndola y enterrándola en zanjas.



## DE LA LANGOSTA VOLADORA

XIII. Después que se despoja de la camisa se enxugan sus alas con el calor del sol y adquieren él vigor y elasticidad necesaria para el vuelo. En ese estado comienzan sus amores y el ardor vehemente con que los machos persiguen á las hembras. Hasta que llega á volar no se aparta mucho la langosta del sitio de su nacimiento. Siempre es grande su voracidad, pero entonces come y roe quanto se le presenta, como dice Bowles hablando de la plaga de Almaden.

XIV. Quando la langosta está en todo su vigor se la persigue por todos los medios que se han propuesto en el estado de saltón; pero se ha de usar de estos artificios por las madrugadas y tardes, antes de salir y al ponerse el sol, porque entonces con la humedad se le entorpecen las alas y no puede saltar ni volar, y así se ha de preferir también el tiempo lluvioso, y aun las noches de luna. Quando puede volar no hay que perseguirla porque huirá á mucha distancia, y nada se consigue. Quando se junta y toma vuelo han conseguido algunos pueblos de Alemania espantarla de sus sembrados haciendo gran ruido con tambores, trompas, clarines, escopetazos é instrumentos de hierro ó cobre. También dicen que en el norte se libertan los sembrados de la langosta corriendo sobre ellos con unos palos altos, en cuyo extremo vaya encendido un pedazo de palo resinoso de pino del tamaño de la cabeza de un hombre.

Todo humo las aturde y hace caer, y el de azufre con especialidad, que es mortal para toda casta de insectos.

## CÓMO HAN DE PROCEDER LAS JUSTICIAS

XV. La justicia del término en que se descubra la langosta pondrá sin perder tiempo un auto de oficio en que conste esta novedad; mandará reconocer los parages infestados por personas inteligentes, cuyas declaraciones se extenderán, y dará parte al Consejo por medio del Escribano de Cámara y de Gobierno, sin suspender la execucion de las medidas que tome para su extinción. Todo lo que se mande y haga lo irá extendiendo el Escribano, sin omitir un cálculo prudencial de los daños que ocasione la plaga.

Los gastos se harán del caudal de propios, y no habiendo, de los arbitrios, y á falta de uno y otro de los de pósitos ó fondos sujetos á la jurisdicción ordinaria, recurriendo

tambien á los Jueces Eclesiásticos para pedir los que estuviesen sujetos á la suya con calidad de reintegro.

En la inversión de estos caudales se ha de usar de la mayor economía, ciñéndose á la instrucción del Consejo del año de 1755, y las adiciones de 1783 que deben conservarse en los archivos. Los individuos que compongan la justicia han de ser los primeros á dar el exemplo, acudiendo á todas partes y dando las disposiciones conducentes con el zelo, actividad y desinterés que pide su destino.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



## ANEXO 2

### Semanario de agricultura y artes dirigido á los párrocos n° 330

#### **Extracto de una carta sobre la langosta de Extremadura, sus daños y remedio**

Del Jueves 28 de abril de 1803

Las cosechas de Extremadura son muy inciertas, porque la langosta tiene en este pais una reproducción tan grande y prodigiosa que la gente del campo la cree inextinguible: se la persigue de varios modos, ya arando algunos sitios infestados, ya sacando á mano el canutillo ó *hueva*, ya llevando cerdos que devoren ésta ó el insecto vivo , ya matándole en el estado de *mosca* con *matojos* de adelfa ó retama ó retama, ya haciendo zanjas á donde cae, y se cubre después con tierra, ya finalmente llevando manadas de gallinas que le buscan, comen y matan quando están hartas. Con ninguno de estos medios se consigue el fin: el que se presenta mas útil, eficaz y económico, y que al mismo tiempo proporciona grandes utilidades, se ha llegado á hacer casi impracticable: quiero decir, el de arar y sembrarlas dehesas infestadas que hoy están destinadas á pastos, a pesar de no ser esta providencia muy grata á la trashumacion. El sabio y justificadísimo real Decreto de 28 de abril de 1793 en que se permite reducir á pasto y labor las posesiones arrendadas, no ha surtido los saludables efectos que se propuso nuestro benéfico Soberano: los ganaderos ricos han sabido conservar su posesión a pesar de los pueblos, y en quanto á las instrucciones sobre la extinción de la langosta que previene la arada y siembra de las dehesas infestadas, se observa la misma oposicion de parte de los ganaderos; y como en Extremadura ocupan éstos tantas dehesas, tiene el insecto mucho terreno en donde anidar tranquilamente. Quando éste comienza á hacer daño, ya las cabañas parten para la sierra, y los tristes pueblos que no tienen en, donde mantener sus ganados pagan muy caros los agostaderos, tales quales sean; pero no sufren los ganaderos ningún daño de parte de la langosta.

Ni es este el único mal que experimenta la Extremadura: algunos transhumantes aumentan sus ganancias en este país persuadiendo a los naturales á que rompan sus dehesas comuneras, boyales ó de propios; y lisonjeándose el pueblo incauto de que asi aumentará sus riquezas, corre deslumbrado tras de esta sombra tan vaina como brillante: rompe sus dehesas, siembra, se empeña, sufre mil necesidades por llevar adelante su cosecha, y

quando vuelve los ojos atrás se halla sacrificado, porque ni el buey, ni la vaca, ni el cerdo, ni las caballerías, ni en suma las manadillas de ganado estante, (que son las que mas habían de fomentarse) tienen en donde comer, y quedan aislados y sin recurso, y los propietarios en la precisión de deshacerse de los ganados en que fundaban sus esperanzas: de suene que se arruina la agricultura por los mismos medios por donde se creyó fomentarla. ¿Y qué le importará á un rico ganadero, que no vive en el país, el que se arruine el pueblo inmediato á sus dehesas? al contrario, si prosperase, y si creciese su población, su cultivo, y por consiguiente sus ganados, podría temer, y con razón, algún menoscabo en sus pastos, pero mientras menos gente, menos agricultura, y menos ganados haya en las inmediaciones de las dehesas en que inverna el ganado trashumante, mas seguras tiene sus yerbas el ganadero. De aquí se infiere que es incompatible la prosperidad de la Extremadura con la de los ganados trashumantes; se infiere que la langosta tendrá siempre en este país un seguro asilo para su reproducción, y para salir á veces á devastar las provincias vecinas; se infiere que la reducida agricultura que tienen muchos de estos pueblos queda muy expuesta á los estragos de este insecto devorador; se infiere que los naturales que hallan tantas trabas, se harán indolentes y perezosos, y mas en un país fértil, ó se darán al contrabando; se infiere... pero no todo Se ha de decir.

Este partido de la Serena tendrá de sesenta á setenta leguas quadradas: quarenta de ellas bien puede asegurarse que pertenecen á la real dehesa ó á encomiendas, y todas son para pastos; con que vean vms. si la langosta tiene aquí un dilatado imperio; y así es que cada día va en aumento. El remedio seria á mi entender al instante se rompiese y sembrase por tres ó quatro *cogidas* la dehesa (no siendo boyal ó del aprovechamiento inmediato del pueblo) en que se descubriese la infección de la langosta, ya fuese por los vecinos de la jurisdicción ó por forasteros, con tal que no la dexen de sembrar en los años que se estipule, que paguen el importe de las yerbas, y que extingan la langosta en los sitios que no se labren. Con esta providencia ú otra equivalente se acabaría en pocos años con esta plaga destructora, y la Extremadura seria uno de los países mas felices de la tierra.

Yo tengo sementeras, y soy hermano del honrado concejo de la mesta; pero no por eso me privaré de indicar los remedios que conciba útiles á los hombres, y en particular á esta provincia de Extremadura que me alimenta despues de haberme dado el ser. = B. L. M, de Vms, su amigo y suscriptor = J. D. T. G. y M.

### ANEXO 3

#### CASOS DECLARADOS DE LANGOSTA (1770-1800)

<u>AÑO</u>	<u>CASO</u>	<u>PARTIDO AFECTADO</u>	<u>PROVINCIA</u>
1770	Toro	Lugares de la Tierra y Jurisdicción de la Ciudad de Toro	Toro
1771	Alcaráz	Partido de Alcaráz	La Mancha
	Valle de Alcudia	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	
1772	Las Rozas	Partido de la Villa de Madrid	Madrid
	Talavera de la Reina	Partido de Talavera de la Reina	Toledo
	Valle de Alcudia	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1773	Almadén y Valle de Alcudia	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Almagro		
	Membrilla	Partido de Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
	Ramacastañas	Partido de Talavera de la Reina	Toledo
	Talavera de la Reina		
1774	Almagro	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Ciudad Real		
1776	Castuera	Partido de Villanueva de La Serena	Extremadura
1777	Campanario	Partido de Villanueva de La Serena	Extremadura
	Castuera		

<u>AÑO</u>	<u>CASO</u>	<u>PARTIDO AFECTADO</u>	<u>PROVINCIA</u>
	Oropesa	Estado de Oropesa	Ávila
	Torrefranca	Partido jurisdiccional de Santa Eufemia	Córdoba
1778	La Serena	Partido de Villanueva de La Serena	Extremadura
1779	La Serena	Partido de Villanueva de La Serena	Extremadura
	Villamanrique	Partido de Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	La Mancha
1780		Partido de la Ciudad de Sevilla	Sevilla
	Campanario	Partido de Villanueva de La Serena	Extremadura
	Calera	Partido de Talavera de la Reina	Toledo
	Membrilla	Partido de Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	La Mancha
	Valle de Alcudia	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	
	Aldea del Rey, Calzada y Granátula		
	Santa Cruz de Mudela		
	Ciudad Real		
	Manzanares		
Alcublas	Gobernación de Valencia	Valencia	
1781	Jerez	Partido de la Ciudad de Xerez de la Frontera	Sevilla
	Puerto de Santa María	Partido de la Ciudad de Sevilla	
	Rota	Partido de la Ciudad de San Lucar de	

<u>AÑO</u>	<u>CASO</u>	<u>PARTIDO AFECTADO</u>	<u>PROVINCIA</u>
		Barrameda	
	Guareña	Partido de Trujillo	Extremadura
	Cabeza del Buey (Castuera y Campanario)	Partido de Villanueva de La Serena	
	Plasencia	Partido de Plasencia	
	Talavera	Partido de Talavera de la Reina	
	Pueblanueva		Toledo
	Oropesa	Estado de Oropesa	Ávila
	Valdepeñas	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Jerez	Partido de la Ciudad de Xerez de la Frontera	Sevilla
	Plasencia	Partido de Plasencia	Extremadura
	Don Benito	Partido de Trujillo	
	Cabeza del Buey (Castuera y Campanario)	Partido de Villanueva de La Serena	
1782	Calera	Partido de Talavera de la Reina	Toledo
	Pueblanueva		
	Polán	Partido de Toledo	
	Urda	Partido del Gran Priorato de San Juan	
	Oropesa	Estado de Oropesa	
	Carmena	Partido de la Villa de Maqueda	Madrid
	Valdepeñas	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
		Partido de Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	



<u>AÑO</u>	<u>CASO</u>	<u>PARTIDO AFECTADO</u>	<u>PROVINCIA</u>
	Fortuna y Abanilla	Partido de la Ciudad de Murcia	Murcia
	Cartagena	Partido de la Ciudad de Cartagena	
	Orihuela	Gobernación de Orihuela	Valencia
	Barbastro	Partido de Barbastro	Aragón
	Benabarre	Partido de Benabarre	
1783	Torre Franca	Partido jurisdiccional de Santa Eufemia	Córdoba
	Guareña	Partido de Trujillo	Extremadura
	Talavera	Partido de Talavera de la Reina	Toledo
	Casas Buenas	Partido de Toledo	
	Guadamur		
	Nambroca		
	Polán		
	Santa Catalina de Verjamuñoz	Partido del Gran Priorato de San Juan	Madrid
	Urda		
	Carmena	Partido de la Villa de Maqueda	Madrid
	Valdepeñas	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Torre de Juan Abad	Partido de Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
	Orihuela	Gobernación de Orihuela	Valencia
	Barbastro	Partido de Barbastro	Aragón
	Sos del Rey Católico	Partido de Cinco Villas	
1784	Almedina	Partido de Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	La Mancha
	Barbastro	Partido de Barbastro	Aragón
1786	Valle de Alcudia	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1787	Valle de Alcudia	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha

<b><u>AÑO</u></b>	<b><u>CASO</u></b>	<b><u>PARTIDO AFECTADO</u></b>	<b><u>PROVINCIA</u></b>
1788	Valle de Alcudia	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Puertollano		
	Valdepeñas		
	Carrión		
1789	Mestanza (Valle de Alcudia)	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Puertollano		
	Valdepeñas		
	Carrión		
1790	Torre Franca	Partido jurisdiccional de Santa Eufemia	Córdoba
	Hinojosa y Escorial	Partido de Trujillo	Extremadura
	Castuera, Campanario y Villanueva de la Serena	Partido de Villanueva de La Serena	
	Talavera de la Reina	Partido de Talavera de la Reina	Toledo
	Puebla y Toledo	Partido de Toledo	
	Urda	Partido del Gran Priorato de San Juan	
	Carmena	Partido de la Villa de Maqueda	Madrid
	Mestanza	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Puertollano		
	Almodovar		
	Valdepeñas		
	1791	Torre Franca	Partido jurisdiccional de Santa Eufemia
Hinojosa y Escorial		Partido de Trujillo	Extremadura
Castuera, Campanario y Villanueva de la Serena		Partido de Villanueva de La Serena	
Talavera de la Reina		Partido de Talavera de la Reina	Toledo
Puebla y Toledo		Partido de Toledo	
Urda		Partido del Gran Priorato de San Juan	
Carmena		Partido de la Villa de Maqueda	Madrid
Mestanza		Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
Puertollano			
Almodovar			

<u>AÑO</u>	<u>CASO</u>	<u>PARTIDO AFECTADO</u>	<u>PROVINCIA</u>
	Valdepeñas		
		Partido de Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
1792	Valdepeñas	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
		Partido de Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
1795	Jerez	Partido de la Ciudad de Xerez de la Frontera	Sevilla
1796	Jerez	Partido de la Ciudad de Xerez de la Frontera	Sevilla
	Cáceres	Partido de Cáceres	Extremadura
	Almadén	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1797			Extremadura
	Almadén	Partido de Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1798	Badajoz	Partido de Badajoz	Extremadura

Fuente: AHN, *Consejos*, legajos 1289, 1300, 1304, 1310, 1315, 1328 Exp. 7, 1328 Exp. 21, 1329, 1330 Exp. 27, 1330 Exp. 32, 37141; ALBEROLA ROMÁ, A.; ALBEROLA y PRADELLS NADAL, J. (2012); DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J. (1991); DOMEZAIN, A. (1780); GALLARD, D.M.; LARRUGA, E. (1796-1798); GASCÓN BUENO, F. (1994); GARCÍA TORRES, A.; GIL BAUTISTA, R. (2012); GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (2005); MONTEMAYOR, J. (1996); TARAZONA, P.A. (1772); VÁZQUEZ LESMES, R. y SANTIAGO ÁLVAREZ, C. (1993); ZEPEDA Y VIVERO, J.A (1791).

Elaboración propia

## **VII – FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



## FUENTES DOCUMENTALES

### Archivo Histórico Nacional

AHN, Consejos, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya, vecina de esta corte sobre que el alcalde de Corte Don Juan Marino suspenda las diligencias de embargo de sus bienes en que esta entendiendo en virtud de requisitoria del alcalde de Corte Don Tomás Sanz de Velasco, comisionado del Consejo para la extinción de langosta en la provincia de Toledo.*

AHN, Consejos, legajo 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de su provincia sobre habersele dado cuenta que en la villa de Carmena se ha descubierto langosta, y las providencias que ha tomado en el asunto.*

AHN, Consejos, legajo 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña sobre las providencias que han tomado para la extinción del canuto de langosta descubierto en el término de dicha villa.*

AHN, Consejos, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza de Calatrava en que dio cuenta de las providencias que tomó para extinguir la langosta descubierta en el término de aquel pueblo.*

AHN, Consejos, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano en que dan cuenta de las providencias tomadas para la extinción de langosta descubierta en aquel término.*

AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor de la villa de Torre Franca sobre extinción de la langosta descubierta en el término de aquella villa y en otros pueblos del condado de Santa Eufemia.*

AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 21

- *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco de aquella jurisdicción.*
- *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera sobre haberse descubierto porción de langosta en el término del lugar de Calera, partido de Talavera, y en otros pueblos del mismo; sobre que se conceda permiso para usar de los caudales del pósito para su extinción, pues no hay otros medios ni arbitrios; y sobre que se aren con dos o tres vueltas en los meses de diciembre y enero y se siembren las dehesas de Bercial, Torrejón, Contanillo y otros sitios en que se advierten los insectos de langosta, por que declaran los peritos que no hay otro medio de lograr su absoluta extinción.*
- *Victoriano Veteta vecino de la villa de Talavera de la Reina, sobre que se le asigne salario en calidad de perito para la averiguación y reconocimiento de los sitios infestados de langosta.*
- *El procurador síndico general y un regidor del lugar del Casar del Ciego dan cuenta de que en varios sitios de él hay grande porción de canuto de langosta, y que aunque lo avisaron con el correspondiente testimonio al alcalde mayor de Talavera, no ha tomado providencia alguna por lo que va tomando aumento dicha plaga.*
- *Expediente promovido a representación de Ángel Manuel Blázquez alcalde ordinario del lugar de la Pueblanueva, jurisdicción de la villa de Talavera: sobre que el corregidor de la villa cese en la causa que le ha suscitado a instancia del Cabildo eclesiástico de la Colegiata de la misma villa como Patrón del Hospital de ella, en razón de reparto que le hizo dicho alcalde para el pago de la cantidad que le correspondía por la extinción de la langosta con que está infestado el término del citado lugar.*
- *El intendente interino de Toledo sobre haberse descubierto porción de langosta en el término del lugar de Pueblanueva, partido de Talavera, y dice que no hay otros medios, ni arbitrios, con que atender a su extinción, sino usando de los caudales del pósito.*

*AHN, Consejos, legajo 1329, Expediente formado a representación de la villa de Castuera sobre la langosta que se descubrió en la dehesa de La Serena en el año de 1776 en que hay instancia del Monasterio del Escorial.*

*AHN, Consejos, legajo 1330 Exp. 27*

- *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias que han dado para la extinción de la langosta descubierta en término de aquella villa.*
- *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre que se les permita cortar el primer quinto de la dehesa Encinar, a fin de poder extinguir el canuto de langosta que se ha descubierto en ella.*

AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda, provincia de Toledo, sobre las diligencias practicadas para la extinción de la langosta descubierta en el término de dicha villa, y que se libren caudales suficientes para esta operación.*

AHN, *Consejos*, Exp. 1335, Liquidaciones, prorrateos, plan general y representación que de la operación extinción de langosta executada en la provincia de La Mancha, dirige a S.M. que Dios guarde y señores de su Supremo Consejo, el corregidor de Ciudad Real, capital de dicha provincia

AHN, *Consejos* 37127, *El valle de Hecho sobre que se le conceda permiso para valerse del sobrante de propios a fin de comprar granos para el surtimiento de aquel público.*

AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro da cuenta de la langosta que se ha observado en aquellos términos.*

AHN, *Consejos*, legajo 37160 Exp. 21, *El Gobernador de la ciudad de Lérida sobre que se determinen en el Consejo varios expedientes pertenecientes a obras públicas.*

AHN, *Consejos*, legajo 37160, Exp. 28, *Expediente promovido en virtud de aviso comunicado por el secretario Don Pedro Escolano de Arrieta sobre que se formen listas de los expedientes que se hayan promovido en razón de moratoria con motivo de la esterilidad y escasez de cosecha originada de las tempestades de piedra.*

## **FUENTES CARTOGRÁFICAS**

LÓPEZ, Tomás (1761): *Mapa del Reyno de Córdoba*, [ca. 1:436.100] 10 Leguas de una hora de camino, o de 20 al Grado, evaluadas a 2.853 toesas [= 12,7 cm], Madrid.



— (1765): *Provincia de La Mancha: donde se comprehenden los Partidos de Ciudad-Real, Infantes y Alcaraz*, [ca. 1:624.000] 8 Leguas de una hora de Camino o de 20 al Grado [= 7,1 cm], Madrid.

— (1766): *Mapa de la Provincia de Estremadura. Dividido en sus Obispados, y Partidos*, [ca. 1:494.500] 15 Leguas de una hora de Camino, o de 20 en un Grado [= 16,8 cm]. Madrid.

— (1768): *Mapa de la Provincia de Toledo. Comprehende los Partidos de Toledo, Alcalá, Ocaña, Talavera, y Alcázar de San Juan*, [ca. 1:563.300]. 12 Leguas de una hora de Camino o de 20 en un Grado [= 11,8 cm], Madrid.

— (1768): *Mapa del Obispado y Reyno de Murcia. Dividido en sus partidos*, [ca. 1:644.000]. 10 leguas de una hora de Camino o de 20 en Grado [= 8,6 cm], Madrid.

— (1773): *Mapa de la provincia de Madrid. Comprehende el partido de Madrid, y el de Almonacid de Zorita*, [ca. 1:263.700] 5 Leguas de España de 7572 varas [= 12 cm]. Madrid.

— (1784): *Mapa geográfico del Partido de Toro*, [ca. 1:217.500] 4 Leguas de 20 al grado, llamadas de marina [= 10,2 cm], Madrid.

— (1797): *Mapa geográfico del Reyno y Obispado de Córdoba Comprehende los Partidos Jurisdiccionales de Córdoba, el Cárpio, los Pedroches y Santa Eufemia*, [ca. 1:253.700] 6 Leguas de 20 al grado, de una hora de camino: vale cada una 6626 varas castellanas [13,1 cm], Madrid.

— (1816): *Mapa del Reino de Aragón. Dividido en su Arzobispado, Obispados, y Corregimientos*, [ca. 1:425.700] 10 leguas de Aragón de 18 al Grado [= 14,5 cm]. 2ª ed. [Madrid].

## FUENTES IMPRESAS DE PUBLICACIÓN PERIÓDICA

«Ministerio de Fomento. Comercio», *Gaceta de Madrid*, 6763 (28/12/1852).

GALLARD, D.M.; LARRUGA, E. (1796a): «Agricultura», *El Correo mercantil de España y sus Indias*, 39 (16/05/1796).

GALLARD, D. M.; LARRUGA, E. (1796b): «Agricultura», *El Correo mercantil de España y sus Indias*, 51, (27/06/1796).

GALLARD, D. M.; LARRUGA, E. (1797): «Agricultura», *El Correo mercantil de España y sus Indias*, 46 (08/06/1797).

GALLARD, D. M.; LARRUGA, E. (1798): «Agricultura», *El Correo mercantil de España y sus Indias*, nº 34 (25/04/1798).

TARAZONA, Pedro Ángel de (1772): «Artículo comercial, civil y económico», *Diario curioso, histórico, erudito, comercial, civil y económico*, (21/06/1772).

VV.AA. (1920): «La langosta. Lo que es la plaga y modos de combatirla», *Hojas divulgadoras*, 15-16-17 (agosto-septiembre/1920), Madrid, Servicio de Publicaciones Agrícolas (Ministerio de Fomento), 24 pp.

## FUENTES IMPRESAS

ANTÓN RAMÍREZ, Braulio (1865): *Diccionario de bibliografía agronómica* (Ed. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación - 1988), Madrid, Imp. y est. de M. Rivadeneyra, 1015 pp.

ASSO Y DEL RÍO, Ignacio Jordán de (1785): *Discurso sobre la langosta, y medios de exterminarla*, S.L. (Amsterdam), 32 pp.

BARZIA Y ZAMBRANA, Joseph de, (1682-1687): *Despertador christiano de sermones doctrinales sobre particvlares assvmptos*.

- Tomo II, Madrid, Juan García Infanzón, 536 pp.
- Tomo V, Granada, Imprenta de Barzia y Zambrana-Francisco Guillén y Antonio López, 483 pp.

BENITO AGUADO, Isidro (1829): *Vida histórica de la langosta: manual de jueces y ayuntamientos para su extinción*, Sevilla, Imprenta de doña Maria del Carmen Padrino, 64 pp.

BOWLES, Guillermo (1775): *Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España*, Madrid, Imprenta de D. Francisco Manuel de Mena, 529 pp.

CONSISTORI DE DEPUTATS DEL GENERAL DE CATALUNYA (1688): *Remeyns per la matansa de la plaga de la llagosta: extrets de diferents papers vinguts á noticia del molt illustre Consistori de Deputats del General de Catalunya, trets à llum per lo consuelo dels pobles del present Principat, á instancia dels molt Illustres Deputats y Oydors de comptes del General de Catalunya, porque cada poble elegesca de aquells los que li aparexerá mes convenient segons lo tereno*, Barcelona, Rafel Figuerò, 14 pp.

DOMEZAIN, Antonio (1780): *La plaga de langosta, que en la primavera ultima se ha descubierto en varios pueblos de esta provincia, ha tenido en inminente peligro la cosecha de toda ó la mayor parte de ella, tanto por ser las manchas en mucho número y muy copiosas como por su dispersion en diferentes parages*, 8 pp.

ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS (1789): *España dividida en provincias é intendencias, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, asi realengos como de órdenes, abadengo y señorío. Obra formada por relaciones originales de los respectivos intendentés del reino, á quienes se pidieron de orden de S.M. por el Excmo. Sr. conde de Floridablanca y su ministerio de Estado en 22 de marzo de 1785. Con un nomenclator ó diccionario de todos los pueblos del reino, que compone la segunda parte*, Madrid, Imprenta Real.

GÓMEZ DE LA HUERTA, Jerónimo (1624): *Historia Natural de Cayo Plinio Segundo*, Madrid, Luis Sánchez, 907 pp.

INSTRUCCIÓN FORMADA (1783): *Instrucción formada sobre la experiencia y práctica de varios años, para conocer y extinguir la Langosta en sus tres estados de ovación, feto, mosquito y adulta; con el modo de repartir y prorratar los gastos que se hicieren en este trabajo, y aprobada por el Consejo año de mil setecientos y cinquenta y cinco*, Madrid, S.N. URL: <http://simurg.bibliotecas.csic.es/viewer/image/CSIC000825356/1/>

MADOZ, Pascual (1846-1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, Establecimiento literario-tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti.

MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Diego (1671): *Memorial a la reina enviado por la Junta de la Langosta sobre la plaga que asoló Granada en 1671 y los gastos que su extinción ocasionó*, Granada, s.n., 24 fols.

MÁRTIR DE BUENACASA, Fr. Pedro (ca. 1688): *Motivos por los cuales nos castiga Dios regularmente con la plaga de Langostas, daños que ocasionan en los Reynos que las padecen, y remedios Divinos, y humanos que se han experimentado favorables en diversas Provincias para extinguirlas*, Zaragoza?, s.n., 7 pp.

MURCIA, Juan Bautista de, (1755): *Sermones para todos los domingos del año, y para las ferias mayores de la quaresma y assumptos de la Semana Santa*, Barcelona, Imprenta de Carlos Saper y Jaime Osset Libreros, 396 pp.

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805): *Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros. En que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804 / mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, Madrid.

QUERALTÓ, Ramón (1687): *Paper en que se noten los modos, trasses, y enginys de que ha usat la Ciutat de Leyda, y los Llochs circumvehins, per exterminar la llangosta, en los anys 1685, 1686 y en lo present de 1687*, Lleida, Jaume Magallon, 19 pp.

QUIÑONES, Juan de (1620): *Tratado de las langostas muy vtil y necessario, En que se tratan cosas de prouecho y curiosidad para todos los que profesan letras diuinas y humanas, y las mayores ciencias*, Madrid, Imprenta de Luis Sánchez, 86 fols.

RAMÍREZ Y ORTA, Juan Agustín, (1690): *Práctica de curas y misioneros, que contiene varios sermones y doctrinas*. Barcelona, José Llopis, 452 pp.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1726-1739): *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro.

RIVAS MORENO, Francisco (1887): *La plaga de langosta. Sus estragos, medios de combatirla y juicio crítico de la legislación vigente*, Madrid, Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 349 pp.

SABUCO DE NANTES Y BARRERA, Oliva (1587): *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre, no conocida ni alcanzada de los grandes filósofos antiguos: la qual mejora la vida y salud humana. Compuesta por doña Oliua Sabuco*, Madrid, P. Madrigal, 367 fols.

SALIDO Y ESTRADA, Agustín (1874): *La Langosta*, Madrid, Imprenta, Fundición y Estereotipia de Juan Aguado, 438 pp.

XIMÉNEZ PATÓN, BARTOLOMÉ (1619): *Discurso de la langosta, que en el tiempo presente aflige, y para el venidero amenaza...*, Baeza, Pedro de la Cuesta.

ZEPEDA Y VIVERO, Juan Antonio (1791): *Agricultura metódica, acomodada á la práctica del pais*, Madrid, Oficina de don Benito Cano, 172 pp.

## BIBLIOGRAFÍA

ABELLÁN PÉREZ, Juan (1980): «Las plagas de langosta en el valle del Segura durante la primera mitad del siglo XV», *Anales de la Universidad de Murcia, Filosofía y Letras*, 38-3, pp. 81-94.

AGUIRRE-SEGURA, Antonio; BARRANCO, Pablo; PASCUAL F. (1995): «La colección de ortópteros de la Estación Experimental de Zonas Áridas (C.S.I.C.) de Almería. (*Insecta, Orthoptera*)», *Bol. Asoc. esp. Ent.*, 19 (1-2), pp. 133-155.

AGUIRRE-SEGURA, Antonio; BARRANCO VEGA, Pablo (2015): «Clase *Insecta*. Orden *Orthoptera*», *Revista IDE@-SEA*, 46 (30-06-2015), pp. 1–13. Disponible en [www.sea-entomologia.org/IDE@](http://www.sea-entomologia.org/IDE@)

ALBEROLA ROMÁ, Armando (1999). *Catástrofe, economía y acción política en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 333 pp.

— (2003): «Procesiones, rogativas, conjuros y exorcismos: el campo valenciano ante la plaga de langosta de 1756», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 21, pp. 383-410. Doi: <http://dx.doi.org/10.14198/RHM2003.21.17>

— (2006): «Entre la sequía y la inundación. Una aproximación a las avenidas históricas de los ríos valencianos durante el siglo XVIII», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.), Gérard CHASTAGNARET y Antonio GIL OLCINA (Dir.): *Riesgo de inundaciones en el Mediterráneo occidental*, Alicante, Casa de Velázquez-Universidad de Alicante, pp. 1-30.

— (2009a): «De la percepción popular a la reflexión erudita. La transmisión de la «cultura de la catástrofe» en la España del siglo XVIII», en *La Réception des Cultures de Masse et des Cultures Populaires en Espagne: XVIIIe-XXe siècles*, París, Centre de Recherche sur l'Espagne Contemporaine - Université de la Sorbonne Nouvelle (Paris III), pp. 39-63.

— (2009b): «Clima, crisis y reformismo agrario en tiempos del conde de Floridablanca», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, en línea, 39-2, pp 105-125. Disponible en <http://mcv.revues.org/2845>

— (2009c): «No puedo sujetar la pluma de puro frío, porque son extremados los yelos: el clima en la España de los reinados de Felipe y Fernando VI a través de la correspondencia de algunos ilustrados», *Investigaciones Geográficas*, 49, pp. 65-88.

— (2012a): «Plagas de langosta y clima en la España del siglo XVIII», *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, XXXIII (129), pp. 21-51. Disponible en <http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/129/pdf/03ArmandoAlberolaRoma.pdf>

— (2012b): «Un «mal año» en la España del siglo XVIII: clima, desastre y crisis en 1783» en Xavier HUETZ DE LEMPS y Jean Philippe LUIS (Eds), *Sortir du labyrinthe. Études d'Histoire Contemporaine de l'Espagne en Hommage à Gérard Chastagnaret*, Madrid, Casa de Velázquez (131), pp. 325-345.

— (2013): «Anomalías hidrometeorológicas, prevención de riesgos y gestión de la catástrofe en la fachada mediterránea española durante el siglo XVIII», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre. España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universidad de Valencia, pp. 81-97.

— (2014a): *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad del Hielo en España*, Madrid, Cátedra, 341 pp.

— (2014b): «La cultura de la supervivencia: carencias y excesos hídricos en la Huerta de Alicante (ss. XVI-XVIII)», en C. SANCHIS-IBOR, G. PALAU-SALVADOR, I. MANGUE ALFÉREZ y L.P. MARTÍNEZ-SANMARTÍN (Eds.): *Irrigation, Society, Landscape. Tribute to Thomas F. Glick*, València, Universitat Politècnica de València, pp. 362-376. Disponible en <http://dx.doi.org/10.4995/ISL2014.2014.168>

— (2016): «Agricultura, clima y superstición en la España del XVIII: algunas reflexiones del padre Feijoo», en Inmaculada URZAINQUI y Rodrigo OLAY VALDÉS (Eds.): *Con la razón y la experiencia. Feijoo 250 años después*, Oviedo, Trea, pp. 21-42.

ALBEROLA, Armando y BERNABÉ, David (1999): «Tercianas y calenturas en tierras meridionales valencianas: una aproximación a la realidad médica y social del siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17, pp. 95-112.

ALBEROLA ROMÁ, Armando; PRADELLS NADAL, Jesús (2012): «Sequía, inundaciones, fiebres y plagas en tierras aragonesas y catalanas (1780-1790)», en Armando ALBEROLA ROMÁ y David BERNABÉ GIL (Eds.): *Magistro et amico: Diez estudios en homenaje al profesor Enrique Giménez López*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 65-93.

ALBEROLA ROMÁ, Armando; BUENO VERGARA, Eduardo; GARCÍA TORRES, Adrián (2016): «Sequía y rogativas en tierras meridionales valencianas durante el siglo XVIII», en Luis Alberto ARRIOJA y Armando ALBEROLA (Eds.): *Clima, desastres y convulsiones sociales en España e Hispanoamérica, siglos XVII-XX*, Alicante (España) - Zamora (Michoacán), Universidad de Alicante – El Colegio de Michoacán, pp. 123–155.

ALCAIDE VERDÉS, José Luis (S.F.): *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*, Alaquàs, Ayuntamiento de Alcublas, 271 pp.

ÁLVAREZ PELÁEZ, Raquel (2002): «La Historia Natural de los animales», en Luis GARCÍA BATALLER (Dir.): *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla* (Vol. III – Siglos XVI y XVII), Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 573-594.

ANES ÁLVAREZ, Gonzalo (1970): *Las crisis agrarias en la España Moderna* (reimp. 1974), Madrid, Taurus, 515 pp.

— (1999): *Cultivos, cosechas y pastoreo en la Edad Moderna*, Madrid, Real Academia de la Historia, 430 pp.

ANSTEY, Michael L.; ROGERS, Stephen M.; OTT, Swidbert R.; BURROWS, Malcolm; Simpson, Stephen J. (2009): «Serotonin Mediates Behavioral Gregarization Underlying Swarm Formation in Desert Locusts», *Science*, 323 (5914), pp. 627-630.

ARIAS, A.; ALVEZ, C.; GARCÍA, F.; MARTÍNEZ DE VELASCO, D.; OLIVERA, J.; PRIETO, A.; SANTOS, R. (1993): «La lucha contra la langosta marroquí (*Dociostaurus maroccanus* Thunb.) en Extremadura durante el decenio 1983-1992», *Bol. San. Veg. Plagas*, 19, pp. 425-453

ARIAS GIRALDA, Antonio; SÁNCHEZ, M.; JIMÉNEZ, J.; SANTOS, R.; MARTÍNEZ DE VELASCO MENA, Dionisio (1994): «Distribución en el suelo de las ootecas de *Dociostaurus maroccanus* (Thunb.) e importancia de su depredación en dos fincas de Extremadura», *Boletín de sanidad vegetal. Plagas*, 20, pp. 3-22.

ARIAS GIRALDA, Antonio; JIMÉNEZ, J.; SANTOS, R.; MARTÍNEZ DE VELASCO MENA, Dionisio (1995): «Distribución de las ootecas de *Dociostaurus maroccanus* (Thunb.) en dos fincas langosteras de Extremadura (España)», *Boletín de sanidad vegetal. Plagas*, 21, pp. 261-276.

ARIAS GIRALDA A.; JIMÉNEZ VIÑUELAS, J. (1995): «Eficacia y persistencia de dos inhibidores de quitina y malatión sobre poblaciones larvarias de langosta mediterránea, *Dociostaurus maroccanus* (Thunb.), en pleno campo», *Boletín de sanidad vegetal. Plagas*, 21, pp. 395-415



ARIAS GIRALDA, Antonio; JIMÉNEZ VIÑUELAS, J.; PÉREZ ROMERO, A. (1997): «Observaciones sobre el desarrollo embrionario y el avivamiento de *Dociostaurus maroccanus* (Thun) en una finca de “La Serena” (Extremadura)», *Boletín de Sanidad Vegetal. Plagas*, 23, pp. 113-132.

ARIAS GIRALDA, Antonio; MARTÍNEZ DE VELASCO MENA, Dionisio (1998): «La plaga langosta en Extremadura», *Agricultura*, 796, pp. 914-918.

ARMONA Y MURGA, José Antonio (1989): *Noticias privadas de casa útiles para mis hijos: recuerdos del Madrid de Carlos III* (Edición, introducción y notas de Joaquín ÁLVAREZ BARRIENTOS, Emilio PALACIOS FERNÁNDEZ y M<sup>a</sup> del Carmen SÁNCHEZ GARCÍA), Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 241 pp.

— (2012): *Noticias privadas de casa útiles para mis hijos* (Edición, introducción y notas de Joaquín ÁLVAREZ BARRIENTOS, José M<sup>a</sup> IMICOZ y Yolanda ARAMBURUZABALA), Gijón, Trea, 389 pp.

AZCÁRATE, I.; MALDONADO, L. (1992): «La plaga de la langosta y el tizón del trigo en la España ilustrada», *Llull. Boletín de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias*, 15 (29), pp. 309-330.

AZCÁRATE LUXÁN, Isabel (1996): *Plagas agrícolas y forestales de España en los siglos XVIII y XIX*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 431 pp.

BALLTONDRE, Mònica (2006): «La nueva filosofía de la naturaleza del hombre de Oliva Sabuco», *Athenea Digital*, 10, pp. 259-262. Disponible en <http://antalya.uab.es/athenea/num10/sabuco.pdf>

BARRAGÁN LANDA, Juan José (1978): «Las plagas del campo español y la devoción a San Gregorio Ostiense», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 29, pp. 273-298.

BARRANCO VEGA, Pablo (1997): *Morfometría, biología reproductiva, dinámica poblacional y modelización de "Dociostaurus maroccanus" (Thunberg, 1815) en la provincia de Almería*, Almería, s.n., 175 pp.

BARRANCO, Pablo; PASCUAL, Felipe (1993): «Estudio ecológico de los ortópteros de la vega del río Andarax (Insecta: Orthoptera). Distribución en relación con la vegetación», *Bol. Asoc. esp. Ent.*, 17 (2), pp. 285-297.

BARRANCO, Pablo; PASCUAL, Felipe (1995): «Biometría, comportamiento y coloración de una población gregaria de langosta marroquí, *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815), en las proximidades del Cabo de Gata (Almería, España)», *Boletín de Sanidad Vegetal. Plagas*, 21, pp. 203-211.

BARRANCO, Pablo; PASCUAL, Felipe.; CABELLO, T. (2000): «Ovoposición y ovodepredación en *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815). (Orthoptera: Acrididae)». *Boletín de la Asociación Española de Entomología*, 24 (1-2), pp. 161-177.

BARRIENDOS, Mariano (2005): «Variabilidad climática y riesgos climáticos en perspectiva histórica. El caso de Catalunya en los siglos XVIII y XIX», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, pp. 11-33.

BARRIENDOS, Mariano; GÓMEZ NAVARRO, Lidia (1997): «Análisis de la incidencia de la actividad volcánica en las temperaturas medias mensuales de Barcelona (ss. XVIII-XX) », en Francisco Javier MARTÍN VIDE (Ed.): *Avances en climatología histórica en España*, Barcelona, Oikos-Tau, pp. 71-90.

BARRIENDOS, Mariano; LLASAT, Carmen (2009): «El caso de la anomalía –Maldá” en la cuenca mediterránea occidental (1760-1800). Un ejemplo de fuerte variabilidad climática», en Armando ALBEROLA y Jorge OLCINA (Eds.): *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, San Vicente del Raspeig, Publicaciones de la Universidad de Alicante, pp. 253-286.

BEGON, M.; HARPER, J.L.; TOWNSEND, C.R. (1988): *Ecología. Individuos, poblaciones y comunidades*, Barcelona, Omega, 886 pp.

BILBAO BILBAO, Luis María (1988): «Exportaciones de lana española y demanda británica en el siglo XVIII», en Ángel GARCÍA SANZ y Felipe RUIZ MARTÍN, (Coord.): *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, pp. 303-331.

BOERJAN, Bart; SAS, Filip; ERNST, Ulrich R.; TOBBACK, Julie; LEMIÈRE, Filip; VANDEGEHUCHTE, Michiel B.; JANSSEN, Colin R.; BADISCO, Liesbeth; MARCHAL, Elisabeth; VERLINDEN, Heleen; SCHOOF, Liliane; DE LOOF, Arnold (2011): «Locust phase polyphenism: Does epigenetic precede endocrine regulation?», *General and Comparative Endocrinology*, 173, pp. 120–128.

BRAUDEL, F. (1984): *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII*, Madrid, Alianza, 3 vol.

BUENO VERGARA, Eduardo (2013): «Un indicador climático para el Alicante del siglo XVIII: los «manifestos del vino»», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre: España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universitat de València, pp. 55-79.

BUHL, J.; SUMPTER, D. J. T.; COUZIN, I. D.; HALE, J. J.; DESPLAND, E.; MILLER, E. R.; SIMPSON, S. J. (2006): «From Disorder to Order in Marching Locusts», *Science*, 312 (5778), pp. 1402-1406.

BUJ BUJ, Antonio (2003): «Les plagues de llagosta. Algunes reflexions sobre una calamitat no tan natural», *Quaderns agraris*, 28 (septiembre 2003), pp. 5-19.

BURGUEÑO, Jesús (1996): *Geografía política de la España Constitucional. La división provincial*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 442 pp.

CAMACHO CABELLO, JOSÉ (1985): *La Siberia extremeña. Población, economía y sociedad en la segunda mitad del siglo XVIII*, Badajoz, Dpto. de publicaciones de la Excma. Diputación, 201 pp.

— (1997): *La población de Castilla la Mancha (siglos XVI, XVII, XVIII)*, Toledo, Servicio de publicaciones de la Consejería de Educación y Cultura (Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), 318 pp.

CANO SÁNCHEZ, Javier (1994): «Grandes erupciones volcánicas y su influencia en el clima», en Julio ALONSO GÓMEZ (Coord.): *Calendario meteorológico 1994*, Madrid, Instituto Nacional de Meteorología, pp. 231-237.

CARRERO, José M<sup>a</sup>; PLANES, Silverio (2008): *Plagas del campo* (13<sup>a</sup> ed.), Madrid, Mundi-Prensa, 775 pp.

CHRISTIAN, William A. (1991): *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Ed. Nerea, 352 pp.

COCA ABIA, M<sup>a</sup> Milagro (2011): *Guía práctica para la identificación de especies de ortópteros* (Acridoidea y Tettigonioidea), Madrid, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 54 pp.

COCA-ABIA, M.M.; QUERO LÓPEZ, C.; SOPEÑA MAÑAS, J.M.; MARTÍN BERNAL, E.; GUERRERO, A. (2007): «Contribución al conocimiento de la Ortopterocenosis de la Península Ibérica», *Boletín de Sanidad Vegetal. Plagas*, 33, pp. 79-86.

COCA-ABIA, M.M.; TENAS-PÉREZ, I.; GIMÉNEZ-LEGARRE, S.; GARCÍA-MUÑOZ, E. (2010); «A preliminar study of the biology of the grasshopper *Calliptamus wattenwylanus* (Orthoptera; Acrididae)», *Boletín de Sanidad Vegetal. Plagas*, 36, pp. 149-155.

CORCHADO Y SORIANO, Manuel (1972): «Desamortización frustrada en el siglo XVIII», *Cuaderno de estudios manchegos*, 3, pp. 87-107.

CÓZAR GUTIÉRREZ, Ramón (2003): «La administración municipal y el control de las plagas de langosta en Albacete a principios del siglo XVIII», *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, 18, pp. 47-60.

CREUS NOVAU, José; SAZ SÁNCHEZ, Miguel A. (2005): «Las precipitaciones de la época cálida en el sur de la provincia de Alicante, desde 1550 a 1915», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, pp. 35-48.

CUCHÍ, José Antonio (2015): «Posibles efectos de la erupción de Laki (Islandia) en 1783-1784 sobre el Alto Aragón», *Lucas Mallada*, 17, pp. 159-175.

DECKER, Robert Wayne (2002): *Volcanoes* (3<sup>a</sup> ed., 3<sup>a</sup> reimp.), New York, W.H. Freeman, 321 pp.

DE LAS LLANDERAS LÓPEZ, Alfonso (2014): «William "Guillermo" Bowles (1714-1780). Un ingeniero irlandés asesor real en la Extremadura del siglo XVIII y su obra "Introducción a la Historia Natural y la Geografía Física de España" a los 300 años de su nacimiento», *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, XXII, pp. 219-271.

DEL CAÑIZO GÓMEZ, José (1939): «Las plagas de langosta en España», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, VIII, pp. 27-48.

— (1942): «La langosta y el clima», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XI, pp. 179-200.

DEL CAÑIZO GÓMEZ, José; MORENO MÁRQUEZ, Víctor (1940): «Ideas actuales sobre las plagas de langosta», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, IX, pp. 107-136.

DEL CAÑIZO GÓMEZ, José; MORENO MÁRQUEZ, Víctor (1949): «Biología y ecología de la langosta mediterránea o marroquí (*Dociostaurus maroccanus* Thunb.)», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XVII, pp. 209-242.

DEL MORAL DE LA VEGA; José (1986): «Discusión sobre la situación actual de la plaga de langosta (*Dociostaurus maroccanus* Thumb.) en Badajoz y resultados de un ensayo de insecticidas para su control», *Bol. San. Veg. Plagas*, 12, pp. 221-235.

DE LIÑAN VICENTE, Carlos (Coord.) (1988): *Entomología agroforestal: insectos y ácaros que dañan montes, cultivos y jardines*, Madrid, Ediciones agrotécnicas, 1309 pp.

DÍAZ-PINTADO PARDILLA, Juan (1987): *Conflicto social, marginación y mentalidades en La Mancha (siglo XVII)*, Ciudad Real, Excma. Diputación provincial de Ciudad Real, 310 pp.

— (1991): «Climatología de La Mancha durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 12, pp. 123-166.

DÍEZ RODRÍGUEZ, Fernando (1980): *Prensa agraria en la España de la Ilustración. El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1797-1808)*, Madrid, Servicio de publicaciones agrarias, 215 pp.

DOMÍNGUEZ GARCÍA-TEJERO, Francisco (1998): *Plagas y enfermedades de las plantas cultivadas* (9ª ed. rev. y amp., reimpr.), Madrid, Mundi-prensa, 821 pp.

EIRAS ROEL, A. (2004): «Demografía rural en la España Moderna: evolución, variantes y problemas», en Fco. José ARANDA PÉREZ (Coord.): *El mundo rural en la España Moderna: Actas de la VIIª reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Vol. 2), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 19-78.

ENCISO RECIO, L.M. (1956): *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp.

— (1957): *La Gaceta de Madrid y el Mercurio Histórico y Político, 1756-1781*”, Valladolid, Universidad de Valladolid, 152 pp.

— (1958): *Prensa económica del siglo XVIII: el Correo mercantil de España y sus Indias*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 134 pp.

EZQUERRA REVILLA, Ignacio (2010): *El Consejo Real en lucha contra la langosta: el caso de Alcázar de San Juan (1617-1620)*, Alcázar de San Juan, Patronato municipal de cultura, 37 pp.

FERNÁNDEZ-FERNÁNDEZ, M. I.; VAQUERO, J. M.; GALLEGO, M. C.; ACERO, F. J. (s.f.): *Impacto climático de las grandes erupciones volcánicas de 1783, 1808 y 1815 en el suroeste de España*, Informe Proyecto Salvá-Sinobas, s.l.

FERNÁNDEZ GARCÍA, José (1997): «Mentalidades, poder y superstición en la Edad Moderna», en J. LATORRE GARCÍA y Juan Carlos SÁNCHEZ LEÓN (Coord.): *Magia y religión en la historia*, Jaén, UNED-Centro asociado de la provincia de Jaén, pp. 75-88.

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, José (1987): «Ediciones de la obra de Miguel Sabuco (antes doña Oliva)», *Al-Basit - Revista de estudios albacetenses*, 22, pp. 87-103.

FERRERO GARCÍA, Juan José; MARTÍN VERTEDOR, Daniel; TORRES VILA, Luis Miguel (2014): «Incidencia histórica de las plagas de aves en la agricultura de Extremadura, España (siglos XVI-XIX)», *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural. Sección biológica*, 108 (1-4): pp. 5-20.

FONT TULLOT, Inocencio (1988): *Historia del clima de España: cambios climáticos y sus causas*, Madrid, Instituto Nacional de Meteorología, 297 pp.

FÚSTER CASAS, José María (2000): «Vulcanismo y cambio climático», en *Horizontes culturales, las fronteras de la ciencia: 1998*, Madrid, Real Academia de Ciencias-España Calpe, pp. 115-129.

GARCÍA BERNAL, Jaime (2013): «La biblioteca del convento de la Merced Calzada de Sevilla», en Eduardo PEÑALVER GÓMEZ (Coord.): *Fondos y Procedencias. Bibliotecas en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla: exposición virtual 2013*, Universidad de Sevilla. Disponible en [http://expobus.us.es/fondos/ambito\\_799\\_819.htm#](http://expobus.us.es/fondos/ambito_799_819.htm#)

GARCÍA MARÍN, P. (1992): *La ganadería mesteña en la España borbónica (1700-1836)*, Madrid, Secretaría General Técnica-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 495 pp.

GARCÍA SANZ, Ángel (1994): «La ganadería española entre 1750 y 1865: los efectos de la reforma agraria liberal». *Agricultura y Sociedad*, nº 72, pp. 81-119.

GARCÍA TORRES, Adrián (2011): «Tras la tempestad, no llegó la calma: el medio Vinalopó ante los temporales de septiembre de 1793», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 29, pp. 103-120.

GARCÍA TORRES, Adrián (2012): «En busca del perdón divino: los mecanismos de la religiosidad popular ante las adversidades climáticas y naturales en las tierras meridionales valencianas durante el siglo XVIII», en Eliseo SERRANO MARTÍN (Coord.): *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en historia moderna* (Vol. 2), Zaragoza, Fundación Española de Historia Moderna-Institución Fernando el Católico, pp. 191-206.

— (2015a): «Plagas de langosta en la segunda mitad del siglo XVIII en el sur alicantino», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 33, pp. 287-308. DOI: 10.14198/RHM2015.33.14

— (2015b): *Riesgo natural, extremismo climático y desastre en tierras valencianas durante el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 517 pp.

— (2017): «Extremismo climático y peligro biológico en el sureste español (1780-1800)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 35, pp. 345-376. DOI: 10.14198/RHM2017.35.10.

GASCÓN BUENO, Francisco (1994): *El valle de Alcudia durante el siglo XVIII. Un ejemplo típico de economía agropecuaria en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ediciones del Orto, 609 pp.

GELABERTÓ VILAGRAN, Martí (2005): *La palabra del predicador. Contrarreforma y superstición en Cataluña (siglos XVII-XVIII)*, Lleida, Milenio, 388 pp.

— (1991): «Tempestades y conjuros de las fuerzas naturales. Aspectos mágico-religiosos de la cultura en la alta Edad Moderna», *Manuscrits*, 9, pp. 325-344.

GIL BAUTISTA, Rafael (2012): *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 770 pp.

GIMÉNEZ-FONT, Pablo (2008): «La epidemia de malaria de 1783-1786: notas sobre la influencia de anomalías climáticas y cambios de usos del suelo en la salud humana», *Investigaciones Geográficas*, 46, pp. 141-157.

GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique; GIMÉNEZ FONT, Pablo (2013): «Un enemigo poderoso e imprevisible: el Ebro en las consultas del Consejo de Castilla», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre: España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universitat de València, pp. 141-168.

GÓMEZ LADRÓN DE GUEVARA, Ricardo; PRESA ASENSIO, Juan José; GARCÍA GARCÍA, M<sup>a</sup>. Dolores (1992): *Estudio faunístico y ecológico de los Caelifera (Orthoptera,*



Insecta) de la sierra del Taibilla (Albacete), Murcia, Universidad de Castilla-La Mancha, 196 pp.

GÓMEZ MENDOZA, Josefina (1999): «Los incendios forestales históricos. Contexto socioeconómico y marco geográfico», en Eduardo ARAQUE JIMÉNEZ (Coord.): *Incendios históricos. Una aproximación multidisciplinar*, Baeza, Universidad Internacional de Andalucía, pp. 39-62.

GONZÁLEZ AGUDO, David (2017): *Población, precios y renta de la tierra en Toledo, siglos XVI-XVII*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 354 pp.

GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel (2005): «Respuesta política frente a las adversidades naturales en el sector agrícola durante el siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, pp. 359-390. Doi:10.14198/RHM2005.23.13

GONZÁLEZ GARCÍA, M.J. (1980): «Contribución al conocimiento de los *Acridoidea* (*Orth.*) de la Dehesa Salmantina», *Bol. Asoc. esp. Entom*, 4, pp. 55-64.

— (1987): «Sobre los acrididos (*Orth.*, *Acridoidea*) de La Bureba (Burgos, España)», *Bol. Asoc. esp. Entom*, 11, pp. 401-412.

GUINARD, Paul J. (1973): *La presse espagnole de 1737 a 1791. Formation et signification d'un genre*, París, Centre de Recherches Hispaniques, 572 pp.

GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (1998): *La ciencia empieza en la palabra*, Barcelona, Península, 381 pp.

HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro (2001): «Derechos comunales sobre los pastos de La Serena (Badajoz) en el siglo XVIII», en *VII Congreso de la Asociación de Historia Económica. AEH – Universidad de Zaragoza (Zaragoza, 19-21 septiembre 2001)*, 25 pp. Disponible en <https://es.scribd.com/document/133327714/Derechos-comunales-sobre-pastos>

——— (2002): «El desembarco de los nuevos mestezos en Extremadura: la venta de la dehesa de La Serena y las transformaciones de la trashumancia, 1744–1770», *Historia Agraria: Revista de Agricultura e Historia Rural*, 27, pp. 65-100.

HERRERA, L.; JORDANA, R. (1977): «El género *Calliptamus* Servilla (*Orth. Acrididae*) en España: Contribución al conocimiento de su distribución geográfica», *Bol. Asoc. esp. Entom*, 1, pp. 17-21.

IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José (1991): *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII: El Puerto de Santa María*, Granada, Muñoz Moya y Montraveta editores, 704 pp.

INSA RIBELLES, M<sup>a</sup> Dolores (mayo-agosto 1980): «La plaga de langosta en Cocentaina y su contorno: 1756-1758», *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 30, pp. 45-61.

IZQUIERDO BENITO, Ricardo (1984): «Las plagas de langosta en Toledo y la región manchega durante el siglo XVI», *Anales toledanos*, 20, pp. 47-143.

KOKANOVA, E. O. (2014): «Food Plants of the Moroccan Locust *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815) (Orthoptera, Acrididae) in Turkmenistan», *Entomological Review*, 94 (3), pp. 337–340 (Original publicado en ruso en *Entomologicheskoe Obozrenie*, 93 (1), pp. 53–57).

LAFUENTE GARCÍA, Antonio; PIMENTEL, Juan (2002): «La construcción de un espacio público para la ciencia: escritura y escenarios en la ilustración española», en Luis GARCÍA BATALLER, (Dir.): *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla* (Vol. IV – Siglo XVIII), Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 111-155.

GROVE, Jean M. (1988): *The little Ice Age*, Londres, Routledge, 498 pp.

LAMB, H.H. (1977): *Climate, present, past and future* (T. 2), Londres, Methuen, 835 pp.

LARRIBA, Elisabel (2012): *El público de la prensa en España a finales del siglo XVIII (1781-1808)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 396 pp.

LATCHININSKY, Alexandre V. (1998): «Moroccan locust *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815): a faunistic rarity or an important economic pest?», *Journal of Insect Conservation*, 2, pp. 167-178.

LATCHININSKY, Alexandre V., LAUNOIS-LUONG, M.H. (1992): *Le criquet marocain, Dociostaurus maroccanus (Thunberg, 1815), dans la partie orientale de son aire de distribution: étude monographique relative a l'exURSS*, Montpellier, CIRAD-PRIFAS, 289 pp.

LEÓN VEGAS, Milagros (2005): «Una simiente devastadora del agro antequerano. La plaga de langosta de 1620», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, pp. 285-306.

— (2007); *Dos siglos de calamidades públicas en Antequera. Crisis epidémicas y desastres naturales (1599-1804)*, Antequera, Fundación municipal de cultura-Ayto. de Antequera, 366 pp.

— (2012): «La plaga con que castiga Dios los pecados de los hombres», *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, XXXIII (129), pp. 87-123.

LE ROY LADURIE, Emmanuel (1991): *Historia del clima desde el año mil*, México, Fondo de Cultura Económica, 522 pp.

LLOPIS AGELÁN, E. (1982): «Las explotaciones trashumantes en el siglo XVIII y primer tercio del XIX: la cabaña del Monasterio de Guadalupe, 1709-1835», en G. ANES (Ed.): *La economía española del Antiguo Régimen. I. Agricultura*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 1-101.

— (1989): «El agro extremeño en el setecientos: crecimiento demográfico, ~~in~~ invasión mesteña” y conflictos sociales», en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII. Actas del seminario de Segovia sobre: Agricultura e Ilustración en España (14, 15 y 16 de septiembre de 1988)*, Madrid, Secretaría técnica - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 267-290.

LLOPIS, Enrique; SEBASTIÁN, José Antonio; ABARCA, Vanesa; BERNARDOS, José Ubaldo; VELASCO, Ángel Luis (2016): «¿Retrocedió el producto agrario por habitante en

la Europa Moderna? El caso castellano», *Documentos de trabajo-Asociación española de historia económica*, DT-AEHE 1611, 51 pp. Disponible en [www.aehe.es](http://www.aehe.es)

LÓPEZ CIDAD, Fernando; FERNÁNDEZ GARCÍA, Felipe (Introd.) (1991): *Talavera de la Reina, 1753: según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, Alcabala del viento, 159 pp.

LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio; APONTE MARTÍN, Ángel (1993): *Un terror sobre Jaén: las plagas de langosta (siglos XVI-XX)*, Jaén, Ayuntamiento de Jaén, 294 pp.

LÓPEZ PIÑERO, José María (1979): *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, Labor, 511 pp.

LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo (1976): «Evolución demográfica de la Mancha en el siglo XVIII», *Hispania: Revista española de historia*, 36 (133), pp. 233-299.

LOSA SERRANO, Pedro; CÓZAR GUTIÉRREZ, Ramón (2004): «La crisis de subsistencia en La Mancha oriental en el año 1765», en Francisco José ARANDA PÉREZ (Coord.): *El mundo rural en la España Moderna: Actas de la VIIª reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Vol. 2), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 353-368.

MADROÑAL DURAN, Abraham (1993): «Aportaciones al estudio del maestro Jiménez Patón (dos obras inéditas y casi desconocidas)», *Criticón*, 59, pp. 83-97.

— (1996): «Los Comentarios de erudición del Maestro Jiménez Patón, unas obras completas supuestamente perdidas», *Bulletin Hispanique*, 98 (2), pp. 385-395. Doi: 10.3406/hispa.1996.4917.

MARCOS MARTÍN, Alberto (2000): *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Crítica, 751 pp.

MARGALEF, Ramón (1985): *Ecología*, Barcelona, Omega, 951 pp.

MARÍN BARRIGUETE, F. (1992): «Mesta y vida pastoril», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 11, pp. 127-142.

MARTÍN POLO, Manuel (2016): «Bandolerismo y orden público en el interior peninsular durante el reinado de Carlos IV», *Vínculos de Historia*, 5, pp. 93-104. (<http://dx.doi.org/10.18239/vdh.v0i5.007>)

MAS GALVAÑ, Cayetano (2012): «La gestión de la catástrofe. Acción estatal y lucha contra la plaga de langosta en las diócesis de Murcia y Orihuela (1756-1758)», *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, XXXIII (129), pp. 51-86. Disponible en <http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/129/pdf/04CayetanoMasGalvan.pdf>

— (2013): «El clima en la correspondencia de Carlos III (1759-1765): cartas a Felipe de Parma y Bernardo Tanucci», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre: España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universitat de València, pp. 17-53.

MELÓN JIMÉNEZ., M. A. (1990): «Algunas consideraciones en torno a la crisis de la trashumancia en Castilla». *Studia Historica. Historia Moderna*, VII, pp. 61-89.

MONTEMAYOR, Julián (1996): «Les invasions de sauterelles dans l'Espagne intérieure», en B. Bennassar (Ed.): *Les catastrophes naturelles dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse, Presses universitaires du Mirail, pp. 261-269.

MORA ALISEDA, Julián (1989): «Notas sobre las alteraciones sufridas por el entorno natural de la Extremadura central durante la segunda mitad del siglo XVIII», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerreños*, 17, pp. 85-92.

MORENO MÁRQUEZ, Víctor (1940): «La langosta y las roturaciones», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, IX, pp. 145-153.

— (1942): «Dos formas de langosta común o marroquí reveladas biométricamente», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XI, pp. 155-178.

— (1943): «Observaciones sobre la oviposición de *Doclostaurus maroccanus* (Thunb.)», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XII, pp. 107-122.

— (1944): «Boceto ecológico de La Serena», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XIII, pp. 335-376.

— (1945-46): «Orientaciones para la localización de focos gregarígenos del *Dociostaurus maroccanus* (Thunb.)», *Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola*, XIV, pp. 237-252.

NADAL, Jordi (1976): *La población española* (4ª ed.), Barcelona, Ariel, 264 pp.

NIETO JIMÉNEZ, Lidia; ALVAR EZQUERRA, Manuel (2007): *Nuevo tesoro lexicográfico del español (S. XIV – 1726)*, Madrid, RAE–Arco/libros.

OLCINA CANTOS, J.; AYALA-CARCEDO, F.J. (2002): «Riesgos naturales. Conceptos fundamentales y clasificación», en J. OLCINA CANTOS y F.J. AYALA-CARCEDO (Coord.): *Riesgos naturales*, Barcelona, Ariel, 1512 pp.

OLCINA CANTOS, Jorge (2006): *¿Riesgos naturales? I: Sequias e inundaciones*, Barcelona, Davinci, 219 pp.

PARDO GONZÁLEZ, José Emilio (1992): *Estudio faunístico del superorden “Orthopteroidea” de los principales sistemas montañosos de Castilla La Mancha*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.

PASCUAL, F. (1978): «Estudio preliminar de Ortópteros de Sierra Nevada, IV: Distribución altitudinal», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 2, pp. 49-63.

PASSOLA TEJEDOR, A. (1997): *Oligarquía i poder a la Lleida dels Austrias*, Lleida, Pagès Editors, 577 pp.

PELEGRÍ PEDROSA, Luis Vicente; MARTÍN RUBIO, Ángel David (2002): *Tierra y sociedad en La Serena en el siglo XVIII*, Badajoz, Departamento de publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, 288 pp.

PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio (1988): *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, 353 pp.

PÉREZ MOREDA, Vicente (1980): *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Siglo Veintiuno editores, 526 pp.

PÉREZ ROMERO, Emilio (2005): «¿Por qué se estancó la cabaña trashumante castellana en la segunda mitad del siglo XVIII? Una interpretación», *Investigaciones de Historia Económica*, pp. 15-44.

PERIS FELIPO, Fco. Javier (2008): «Apuntes sobre la lucha contra la plaga de la langosta», *Tiempos modernos*, 6 (17). Disponible en [www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/134/179](http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/134/179)

PFISTER, Christian (1989): «Fluctuaciones climáticas y cambio histórico. El clima en Europa Central desde el siglo XVI y su significado para el desarrollo de la población y la agricultura», *Geocrítica. Cuadernos críticos de geografía humana*, 82. Disponible en [www.ub.edu/geocrit/geo82.htm](http://www.ub.edu/geocrit/geo82.htm)

PIQUERAS GARCÍA, María Belén (1988): «Una amenaza para la agricultura de Almansa: las plagas de langosta (1756-1759)», *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, 23, pp. 189-201.

PLINIO SEGUNDO, Cayo (2003): *Historia Natural, libros VII-XI* (Traducción y notas de E. BARRIO SANZ, I. GARCÍA ARRIBAS, A.M<sup>a</sup>. MOURE CASAS, L.A. HERNÁNDEZ MIGUEL, y M<sup>a</sup>.L. ARRIBAS HERNÁNDEZ), Madrid, Ed. Gredos, 646 pp.

PRESA, J.J.; MONSERRAT, V.J. (1978): «Contribución al conocimiento de los Acridoidea de Cádiz (Orth.)», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 2, pp. 41-48.

PRESA, J.J.; MONTES, C.; RAMÍREZ-DÍAZ, L. (1983): «Tipificación de poblaciones de saltamontes (Orth. Acrididae) en relación con la altitud, pisos y tipos de vegetación en la Sierra de Guadarrama (Sistema Central, España)», *Bol. Asoc. esp. Entom.*, 6 (2), pp. 249-265.

QUESADA-MORAGA, Enrique; SANTIAGO-ÁLVAREZ, Cándido (2000): «Temperature related effects on embryonic development of the Mediterranean locust, *Dociostaurus maroccanus*», *Physiological Entomology*, 25, pp. 191-195.

QUESADA-MORAGA, E.; SÁNCHEZ, A.; SANTIAGO-ÁLVAREZ, C. (2000): «El diflubenzuron reduce el potencial biótico de la langosta mediterránea *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg, 1815)», *Bol. San. Veg. Plagas*, 26, pp. 113-118

QUESADA-MORAGA, E., HERNÁNDEZ-CRESPO, P. (2003): «Diapause termination and post-diapause development in the Mediterranean locust *Dociostaurus maroccanus* (*Orth.*, *Acrididae*) under field conditions», *J. Appl. Ent.*, 127, p. 369-373.

RAMÍREZ RODRIGO, M<sup>a</sup> del Pilar (1977): Jiménez Patón y su época, *Cuadernos de estudios manchegos*, 7, pp. 9-95.

RECIO ESPEJO, José Manuel (2006): «Guillermo Bowles: un naturalista por la España de mediados del siglo XVIII», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 150, pp. 69-79.

RIVNAY, E. (1964): «The influence of man on insect ecology in arid zones», *Annual review of entomology*, 9, pp. 41-62.

RODRÍGUEZ CANCHO, M. (1985): «Defensa de la agricultura extremeña a finales del siglo XVIII: quejas y protestas», *Norba*, 6, pp. 185-190.

RODRÍGUEZ NOZAL, Raúl; GONZÁLEZ BUENO, Antonio (2002): «La imprenta y los grabados científicos: la imagen y la palabra», en Luis GARCÍA BATALLER, (Dir.): *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla* (Vol. IV - Siglo XVIII), Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 93-107.

ROGERS, Stephen M. (2014): «The Neurobiology of a Transformation from Asocial to Social Life During Swarm Formation in Desert Locusts», en J. DECETY y Y. Christen (Eds.): *New Frontiers in Social Neuroscience, Research and Perspectives in Neurosciences*, Suiza, Springer International Publishing, pp. 11-31.

ROGERS, Stephen M.; CULLEN, Darron A.; ANSTEY, Michael L.; BURROWS, Malcolm; DESPLAND, Emma; DODGSON, Tim; MATHESON, Tom; OTT, Swidbert R.; STETTIN, Katja; SWORD, Gregory A.; SIMPSON, Stephen J. (2014): «Rapid behavioural gregarization in the desert locust, *Schistocerca gregaria* entails synchronous changes in both activity and attraction to conspecifics», *Journal of Insect Physiology*, 65, pp. 9–26.

RUBIO VELA, Agustín (1997): «Presencia De La Langosta: Plagas En La Valencia Bajomedieval», *Saitabi: Revista de la facultat de Geografia i Història*, 47, pp. 269-688.



RUIZ FERNÁNDEZ, Jesús (2012): «La Nueva Filosofía de Oliva y Miguel Sabuco», *Ensayos-Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, 27, pp. 121-141.

RUIZ MARTÍN, Felipe (1988): «Pastos y ganaderos en Castilla: la Mesta 1450-1600», en Ángel GARCÍA SANZ y Felipe RUIZ MARTÍN (Coord.): *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, pp. 42-64.

SABUCO DE NANTES Y BARRERA, O.; MARTÍNEZ TOMÉ, A. (Ed.) (1981): *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre y otros escritos*, Madrid, Editora Nacional, 297 pp.

SÁNCHEZ SALAZAR, F. (1986): *Extensión de cultivos en España durante el siglo XVIII*. Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1044 pp.

— (2002): «Derrota de mieses y cercados y acotamientos de tierras: un aspecto del pensamiento agrario en la España del siglo XVIII», *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 195, pp. 81-120.

SANTIAGO-ÁLVAREZ, Cándido; QUESADA-MORAGA, Enrique; HERNÁNDEZ-CRESPO, P. (2003): «Diapause termination and post-diapause development in the Mediterranean locust *Dociostaurus maroccanus* (Orth., Acrididae) under field conditions», *Journal of Applied Entomology*, 127, pp. 369–373.

SANZ DE LA HIGUERA, Francisco J. (2013): «Crisis climática en Burgos a fines del setecientos. El «apedreo y continuas lluvias» de 1794 y 1796», en Armando ALBEROLA ROMÁ (Coord.): *Clima, naturaleza y desastre: España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universitat de València, pp. 117-140.

SANZ LARROCA, Juan Cosme (2008): *Las respuestas religiosas ante las plagas del campo en la España del siglo XVII*, Tesis doctoral, UNED.

— (2009): «Excomuniones y procesos judiciales contra seres irracionales en la España del siglo XVII», *Espacio, Tiempo y Forma* (Serie IV, Historia Moderna), 22, pp. 45-72.

— (2011/2): «Exorcismos contra plagas agrícolas en la España del siglo XVII», *Tiempos Modernos*, 23. Disponible en [www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/274/320](http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/274/320)

SAZ SÁNCHEZ; Miguel Ángel (2007); «Evolución de las temperaturas medias de la estación cálida (abril-septiembre) en la mitad norte de España durante la Pequeña Edad del Hielo (siglos XVI al XIX)», *Geographicalia*, 52, pp. 143-163.

SAZ SÁNCHEZ, Miguel A.; CREUS NOVAU, José (2004): «Evolución de las temperaturas en Villacarriedo (Cantabria) durante la Pequeña Edad del Hielo», en J.C. GARCÍA CODRON, C. DIEGO LIAÑO, P. FDEZ. DE ARRÓYABE HERNÁEZ, C. GARMENDIA PEDRAJA y D. RASILLA ÁLVAREZ (Eds.), *El Clima entre el Mar y la Montaña*, Santander, Asociación Española de Climatología-Universidad de Cantabria, pp. 419-428.

SCHMINCKE, Hans-Ulrich (2004): *Volcanism*, Heidelberg, Springer Verlag, 324 pp.

SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1989): «Origen, desarrollo y extinción de los derechos comunales de las 18 villas sobre la real dehesa de La Serena», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerreños*, 18, pp. 201-226.

SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1990): «Origen, desarrollo y extinción de los derechos comunales de las 18 villas sobre la real dehesa de La Serena», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerreños*, 19, pp. 71-98.

SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J.L. (1993): «El Estado de Madroñiz y su influencia en la demarcación provincial de Badajoz», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerreños*, 30, pp. 27-44.

SIMON i TARRÉS, Antoni (1981): «La plaga de llagosta de 1684-1688, a Catalunya», *Revista de Girona*, 94, pp. 19-21.

SISTACH LEAL, Xavier (2007): *Bandas, enjambres y devastación. Las plagas de langosta a través de la Historia*, Córdoba, Almuzara, 512 pp.

SLICHER VAN BATH, B. H. (1974): *Historia agraria de Europa occidental (500-1800)* (2ª ed.), Barcelona, ediciones Península, 503 pp.

SOLÍS, Carlos; SELLÉS, Manuel (1996): *Sólo en casa. Guía para el estudio de la Historia de la ciencia*, Madrid, UNED, 234 pp.

SPINAGE C.A. (2012): «Locusts the Forgotten Plague Part I: Locusts and Their Ecology», en *African Ecology*, Springer Geography, Heidelberg, Springer, 1562 pp.

VÁZQUEZ LESMES, Rafael (1994): «La plaga de langosta en los Pedroches», en Joaquín Criado Costa (ed.): *Cronica de Córdoba y sus pueblos III*, Córdoba, Asociación provincial cordobesa de cronistas oficiales-Excm. Diputación provincial de Córdoba, pp. 597-610.

VÁZQUEZ LESMES, Rafael; SANTIAGO ÁLVAREZ, Cándido (1993): *Las plagas de langosta en Córdoba*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 231 pp.

VERLINDEN, Heleen; BADISCO, Liesbeth; MARCHAL, Elisabeth; WIELENDAELE, Pieter Van; BROECK, Jozef Vanden (2009): «Endocrinology of reproduction and phase transition in locusts», *General and Comparative Endocrinology*, 162, pp. 79–92.

## RECURSOS ELECTRÓNICOS

Biografías de Ignacio Jordán Claudio de Asso y del Río:

- <http://www.dbe.rah.es/biografias/10959/ignacio-jordan-claudio-de-asso-y-del-rio>
- [http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz\\_id=1515](http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=1515)
- <http://goya.unizar.es/InfoGoya/Aragon/Asso.html>

Biografía de Francisco Antonio Domezain y Andía:

- <http://www.dbe.rah.es/biografias/50211/francisco-antonio-domezain-y-andia>
- <http://www.euskomedia.org/aunamendi/45030>

Biografía de Girolamo Cardano – [www.ugr.es/~eaznar/cardano.htm](http://www.ugr.es/~eaznar/cardano.htm)

Biografías de José Joaquín López Montenegro:

- <https://sites.google.com/site/heraldicadevilloslada/familia-lopez-montenegro>
- <https://sites.google.com/site/hijosilustresdevilloslada/jose-joaquin-lopez-montenegro>

Biografías de Ulises Aldrovando (Aldrovandus o Aldrovandi):

- <https://www.britannica.com/biography/Ulisse-Aldrovandi>
- <http://www.europeana.eu/portal/es/explore/people/152579-ulisse-aldrovandi.html>

BLOG PENYAMIRO – <http://penyaramiro.blogspot.com.es/2013/09/la-plaga-de-langosta-de-asolo-alcublas.html>

DRAE (Diccionario electrónico de la Real Academia Española de la lengua). Disponible en <http://dle.rae.es/?w=diccionario>

Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de España. Disponible en <http://hemerotecadigital.bne.es/index.vm>

SIGPAC – Aplicación *Visor SigPac V 3.1*. Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Disponible en <http://sigpac.mapa.es/fega/visor/#>

#### WEBS sobre vulcanismo

- Smithsonian Institution. National Museum of Natural History. Global Volcanism Program. Disponible en <https://volcano.si.edu>
- <http://www.volcanodiscovery.com/es/>

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante